



ORIGINAL TOMO CCXCV

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<u>X</u>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<u>X</u>

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECAADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 295
 NÚMERO DE FOJAS _____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 295**

--- En la Ciudad de México, el día dos del mes de diciembre del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXCV (doscientos noventa y cinco)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que no habiendo nada más que [REDACTED] se da por terminada la presente diligencia.-----

----- **C O N S T** -----

TESTIGOS DE A [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LIBRO I



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

REGIA

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

PROCESO

EXAMEN

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

**RECEPCIÓN DE PARTE INFORMATIVO
DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOS PERSONAS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, Siendo las veintidós hora con cero minutos (22:00 horas) del día dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014),-----

--- Téngase por recibido el oficio de Parte informativo de puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación criminal, mediante la cual se informó: "[...]

[REDACTED]

[REDACTED] día a observarle [REDACTED] el [REDACTED] en [REDACTED] encontraba armado [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de pantalón [REDACTED] AC [REDACTED]

exhibido para [REDACTED] te ma [REDACTED] como indicio 2. una [REDACTED] ncia para [REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED] como [REDACTED]

númer [REDACTED] percatándose [REDACTED]

[REDACTED] sa de [REDACTED]

levanto [REDACTED]

[REDACTED] por lo [REDACTED] indicio [REDACTED]

le pidió [REDACTED] lo d [REDACTED] Juan A [REDACTED] de [REDACTED] nparante se [REDACTED] stecido. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] instituc [REDACTED] LA REPUBLICA [REDACTED] LA UNIDAD [REDACTED] INGENIERIA [REDACTED] DE INVESTIGACION [REDACTED] DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS

2
4

Federal Ministerial en Toluca, al ir [REDACTED] este nos dice que no

[REDACTED] conocida como "GUERREROS UNIDOS" [REDACTED] que [REDACTED] nombre es **SIDRONIO CASARRUBIAS** [REDACTED]

[REDACTED] "GUERREROS UNIDOS" [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** señalo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3y 4 párrafo segundo, 13 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 14 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c, 10fraccion X, 22fraccion I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 de su Reglamento. Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración [...]"

- Documento constante de (04) cuatro fojas útiles por uno de sus lados, y unos anexos consistentes el formato I, II y III del Registro de Cadena de Custodia, constancias de lectura de derechos, un dictamen en materia de medicina forense y una foja de inventario de vehículo, haciendo un total de un legajo de veinte (20) fojas útiles por uno de sus lados, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose se agregue a la averiguación previa en que se actúa, por lo que es de acordarse y se,

ACUERDA

PRIMERO Téngase por recibido el informe **PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014** y agréguese a la presente indagatoria, para que obre como corresponda Regístrese y numérese la presente Averiguación Previa, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014**, los delitos de portación de arma de fuego, uso de documentos falsos y delincuencia organizada.

3
5

- - - **SEGUNDO.**- Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución a efecto de que designe perito en materia de Medicina, a efecto de que emita el dictamen correspondiente de integridad física de las dos personas puestas a disposición, debiendo constituirse de forma inmediata a las oficinas de esta subprocuraduría ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco (75), colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad Capital, con la finalidad de que elaboren el dictamen médico correspondiente a favor de los elementos de Policía Federal Ministerial.

- - - **TERCERO.**- Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución a efecto de que designe perito en materia de Medicina, a efecto de que emita el dictamen correspondiente de integridad física de las dos personas puestas a disposición, debiendo constituirse de forma inmediata a las oficinas de esta subprocuraduría ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco (75), colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad Capital.

- - - **CUARTO.**- Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución a efecto de que designe peritos en materia de Química (para realizar análisis toxicológico), fotografía, genética, análisis de voz, grafoscopia, dactiloscopia, balística, valuación, tránsito terrestre y video a efecto de que rindan dictamen correspondiente, debiendo constituirse de forma inmediata a las oficinas de esta subprocuraduría ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco (75), colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad Capital.

- - - **QUINTO.**- Gírese atento oficio al titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que solicite designe elementos a su digno cargo, que procedan a brindar vigilancia, guardia y custodia bajo su más estricta responsabilidad, resp. [REDACTED] M [REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, quienes se encuentran a disposición de la representación social de la federación en las instalaciones de esta subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

- - - **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábense las comparecencias ministeriales de los suboficiales signantes a efecto de que ratifiquen el contenido y firma del parte informativo en cuestión.

- - - **SÉPTIMO.**- Realícense las Inspección Ministerial de los indicios puestos a disposición.

- - - **OCTAVO.**- Practíquense todas y cada una de las diligencias a las que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con [REDACTED]

DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



0005

7

[REDACTED]

[REDACTED] qu
[REDACTED] /c
[REDACTED] es
[REDACTED] nu
[REDACTED] /c
[REDACTED] E

[REDACTED] er
[REDACTED] §
[REDACTED] e
[REDACTED] uc

[REDACTED]

"GUERREROS UNIDOS"

[REDACTED] nombre es **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, que se encontraba en Toluca en virtud de que la plaza de Iguala se encontraba "Caliente", [REDACTED]

[REDACTED] **"GUERREROS UNIDOS"**, así mismo **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** de nosotros [REDACTED]

[REDACTED] a
[REDACTED] qu

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos,

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

y Servicios a la Comunidad

www.pgr.gob.mx

de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DEFENSA CIVIL
Y
DEFENSA SOCIAL



18

[Redacted]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,

[Redacted]

Indicio número 1.

[Redacted]

Indicio número 2.

[Redacted]

Indicio número 3.

[Redacted]

Indicio número 4.

[Redacted]

Indicio número 5.

[Redacted]

Indicio número 6.

[Redacted]

Indicio número 7.

[Redacted]

Indicio número 8.

[Redacted]

Indicio número 9.

[Redacted]

Indicio número 10.

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficina de Derechos Humanos, Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

Asesoría y Servicios a la Comunidad

www.pgr.gob.mx

Unidad de Investigación



9

Indicio número 11.

[Redacted]

Indicio número 12.

[Redacted]

Indicio número 13.

[Redacted] me

Indicio número 14.

[Redacted]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c, 10fracción X, 22fracción I inciso b); 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 de su Reglamento. Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

S [Redacted Signature] L



Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

www.pgr.gob.mx

Unidos a la Comunidad

Investigación


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
CON INVESTIGACIÓN
DE REELECCIÓN

FORMATO I


PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICÍA

Alcance de la Alianza por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la acción preservación y procesamiento del lugar de los hechos de delincuencia y de los indicios de delito delictivos, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN PENAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL FEDERAL

PGR  **REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**

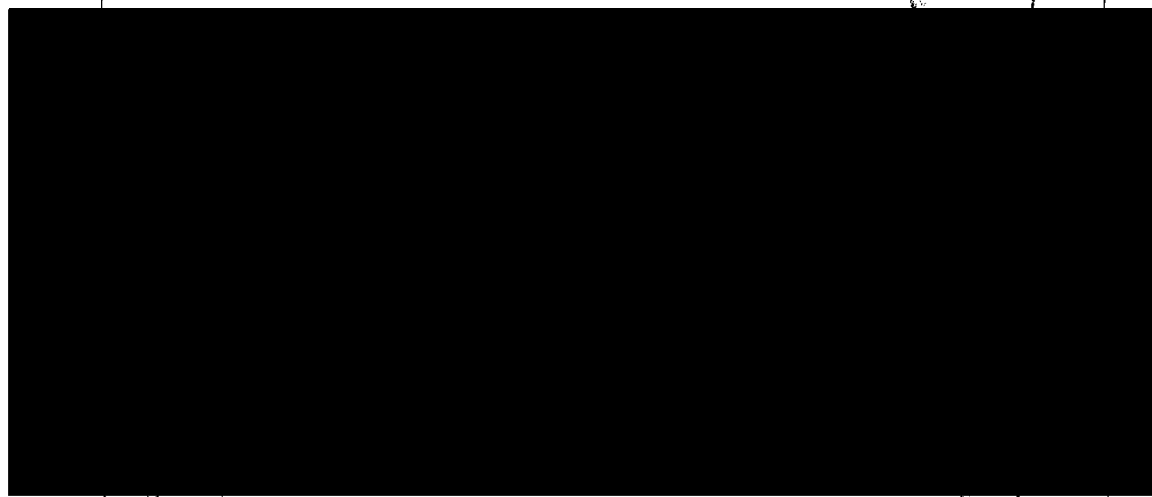
PROSECUTORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Dcl. o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de receada
[REDACTED]				

Croquis



TAMPICO, TAMPICO, TAMPICO

2. PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO	
Acordado por	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]

de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

LA REPÚBLICA
 ORGANIZADA EN
 FEDERACIÓN

PGR
 PROCURADURÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CUADRA DE CUSTODIA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación.	[REDACTED]
Observaciones:	SIN DATO
Alteración del lugar	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

5. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] IDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED]




GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

LA REPÚBLICA
 REALIZADA EN
 ASUNTOS
 DE INVESTIGACIÓN
 DE SERVICIOS

#

13

PGR  **REGISTRO GENERAL DE CUSTODIA**
 PROSECUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

6. VÍCTIMAS (S)

[REDACTED]

--	--	--	--

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación [REDACTED]

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 Fomento y Servicios a la Comunidad
 y Centro de Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PGR
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

8. TESTIGOS (S)

[Redacted]

9. OBSERVACIONES GENERALES:

[Redacted]

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PERSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

13
15

9 00013

FORMATO II

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICÍA FACULTADA Y/O PERITOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
 PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 OFICINA DE ASISTENCIA
 LEGAL

Anexo dos del Título 200 por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la detección, preservación y procesamiento del lugar de los hechos, el desarrollo y de los indicios, hechos o vestigios del hecho delictivo, así como de los argumentos, objetos o productos del delito.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación

AL SEÑOR
 ESPECIALISTA
 DEL DEPARTAMENTO
 DE INVESTIGACIÓN
 Y DE REGISTRO

PGR **SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA**
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No
 PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del, o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llamado

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

1.-	
2.-	
3.-	
4	

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Procuraduría General de la República
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE DERECHOS HUMANOS,
y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED]
11	[REDACTED]

GENERAL DE LA MEMORIA

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
EL INQUENIA
DE
INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA

12	[REDACTED]
13	[REDACTED]
14	[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Oficina de Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 y de Investigación

REPUBLICA
 FEDERALIZADA EN
 ESTADOS

DE INVESTIGACION
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO VENEZOLANO DE CUSTODIA
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FUNDACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]

Otros:
 NINGUNA

Observaciones:
 NINGUNA

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

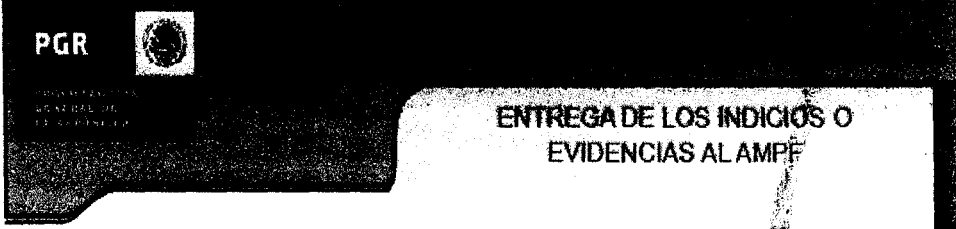
[Redacted]

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[Redacted]

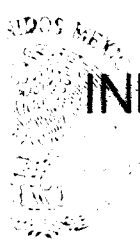
GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 to y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

1 DE LA REPÚBLICA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 INSTITUTO VENEZOLANO DE CUSTODIA



FORMATO III

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

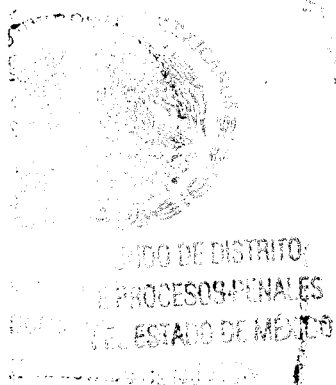
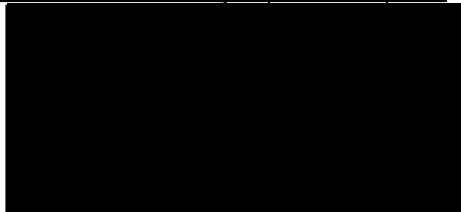
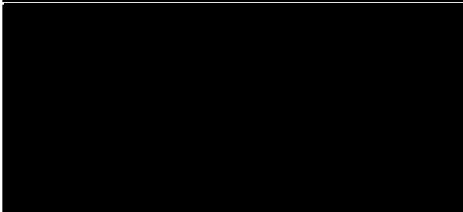
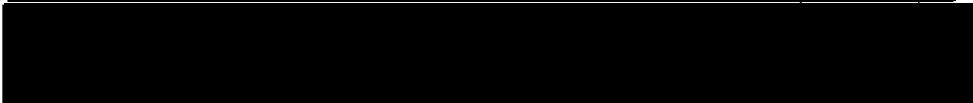
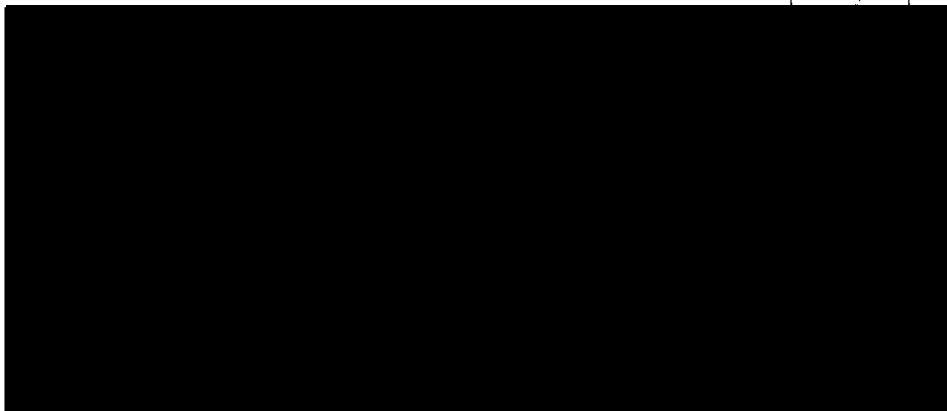


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

ESTADO DE GUERRERO
 MUNICIPIO DE SAN JUAN
 LOS RIOS

Anexo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la detección, preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DE DERECHOS HUMANOS,
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACIÓN



GENERAL DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos,
y Seguridad Ciudadana y
de Investigación

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA
DE INVESTIGACIONES
DE MEXICO

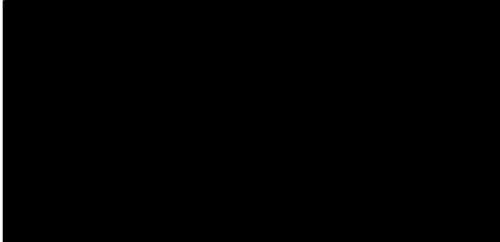
22 24

3 1022



CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION.

- 1.- USTED SE ENCUENTRA DETENIDO (A) POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS;
- 2.- USTED ES CONSIDERADO (A) INOCENTE, HASTA QUE SE LE DEMUESTRE LO CONTRARIO;
- 3.- TIENE DERECHO A DECLARAR O GUARDAR SILENCIO;
- 4.- EN CASO DE DECIDIR DELCARAR TIENE DERECHO A NO INCULPARSE;
- 5.- TIENE DERECHO A UN DEFENSOR DE SU ELECCION, EN CASO DE NO CONTAR CON UNO, EL ESTADO SE LO PROPORCIONARA DE MANERA GRATUITA;
- 6.- TIENE DERECHO A UN TRADUCTOR E INTÉRPRETE;
- 7.- TIENE DERECHO A QUE SE LE PONGA EN CONOCIMIENTO DE UN FAMILIAR O PERSONA QUE DESEE, EL HECHO DE SU DETENCION Y EL LUGAR DE CUSTODIA EN QUE SE HALLE EN CADA MOMENTO;
- 8.- TIENE DERECHO A QUE SE LE PONGA, SIN DEMORA, A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- 9.- EN CASO DE SER EXTRANJERO, TIENE DERECHO A QUE EL CONSULADO DE SU PAIS SEA NOTIFICADO DE SU DETENCION.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



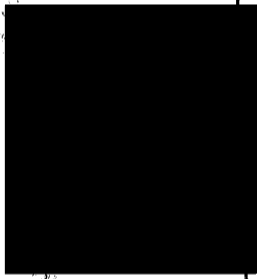
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones con la Comunidad
Asesoría

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION.

- 1.- USTED SE ENCUENTRA DETENIDO (A) POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS;
- 2.- USTED ES CONSIDERADO (A) INOCENTE, HASTA QUE SE LE DEMUESTRE LO CONTRARIO;
- 3.- TIENE DERECHO A DECLARAR O GUARDAR SILENCIO;
- 4.- EN CASO DE DECIDIR DELCARAR TIENE DERECHO A NO INCLUPARSE;
- 5.- TIENE DERECHO A UN DEFENSOR DE SU ELECCION, EN CASO DE NO CONTAR CON UNO, EL ESTADO SE LO PROPORCIONARA DE MANERA GRATUITA;
- 6.- TIENE DERECHO A UN TRADUCTOR E INTÉRPRETE;
- 7.- TIENE DERECHO A QUE SE LE PONGA EN CONOCIMIENTO, DE UN FAMILIAR O PERSONA QUE DESEE, EL HECHO DE SU DETENCION Y EL LUGAR DE CUSTODIA EN QUE SE HALLA EN CADA MOMENTO;
- 8.- TIENE DERECHO A QUE SE LE PONGA, SIN DEMORA, A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- 9.- EN CASO DE SER EXTRANJERO, TIENE DERECHO A QUE EL CONSULADO DE SU PAIS

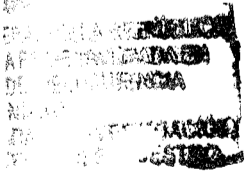


SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ERIAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
. Investigación





27
3024 26

Número de Folio: 75675
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10085/2014
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

México, D.F., a 16 de Octubre de 2014.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...A efecto de que emita dictamen conforme a su materia de los indicados de nombre [REDACTED] Y SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, el cual se realizara en apoyo a Policía Federal Ministerial..."

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de las Persona para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión:

- 1.- [REDACTED] o (unión

A la i

Rev. 2

T-MF-01

LOS LA REPUBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
EN LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES



9925

25

27

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
EL INCURSIA
DA
INVESTIGACIÓN
ESTRO



00926

26
28

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION.

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

NOTA: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES



Rev-2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Ref.: IT-MF-01

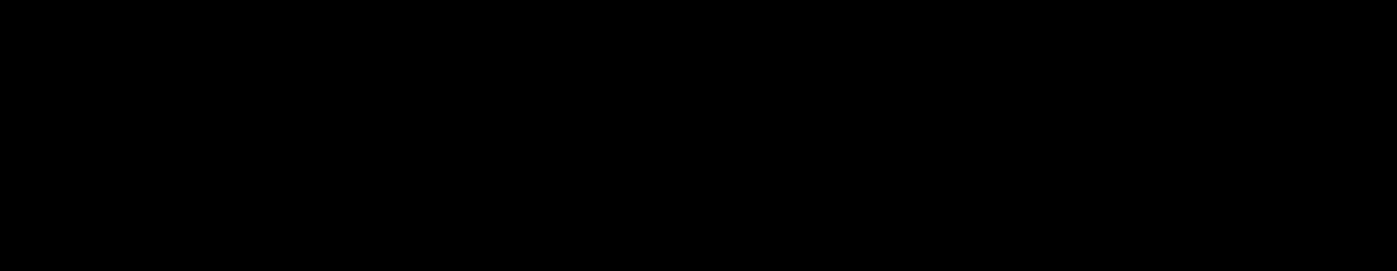
FO-MF-08

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PROCURADURIA
GENERAL
DE LA REPUBLICA

INVENTARIO DE VEHICULO ASEGURADO



DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO
ANTENA			CHAPAS			MPERIMETRO			RE ACONDICIONADO		
BICELES			CRISTALES			AUTO ESTEREO			TERNADOR		
COFRE			ALETAS			BOTONES			ATERIA		
CUEROS			VENTANILLAS			IMPIADORES			ALLONETAS		
CAJONERA			CUARTOS			UCES			DBINA		
ALUMINUMAS			EMBLEMAS			SEGUROS			ORNETAS		
LIMPIADORES			ESPEJO			BOCINAS			AXON		
BRAZOS			MANIJAS			CENICEROS			ARBURADOR		
PLUMAS			MOLDURAS			CINTURONES			STRIBUIDOR		
MOLDURAS			PORTESUELAS			CODERAS			YECCION ELECTRICA		
PARABRISAS			REFLEJANTES			CHAPA ENCENDIDO			ARCHA		
PARRILLA			CRINES			DEFROSTER			ARCO BATERIA		
PLACA			TAPON DE GAS			EMBLEMAS			OTOR LIMPIADORES		
PORTA PLACA			LLANTAS			ESPEJO			URIFICADOR DE AIRE		
TOPES			TAPON DE RUEDAS			ECUALIZADOR			ADIADOR DE AGUA		
UNIDADES DE LUZ						ENCENDEDOR			ADIADOR DE ACEITE		
			PARTE POSTERIOR			FLASHER			EGULADOR		
			LATERAL DERECHA			FRENO DE MANO			IRENA		
CHAPAS			CHAPAS			GUANTERA			ARON DE ACEITE		
CRISTALES			DEFENSA			MANIJAS			TAPON DIREC. HIDRAUL.		
ALETAS			PLACA			PLAFONES			APON RADIADOR		
VENTANILLAS			EMBLEMAS			RADIO MUSICA			TOLDO		
CUEROS			IMPIADORES			RADIO TRANSMISOR			NTENA		
EMPUJANTES			BRAZOS			RELOJ			ANASTILLA		
ESPEJO			PLUMAS			DIGITAL			ORTA EQUIPAJE		
MANIJAS			MANIJA			ELECTRICO			ORRETA		
MOLDURAS			MEDALLON			TABLERO			CAJUELA		
PORTESUELAS			PLACA			TAPETES			GERRADA		
REFLEJANTES			PORTA PLACA			TAPON DE VOLANTE			BATO		
CRINES			REFLEJANTES			VICERAS			HERRAMIENTA		
TAPON DE GAS			PARA CAJUELA			VOLANTE			ANTA DE REFACCION		
LLANTAS			TAPON DE GAS			GASOLINA					
TAPON DE RUEDAS			TOPES								

OBSERVACIONES: EL REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EL ASIENTO DEL PILOTO SE ENCUENTRA

PROCURADURIA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10085/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MEDICINA

México D.F. a 16 de octubre de 2014.

[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y los aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 13 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted con carácter **URGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga bien designar perito en Materia de Medicina, a efecto de que emita dictamen conforme a su materia de los indiciados de nombre [REDACTED] el cual se realizara en apoyo a Policía Federal Ministerial.

Para tal efecto deberán trasladarse de **manera inmediata** a las Oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos en Materia de Secuestro, la cual se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, Quedando la suscrita a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en las extensiones [REDACTED]

Sin más por el momento reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

[REDACTED]

SEAL
de Derec
ADSO
DED
ALDEA NEPUC
ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

CIÓN
DO.
ALDEA NEPUC
ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

31

PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10086/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MEDICINA

México D.F. a 16 de octubre de 2014.

[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y los aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 13 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted con carácter **URGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga bien designar perito en Materia de Medicina, a efecto de que emita dictamen conforme a su materia de los indicados de nombre [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**.

Para tal efecto deberán trasladarse de **manera inmediata** a las Oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos en Materia de Secuestro, la cual se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal. Quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en las extensiones [REDACTED]

Sin más por el momento reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SEQUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
REGISTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Of. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10089/2014
Asunto: se solicita
información
México, D. F. a 16 de
octubre de 2014
URGENTE CON DETENIDO

**DIRECTORA DE LA COORDINACION GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se sirva ordenar a quien corresponda para que designe peritos en la materia de: FOTOGRAFIA (dos personas y objetos),

Por lo anterior los peritos deberán de trasladarse de manera inmediata a las oficinas de esta representación social ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México,

haciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al tero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DERACIÓN,
GACIÓN
E.I.D.O.**

de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
REGISTRO

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
Tel (55) 46-00-00.

ALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10093/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 16 de octubre de 2014

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.

C.C.P. ENCARGADO DE LA GUARDIA DE SEPAROS DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subincisos b), c), y 20 Fracción I, inciso a). de la ley orgánica de la institución y 32 de su Reglamento, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal de la Policía Federal Ministerial comisionada a la guardia de esta Subprocuraduría en auxilio de esta representación social de la Federación **GUARDE Y CUSTODIE**, a quienes responden a los nombres de:

[Redacted Name]

[Redacted Name] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**

Quienes se encuentra en esta Unidad Especializada, hasta en tanto esta autoridad determine su situación jurídica. **No omito manifestar que la guarda y custodia, es bajo la más estricta responsabilidad de los elementos policiales que se designen.**

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO S.E.I.D.O.

[Redacted Signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

[REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cinco minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito Ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien se identifica con credencial [REDACTED] ica/ [REDACTED] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelven al portador por no existir impedimento alguno, agregando copia cotejada a la presente diligencia, compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

y en relación a su comparecencia:

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera libre y voluntaria y manifiesto que tengo a la vista el Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO/MEX/TOL/MM/10219/2014 de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, mediante el cual pongo a disposición de ésta autoridad a [REDACTED]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, mismo que suscribi y firmo junto con [REDACTED]

AYI, suboficiales adscritos a la POLICIA FEDERAL MINISTERIAL y declaro que el mismo lo ratifico en todas sus partes, toda vez que es la verdad de los hechos, asimismo reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, por ser la mía, que intervengo, por lo que [REDACTED] presente diligencia para lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

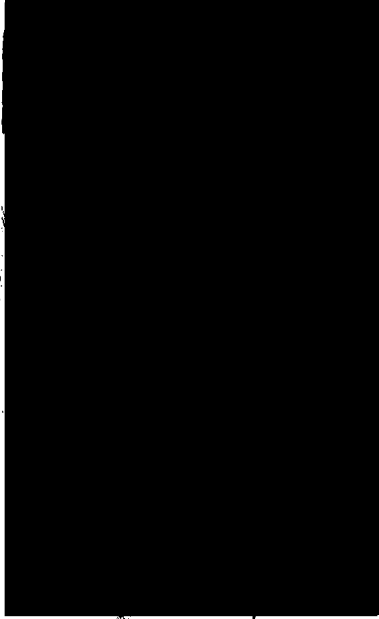
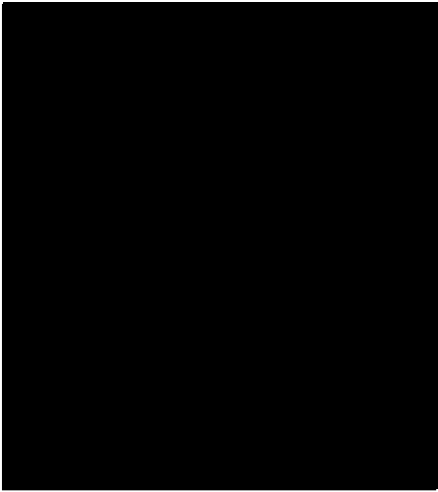
53

55

3033

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

En la Ciudad de México D.F. a 16 de Octubre de 2014

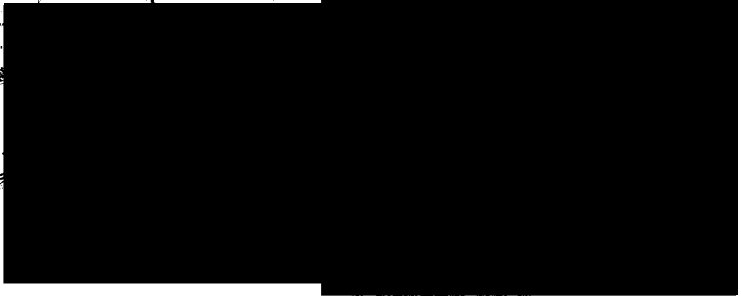
El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación con tratamiento en los Artículos 14 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus

expediente PAUSENOLAN



SECRETARÍA DE JUSTICIA



SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con seis minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito Ciudadano Licenciado [REDACTED]

[REDACTED]

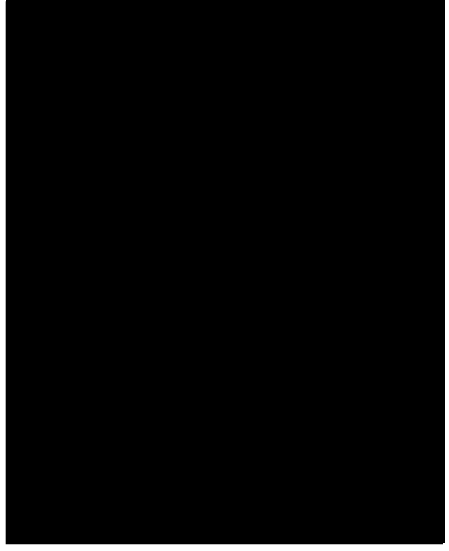
[REDACTED]

[REDACTED]

efectos legales a que
na a
BRAL DE
e Dom
Servicios

PGR

PROCURADURIA GENERAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE REGISTRO

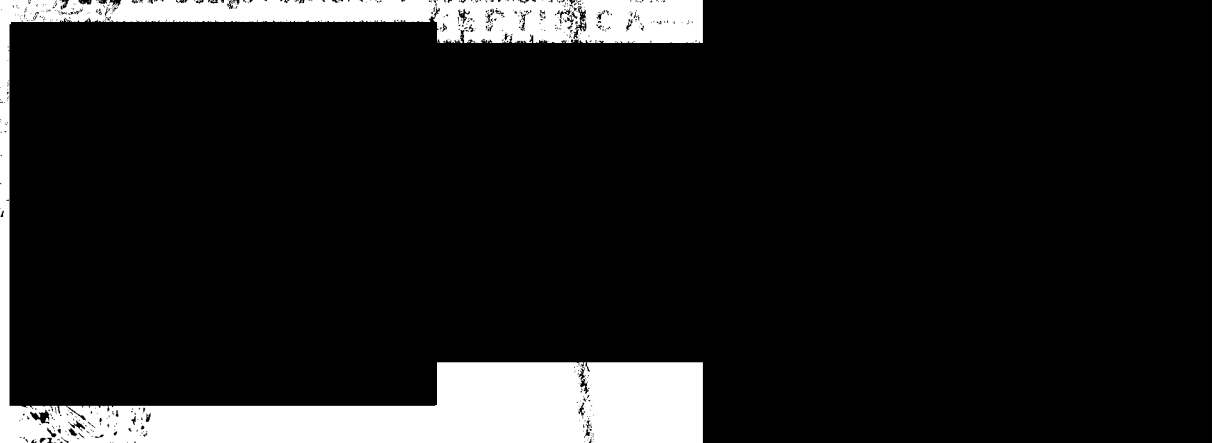
En la Ciudad de México D.F. a 16 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 10

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

DEFENSORIA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE INFLUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE REGISTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE INFLUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE REGISTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

para los efectos legales a que haya lugar.

DAMOS

RAL DE LA RE
Derechos Hum
servicios a la C
investigación

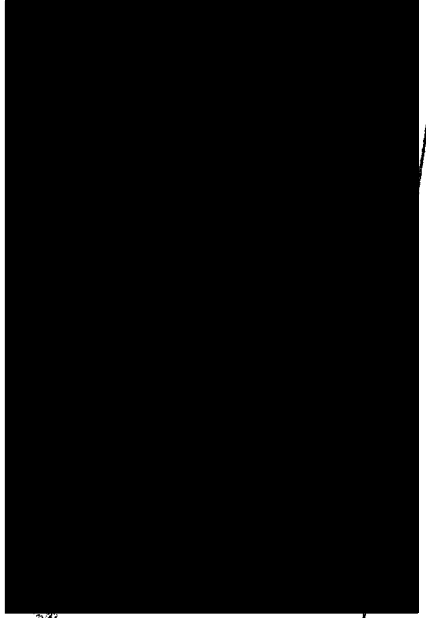
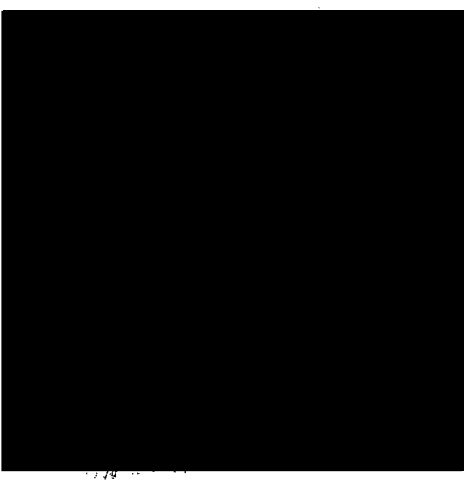
[REDACTED]

[REDACTED]

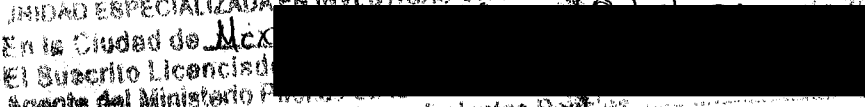
37
39

0032

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

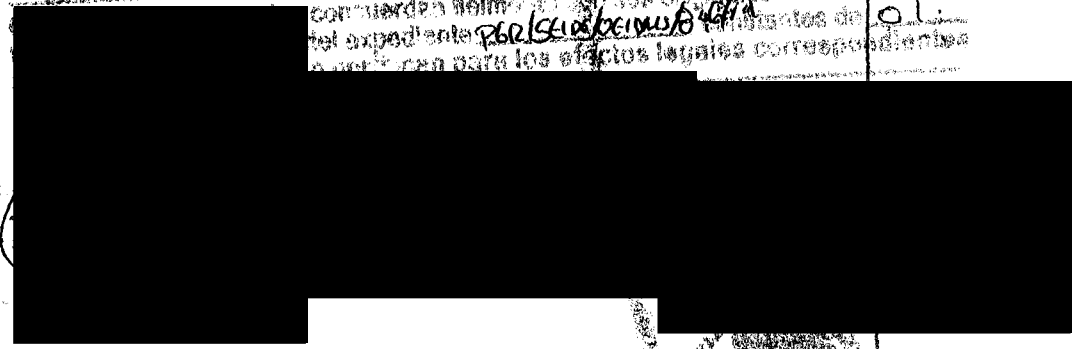


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE NUESTRO
En la Ciudad de Mex
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales



CERTIFICADO

conviene filmar el expediente y sus partes de
del expediente PROSECUCIÓN y partes de OL
para los efectos legales correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE NUESTRO
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE NUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ISAI ALARCON MEJIA Y SANTIAGO JAURER CADENA Y/O SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con ocho minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito Ciudadano Licenciado **NORBERTO MENDOZA GOMEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse **ELPIDIO RAUL GARCIA RAMIREZ**, Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien se identifica con credencial institucional con número 582780, expedida por la Procuraduría General de la Republica en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelven al portador por no existir impedimento alguno, agregando copia cotejada a la presente diligencia, compareciente a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido el compareciente por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de cuarenta y ocho años de edad, con fecha de nacimiento veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, estado civil casado, escolaridad nivel medio superior, ocupación Servidor Público Federal, originario del Distrito Federal y vecino del estado de México, con domicilio actual en calle Héctor Fix Zamudio número 105 colonia ex parque Cuauhtémoc en Toluca estado de México con número telefónico 017222360109 y en relación a su comparecencia: -----

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera libre y voluntaria y manifiesto que tengo a la vista el Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO MEX/TOL/MM/10219/2014 de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, mediante el cual pongo a disposición de esta autoridad a **ISAI ALARCON MEJIA Y SANTIAGO JAURER CADENA Y/O SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, mismo que suscribí y firmo junto con **GABRIEL VALLE CAMPOS, JUAN AARON ESTUARDO FLORES RAMIREZ Y JOSE ULISES TORRES ACOSTA**, suboficiales adscritos a la POLICIA FEDERAL MINISTERIAL y declaro que el mismo lo ratifico en todas sus partes, toda vez que es la verdad de los hechos, asimismo reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, por ser la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo, por lo que no habiendo nada más que hacer constar y dar fe se cierra la presente diligencia para los efectos legales a que haya lugar. -----

DAMOS FE



C. ELPIDIO RAUL GARCIA RAMIREZ.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LIC. CESAR HERNANDEZ MATEOS.

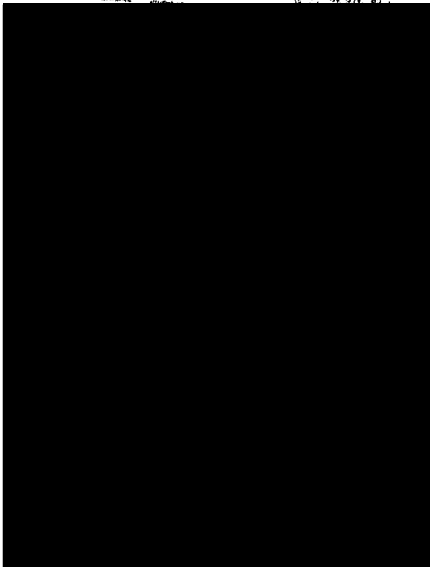
LIC. YONATAN FLORES MELENDEZ.

PGR

3 00039

59

41



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE FISCOS

En la Ciudad de México DF a 16 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

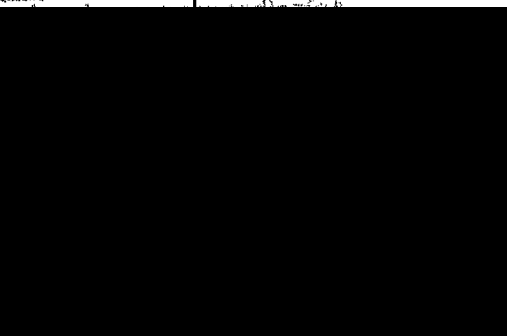
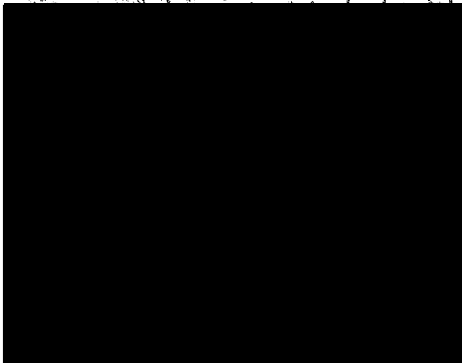
CERTIFICA

que las presentes copias concuerdan fielmente con los originales.

Expediente 2014/0001/086/2014

para los efectos que se indican.

DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensa de los Derechos Humanos,
Protección a la Comunidad
y Promoción

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE FISCOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,
PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD
Y PROMOCIÓN

TZ
44
0042

[REDACTED]

6.- [REDACTED]

[REDACTED] NÚMERO "12", EL CUAL SE
ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar; dando así por terminada la presente diligencia,
firmando de conformidad los en ella intervinieron, lo que se asienta para constancia legal y
firmando al final los que en la misma intervinieron.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

ESTEFANIA BRISA AMADOR POLO

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



3 2013

43 45

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

FE MINISTERIAL DE OBJETOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales -----

HACE CONSTAR

-- Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener a la vista el siguiente objeto:

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, da
firmado de conformidad los en ella intervinieron, lo q
al final los que en la misma intervinieron. ---

----- CONSTE -----

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

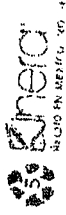
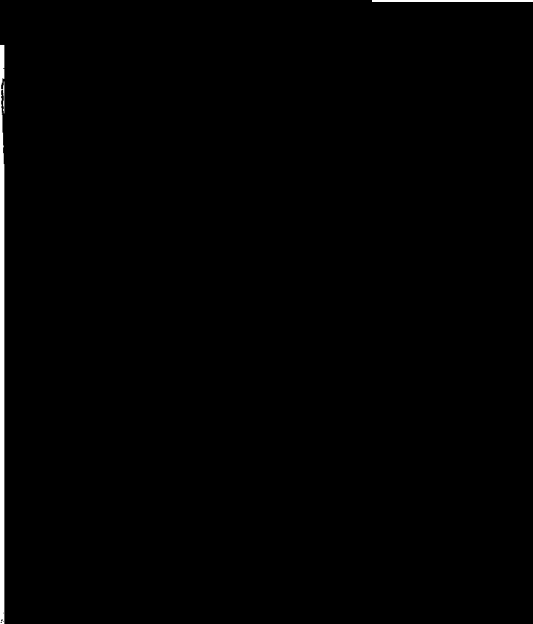
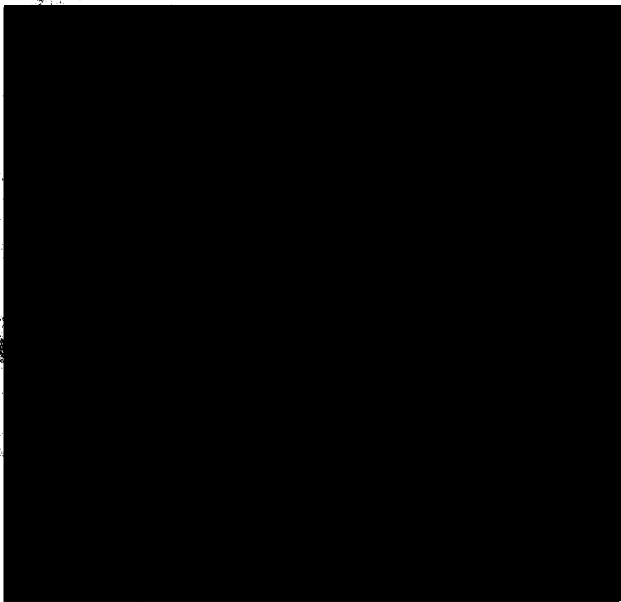
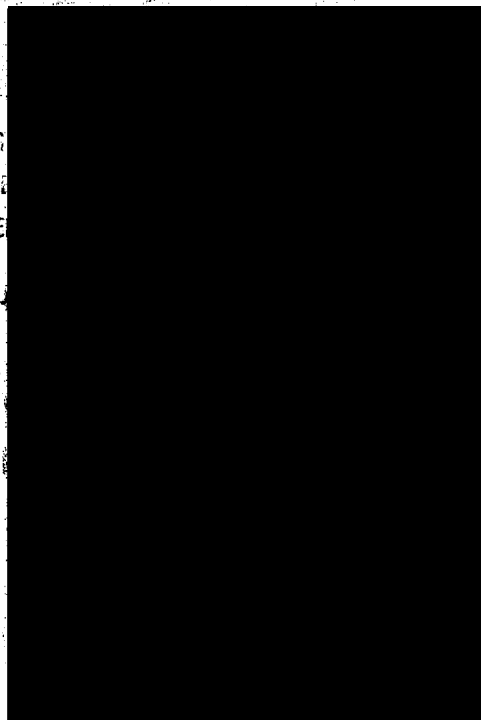
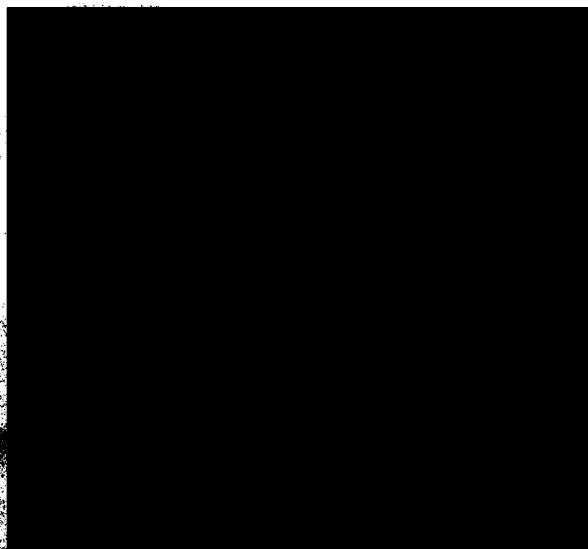
DISTRITO
FEDERAL
DE MEXICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

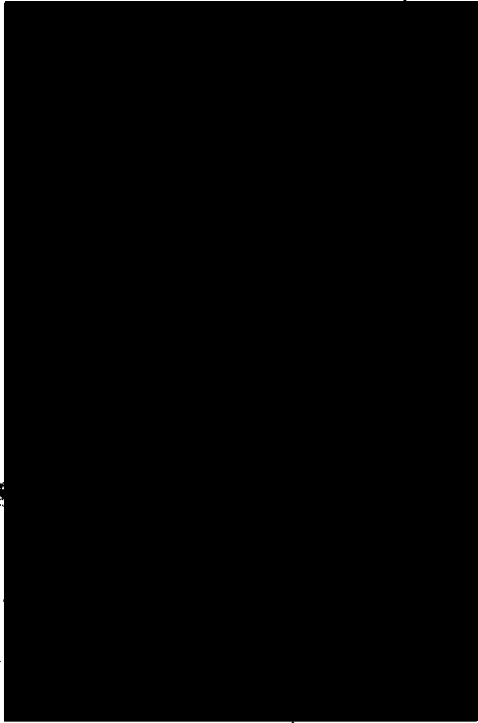
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

47
1994



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 4

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN I
ONDA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN COMÚN

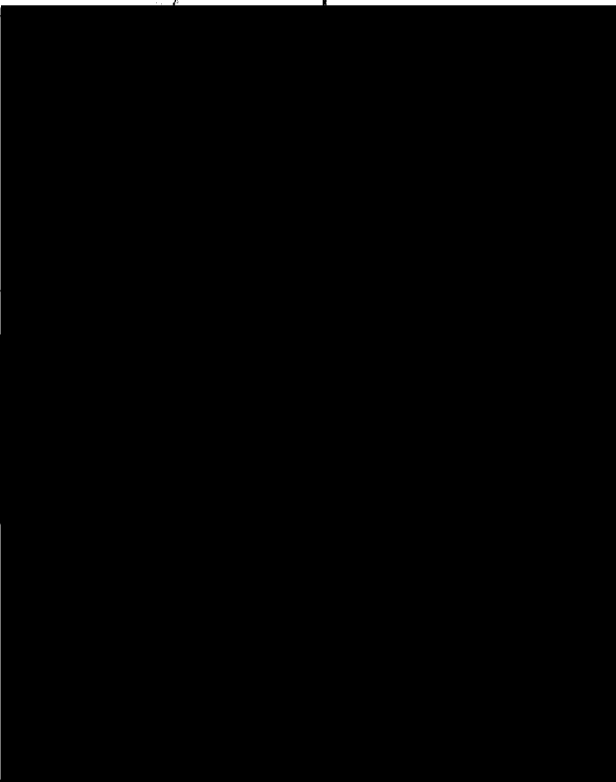
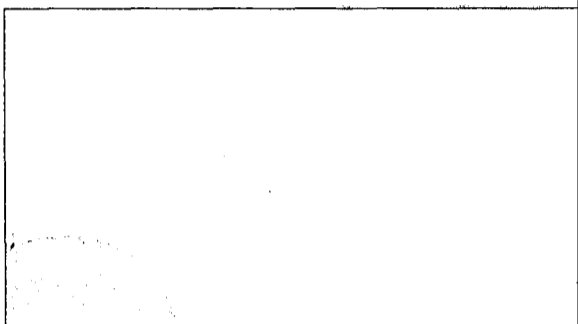
19046
46
48

FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS

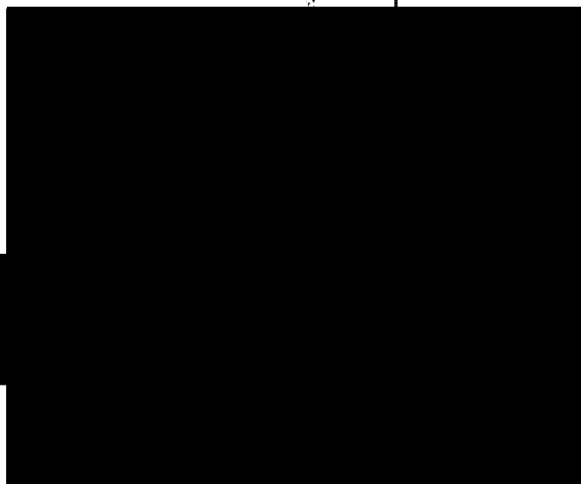
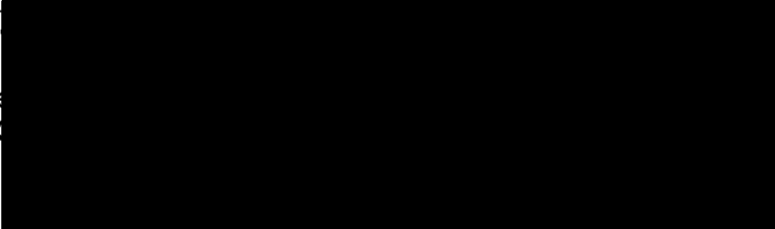
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener a la vista la siguiente documentación:



--- Siendo todo lo que se tiene que hacer diligencia, firmando de conformidad los constancia legal y firmando al final los que -----





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

D I J O

--- [REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] M [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED] oc [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 18, 21, 168, 180, 220, 225 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese el escrito de cuenta, a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales procedentes. -----

--- Así lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia

[REDACTED]



9051
53
ST

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION.

[REDACTED]

[REDACTED] AD [REDACTED]

[REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[REDACTED]



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA RETENCIÓN DE [REDACTED]
[REDACTED] SIDRONIO
CASARRUBIAS SALGADO.**

En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce

--- Visto el estado que guarda la averiguación previa número A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

RESULTA N D O

[REDACTED]

ra

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

55
52

[REDACTED]

[REDACTED] se
[REDACTED] fa

[REDACTED] to

[REDACTED] RA

[REDACTED] a
[REDACTED] er

[REDACTED] s
[REDACTED] U

[REDACTED] c

"GUERREROS UNIDOS"

[REDACTED] es SIDRONIO

CASARRUBIAS SALGADO,

[REDACTED] s

[REDACTED] S

[REDACTED] po
[REDACTED] s

[REDACTED] ad
[REDACTED] IA

[REDACTED] h

[REDACTED] e

[REDACTED] h

[REDACTED] h

SALGADO.

SIDRONIO CASARUBIAS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

05A 56 54

[REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

CONSIDERANDO

A) El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.

B) En ese orden de ideas, en su carácter de Representación Social de la Federación, como parte integrante del monopolio del ejercicio de la acción penal, le correspondía en forma genérica conocer del presente asunto, lo anterior a la luz del numeral 102 apartado "A", párrafo segundo de nuestra Carta Magna que estatuye: Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a el le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpadados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de estos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita.

C)

[REDACTED]

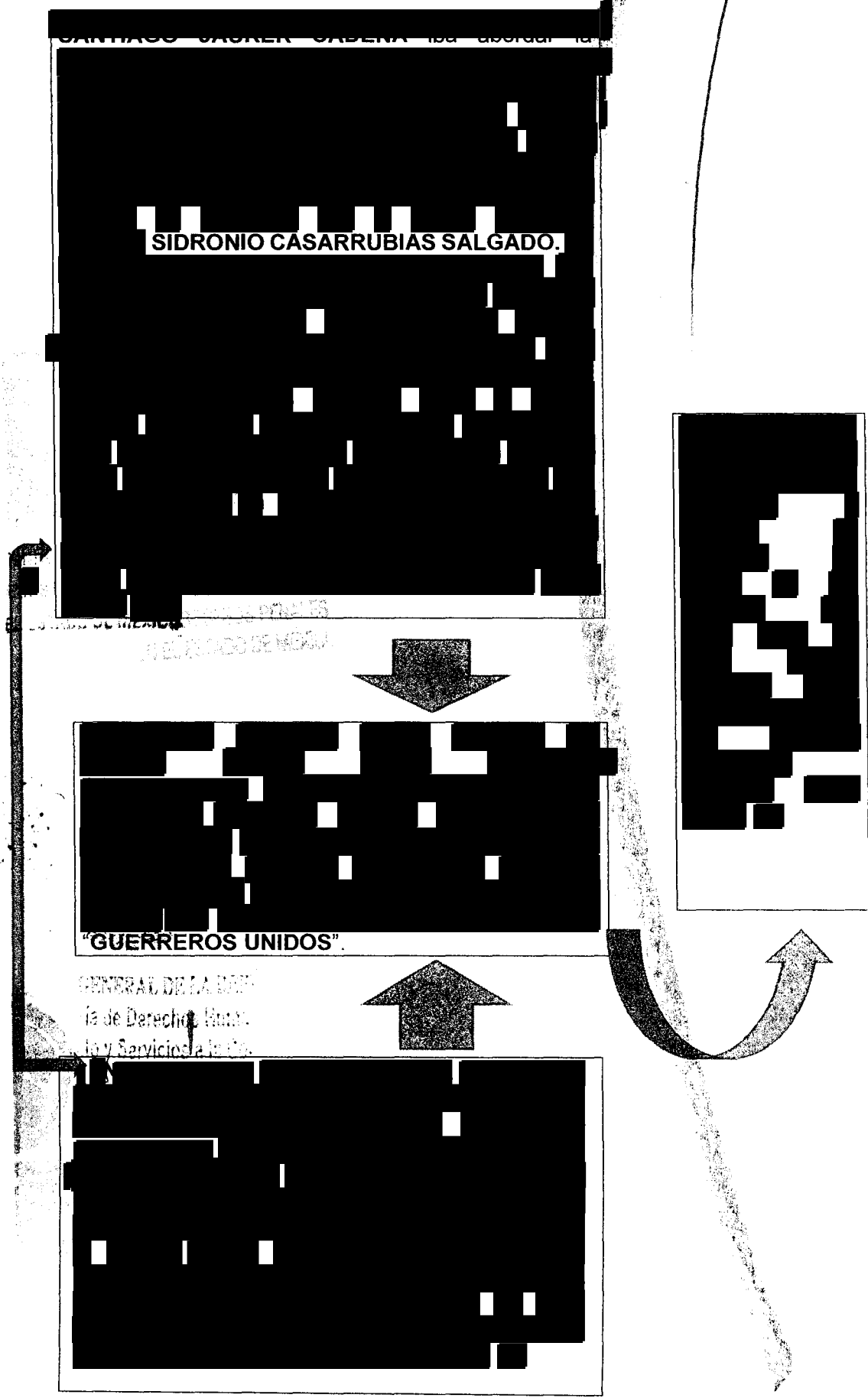
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



3055 57
SS
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Ministeriales proceden a aproximarse a las personas que abordaban la camioneta Tacoma, encontrándoles:



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



J 00056 58
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTO.- En su oportunidad y dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, resuélvase la situación jurídica de los indiciados de referencia.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



3 2057 59
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

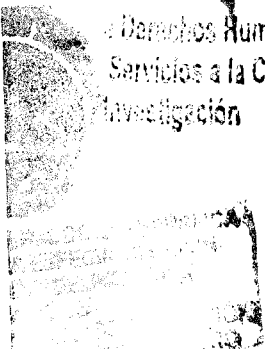
Especializada en Investigación
de asistencia que firman y dan



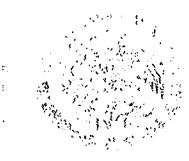
ESTADO DE MEXICO
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DE LOS JUICIOS PENALES
AL ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



3058
58 60



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

**NOTIFICACIÓN MINISTERIAL DE LEGAL
DE RETENCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:00 hrs del día (16) Dieciséis Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] F [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, -----

ESTADO DE MÉXICO
DE PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y el día de la fecha al rubro citada, se le hace saber a: [REDACTED]
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED]
[REDACTED] que esta Autoridad decretó su Legal Retención por encontrarse elementos suficientes dentro de la presente averiguación previa por haberse encontrado cometido por cuanto hace al primero de los citados sujetos, el ilícito de **USO DE DOCUMENTO FALSO**, asimismo por cuanto hace ya a ambos por **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y CARTUCHOS**, previsto y sancionado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por el ilícito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por el término de 48 horas, mismo que empieza a correr a partir del día de hoy **(16) Dieciséis de Octubre del año (2014) Dos Mil Catorce a las 22:00 Veintidós horas y fenecerá el día (18) Dieciocho de Octubre del año (2014) Dos Mil Catorce a las 22:00 Veintidós horas**. Lo que se le

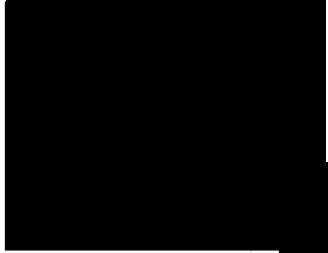
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300.

México Distrito Federal, [REDACTED]

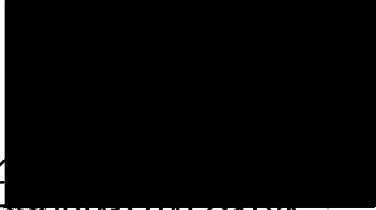


hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes, por lo que enterado del contenido de la presente constancia, el inculpado manifiesta que se da por enterado de la misma plasmando su firma y huellas al calce y al final de la presente, siendo todo lo que hace constar firmando los que en ella intervinieron para constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

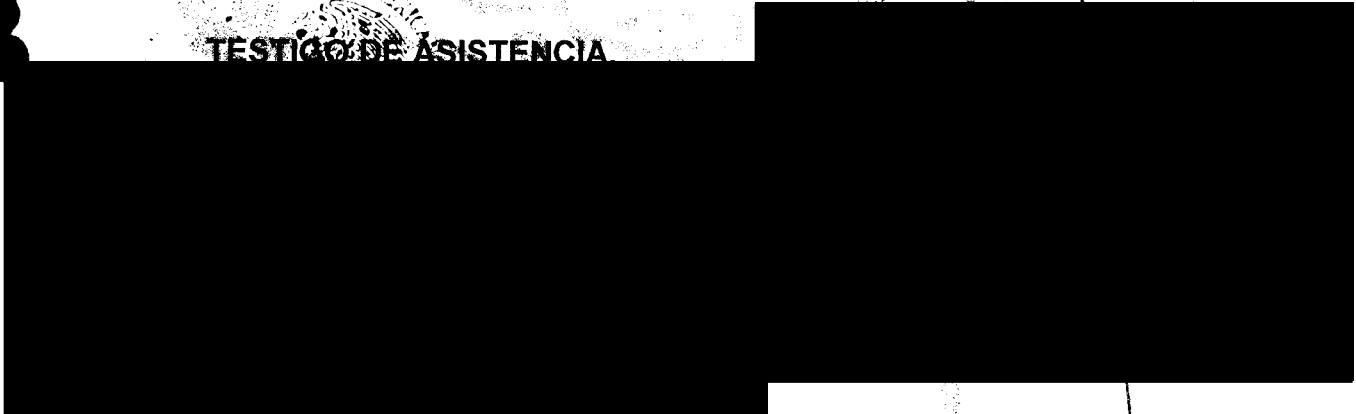


C. S. [REDACTED] ARRUBIAS SALGADO.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

TESTIGO DE ASISTENCIA



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono [REDACTED]

3 3060 62

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846

NOTIFICACION MINISTERIAL DE DERECHOS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las Veintidós horas con Diez Minutos del día (16) Dieciséis de Octubre año (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 18 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, incisos sub incisos b) y c) y II, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en atención a los derechos de [REDACTED] inculpado, en este acto se le hacen saber a los ciudadanos 1. SID [REDACTED]

CASARROBIAS SALGADO [REDACTED] sus derechos y garantías que le otorgan los artículos 20 inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- B. De los derechos de toda persona imputada; I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los

registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, a de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afear el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión antes de un año, si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención...." Así mismo se le hace saber el contenido del Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. "Cuando el inculpadó fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpadó o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

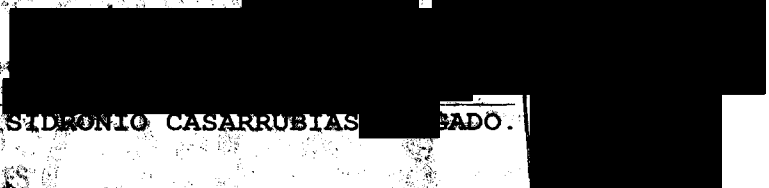
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. De la información al inculpaado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las actuaciones; (REFORMADA, 18 DE DICIEMBRE DE 2002) IV. Cuando el detenido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión...". Lo que se le hace de su conocimiento para efectos legales correspondientes, por lo que enterado de la presente constancia, los inculpaados manifiestan haber aceptado los términos de la misma plasmando su firma y huellas al pie de la presente, siendo todo lo que hace constar en esta acta. En fe de lo intervinieron para constancia legal. - - - - -

D A M O S F E



1. SIDRONIO CASARRUBIAS [REDACTED] SADO.



2.



7083
65

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS PARA TOMA DE MUESTRAS DE PERICIALES.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las Veintidós horas con Cuarenta Minutos del día (16) Dieciséis de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República., quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en el local de esta Unidad Especializada, sito en Reforma 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal: - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo las Veintidós horas con Cuarenta Minutos del día (16) Dieciséis de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, se procede hacer saber y explicar a el **C. SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, En consecuencia, debidamente enterados de sus derechos **C. SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, autoriza y otorga su consentimiento a efecto de que se llevan a cabo las diligencias pertinentes en la presente averiguación, otorgando su consentimiento para que se les practiquen las periciales en materia: de Química, Fotografía, Dactiloscopia, Video, Análisis de Voz, Genética y Grafoscopia, por lo que se les procede a explicar a: **C. SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** el contenido del artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole saber la finalidad y alcances del mismo, y expresamente manifiestan haber debidamente entendido, otorga el consentimiento se lleve a cabo en estas personas las prácticas periciales mencionadas sin que tenga ningún impedimento, con el procedimiento correspondiente. Acto seguido y en cumplimiento al acuerdo de diligencias, relativo a las prácticas de diligencias para llevar a cabo las periciales en materia de Química, Fotografía, Dactiloscopia, Video, Análisis de Voz, Genética y Grafoscopia, se procede a la práctica de la [REDACTED] estricto apego al respeto a la dignidad humana, adecuado, para lo cual se levanta la presente constancia, nada más que hacer constar, se da por terminada la presente, firmando los que en ella intervinieron para que conste lo correspondientes. - - - - -

D A M O S F

FIRMA DE NOTIFICADO.

C. SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.
[REDACTED SIGNATURE]

Tel.: (55) 53 46 00 00

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS PARA TOMA DE MUESTRAS DE
PERICIALES.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las Veintidós horas con Cincuenta Minutos del día (16) Dieciséis de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en el local de esta Unidad Especializada, sito en Reforma 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal: - - - - -

H A C E C O N S T A R

- - - Que siendo las Veintidós horas con Cincuenta Minutos del día (16) Dieciséis de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, se procede hacer saber y explicar a [REDACTED], los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones [REDACTED]. En su consecuencia [REDACTED] y [REDACTED] otorga su consentimiento a efecto de que se llevan a cabo las diligencias pertinentes en la presente averiguación, otorgando su consentimiento para que se les practiquen las periciales en materia: de Química, Fotografía, Dactiloscopia, Video, Análisis de Voz, Genética y Grafoscopia, por lo que se les proceda a explicar a: [REDACTED] el contenido del artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole saber la finalidad y alcances del mismo, y expresamente manifiestan quedar debidamente entendido, otorga el consentimiento se lleve a cabo en sus personas las prácticas periciales mencionadas sin que tenga ningún impedimento, con el procedimiento correspondiente. Acto seguido y en cumplimiento al acuerdo de diligencias, relativo a las prácticas de diligencias para llevar a cabo las periciales en materia de Química, Fotografía, Dactiloscopia, Video, [REDACTED] y Grafoscopia, se procede a la práctica de [REDACTED] en estricto apego al respeto a la dignidad [REDACTED] adecuado, para lo cual se levanta la presente [REDACTED] nada más que hacer constar, se da por terminado [REDACTED] a [REDACTED] firmando los que en ella intervinieron para [REDACTED] correspondientes. - - - - -

D A M O S

FICHA



3 00065 67

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (16) dieciséis de octubre de (2014) dos mil catorce.

DIJO

--- **VISTO** el estado que guardan las constancias que integran la presente indagatoria, así como el oficio de Parte informativo de puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), suscrito por

suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, donde se desprende que resulta indispensable girar oficio a la Dirección General Adjunta de Servicios de información de esta subprocuraduría, mediante el cual se requiera fijación fotográfica, de las dos personas detenidas, ingreso al sistema de identificación de personas (S.L.P.) en donde se le requiera que deberán entregarse en cinco tantos y entregar dicha diligencia en magnético. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 168, 180, 208 y 284 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I inciso A) subincisos b), d), f) y g; 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica.

ACUERDA

--- **UNICO:** Se ordena girar atento oficio a la Dirección General Adjunta de Servicios de información solicitado lo ordenado en el presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con qui

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

68
~~338~~
 66

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION DE LA S.E.I.D.O.
 PRESENTE

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
16	10	2014

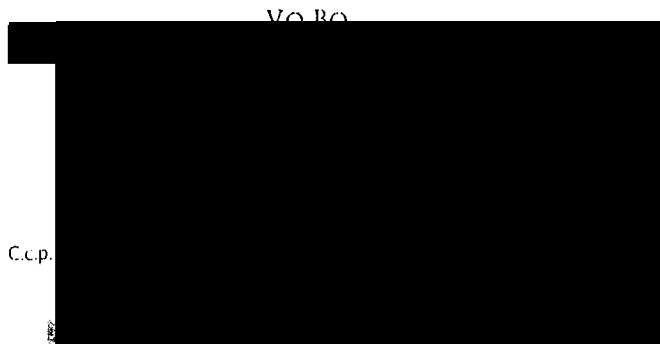
ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10090/2014
UNIDAD O DIRECCIÓN:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. O A.C. :	A.P. PGR/SEIDO UEIDMS/846/2014

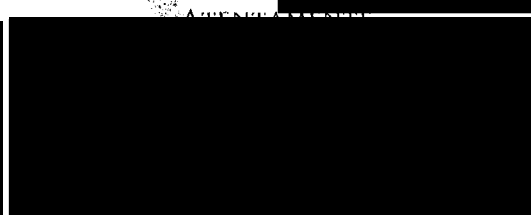
APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	02 (DOS)
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	DEBERÁN REALIZARSE EN CINCO TANTOS Y ENTREGAR DICHA DILIGENCIA EN MAGNÉTICO.
FUNDAMENTO:	EN EL ARTICULO 60 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA;

ATENCIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
OBSERVACIONES				
RECEPCIÓN DEL TRABAJO				

MEXICO
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PENALES
 ESTADO DE MEXICO

NOMBRE, FECHA Y FIRMA

VO BO


AGENCI


C.c.p.

delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente
 ral de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la
 conocimiento. - Presente.

Av. Pinar de la Reforma No. 1500, P.O. Box 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06702, México, D.F. Tel: 56 22 11 11, 56 22 11 12, 56 22 11 13, 56 22 11 14, 56 22 11 15, 56 22 11 16, 56 22 11 17, 56 22 11 18, 56 22 11 19, 56 22 11 20, 56 22 11 21, 56 22 11 22, 56 22 11 23, 56 22 11 24, 56 22 11 25, 56 22 11 26, 56 22 11 27, 56 22 11 28, 56 22 11 29, 56 22 11 30, 56 22 11 31, 56 22 11 32, 56 22 11 33, 56 22 11 34, 56 22 11 35, 56 22 11 36, 56 22 11 37, 56 22 11 38, 56 22 11 39, 56 22 11 40, 56 22 11 41, 56 22 11 42, 56 22 11 43, 56 22 11 44, 56 22 11 45, 56 22 11 46, 56 22 11 47, 56 22 11 48, 56 22 11 49, 56 22 11 50, 56 22 11 51, 56 22 11 52, 56 22 11 53, 56 22 11 54, 56 22 11 55, 56 22 11 56, 56 22 11 57, 56 22 11 58, 56 22 11 59, 56 22 11 60, 56 22 11 61, 56 22 11 62, 56 22 11 63, 56 22 11 64, 56 22 11 65, 56 22 11 66, 56 22 11 67, 56 22 11 68, 56 22 11 69, 56 22 11 70, 56 22 11 71, 56 22 11 72, 56 22 11 73, 56 22 11 74, 56 22 11 75, 56 22 11 76, 56 22 11 77, 56 22 11 78, 56 22 11 79, 56 22 11 80, 56 22 11 81, 56 22 11 82, 56 22 11 83, 56 22 11 84, 56 22 11 85, 56 22 11 86, 56 22 11 87, 56 22 11 88, 56 22 11 89, 56 22 11 90, 56 22 11 91, 56 22 11 92, 56 22 11 93, 56 22 11 94, 56 22 11 95, 56 22 11 96, 56 22 11 97, 56 22 11 98, 56 22 11 99, 56 22 11 00

AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

00007
69

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL A FUENTES ABIERTAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día dieciséis de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- DA FE -----

--- De conformidad con lo establecido en el artículo 205, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo el día dieciséis de octubre del dos mil catorce, el suscrito dentro de las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 75, Piso 1 primero, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, procedió a consultar las fuentes abiertas como lo es el internet con la finalidad de encontrar antecedentes de las personas que respondier al nombre de: SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, [REDACTED]

procede buscar el los resultados del siguiente nombre "SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO" encontrándose una liga electrónica con el siguiente encabezado: "ACUSAN A OCHO ALCALDES Y A DELEGADO DE PRESUNTOS NEXOS" a lo que se procede a ingresar a ese dominio el cual posee la siguiente dirección electrónica [REDACTED]

De la cual se procede dar fe de su contenido, el cual se procede a abrir, donde se aprecia lo siguiente: " México, D.F. - ocho alcaldes de la zona norte y el delegado de la [REDACTED]

agregado al expediente como es debido, para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Siendo todo lo que se hace constar para todos los efectos legales que haya lugar. -----

----- DAMOS FE. -----

3758 70
68

Contacto Ayuda

Buscar

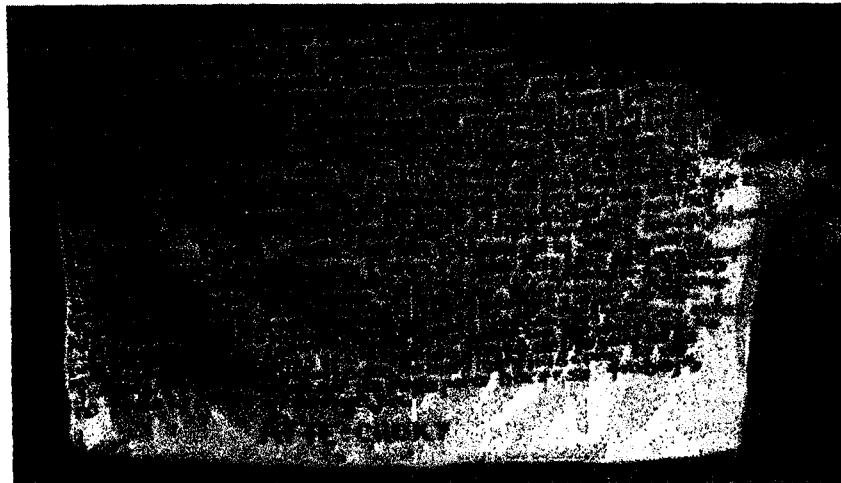
Viernes, 17 de Octubre, 2014

INICIO MEDIA OPINIÓN COAHUILA MUNDO NACIONAL DEPORTES NEGOCIOS ESPECTÁCULOS GLAM SEGURIDAD CLASIFICADOS SORTEOS

IPAD IPHONE BLACK BERRY TWITTER FACEBOOK

« Regresar

IMPRIMIR COMENTAR



Acusan a ocho alcaldes y a delegado de presuntos nexos con Guerreros Unidos

[Guerrero]
Por Proceso
16/10/2014 - 10:03 PM

Tags: seguridad, nexos, narcotráfico, México, guerreros unidos, guerrero, alcaldes

México, D.F.- Ocho alcaldes de la zona norte y el delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Héctor Vicario Castrejón, fueron acusados de presuntos vínculos con el grupo delictivo Guerreros Unidos.

De acuerdo con fuentes oficiales, esta mañana se localizó en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, una manta con un mensaje dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, en el que se señala a los hermanos de Mario Casarrubias Salgado (fundador de Guerreros Unidos) y a la pandilla de Los Peques como responsables de la masacre y desaparición de normalistas.

"Sabemos que los responsables son los hermanos Casarrubias Salgado, Adán (El Jitomate), Ángel (El Mochomo), Sidronio (El Chivo), junto con los hermanos Benítez Palacios, Oziel (El Oso), Víctor Hugo (El Tilo), Mateo (El Gordo), Palacios (El Chino) Reynaldo (Rey), El Cholo Palacios, también Gil, May, Chente, Popoca y La Veva", dice el mensaje atribuido a El Choky, identificado por las autoridades estatales como el jefe de sicarios de la banda criminal.

"¿Señor presidente, quiere nombrar? Taxco: Salomón Majul González y Eruviel Salado Sánchez; Ixtapan de la sal: Ignacio Ávila Navarrete y Efraín Pedroza Flores; Iguala: José Luis Abarca Velazquez y Francisco Valladares; Huitzuco: Héctor Vicario Castrejón, Norberto Figueroa Almozo, Javier Duarte Núñez y Marcelo Villalba Adams; Tepic: Antonio Galarza Zavaleta; Coacuilco: César Miguel Peñaloza; Teloloapan: Ignacio Valladares; Apaxtla: Efraín Peña Damasio. Estos son el grupo que conforma Guerreros Unidos", remataba el texto.

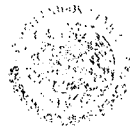
La manta fue colocada en la barda perimetral de un plantel educativo y retirada por agentes federales que desde la semana pasada asumen el control de la seguridad en Iguala.

- Momento a Momento
- Le da infarto a albañil en plena obra
- Boletos a la venta para Corrida 100
- Asma lo 'sentencia a muerte' en celda
- Agrueban aficionados venta de Saraperos
- Al filo de la navaja
- Hoy eligen al ganador del Premio Estatal del Deporte
- Sospechan de 'amigos'; investigan muerte
- Un secretario sin suerte
- Defiende a Saltillo con artes marciales
- Juvia de medallas sobre el tatami
- Artículos más leídos
- Columnas más leídas
- Todas Minuto a Minuto

¿Considera que debería implementarse nuevamente "Operación Mochila" en las escuelas?

Si
No
Vote

View Results PollDaddy.com



71
~~99069~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a (17) diecisiete de Octubre de (2014) dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

DIJO

- - -Téngase por recibido el Oficio No.- PGR/SEIDO/DG TSAIDO/DGASI/1141/2014, de (17) diecisiete de Octubre de (2014) dos mil catorce, suscrito por el [REDACTED] Director General Adjunto de Servicios de Información, mediante el cual informa: "...remito a usted copia simple de la tarjeta informativa con número de Expediente/662/2014, 20 (veinte) [REDACTED]

[REDACTED] Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese el Oficios antes citados para los efectos legales a que haya lugar. - -

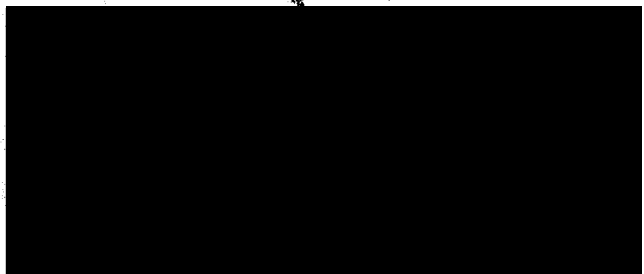
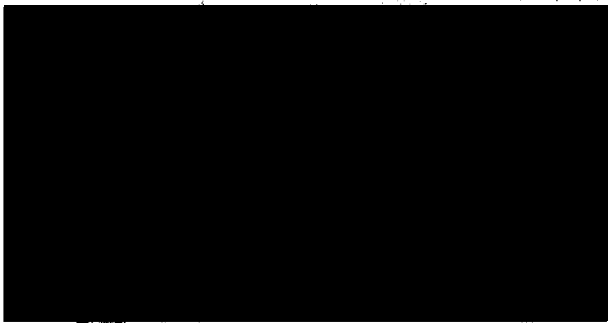
CÚMPLA

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO



DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO



Oficio Número PGR/SEIDO/DGTAIDO/DGASI/1141/2014
Expediente/662/2014

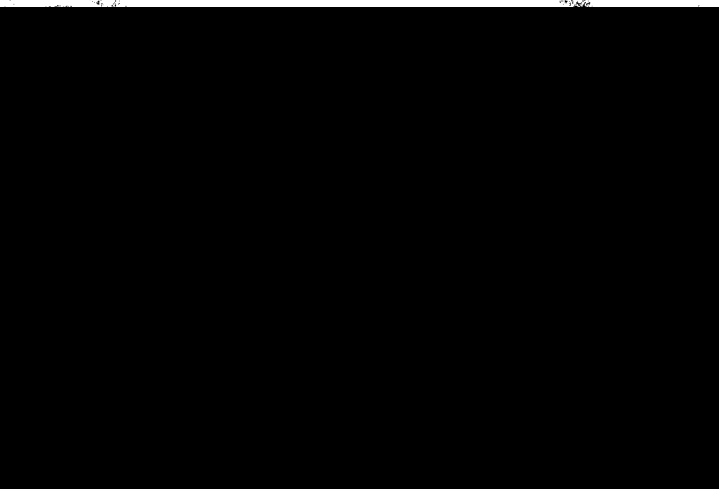
México, D.F., a 16 de octubre de 2014

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10090/2014** fechado y recibido el día de hoy, mediante el cual solicita Personal de Apoyo Ministerial en materia de Fotografía a efecto a recabar impresiones fotográficas de 2 (dos) personas puestas a la vista, relacionadas dentro de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014**, adjunto remito a usted copia simple de la tarjeta informativa con número de Expediente/662/2014, **20 (veinte) impresiones fotográficas en original a color y 1 (un) CD conteniendo la información fotográfica.**

No omito manifestar, que la información generada es remitida al Agente del Ministerio Público de la Federación para su valoración y las acciones legales correspondientes.

Sin más por el momento

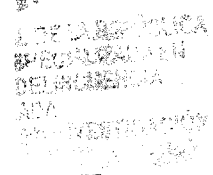


C.c.p. [Redacted] nizada.-Para superior conocimiento.
General. Encargado del Despacho de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la [Redacted] miento.- Presente.
de la UEIDMS.- Para su conocimiento.- Presente.
IDMS.- Para conocimiento.- Presente.

feh

SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Investigación

CODIGO	SECCION	SERIE	SUBSERIE
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]





México, D.F., a 16 de octubre de 2014

TARJETA INFORMATIVA

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

Por este conducto informo a usted, que se atendió el oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10090/2014** fechado y recibido el día de hoy, signado por el Lic. Yonatan Flores Meléndez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual solicitó Personal de Apoyo Ministerial en materia de Fotografía a efecto de recabar reimpresiones fotográficas de 2 (dos) personas puestas a la vista relacionadas dentro de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014**; adjunto remito **4 (cuatro) impresiones fotográficas en original a color, en 4 (cuatro) hoja** [REDACTED] **y 1 (un) CD** conteniendo la información fotográfica.

ENVÍASE

109



CODIGO	SECCION	SERIE	SUBSERIE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75 PISO I COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.
WWW.PGR.GOB.MX

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN
DE INVESTIGACIÓN

PGR

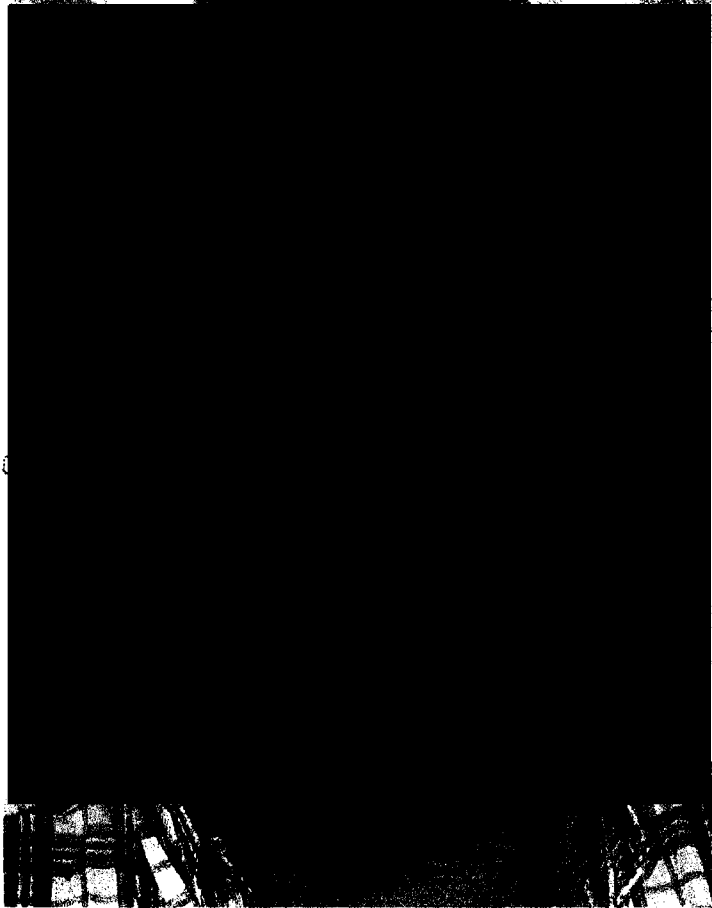
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

74
72

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01) [redacted] [redacted] www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
e Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
investigación

73
75



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

1.70		1.70
1.65		1.65
1.60		1.60
1.55		1.55
1.50		1.50
1.45		1.45
1.40		1.40

SEIDO SEIDO

PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16-OCTUBRE-2014

SEIDO SEIDO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: [REDACTED] www.pgr.gob.mx

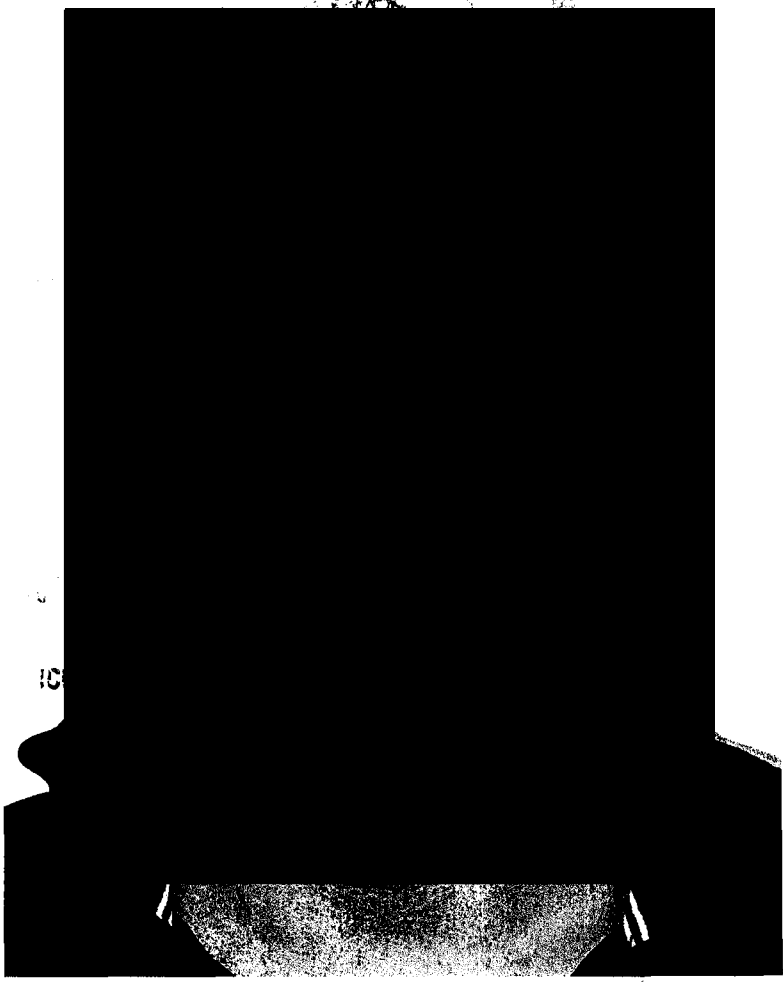


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

74
76



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

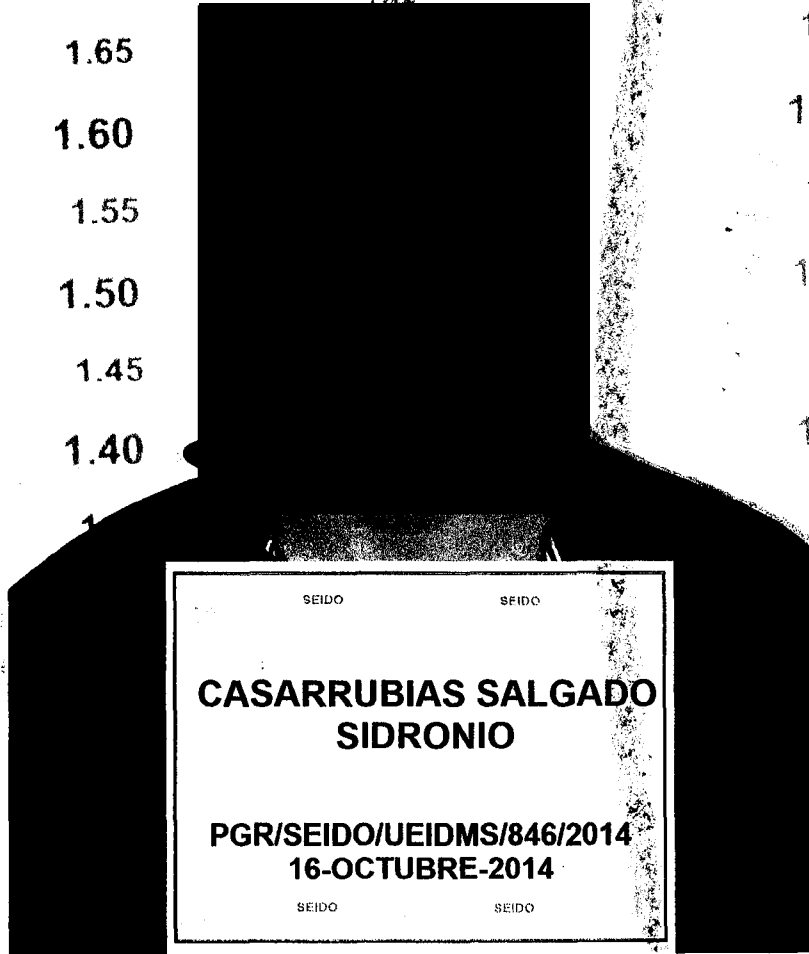


75
76
77

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45
1.40

1
1
1
1
1
1



SEIDO SEIDO
**CASARRUBIAS SALGADO
SIDRONIO**
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16-OCTUBRE-2014
SEIDO SEIDO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [REDACTED] www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- Visto el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación, advierte que para llegar a la verdad histórica de los

[REDACTED]

relacionadas en la presente

Lo anterior para robustecer las líneas de investigación, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 apartado A) fracción III, apartado F) fracción IV, 32 y 40 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO:** Gírese atento oficio a la **Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución**, para que tenga a bien dar cumplimiento a lo solicitado en líneas anteriores, en los términos que se indica. -----

--- **SEGUNDO:** Gírese atento oficio a la **Dirección General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución**, a efecto de que emita el dictamen correspondiente en materia a balística, respecto de las armas mencionadas. -----

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes

[REDACTED]
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

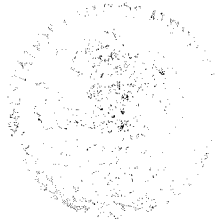
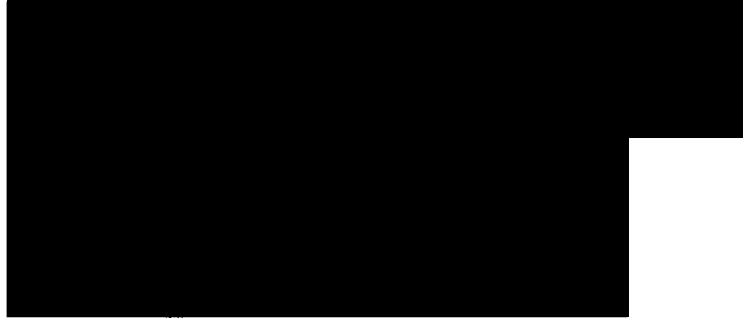
DAMOS FE

[REDACTED]

77
~~00074~~ 79

-- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girándose para tal efecto los oficios correspondientes, mismos que deberán agregarse a las constancias que integran la presente indagatoria.-----

----- **CONSTE** -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro,
Oficina de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

28
19075 80

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

SEIDO/UEIDMS/FE-A/10094/2014

Asunto: se solicita
información

México, D. F. a 17 de
octubre de 2014

URGENTE CON DETENIDO.

DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se sirva ordenar a quien corresponda para que designe peritos en la materia de: **VIDEO, VOZ, GENÉTICA Y GRAFOSCOPIA**, con el fin de que remitan dictamen en su materia.

Asimismo los peritos en materia de **video** y en materia de **voz**, deberán de remitir por triplicado, el disco (s) que adjuntan a su dictamen.

Por lo anterior los peritos deberán de trasladarse a las **8:30 hrs.** a las oficinas de esta representación social ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc,

38.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[Redacted signature area]

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

8.

75713 29
~~10076~~ 81

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

SEIDO
ACUSE
UEIDMS

OFICIO NÚMERO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10097/2014.
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.
México, D. F., a 17 de OCTUBRE de 2014.

[REDACTED]

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, 10 fracción IX y 22 fracción II, inciso b de la Ley [REDACTED]

[REDACTED]

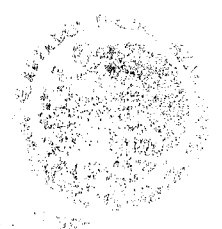
Se ofrece como número de contacto el siguiente teléfono de las oficinas de esta Subprocuraduría que [REDACTED]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[REDACTED]



Vertical stamp or text on the right side of the page, partially obscured.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

México Distrito Federal, siendo las 01:15 una hora con quince minutos del día 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, ante la presencia del licenciado José Luis Ramos S. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto. **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver Sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le

5078 83

faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia de su personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponde, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. ...". Enseguida se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", de lo cual una vez que le es leído manifestando quedar entendida, manifestando que si es su voluntad declarar, en la presente diligencia. En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que por el momento se reserva el derecho a realizar una llamada y designar como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno; por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con una credencial número [REDACTED], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensora Pública Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, [REDACTED] su domicilio en [REDACTED] México Distrito Federal, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia:

Que enterado del nombramiento que de su persona, le hace el licenciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia; previa a la declaración de su defendido se le permitió entrevistarse con el de manera privada.

Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, dándose fe de que [REDACTED] presenta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, documento del cual se DFE y se agrega a las presentes actuaciones.

COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales manifiesta:

[REDACTED]

acto seguido al compareciente:

Se le hace del conocimiento que las imputaciones que existen en su contra se desprenden de la puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014 de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, suscrita por elementos de la Policía Federal Ministerial, acto seguido se le hace del conocimiento al indiciado las imputaciones que tiene en su contra, derivado del parte informativo de puesta a disposición, así mismo se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en virtud de que el compareciente sabe leer y escribir, procede a declarar y,

DECLARA

Que no estoy de acuerdo con el parte informativo suscrito

[REDACTED]

3330 85

[REDACTED]

SIDRONIO

CASARRUBIAS SALGADO,
"GUERREROS UNIDOS"

[REDACTED]

[REDACTED]; que en relación a hechos sucedidos en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero, específicamente en la desaparición de cuarenta y tres alumnos de la Escuela Rural de Ayotzinapa, sucedido el veintidós de septiembre del presente año, manifiesta que lo único que sé, es lo que se ha dicho por los medios de difusión, siendo todo lo que tiene que declarar y previa lectura de su dicho lo ratifica con su firma al margen para constancia legal.-----

----- Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente averiguación previa, procede a realizar las preguntas directas a continuación se enlistan, las cuales son presenciadas en todo momento por el Defensor Público Federal: PRIMERA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- [REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

CUARTA.- Que diga el declarante

[REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.-----

[REDACTED]



siguientes alegatos

primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la

Tel: 55 5153 46 00 00 - 01 8165 - www.pgr.com.mx

1132 87

asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta de Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado debido a que mi representado presenta diversas lesiones, esta defensa solicita que se le de intervención a un médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa, ubicado en la carretera México-Toluca, kilometro 40, Municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiendo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurante Fogón do Brasil sucursal Marquesa antes precisado, siendo todo. -----

----- Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa Pública Federal, haciendo de su conocimiento en este instante que esta Representación Social de la Federación acordará lo que conforme a derecho proceda en su momento procesal oportuno, reiterando la imposibilidad que tiene esta Autoridad para acordar de conformidad por lo que respecta a la libertad de su defendido en virtud de que este se encuentra sujeto a investigación entre otras cosas por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA y FUERZA AÉREA y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, delito que es contemplado como DELITO GRAVE de conformidad con el numeral 194 de la legislación Adjetiva de la Materia y Fuero, y artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y siendo todo lo que se tiene que hacer constar y dado que toda la declaración se realizó en forma espontánea libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura íntegra y en voz alta del texto de su declaración ministerial que esta Representación Social Federal le hizo de su conocimiento y estando de conformidad con su contenido, el compareciente la ratifica en todas sus partes firmando al margen y al calce en compañía del defensor Público Federal y el personal actuante. -----

DAMOS FE

DEPARTAMENTO
PENAL
ESTADO DE

Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL

México, Distrito Federal, a 17 de octubre de 2014

El licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes actúa y da fe, con fundamento en los artículos 128 fracción III, inciso f párrafo segundo y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, -----

HACE CONSTAR

Que se le hace del conocimiento al indiciado [REDACTED] que tiene derecho a realizar una llamada telefónica a persona de confianza para notificar acerca de su situación, a lo cual manifiesta que es su deseo comunicarse con su hermano de nombre [REDACTED] número telefónico [REDACTED] por lo que [REDACTED] realiza la llamada telefónica con éxito comunicándose con su hermano [REDACTED] minutos. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

DAMOS FE.

LOS PENALES
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN
EN LA CIUDAD DE MEXICO
El suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 14
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICADO

Que las presentes copias concuerdan fielmente con las originales que se
tuvieron a la vista dentro del expediente 846/2014 por el que se
cojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales que correspondan.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. a los [Redacted] días del mes de [Redacted] del año 2014.
[Redacted]
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con catorce minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirá los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en

40

1087

92

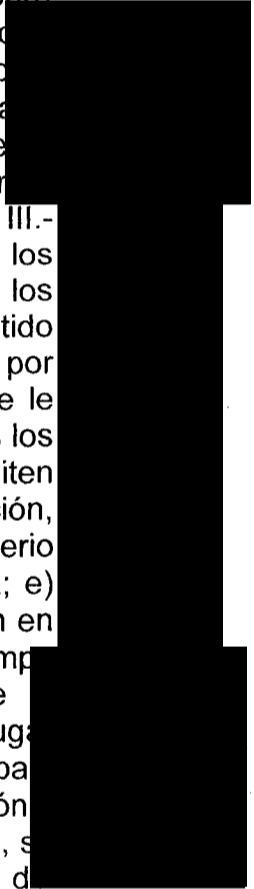
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpa fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpa o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión o práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c, se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, padre o cónyuge del inculpa ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic. [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal.

[REDACTED] Defensor Público Federal; y en relación al motivo de [REDACTED]

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hace **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, por sus generales.

MANIFIESTA

Llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, que tiene como apodo EL CHINO, [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

110se

MOTIVACIÓN

93

00090

95



también le había avisado que yo iría, al presentarme con esta persona quien es de pelo medio

[REDACTED]

LUIS

MOTIVACIÓN 1

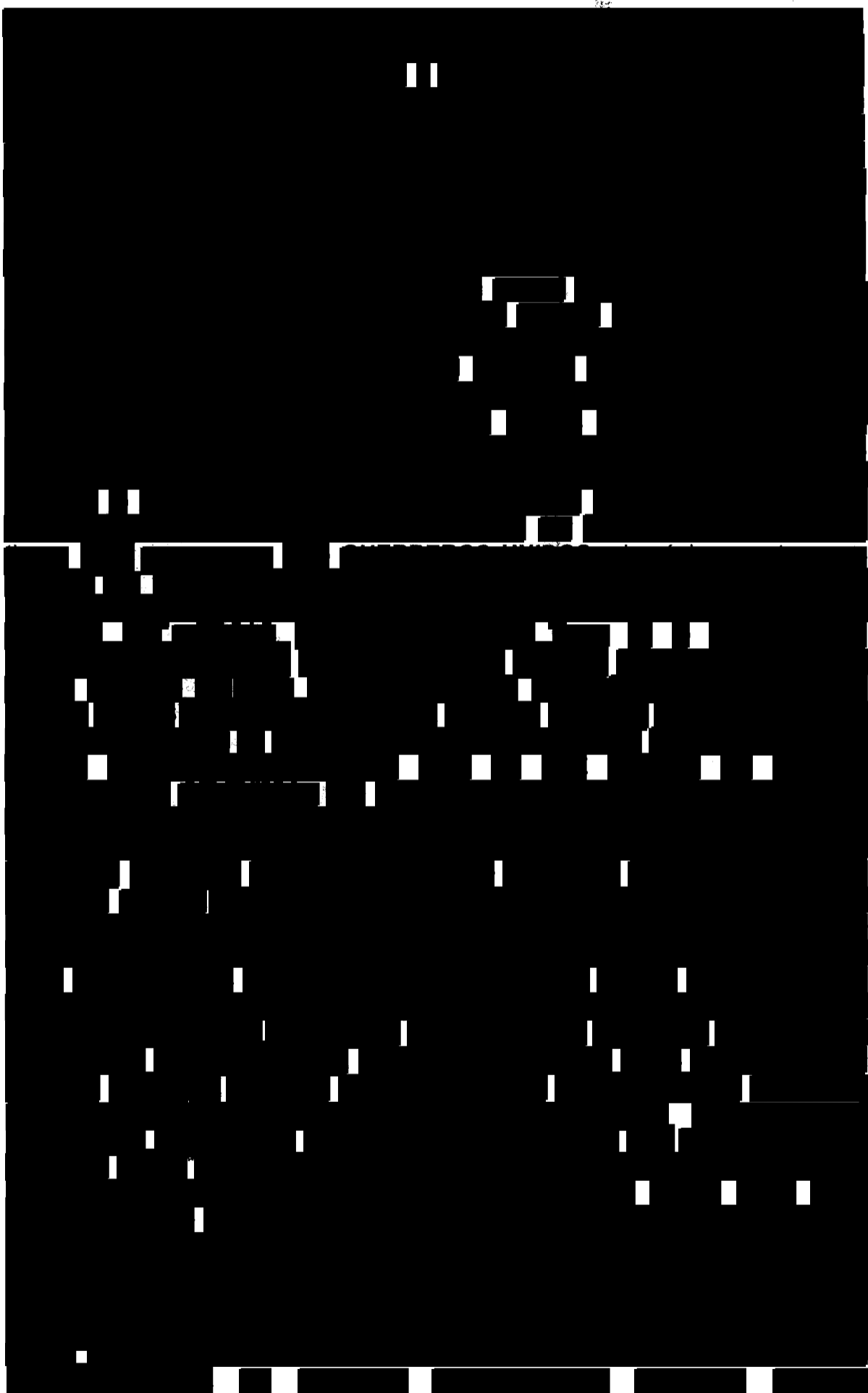
77 96

00091

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro



DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
20

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

48
00092
97

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

scadas
la tia
com naria
apoyados
me eta

los

como

96
0093
98

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

gper

MADE...ESTAD

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

STA

A LA DECIMA

Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE DEFENSA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

99

100

100

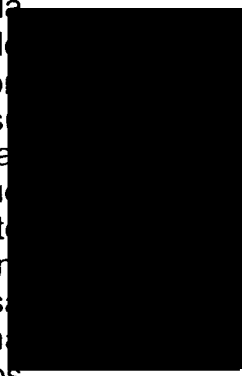
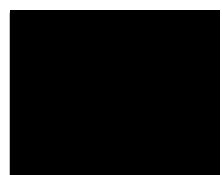
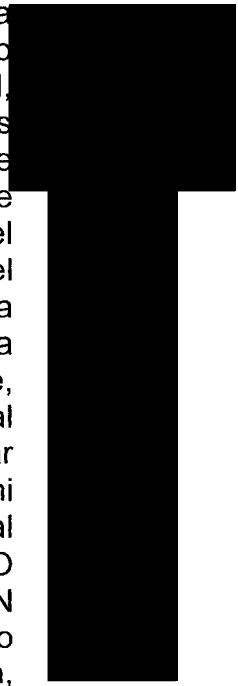
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos, primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal, al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides,

ran

103
10098



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que, en fecha antes mencionada, se le hizo saber a **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO** [REDACTED]

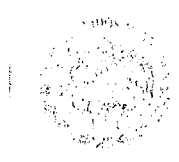
[REDACTED]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO,

[REDACTED]

[REDACTED]

102
10099
104



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **HACE CONSTAR** -----

--- [REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO, [REDACTED]

[REDACTED]

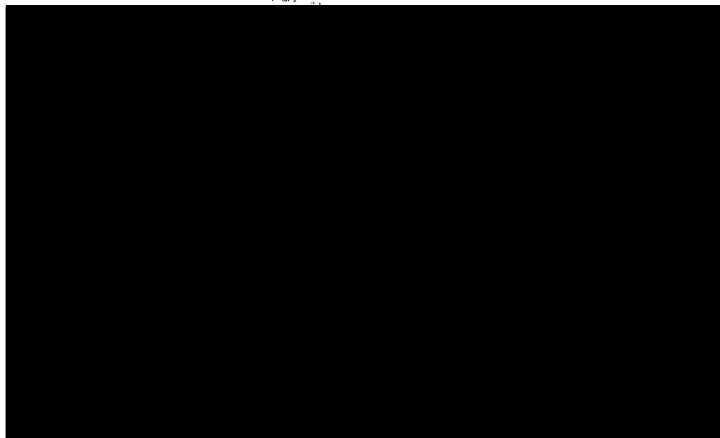
[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO,

[REDACTED]

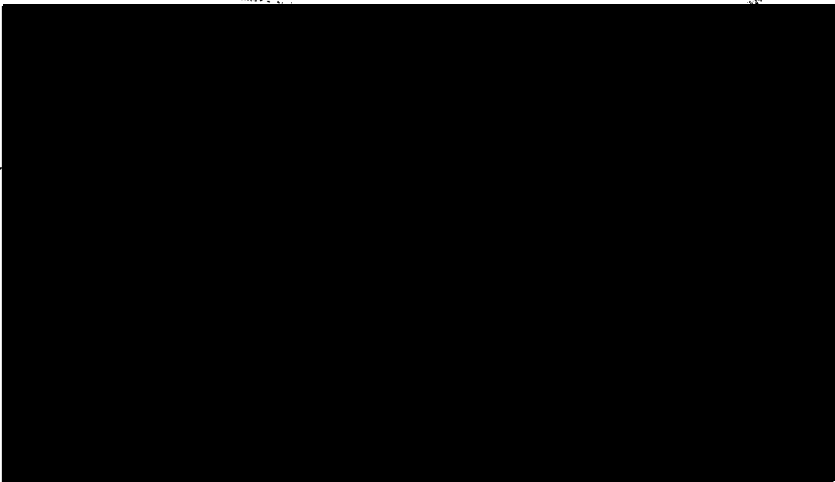
----- **CONSTE** -----

[REDACTED] EL DECLARANTE [REDACTED]

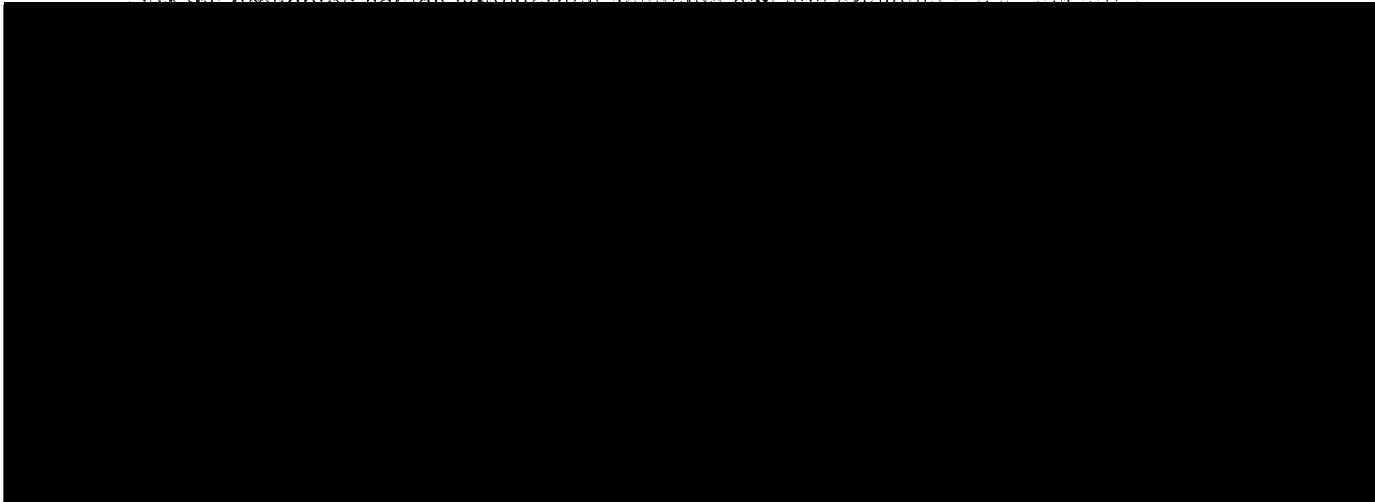
[REDACTED]



103
~~00100~~
10



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
En la Ciudad de México Distrito Federal el día 17 de Octubre de 2014
El Suscrito AGENTE PÚBLICO [REDACTED]
Agente del Ministerio Público
y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales.
EN EL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTROS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CLP

NOMB

EXP.:

REG. P.G.R.:

A

GENERO

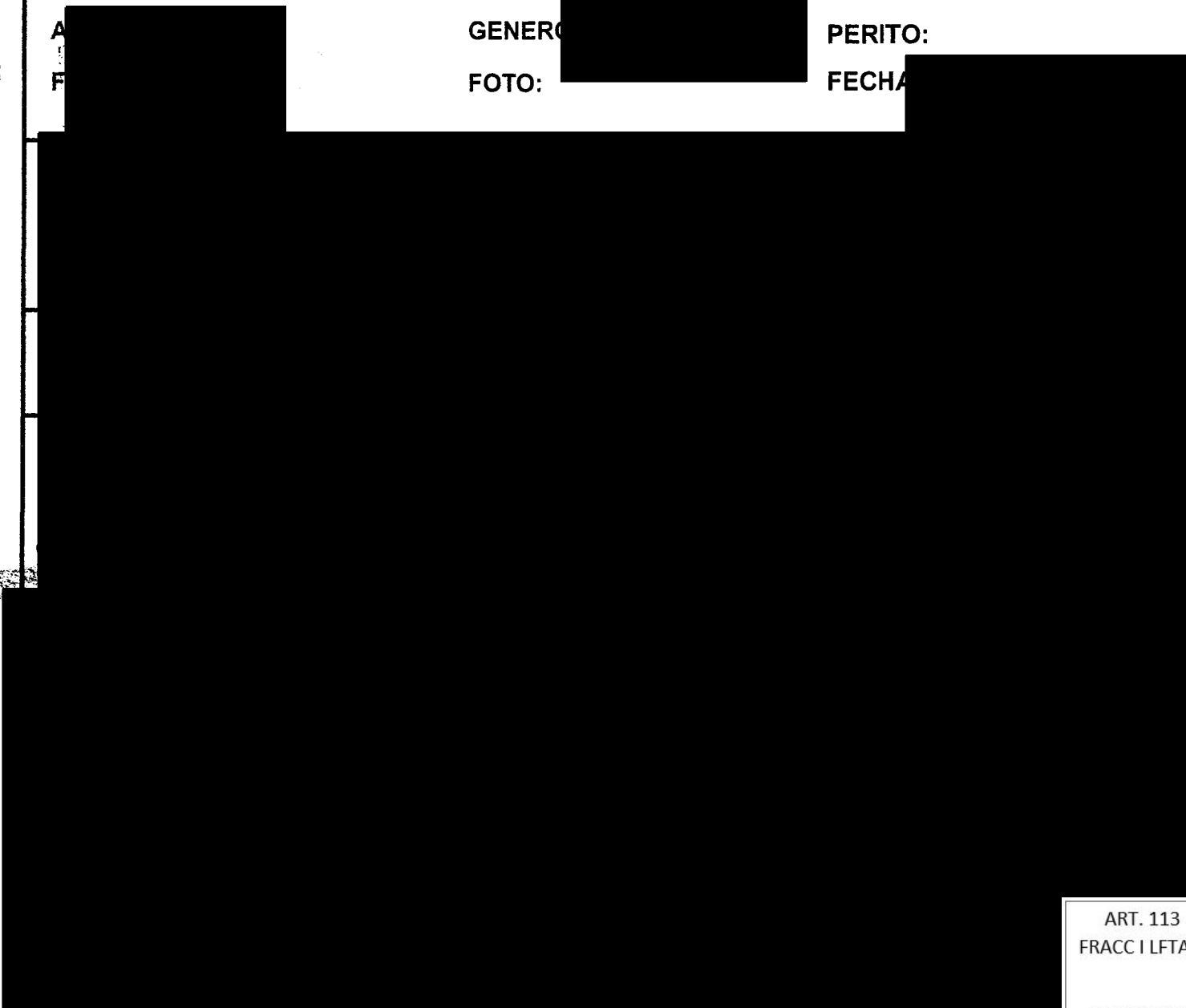
PERITO:

F

FOTO:

FECHA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
de Investigación

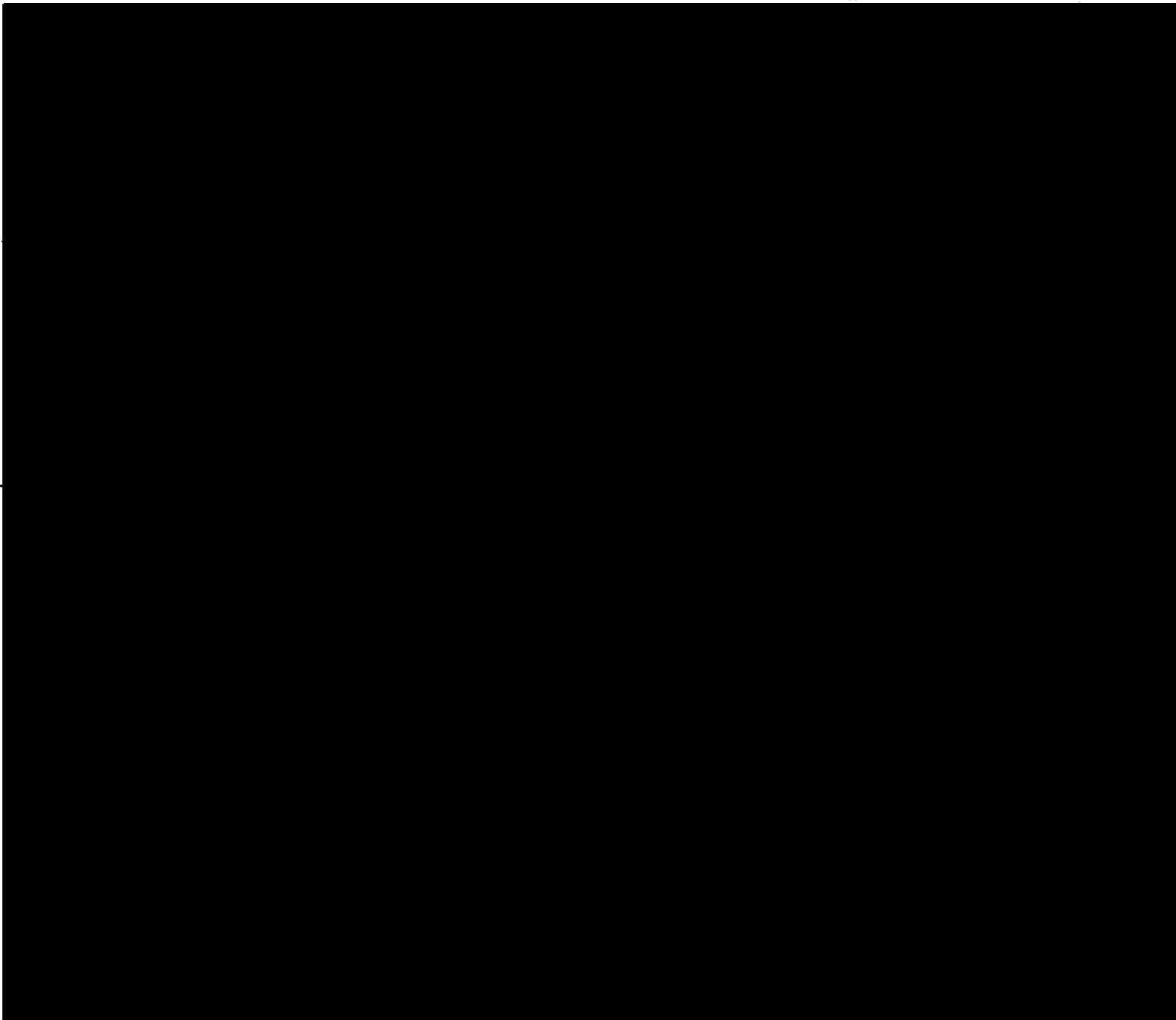


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES

MOTIVO: _____
EXPEDIENTE: _____
AUTORIDAD: _____
OBSERVACIONES: _____

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



C.I.B.

NOMBRE

[Redacted Name]

EXP.:

REG. P.G.R.:

PERITO:

FECHA

[Redacted Date]

ALIAS

[Redacted Alias]

GENERO: F

[Redacted Gender]

FIRMA

FOTO:



de Investigación

[Large Redacted Block]

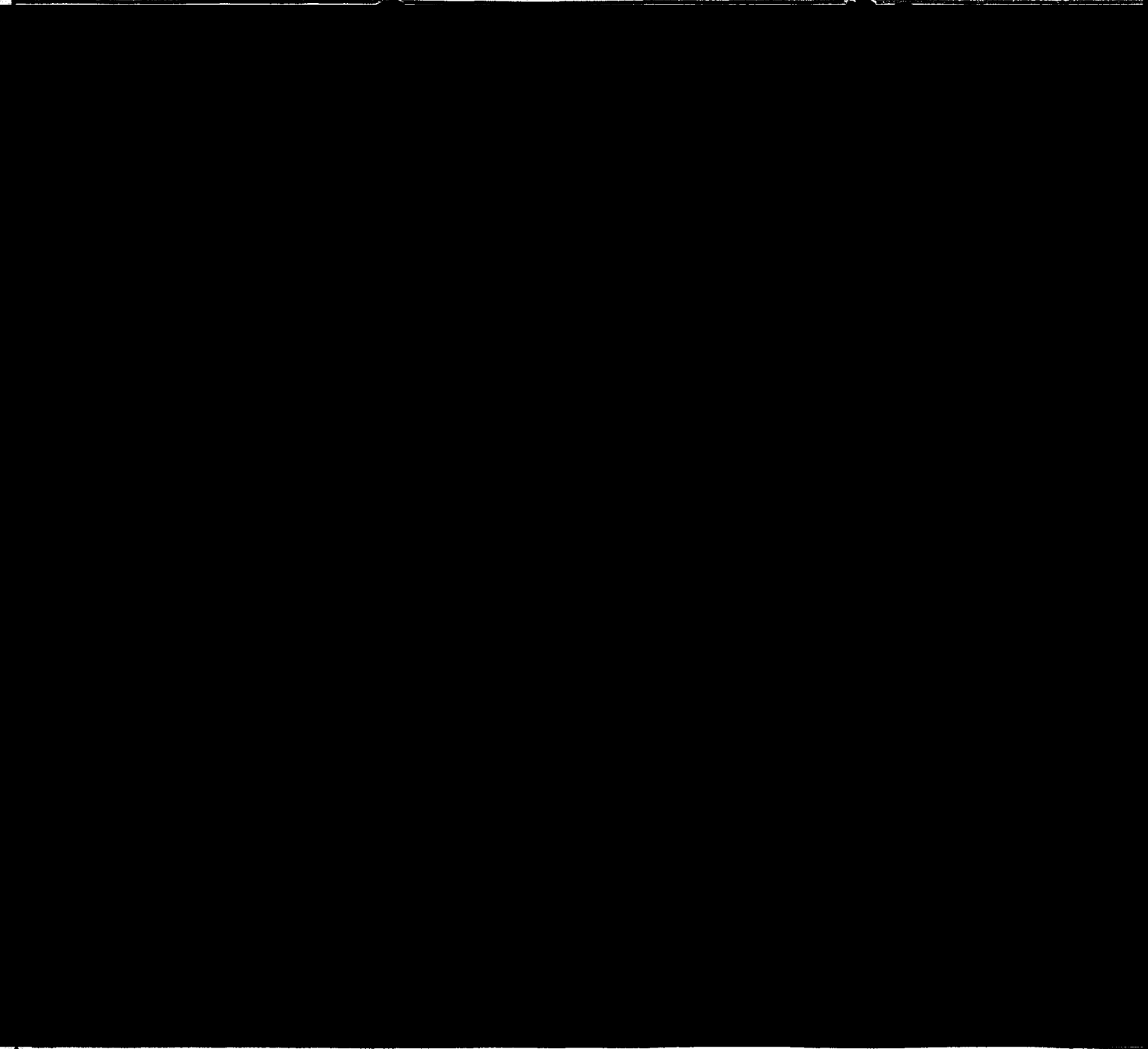
[Large Redacted Block]

18

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LABORATORIO DE
SUBPROCESOS DE
INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE
F. 1



MOTIVO: _____
EXPEDIENTE: _____
AUTORIDAD: _____
OBSERVACIONES: _____

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

[REDACTED]

[REDACTED] **prime** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **de** [REDACTED]

[REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO D

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

ENTREGA DEL FORMATO FO-DC-13 MUESTRA DE ESCRITURA

108 105 110

Nombre del perito que tomo la muestra:

[Redacted]

Folio

[Redacted]

Datos de la autoridad solicitante:

[Redacted]

[Redacted]

Fecha:

Hora de entrega:

[Redacted]

SERVICIOS PERICIALES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURIA DE INVESTIGACIONES PERICIALES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted]

[Redacted]

Cargo

Rev.: 1


IT-DC-01

FO-DC-14

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, servicios a la Comunidad investigación

129

111

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)	No. DE A.P. O DE EXP. AD/DGM 15 E 00/UEIDMS 1846/2014	
		No. DE MESA UEIDMS	No. DE FOLIO 7577
		NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO <i>David Alejandro Macedo</i>	No. DE HOJA 1-3

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

HO 112

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)**

ERITO)

A.P. DGMISENDO/UEIDMS/846/2014

SECCION 2 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

SECCION 3 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

113

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

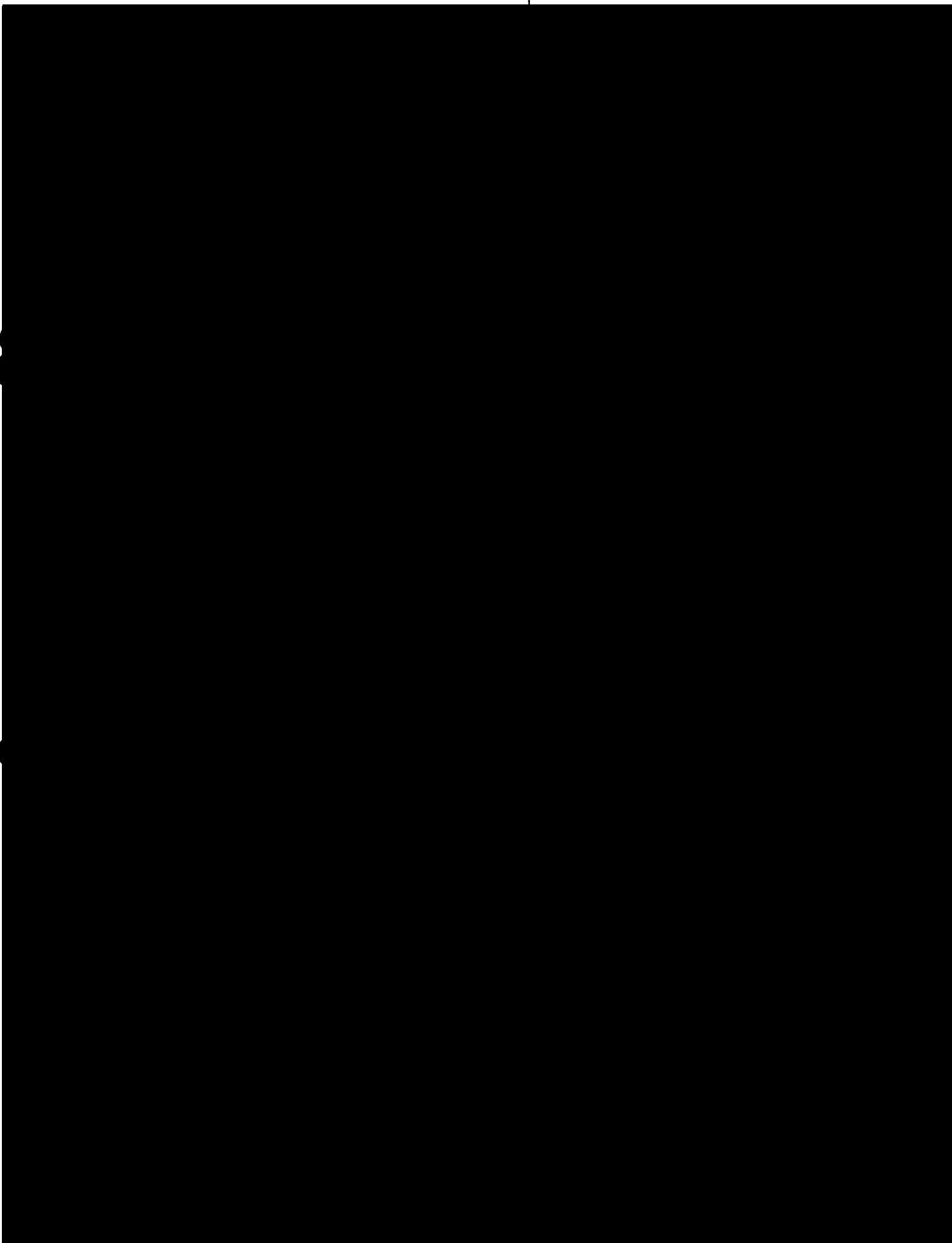


COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)**

PERITO)

A.P. PGM/SE/00/NE/0MS/1846/2014



<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p> <p align="center">DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)</p>	<p>No. DE A.P. O DE EXP. AP. 0001/SEI/00/UE: DMS/8401/2014</p>	
		<p>No. DE MESA UEIOMS</p>	<p>No. DE FOLIO 75701</p>
		<p>NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO David Alejandro Macedo</p>	<p>No. DE HOJA 1-3</p>

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

Rev.: 2

FO-DC-13

#3
115

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)**

ERITO)

A.P. PGR/ISELDO/UE/DM/51846/2014

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]

[REDACTED]

#

116

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

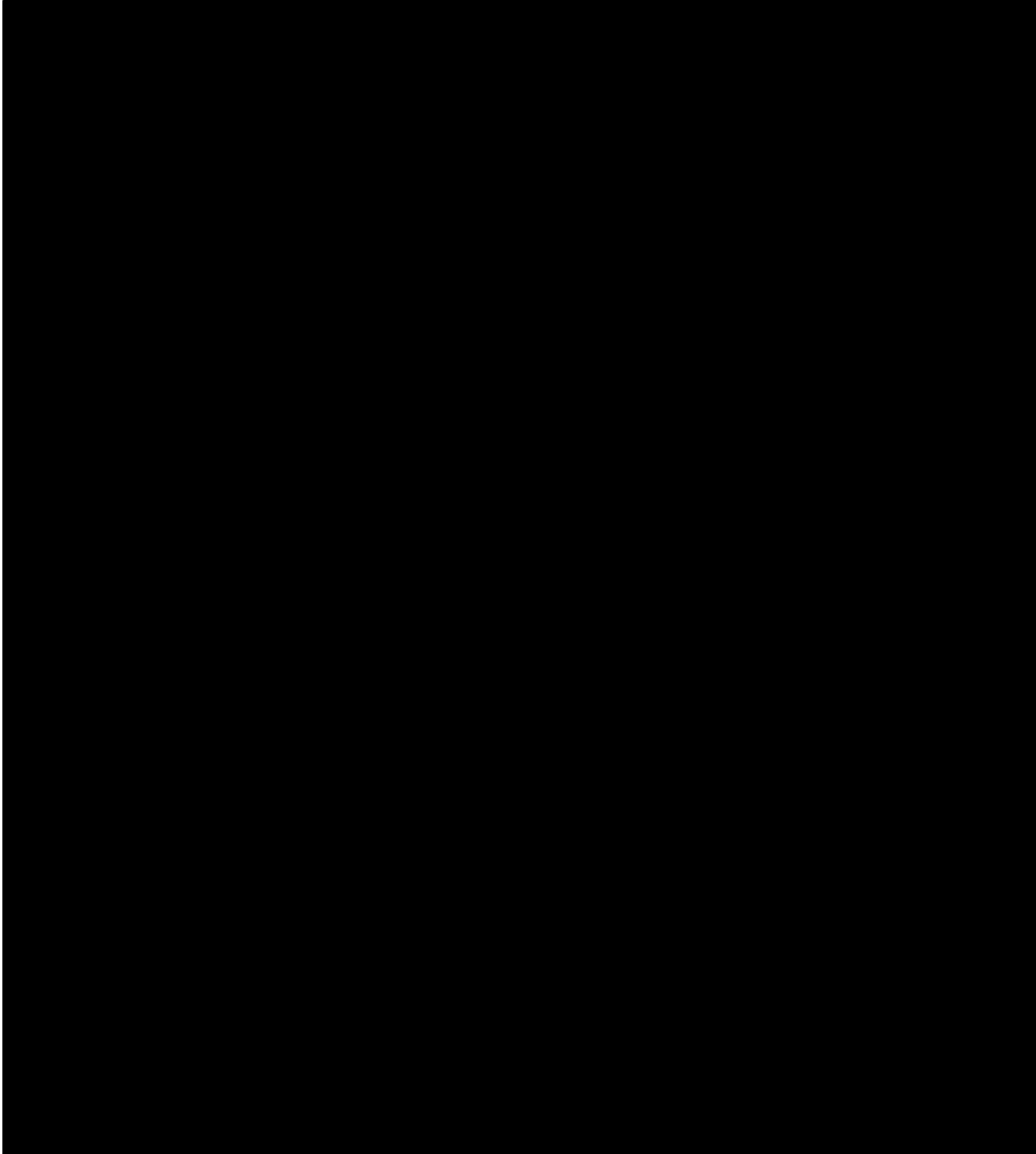
**DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)**

CRITO)

A.P. PGP/ISE/DG/UE/IDMS/1046/2014

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)





108
117

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700
y pgr.gob.mx

176
118

0 0107

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Peritales
Dirección General de Ingeniería Forense
Departamento de Tránsito Terrestre

NÚMERO DE FOLIO: 75686

NÚMERO DE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN
EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE

México, D.F., a 17 de Octubre de 2014

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
Presente

El que suscribe perito oficial en la materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**,
propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite informar lo
siguiente:

Atento a su solicitud con oficio: **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10089/2014, de fecha 16 de octubre del
2014**, recibida en esta Coordinación General el día 17 de octubre del año en curso, en donde solicita
designe perito en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**, de la cual se desprende lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De su oficio de petición, se establece:

"...me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se
sirva ordenar a quien corresponda para que designe peritos en la materia de: **FOTOGRAFÍA** (dos personas
y objetos), **BALÍSTICA, DACTILOSCOPIA, QUÍMICA** (toxicología y análisis de búsqueda de residuos
producidos por arma de fuego) **TRÁNSITO TERRESTRE Y VALUACIÓN** con el fin efecto de que
remitan su dictamen en su materia."

ELEMENTOS DE ESTUDIO

De acuerdo a su petición, es como el suscrito se traslado a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada,
el día 17 de octubre del año en curso, aproximadamente a las 6:00 horas, con domicilio en Avenida Paseo
de la Reforma No. 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc y en el interior de las mismas se tuvo a la
vista el vehículo sujeto a estudio, con iluminación artificial en regular estado, al cual se le realizó la
siguiente:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO
DE LA SEIDO

REVISIÓN DE VEHÍCULO

I.-Características Generales. Vehículo marca Toyota, tipo Pick-up, modelo Tacoma, con placas de
circulación MTC-34-19 del Estado de México (Foto 3), color rojo, cuatro puertas, el cual se observó en
regular estado de conservación de su hojalatería y pintura (Fotos 1 y 2). Sobre su parabrisas se observo en
su parte media superior, un engomado al parecer emitido por la Secretaria de Seguridad Pública, del
Registro Público Vehicular con el folio No. 21253432, (Foto 4 y 5).

Rev.: 1

Ref.: IT-TT-01

FO-TT-08

Av. Río Consulado, No. 2154-720, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.,
Tel. (55) 5346 1979 - www.pgr.gob.mx

[Handwritten signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro de la SEIDO
y Servicios a la Comunidad



117
119

00108

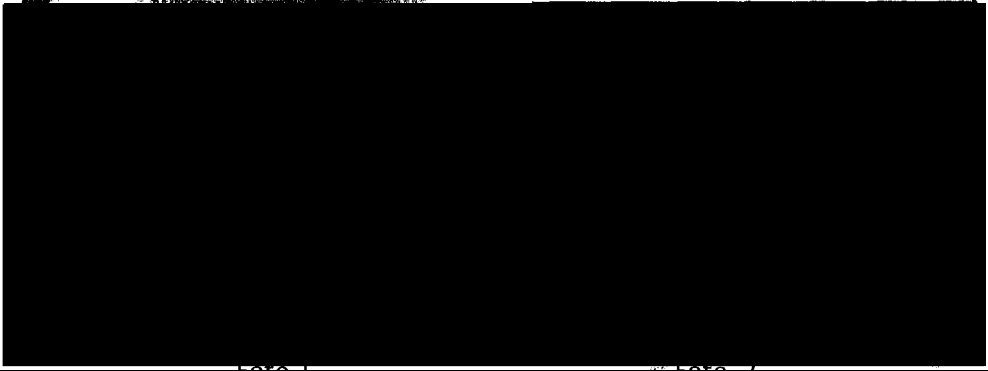
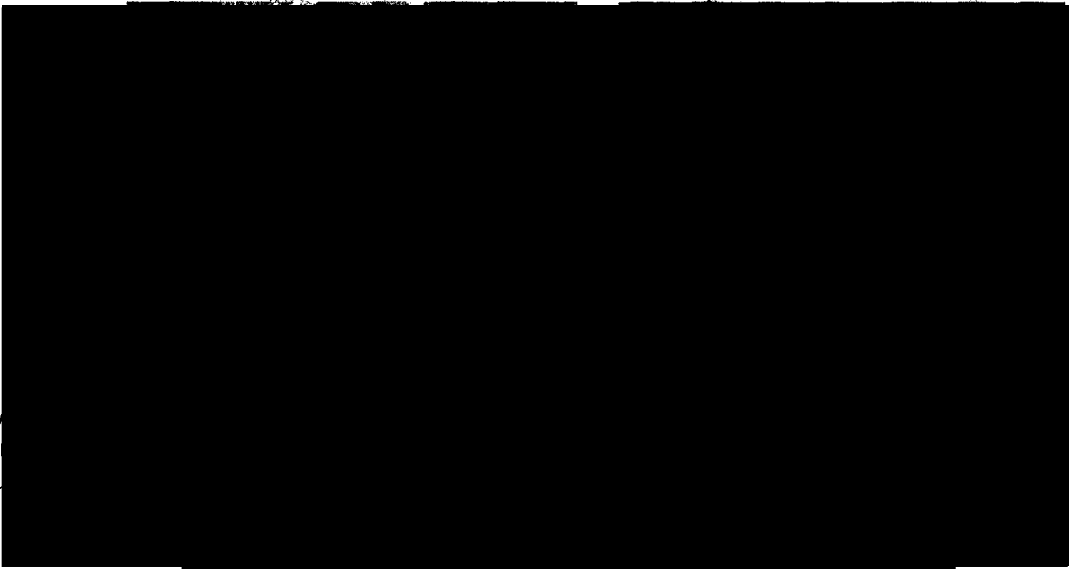


Foto 3 Foto 4 Foto 5

En su interior se observó sus asientos en tela, color gris, en regular estado de conservación (Foto 6), estéreo con CD (Foto 7), accesorios eléctricos.



Su v
odó
regu

(Foto 8), su
umáticos en
s.

Rev: 1

-08

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



148
120

0 ~~93109~~

[Redacted]

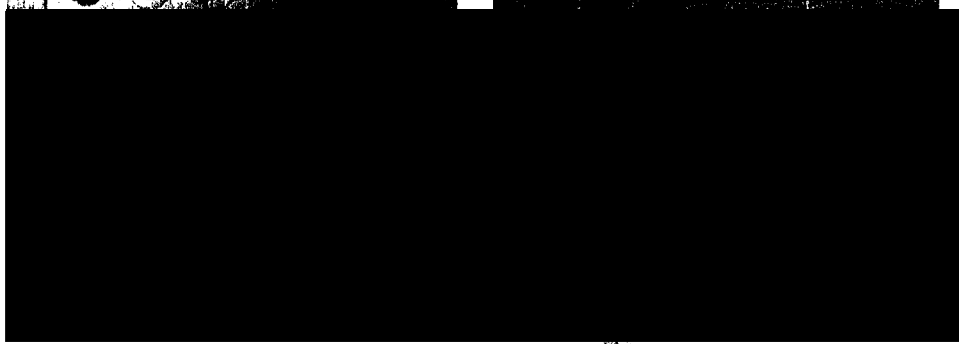


Foto 10

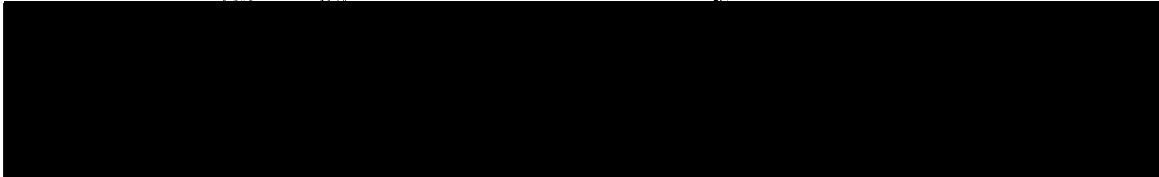
Foto 11

II.- Números de Identificación.

a). [Redacted]

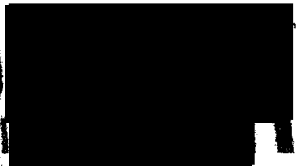
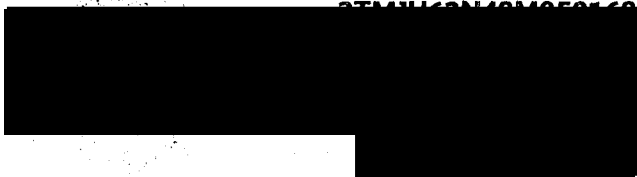
[Redacted] se observó su Número de Identificación

3TMJU62N48M050168



[Redacted]

[Redacted] año [Redacted]



[Redacted]

[Redacted] observado [Redacted]

Identificación Vehicular: [Redacted]



Rev. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



121

03110

d).- NÚMERO DE MOTOR.

[REDACTED]

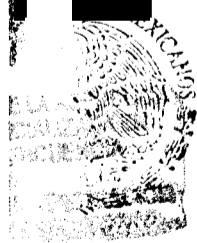
(WMI).

[REDACTED]

[REDACTED]

Estándares para vehículos automotores.

Rev: [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Promoción

[Handwritten signature]



120
122

0 0111

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Rev. 1
[Redacted text block]

CONSULADO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

... En la Ciudad de México Distrito Federal, a diecisiete de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestros de la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se-----

HACE CONSTAR

---Téngase por recibido el dictamen en materia de balística con número de folio 75682 de fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce suscrito por Jaime Sanchez Palma Perito técnico ejecutivo B en balística forense en el cual concluyo lo siguiente: "...(...)

PRIMERA:

[REDACTED]

(...)..."que conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista documento constante de 06 seis fojas útiles haciéndose constar la cadena de custodia. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción II, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 4°. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 2, 27 su Reglamento por tal razón ordénese agregar a la presente indagatoria.-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada con testigos de asistencia, con quienes firmo-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

0 19113 122 124

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

FOLIO: 75682

ASUNTO: Se rinde DICTAMEN en materia de BALÍSTICA

"2014, Año de Octavio Paz"

Ciudad de México D. F. a 17 de octubre de 2014.

C. Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Presente.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, adscrito y designado por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación a los artículos SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en su caso, con los artículos 131 fracción IX, 272, 368, y 369 del mismo Código en mención, así como de los artículos 22 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, y en atención a su petición; atentamente emito el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES:

El presente documento se elabora teniendo a la vista armas de fuego, cargadores, y cartuchos así como la petición del A. M. P. F., con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10089/2014, elaborado y recibido el 16 de los corrientes.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición ministerial textualmente se solicita: "...BALISTICA,...
...remitan dictamen en su materia."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

En las oficinas que ocupa esta unidad especializada, tuve a la vista lo siguiente:

ARMAS:

TRES (03) ARMAS DE FUEGO, LAS CUALES PR [Redacted] AS.

1 de 6

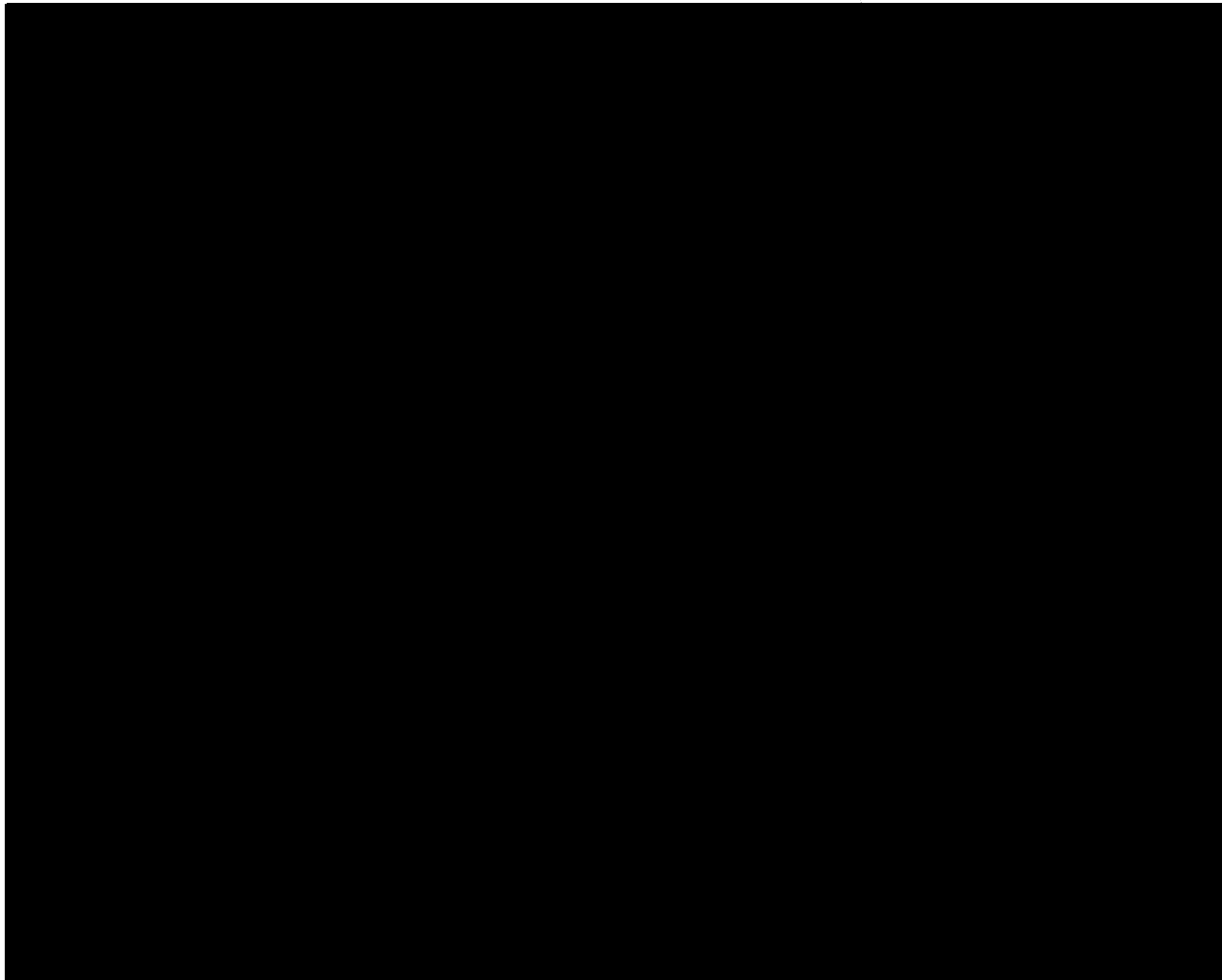
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

125
123

0 ~~00111~~

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
FOLIO: 75682

N°1, marcada como indicio 14



N°2, marcada como indicio 1



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Unidad de Periciales de Laboratorio y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

126
~~129~~

0 1115

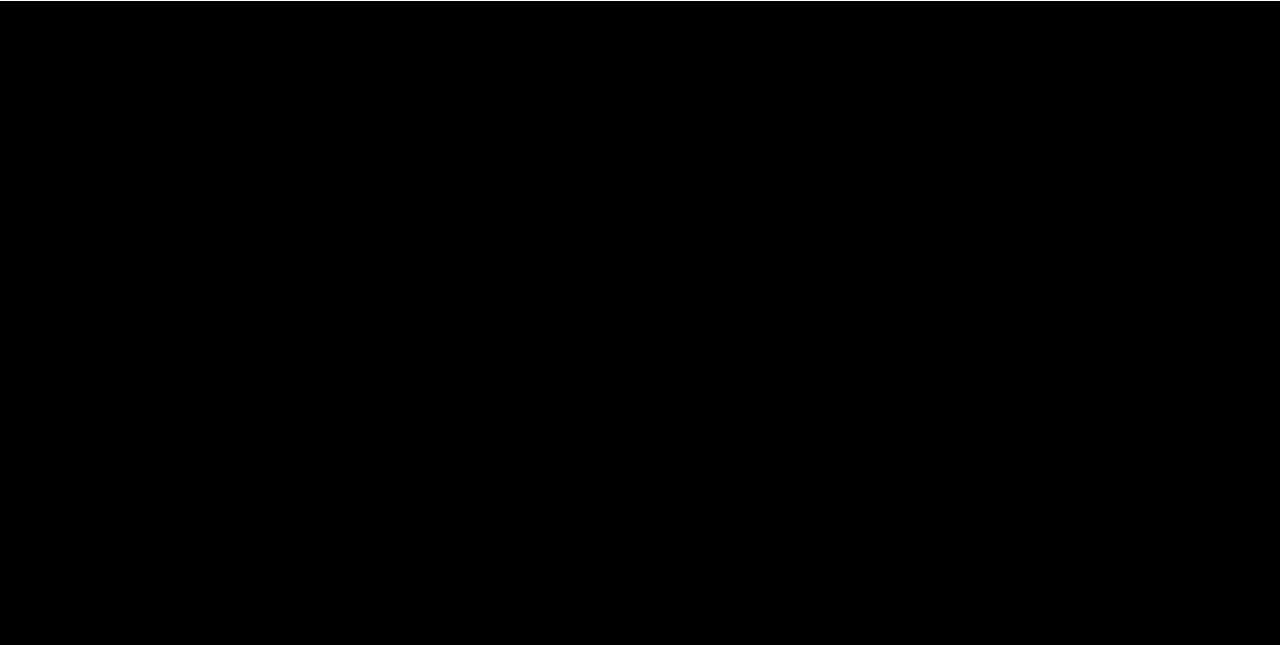
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales

PGR

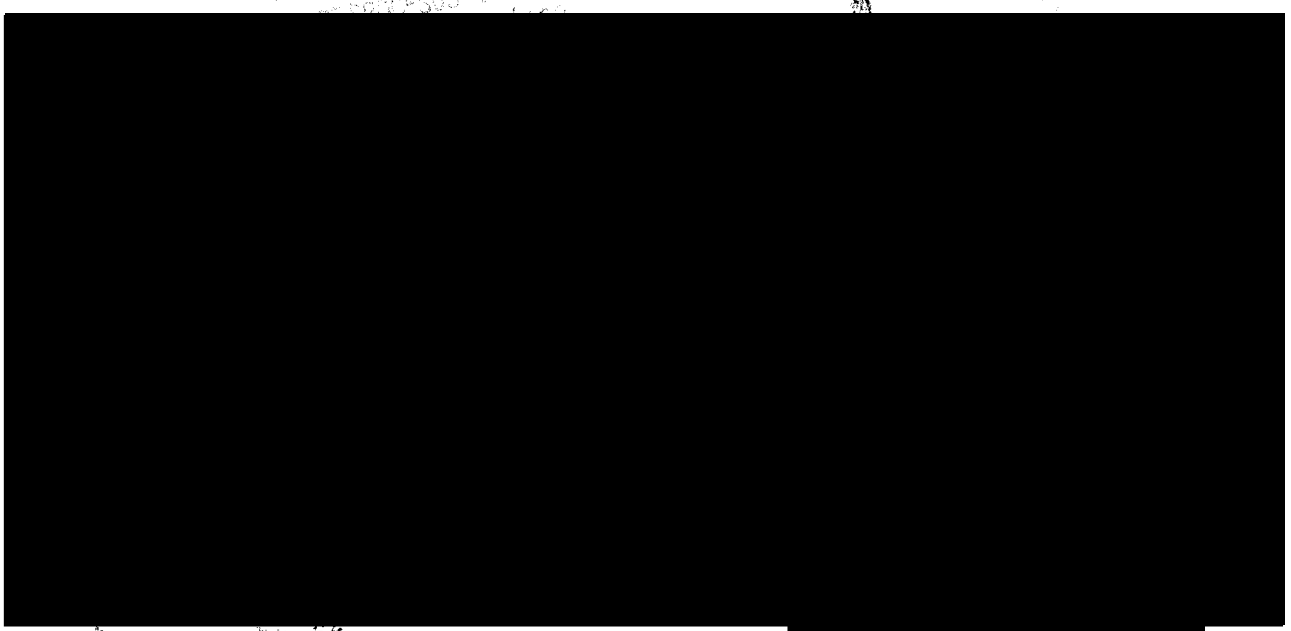
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

HOJA 3 DE 6

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
FOLIO: 75682



N°3, marcada como indicio 9



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

127

9 0116

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Servicios Periciales de Armas de Fuego

HOJA 4 DE 6

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
FOLIO: 75682

[REDACTED]

CARTUCHOS

[REDACTED]

Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó:

- I.** Comprobación del calibre.
- II.** Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.

[REDACTED]

obteniéndose que todos corresponden al calibre que se describe.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
INVESTIGACIÓN

128
128

0 01117

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
FOLIO: 75682

II. DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que indubitablemente contemplan a esta arma de fuego, y cartuchos dentro de dicha ley, no así los cargadores referidos en el presente.

CONSIDERACIONES

[REDACTED]

CONCLUSIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

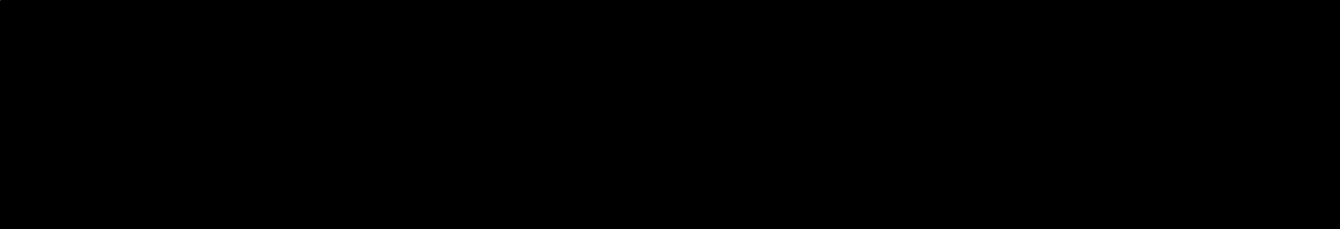
[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Derecho Penal y Procesal Penal
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

127
129

09118

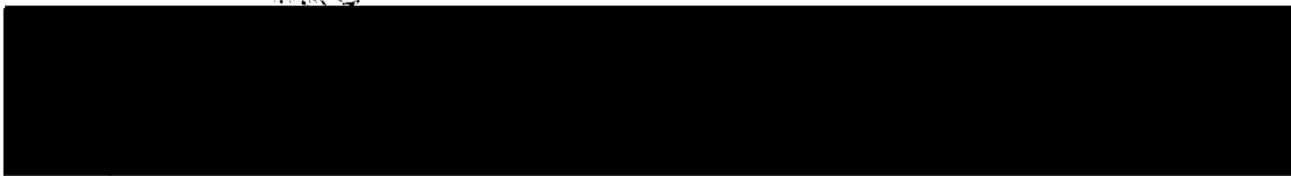
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
FOLIO: 75682



- -. Instructivo de Trabajo de Balística Forense IT-BF-01, Editado por la Dirección General de Servicios Periciales.
- -. Agenda Penal Federal 2003.- 12ª Edición, Marzo 2003. Ediciones Fiscales ISEF. México, D. F.
- -.Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102.pdf>; Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 23 de enero de 2004, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/decre/LFAFE_23ene04.doc.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROFUNDARIA
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN



RAJ DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

26
130

ENTREGA DE LOS INDICIOS **9119**
EVIDENCIAS AL AMPF

A. P.:
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Nº. de registro (folio o llamado)
S. E. I. D. O.	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	75682

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[REDACTED]			

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[REDACTED]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[REDACTED]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)


[REDACTED]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[REDACTED]

[REDACTED]

PAGINA 1 DE 1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



----- **FE MINISTERIAL DE ARMAMENTO BÉLICO.** -----

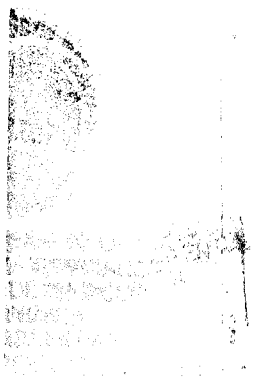
--- En la ciudad de México Distrito Federal, a los (17) diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

----- **HACE CONSTAR:** -----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y encontrándome en las instalaciones de esta Subprocuraduría ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, **se DA FE**, de tener a la vista sobre el escritorio los siguientes artefactos bélicos. -----

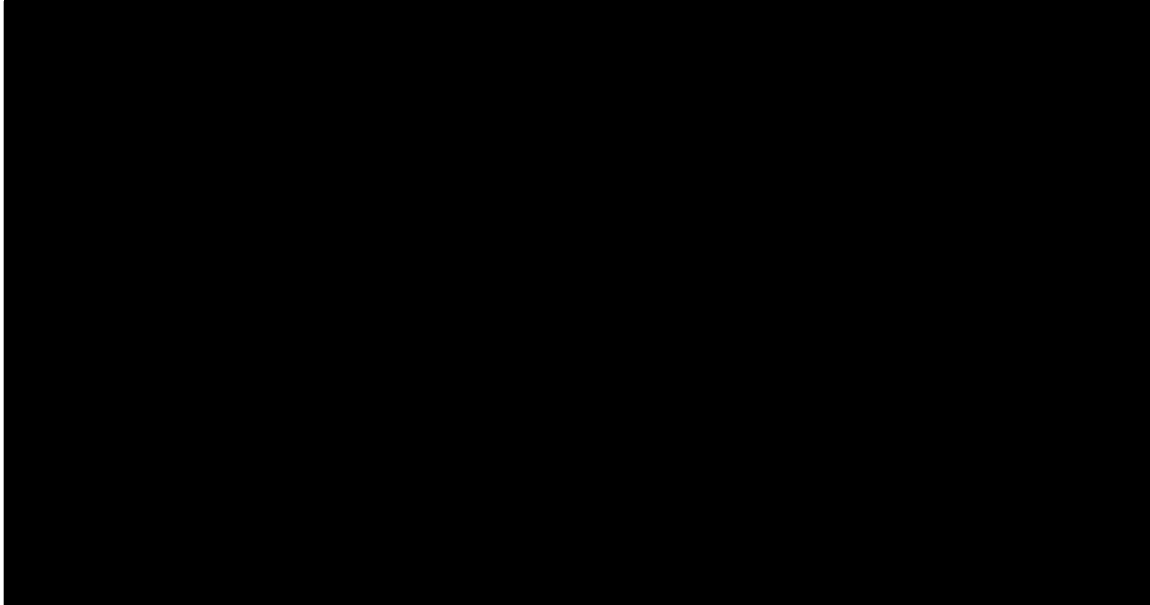
Nº1, marcada como indicio 14

TIPO:	FUSIL
CALIBRE:	7.62x39 mm SOVIET M43
MARCA:	NORINCO
MODELO:	MAK-90 SPORTER
MATRICULA:	9459049
PAIS DE FABRICACIÓN:	CHINA
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	NO VISIBLE
SELECTOR DE CADENCIA:	Lateral derecho en tres posiciones, seguro, semiautomático, y semiautomático.
SEGUROS:	Lateral derecho en tres posiciones, seguro, semiautomático, y semiautomático, mismo que cumple con la función para la que fue diseñado.
CARGADORES:	Un (01) cargador metálico color dorado, y diversas aperturas en su cuerpo.
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	Estructura metálica dorada, con damasquinado.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Regular tanto en su exterior, como en sus mecanismos.
GUARDAMANO, CULATA Y CAJA:	Sin culata, guardamano y empuñadura de madera color café.
PARTICULARIDADES:	Se presenta sin su culata, la empuñadura, es hechiza, el cerrojo se presenta dorado, y si bien presenta un selector de cadencia, en ninguna de sus posiciones presenta acción automática (rafaga), delante de la mira posterior, y en el cerrojo, se aprecian los últimos cinco dígitos de la matrícula. Finalmente, en el costado lateral izquierdo se aprecia el logo de la marca fabricante, y en ambos costados entre el damasquinado, se aprecian 2 escudos con motivo a un guerrero prehispánico, al parecer un guerrero jaguar, y al pie de los escudos posteriores, de cada lado se aprecian las siglas: "M. C. S."
SISTEMA DE DISPARO:	Semiautomático independientemente de la selección.
EMBALAJE:	Adosado a tapa de cartón, debidamente etiquetada, envuelta en playo, y en buen estado de conservación.

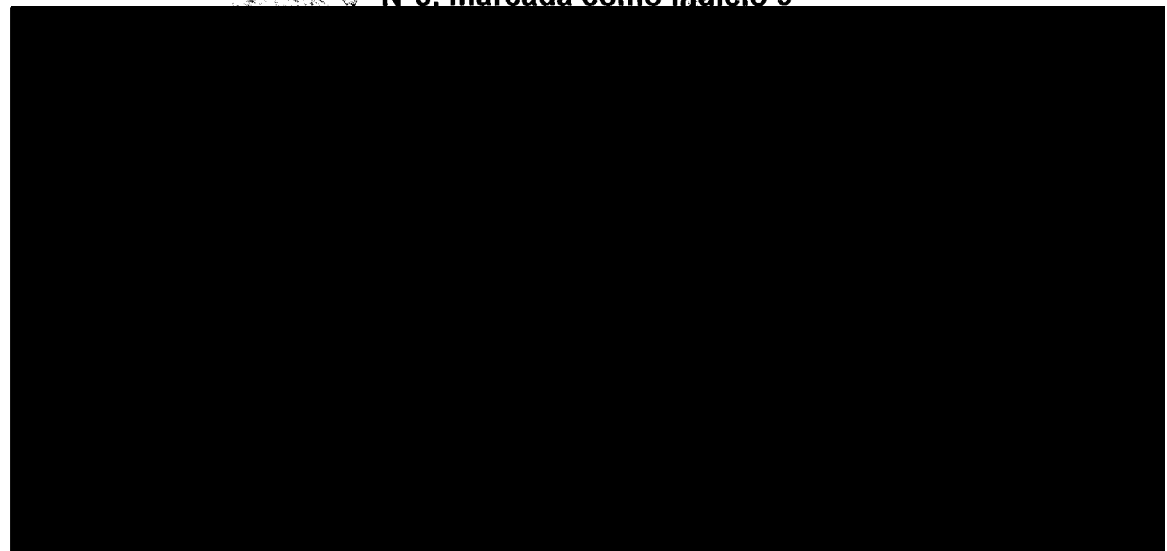


132
130

Nº2. marcada como indicio 1



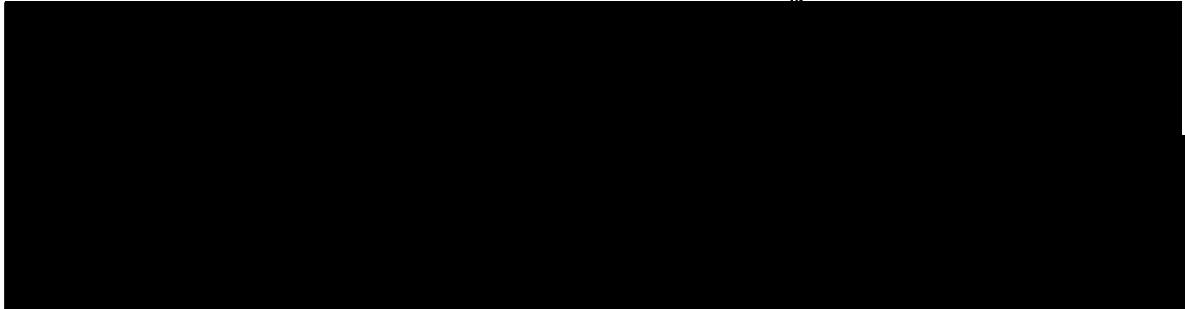
Nº3. marcada como indicio 9



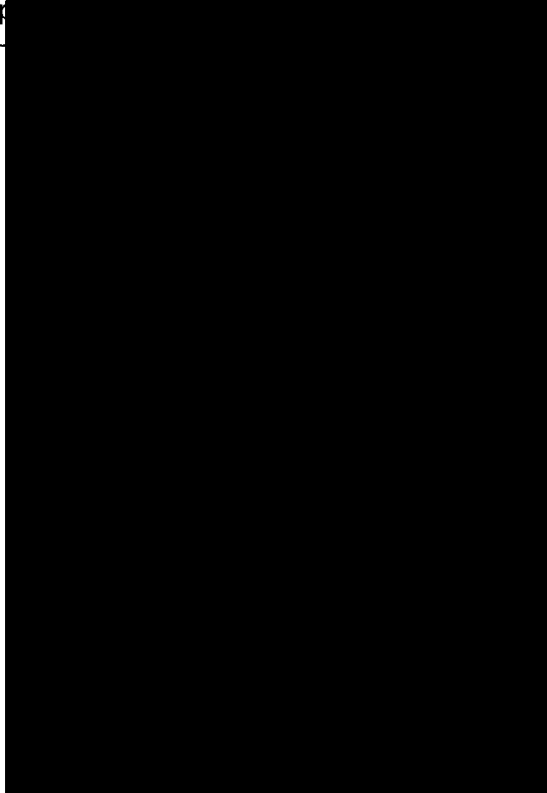
CARTUCHOS.



REPUBLICA
DE COSTA RICA
MOTIVACION
1



Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para los efectos legales a que haya l
por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervin



DS FI



JUNCO DE DISTRITO
:800 111111
L. C. [illegible]

REPUBLICA
FEDERATIVA
DE GUATEMALA
SECRETARIA DE JUSTICIA
JUNCO DE DISTRITO

135 135

NÚMERO DE FOLIO: 75687
NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA:
AP./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

México, D. F., a 17 de octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"



Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestros
De la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada
Presente.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesta para intervenir en relación a la investigación previa al rubro citada, y en atención a su solicitud número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10089/2014, de fecha 16 de octubre de 2014**, por medio de la cual solicita mi intervención, ante usted con el debido respeto rindo el siguiente:

DICTAMEN

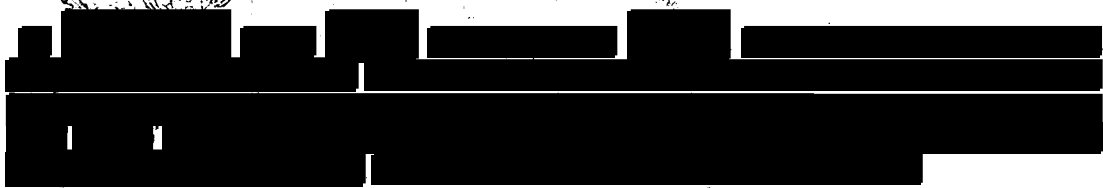
Enterada del oficio que me fue proporcionado en todas y cada una de las partes que lo integran, me constituí en las oficinas a su digno cargo, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., con la finalidad de dar cumplimiento a su solicitud, procedo al siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Determinar el valor comercial de diversos bienes.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

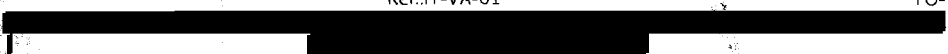
1.



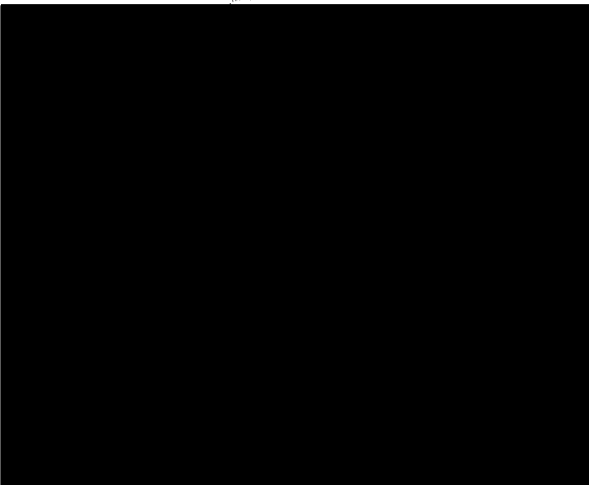
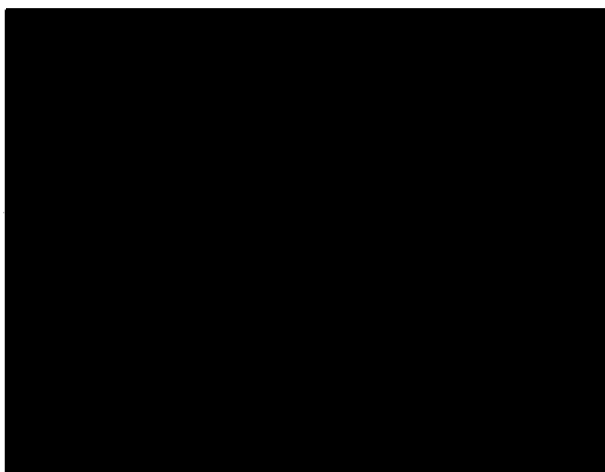
Rev.:3

Ref.:IT-VA-01

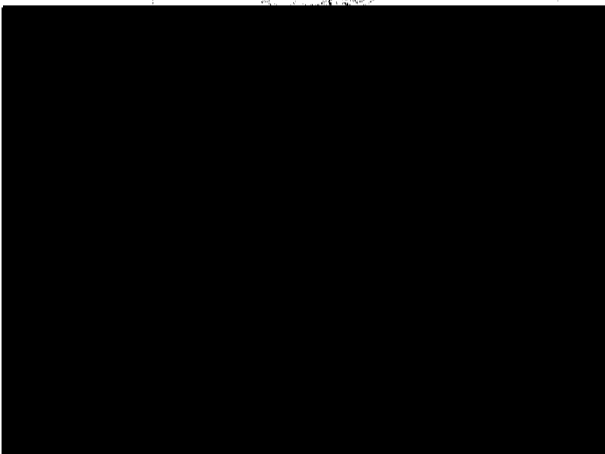
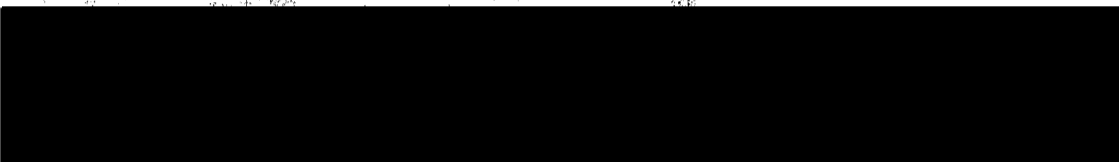
FO-VA-08



134
136



2.



3.



Rev.:3

20120

Ref.:IT-VA-01

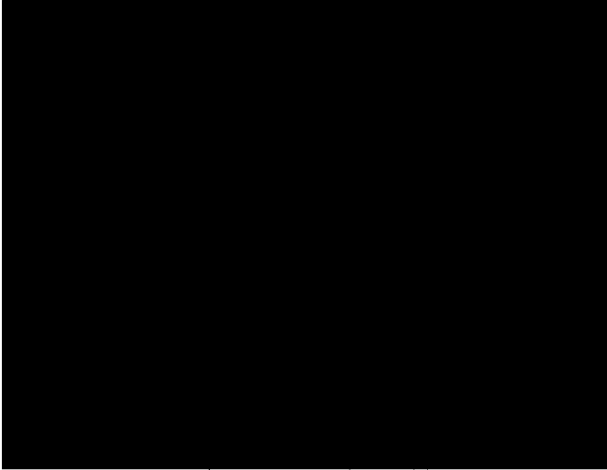
FO-VA-08



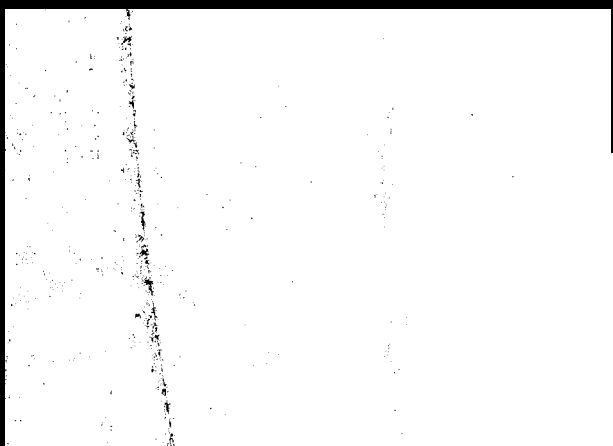
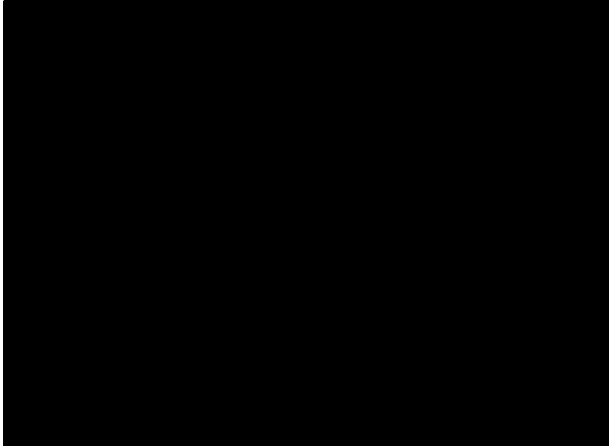
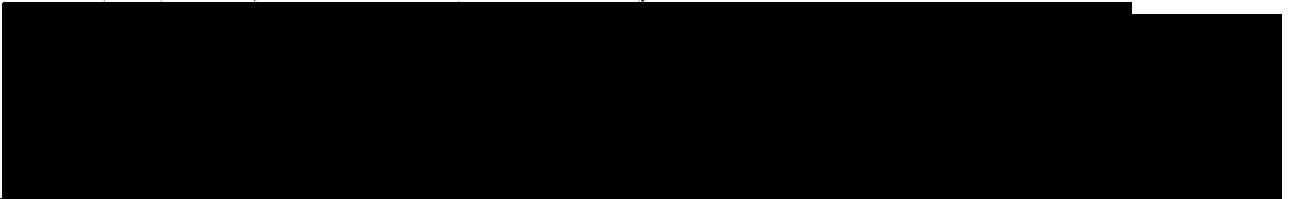
REPUBLICA
DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS



0 126 137
135



4.



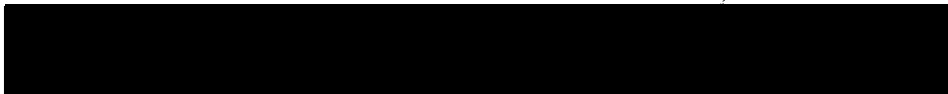
5.



Rev.:3

Ref.:IT-VA-01

FO-VA-08



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Protección de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

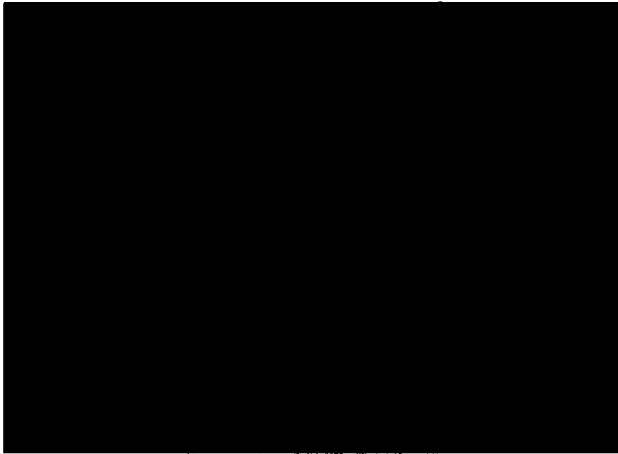


PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

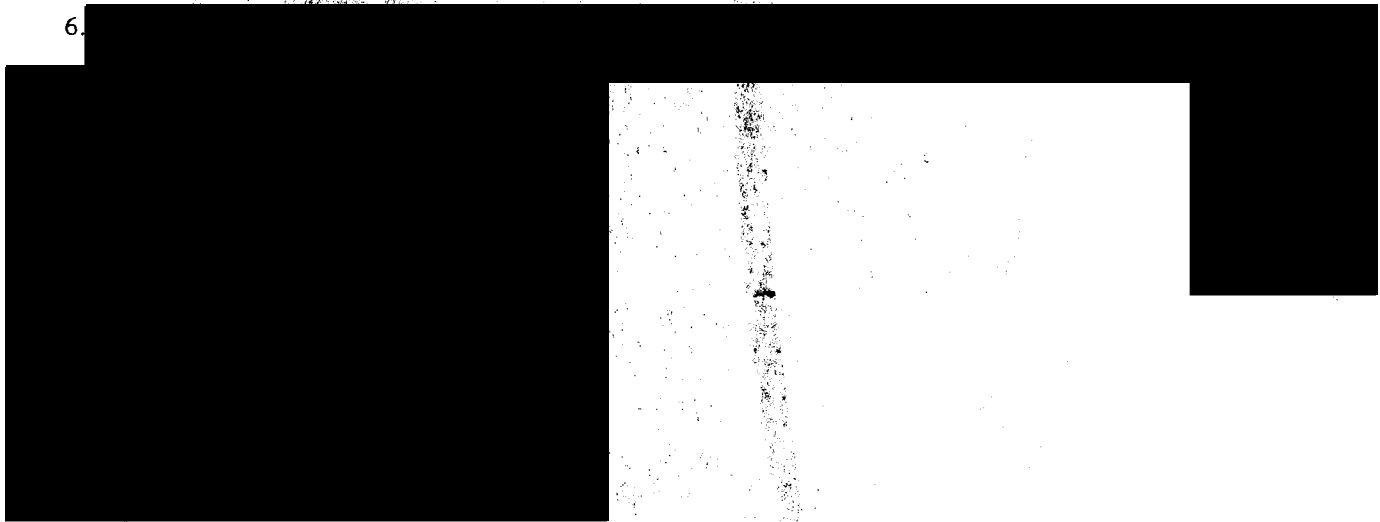
Departamento de Valuación
NÚMERO DE FOLIO: 75687
NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA:
AP./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Página: 4 de 8

00127 138
136

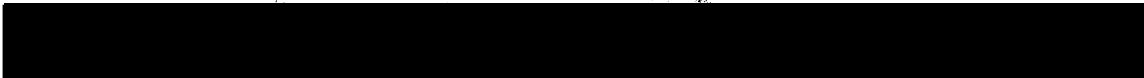
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- Derechos Humanos -



6.



7.



Rev.:3

Ref.:IT-VA-01

FO-VA-08



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE JUSTICIA FEDERAL

Departamento de Valuación
NÚMERO DE FOLIO: 75687
NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA:
AP./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Página:5 de 8

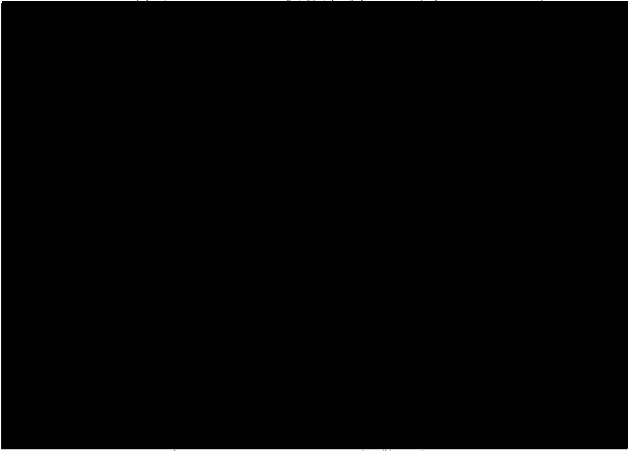
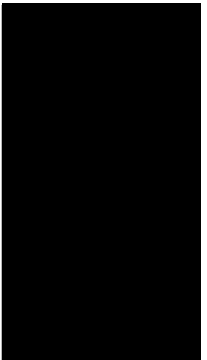
01 40128

139

37



8.



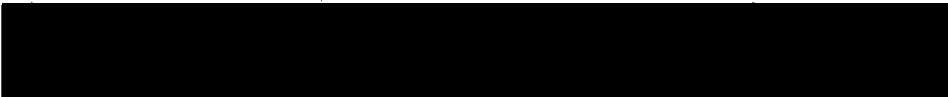
9.

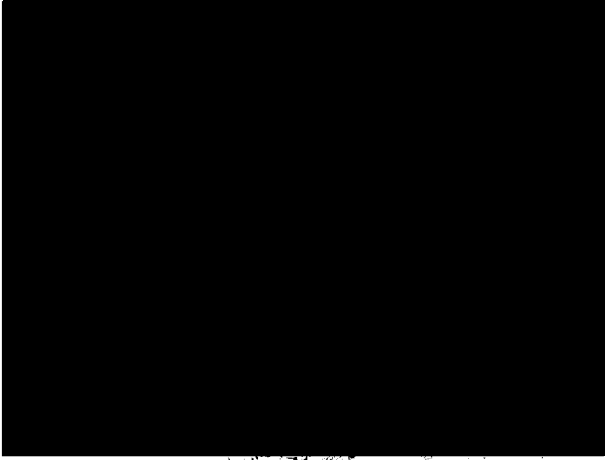


Rev.:3

Ref.:IT-VA-01

FO-VA-08

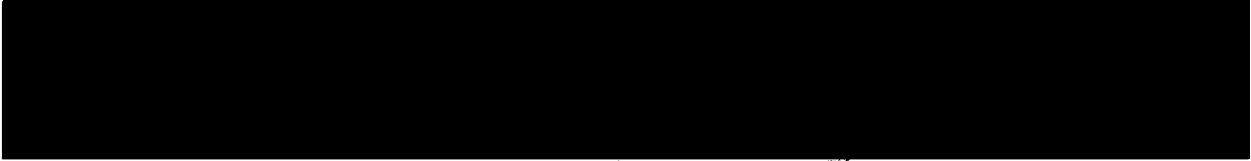




10



MATERIAL DE ESTUDIO



SE MANDA DE PROTEGER
E- NO. OFICIALES
DE ELASTRO. LOS DEMAS

PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO

Rev.:3

Ref.:IT-VA-01

FO-VA-08



SE MANDA DE PROTEGER
E- NO. OFICIALES
DE ELASTRO. LOS DEMAS

SE MANDA DE PROTEGER
E- NO. OFICIALES
DE ELASTRO. LOS DEMAS



Utilizando los métodos analítico, descriptivo, deductivo, entre otros se revisó el oficio y se tuvieron a la vista los bienes, obteniendo las características cualitativas y cuantitativas de los mismos, las cuales se utilizaron para llevar a cabo una investigación en el medio idóneo dedicado a la venta de este género de bienes, comparando los bienes existentes en el mercado con el bien en cuestión, para constatar su existencia y así poder determinar el valor solicitado.

CONSIDERACIONES

Se considera el análisis de las características de los bienes en estudio tales como:

1. [REDACTED]

siguientes va

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.

[REDACTED]

Con base en la investigación realizada y consideraciones señaladas se establece que:

[REDACTED]

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

[REDACTED]

Vo.Bo.

Rev.:3

Ref.:IT-VA-01

FO-VA-08

[REDACTED]

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

132 143
111



Averiguación Previa No.
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado
[Redacted]			

Fecha	Hora	Nombre de las personas que entregan	Cargo
[Redacted]			

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]
8. [Redacted]
9. [Redacted]

Además de los indicios por el que se sustenta la denuncia que deberá observarse en materia penal en el sistema de justicia penal federal.

[Faint stamp or text]



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

0133 144 42

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

[Redacted text box]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).

[Redacted text box]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

[Redacted text box]

la de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comu

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Asunto que me Acusado por el que se atribuyen los hechos que se describen en el presente informe de las autoridades policiales para la custodia, transporte y procesamiento

REPUBLICA
ENTREGA EN
EVIDENCIAS
MOTIVACION 1

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCION

En la Ciudad de México Distrito Federal, a 17 de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado Victor Andres Vilchis Retana, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestros de la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se.

Investigación

HACE CONSTAR

Téngase por recibido [Redacted]

Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° 2°, 4°. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 2, 27 y 28 de su Reglamento por tal razón, ordénese agregar a la presente indagatoria.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [Redacted], A [Redacted] Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Subprocuraduria de Inve Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de a con quienes firman y, dan fe, para la debida constancia legal

DAMOS FE

[Redacted]

[Redacted]



GRUPO

FORM MEDICAL

010135

146

México DF a 17 de Octubre de 2014

INFORME MEDICO:

Se revisa:

[Redacted medical history text]

DIAGNOSTICO:

[Redacted diagnosis text]

TRATAMIENTO:

[Redacted treatment text]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

[Redacted signature area]

[Redacted text]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

0 00136 147

HS

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México Distrito Federal, a 17 de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestros de la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se

HACE CONSTAR

Téngase [REDACTED] foja útil. Por

lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción II, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2°, 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 27 y 28 de su Reglamento por tal razón ordénese agregar a la presente indagatoria.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado **Victor Andres Vilchis Retana**, A Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firman y dan fe, para la debida constancia legal

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



NOTA DE VALORACIÓN MÉDICA

116

17.Octubre.2014/19:00 hrs.

Se acudió a evaluar a hombre

[Redacted text block]

[Redacted text block]

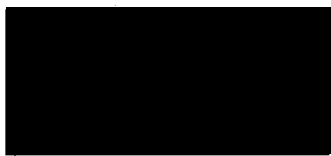
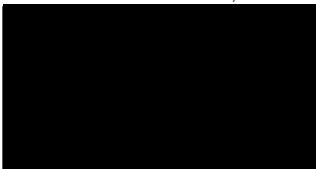
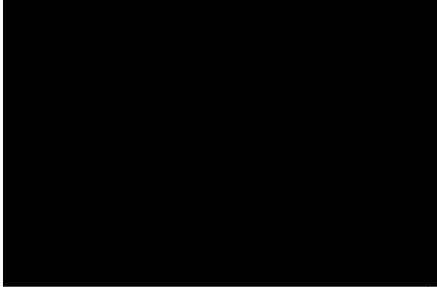
[Redacted text block]

Idx

[Redacted text]

Plan

[Redacted text]



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

117

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México Distrito Federal, a 17 de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestros de la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se

HACE CONSTAR

Tenga [REDACTED]

Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción II, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° 2°, 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 2, 27 y 28 de su Reglamento tal razón ordénese agregar a la presente indagatoria.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firman y dan fe, para la debida constancia legal

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

17-10-19

[Redacted]

I. [Redacted]

II. [Redacted]

lito y Servicios a la Comu

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CIENCIAS
MADRID

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CIENCIAS
MADRID

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (17) diecisiete de octubre de (2014) dos mil catorce.

DIJO

VISTO el estado que guardan las constancias que integran la presente indagatoria, así como de los objetos puestos a disposición mediante el Parte informativo de puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce

determinar el autenticidad de los mismos. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 168, 180, 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I inciso A) subincisos b), d), f) y g; 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,

ACUERDA

ÚNICO: Se ordena girar atento oficio a la Química [redacted] Coordinadora General de Servicios periciales solicitado lo ordenado en el presente acuerdo.

CÚMPLASE

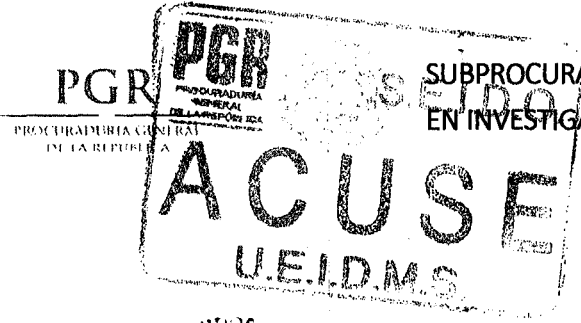
Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

152

0 00141



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

OFICIO NÚMERO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10098/2014.
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.
México, D. F., a 17 de OCTUBRE de 2014.

[REDACTED]

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, 10 fracción IX y 22 fracción II, inciso b de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 2 y 3 inciso H), fracción XIII, 60 de su Reglamento me permito

[REDACTED]

a fin de determinar la autenticidad de los mismos.

Se ofrece como número de contacto el siguiente teléfono de las oficinas de esta Subprocuraduría que [REDACTED], con las siguientes extensiones: [REDACTED]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

153

PGR

0 80142

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Ministerio Público
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y que en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y

HACE CONSTAR

--- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción II, 180, 208 del Código Federal de procedimientos pe [REDACTED]

[REDACTED]

act [REDACTED] presente con
ha [REDACTED] en los efectos legales ha lugar; p
al [REDACTED] or concluida la presente diligenc
terv [REDACTED]
--- O [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Of. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10089/2014
Asunto: se solicita
información
México, D. F. a 16 de
octubre de 2014
URGENTE CON DETENIDO.

[REDACTED]
**DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN**
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

EL
ADSCRIBIDO
DE DE

[REDACTED]

2014 OCT 16 PM 11: 57

INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



TOMA DE MUESTRAS PARA BUSQUEDA DE RESIDUOS
GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

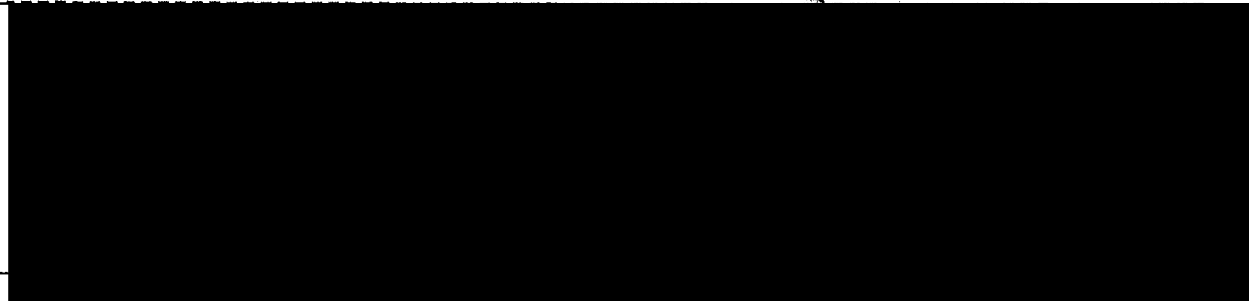
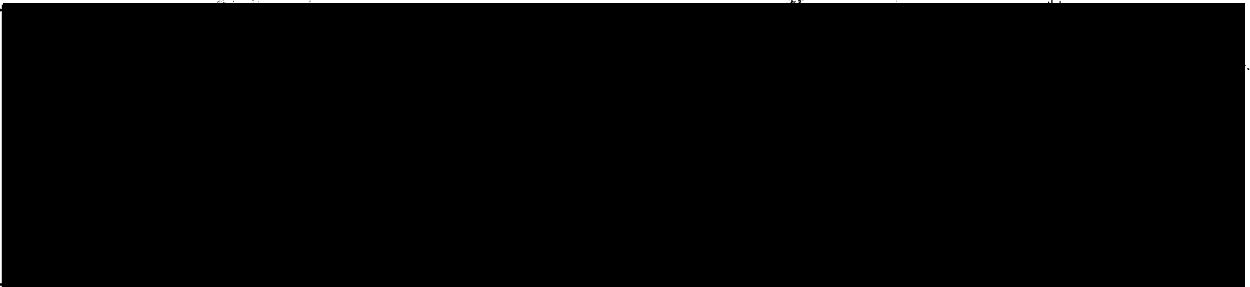
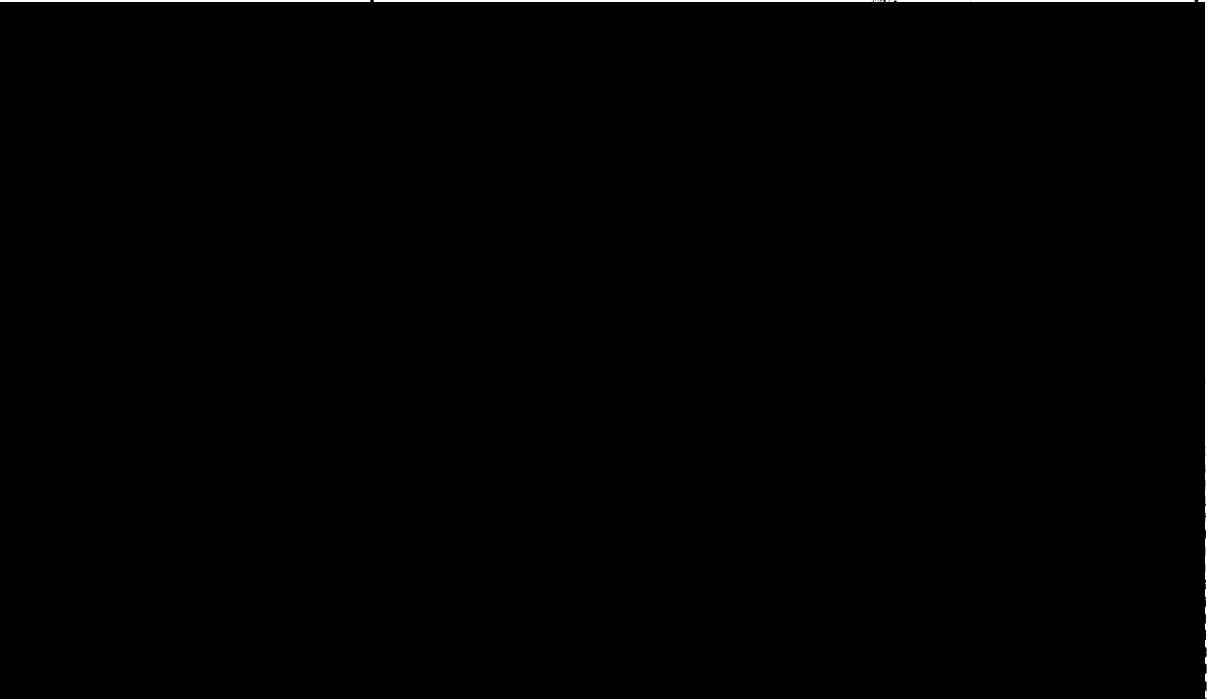
FOLIO: (45685) 75485

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/1846/2014

Llenado en el lugar de toma de muestra

Llenado en el lugar de toma de muestra

Llenado en el laboratorio



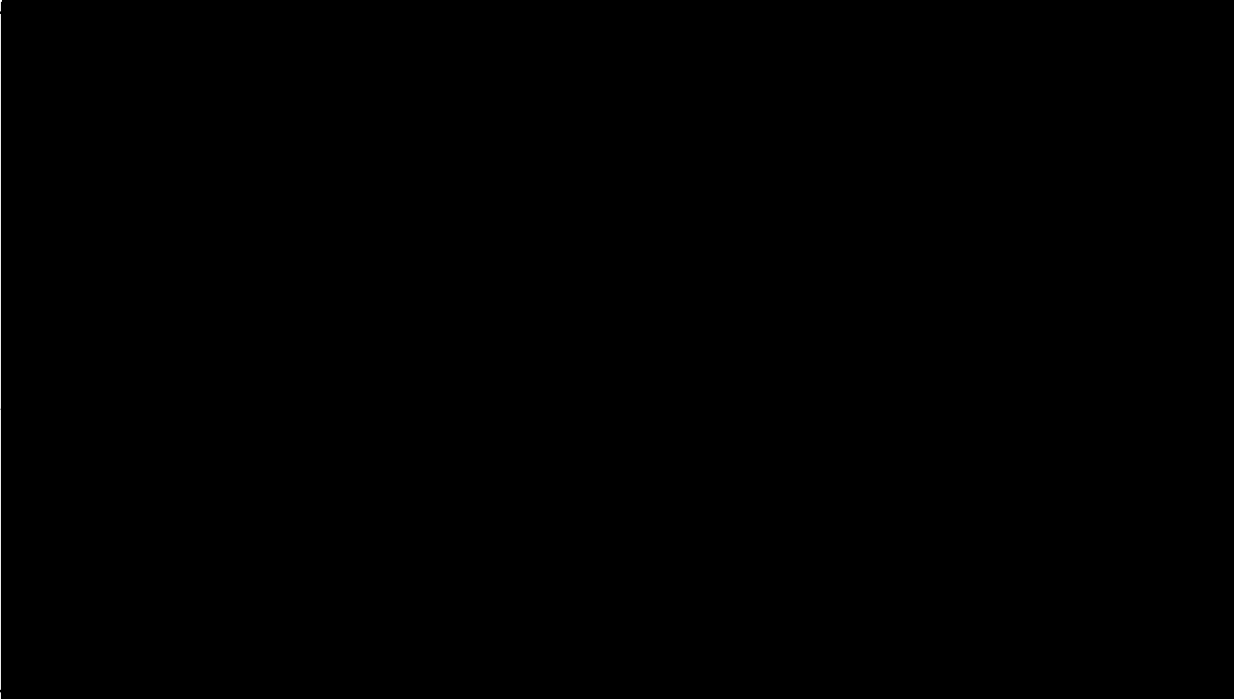
Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia



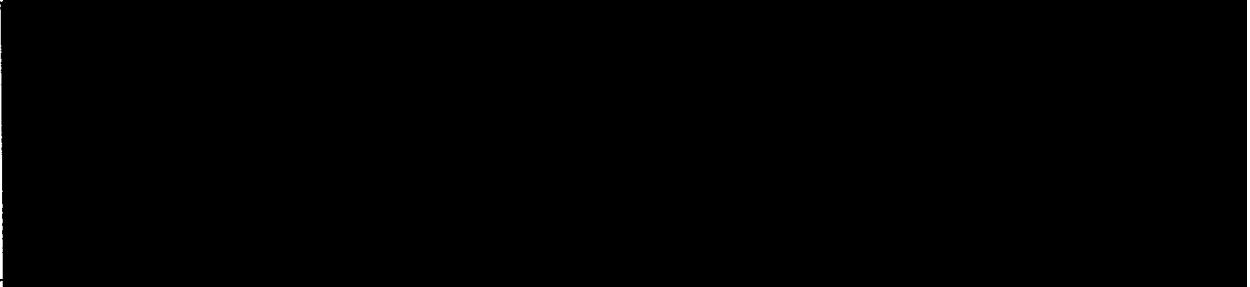
TOMA DE MUESTRAS PARA BUSQUEDA DE RESIDUOS
GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

FOLIO: 75680
A.P. TGR/SEDO/LFV/DMS/296/2014

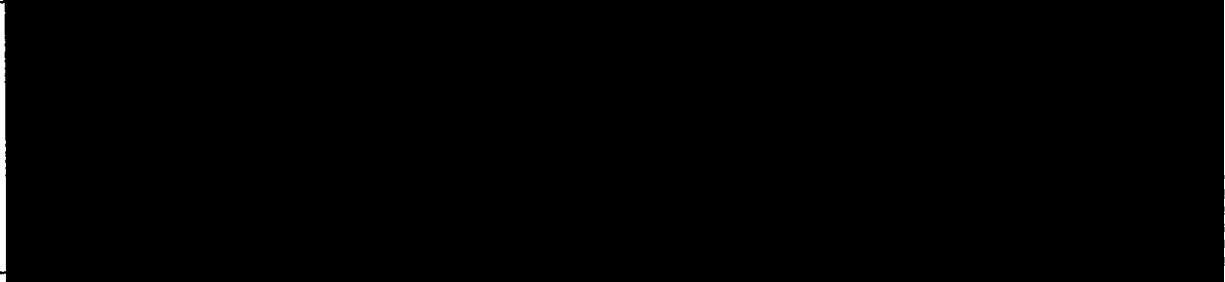
Llenado en el lugar de toma de muestra



Llenado en el lugar de toma de muestra



Llenado en el laboratorio



Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia

SE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL



TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS QUÍMICO - TOXICOLÓGICO

FOLIO: 15687
A.P. FOR/SEJDO/DEFIDM/046/2014

Llenado en el lugar de donación de muestra

[Redacted area]

[Redacted area]

NOTA: El análisis de las muestras debe ser lo antes posible por lo que las muestras pueden ser almacenadas máximo 24 horas a temperatura ambiente y 48 horas en refrigeración (entre 2 y 8 °C).

Llenado en el laboratorio

[Redacted area]

Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS 0 00148

Averiguación Previa No.

A.P. PGR / GAMB / 00148 / 00148 / 2019

Unidad Adm.iva.	Estado Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio e llamado)	Fecha y hora
C.G.S.P.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

I. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, así como de los vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

[Faint stamp or signature]



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O
EVIDENCIAS 00143

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	[Redacted]	
Videograbación:		
Planimétrica (planos):		
Por escrito:		
Otros:		
Observaciones:	FEDERAL DE LA REPÚBLICA de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad de Investigación	

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

[Redacted]

[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

00150

FCU100: 75684 y 75685

A.P. PGR/.../...

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted area]

[Redacted area]

b) Etiquetado: [Redacted area]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: de Investigación

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la defensa, protección y conservación de...

PGR



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

Asignación (U) / (M) / (P) / (R) / (S) / (T) / (V) / (W) / (X) / (Y) / (Z)

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
----------------	--------------------	--------------	-----------------------------------

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[Redacted]			

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

--

[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

0 00152

164
163

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, el Ciudadano [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y que en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y

HACE CONSTAR

--- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción II, 180, 208 del Código Federal de procedimientos penales, da fe y hace constar que en esta fecha, esta Representación Social de la Federación en presencia del personal actuante y en las instalaciones de esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED] que surtan los efectos legales que corresponden, ha lugar; por lo que no habiendo más que hacer constar se da por concluida la presente actuación y el personal de actuaciones que intervino en la misma, da fe.

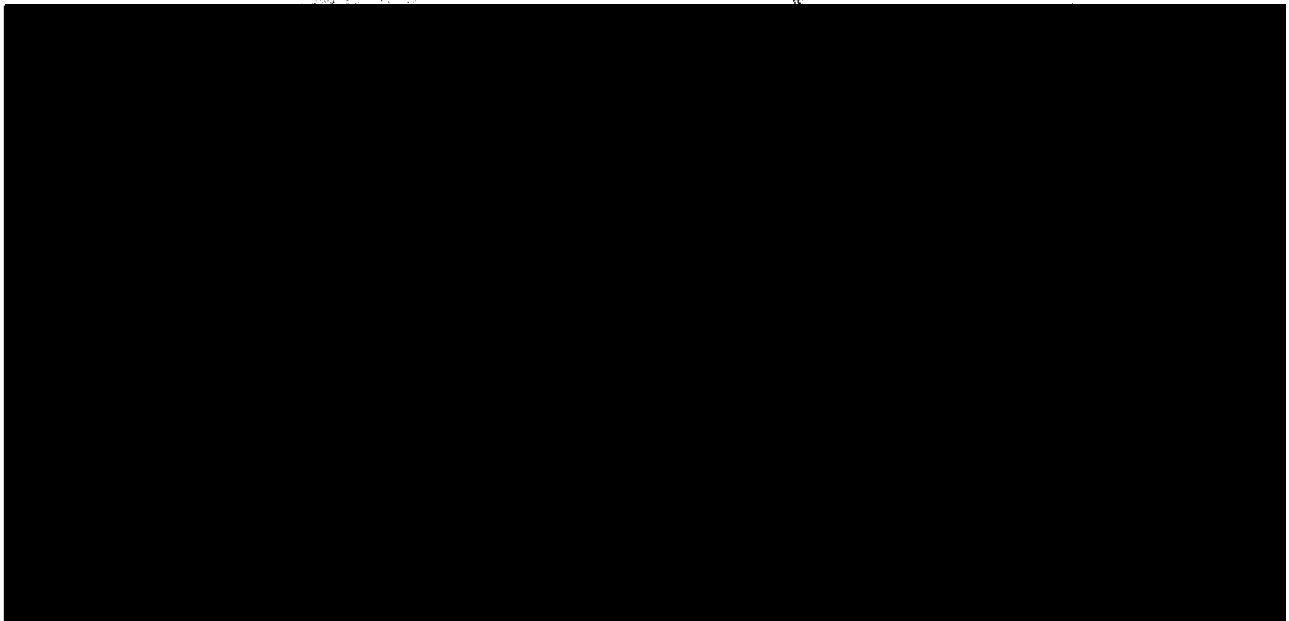
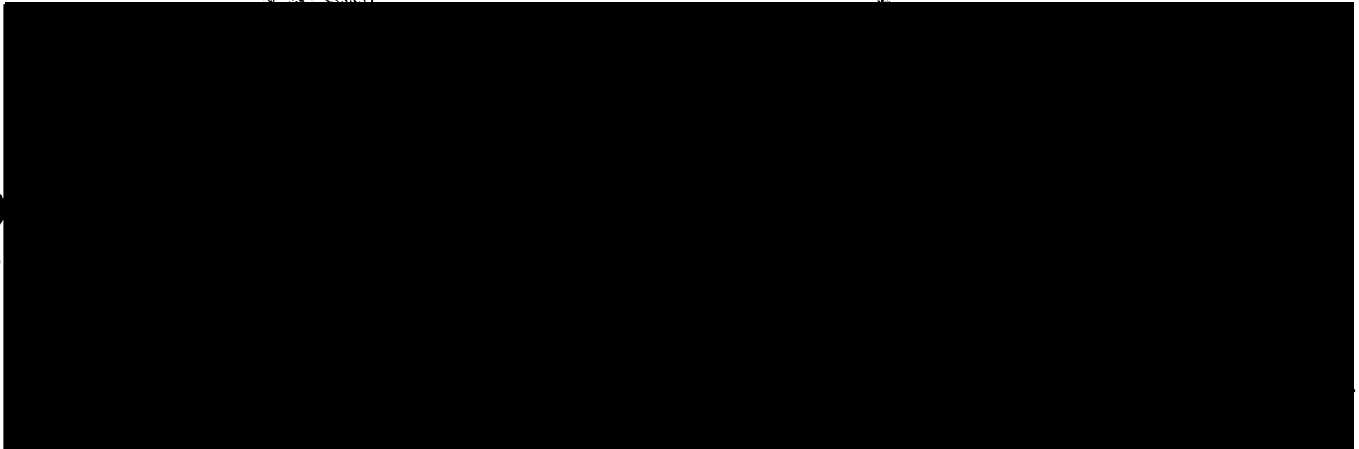
--- N S T E ---

TE

PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA PARA DETENIDO	Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de
--	--	--



Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:



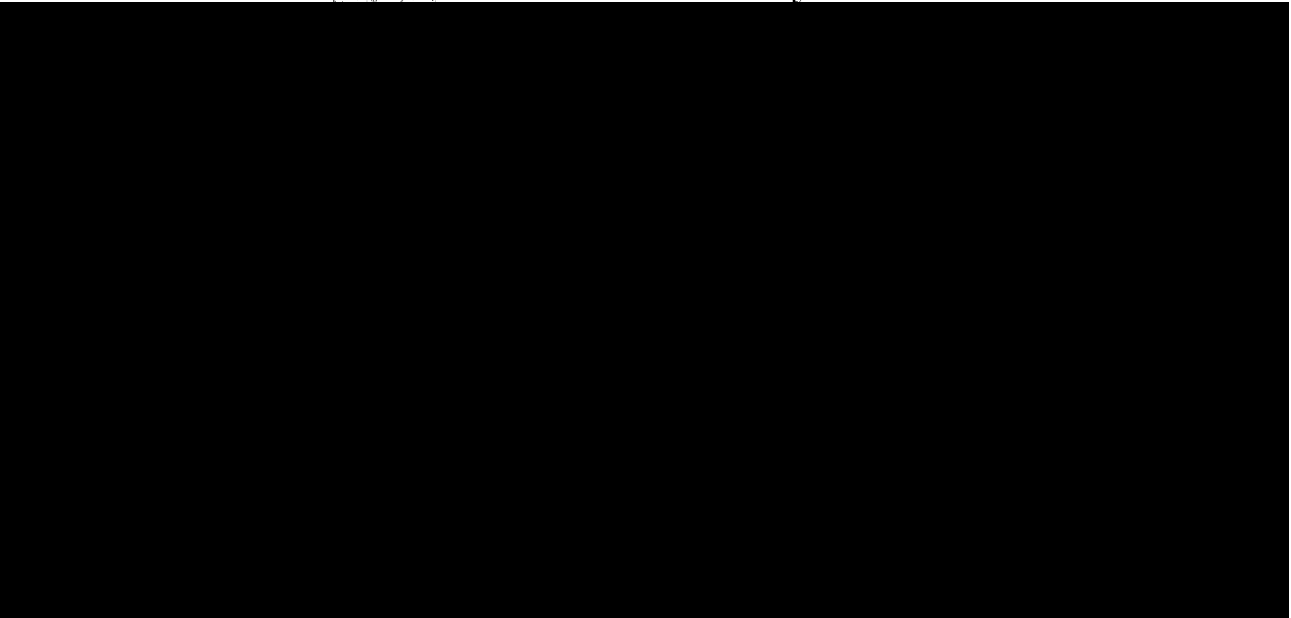
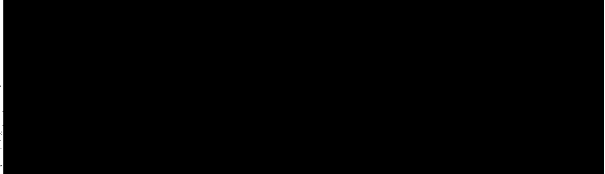
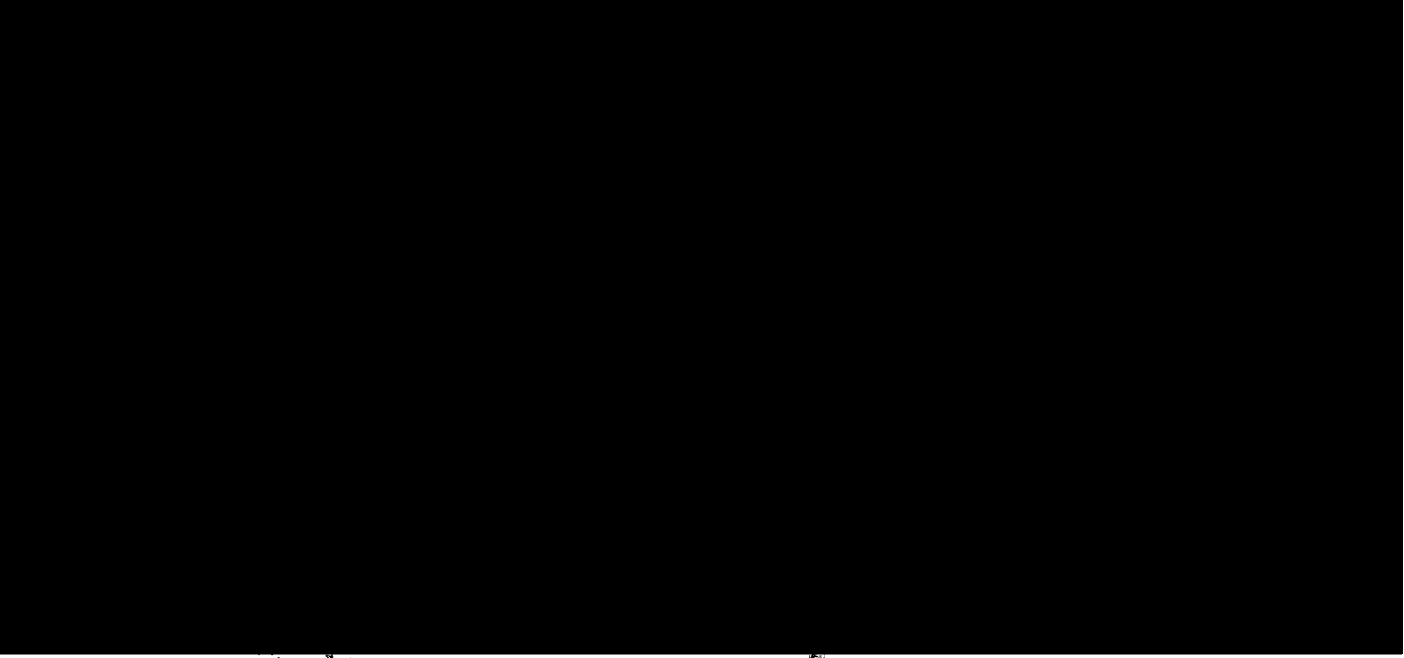
NOTA: _____

ESTADO REPUBLICA
ORGANIZADA EN
DELINCUENCIA
NO

703
165

0 ~~00154~~

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA PARA DETENIDO</p>	<p>Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de</p>
--	---	---

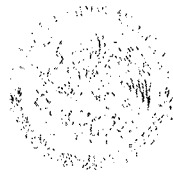


NOTA: _____

REPUBLICA
FEDERATIVA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

169
166

0 00153



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE TELEFONOS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil catorce el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quien [REDACTED]

-----Ahora bien media
NÚMERO DE OFIC

[REDACTED]



delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquella, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"ARTÍCULO 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento.

"ARTÍCULO 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados. En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación, el Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

En tal tesitura, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

a).- Instrumentos del delito.

468
170

0 00159

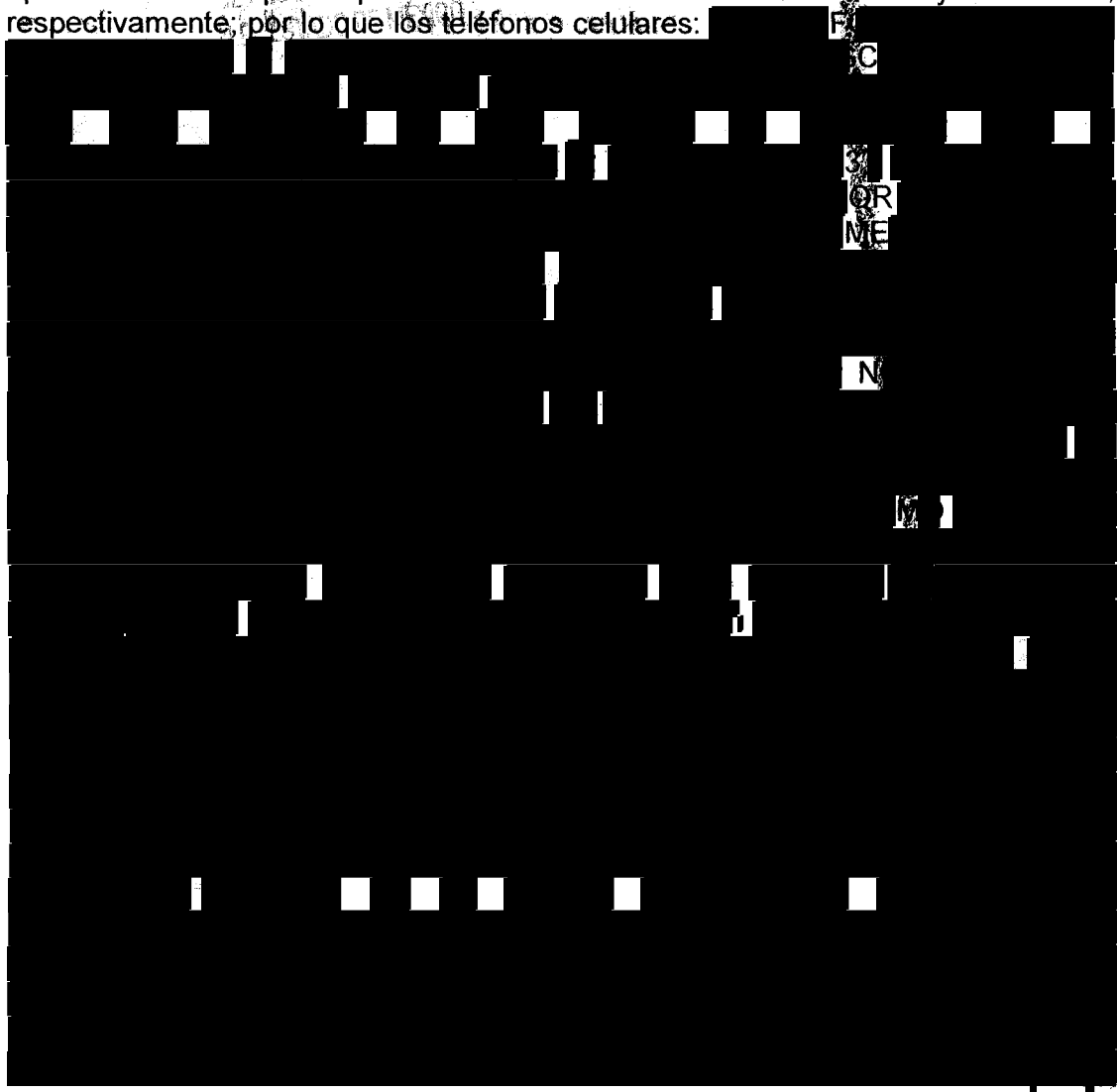


- b).- Objetos del delito.
- c).- Productos del delito.
- d).- Bienes en que existan huellas del delito,
- e).- Bienes que pudieran tener relación con el delito.

----Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.

----Los **instrumentos del delito**, son aquéllos objetos que han sido utilizados para consumir o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito.

---- En exégesis de interpretación del artículo 40 del Código Penal debe decirse que por instrumentos del delito se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para su perpetración, entre los que pueden figurar pistolas, puñales, ganchos, llaves falsas, etcétera, y cuando tales instrumentos sean de uso prohibido, como ocurre tratándose de aquellos a que se refiere el artículo 160 del Código Penal en estudio, asimismo se consideran como instrumentos del delito, aquellos bienes de uso lícito, si pertenecen al condenado o si perteneciendo a un tercero, se emplean para fines delictuosos con conocimiento del dueño. Por consiguiente a diferencia de los instrumentos del delito se llaman objetos materiales del mismo o cosas en que recae directamente la acción criminal, como ocurre tratándose del pasivo del delito por lo que la cosa de que el agente infractor se apodera o de la que dispuso indebidamente tratándose de robo y del fraude, respectivamente, por lo que los teléfonos celulares:





[REDACTED]

De

es
am



[REDACTED]

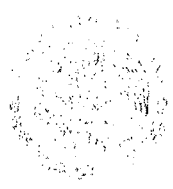
De modo tal que de la multiplicidad de diligencias practicadas, destacan por su importancia y para los efectos de esta medida preventiva la puesta a disposición de los agentes aprehensores de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce en la cual se señaló: El día de hoy 16 de octubre de 2014, siendo aproximadamente las 19:30 horas. En el marco de los

[REDACTED]

72
02163 174



[REDACTED]



[REDACTED]

CA

clB
e

erica

er
five

177
176

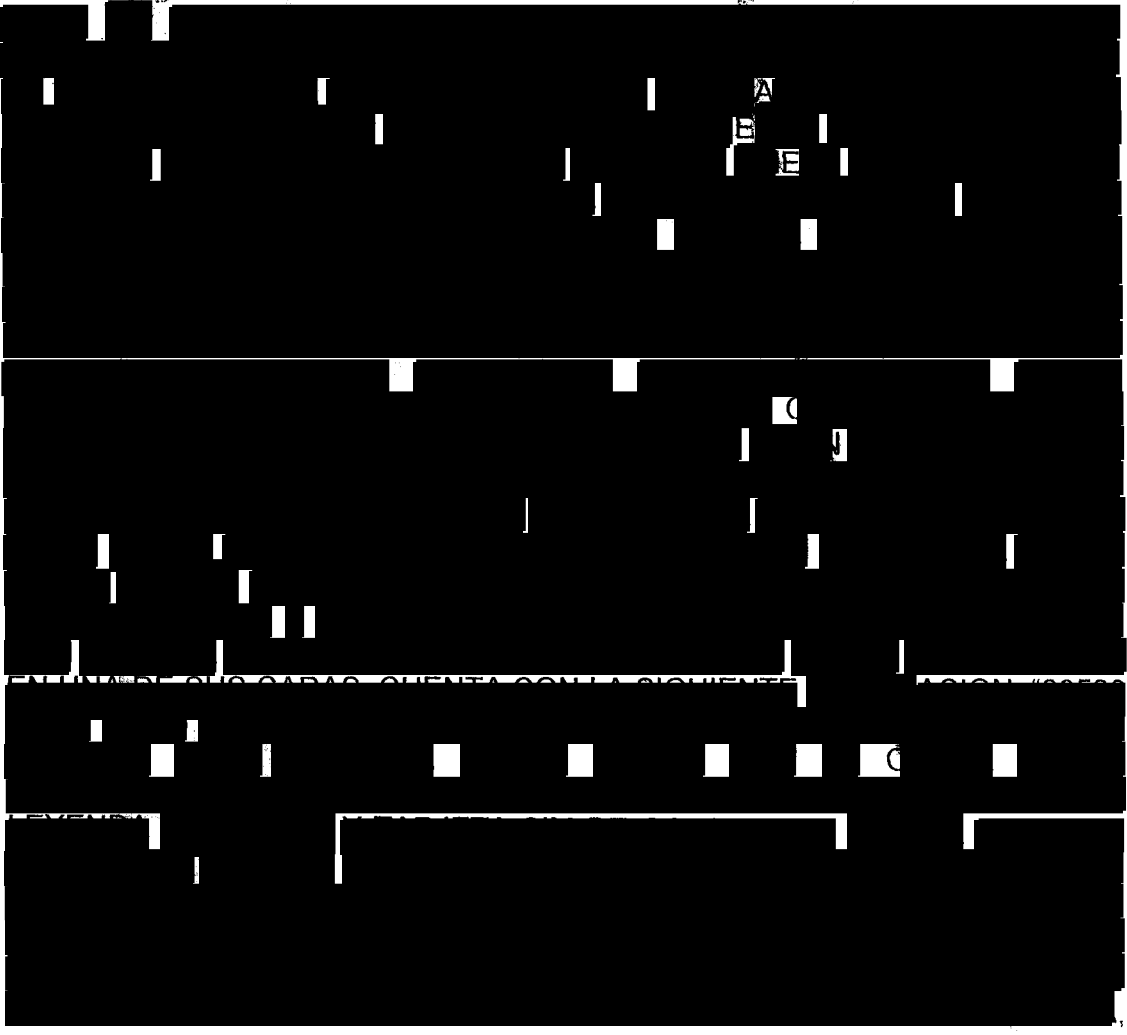
0 00103

[REDACTED]

[REDACTED] Gaceta, Tomo: XII, Septiembre de 2000,
consultable en la página 31, que dice:

75
177

"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado, evitando que éste los oculte o destruya, impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la Justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención."





[REDACTED]

que se encuentran en contra de sus intereses etc..

En ese aspecto, es aplicable la tesis XIX.2o.28 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo: VI, Agosto de 1997, visible en la página 670, que dice:

"ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE TERCEROS. REQUISITOS. Los bienes relacionados con un ilícito, que pertenezcan o estén en posesión de un tercero, sólo podrán ser asegurados si se satisfacen los requisitos siguientes: que el bien asegurado constituya un instrumento del delito, y que el tercero que tenga dichos bienes en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 400 del código sustantivo penal con independencia de que dicho tercero sea el propietario o poseedor del objeto de que se trate, así como la relación que exista entre él y los presuntos implicados; de no ser así, el aseguramiento del bien decretado por la autoridad investigadora resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Penal Federal que indica en lo conducente: "... Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito..."

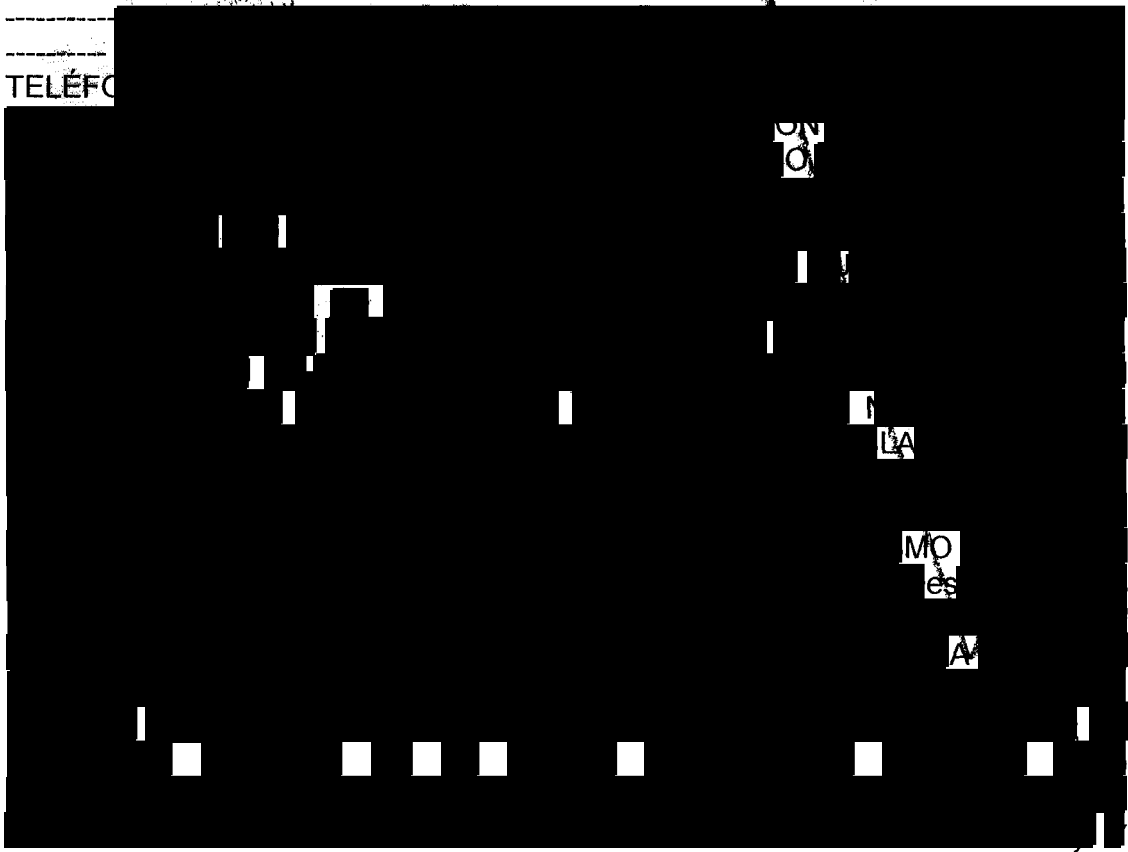
Entonces, procede el citado aseguramiento con el fin de obtener éxito en la presente averiguación por lo que dentro de esta finalidad y sobre la base de las leyes penales deben entenderse y aplicarse restrictivamente, así como estimarse el alcance y amplitud de las disposiciones que autorizan el acuerdo de un aseguramiento, como el que aquí se expone, las cuales tienen por objeto obtener datos para la averiguación del proceso, debe concluirse que solamente pueden ser susceptibles de aquella providencia, los objetos en que concurren estas condiciones que se trate precisamente de instrumentos o de objetos que hayan servido como medios para la comisión del delito, que aquéllos ofrezcan algunos datos para la averiguación y que finalmente pueden estar sujetos a modificaciones o alteraciones que hagan desaparecer las huellas del delito.

Igualmente, por su contenido y en lo sustancial, es aplicable la tesis XXI.1o.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,

localizable en el Tomo III, Junio de 1996, que en la página novecientos setenta y tres, que dice:

"VEHÍCULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCIÓN DE EL ORGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA ORDENARLO. El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que, iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de ésta; que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características, los objetos relacionados con el delito, en calidad de instrumentos, objetos y productos, previo el reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los artículos precitados."

En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182, 182 A-R, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º fracciones I, apartado "A" incisos b), c), e) y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 28 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo primero fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República y circular 1153 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de valores el 17 de agosto de 1992, se:

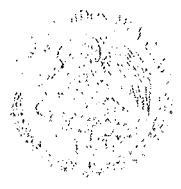


TELÉFONO

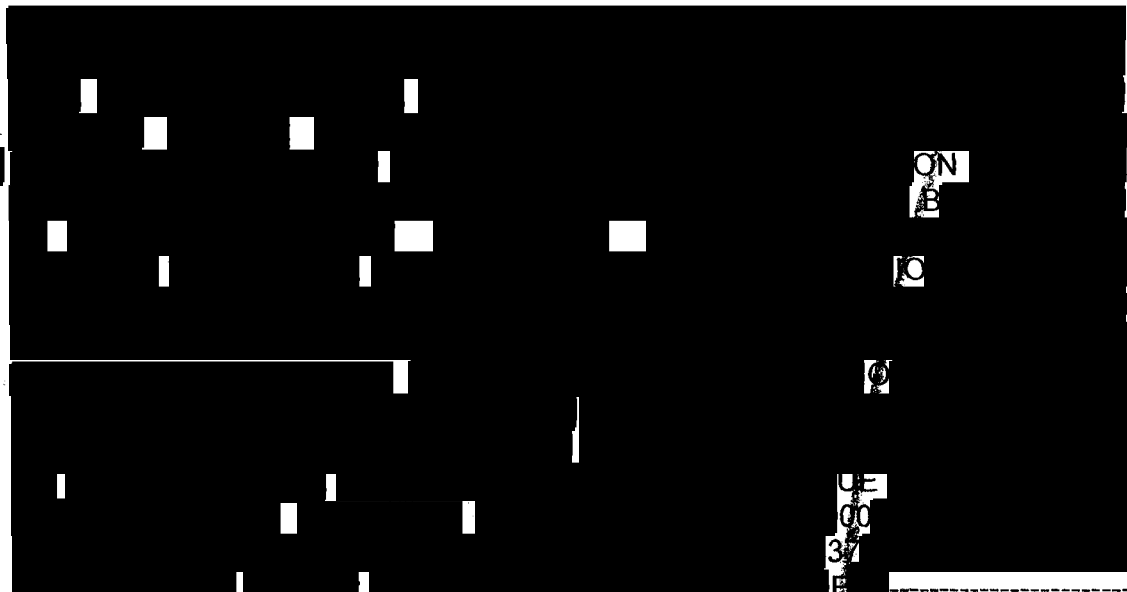
178
180

0, 00109

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

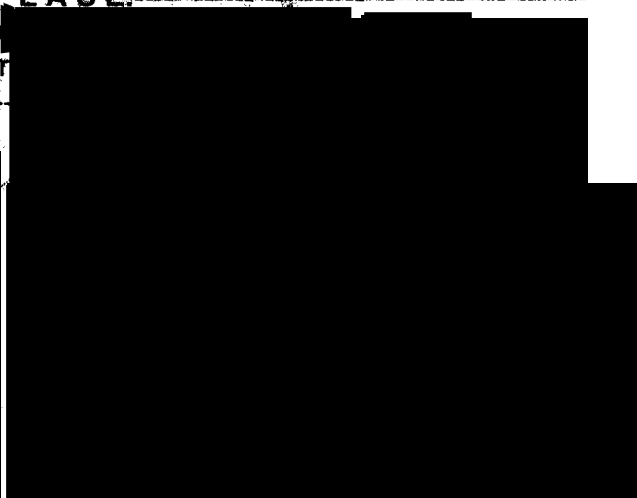
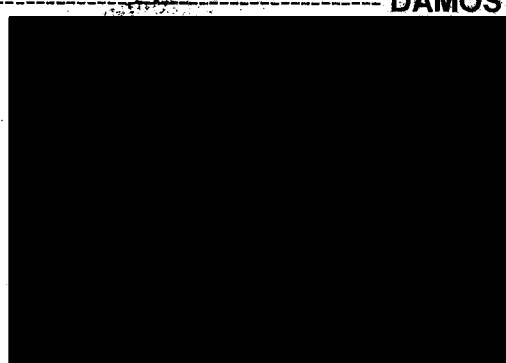


---**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-

---**TERCERO.**- Háganse tantas y cuantas diligencias sean necesarias -----

-----**CÚMPLASE.**-----

---Así lo resolvió y firma el Licenciado del Ministerio Público de la Federación quienes firma y da fe.-----



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

AA
0 00170 181



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

**NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE TELÉFONO
EFECTUADA AL INDICIADO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, que:

HACE CONSTAR

--- Siendo el día de la fecha, constituidos en el interior de las Galeras que ocupa dentro de estas oficinas ubicadas en avenida paseo de la reforma numero 75 colonia Guerrero colonia Cuauhtémoc, procede a notificarle a **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [REDACTED]

[REDACTED]

182

0 00171

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

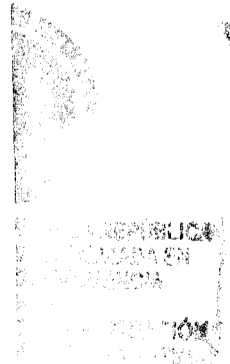
[REDACTED]; Todo lo anterior,
con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, fracción II, 38, 68, 180, 181, 182-A, 182-B Y 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, 40 Y 41 del Código Penal Federal, 1 y 8 de la Ley
Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 apartado A incisos a, b, c, e, h inciso b)
de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1, 27 y 28 fracción IV, de
su Reglamento. Sin nada más
firmando los que en ella interv

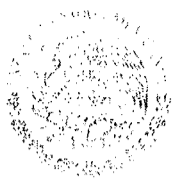
[REDACTED]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

[REDACTED]

[REDACTED]





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.



**NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE TELEFONOS
EFECTUADA AL INDICIADO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Z, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe; -----

HACE CONSTAR -----

--- Siendo el día de la fecha, constituidos en el interior de las Galeras que ocupa dentro de estas oficinas ubicadas en avenida paseo de la reforma numero 75 colonia Guerrero colonia Cuauhtémoc, procede a notificarle a [REDACTED] el contenido del acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, [REDACTED] el cual decreta el

[REDACTED]

102
00173 184

PGR

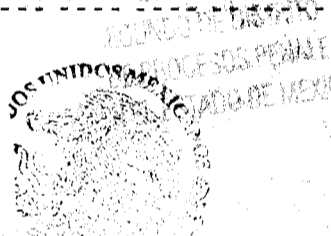
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

O [REDACTED] y 4 apartado A incisos a, b, c, e, h inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 27 y 28 fracción IV de su Reglamento. Sin nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia, firmando los [REDACTED] los legales correspondientes



[REDACTED]

183
0 00174 185



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA DE NEGATIVA A FIRMAR CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8, 12 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

HACE CONSTAR

--- Que constituidos en el interior de las Galeras que ocupa dentro de estas oficinas ubicadas en avenida paseo de la reforma numero 75 [REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] G
[REDACTED] o m
[REDACTED] e
[REDACTED] D CA
[REDACTED] 4
[REDACTED] M
[REDACTED] 3
[REDACTED] N
[REDACTED] A
[REDACTED] N
[REDACTED] MISMO, CUEN
[REDACTED] EN COLOR
[REDACTED] 03
[REDACTED] TE
[REDACTED] QU
[REDACTED] ME
[REDACTED] 80
[REDACTED] TA
[REDACTED] EO
[REDACTED] 9
[REDACTED] TIF
[REDACTED] QU
[REDACTED] N
[REDACTED] O
[REDACTED] OR
[REDACTED] R
[REDACTED] NA
[REDACTED] ER
[REDACTED] XT
[REDACTED] c
[REDACTED] ca

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

0 05175 184
186

[REDACTED] debidamente enterado, situación que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los que en ella intervinieron. Damos fe

[REDACTED]

Servicios de
Investigación

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FIDEJAMENTO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FIDEJAMENTO

187

0 00178

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA DE NEGATIVA A FIRMAR CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 20, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8, 12 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

HACE CONSTAR

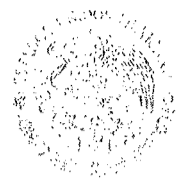
--- Que constituidos en el interior de las Galeras que ocupa dentro de estas oficinas ubicadas en avenida paseo de la reforma numero 75 colonia Guerrero colonia Cuauhtémoc, esta autoridad ministerial federal, procede a notificarle a [REDACTED] el contenido del acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce respecto del aseguramiento de los teléfonos celulares:

[REDACTED]

186

0 00197 188

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

medida cautelar; manifestando que no es su deseo firmar ningún documento o constancia de notificación, por tal motivo, esta Representación Social de la Federación, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del citado aseguramiento, en presencia de los testigos de asistencia, a efecto de hacer constar que el inculpado [REDACTED] quedo debidamente enterado, situación que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los que en ella intervinieron. Damos fe -----

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y SERVICIO DE ASISTENCIA
AL SEQUESTRADO

[REDACTED]

[REDACTED]

SENIOR DE DISTRITO
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN EL DISTRITO DE MEXICO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y SERVICIO DE ASISTENCIA AL SEQUESTRADO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE ARMAMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a (17) diecisiete de Octubre de (2014) dos mil catorce el Ciudadano Licencia [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación. Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe y ---

ACORDO

--- Visto el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria de donde se desprende que a criterio de esta Representación Social de la Federación, resulta necesario realizar el Aseguramiento provisional de: ---

[REDACTED]

RESULTANDO

--- 1.- La Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, iniciada el dieciséis de octubre, con motivo del parte informativo PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), suscrito [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

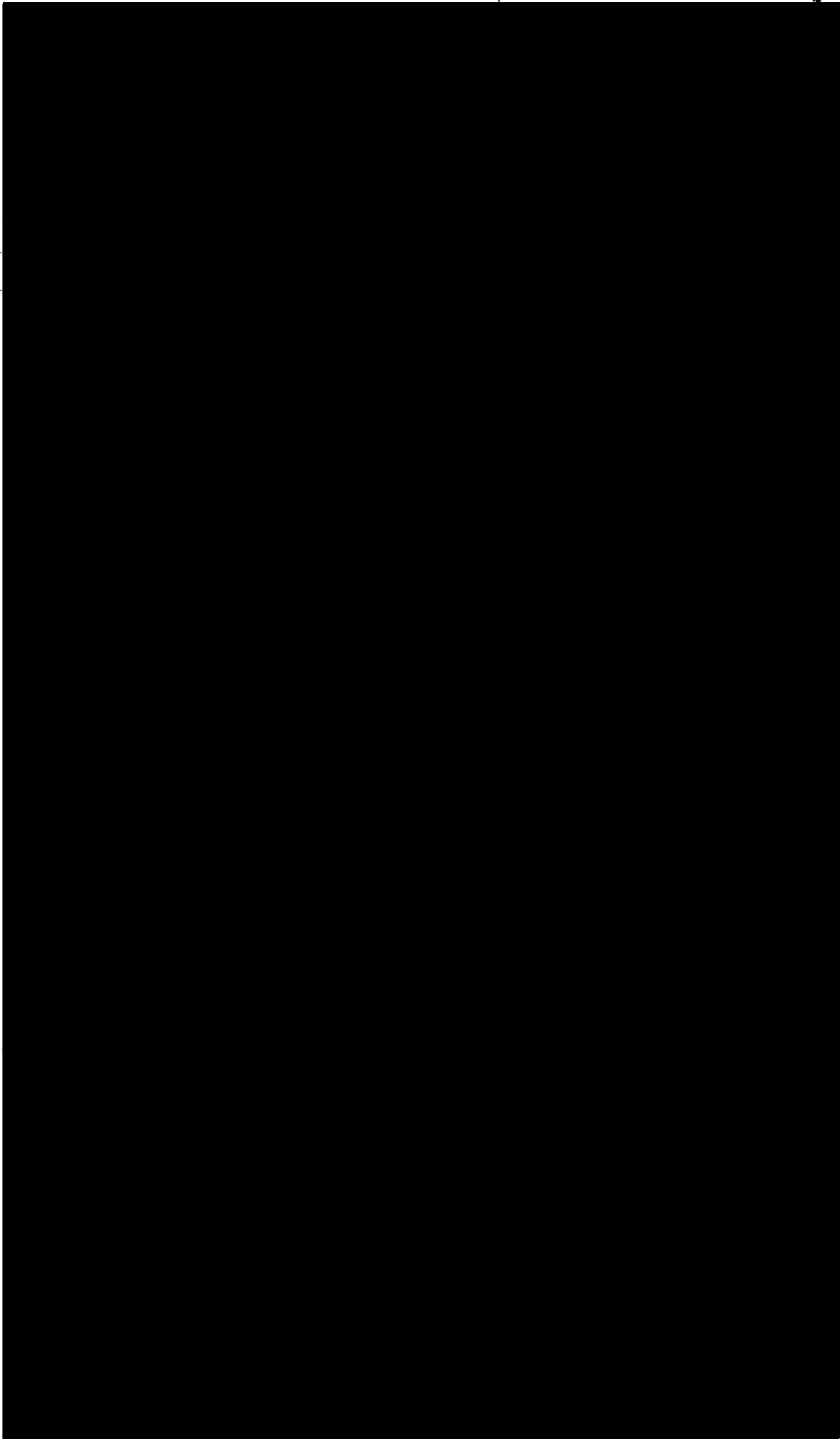
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



188

0 00179 190

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

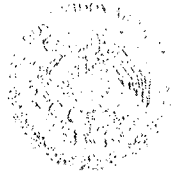


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



157
0 00180 196
Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

b),

[REDACTED]

Nº1, marcada como indicio 14

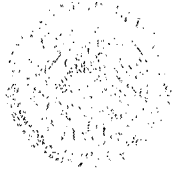
[REDACTED]

Nº2, marcada como indicio 1

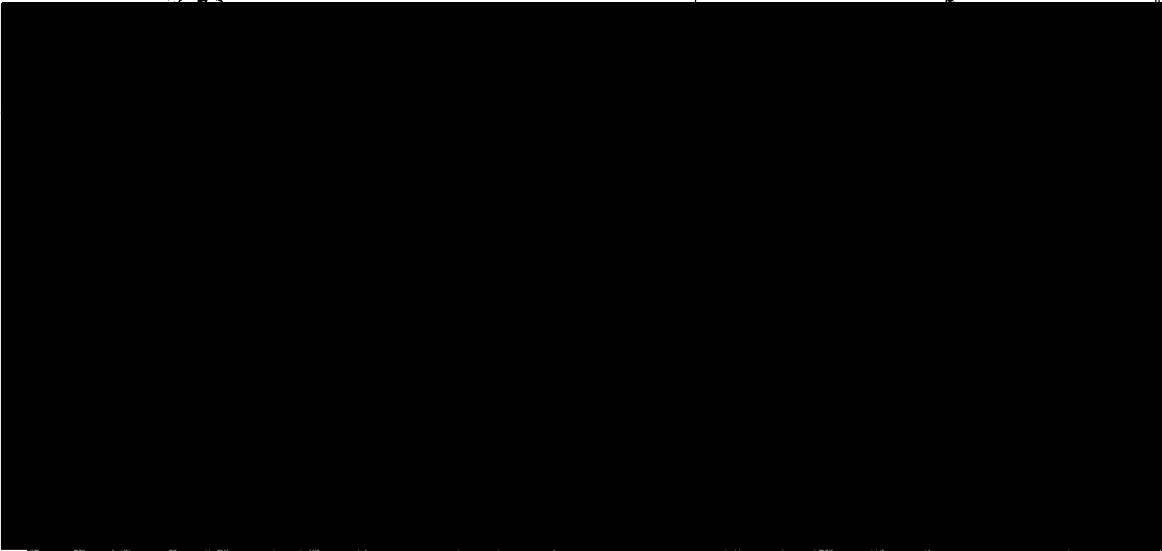
[REDACTED]

PGR

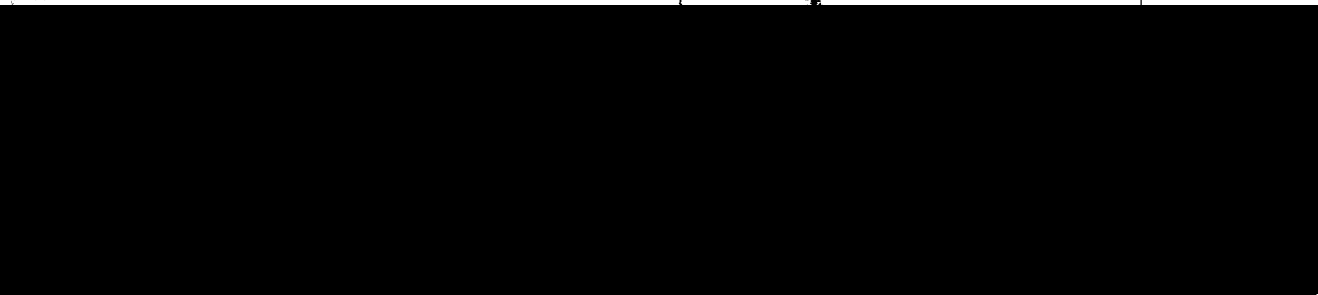
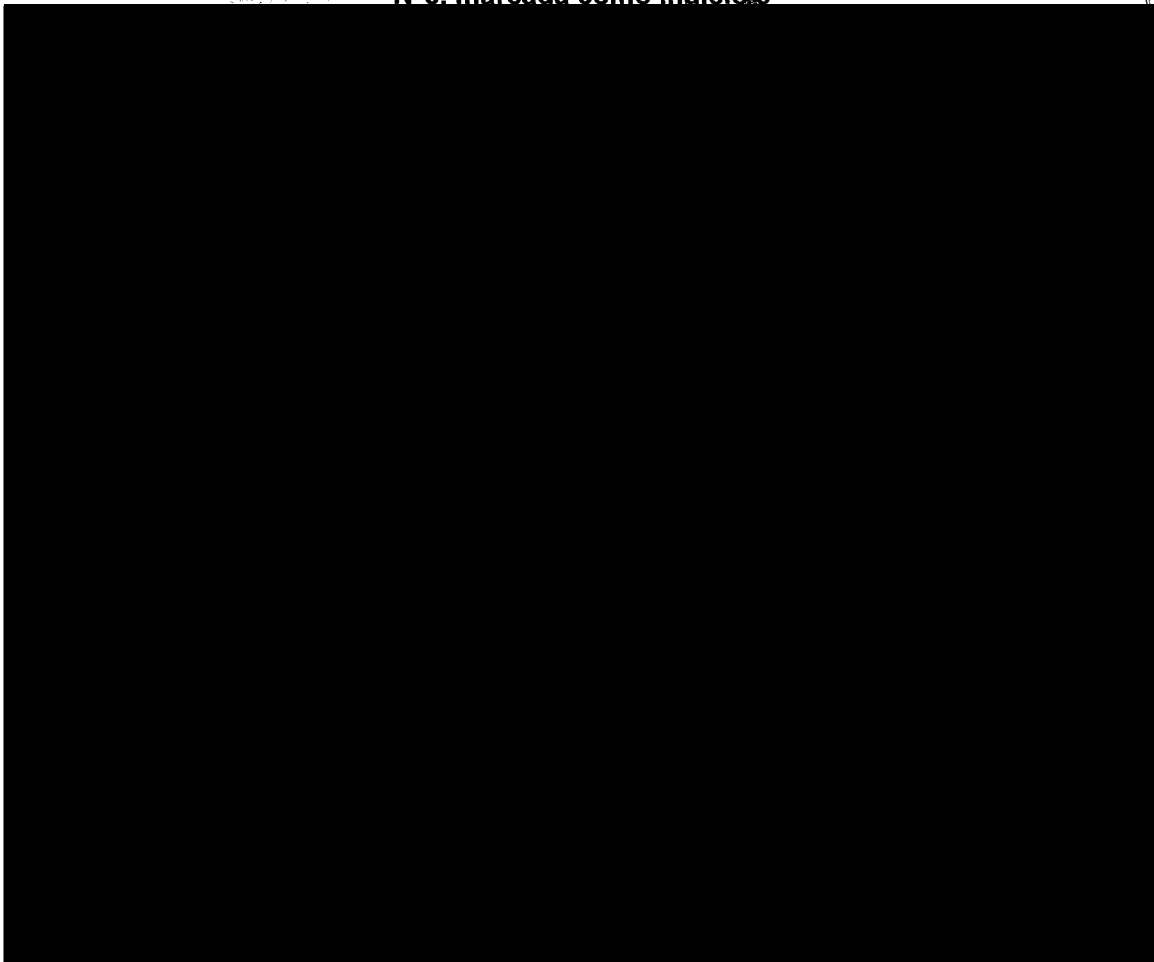
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



190
0 00181 192
Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro



Nº3. marcada como indicio 9



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

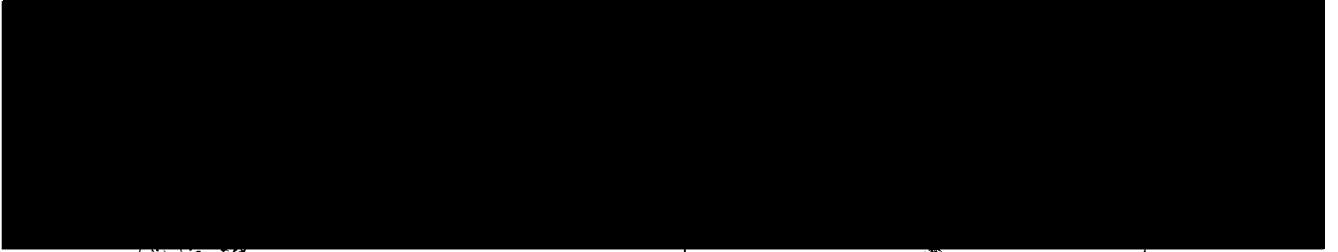
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



193
03-00102 193

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro



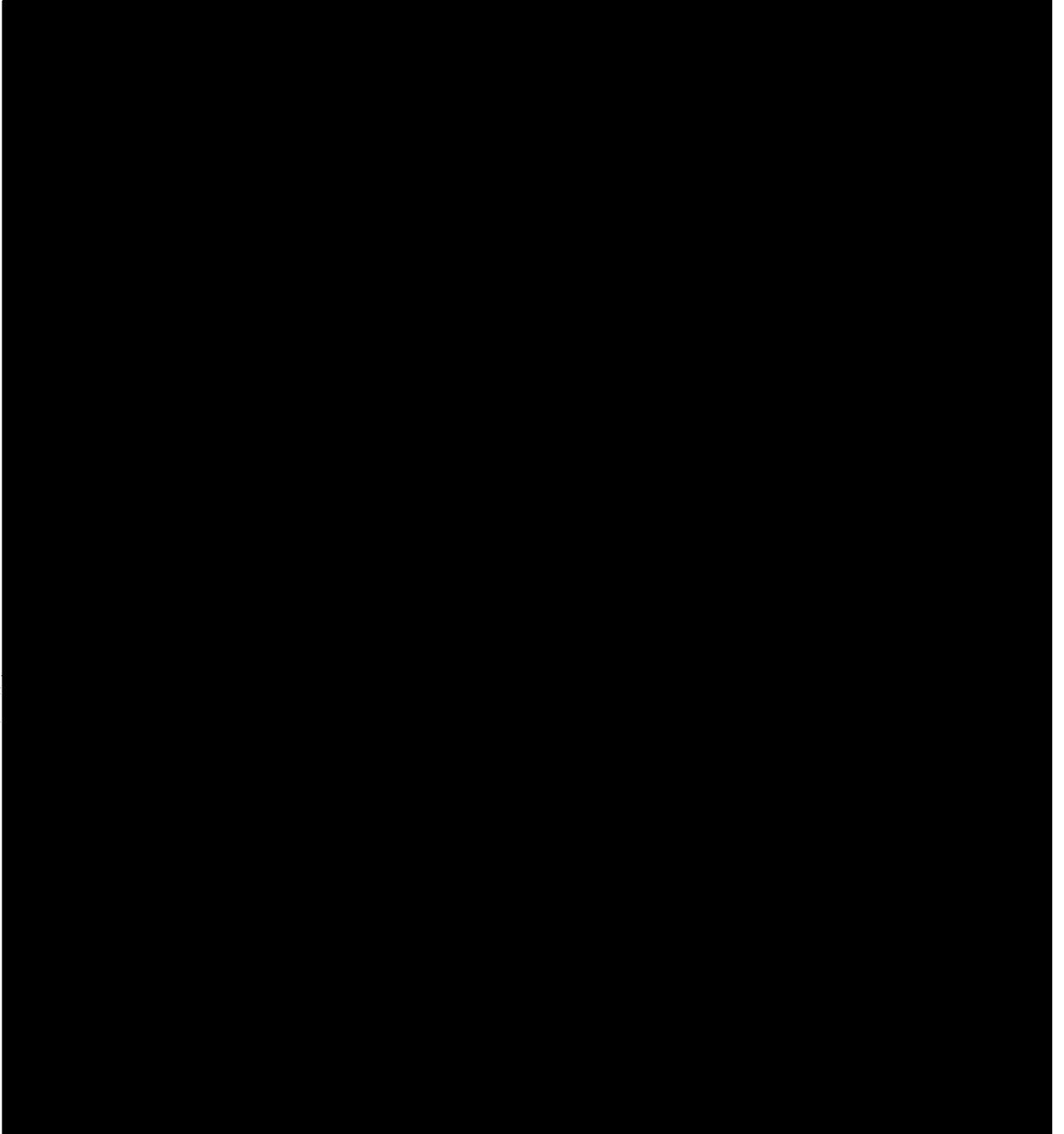
Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para los efectos legales a que haya lugar,
por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron
para constancia legal.

3.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] marcada como

indicio 14



PGR

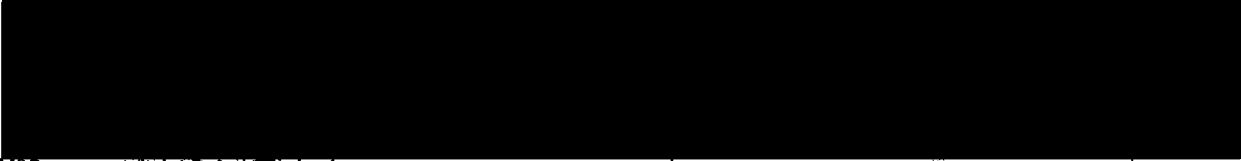
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



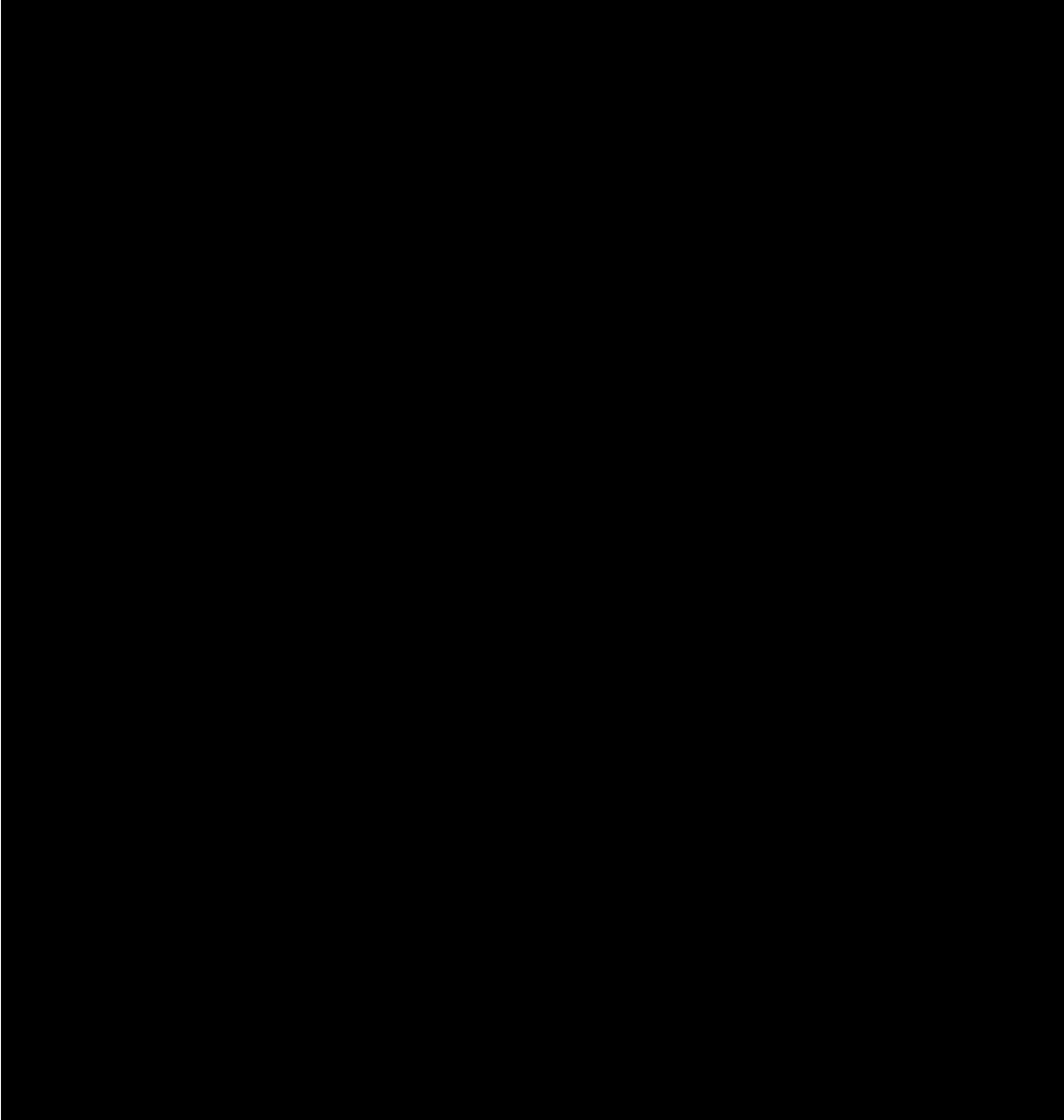
192
194

0000103

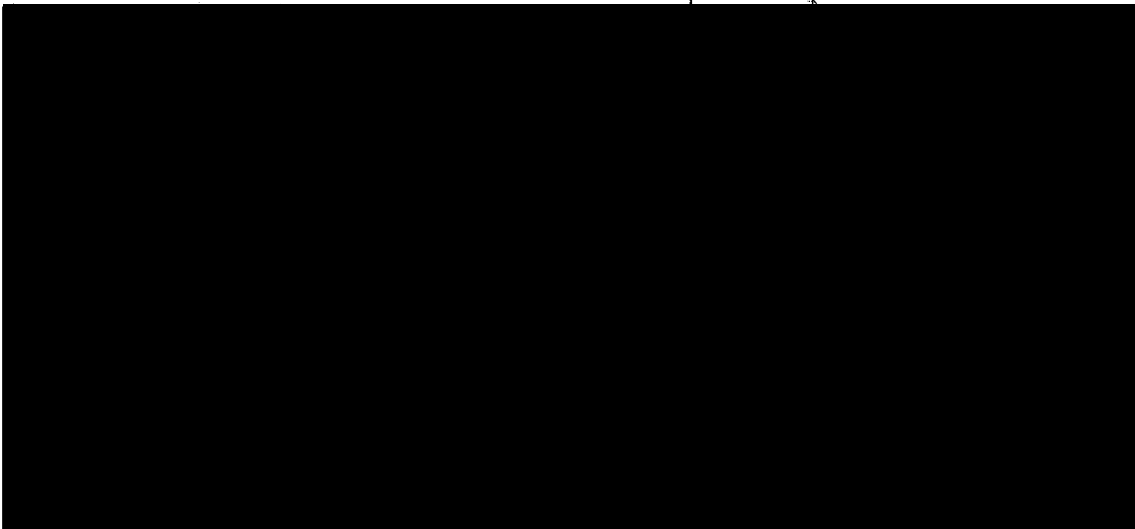
Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro



Nº2, marcada como indicio 1



Nº3, marcada como indicio 9



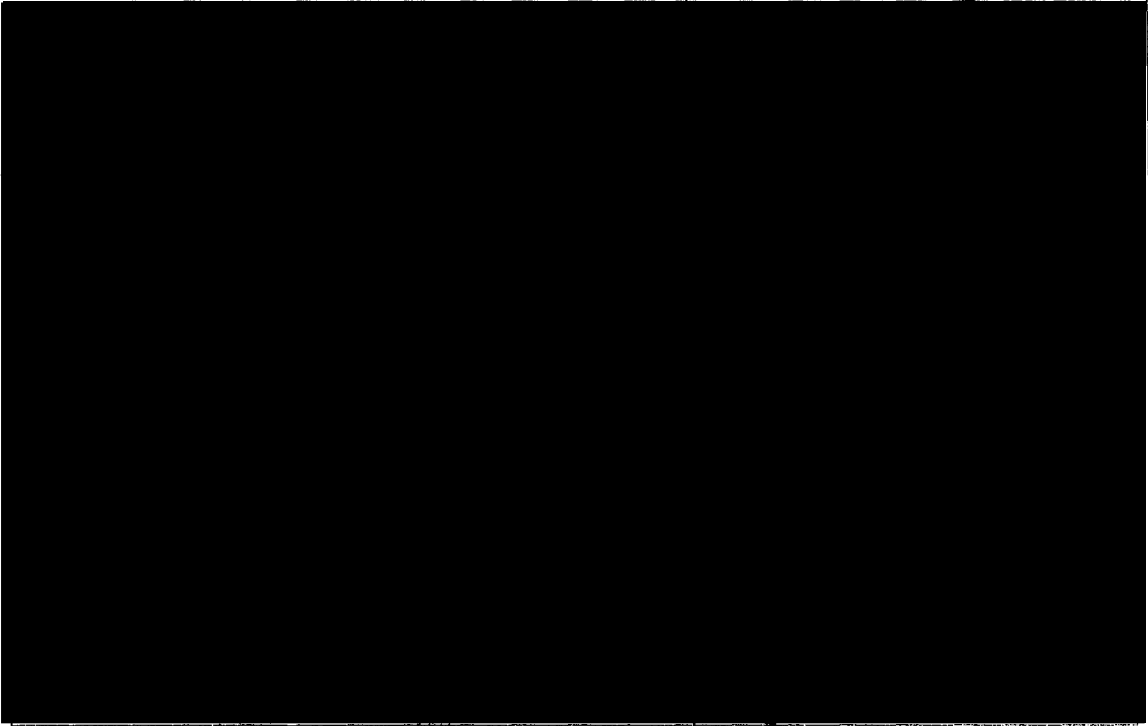
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



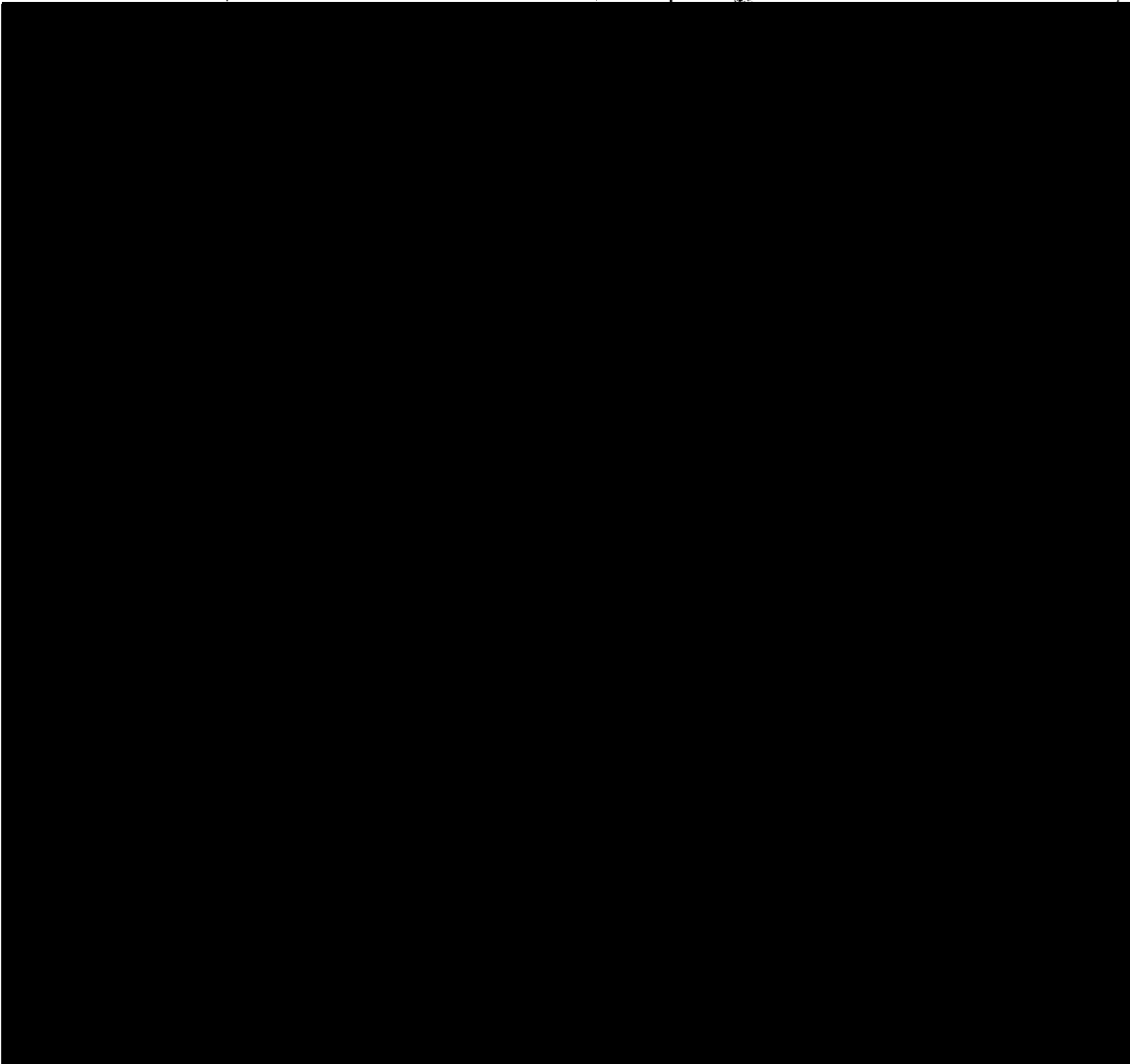
193
~~00184~~ 195

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro



CARTUCHOS:

DE PROCESOS PENALES





Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó: Comprobación del calibre. Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

----- **CONSIDERANDO** -----

--- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales el Ministerio Público de la Federación se encuentra facultado para asegurar los instrumentos, objetos o productos de delitos federales, con el objeto de preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

--- 2.- Que en base al Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República en fecha 14 de abril del año dos mil y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año, que establece los lineamientos en materia de Averiguaciones Previas, por el cual los Agentes del Ministerio Público Federal, al tener conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de Delito, independientemente de las diligencias que deban practicarse en la Averiguación Previa, procederán a asegurar sin excepción los objetos y los instrumentos de Delito.

--- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"ARTICULO 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. **Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.**

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquella, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"ARTÍCULO 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

*Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. **El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento.***

Quando se trate de plantíos de marihuana, papaver somniferum o adormidera, u otros estupefacientes, el Ministerio Público, la Policía Judicial o las autoridades que actúen en su auxilio, procederán a la destrucción de aquéllos, levantando un acta en la que se haga constar: el área del cultivo,



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

cantidad o volumen del estupefaciente, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en la averiguación previa que al efecto se inicie.

Quando se aseguren estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público acordará y vigilará su destrucción, si esta medida es procedente, previa la inspección de las sustancias, en la que se determinará la naturaleza, el peso y las demás características de éstas. Se conservará una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o en el proceso, según el caso."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio de Atención y Seguimiento
Investigación

ARTÍCULO 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados. En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación, el Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

En tal tesitura, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

- a).- Instrumentos del delito.
- b).- Objetos del delito.
- c).- Productos del delito.
- d).- Bienes en que existan huellas del delito,
- e).- Bienes que pudieran tener relación con el delito.

Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.

El instrumento del delito, son aquellos objetos que permiten realizar conductas delictivas. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito.

En exégesis de interpretación del artículo 40 del Código Penal debe decirse que, por instrumento del delito se entienden como los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito, entre los que pueden figurar vehículos, armamento, etc., por lo que el instrumento



--- De esta manera, se ha señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

127
199

[REDACTED]

y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuro las hipótesis normativas:

[REDACTED]

Robusteciendo lo anterior con la **FE MINISTERIAL** de fecha dieciséis de Octubre de dos mil catorce

[REDACTED]

necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, máxime que del cúmulo de diligencias a practicar, se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181, del código adjetivo en mención.

---Lo anterior, por estar acorde a la Tesis P. CXLV/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el ---
---Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XII, Septiembre de 2000, consultable en la página 31, que dice: ---

"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado, evitando que éste lo oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la Justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención."

Razón por la cual es

[REDACTED]

objetos en que concurren estas condiciones que se trate precisamente de instrumentos o de

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



03. 00100

149
201

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[Redacted]

--- **SEGUNDO** --- Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---

--- **TERCERO** --- Háganse tantas y cuantas diligencias sean necesarias ---

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el Licenciado [Redacted] agente del Ministerio de la Federación, quien actúa con los testigos de ley con quienes firma y da fe ---

DAMOS FE

Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

[Redacted]

[Redacted]

AL SEÑOR LICENCIADO
EFEMERIANO
DIAZ
[Redacted]

200
202

0 : 00191

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGUAMIENTO DE ARMAMENTO.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha (17) diecisiete de Octubre de (2014) dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] C/A Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de Asistencia, que al final firman y dan fe hace: ---

--- C O N S T A R ---

--- Que encontrándose en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se tiene presente a los indiciados

[REDACTED]

las resoluciones que se notifican. ---

--- Acto seguido se le hace saber a los indiciados

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en los 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal; 2º fracción III, 123, 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º fracción IV, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, inciso A), subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, 4 y 5 de la Ley Federal para

0100192 203

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros en
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público

la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados de ... endo
todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la ... ncia,
firmando los que en ella intervinieron. -----

----- D A M O S F E -----

FIRMA DE

[Redacted signature area]

Investigación

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

[Large redacted area]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.



CERTIFICACION DE NEGATIVA A FIRMAR NOTIFICACION DE ARMAMENTO BELICO.

--- En la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, a diecisiete de Octubre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 20 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

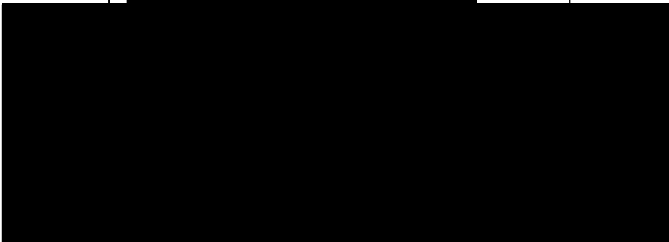
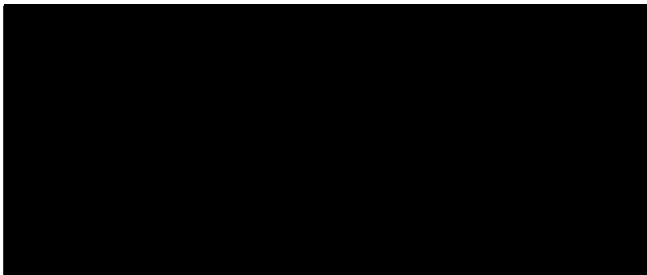
HACE CONSTAR

--- Que estando presentes en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro; en este acto, en compañía de los testigos de asistencia que al final firman, se le notifica personalmente a la persona de nombre **NORMAN ISAI ALARCON MEJIA** el contenido del acuerdo de aseguramiento de Armamento Bélico de fecha diecisiete de octubre del presente año ex detidamente el alcance y trascendencia jurídica del mismo, ante lo cual espontáneamente: "en este momento me doy por enterado de dicho acuerdo de aseguramiento de Armamento Bélico, pero no voy a firmar nada sin que encuentre mi abogado para que me asesore" no lo tome a mal pero no quite este documento" en razón a lo anterior, se certifica la negativa a firmar, por asienta la presente para los efectos legales a que haya lugar.

DAMO

PROCURADOR DE JUSTICIA
PROCESOS PENALES
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA



0 00134

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (17) diecisiete días de Octubre de dos mil catorce el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe y -----

D I J O :

--- Que derivado de la de puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO/MEX/TOL/MM/10219/2014, [redacted]

[Large redacted block containing the main body of the agreement, with some visible words like 'Ministerio', 'Investigación', 'D', 'p', 'a', 'G', 'q', 'c', 'SU', 'nombre', 's', 'a', 'ta', 'c', 'm', 'd']

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

206
201

0 00195

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

[REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED] a [REDACTED] o [REDACTED] ta

[REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED] os

[REDACTED] a [REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED] a

[REDACTED] m [REDACTED] a

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED] SA

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] y

[REDACTED]), [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED] c

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] c

[REDACTED], que se encontraba en Toluca en virtud de que la plaza de Iguala se encontraba

REPUBLICA
UNIDA EN
PROGRESO
INVESTIGACIONES
SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

207
203

0 90196

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

208
208

0 00197

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c, 10fraccion X, 22fraccion I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 de su Reglamento. Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

LA REPUBLICA
Derechos humanos,
Servicios a la Comunidad

CONSIDERANDO

--- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del Código Penal Federal y 181 el Ministerio Público de la Federación se encuentra facultado para asegurar los instrumentos, objetos o productos de delitos federales, con el objeto de preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntivamente constitutivos del delito.

---2.- Que en base al Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República en fecha 14 de abril del año dos mil y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año, que establece los lineamientos en materia de Averiguaciones Previas, por el cual los Agentes del Ministerio Público Federal, al tener conocimiento de hechos presuntivamente constitutivos de Delito, independientemente de las diligencias que deban practicarse en la Averiguación Previa, procederán a: asegurar sin excepción los objetos y los instrumentos de Delito.

--- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"ARTICULO 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. **Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito. Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquella, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."**

CIENCIA

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"ARTÍCULO 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. **El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento.**

"ARTÍCULO 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados. En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación, el Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

En tal tesitura, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

- a).- Instrumentos del delito.
- b).- Objetos del delito.
- c).- Productos del delito.
- d).- Bienes en que existan huellas del delito,
- e).- Bienes que pudieran tener relación con el delito.

----Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.-----

---Los **instrumentos del delito**, son aquéllos objetos que han sido utilizados para consumar o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

~~208~~

de uso lícito. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito. -----

--- En exégesis de interpretación del artículo 40 del Código Penal debe decirse que, por instrumentos del delito se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para su perpetración, entre los que pueden figurar pistolas, puñales, ganzúas, llaves falsas, etcétera, y cuando tales instrumentos sean de uso prohibido, como ocurre tratándose de aquellos a que se refiere el artículo 160 del Código Penal en estudio, asimismo se consideran como instrumentos del delito, aquellos bienes de uso lícito, si pertenecen al condenado o, si perteneciendo a un tercero, se emplean para fines delictuosos con conocimiento del dueño. Por consiguiente, a diferencia de los instrumentos del delito, se llaman objetos materiales del mismo o cosas en que recae directamente la acción criminosa, como ocurre tratándose del pasivo del delito por lo que la cosa de que el agente infractor se apodere o de la que dispuso indebidamente tratándose del robo y del fraude, respectivamente; por lo que el siguiente

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

211

0 ~~40200~~

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

~~109~~

[REDACTED]

[REDACTED] bas [REDACTED] p [REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] GO JA [REDACTED] es decir

[REDACTED] ca l e a [REDACTED] m

[REDACTED] i Flores [REDACTED] c p c [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED] ga [REDACTED] n

[REDACTED] y [REDACTED] (o [REDACTED] T

[REDACTED] nos l se l [REDACTED] L [REDACTED] os

[REDACTED] I A [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] que se

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED]

INVESTIGACIÓN
SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

214

0 9203

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

212

amioneta

m

c g

ga

n

a

ac

h

ue

s

se

u

m

o

r

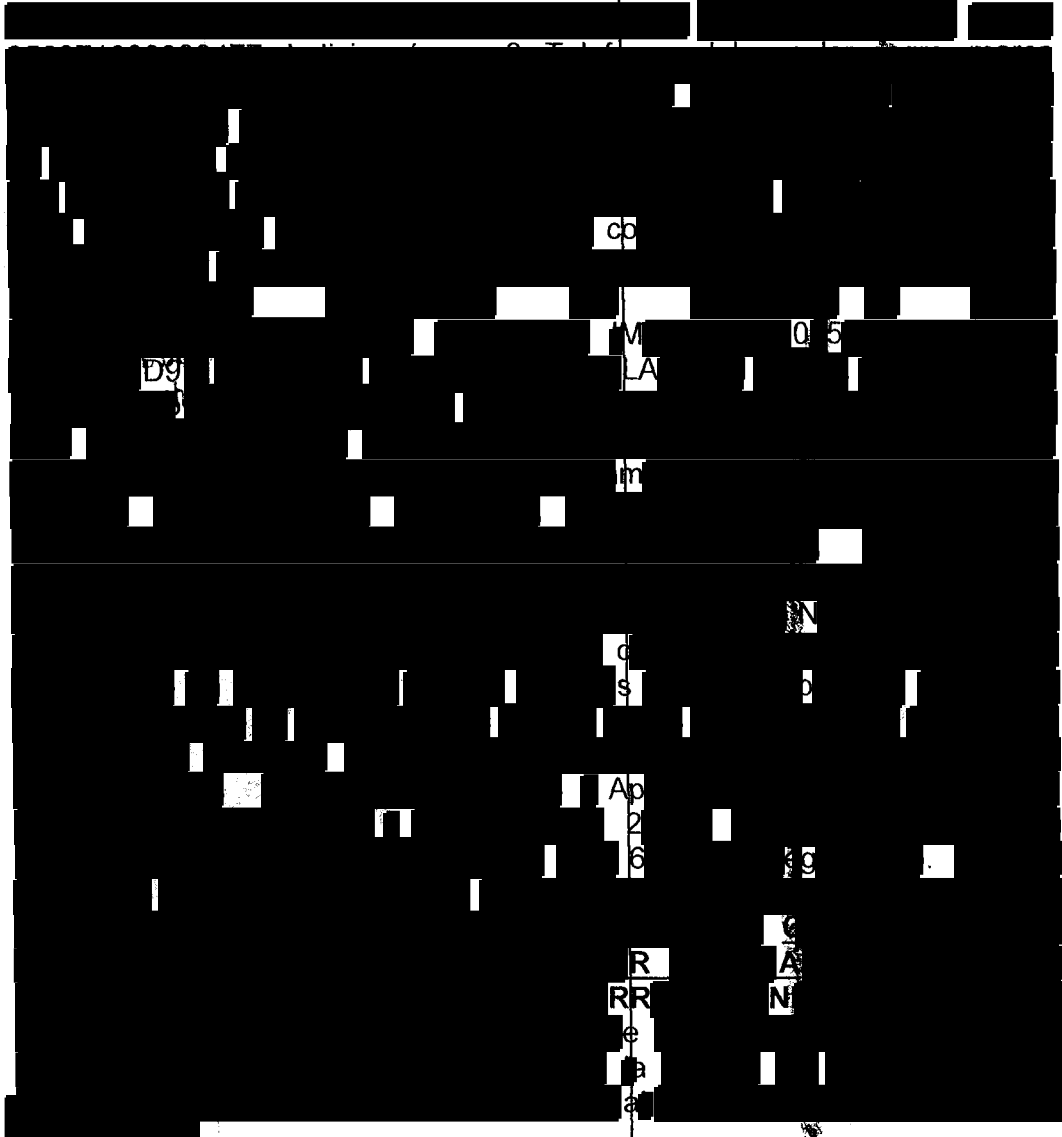
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

215

0 00204

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

215



---Ahora bien, no obstante que al momento de dictar esta medida preventiva, encontrándonos frente a un delito en flagrancia, y en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y visto que dicho precepto contiene algunas de las facultades con las que cuenta el ministerio público de la federación para llevar a cabo actos de investigación y persecución de delitos y dentro de las facultades que le deben ser atribuidas, para el cumplimiento de su cometido, se encuentra la de asegurar todos los bienes, objetos e instrumentos, relacionados con la comisión del delito.-----

---Así, esa facultad de esta autoridad, implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, máxime que del cúmulo de diligencias a practicar, se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181, del código adjetivo en mención.-----

---Lo anterior, por estar acorde a la Tesis P. CXLV/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XII, Septiembre de 2000, consultable en la página 31, que dice:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE QUERÉTARO
CARRANZA, QUERÉTARO
2014

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ita

"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la Justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención."

[REDACTED]

En ese aspecto, es aplicable la tesis XIX.2o.28 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo: VI, Agosto de 1997, visible en la página 670, que dice:

"ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE TERCEROS. REQUISITOS. Los bienes relacionados con un ilícito, que pertenezcan o estén en posesión de un tercero, sólo podrán ser asegurados si se satisfacen los requisitos siguientes: que el bien asegurado constituya un instrumento del delito, y que el tercero que tenga dichos bienes en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 400 del código sustantivo penal con independencia de que dicho tercero sea el propietario o poseedor del objeto de que se trate, así como la relación que exista entre él y los presuntos implicados; de no ser así, el aseguramiento del bien decretado por la autoridad investigadora resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Penal Federal que indica en lo conducente: "... Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito..."

Entonces, procede el citado aseguramiento con el fin de obtener éxito en la presente averiguación, por lo que dentro de esta finalidad y sobre la base de las leyes penales deben entenderse y aplicarse restrictivamente, así como estimarse el alcance y amplitud de las disposiciones que autorizan el acuerdo de un aseguramiento, como el que aquí se expone, las cuales tienen por objeto obtener datos para la averiguación del proceso, debe concluirse que solamente pueden ser susceptibles de aquella providencia, los objetos en que concurran estas condiciones que se trate precisamente de instrumentos o de objetos que hayan servido como medios para la comisión del delito, que aquellos ofrezcan algunos datos para la averiguación, y que, finalmente, pueden estar sujetos a modificaciones o alteraciones, que hagan desaparecer las huellas del delito.

---Igualmente, por su contenido y en lo sustancial, es aplicable la tesis XXI.1o.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo III, Junio de 1996, que en la página novecientos setenta y tres, que dice:

"VEHÍCULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCIÓN DE EL ORGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA ORDENARLO. El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que, iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de ésta; que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características; los objetos relacionados con el delito, en calidad de instrumentos, objetos y productos, previo el reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los artículos precitados."

En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182, 182 A-R, del Código Federal de Procedimientos Penales 1º, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º fracciones I, apartado "A" incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 28 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo primero fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República y circular 1153 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de valores el 17 de agosto de 1992, se:

ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

218

0 00207

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

21

RESUELVE

--- PRIMERO. ---

---SEGUNDO.--- Notifíquese el presente aseguramiento con las leyes a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales en el lugar.

---TERCERO.--- Háganse tantas y cuantas diligencias sean necesarias.

C U

---Así lo resolvió y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, quien actúa con los testigos que se señalan y da fe.---

DAMOS FE

A.

EDUCACIÓN DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO MEXICANO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha (17) diecisiete de Octubre de (2014) dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de Asistencia, que al final firman y dan fe hace: ---
----- C O N S T A R -----

--- Que encontrándose en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se tiene presente a los indicados de nombre [REDACTED]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,

--- 1. ---

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en los 21, 102 apartado "A" de la Constitución Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal; 2º fracción III, 123, 181 y 182 Procedimientos Penales; 1º, 2º fracción IV, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2º fracción I, inciso A), subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente que en ella intervinieron. ---

----- D A M O S F E -----

FIRMA DE ENTERADO

[REDACTED]

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CERTIFICACION DE NEGATIVA A FIRMAR NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.



--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de Octubre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 20 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

HACE CONSTAR

--- Que estando presentes en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro; en este acto, en compañía de los [REDACTED] asistencia que al final Firman, se le notifica personalmente a la persona [REDACTED]

[REDACTED] el contenido [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] te [REDACTED] razón
se certifica la negativa a firmar, por lo que se asienta a presente para los efectos que haya lugar.

DAMOS FE

TESTIGOS

TESTIGOS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Base de la Unidad de Investigación de Delitos Organizados

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha (17) diecisiete de Octubre de (2014) de dos mil catorce

--- Visto el contenido de la indagatoria que se actúa, se advierte la necesidad de solicitar al Coordinador General Encargado del Despacho de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, en el cual se solicita

finalidad de integrar debidamente la indagatoria en que se actúa. Y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 Fracciones I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; para estos efectos, se da cumplimiento a ello, es de acordarse y se,

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación Nacional e Información para el Combate a la Delincuencia, para que designe al personal correspondiente solicitado en el cuerpo del presente.

--- SEGUNDO.- Practíquese las diligencias necesarias para la debida integración de la presente Averiguación Previa.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe.

D S

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10095/2014.
ASUNTO: LO QUE SE INDICA.
México, D. F., a 17 de octubre de 2014.

**URGENTE CON
DETENIDO**

COORDINADOR GENERAL ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y APOYO
A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación y con el carácter de URGENTE, tenga a bien gestionar lo conducente a efecto de que se designe personal a su cargo con el fin de realizar una búsqueda de antecedentes en el sistema "PLATAFORMA MEXICO" de las siguientes personal y/o alias:

1. SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Redacted]

Vo. Bo.

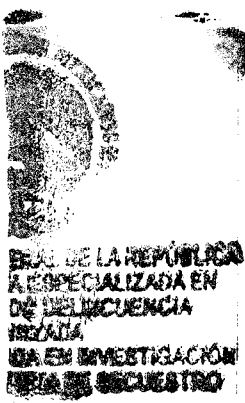
[Redacted]

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Avenida Paseo de la Reforma número 75, C
México Distrito Federal, tel

[Redacted]

[Redacted]



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

0 00212

223

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; ---

DIJO:

VISTO.- [redacted]

[redacted] solicitando antecedentes relacionados con la presente indagatoria y Gírese oficio al Titular de la División de Investigación de Policía Federal a efecto que informe si cuenta con algún antecedente de los antes referidos. Por lo que a criterio del suscrito y con fundamento artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6, 15 y 22 de su Reglamento, es de acordarse y se;

ACUERDA.

PRIMERO.- Gírese oficio a las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, solicitando antecedentes relacionados con la presente indagatoria.

SEGUNDO.- Gírese oficio al C. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, solicitando antecedentes relacionados con la presente indagatoria.

TERCERO.- Gírese oficio al Titular de la División de Investigación de Policía Federal a efecto que informe si cuenta con algún antecedente de los antes referidos.

CUMPLASE.

del Esp cor

agr

INVESTIGACION DE SEQUESTRO, Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C P. 06300, México, D.F

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10125/2014

ASUNTO: INVESTIGACIÓN

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

DE DELITOS DE LAVADO DE DINERO

PRESENTE.

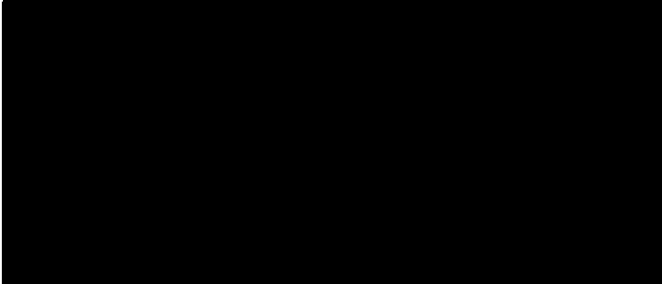
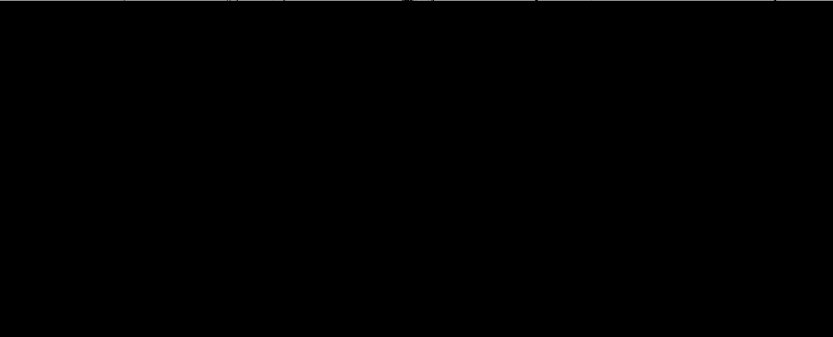
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y Xi, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, me permito solicitar a usted en apoyo de esta Representación Social de la Federación, gire sus amables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que realice una exhaustiva búsqueda en su base de datos de Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas, si cuenta con antecedentes de



Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
INVESTIGACIÓN
SEQUESTRO

226

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10118/2014

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMSI-846/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.

[REDACTED]

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO NACIONAL
DE PLANEACION ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 Primer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, le solicito gire sus apreciables órdenes a quien corresponda con la finalidad de que lleve una investigación exhaustiva en sus archivos a los que tiene acceso el cuenta antecedentes de:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,

[REDACTED]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A--10120/2014

ASUNTO: INVESTIGACIÓN

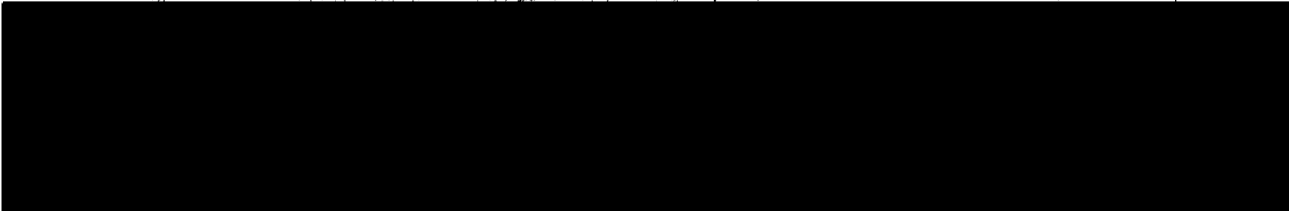
México, D. F. a 17 de Octubre de 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

DE DELITOS CONTRA LA SALUD SEIDO

PRESENTE. e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad.

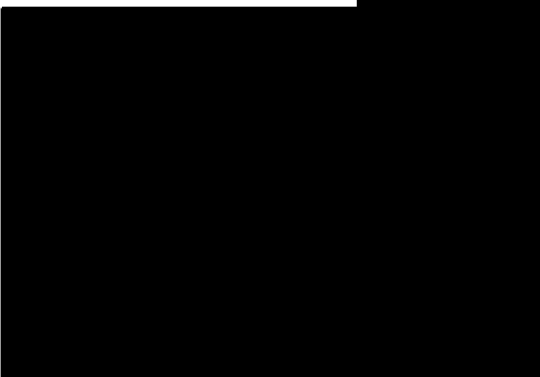
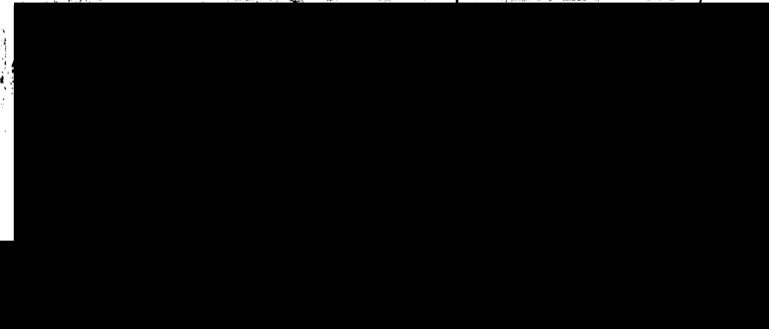
En cumplimiento al artículo 106 octavo dentro de la indagatoria señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, me permito solicitar a usted en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, debiendo realizar una exhaustiva búsqueda en su base de datos de Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas si cuenta con antecedentes de:



Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

228

**INVESTIGACIÓN
URGENTE**

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10116/2014

ASUNTO: **INVESTIGACIÓN**

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera mas atenta designe elementos a su cargo y lleven una exhaustiva investigación y búsqueda en su base de datos de Averiguaciones y/o Actas Circunstanciadas, si cuenta con antecedentes de:

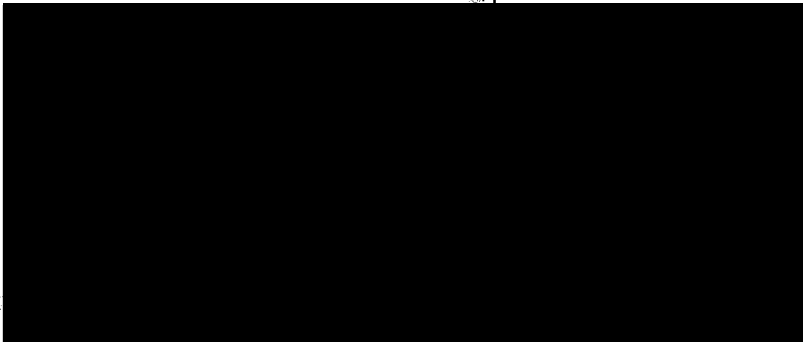


. En caso positivo remitir las constancias correspondientes, para la debida integración del expediente citado al rubro, las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10121/2014

ASUNTO: INVESTIGACIÓN

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

DE DELITOS CONTRA LA SALUD. SEIDO

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y Xi, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, me permito solicitar a usted en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, debiendo realizar una exhaustiva búsqueda en su base de datos de Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas si cuenta con antecedentes de:

de Investigación

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

230

220



AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10126/2014

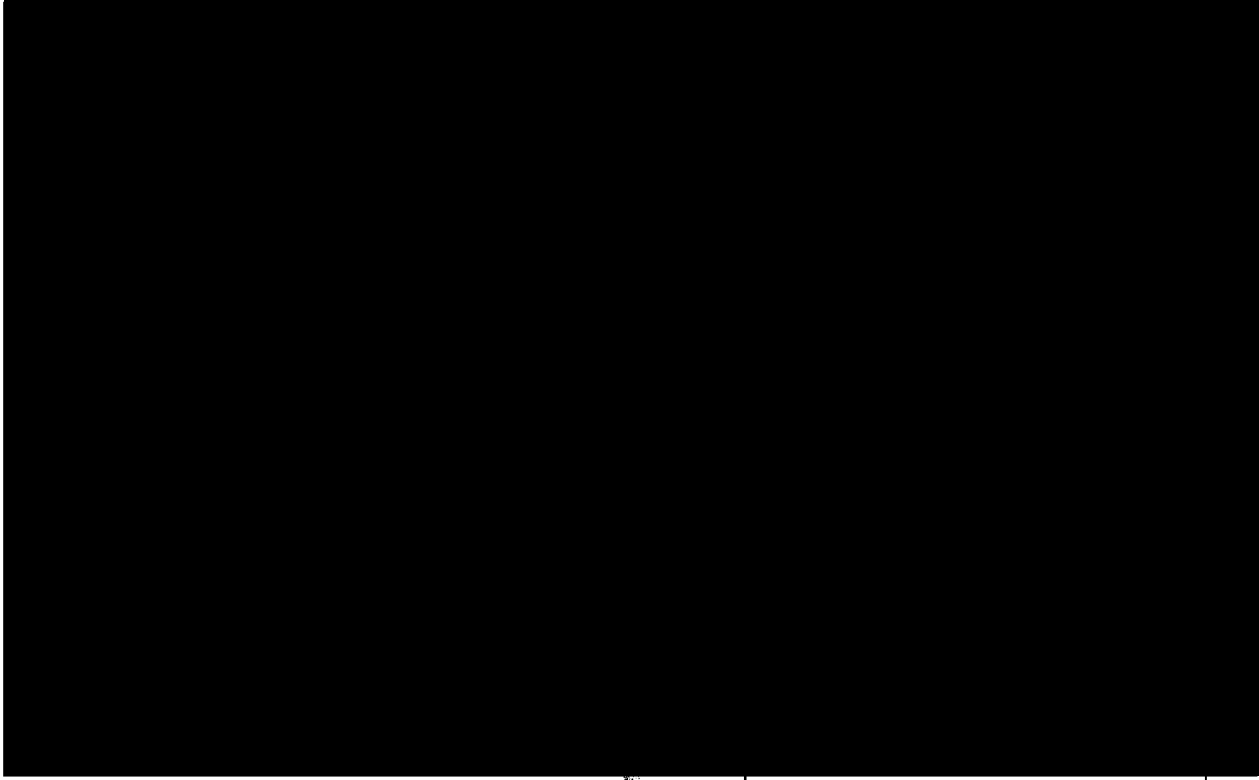
ASUNTO: INVESTIGACIÓN

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.

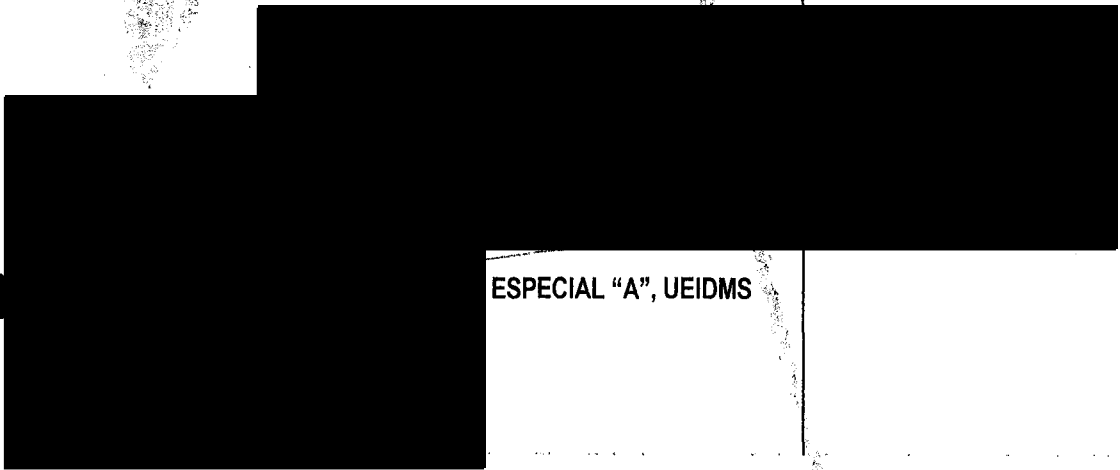
18:224

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad
Investigación
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN LAVADO DE DINERO
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, me permito solicitar a usted en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus amables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que realice una exhaustiva búsqueda en su base de datos de Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas, si cuenta con antecedentes de



Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.




ESPECIAL "A", UEIDMS

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10123/2014

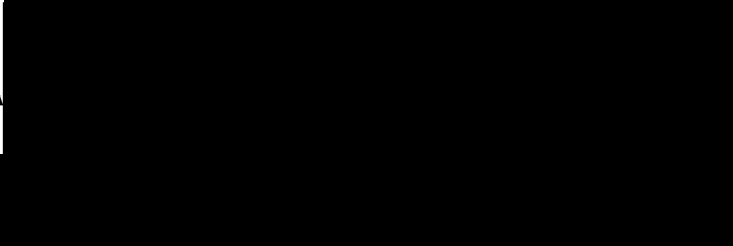
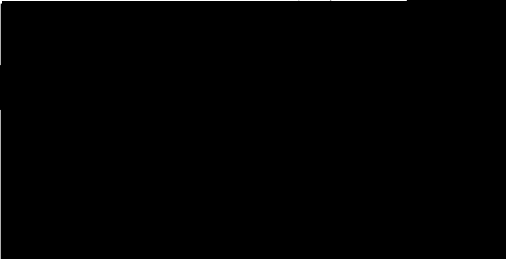
ASUNTO: INVESTIGACIÓN

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.


TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y Xi, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, me permito solicitar a usted en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus amables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que realice una exhaustiva búsqueda en su base de datos de Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas, si cuenta con antecedentes de


Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.


LA


ESPECIAL "A", UEIDMS

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10119/2014

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMSI-846/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.


[REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO NACIONAL
DE PLANEACION ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 Primer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, le solicito gire sus apreciables órdenes a quien corresponda con la finalidad de que lleve una investigación exhaustiva en sus archivos a los que tiene acceso si cuenta antecedentes de:

[REDACTED]

Queda a disposición el expediente de averiguación previa para su consulta en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

[REDACTED]

**INVESTIGACIÓN
URGENTE**

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A-10117/2014

ASUNTO: **INVESTIGACIÓN**

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014.

TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACION

DE LA POLICIA FEDERAL:

PRESENTE. Servicios a la Comunidad
Investigación

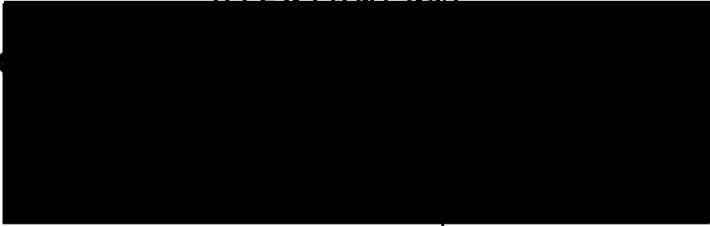
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta designe elementos a su cargo y lleven una exhaustiva investigación y búsqueda en su base de datos de Averiguaciones y/o Actas Circunstanciadas, si cuenta con antecedentes de:



. En caso positivo remitir las constancias correspondientes, para la debida integración del expediente citado al rubro, las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia, Guerrero, delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal. Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LA



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

0 00223

234

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] D [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; ---

DIJO:

--- VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y toda vez que fueron puestos a disposición a esta Representación Social de la Federación y una vez que se les dictamino es de vital importancia para en todo momento se garanticen sus derechos como detenido dar parte a el Centro de Torre médica para que verifique su salud de los detenidos ya que manifiestan dolor y así lo refiere el dictamen médico expedido por peritos médicos oficiales, por lo que es de vital importancia girar oficio a Gerente de Relaciones Publicas del Hospital Torre médica para efecto de que se presente el especialista a realizar una valoración médica de los inculpados, asimismo se expidan en caso de ser necesario una receta médica para su tratamiento. Por lo que a criterio del suscrito y con fundamento artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6, 15 y 22 de su Reglamento es de acordarse y se;

ACUERDA.

PRIMERO.- Gírese oficio al Gerente de Relaciones Publicas del Hospital Torre médica para efecto de que se presente el especialista a realizar una valoración médica de los inculpados asimismo se expidan en caso de ser necesario una receta médica para su tratamiento

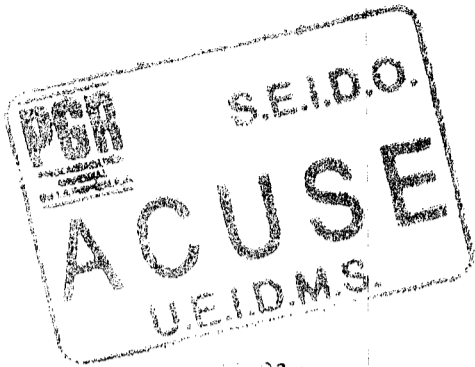
CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firmó el suscrito licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada quien actúa con quienes

DAMOS FE

--- RA [REDACTED] a fecha, se dio lectura a las presentes actas y se acordó lo que se contiene en ellas.

CONSTE.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10099/2014
ASUNTO: se solicitan especialistas
medicos
EXTRA-URGENTE.

México, D. F., a 17 de octubre de 2014.

[REDACTED]
GERENTE DE RELACIONES PUBLICAS del
HOSPITAL TORRE MEDICA.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y i) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, me permito solicitarle a Usted, lo siguiente:

[REDACTED]

Por lo que deberá trasladarse de forma inmediata a las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicada en Avenida de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

0 99225

236

~~231~~

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

... En la Ciudad de México Distrito Federal, a 17 de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestros de la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se

HACE CONSTAR

--- Téngase por recibido el dictamen en materia [REDACTED]

[REDACTED]

... así también a dicho dictamen acompaña el formato II de Registro de Cadena de Custodia, que conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista documento constante de 04 una foja útiles y 07 por lo que hace al formato de cadena de custodia. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción II, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1° 2°, 4°, de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 27 y 28 de tal razón ordénese agregar a la presente indagatoria.---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con fe con quienes firman y dan fe, para la debida constancia legal ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

237

2 JS

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN
DOCUMENTOSCOPIA.

Ciudad de México, a 17 de Octubre del 2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN. ADSCRITO A LA
S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Las suscritas Peritos en materia de Grafoscopia y Documentoscopia, propuestas para intervenir en la
Averiguación Previa que a rubro se cita, comparecemos y exponemos:

Fuimos designados para atender su oficio de petición número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10098/2014, dirigido a
la C. Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución, recibido el día diecisiete de octubre del
presente año, mismo que en su parte condicional a la letra dice:

[Redacted block]

De la lectura de su petición y de la revisión de los documentos remitidos para estudio, se establece el
siguiente:

PROBLEMA PLANTEADO

o falsedad de un formato de Credencial para Votar con Fotografía, a
las que a continuación se describirá:

o falsedad de un formato de Licencia de Conducir, a nombre de Jaurer
tribirá en el apartado siguiente:

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS CUESTIONADOS

[Redacted block]

[Redacted block]

IT-DC-01

FO-DC-08

[Faint stamp]



Handwritten mark

[Redacted text]

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE COTEJO

[Redacted text]

[Large redacted area]

MÉTODO DE ESTUDIO

En la elaboración del presente dictamen utilizamos el método analítico, con
aplicado mediante los siguientes pasos:

- I. EXAMEN DEL DOCUMENTO BASE DE COTEJO.
- II. EXAMEN DEL DOCUMENTO CUESTIONADO.
- III. COMPARACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- IV. COMPARACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- V. CONCLUSIÓN.

ESTUDIO

Los documentos motivo de estudio fueron sometidos a estudio en el laboratorio
día diecisiete del presente mes y año.

I.- EXAMEN DEL DOCUMENTO BASE DE COTEJO

[Redacted text]

Rev:0

IT-DC-01

FO-DC-08

[Redacted text]

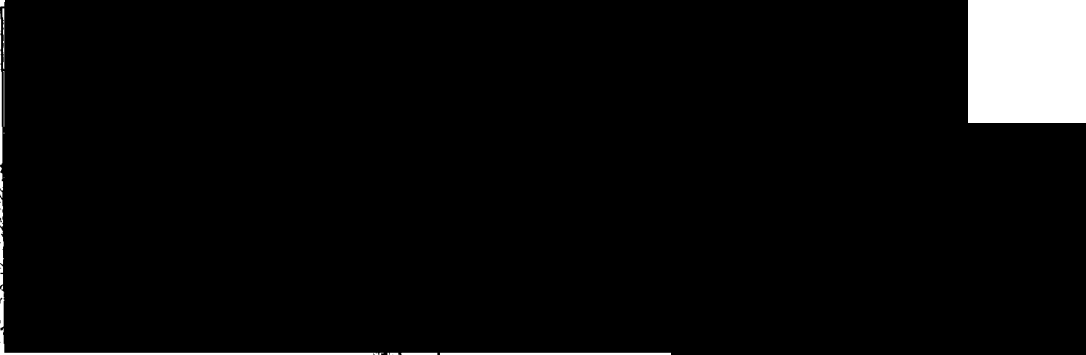
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

239

AP.: PGR

257

Señalado lo anterior y acordes a la metodología anteriormente aludida, primer examen detallado del formato de credencial para votar auténtica tomada como base de sus características estructurales y sistemas de seguridad, obteniendo lo siguiente:



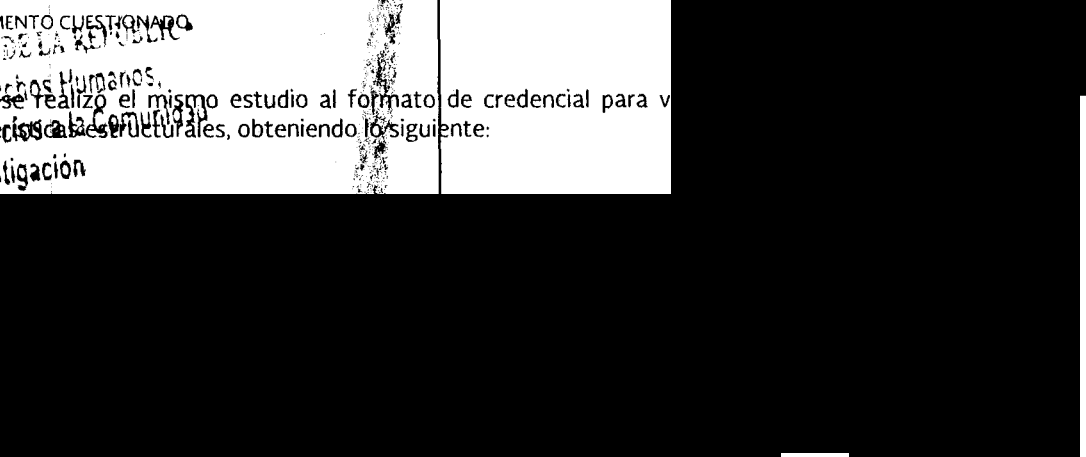
II.- EXAMEN DEL DOCUMENTO CUESTIONADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Bajo este contexto se realizó el mismo estudio al formato de credencial para detectar también sus características estructurales, obteniendo lo siguiente:

Agencia de Investigación

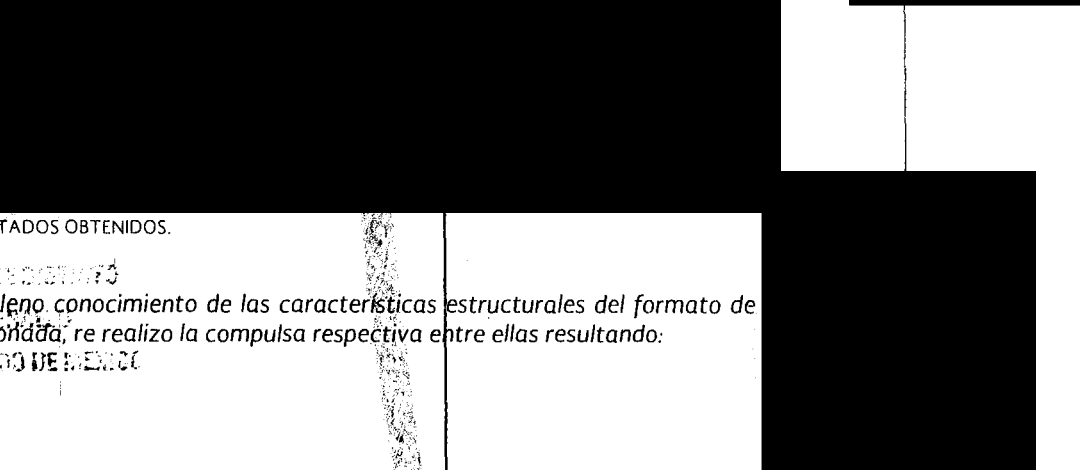


III. COMPARACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

O SEGUNDO DOCUMENTO

Finalmente con pleno conocimiento de las características estructurales del formato de votar auténtica y la cuestionada, se realizó la compulsa respectiva entre ellas resultando:

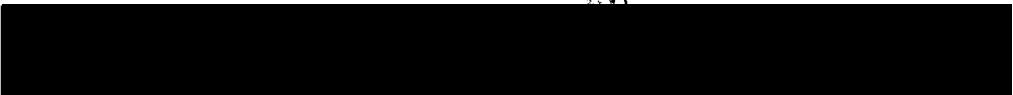
EN EL ESTADO DE MEXICO



Rev:0

IT-DC-01

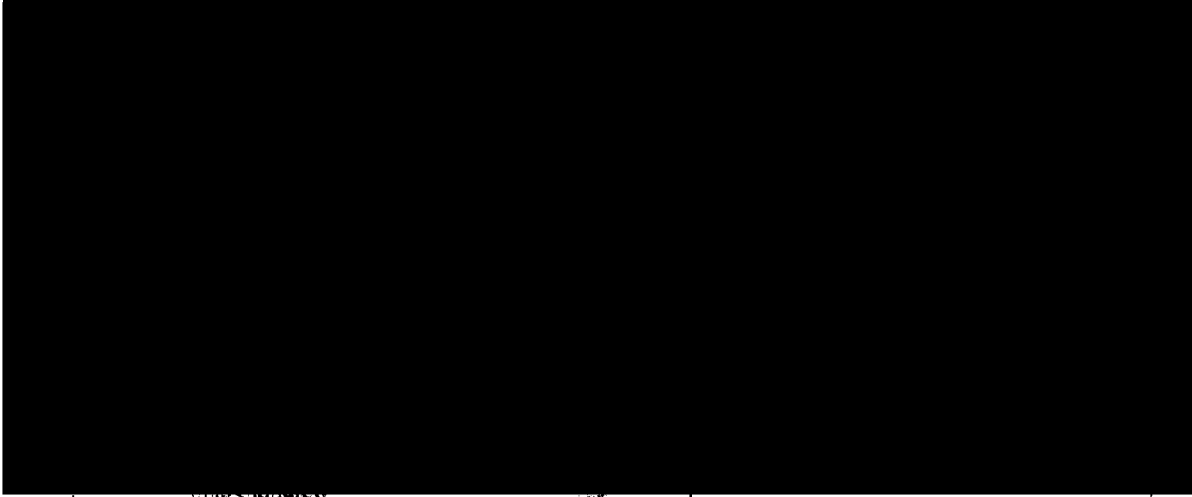
FO-DC-08





240

~~230~~



IV. VALORACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Votar

confo

te realizado se desprende que entre los formatos de Credenciales para
estacionada presentan notables diferencias.

to, que es el resultado del Estudio Documentoscópico realizado y de
n la materia se emite la siguiente:

- CONCLUSIÓN

condi

otivo de estudio en bols
formatos II y III de RCC.

ATENTAMENTE
LAS PERITOS

Rev:0

IT-DC-01

FO-DC-08

Página 4 de 4

ESTADO DE GUATEMALA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES
DEPARTAMENTO DE PERITAJES Y GESTIÓN DE

~~239~~

PGR
 SECRETARÍA
 GENERAL DE
 LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FORMATO II

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICÍA FACULTADA Y/O PERITOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

MUNDO DE DISTRITO
 EJES PENALES

EL EST...

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

PGR **REGISTRO CADENA DE CUSTODIA**
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



Averiguación Previa No
PGR/SFIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No de registro (folio o llaves)	Fecha y hora de
[REDACTED]				

IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

		Estado que se encontraba
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO DE LOS
DECRETOS PENALES
DEL ESTADO DE

5			
6			
7	ZARAGOZA de Der y Servicios a la Comunidad de Investigación		
8			
9			
10			
11	SEGUNDO DE O DOSSO PMA NELESTADO		

2014
 PERSONAL
 FOLIO 27/04
 2014
 2014

244

0 00293

244

12	[REDACTED]	
13	[REDACTED]	
14	[REDACTED]	



SECRETARÍA DE
Derechos
Servicio
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

245

0 00224

245

PGR **REGISTRO CADENA DE CUSTODIA**
 PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía	[REDACTED]
Videogración	[REDACTED]
Planimetría	[REDACTED]
Por escrito	[REDACTED]
Otros:	Investigación
	NINGUNA
Observaciones:	
	NINGUNA

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[REDACTED]

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[REDACTED]

PGR **REGISTRO CADENA DE CUSTODIA**
 PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

b) Etiquetado:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

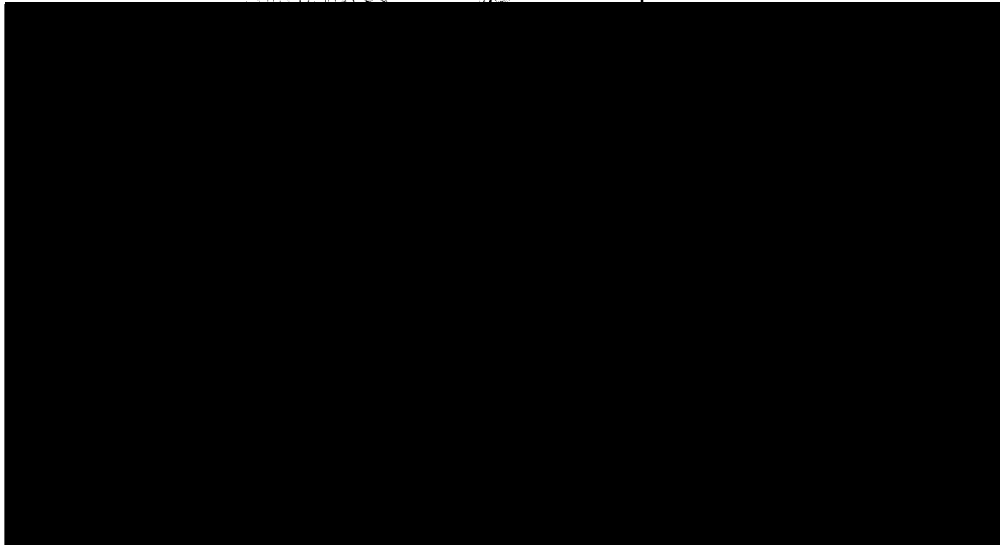
a) Tipo:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

c) Tipo de embalaje:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

247

Averiguación Previa No.

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o ...)
-----------------	--------------------	--------------	-------------------------------

[Redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
-------	------	----------------------------------	-------

[Redacted]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[Redacted]

[Redacted]

de Investigación

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[Redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[Redacted]

RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]

[Redacted]

de deben observar todos los ser
omo de los instrumentos, objetos o productos del delito

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

0 00237

248

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCION

En la ciudad de México Distrito Federal a (17) diecisiete del mes de Octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:

ACORDO

Se tiene por recibido el escrito signado por [REDACTED]

[REDACTED] y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se Da Fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria.

CONSIDERANDO

Que toda vez que esta Fiscalía Federal se encuentra allegándose de elementos que conlleven a determinar la situación jurídica de las personas que en este momento se encuentra a disposición de la misma, se toman en consideración las manifestaciones vertidas a favor de la Defensa al momento de resolver conforme a derecho.

Por lo que con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO - Téngase por recibido los alegatos vertidos por la defensa y agréguese a la indagatoria que nos ocupa

CÚMPLASE

Así lo acuerdo y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con de asistencia con quienes da fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE
PRESTACIÓN DEL
SERVICIO EN EL DISTRITO
FEDERAL

0 : 00238 249

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Indiciados: [REDACTED]

Delitos: [REDACTED]

Números Progresivos 096/2014 y 097/2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUÉSTROS.
P R E S E N T E.

[REDACTED] en mi carácter de Defensor Público Federal y con la personalidad que tengo debidamente acreditada en la indagatoria al rubro indicada, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 72, 2º Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a formular ALEGATOS a favor de mis representados, los que solicito sean tomados en cuenta para efecto de determinar [REDACTED] LA [REDACTED] lo anterior encuentra como fundamento la siguiente tesis jurisprudencial, misma que por su identidad jurídica encuentra plena aplicación al caso concreto:

AUDIENCIA, GARANTÍA DE, PARA QUE SE RESPETE EN LOS PROCEDIMIENTOS PRIVATIVOS DE DERECHOS, LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DEBE SER NO SÓLO FORMAL SINO MATERIAL. La Suprema Corte ha establecido que dentro de los requisitos que deben satisfacer los ordenamientos que prevean procedimientos que puedan concluir con la privación de derechos de los gobernados se encuentran los de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar, con base en los elementos en que el posible afectado finque su defensa. En las leyes procedimentales, tales instrumentos se traducen en la existencia de instancias, recursos o medios de defensa que permitan a los gobernados ofrecer pruebas y expresar argumentos que tiendan a obtener una decisión favorable a su interés. Ahora bien, para brindar las condiciones materiales necesarias que permitan ejercer los medios defensivos previstos en las leyes, en respeto de la garantía de audiencia, resulta indispensable que el interesado pueda conocer directamente todos los elementos de convicción que aporten las demás partes que concurran al procedimiento, para que pueda imponerse de los hechos y medios de acreditamiento que hayan sido aportados al procedimiento de que se trate con objeto de que se facilite la preparación de su defensa, mediante la rendición de pruebas y alegatos dentro de los plazos que la ley prevea para tal fin.

Novena Epoca, Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: P: XXXV/98, Pagina: 21

Amparo en revisión 1664/97. Jorge Navarro Islas. 17 de febrero de 1998. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el treinta de marzo en curso, aprobó, con el número XXXV/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

A L E G A T O S :

PRIMERO.- Esta defensa solicita en términos de lo dispuesto por los artículos 20 Apartado A fracción IX y último párrafo de dicho artículo así como el 128 fracción III inciso c) del Código Federal de Procedimientos Penales se me notifique en el cubículo que ocupa la Defensoría Pública Federal de cualquier diligencia a desahogar en la presente indagatoria para efecto de tener oportuna intervención. Lo anterior se fundamenta con la siguiente tesis jurisprudencial, misma que por su identidad jurídica encuentra plena aplicación al caso concreto:

DEFENSA ADECUADA. LOS INculpADOS TIENE EL DERECHO A QUE SU DEFENSOR COMPAREZCA A TODAS LAS AUDIENCIAS O DILIGENCIAS PROCESALES, AUN CUANDO LA NORMATIVIDAD QUE LO PREVÉ NO SE AJUSTE POR COMPLETO AL TEXTO DE LA FRACCION IX DEL APARTADO A DEL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ELLO CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERARQUICO NORMATIVO (CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES). Dentro de las garantías de defensa adecuada que en todo proceso del orden penal tiene el encausado en términos del artículo 20 Apartado A fracción IX de la Constitución Federal, se encuentra la relativa a que desde su inicio será informado de los derechos consignados a su favor en esa Máxima ley, entre otros el de una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza y que su defensor comparezca en todos los actos procesales, ello con el objeto de que intervenga para evitar cualquier violación a los derechos sustantivos o adjetivos de su defendido y, de ser necesario, inste para que se corrija cualquier error ocurriendo a las vías previstas legalmente. Ahora bien, los artículos 87 y 388, fracción VII hrs, inciso b) del Código Federal de Procedimientos Penales, contienen limitantes a la obligación de la presencia del defensor en las audiencias o diligencias procesales, pues disponen que debe estar presente en la declaración preparatoria de los inculcados, en la audiencia de derecho y en las diligencias que se practiquen con la intervención de los inculcados. En estos casos, donde se advierte que la legislación secundaria no se ajusta por completo al texto constitucional, el cual contempla con mayor amplitud el derecho fundamental de defensa adecuada, deben acatarse los principios de supremacía constitucional y orden jerárquico normativo contenidos en el artículo 133 de la Carta Magna; consecuentemente, aún cuando la legislación federal esté limitada respecto a la garantía de defensa adecuada, en estricto respeto al mandato constitucional, el encausado tiene derecho a que su defensor comparezca a todas las audiencias o diligencias procesales.

Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXII, Octubre de 2005, Tesis: V.2o.48 Página: 2334.

Amparo directo 778/2004. 25 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Secretaria: Abigail Cháidez Madrigal.

SEGUNDO.- En el presente asunto se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal en virtud de la inexistencia de dos de los elementos que integran la descripción típica del delito [REDACTED]

[REDACTED] que nos ocupan, lo que origina la no acreditación de los cuerpos de dichos delitos en términos de lo dispuesto por el artículo 168 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales. En efecto, el artículo 15 fracción II del Código Sustantivo Federal establece:

"Artículo 15.- El delito se excluye cuando:
II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate".

Así su vez, el artículo 168 párrafo segundo del Código Adjetivo Federal refiere:

"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera".

Lo anterior encuentra particular relevancia en virtud de que la Representación Social de la Federación se encuentra obligada en términos de ley a la acreditación del cuerpo del delito acorde a lo dispuesto por el artículo 168 antes mencionado, que en su párrafo primero establece:

"Artículo 168.- El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad de los inculcados, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos."

Atento a todo lo antes mencionado, el cuerpo de los delitos de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y USO DE DOCUMENTO FALSO, previstos en el artículo 2º fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 83 fracciones II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 246 fracción VII del Código Penal Federal, se conforma de los siguientes elementos:

Artículo 2.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17, y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1.- Núcleo del tipo (acción).- Tres o más personas organizarse de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos enumerados en las diversas fracciones del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- 2.- El Bien jurídico tutelado y la lesión correspondiente.- Consistente en la seguridad pública.
- 3.- Sujetos.- Sujeto activo no calificado; sujeto pasivo la sociedad.
- 4.- Referencias de lugar, tiempo, modo y ocasión.- **Debido a la naturaleza del delito no es posible establecer circunstancias de lugar, tiempo, modo y ejecución de los hechos.**
- 5.- Resultado de carácter formal.- Se consuma en el momento mismo de que tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos enumerados en las diversas fracciones del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- 6.- El nexo de causalidad entre la conducta perpetrada y el resultado final acaecido, al ser éste precisamente consecuencia de aquella, pues de no haber obrado los sujetos activos en la forma en que lo hizo no habría sobrevenido la afectación del bien jurídico protegido por la norma penal.

COMO ELEMENTO SUBJETIVO ESPECIFICO DIVERSO AL DOLO.- Los cuales se entienden como las "voliciones dirigidas hacia un resultado que está fuera de los hechos externos de ejecución del delito".

- - - Que el fin o resultado sea cometer alguno o algunos de los delitos enumerados en las diversas fracciones del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

COMO ELEMENTOS NORMATIVOS.- Los que "se catalogan como: a) De contenido jurídico; o b) De valoración cultural o contenido extrajurídico. De acuerdo con ello, los primeros podrían considerarse como verdaderos elementos de valoración jurídica o normativos por implicar una relación específica a la antijuridicidad, en contraposición con aquellos que admiten una valoración de carácter cultural, ético o social. En cambio, los elementos normativos de valoración cultural o extrajurídica serán aquellos que requieran de apreciaciones dotadas de contenido ético o social, lo cual, sin embargo, no debe entenderse desde una perspectiva arbitraria o caprichosa del juzgador, sino con criterio objetivo, o sea, según la conciencia de la comunidad".

- - - En el caso concreto no se requieren.

ARTICULO 83.- Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I.- Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley;

II.- Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley; y

III.- Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

En caso de que se porten dos o más armas de fuego, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

Cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble.

- - - Núcleo del tipo (acción).- Portar un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, que se encuentre comprendida en el artículo 11 incisos a) y b) de la Ley

Federal de Armas de Fuego y Explosivos. -----
 - - - El Bien jurídico tutelado y la lesión correspondiente.- Consistente en la seguridad pública. -----
 - - - Sujetos. Sujeto activo común, no calificado; sujeto pasivo la sociedad. -----

[REDACTED] m
 [REDACTED] m
 [REDACTED] c [REDACTED] de Armas de Fuego y Explosivos. -----

- - - El nexo de causalidad entre la conducta perpetrada y el resultado final acaecido, al ser éste precisamente consecuencia de aquella, pues de no haber obrado el sujeto activo en la forma en que lo hizo no habría sobrevenido la afectación del bien jurídico protegido por la norma penal. -----

- - - El objeto material. [REDACTED] U [REDACTED]
 [REDACTED] c [REDACTED]

- - - Una calidad específica del objeto material.- Consistente en que el arma que se porte sea de las comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. -----

Dichas armas son las siguientes:

ARTICULO 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

- a).- Revólveres calibre .357" Magnum y los superiores a .38" Especial.
- b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38" Super y Comando, y las de calibres superiores.
- c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos.
- d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.
- e).- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25"), las de calibre superior al 12 (.729" o 18.5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.
- f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al "00" (.84 cms. de diámetro) para escopeta.
- g).- Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.
- h).- Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.
- i).- Bayonetas, sables y lanzas.
- j).- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.
- k).- Aeronaves de guerra y su armamento.
- l).- Artificios de guerra, gases y sustancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.

Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios.

Como elementos de carácter normativo.- El elemento licencia, entendida ésta como el permiso que otorga el estado para realizar un hecho determinado y en el caso concreto lo encontramos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su artículo 24, que establece los requisitos y condiciones para su otorgamiento, los cuales son los siguientes:

ARTÍCULO 24.- Para portar armas se requiere la licencia respectiva.

Los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan exceptuados de lo anterior, en los casos y condiciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

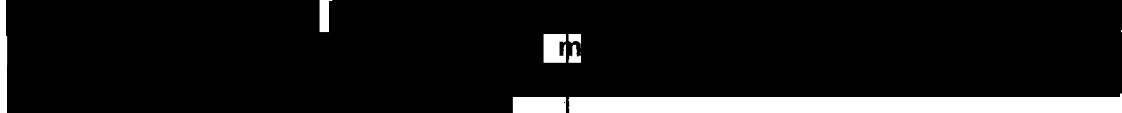
Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

--- Como elementos subjetivos específicos diversos al dolo: -----
--- Por lo que hace al caso concreto no se requieren los mismos. -----

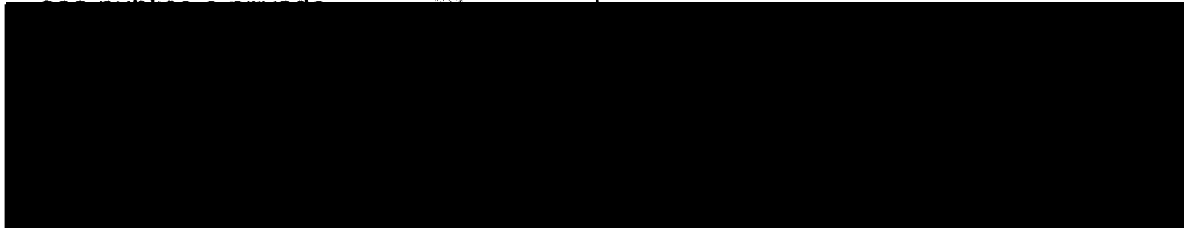


VII. El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado.

- 1.- Núcleo del tipo (acción).- A sabiendas hacer uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado.
- 2.- El Bien jurídico tutelado y la lesión correspondiente.- Consistente en la seguridad en los documentos.
- 3.- Sujetos.- Sujeto activo no calificado; sujeto pasivo la sociedad.

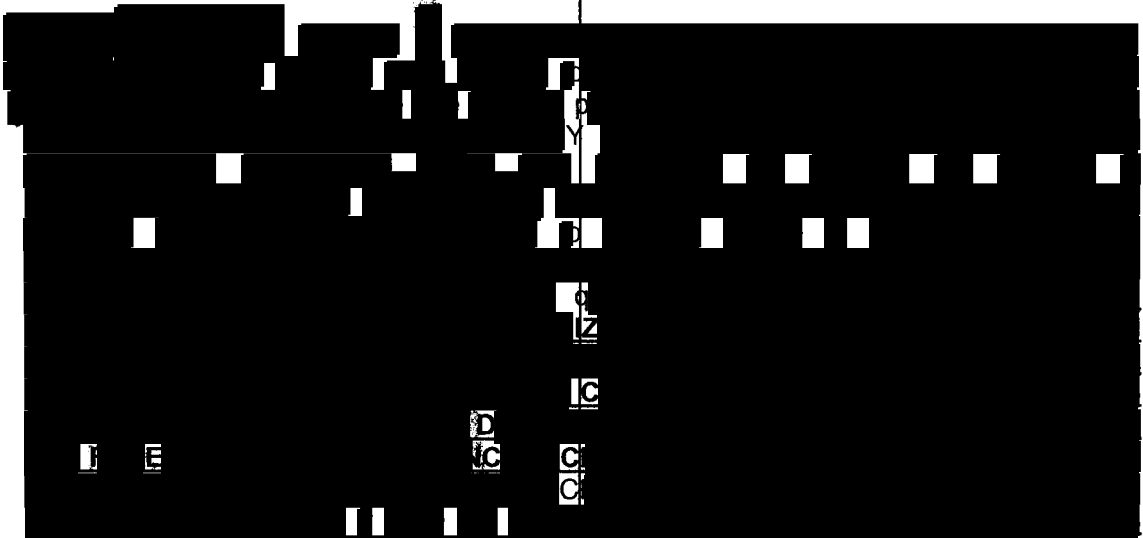


5.- Resultado de carácter formal. Se consuma en el momento mismo de a sabiendas hacer uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo,



COMO ELEMENTO SUBJETIVO ESPECIFICO DIVERSO AL DOLO.- El elemento a sabiendas.

COMO ELEMENTOS DE CARÁCTER NORMATIVO.- En el caso particular no se requiere.



y U., respectivamente, lo que provoca que la Representación Social de la Federación este imposibilitada para ejercitar acción penal en términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra señala:

“Artículo 134.- En cuanto aparezca de la averiguación previa que se ha acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad dlos indiciados, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercitará la acción penal ante los tribunales y expresará sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como de las demás circunstancias que la ley prevea”.

en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas, motivo por el que el pretender otorgar valor probatorio pleno a lo señalado en dicha diligencia, se traduciría en una vulneración directa al sistema de valoración de pruebas previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que en su artículo 287, establece:

ARTICULO 287.- La confesión ante el Ministerio Público y ante el juez deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Que sea hecha por persona no menor de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, y sin coacción, ni violencia física o moral;
- II.- Que sea hecha ante el Ministerio Público o el tribunal de la causa, con la asistencia de su defensor o persona de su confianza, y que el inculcado esté debidamente informado del procedimiento y del proceso;
- III.- Que sea de hecho propio; y
- IV.- Que no existan datos que, a juicio del juez o tribunal, la hagan inverosímil.

No podrá consignarse a ninguna persona si existe como única prueba la confesión. La Policía Judicial podrá rendir informes pero no obtener confesiones; si lo hace estas carecerán de todo valor probatorio.

Las diligencias practicadas por agentes de la Policía Judicial Federal o local, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas.

Aunado a lo anterior, resulta de primordial relevancia el entender el concepto de delincuencia organizada y en ese sentido, la exposición de motivos de fecha 19 diecinueve de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, misma que dio origen a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada la entiende de la siguiente manera:

“Se entiende a esta forma de delincuencia como una organización permanente, con estructura jerárquica respetada, compuesta por individuos disciplinados, que se agrupan para cometer delitos.”

De lo anterior se advierte que la interpretación auténtica de la ley específica de manera muy clara que para efecto de la existencia de la delincuencia organizada se requiere de lo siguiente:

- a) Una organización permanente.
- b) Con estructura jerárquica respetada.
- c) Compuesta de individuos disciplinados.
- d) Que se agrupan para cometer delitos.

Ahora bien, al realizar un análisis pormenorizado de las constancias que obran en la indagatoria y compararlas con los requisitos antes especificados, se advierte lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] c [Redacted] e [Redacted]

[Redacted] b [Redacted]

[Redacted] h [Redacted] b [Redacted]

[Redacted] "

[Redacted] n [Redacted] c [Redacted] e [Redacted] ma [Redacted] ater [Redacted] el [Redacted] n [Redacted] a [Redacted] s [Redacted] p [Redacted] s [Redacted]

[REDACTED]

. Al respecto, en lo que interesa se cita:

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, p. 1194, tesis II.2o.P. J/22, jurisprudencia, Penal, de rubro y texto siguiente:

Precedentes: Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo.

Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Guzmán.

Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambríz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyna Anaya.

Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

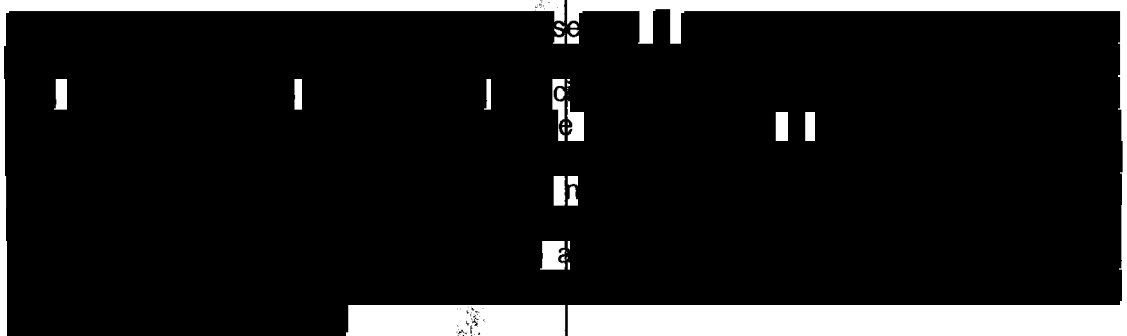
Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Lo anterior resulta relevante, si consideramos que de las actuaciones que obran en autos,

[REDACTED]

y



FLAGRANCIA. LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA SIN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL QUE REGULA AQUELLA FIGURA, DEBE CONSIDERARSE ARBITRARIA. El artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la siguiente descripción: "Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención." Por su parte, los artículos 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevén como requisitos para que la detención de una persona sea válida que: 1. Sus causas y condiciones estén fijadas de antemano en la Constitución y en la ley; 2. Prohibición de la detención arbitraria; 3. La persona detenida debe ser informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de los cargos formulados contra ella; 4. La persona detenida será llevada sin demora ante la autoridad competente que verifique la legalidad de la detención; 5. Se ordene su libertad si la detención fue ilegal o arbitraria.

Época: Décima Época, Registro: 2006476, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 23 de mayo de 2014 10:06 h, Materia(s): (Constitucional), Tesis: 1a. CC/2014 (10a.).

Amparo en revisión 703/2012-6 de noviembre de 2013. Cinco votos por la concesión del amparo de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Mayoría de tres votos por el amparo liso y llano de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez.

FLAGRANCIA. LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD PERSONAL SON LA INVALIDEZ DE LA DETENCIÓN DE LA PERSONA Y DE LOS DATOS DE PRUEBA OBTENIDOS DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN AQUELLA. La limitación al derecho humano de libertad personal es de carácter excepcionalísimo y su escrutinio del más estricto rigor; por ello, cuando se aduzca flagrancia, debe acreditarse que hubo elementos objetivos y razonables para justificar válidamente la afectación a la libertad y seguridad personal. Ello es así, en principio, porque toda persona tiene no sólo la legítima expectativa sino el derecho a no ser molestada por la autoridad, salvo por causas justificadas. Por su parte, la autoridad tiene la posibilidad de hacer indagaciones bajo el marco jurídico y conforme a las atribuciones que legalmente justifiquen su proceder. Sin embargo, no puede justificarse constitucionalmente que bajo pretexto de cumplirse con cuestiones de aducida legalidad, se actúe de manera arbitraria, lo cual debe ponderarse bajo un estándar de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida empleada. De ahí que si la detención de una persona, por aducida flagrancia, no se da bajo el respeto irrestricto del sistema constitucional y convencional, es decir, a partir del estricto cumplimiento de los requisitos y garantías establecidos de forma mínima a favor de la persona que sufrió la detención, ésta será considerada como arbitraria, al estar prohibida tanto a nivel nacional como internacional. Las consecuencias y efectos de la vulneración a lo anterior son la invalidez legal de la propia detención, así como de los datos de prueba obtenidos de forma directa e inmediata con motivo de la misma; esto conforme además a los principios de debido proceso y obtención de prueba lícita.

REALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN
 DEL TRIBUNAL

Época: Décima Época, Registro: 2006477, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 23 de mayo de 2014 10:06 h, Materia(s): (Constitucional, Penal), Tesis: 1a. CCI/2014 (10a.).

158

Amparo en revisión 703/2012. 6 de noviembre de 2013. Cinco votos por la concesión del amparo de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Mayoría de tres votos por el amparo liso y llano de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de mayo de 2014 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2005429, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 2, Enero de 2014, Tomo IV, Materia(s): Penal, Tesis: XXVI.5o.(V Región) 10 P (10a.), Página: 3048.

ESTADO DE LA REPUBLICA



PRUEBA ILICITA. EL DERECHO FUNDAMENTAL DE SU PROHIBICIÓN O EXCLUSIÓN DEL PROCESO ESTÁ CONTENIDO IMPLÍCITAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, Y 20, APARTADO A, FRACCIÓN IX, Y 102, APARTADO A, PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONALES, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008. El proceso penal, entendido lato sensu como uno de los límites naturales al ejercicio del ius puniendi estatal, así como dentro de un contexto de Estado social y democrático de derecho, como una herramienta jurídica institucionalizada para solucionar controversias sociales, se encuentra imbuido de diversas prerrogativas constitucionales, entre ellas, el derecho fundamental al debido proceso, que entre otras aristas jurídicas pugna por la búsqueda legal y el ofrecimiento de pruebas dentro de un proceso. Ahora, si bien es cierto que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, no se advierte una definición expresa ni una regla explícita en torno al derecho fundamental de la prohibición o exclusión de la prueba ilícita, éste se contiene implícitamente en nuestra Carta Magna, derivado de la interpretación sistemática y teleológica de sus artículos: (i) 14, al establecer como condición de validez de una sentencia penal el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento; (ii) 16, en el que se consagra un principio de legalidad lato sensu; (iii) 17, por cuanto se refiere a que los jueces se conduzcan con imparcialidad; (iv) 20, apartado A, fracción IX, en el que se consagra el derecho a una defensa adecuada en favor de todo inculpaado, y (v) 102, apartado A, párrafo segundo, en el que se establece un diverso principio de legalidad específico para la institución del Ministerio Público, durante el desarrollo de su función persecutora de delitos. En ese tenor, los principios constitucionales del debido proceso legal, enmarcados en los diversos derechos fundamentales

a la legalidad, la imparcialidad judicial y a una defensa adecuada, resguardan implícitamente el diverso principio de prohibición o exclusión de la prueba ilícita, dando lugar a que ningún gobernado pueda ser juzgado a partir de pruebas cuya obtención se encuentre al margen de las exigencias constitucionales y legales; por tanto, todo lo obtenido así debe excluirse del proceso a partir del cual se pretende el descubrimiento de la verdad. Dicho en otras palabras, aun ante la inexistencia de una regla expresa en el texto constitucional que establezca la "repulsión o expulsión" procesal de la prueba ilícitamente adquirida, hay que reconocer que ésta deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento constitucional y de su condición de inviolables.

PRIMERA SALA. [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 1; Pág. 603, Amparo directo en revisión 3664/2012. 13 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: José Díaz de León Cruz.

PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. Exigir la nulidad de la prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso y cuya protección puede hacer valer frente a los tribunales alegando como fundamento: (i) el artículo 14 constitucional, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, (ii) el derecho de que los jueces se conduzcan con imparcialidad, en términos del artículo 17 constitucional y (iii) el derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. De otra forma, es claro que los inculpados estaría en condición de desventaja para hacer valer su defensa. Por ello, la regla de exclusión de la prueba ilícita se encuentra implícitamente prevista en nuestro orden constitucional. Asimismo, el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales establece, a contrario sensu, que ninguna prueba que vaya contra el derecho debe ser admitida. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables.

PRIMERA SALA, JI; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 3; Pág. 2057.

Amparo directo 9/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo directo 16/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo directo 10/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo directo 8/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Arguosa López.

AMPARO DIRECTO 33/2008. 4 de noviembre de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 139/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de cuatro de noviembre de dos mil once.

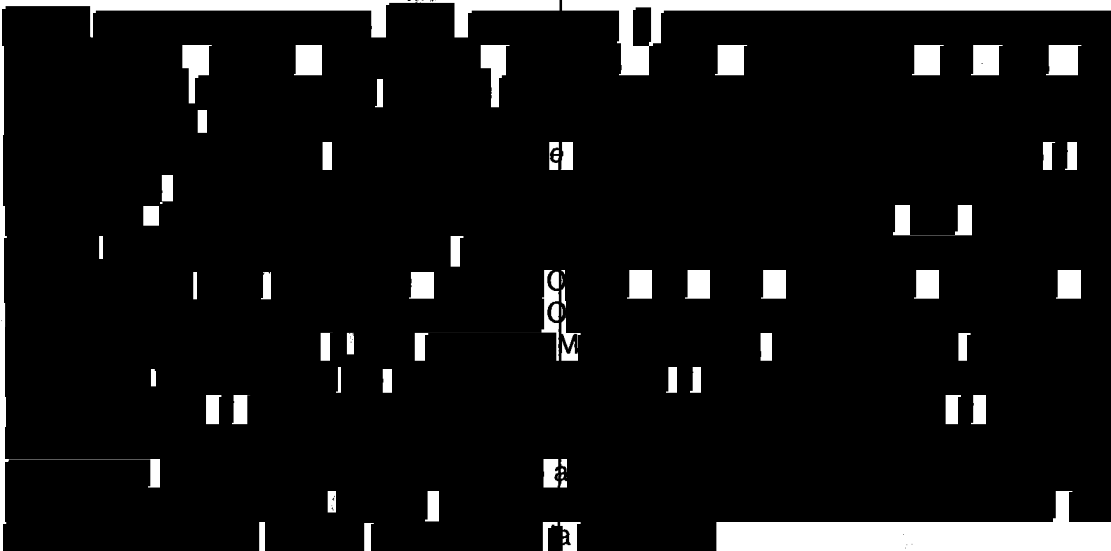
PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO. La fuerza normativa de la Constitución y el carácter inviolable de los derechos fundamentales se proyectan sobre todos los integrantes de la colectividad, de tal modo que todos los sujetos del ordenamiento, sin excepciones, están obligados a respetar los derechos fundamentales de la persona en todas sus actuaciones, incluyendo la de búsqueda y ofrecimiento de pruebas, es decir, de aquellos elementos o datos de la realidad con los cuales poder defender posteriormente sus pretensiones ante los órganos jurisdiccionales. Así, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular. Asimismo, la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultados de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma

directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, de acuerdo con la regla de exclusión, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial.

PRIMERA SALA, [TA]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Agosto de 2011; Pág. 226.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1621/2010. 15 de junio de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 425/2012, desechada por acuerdo de 18 de septiembre de 2012.



"Artículo 137.- El Ministerio Público no ejercitará la acción penal:

I.- Cuando la conducta o los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida en la Ley Penal".

Todo lo anterior se fundamenta asimismo con la siguiente tesis jurisprudencial, misma que por su identidad jurídica encuentra plena aplicación al caso concreto:

ACCIÓN PENAL, PROCEDENCIA DE LA.- El ejercicio de la acción penal, como facultad exclusiva del Ministerio Público, se apoya en supuestos definidos como la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, por lo que si en esa fase indagatoria falta alguno de los elementos en mención, es obvio que no la ejerza el representante social o también porque aparecieran algunas de las consecuencias, tales como ausencia de conducta o hecho delictuoso; falta de intervención delictuosa por parte de una persona determinada a quien se ha tenido como inculcado; imposibilidad de recabar pruebas, por obstáculo material insuperable; extinción de la responsabilidad penal; o existencia de una circunstancia excluyente de responsabilidad penal; por consiguiente, al existir algunas de estas consecuencias, es obvio que el Ministerio Público está imposibilitado para ejercer la acción penal, siendo evidente que el juicio de amparo no pueda analizar tales cuestiones ni obligar al Ministerio Público a que ejerza la acción penal, porque ello contravendría el contenido del artículo 21 de la Constitución General de la República.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. No. Registro: 908,424, Tesis aislada, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Apéndice 2000, Tomo: Tomo II, Penal, P.R. TCC, Tesis: 3483, Página: 1640, Genealogía: Informe de Labores de 1987, Segunda Parte, página 3, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-1, enero a junio de 1988, página 40, Tribunales Colegiados de Circuito.

Amparo directo 751/87.-Javier Gómez Rojo.-25 de marzo de 1988.-Unanimidad de votos.- Ponente: Guillermo Velasco Félix.- Secretaria: María Cristina Jiménez Hidalgo.

Séptima Época, Sexta Parte.

Volúmenes 217-228, página 21.-Amparo en revisión 333/87.-Antonio Rodríguez Díez.-24 de noviembre de 1987.-Unanimidad de votos.-Ponente: Guillermo Velasco Félix.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-1, enero a junio de 1988, página 40, Tribunales Colegiados de Circuito.



[REDACTED]

[REDACTED]

Es decir, de lo anterior se aprecia que atento al dispositivo legal antes invocado, se requiere legalmente de los siguientes elementos para acreditar la probable responsabilidad penal dlos inculpados:

- a) Se deduzca su participación en el delito.
- b) La comisión dolosa o culposa del mismo.
- c) No exista acreditada a favor dlos inculpados alguna causa de licitud o excluyente de culpabilidad.

Por su parte la doctrina ha señalado respecto de la probable responsabilidad penal:

"Una vez que se ha tenido por comprobado el cuerpo del delito o sea que se han reunido los elementos materiales, subjetivos y normativos del ilícito en cuestión, se debe atender sobre la probable responsabilidad penal de los acusados; siendo ésta probable, porque la responsabilidad penal como tal surge en el momento mismo de la sentencia, que es cuando se determina si el hecho imputado al procesado constituye o no delito a efecto de que el juzgador dicte la resolución que corresponda; por lo tanto, en esta fase del procedimiento basta con que el juez de la causa establezca una relación lógica jurídica, entre el resultado y la conducta desarrollada por los acusados, y si ésta fue capaz de producir el resultado delictivo, se ha establecido con ello la probable responsabilidad¹".

[REDACTED]

¹ Oronoz Santaná, Carlos M. Manual de derecho procesal penal, Noriega editores, México, 3ª. ed., 1990, p. 106.

[Redacted]

Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación deberá proceder acorde a lo establecido por el artículo 137 fracción II del Código Adjetivo Federal que a la letra indica:

"Artículo 137.- El Ministerio Público no ejercitará la acción penal:

I.- ...

II.- Cuando se acredite plenamente que los inculpados no tuvo participación en la conducta o en los hechos punibles, y sólo por lo que respecta a aquél".

[Large redacted block]

Todo lo anterior se fundamenta con la jurisprudencia consultable bajo el número de Registro: 214,610, Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 70, Octubre de 1993. Tesis: VII. P. J/29, Pagina: 77, Genealogía:, Apéndice 1917-1995, Tomo II, Segunda Parte, Materia Penal, tesis 432, página 250, que dice:

AUTO DE FORMAL PRISION, EL TESTIMONIO AISLADO DE UNA PERSONA NO BASTA PARA FUNDARLO. No es un dicho aislado referido por una persona lo que la ley requiere para motivar un auto de bien preso, sino un conjunto de ellos que integren los datos suficientes para justificar la presunta responsabilidad del encausado, por lo que dar a un solo testimonio la fuerza y plenitud de "datos bastantes" es tanto como torcer el espíritu de la ley, que aunque no requiere para motivar un auto de esa naturaleza que haya pruebas evidentes de la responsabilidad de un inculpadó, si exige que los antecedentes que arroje la averiguación sean suficientes, no para hacerla posible, entendiéndose por tal no la calidad de poder ser, de ser factible, sino de hacerla verosímil o que se puede probar, que es en puridad lexicológica lo que significa el adjetivo probable empleado por la Carta Magna en el artículo 19, el cual si se analiza en su hondura filosófica no tiene el alcance estrecho que se le ha dado frecuentemente sino uno mayor, pues no es posible admitir que sea rigorista en su parte objetiva al expresar que el cuerpo del delito debe quedar comprobado necesariamente, y tolerante en su parte subjetiva al grado de equiparar lo probable con lo posible, admitiendo con ello que con una simple, única, singular declaración pueda restringirse la libertad de una persona con todas las gravísimas consecuencias que tal acto trae aparejadas en el orden moral, social, económico, familiar y jurídico.

[Redacted]

263

[REDACTED]

RESPONSABILIDAD PENAL. CORRESPONDE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ACREDITAR LA, EN SUS DIVERSOS GRADOS.

Si bien es cierto que la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo el criterio jurisprudencial publicado en la página 1555 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, cuyo texto y rubro dice: "IMPRUDENCIA, DELITOS POR. PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad penal derivada de culpa o imprudencia debe probarse plenamente, pues en cuanto a ella la ley no consigna ninguna presunción juris tantum, como sucede en tratándose de delitos intencionales", tal criterio se fincaba en la presunción de intencionalidad delictuosa, prevista en el artículo 9 del Código Penal Federal, vigente hasta el trece de enero de 1984, en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que derogó esa disposición legal, por lo que al desaparecer la misma, quedó a cargo del órgano acusador probar plenamente en el proceso penal que los acusados actuó intencionalmente al perpetrar el hecho típico, descrito en la ley penal, como así también lo preceptúa el artículo 26 del Código Penal del Estado de Nuevo León, al señalar que toda persona acusada de un delito se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, infiriéndose conforme a esta norma, que en todo caso la carga de la prueba de la responsabilidad penal en sus diferentes grados como son intencional, imprudencial o preterintencional, es a cargo del Ministerio Público como órgano técnico de la acusación.

No. Registro: 202.774. Tesis aislada, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: III, Abril de 1996, Tesis: IV.3o.10 P, Página: 466.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 462/95. José Guillermo Escamilla Farías. 22 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro Barajas Plasencia. Secretario: Carlos Hugo de León Rodríguez.

SEXTO.-

[REDACTED]

ORDEN DE APREHENSION. Si la orden de aprehensión se dicta por un hecho al que indebidamente se considera como delito, por faltarle uno de los elementos esenciales para que constituya un acto delictuoso, dicha orden es violatoria de garantías.

Ejecutoria visible en el tomo XXXIV, pág. 723, Zenil, Herminio. Quinta Época.

arrojar la carga de la prueba al acusador es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares. En consecuencia, este principio opera también en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de "no autor o no participe" en un hecho de carácter delictivo o en otro tipo de infracciones mientras no se demuestre la culpabilidad; por ende, otorga el derecho a que no se apliquen las consecuencias a los efectos jurídicos privativos vinculados a tales hechos, en cualquier materia.

Novena Época, Registro: 172433, Instancia: Segunda Sala, Tesis-Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Mayo de 2007, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: 2a. XXXV/2007, Página: 1186.

Amparo en revisión 89/2007. 21 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: María Paredes Montiel.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad de los acusados"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que los acusados no tienen la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.



SEGUNDO DE DOS VOTOS

PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. Registro: 186,185, Tesis aislada, Materia(s): Constitucional, Penal, Novena Época, Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVI, Agosto de 2002, Tesis: P. XXXV/2002, Página: 14.

Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el quince de agosto en curso, aprobó, con el número XXXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil dos.

Aunado a lo anterior se deberá aplicar el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948, el cual a la letra señala:

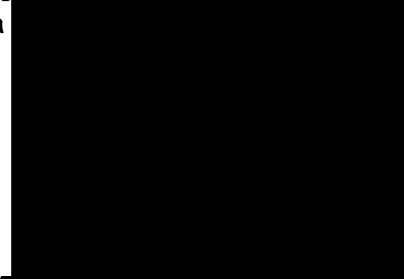
"Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito".

REPÚBLICA
FEDERATIVA
DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y TÉCNICA

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido se sirva:

UNICO.- Atento a los señalamientos vertidos con anterioridad, solicito se resuelva la libertad con las reservas de ley a favor de mis representados y se determine el no ejercicio de la acción penal en la



RIO.



DE [REDACTED] ADSCRITO.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL [REDACTED] DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



1000
1000
ESTR

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

01 00256

267

265

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

... En la Ciudad de México Distrito Federal, a 17 de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se

HACE CONSTAR

--- Téngase por recibido el escrito de la misma fecha signado [redacted] [redacted] fin de que ratifique el nombramiento de defensores para aceptar y protestar el cargo...", que conforme al artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista documento constante de 01 una foja útil. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción II, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1° 2°, 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 2, 27 y 28 de su Reglamento por tal razón ordénese agregar a la p[ro]cedim[en]to indagatoria.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firman y dan fe, para la debida constancia legal

DAMOS FE

[redacted]

[redacted]

DELITO: SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD "A", DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

P R E S E N T E

[Redacted] mexicano, licenciado en derecho, de profesión abogado postulante, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 1, 8 y 20 Constitucional Apartado "A" fracción IX (aún vigente) en relación con el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento que el suscrito y el licenciado [Redacted] somos abogados particulares del señor [Redacted], por lo cual ahora que fue detenido sus familiares nos hicieron de su conocimiento tal situación a fin de que lo asistiáramos dentro de la presente averiguación previa como defensores particulares, por ello es que solicito se le ponga a la vista del detenido el presente recurso a efecto de que el indiciado ratifique el nombramiento de defensores y nos permita aceptar y protestar el cargo con el fin de poder ejercer en su favor debidamente el derecho de defensa y con ello estar en condiciones de alegar lo que en su derecho corresponda, pues actualmente usted ostenta el monopolio de la indagatoria en contra de mi representado.

Precisando que el suscrito me propongo para asumir la representación común de la defensa del señor [Redacted]

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

- PRIMERO.** Que se ratifiquen por presentados en tiempo y forma con las manifestaciones verdaderas en el escrito de defensa presente escrito.
- SEGUNDO.** Acordar de conformidad lo solicitado, por encontrarse ajustado conforme a derecho.
- TERCERO.** Poner a la vista del indiciado el presente recurso a efecto de que ratifique la designación como sus abogados a los licenciado Francisco Eduardo Trueba Fuster y [Redacted] ta de ley de la citada repres[Redacted]

México, D.F., 17 de octubre de 2014.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0 00258 269

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México Distrito Federal a 17 de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestros de la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se:

HACE CONSTAR

Téngase por recibido el escrito de la misma fecha signado por el [redacted] mediante el cual nombra como "...representante de su defensa a [redacted]

[redacted] asimismo revoca el nombramiento del defensor de oficio..." que conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista documento constante de 01 una foja útil. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción - II, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1° 2°, 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 2, 27 y 28 de su Reglamento por tal razón ordénese agregar a la indagatoria:

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firman y dan fe para la debida constancia legal

LOS FE

[Large redacted signature block]

[Redacted signature block]

ASESORES JURÍDICOS

266

AV.PREVIS: AP/PGR/SEIDO/UEIDSMS/846/14

DELITO: SECUESTRO

INDICIADO

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

ADSC. A LA UEIDMS EN MEXICO D.F

LIC.

PRESENTE

[Redacted], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos de la indagatoria que cito al rubro, ante Usted, en la forma en que mejor proceda comparezco y manifiesto:

Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado B fracción IX de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vigente en nuestra entidad federativa, a nombrar como defensores particulares a los CC. [Redacted] RE [Redacted]

[Redacted] HE [Redacted]

[Redacted] EL [Redacted]

[Redacted] IN [Redacted], nombrando como representante común de la defensa a este último, con cédula profesional [Redacted]

revocando el nombramiento del defensor oficial público o particular anterior; mismo defensor particular que se presentara a aceptar y protestar el cargo conferido. Autorizando para que reciban documentos a mi nombre a los profesionistas antes mencionados; señalando para recibir y oír notificaciones los estrados de esta fiscalía.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. FISCAL ATTE. PIDO:

UNICO: Se sirva acordar de conformidad lo solicitado en el presente en virtud de encontrarse apegado y conforme a derecho.

ES DE JUSTICIA

[Redacted Signature]

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
MINISTERIO PUBLICO
DE INVESTIGACIÓN
PENAL

AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREVISTA CON SU DEFENSOR PARTICULAR.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:

HACE CONSTAR

- - - Que con siendo la hora y fecha referida, se encuentra presente en las instalaciones de la Unidad Especializada el licenciado [redacted] quien es el defensor particular del inculpado [redacted] persona que se identifica con carácter de [redacted] con la cédula profesional número [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente; previa copia certificada que se agrega a las presentes actuaciones, por lo que al no existir inconveniente legal alguno se le permite entrevistarse con su defendido

[redacted] en el área de seguridad Especializada. Siendo todo lo que se hace constar para los efectos del presente, en el lugar, con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmada por ella intervinieron.

CONSTE.



SEGUNDO DE
PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO

EL INculpADO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

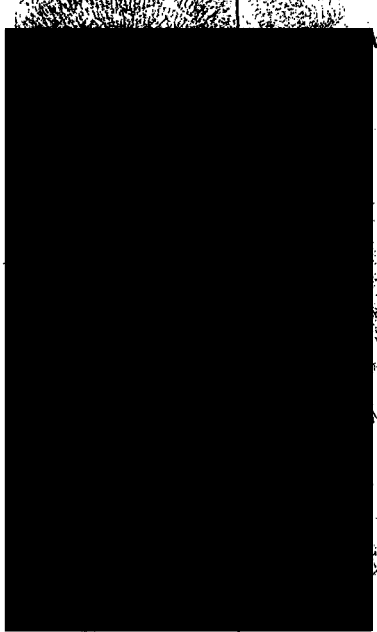
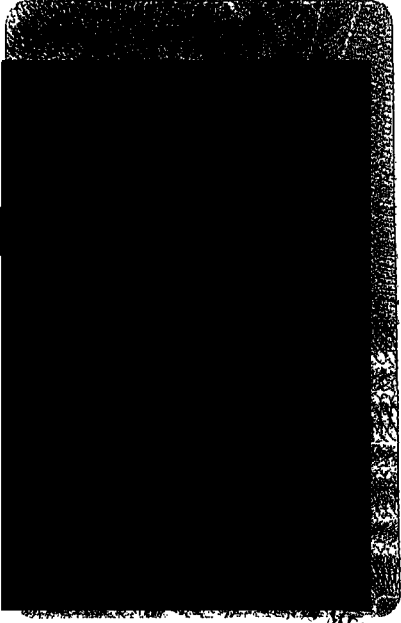
[redacted]

0

00281

272

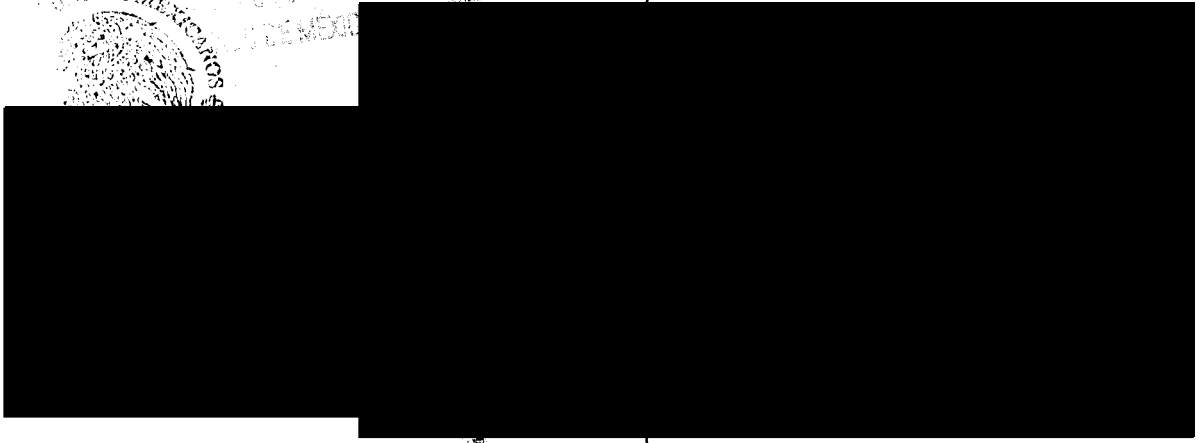
~~270~~



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio
de Invest



14



FRANCISCO...
SECRETARIO DE...
ESTADO DE...
MEXICO, D.F.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá ordenar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establece excepciones a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarle. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro

meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y “Artículo 123.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...”. asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que “...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...”. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien deponen en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED]

[REDACTED], Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y en su caso, su aceptación y protesta.-----

COMPARECE EL DEFENSOR.

----- Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic. [REDACTED] quien se identifica con Cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que contiene una fotografía a color del lado inferior izquierdo, de una persona del sexo [REDACTED] cuyos rasgos físicos concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo



275
~~00264~~
273

dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; ser de

[REDACTED]

... y en relación al motivo de comparecencia: -----

DECLARA

- - Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

COMPARECE EL DECLARANTE.

- - - Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] de generales ya conocidas, mismas que no se vuelven a establecer para evitar inútiles repeticiones. -----

DECLARA

- - - - Que es mi deseo libre, espontáneo y voluntario nombrar como mi abogado particular, al licenciado [REDACTED] toda vez que goza de toda mi confianza para representarme, dentro de la presente averiguación previa. Por lo que sin nada más que asentir y depuse de haber leído que se le fue lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firman de conformidad al calce de la presente para mayor constancia ante la autoridad actuante y testigos de asistencia con da fe. -----

DAMOS FE.

SEGUNDA
DILIGENCIA
DE SEGUROS

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL DEFENSOR PARTICULAR RAÚL [REDACTED]

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, ante el suscrito licenciado José Luis Ramos Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subinciso b) y c); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3 y 32 de su Reglamento; comparece quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con la cédula profesional 373442 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del exhibente, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve por así haberla solicitado, agregándose copia fotostática de la misma a la presente indagatoria, asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **protestar** para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, en virtud de que comparece en calidad de abogado defensor particular del inculpado C. Sidron Casarrubias Salgado y de **generales ya conocidos**:

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación en forma voluntaria, por lo que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración de protesta de cargo de defensor particular del C. [REDACTED], realizada en esta misma fecha, y reconoce como suya la firma estampada al margen y al calce de la misma como la que utiliza en todos sus actos públicos y privados, y el motivo de mi comparecencia es para manifestar que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 Constitucional, apartado A, fracción primera, solicito de H. Representación Social se conceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución a mi defendido [REDACTED], puesto que el delito de uso de documento público falso, así como el de portación de la pistola [REDACTED]

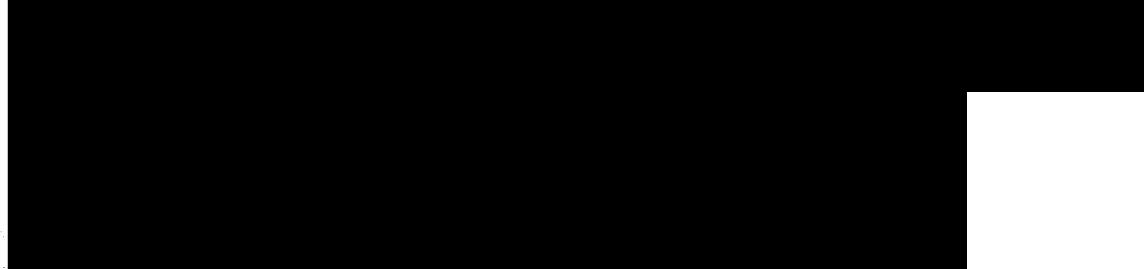
[REDACTED]

beneficio constitucional, máxime que tiene arraigo familiar, domiciliario y laboral, siendo todo lo que deseo manifestar y previa lectura de la misma la ratifica y firma al margen y al calce de la misma para constancia.-----

----- Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por el defensor particular, haciendo de su conocimiento en este instante que esta Representación Social de la Federación acordará lo que conforme a derecho proceda en su momento procesal oportuno, reiterando la imposibilidad que tiene esta Autoridad para acordar de conformidad por lo que respecta a la libertad de su defendido en virtud de que este se encuentra sujeto a investigación entre otras cosas por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de PORTACION DE ARMAS FUERZA EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA y FUERZA ORGANIZADA, delito que es contemplado como DELITO G. numeral 194 de la legislación Adjetiva de la Materia y Fu. Federal contra la Delincuencia Organizada, siendo todo lo que

DAMOS FE

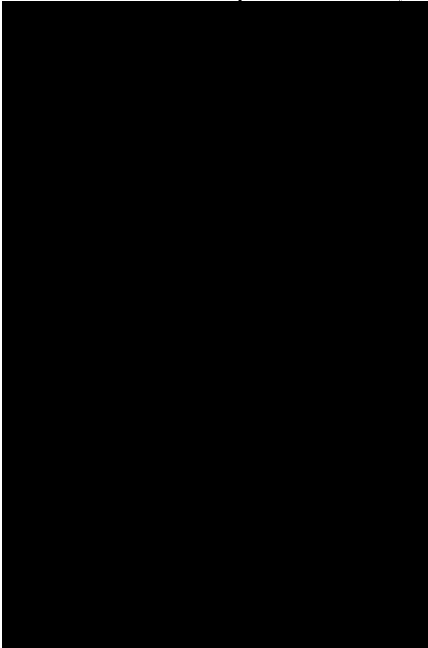
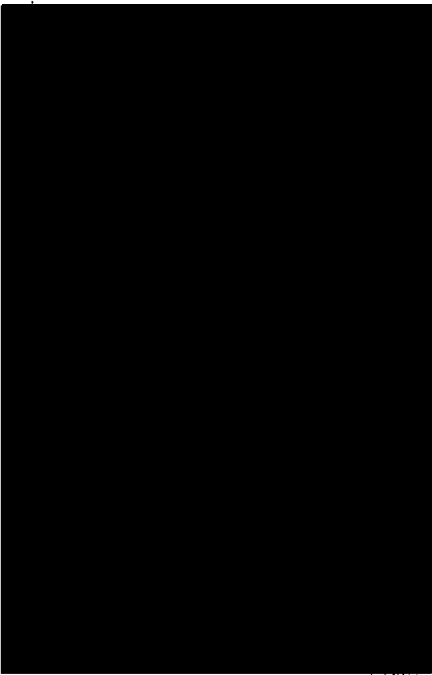
GENERAL DE LA REPUBLICA



Testigo de Asistencia



LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuernavaca, Delegación Cuernavaca, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8467
www.pgr.gob.mx



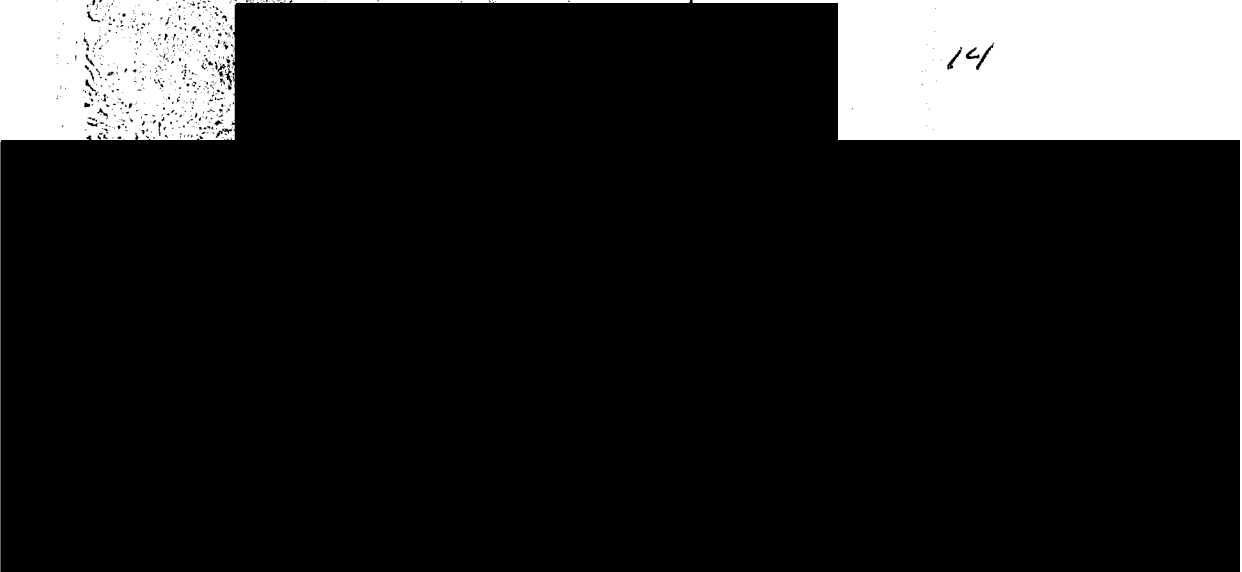
0

~~00267~~

278

~~276~~

TRAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



14

TRAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

2A

2A

AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREVISTA CON SU DEFENSOR PARTICULAR.

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos, del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.

- - - El suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

----- HACE CONSTAR -----

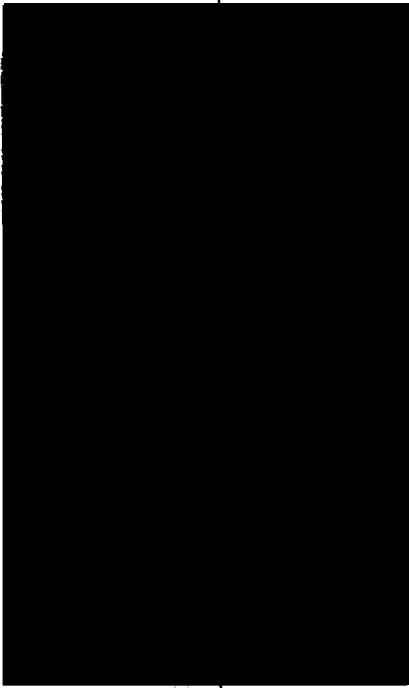
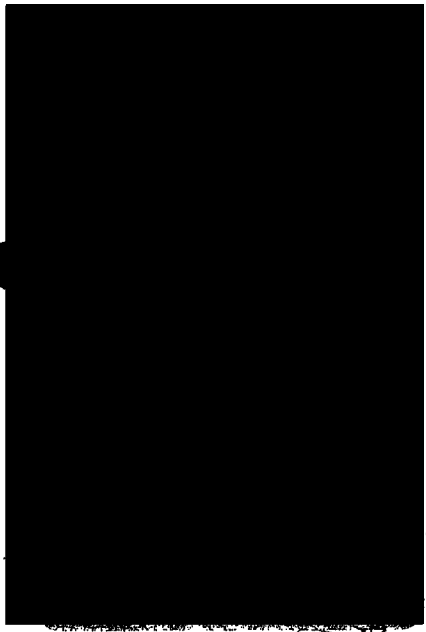
- - - Que con siendo la hora y fecha referida, se encuentra presente en las instalaciones de la Unidad Especializada el licenciado [REDACTED], quien es el defensor particular del inculpa [REDACTED] persona que se identifica con carácter de [REDACTED] con la cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, previa copia certificada que se agrega a las presentes actuaciones, por lo que al no existir inconveniente legal alguno se le permite entrar [REDACTED] en el área de seguridad [REDACTED] Especializada. Siendo todo lo que se hace constar para los efectos del presente, en el lugar, con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmada por ella intervinieron.

----- CONSTE. -----

SEGUNDO DE DISTRITO
DESDOS PENALES
EN EL ESTADO DE

[REDACTED]

[REDACTED]



~~0269~~

280

~~278~~



MOTIVACIONES
D.D.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A .P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A" adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman

DA FE

--- Que encontrándose en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO, el personal que actúa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de tener a la vista el indicio número 16, consistente en una cartera de color café con diversas credenciales y tarjetas bancarias, los siguientes documentos: 1.

[Large redacted area containing the list of documents found, with some words like 'rito', 'Vale de Bravo', and 'nombres' visible.]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0 00271 282
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]
fedatarse en la presente diligencia, se
que en ella intervinieron para constancia

----- D A M O

[REDACTED]
D SEGUNDO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

Día Mes Año

Colonia Tese
m...

Calle 116 Poniente

113 Los Viebia P.



ERA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



283

102

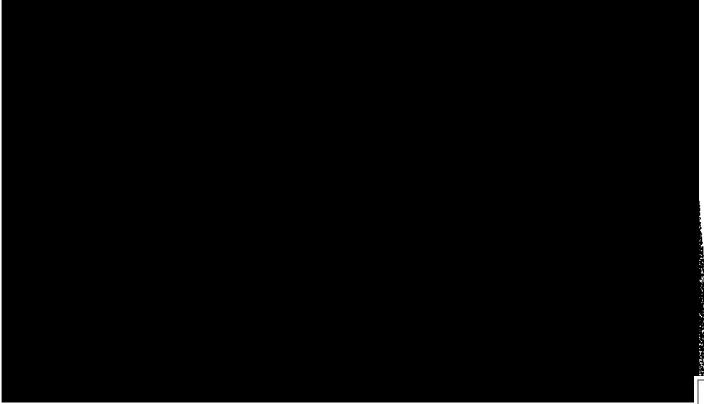
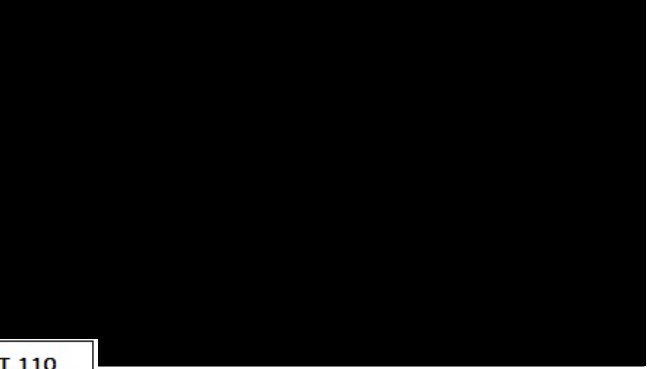
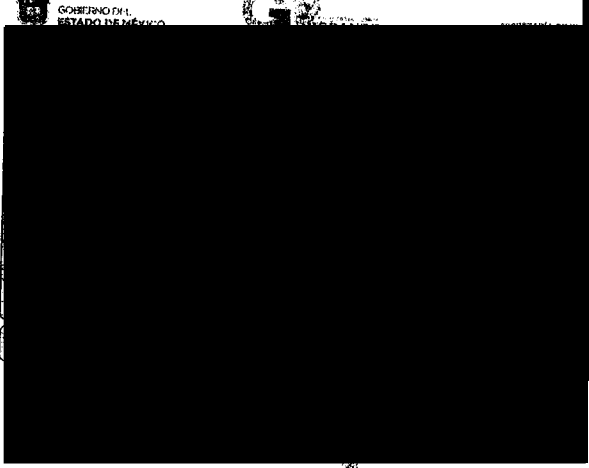
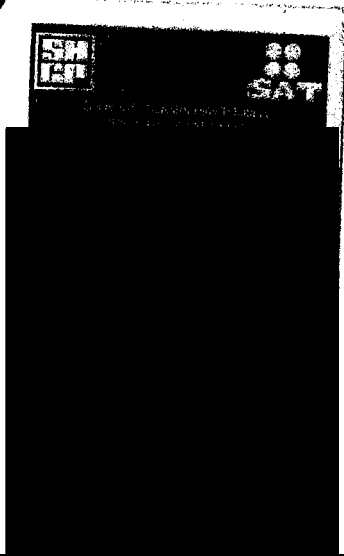
21



...GUNDO DE DISTRICTO
...JESOS PENALES
...N EL ESTADO DE MEXICO

BRAD REED
ATTORNEY AT LAW

LAW OFFICES OF
BENJAMIN BRADLEY REED, P.C.
291 JARVIS STREET
CANTON, GEORGIA 30114
brad@bbrlawoffices.com



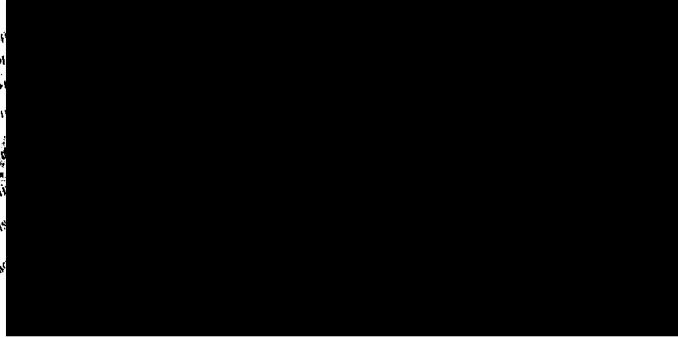
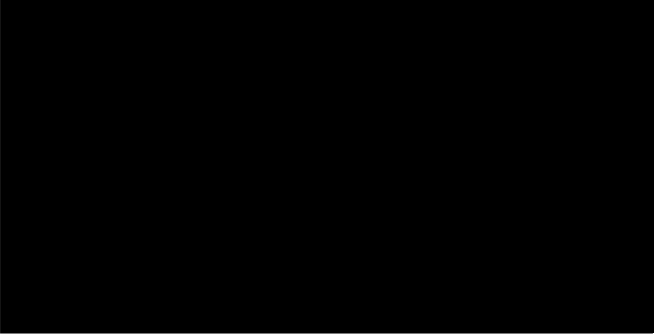
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AMERICAN EXPRESS

HSBC

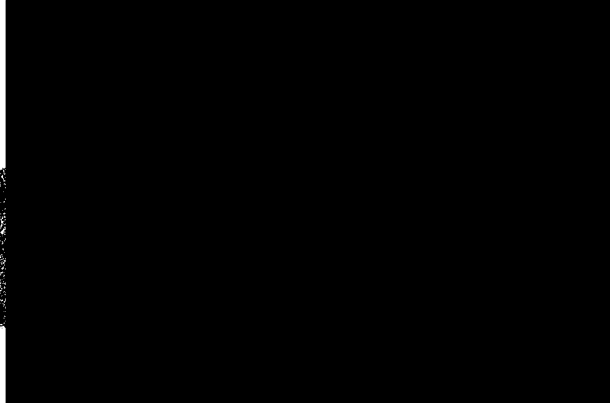
284



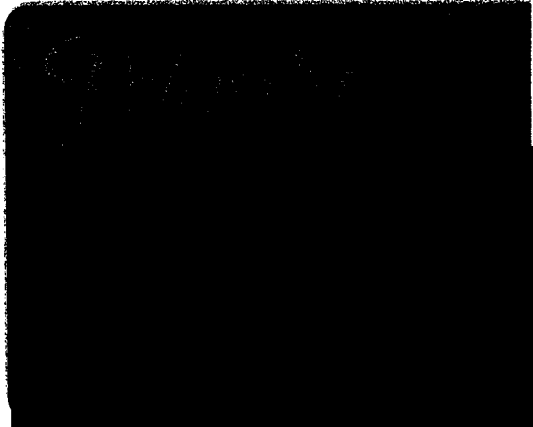
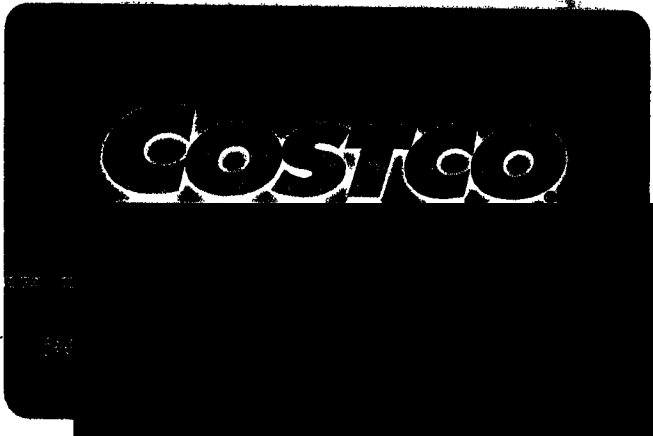
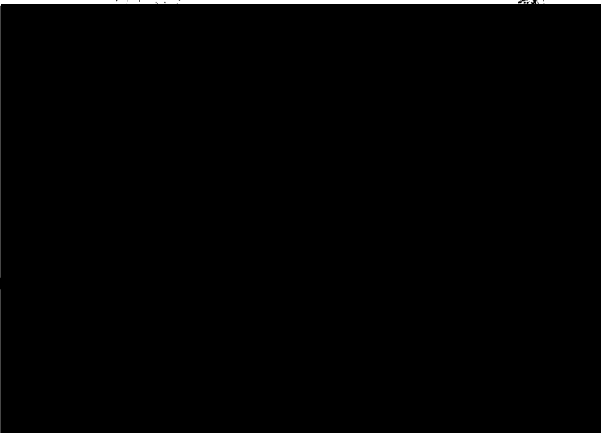
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



na de Investigación



A .P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA.

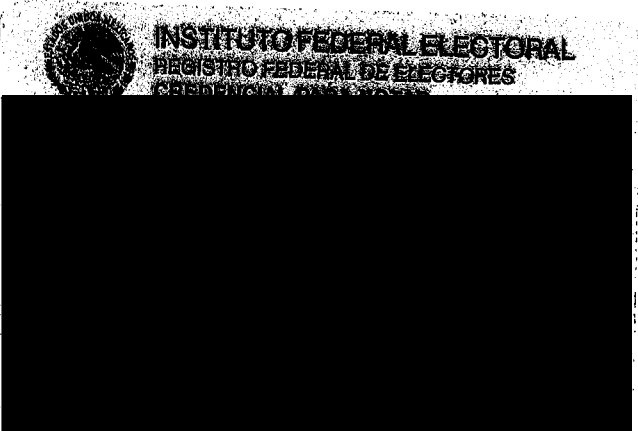
--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha **diecisiete de octubre de dos mil catorce**, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

--- CONSTAR ---

--- Que el día de la fecha, se presenta en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, María C. [REDACTED] quien dice ser la madre de [REDACTED] y se identifica con Credencial para Votar, con número de folio [REDACTED] la cual contiene una fotografía a colores del lado derecho, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los de la portadora de la misma que se tiene presente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; el motivo de su presencia es, visitar a su hijo de nombre [REDACTED], por lo que a fin de no violentar las garantías individuales del detenido, lo procedente es autorizar el ingreso de la C. [REDACTED] para la entrevista correspondiente con Norman Isai Alarcon Mejia, con quien platicar por un espacio alrededor de quince minutos. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando las personas sus intervinientes

--- CONSTE ---

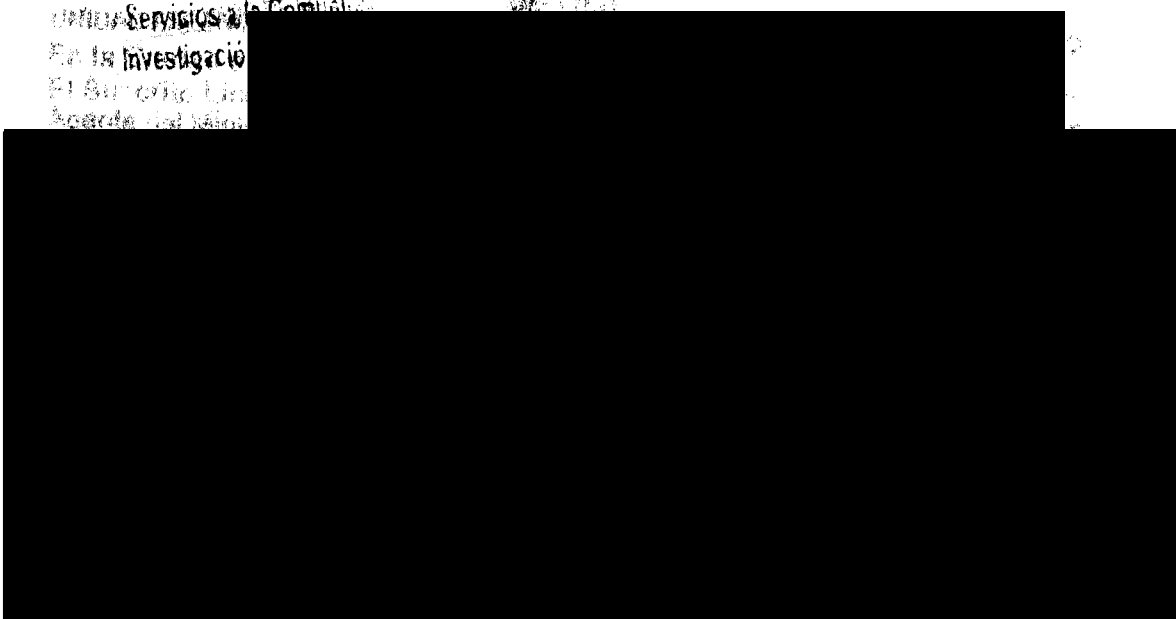
ADO SEGUNDO DE DIST
DE PROCESOS PENALES
LES EN EL ESTADO DE



~~284~~



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Unidad Servicios de Justicia
En la Investigación
El Secretario
Abogado del Estado



Faint, illegible text, possibly a stamp or signature area.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

-----CONSTAR-----

--- Que el día de la fecha, se presentó en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el licenciado [REDACTED] quien venir a promoverse como abogado de [REDACTED] y se identifica con Cedula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones, con número de cedula [REDACTED] la cual contiene una fotografía a colores del lado izquierdo, cuyos rasgos físicos concuerdan con los del portador de la misma que se tiene presente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; el motivo de su presencia es visitar a [REDACTED] por lo que a fin de no violentar las garantías individuales del detenido, lo procedente es autorizar el ingreso de la C. [REDACTED] para la entrevista correspondiente minutos. Siendo las personas que

DR. PGR
SUBPROC.

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 17 diecisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGSAIDO/DGASI/1142/2014, signado por el ing [REDACTED] mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/10095/2014 fechado y recibido el día de hoy, mediante el cual solicita antecedentes a nombre de SIDRONIO CASARRUBIAS y cuatro personas más relacionados con la Averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, hago de su conocimiento que en esta Dirección General de Plataforma México NO se localizó información relacionada con su petición. Los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su referencial..." -----

Documento constante de 55 fojas, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Oficio Número: PGR/SEIDO/DG TSAIDO/DGASI/1142/2014
México, D.F., a 17 de octubre de 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10095/2014 fechado y recibido el día de hoy, mediante el cual solicita antecedentes a nombre [REDACTED] y cuatro personas más, relacionados con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, hago de su conocimiento que en esta Dirección General y en Plataforma México NO se localizó información relacionada con su petición.

Los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su uso referencial.

Sin más por el momento

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL
PROCESOS PENALES
DEL ESTADO
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

DIRECTOR GENERAL

[REDACTED]

ÓN

C.c.p.

[REDACTED]

Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada. Para conocimiento. Presente.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para conocimiento. Presente.
Dirección General Adjunta de Servicios de Información. Para conocimiento. Presente.

CODIGO [REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 30 / 53 46 38 39 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

291

207

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, el 17 diecisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ---

--- **TÉNGASE** por recibido el folio 75681, signado por la PERITO OFICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE NANCY GARCIA SOSA, mediante el cual concluye lo siguiente: "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], mismos que se encuentran en el archivo del laboratorio de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios periciales donde quedan a su disposición para cuando los requiera. Así mismo se realizó la fijación fotográfica de 14 indicios correspondientes a: [REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento constante de 55 fotos, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, asistido por [REDACTED] y [REDACTED].

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 75681

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 17 de Octubre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.



La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10089/2014** de fecha 16 de Octubre de 2014 y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, donde solicita:

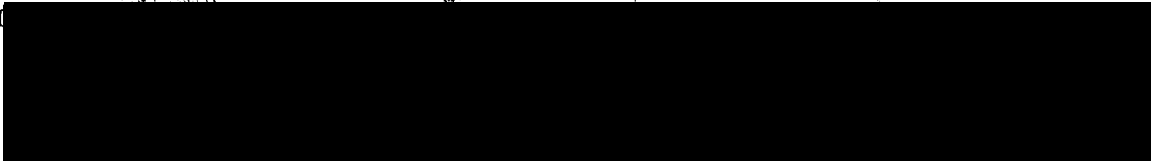
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...De la manera más urgente y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se sirva ordenar a quien corresponda para que designe peritos en la materia de: FOTOGRAFÍA (dos personas y objetos) (...) Por lo anterior los peritos deberán de trasladarse de manera inmediata a las oficinas de esta representación social..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Dos personas y diversos objetos

Rev.: [REDACTED]



SECRETARÍA DE
de Derechos Humanos
y Servicios a la Com
de Investigación

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianas, Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA



OBSERVACIONES.

Las personas antes referidas me fueron puestas a la vista por personal ministerial en las instalaciones que ocupa la Especialidad Pericial de Fotografía Forense instalada en la SEIDO, lugar donde se realizó la filiación fotográfica de las mismas; posteriormente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO me fueron puestos a la vista dentro y fuera de su embalaje por el Agente del ministerio Público de la Federación los objetos antes mencionados a efecto de ser fijados fotográficamente.

Las fotografías recabadas durante mi intervención fueron impresas a color en hojas de papel bond por no contar en la SEIDO con el equipo necesario para realizar la impresión en papel fotográfico.

CONCLUSIONES

[Redacted]

2.

[Redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted]

Estado de la Federación
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

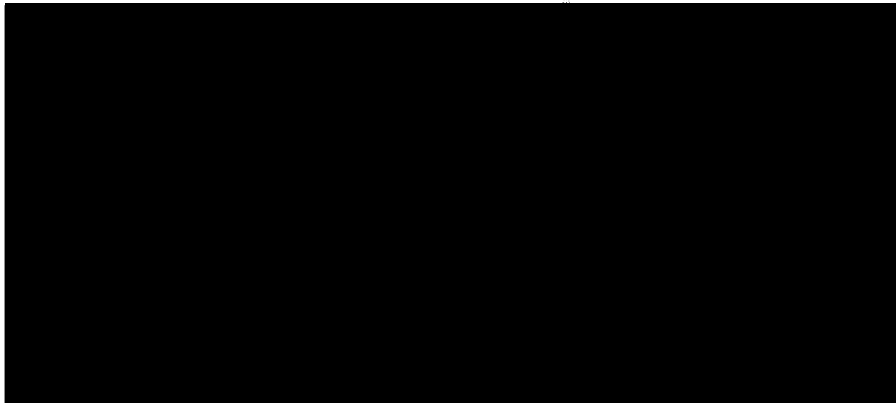


294

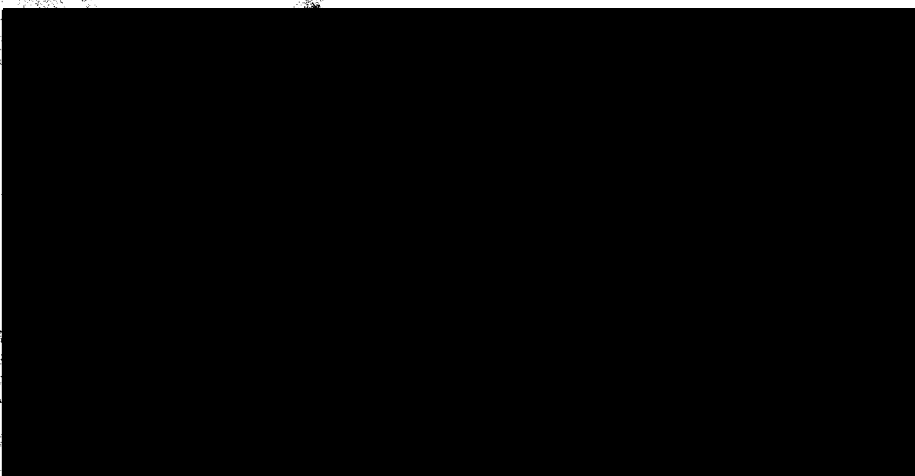
NÚMERO DE FOLIO: 75681

252

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Obteniéndose un total de 102 tomas fotograficas, resultado de mi intervención.

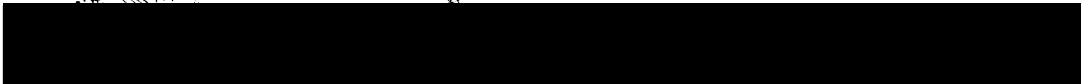


ANEXOS 52 fojas conteniendo 102 (ciento dos) Imágenes impresas a color en papel bond.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

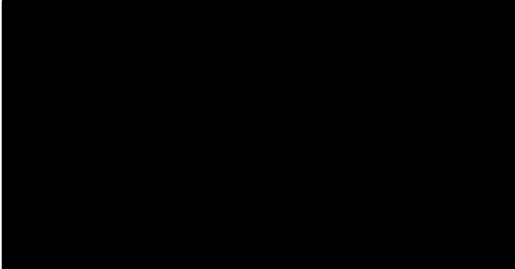
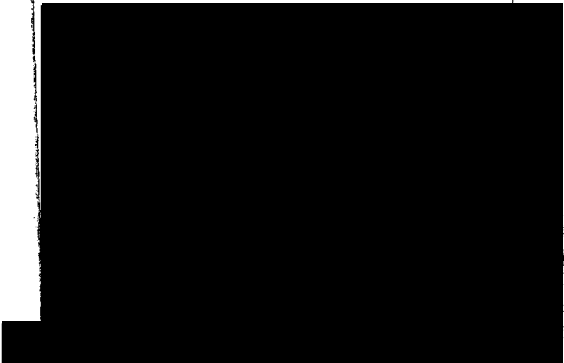
295

0 00284

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

297

2.00	2.00
1.75	1.75
1.50	1.50
1.25	1.25
1.00	1.00

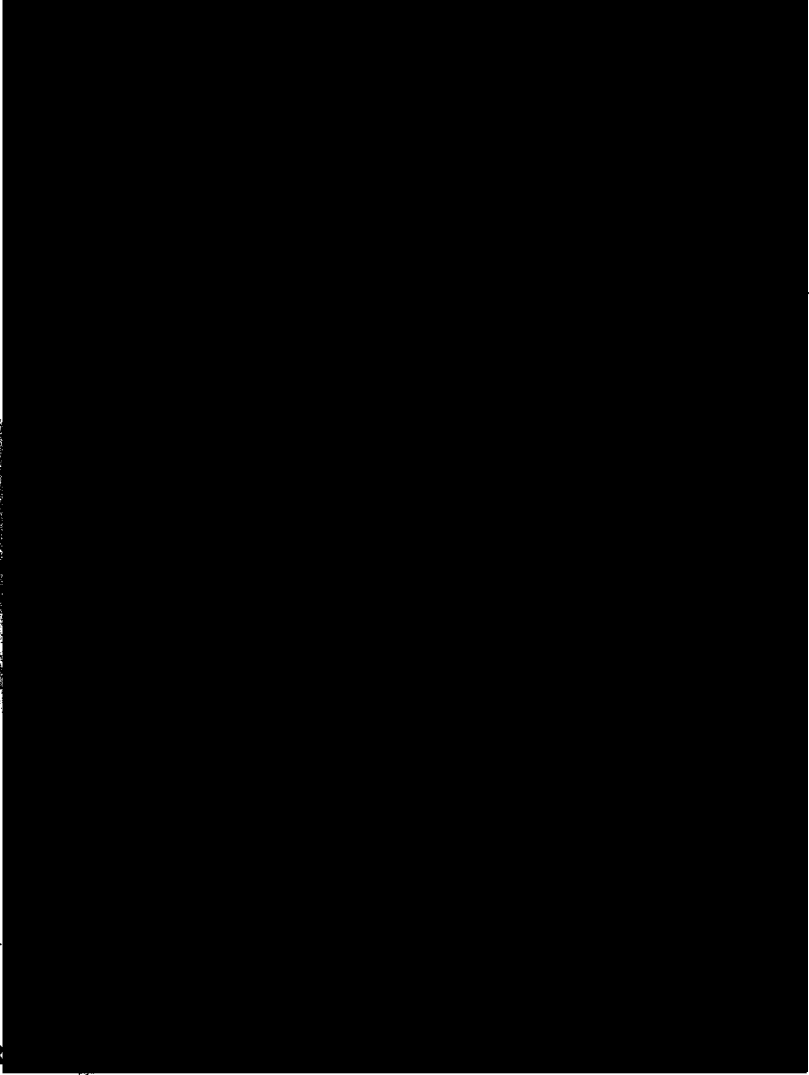


1.00

1.00

1.75

1.75



60	60
55	55
50	50
45	45
40	40
35	35
30	30
25	25
20	20
15	15
10	10

PROCESO PENAL
EN EL ESTADO DE MEXICO



Rev.: 01

R



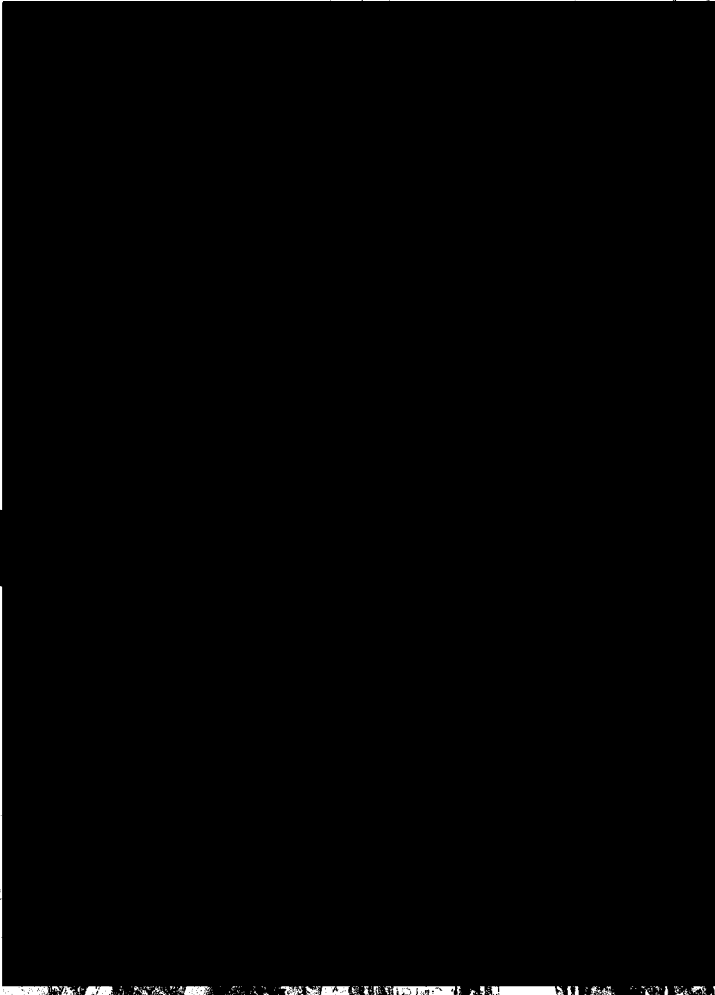
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

296

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

[Handwritten mark]

1.8



1.80

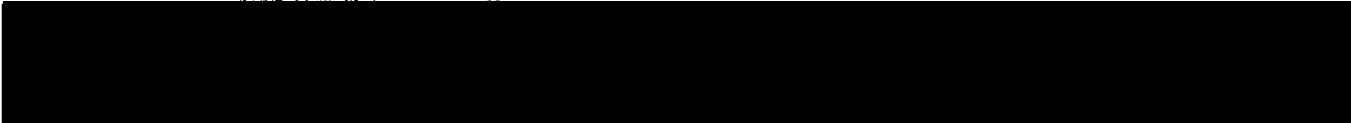


GABO SE
DE PROCESOS
ALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos
to y Servicio al Ciudadano
da Invest

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

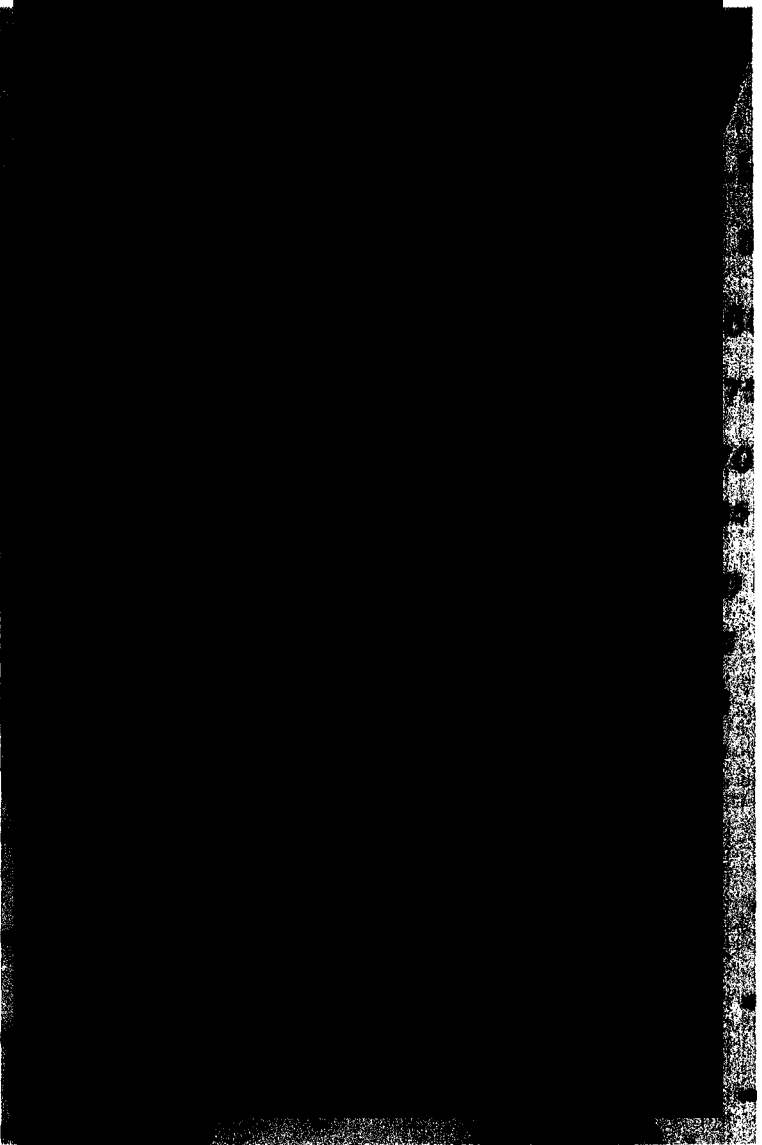
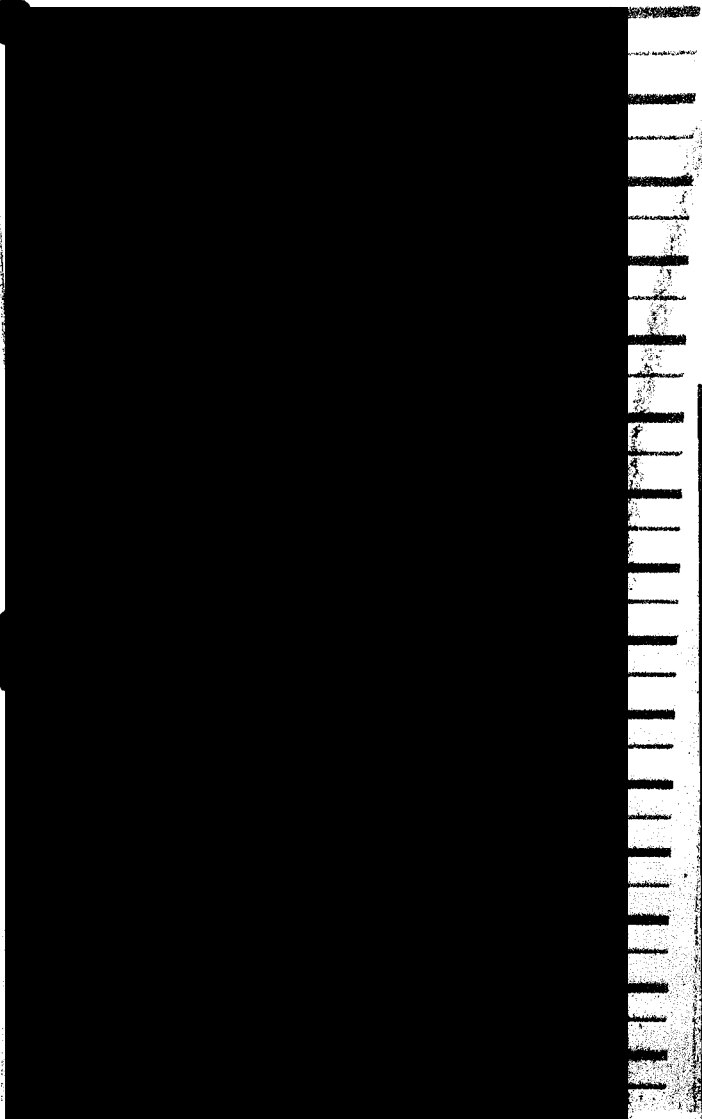
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

07 00286

297

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

75



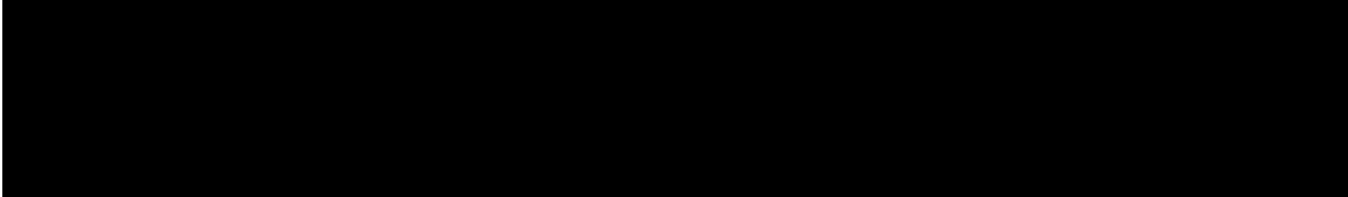
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



de Investigación

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



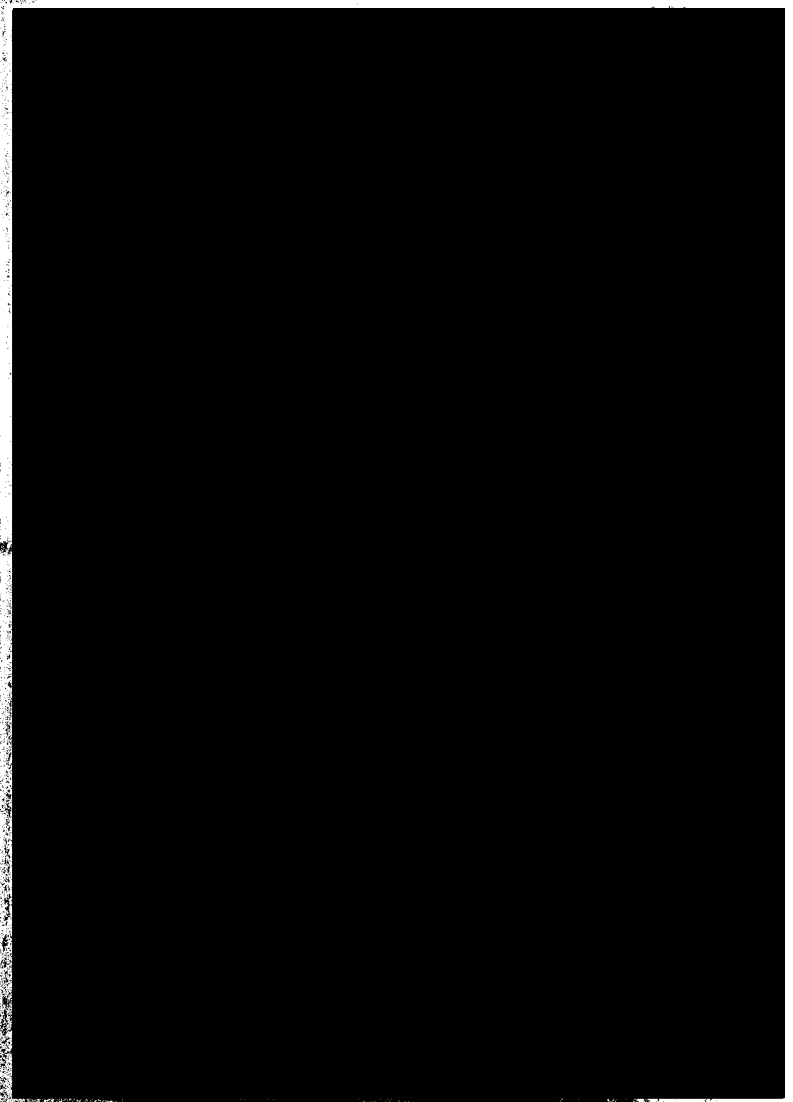
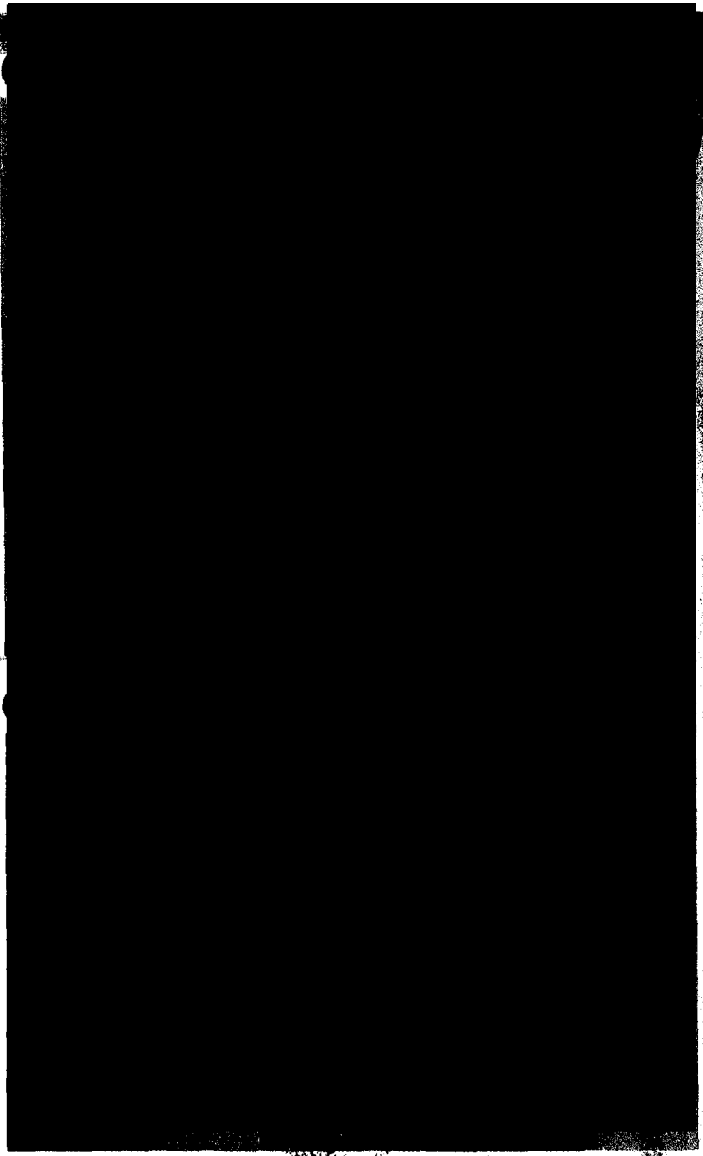
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

298

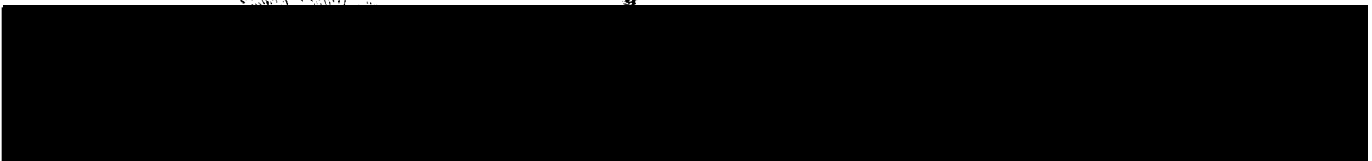
03-00287

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

276



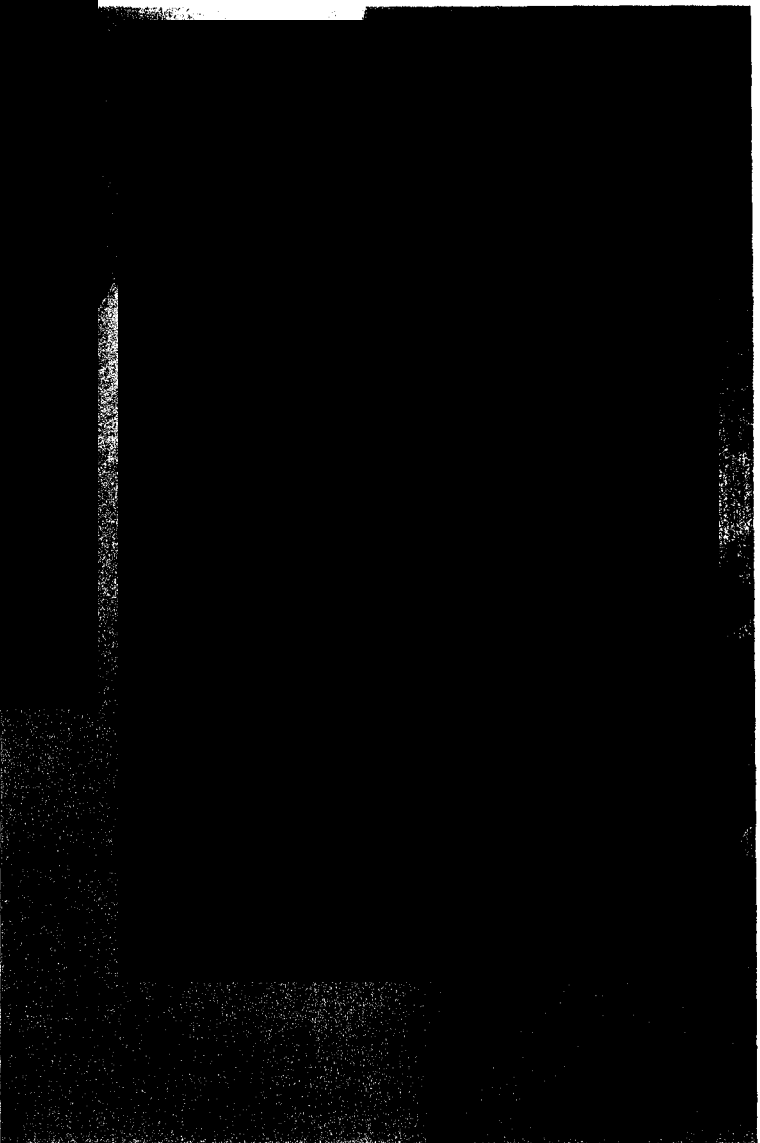
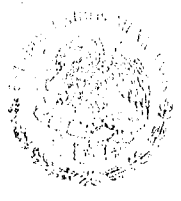
LA SEGURIDAD PÚBLICA
ESTRATEGIA NACIONAL
ES EN EL ESTADO DE MEXICO



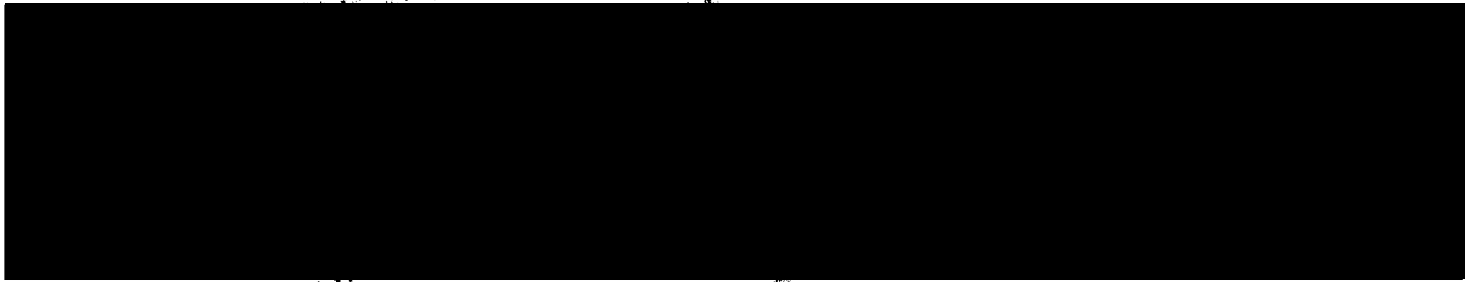
la de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comu
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



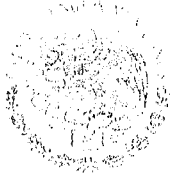
MINISTERIO DE DISTRITO
SERVICIOS PENALES
ESTADO DE MEXICO
AGENCIA DE INVESTIGACION
DE LOS DELITOS
MEXICANA



de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



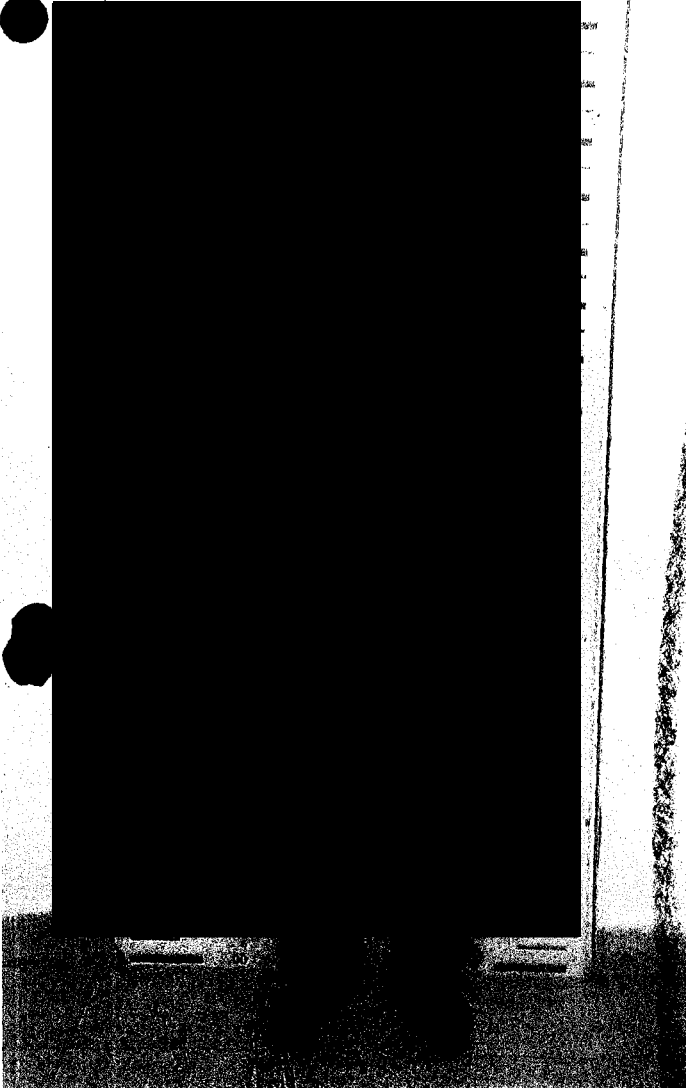
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Investigación

300

00000000

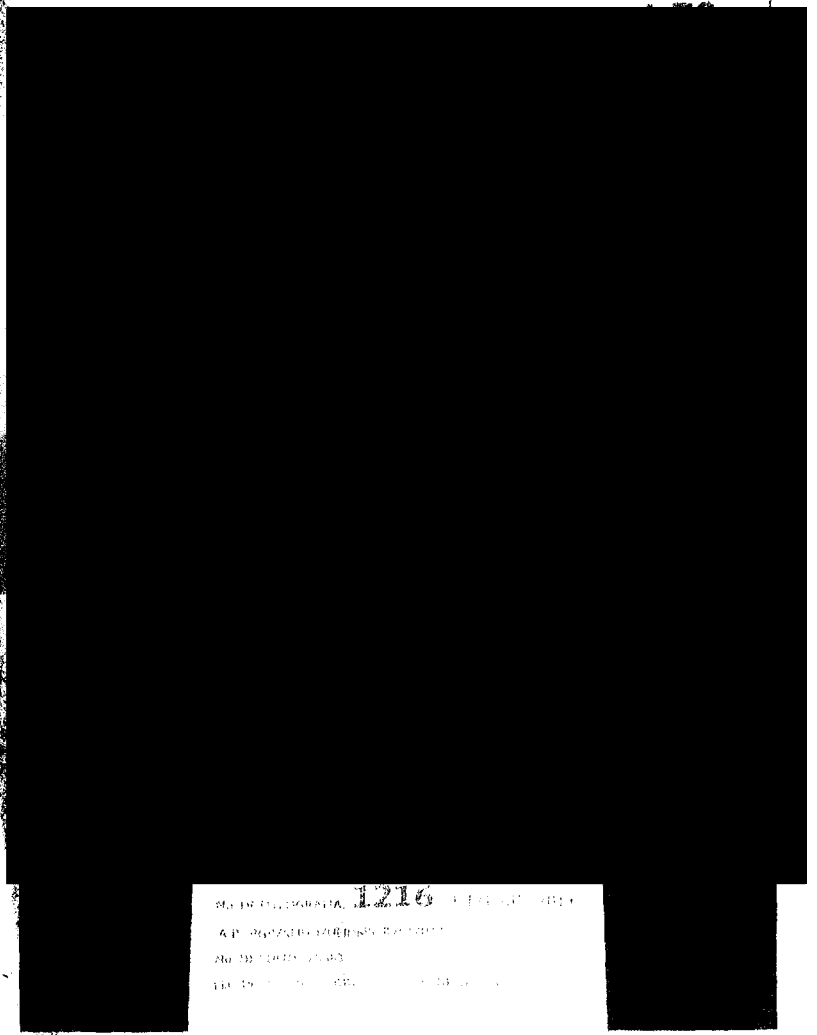
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

200



5

1.75



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

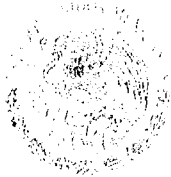


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

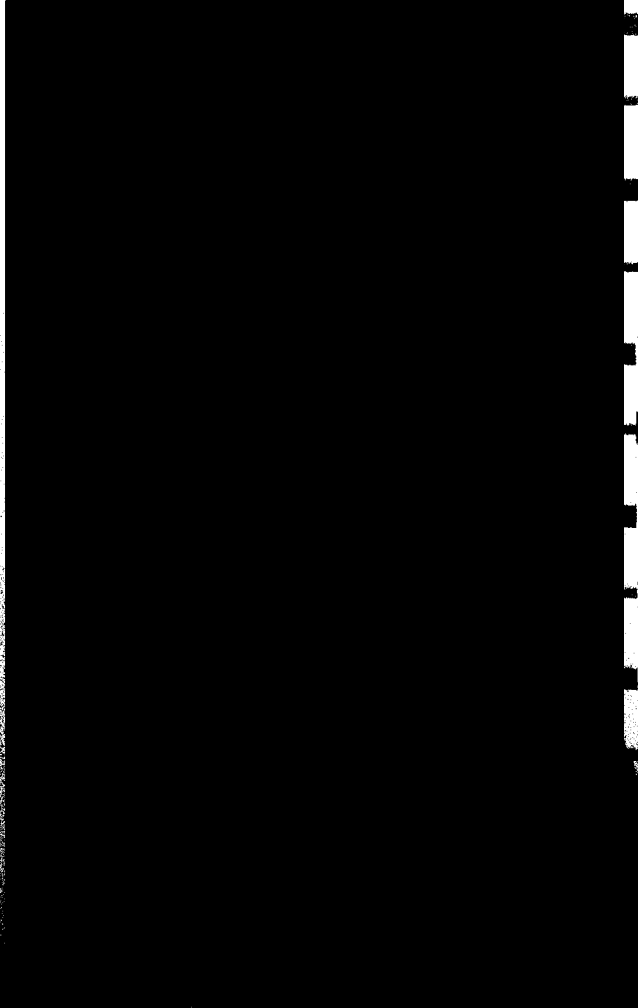


301

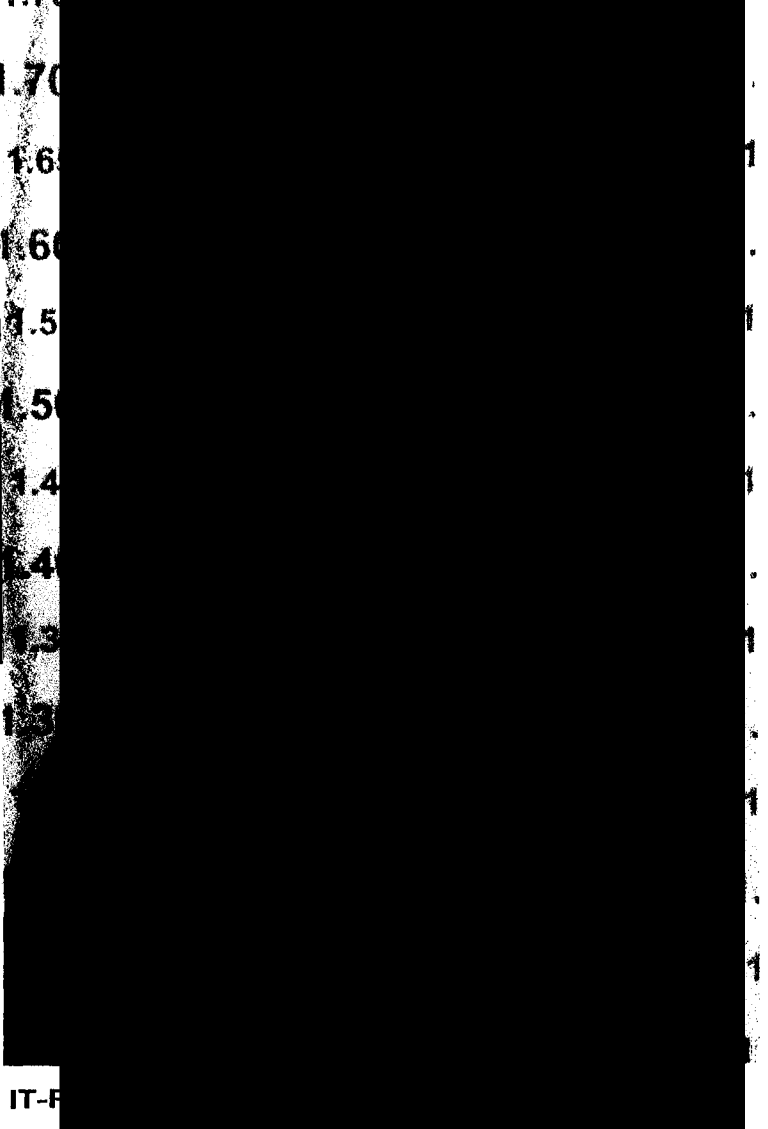
~~00290~~
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

195

1.75



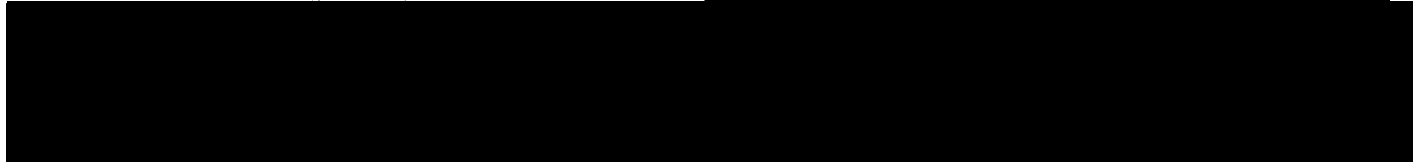
1.75
1.70
1.6
1.60
1.5
1.5
1.4
1.4
1.3



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

Rev.: 01

Ref.: IT-F



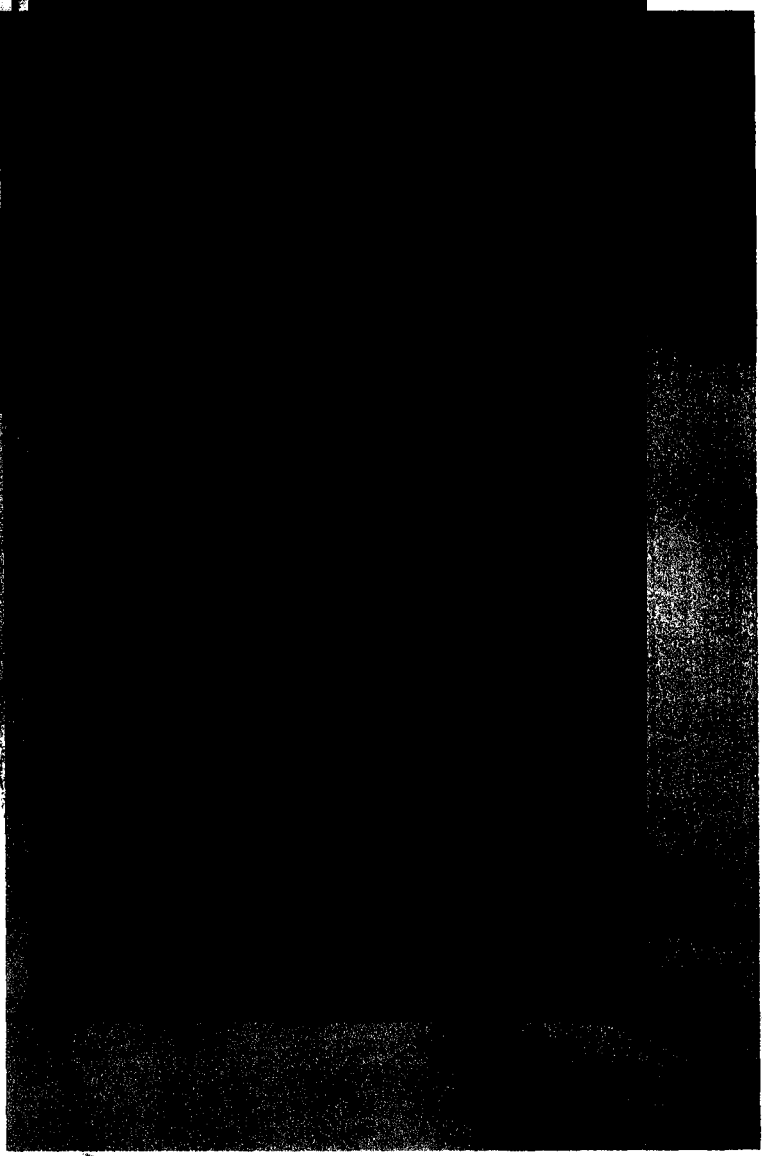
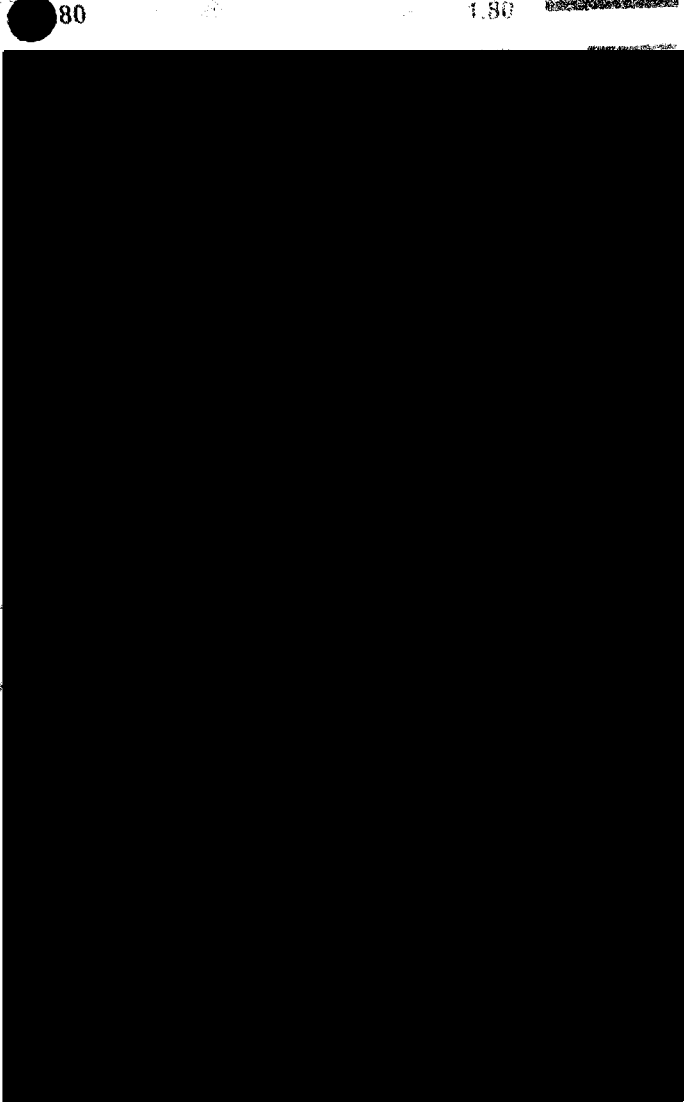
Defensa de los Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
de Investigación



302

~~00291~~

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Y SERVICIOS AL COMERCIO
E INVESTIGACIÓN

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Y SERVICIOS AL COMERCIO
E INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



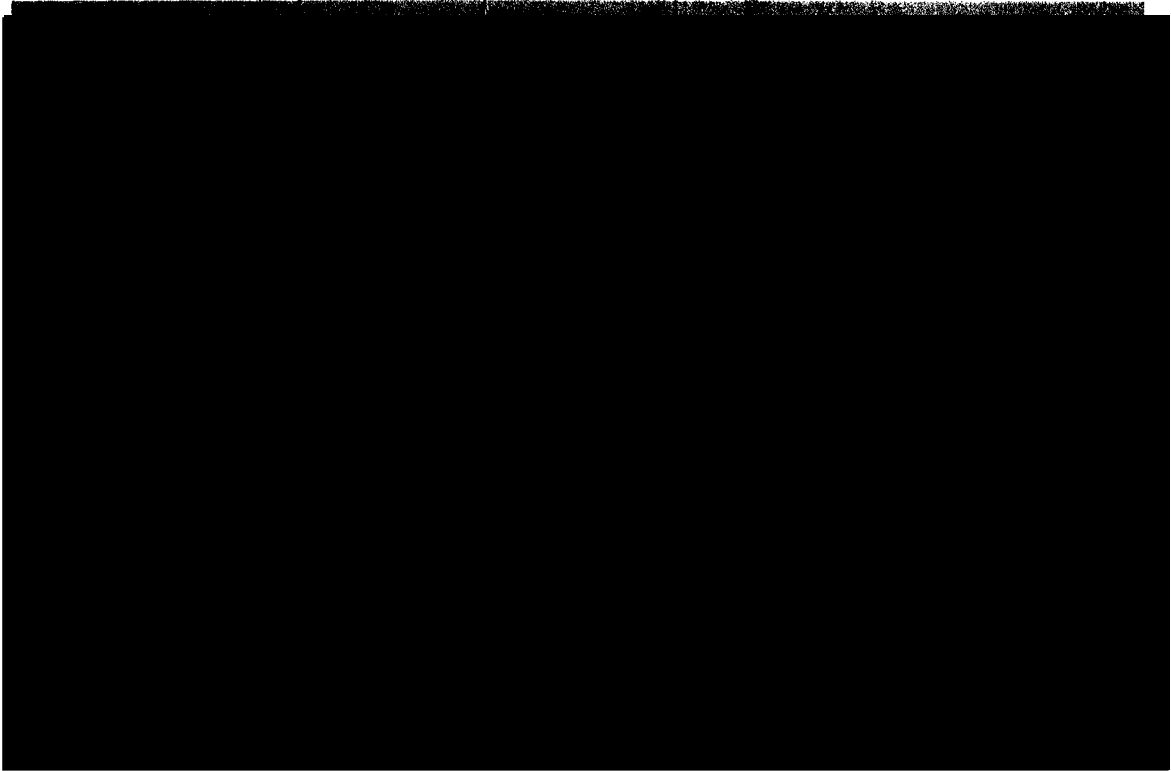
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

753

0 0292

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

del

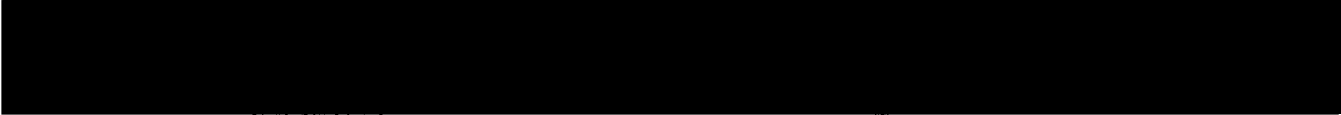


17-OCT-14 N.G. 5
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

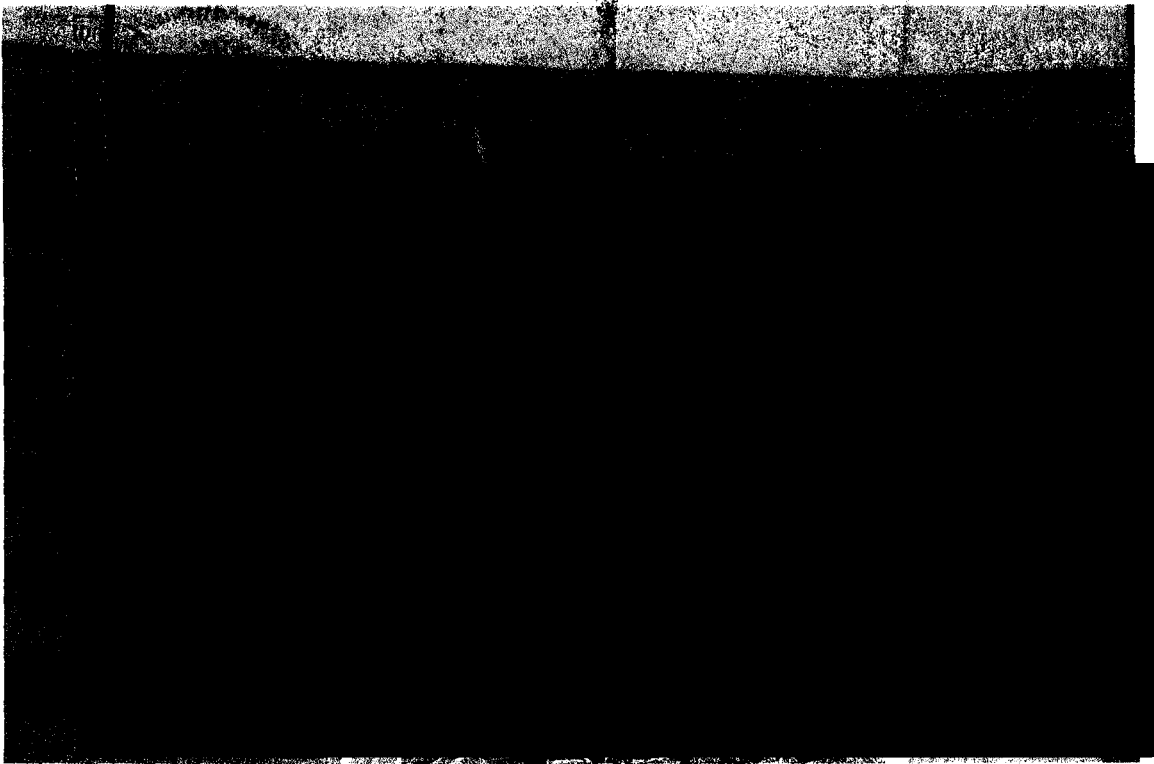
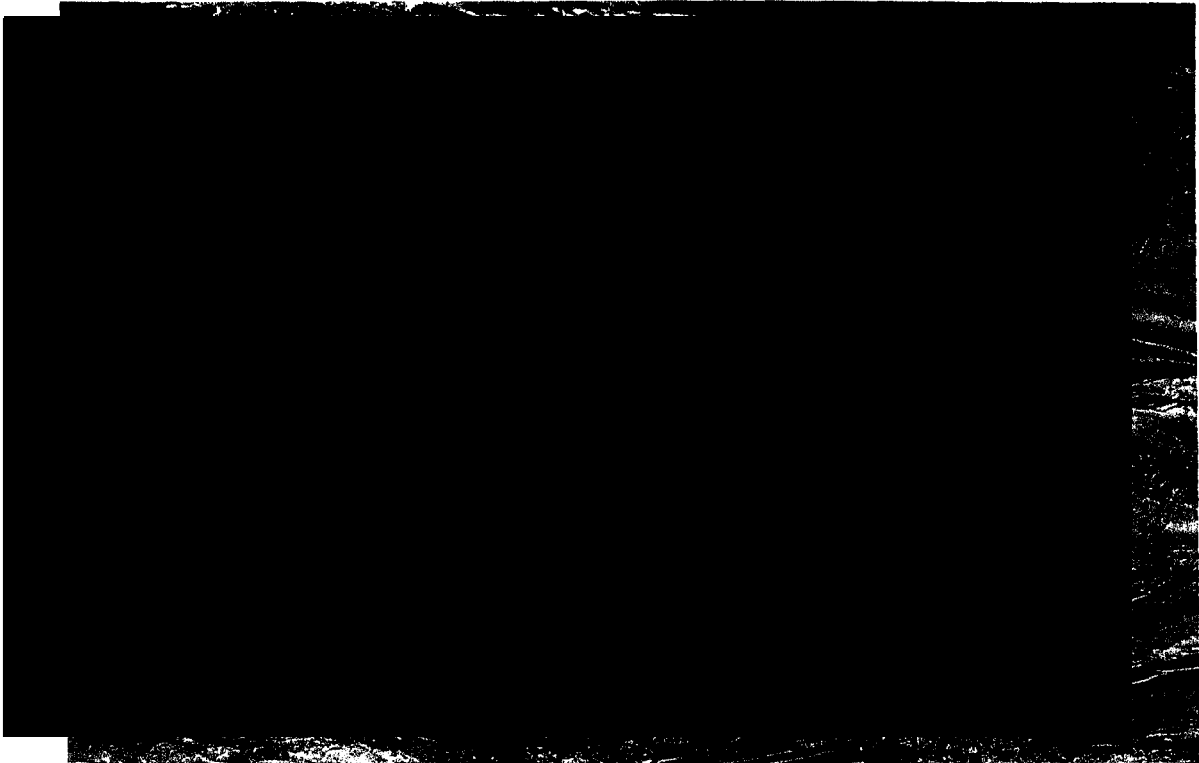


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Departamento de Fotoradiografía

364

0 00298

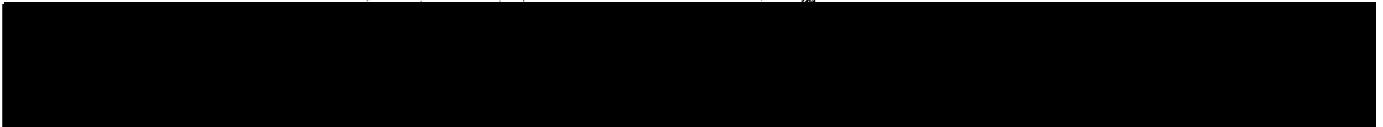
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

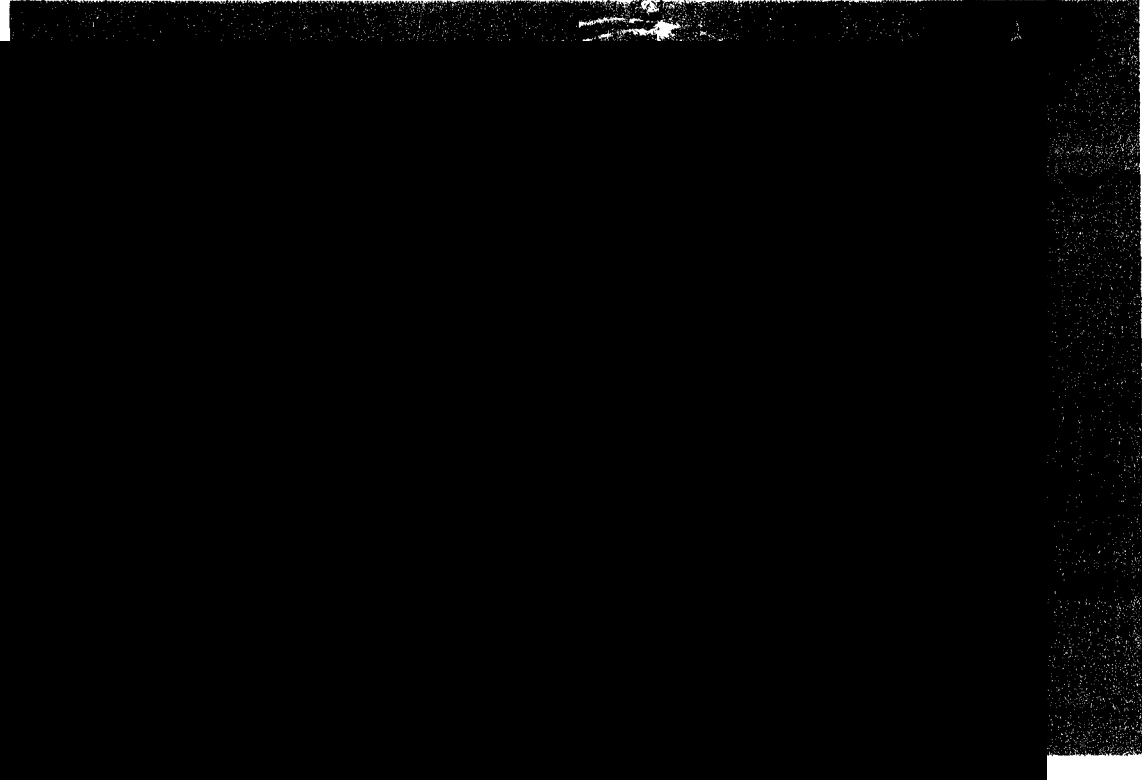
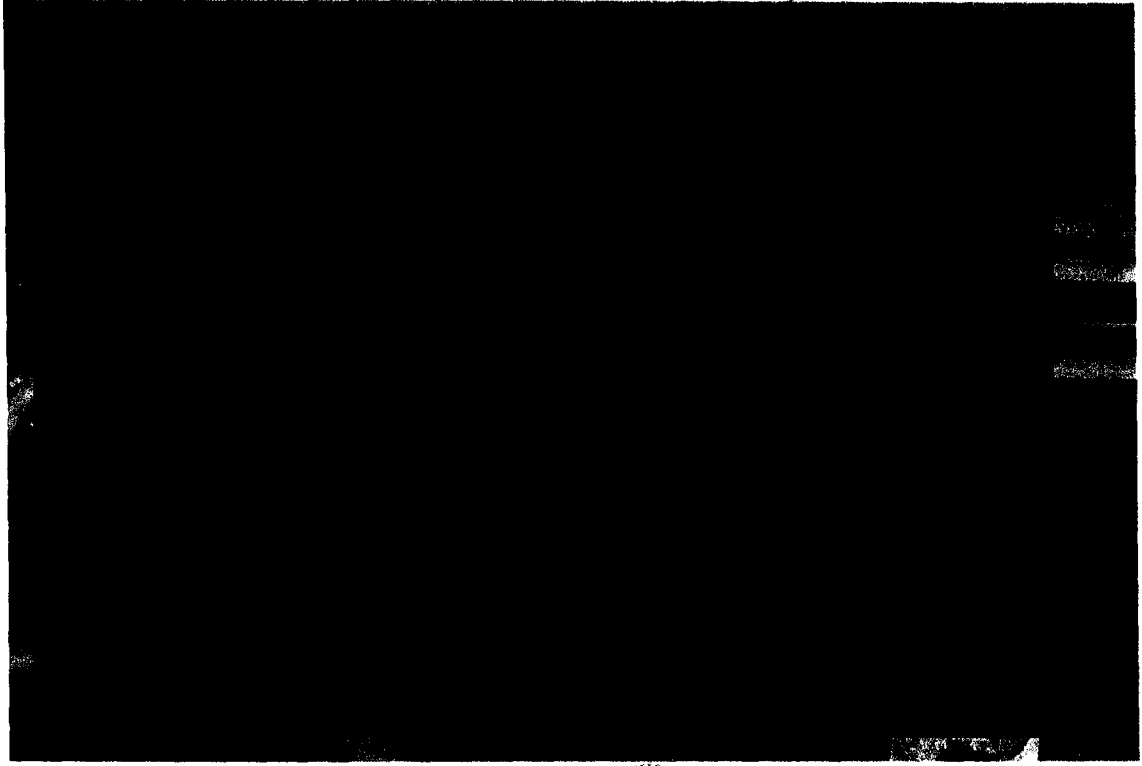
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
00294

305

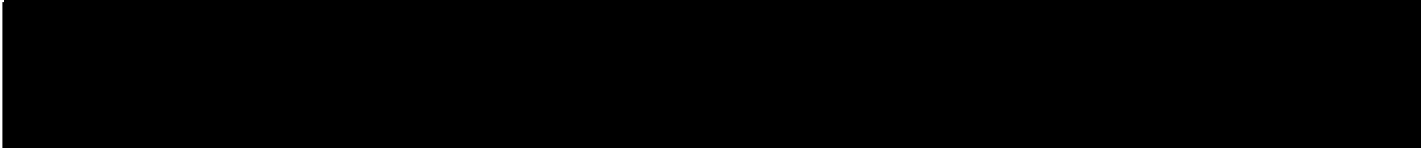
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Justicia para la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Peritos 0295

306

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

~~306~~

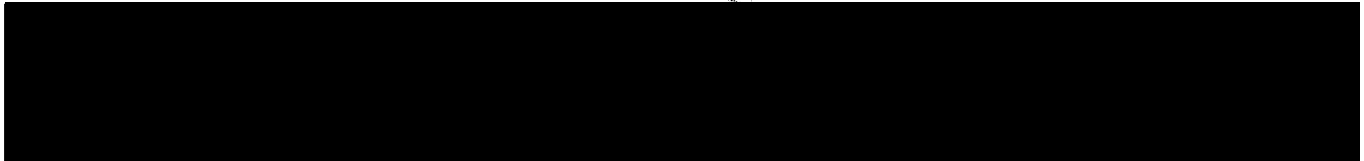


SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCESO PENAL
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



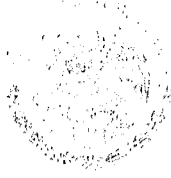
funcionarios,
de la Comunidad
digacm

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios y Centros de Estudios
Departamento de Fomento y Logística

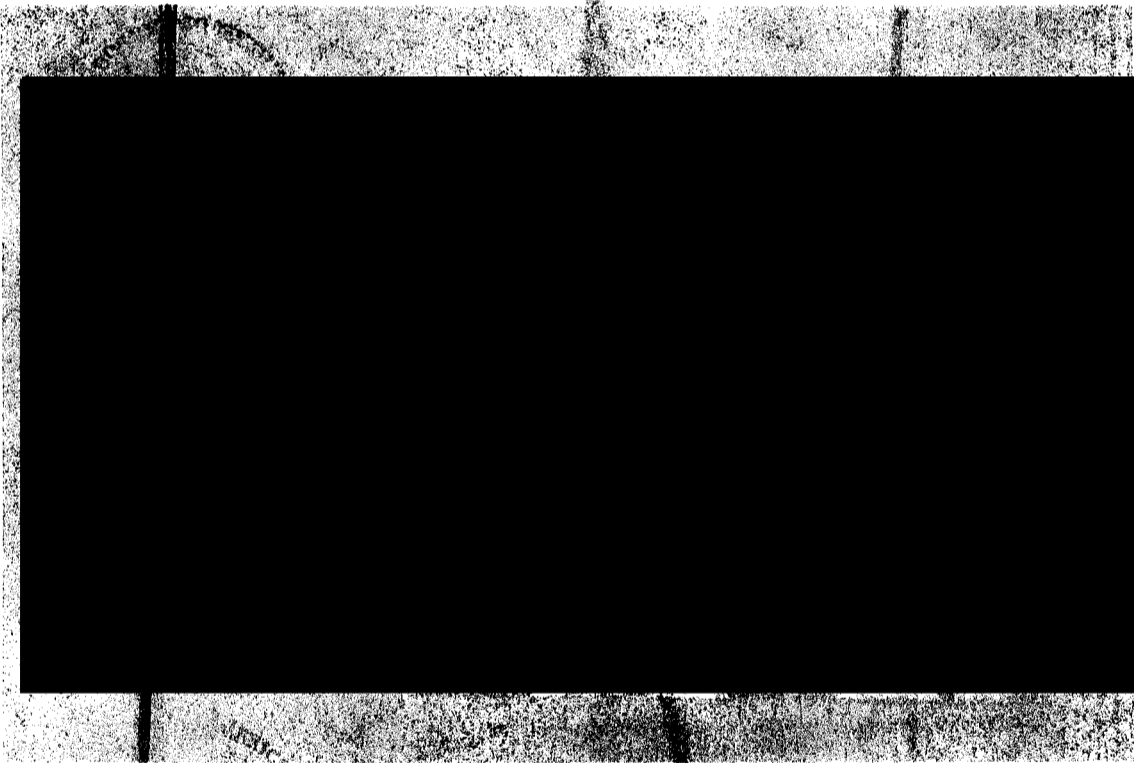
307

~~00296~~

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



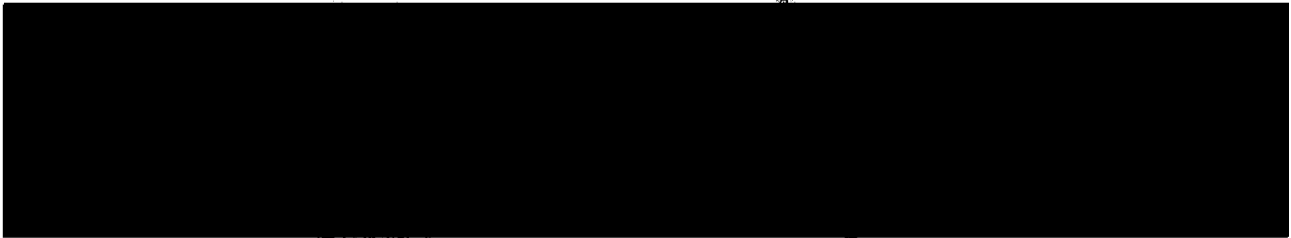
~~SS~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



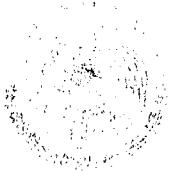
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

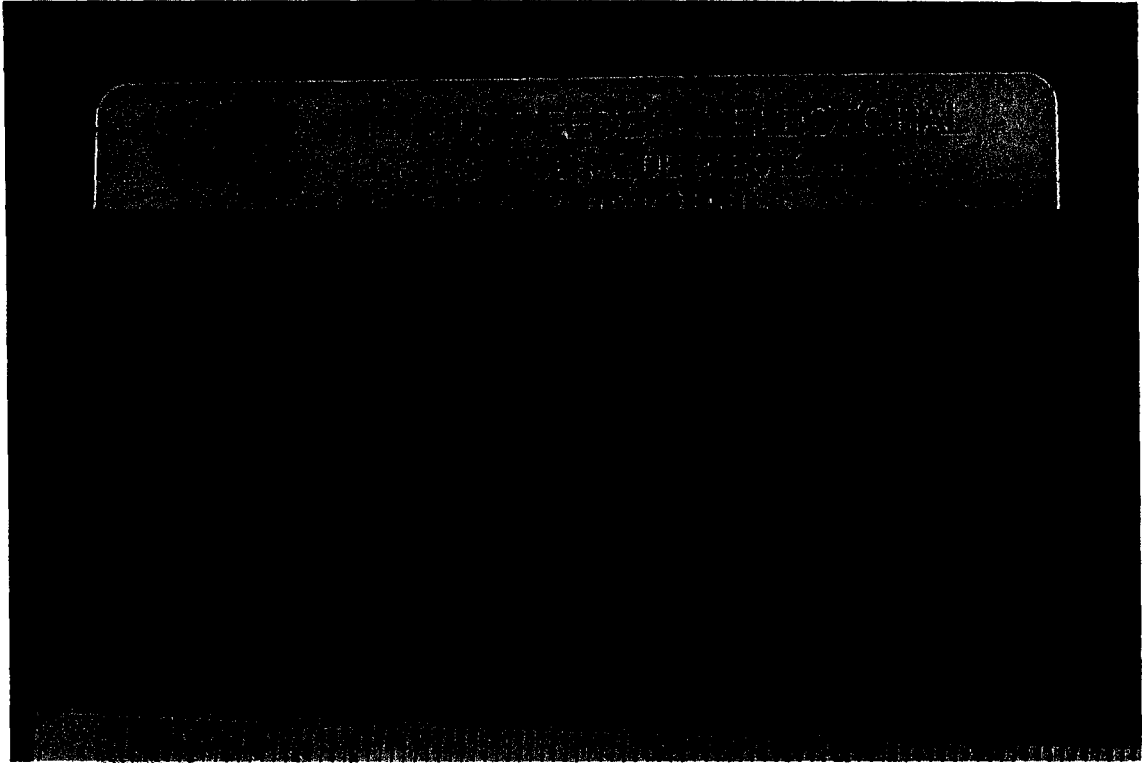


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

0 00297

308

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



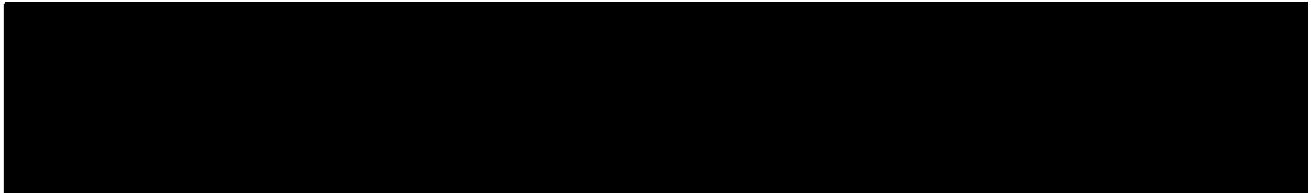
~~306~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
ligada

PGR

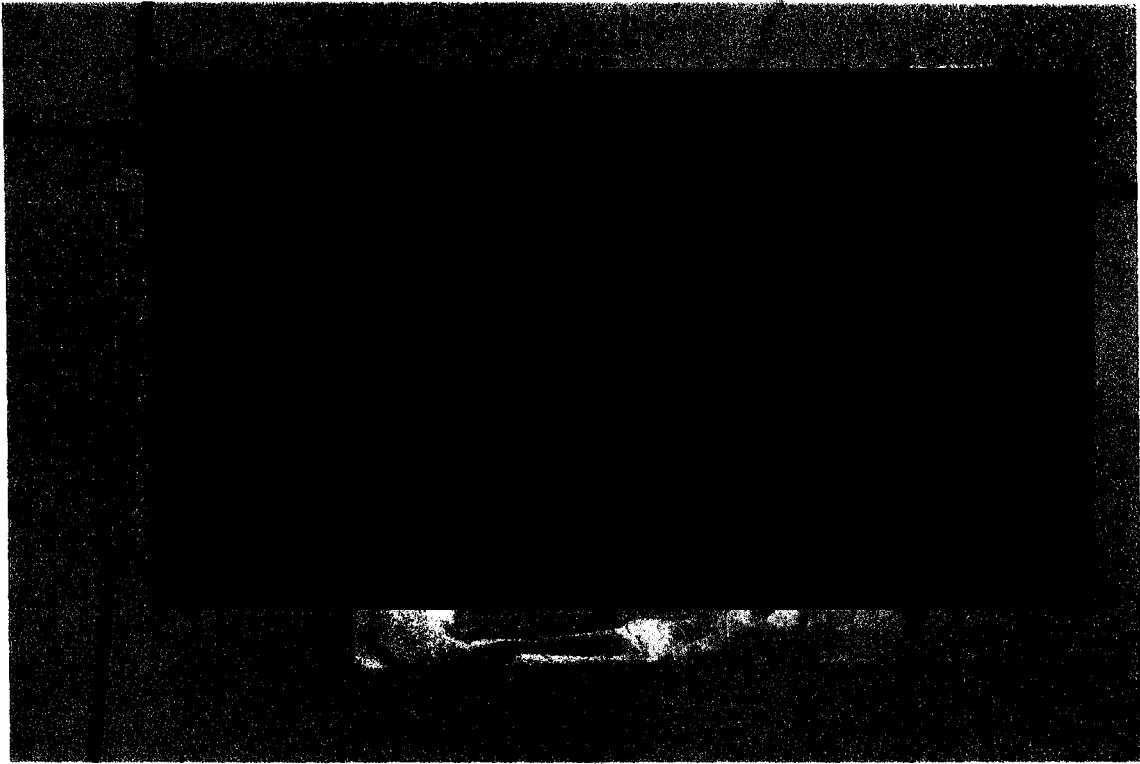
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



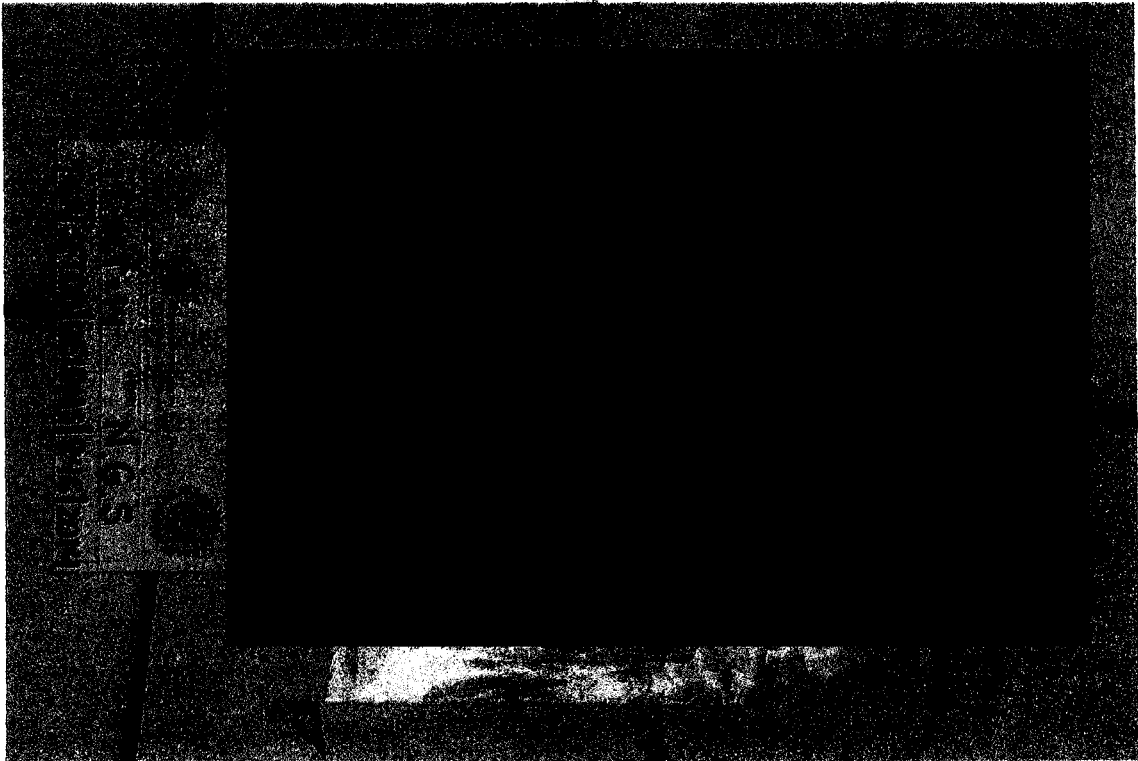
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
00298

309

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



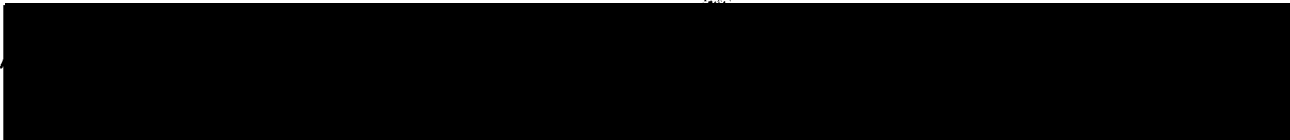
~~307~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

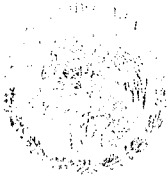
FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia de la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

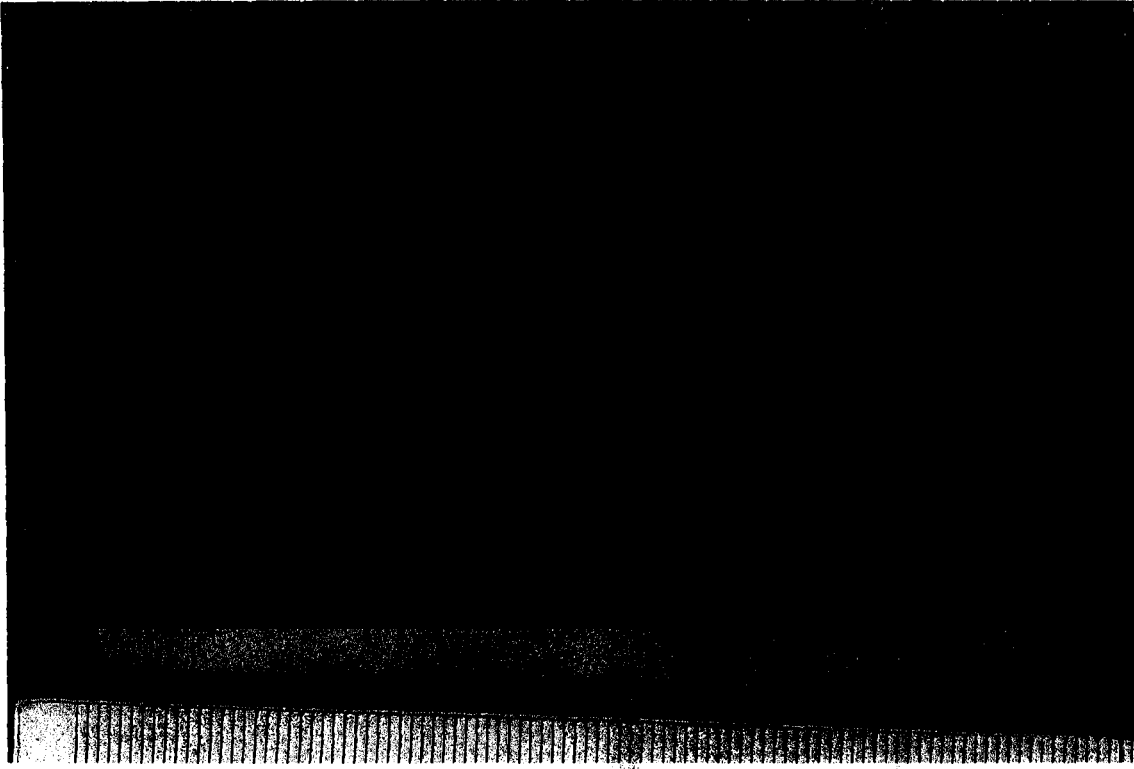
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



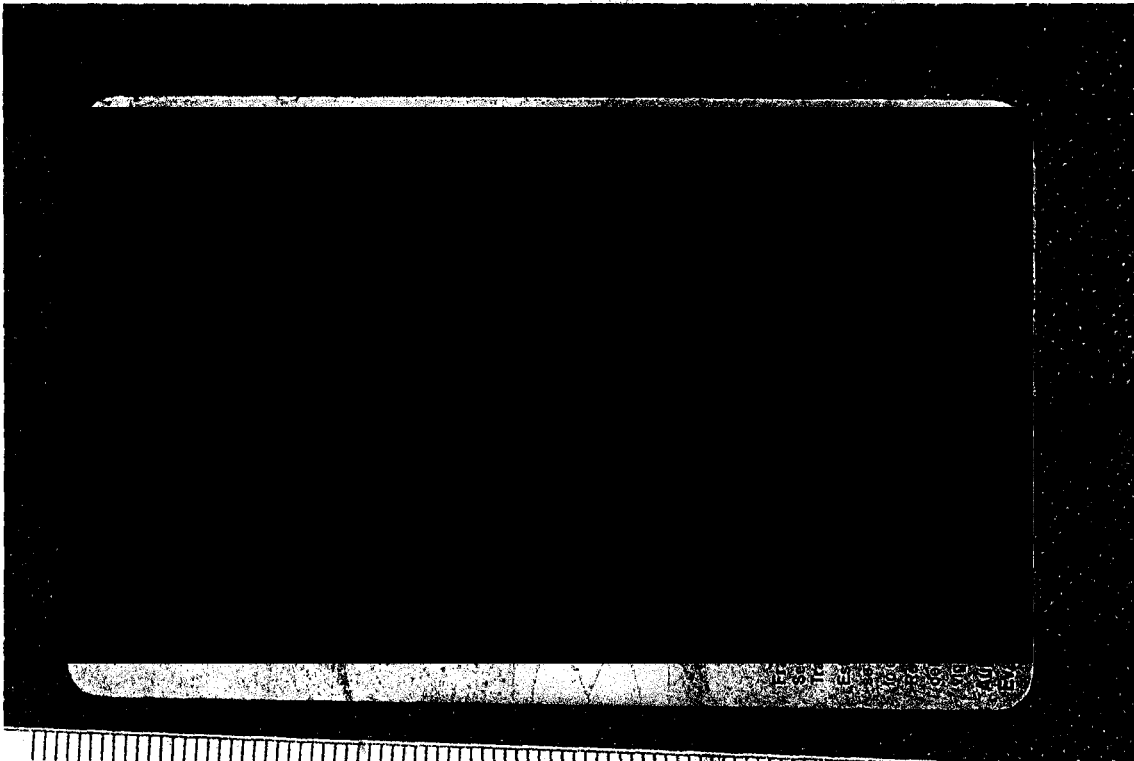
310

00299

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~308~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

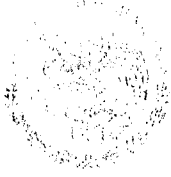
FO-FF-07



ADJ. GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE
CALLE DE LA INDEPENDENCIA, NO. 1000, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO, D.F. 06000
TELÉFONO: (55) 52 00 00 00

PGR

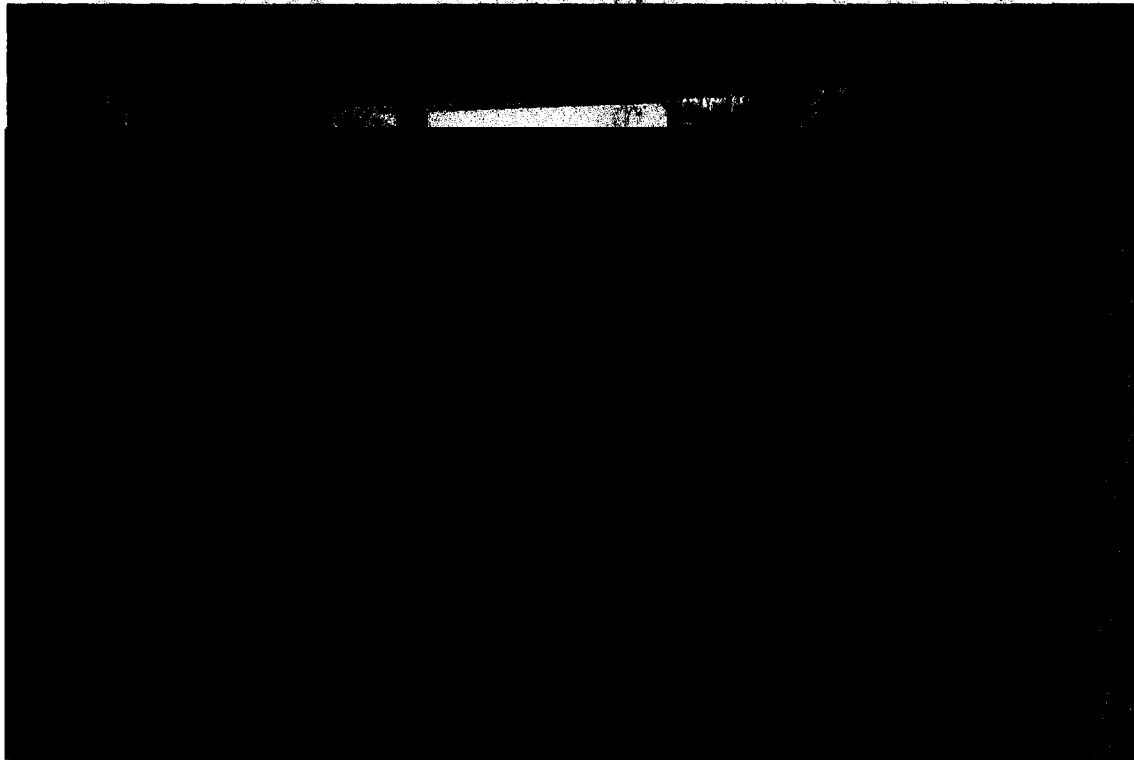
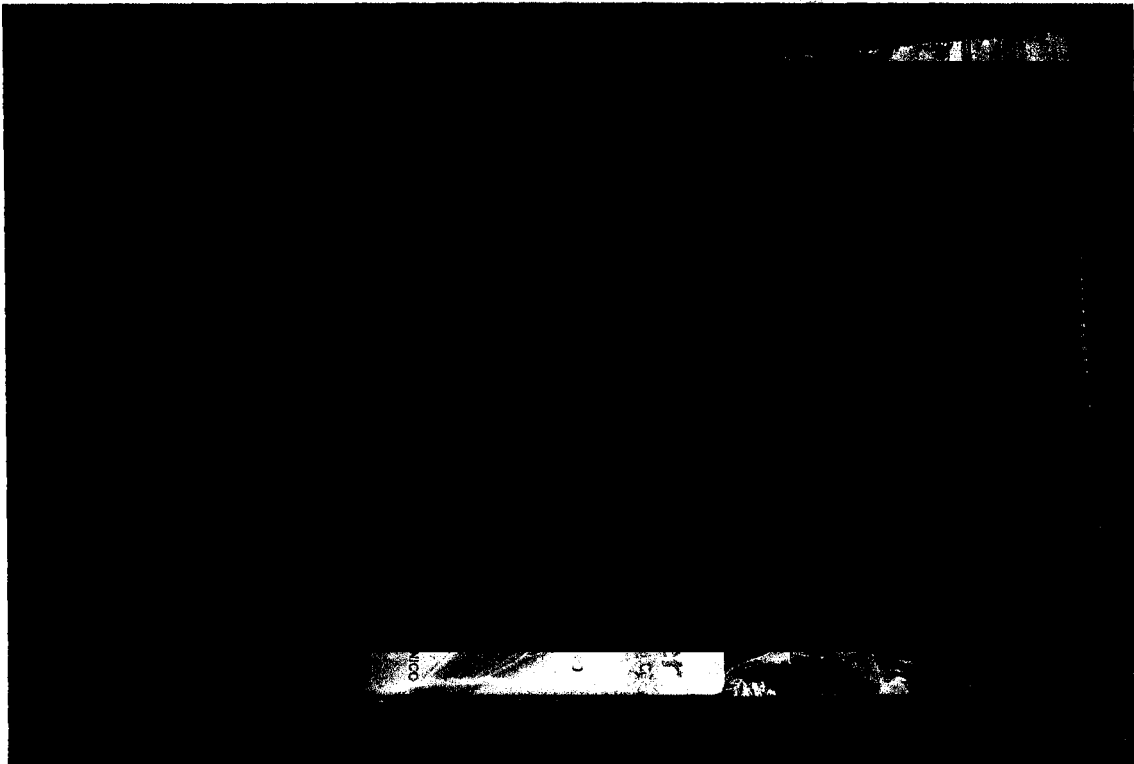
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
0 0340
Dirección de Fotografía Forense

311

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

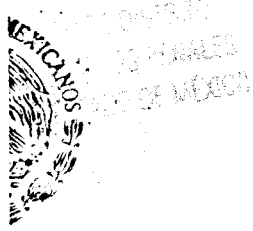
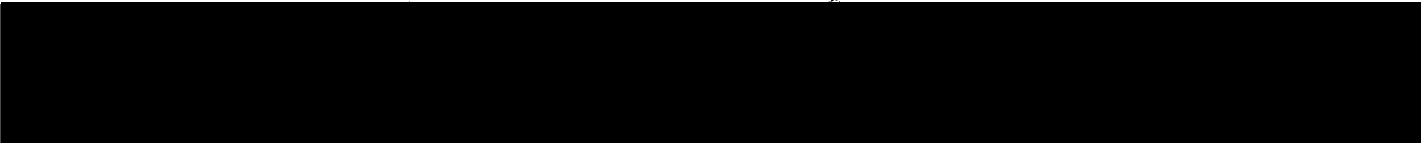


809

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



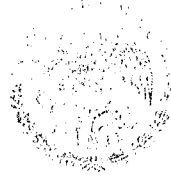
DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
vinculados a la Comunidad
Internacional

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Periciales y Laboratorio
0301

312

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



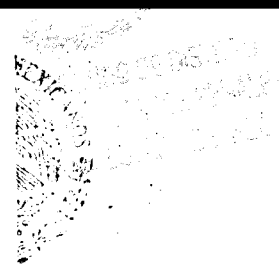
210



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



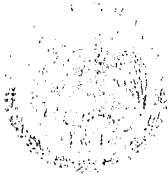
LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Ministerio de Justicia
y Seguridad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

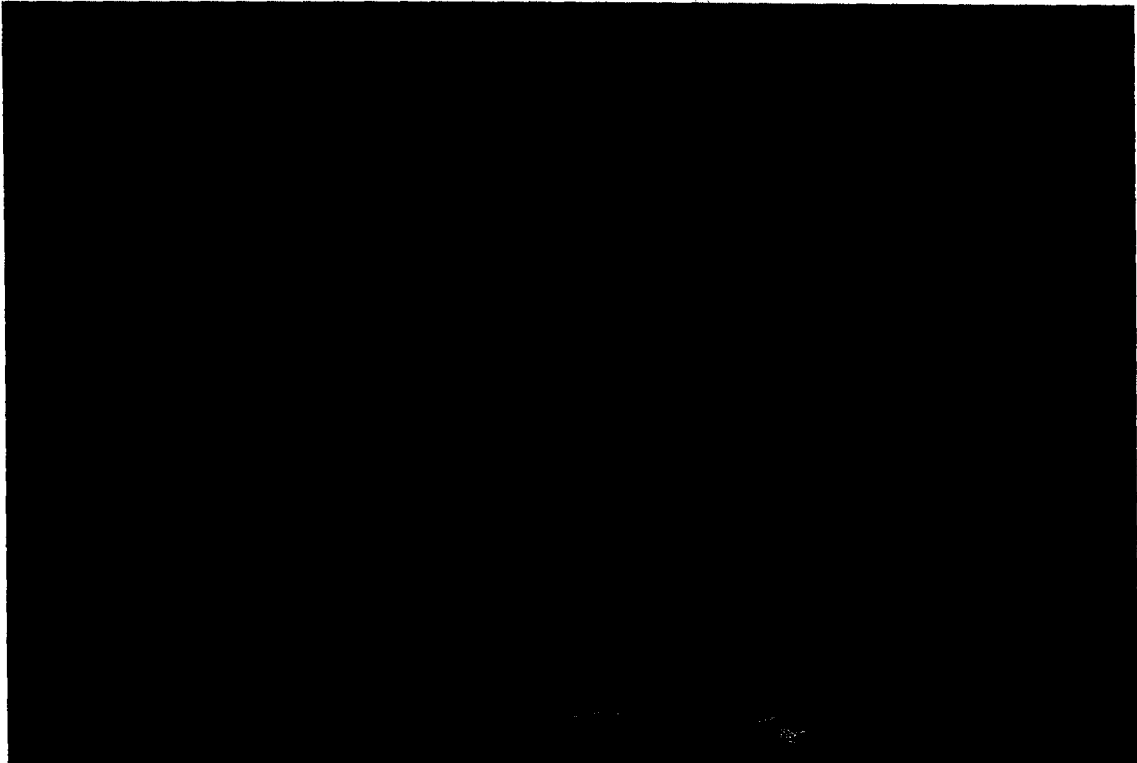


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

0 0302

33

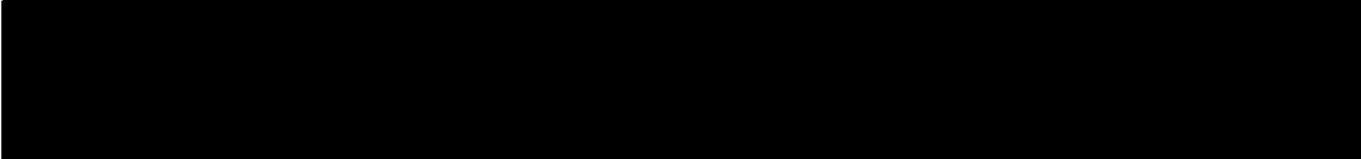
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



MEXICANO
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Calle de la Constitución
No. 1000
C.P. 06000 México, D.F.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

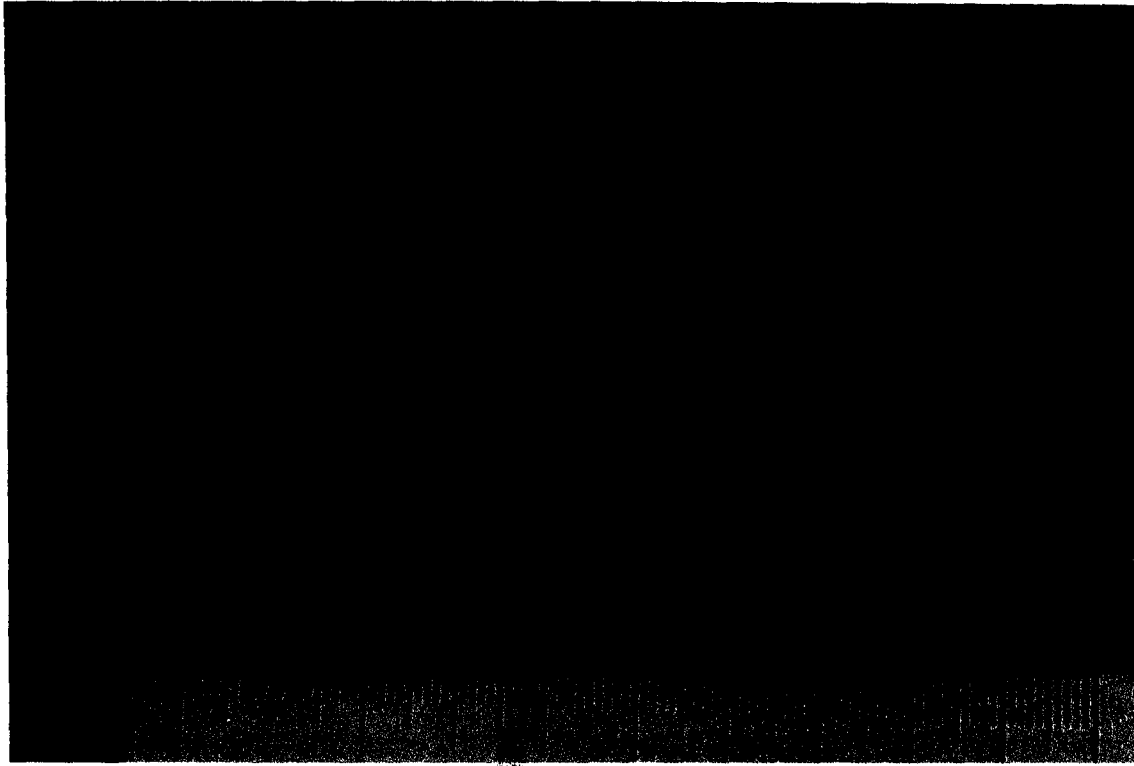


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

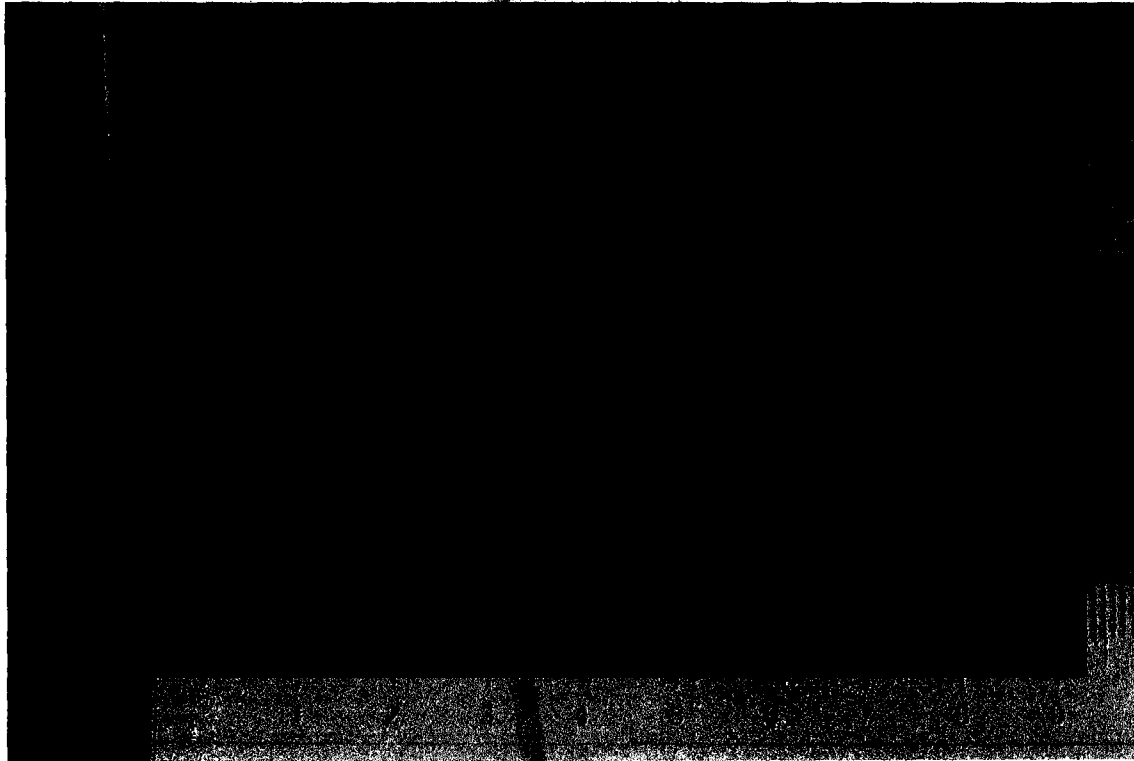
00303

314

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



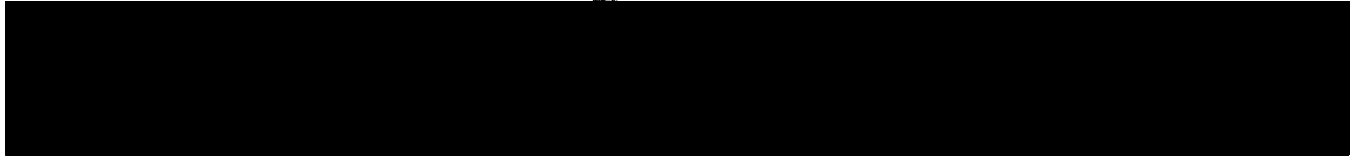
~~312~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



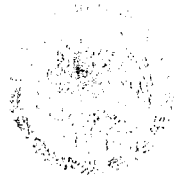
MEXICANO
DE LA REPÚBLICA
los Hermanos,
dios a la Comunidad
ligación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía

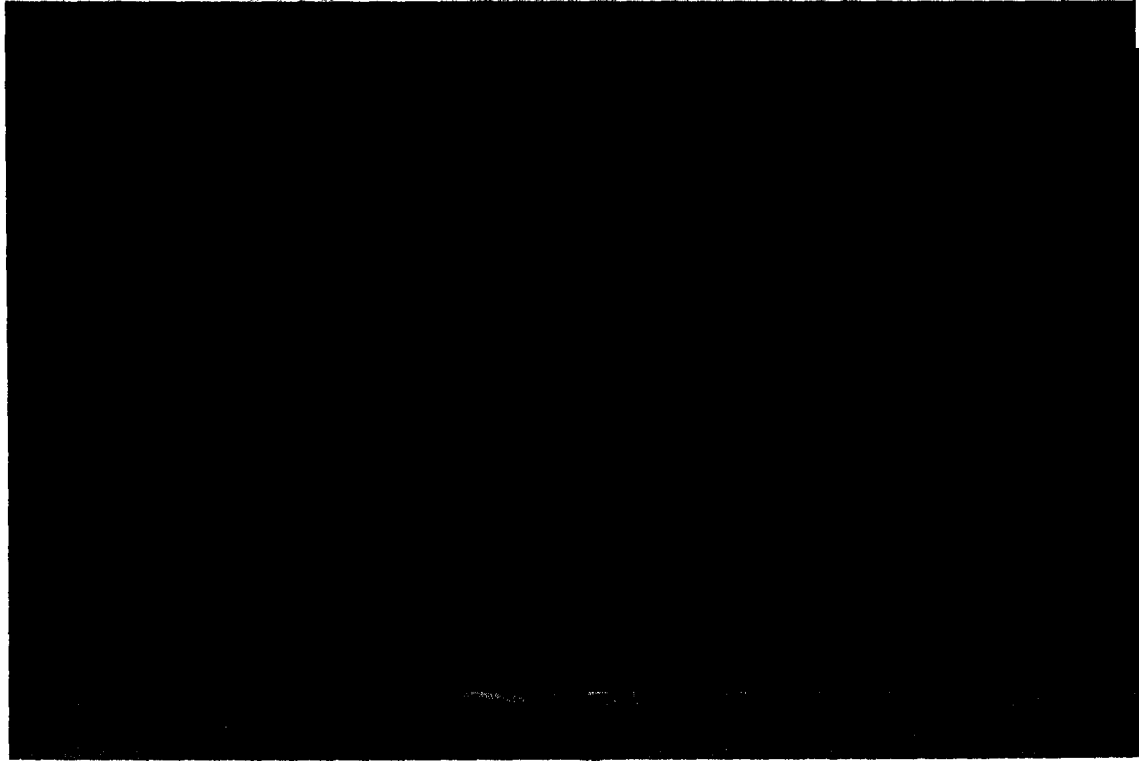
315

0 00304

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



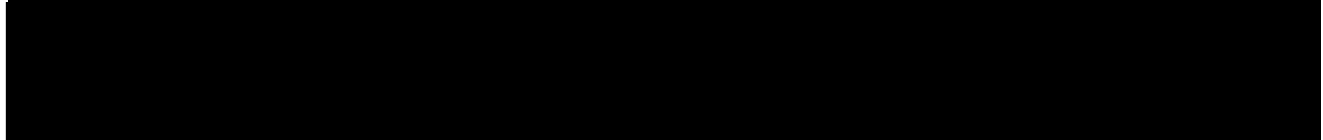
JD



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



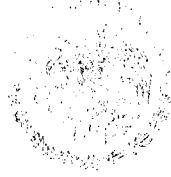
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
POR LOS SERVIDORES
DE LA JUSTICIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

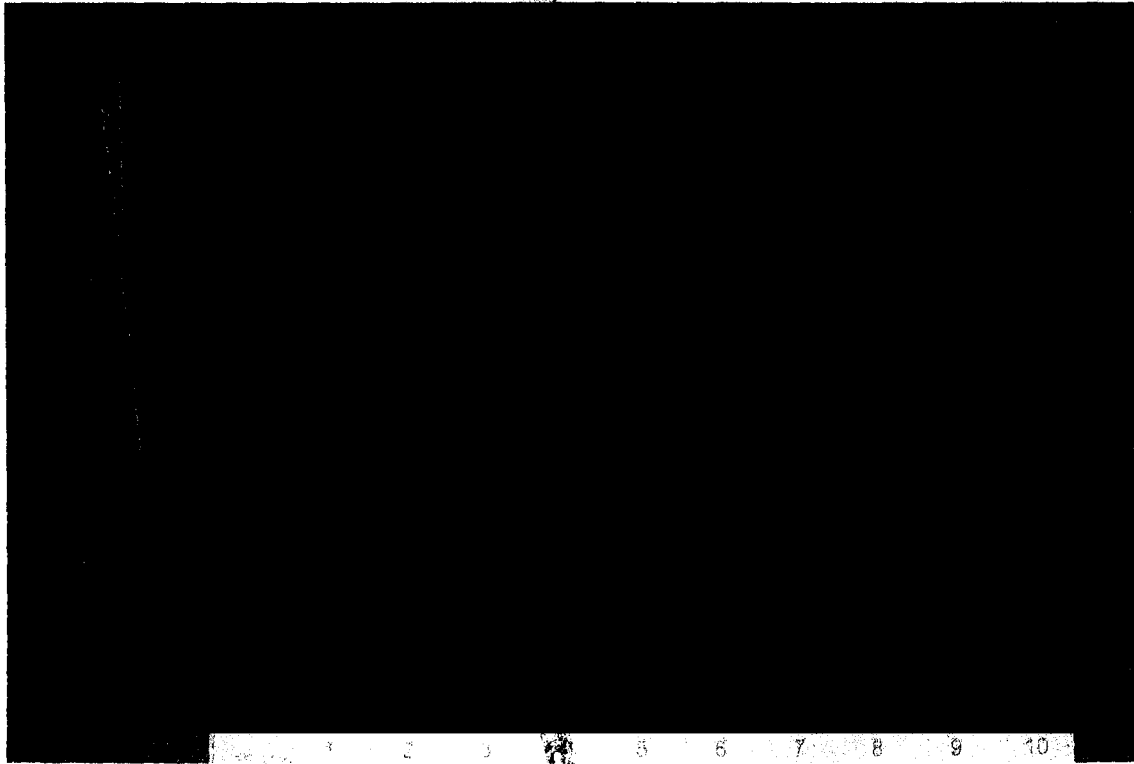


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Peritos Criminales
Departamento de Fotografía

316

00395

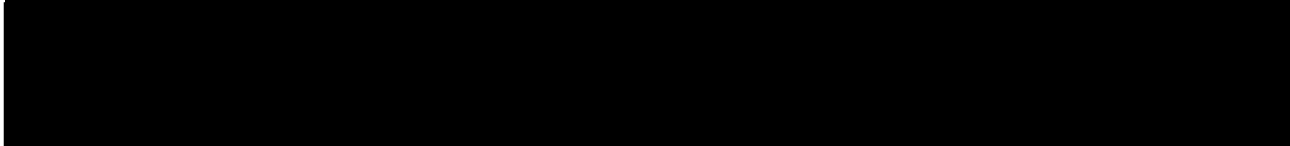
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
sus Humanos,
los a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

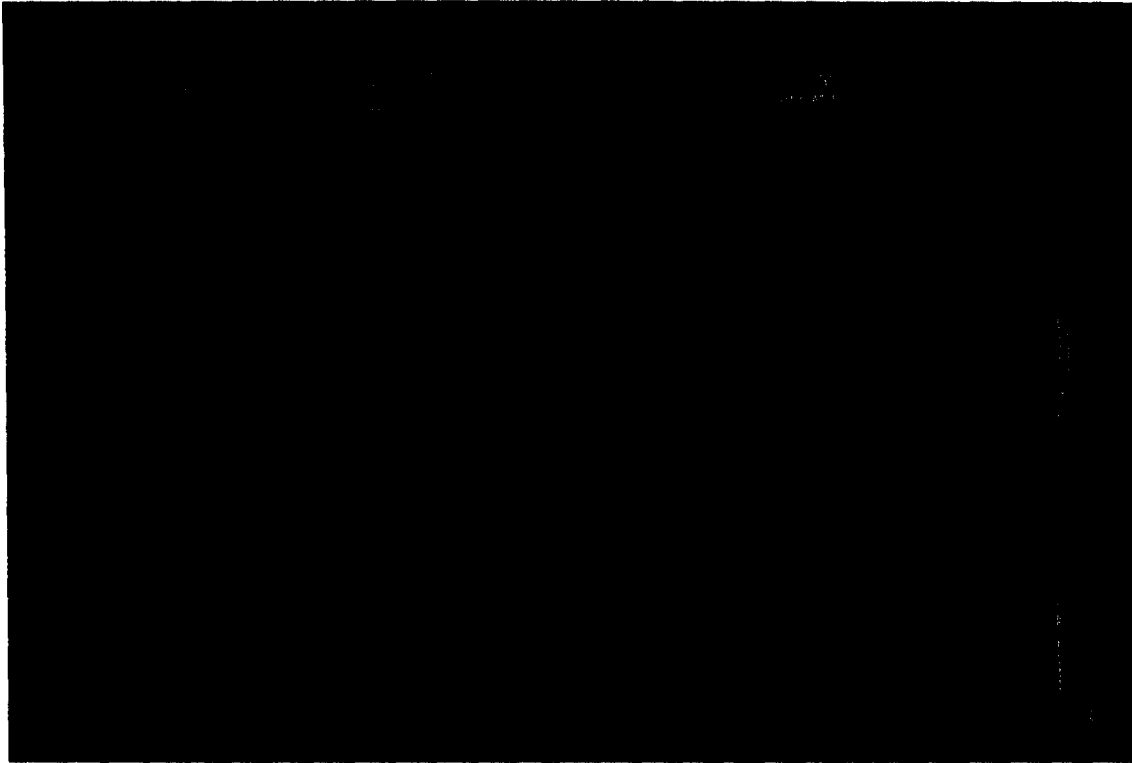
Derechos Humanos

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorio Centralizado
Departamento de Fotografía

317

03-96

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



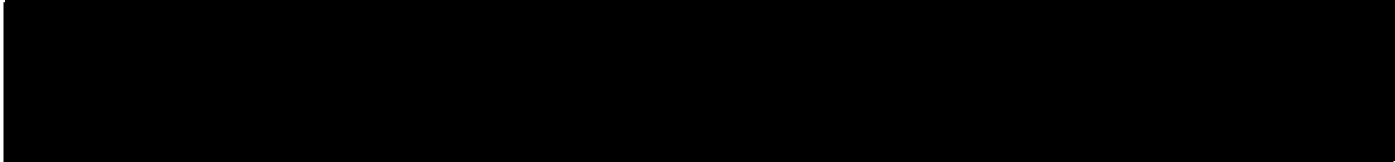
318



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FECHA DE EMISIÓN
2014
MOTIVACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

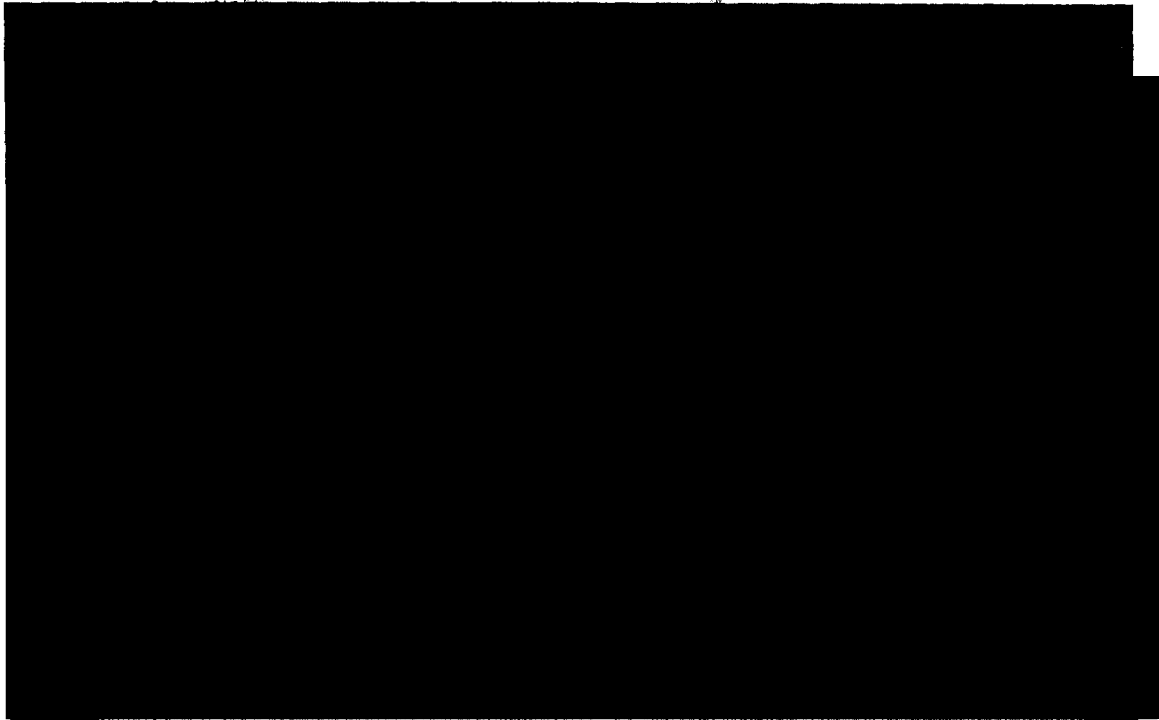
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Programación

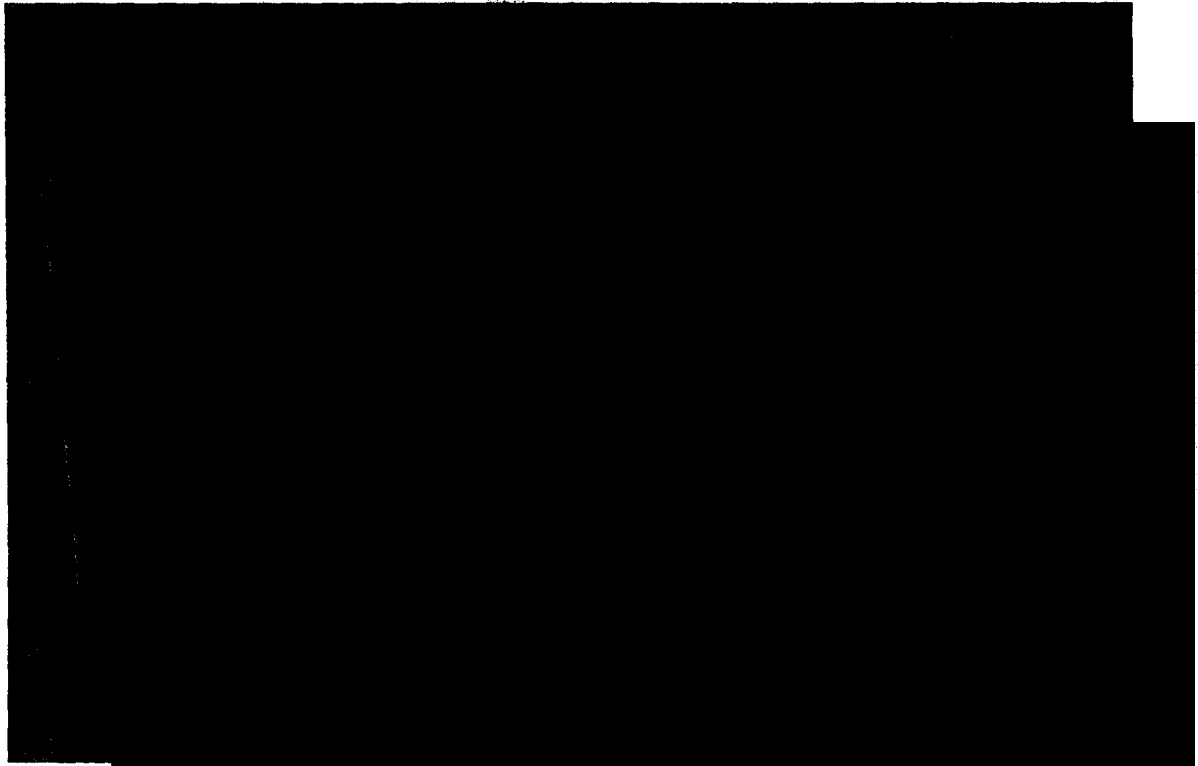
318

0 00307

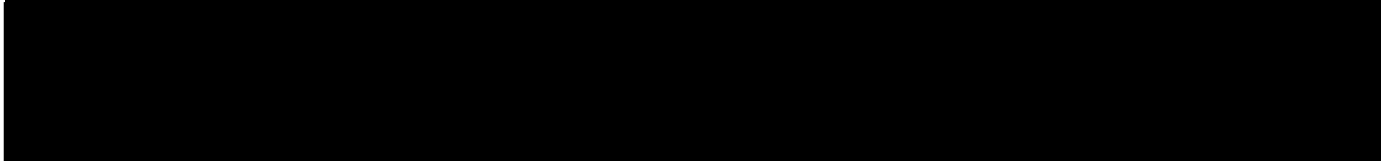
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~318~~



Rev.: 01





319

00308

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

577



Rev.: 01

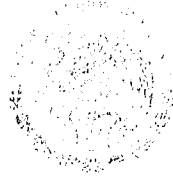
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

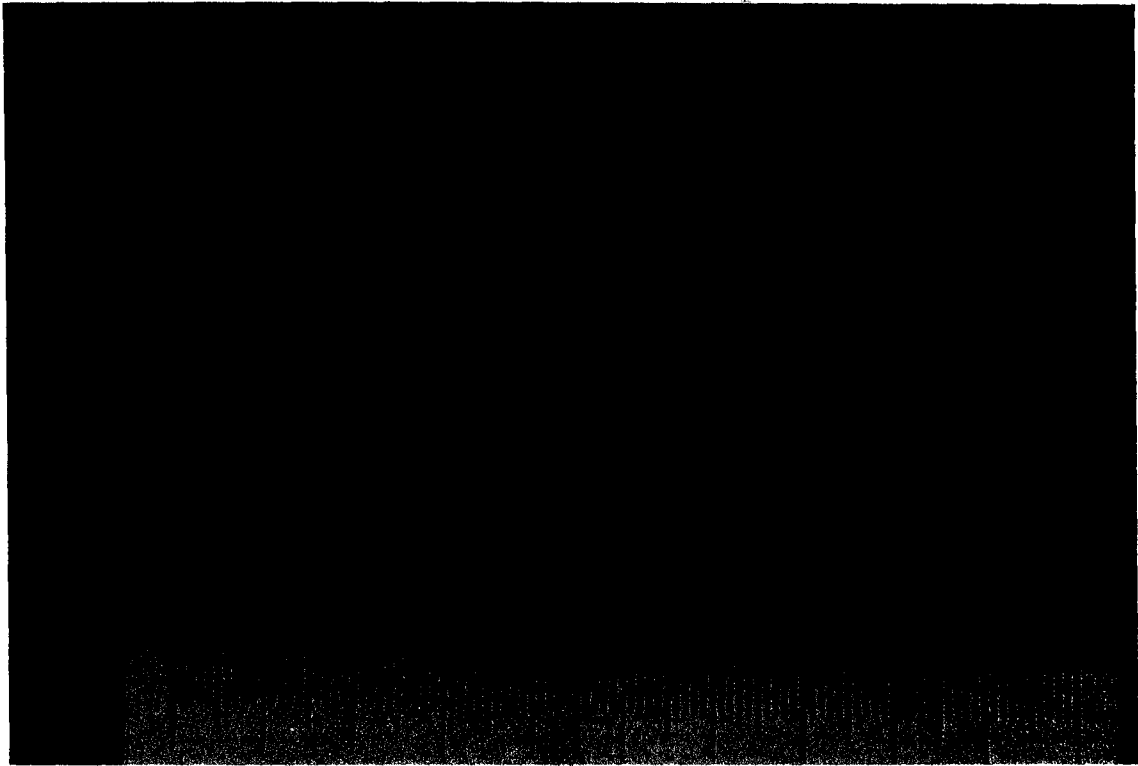


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Forenses
Departamento de Programación

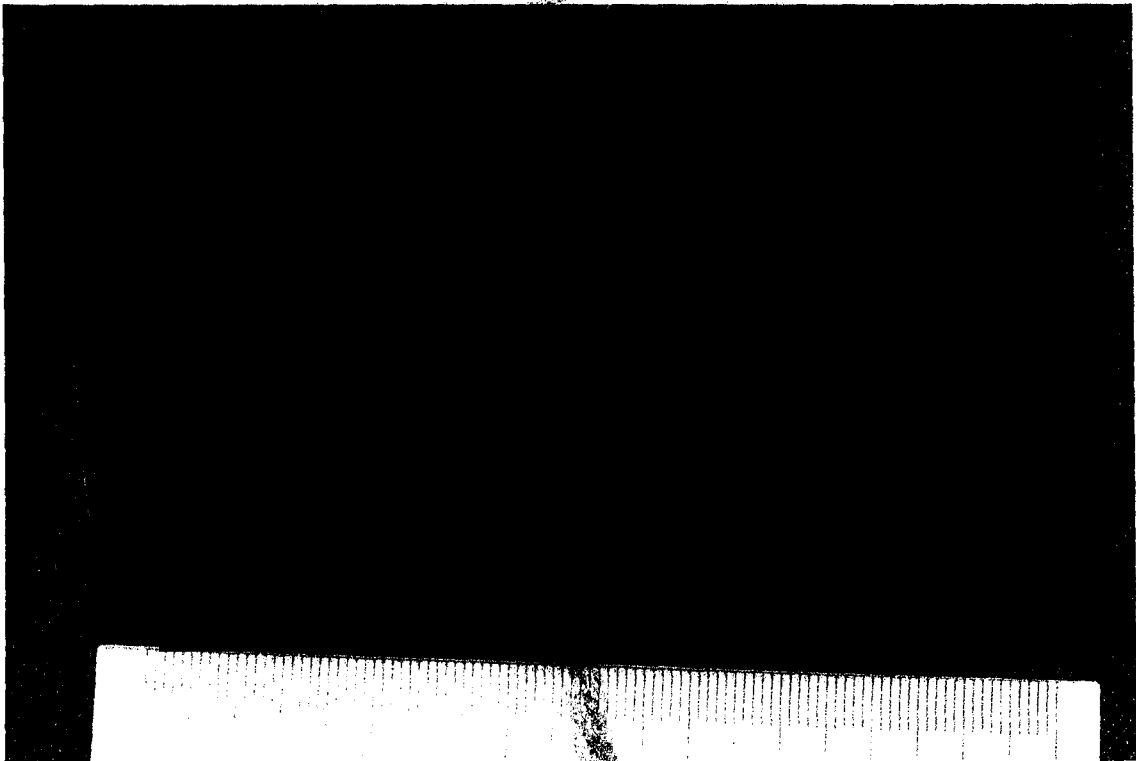
320

00399

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



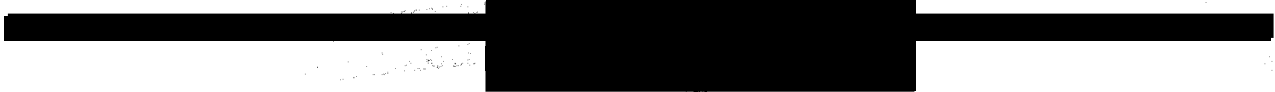
918



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page.

PGR

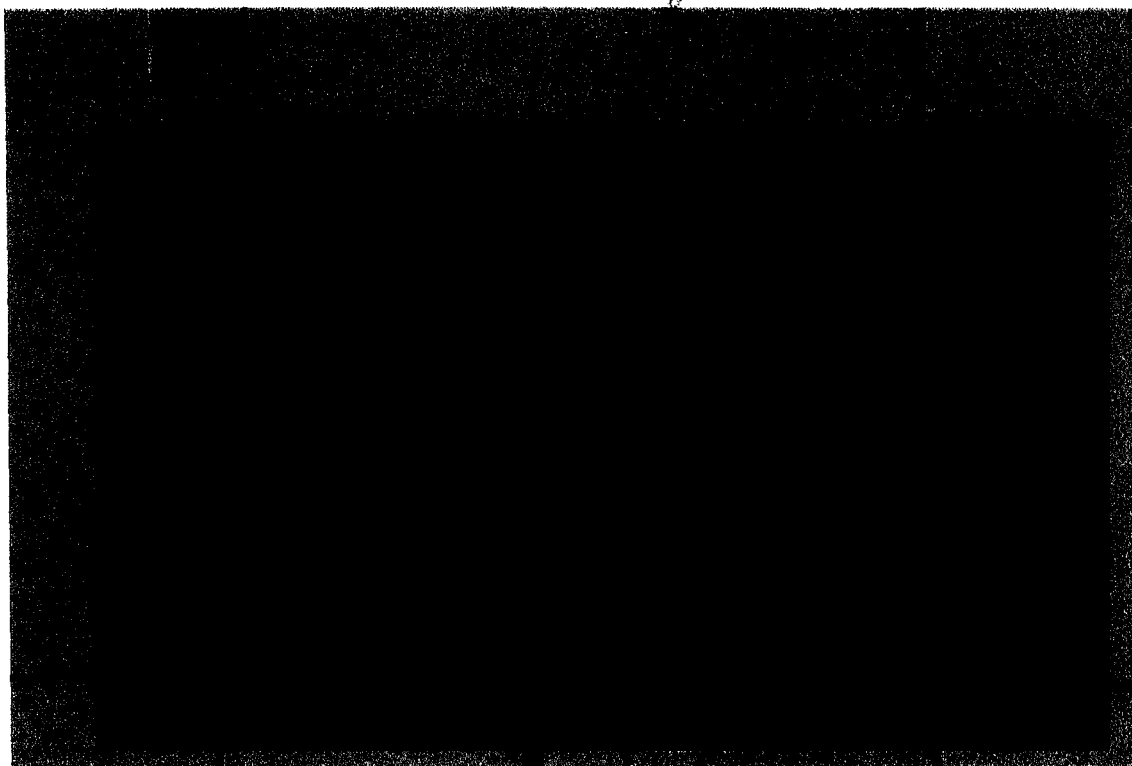
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorio Criminalístico
Departamento de Fotografía

321

00510

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



JPA



Rev.: 01

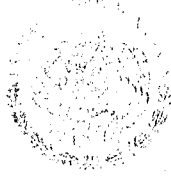
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

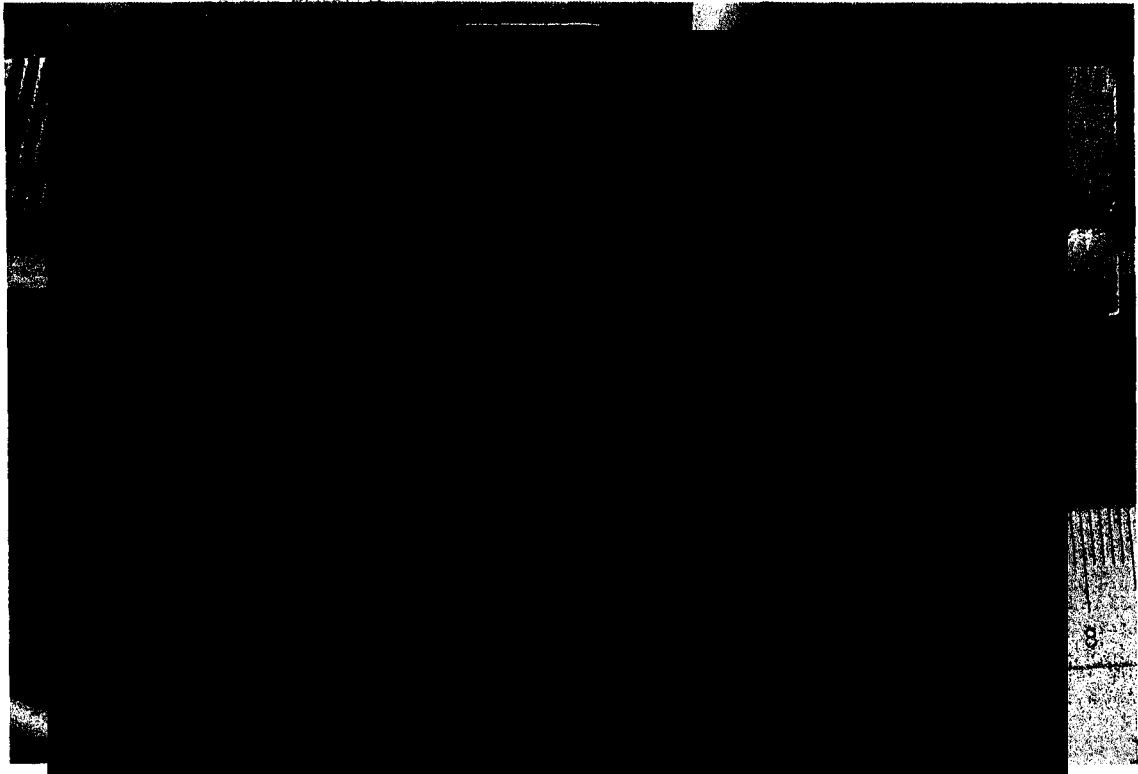


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía

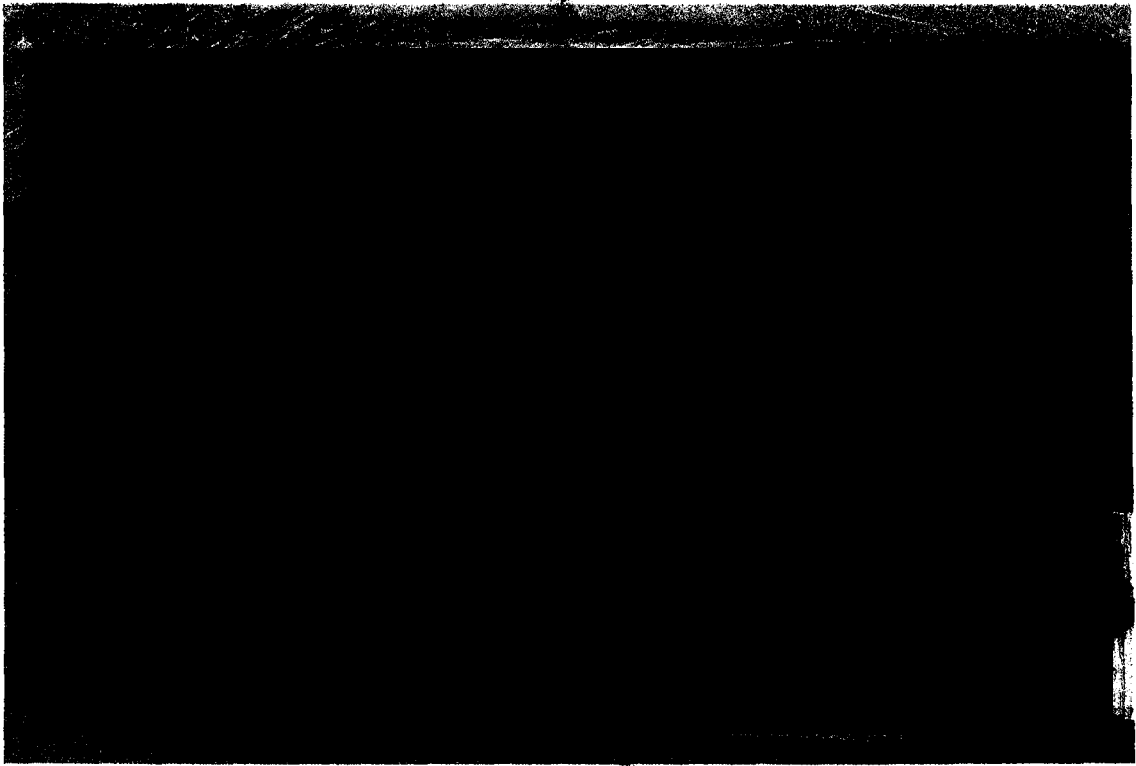
322

00311

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



320



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

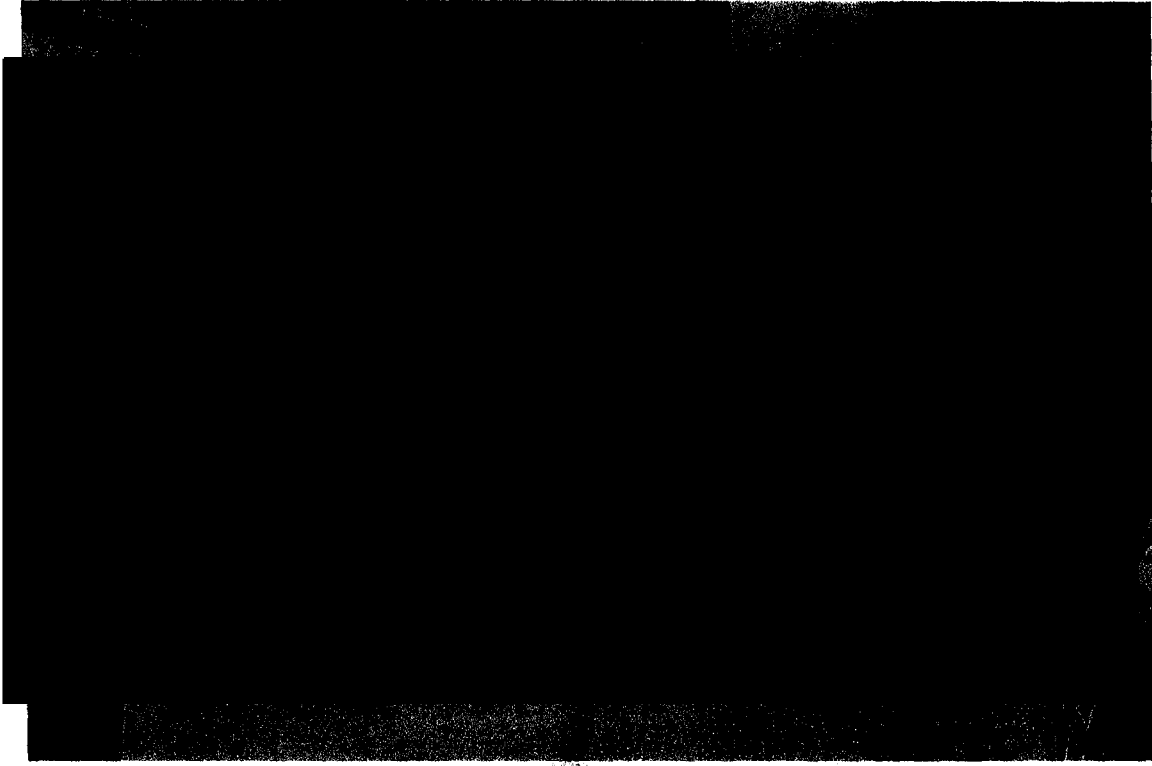
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección Especial de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía

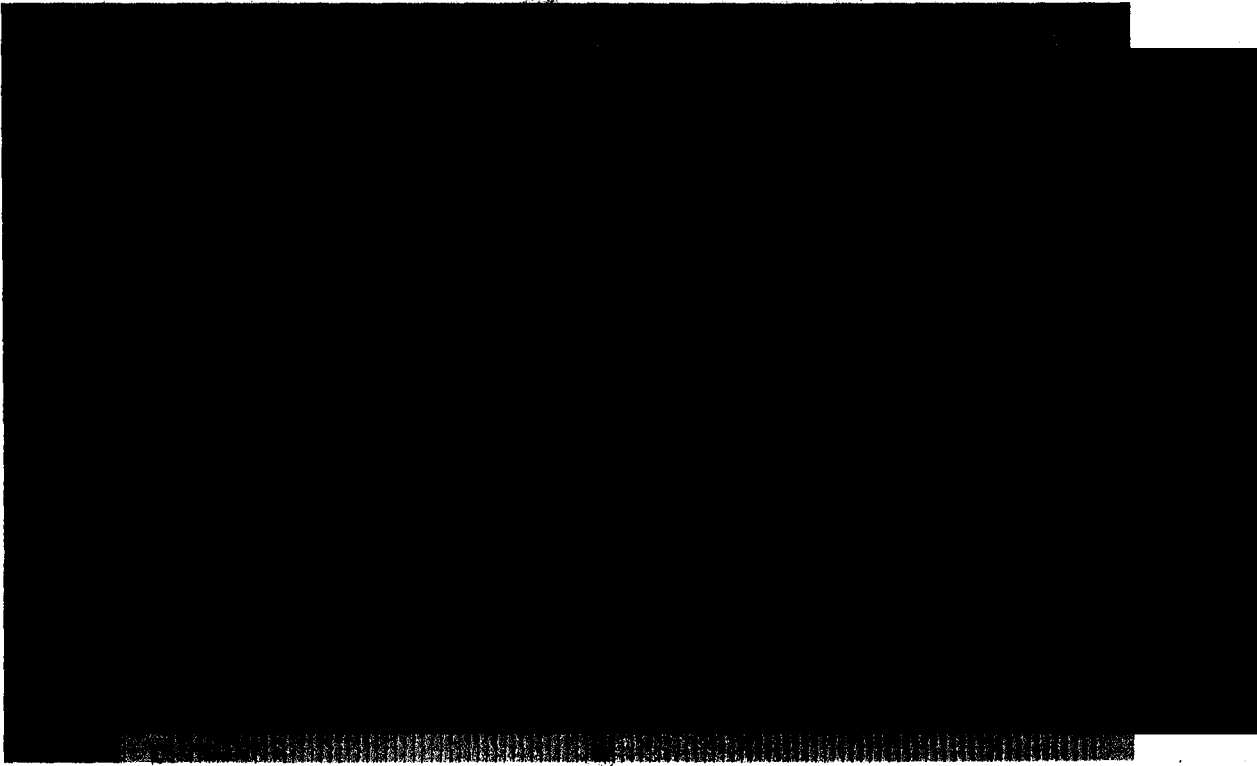
00512

323

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



321



Rev.: 01

Isaiah Comunidad

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

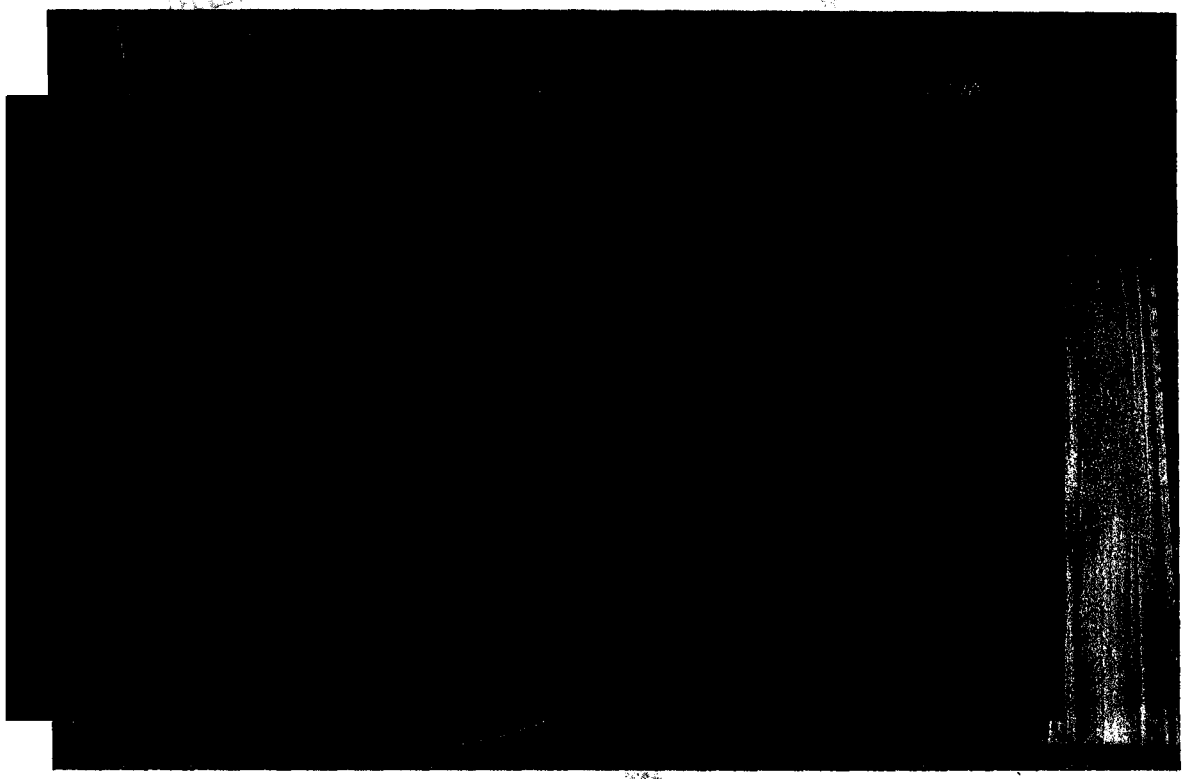
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorio Científico
Departamento de Fisiología

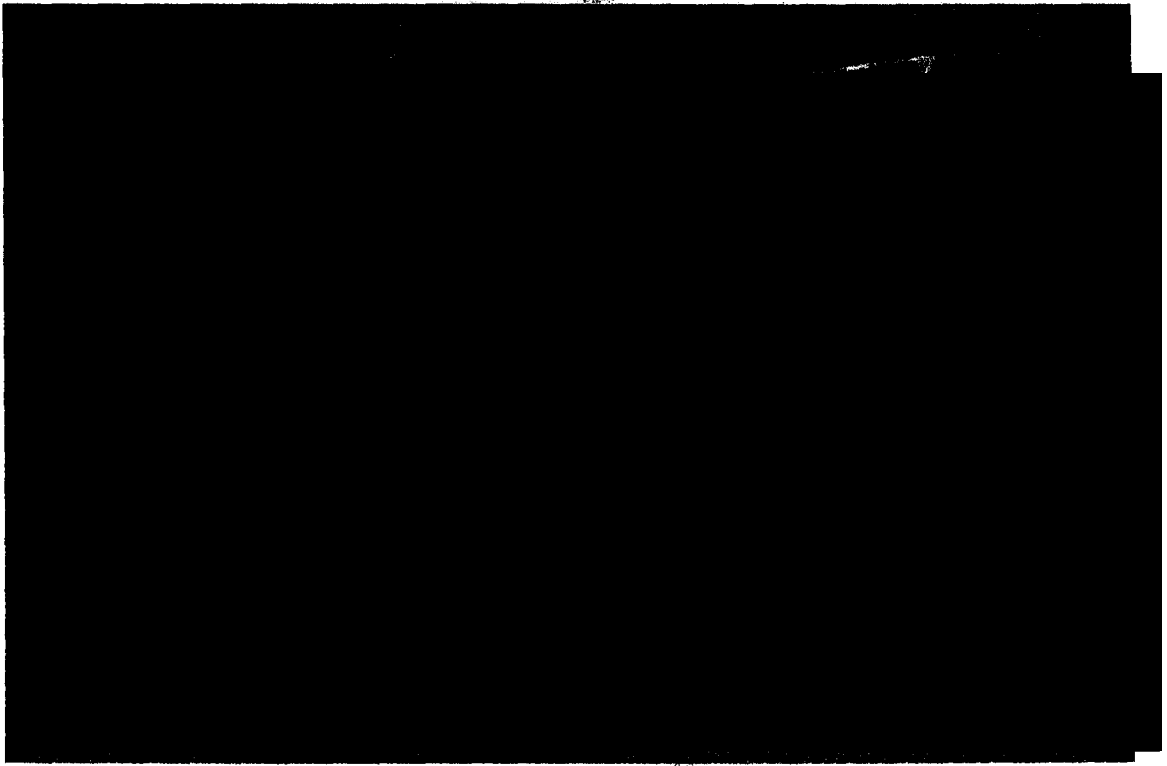
324

0 00313

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



792



Rev.: 01

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



gaceta

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

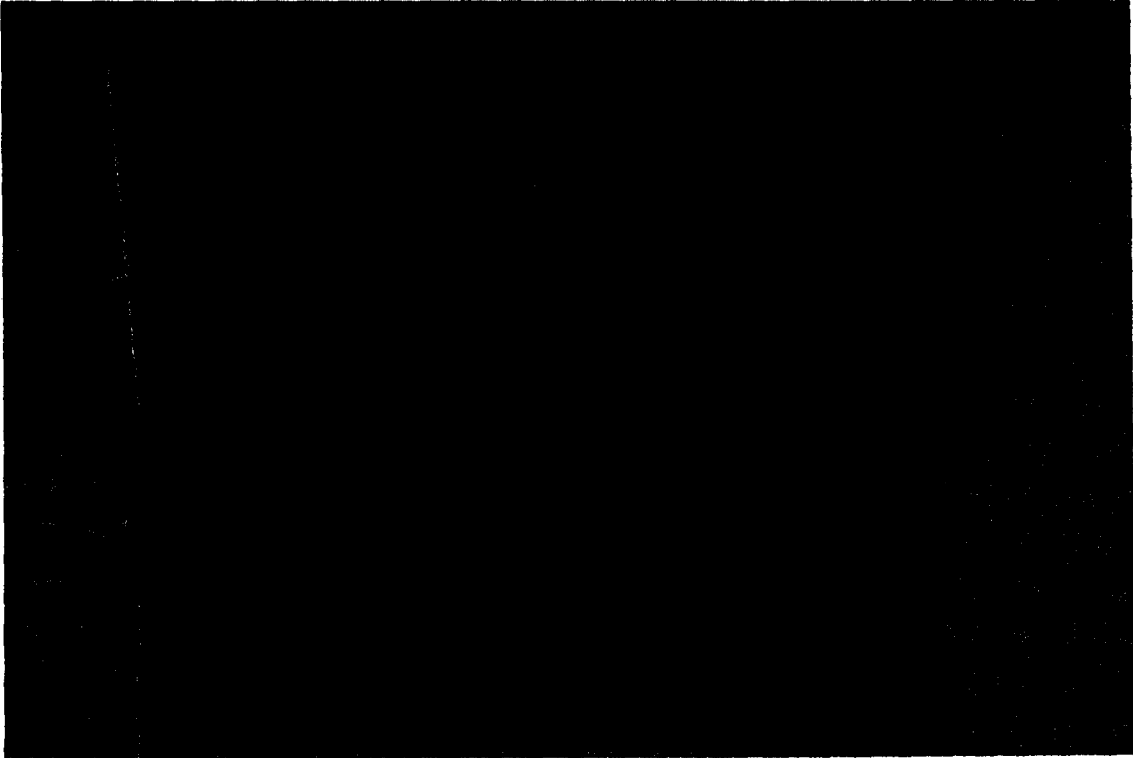
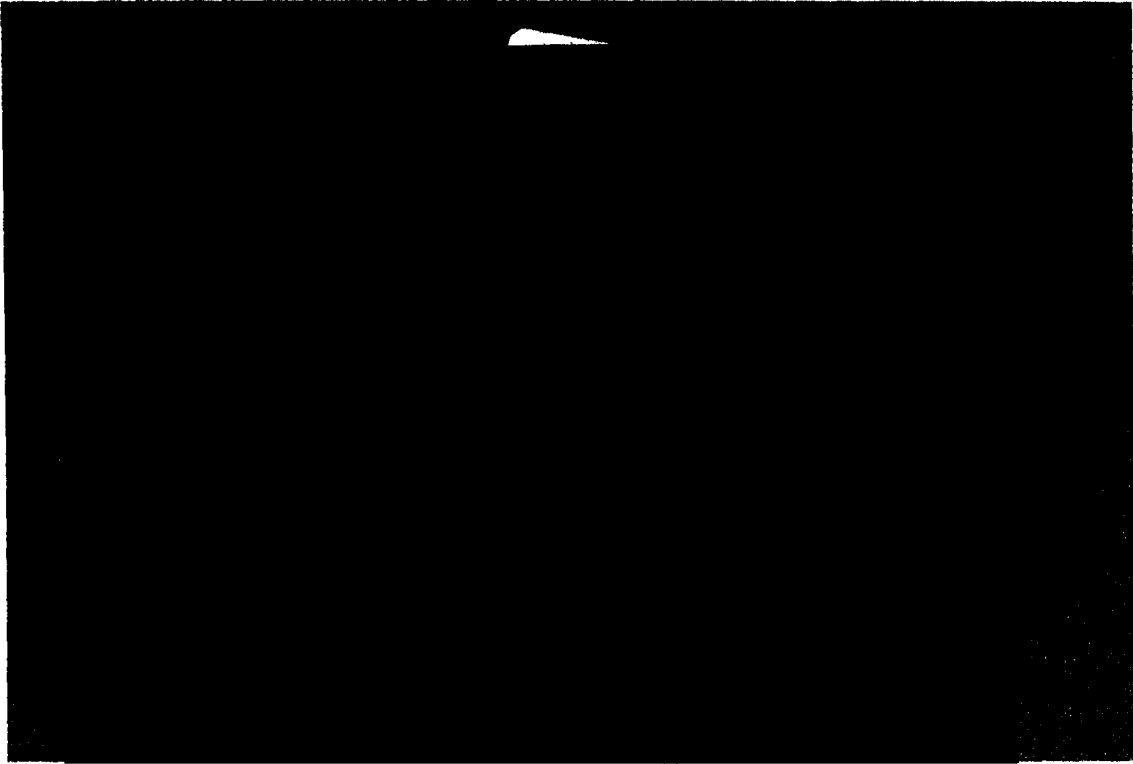
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fotografía 00314

328

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

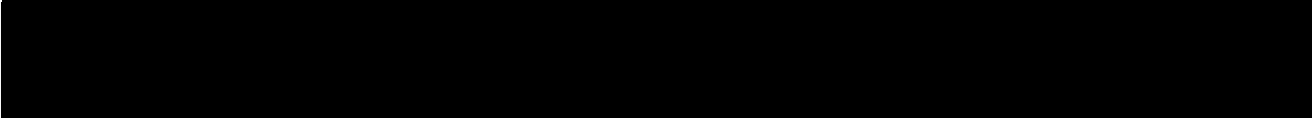


Rev.: 01

REPUBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

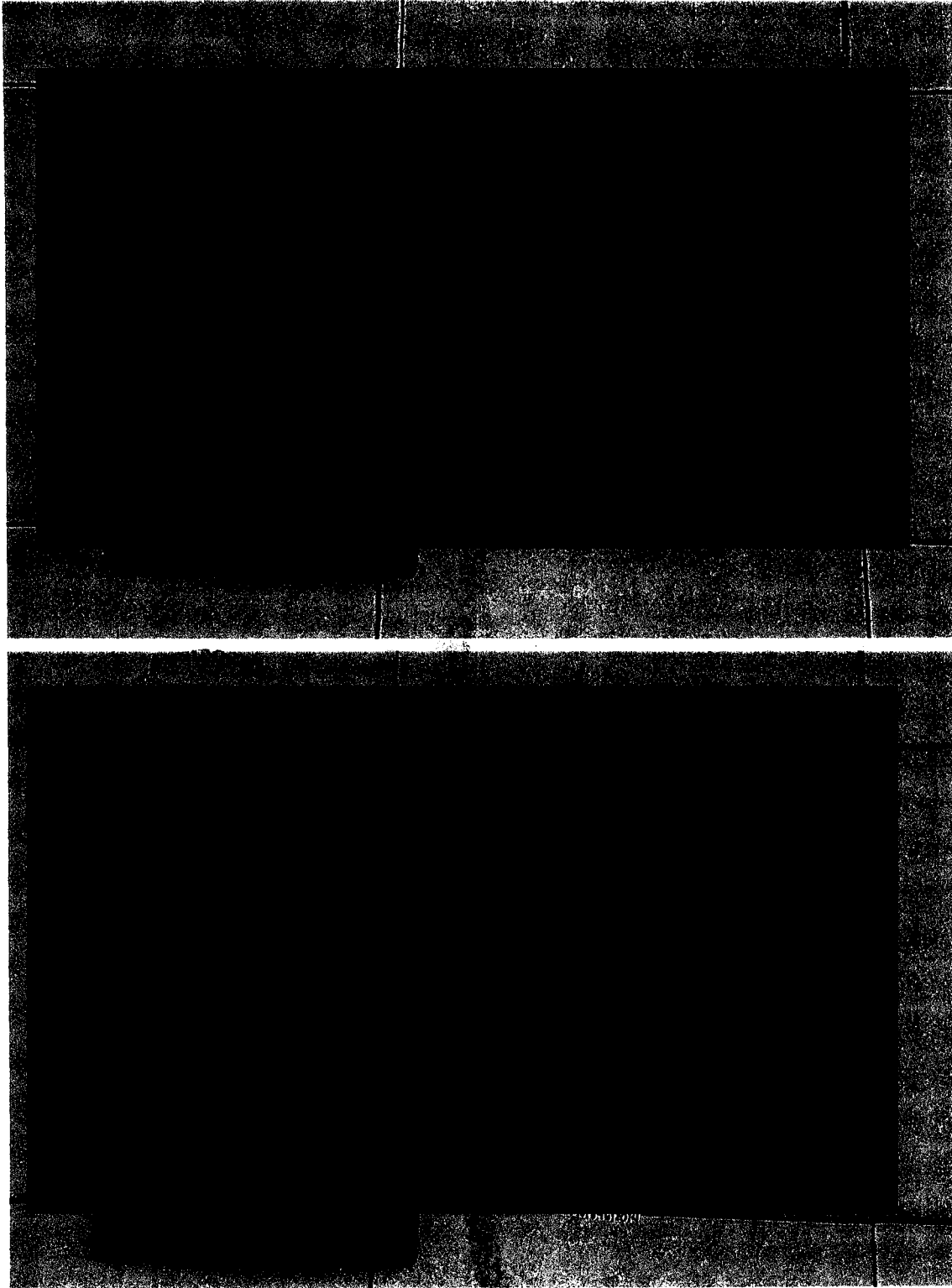


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Departamento de Grafología

326

00345

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~324~~

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

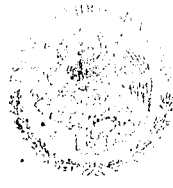


33-2-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de la Comunidad

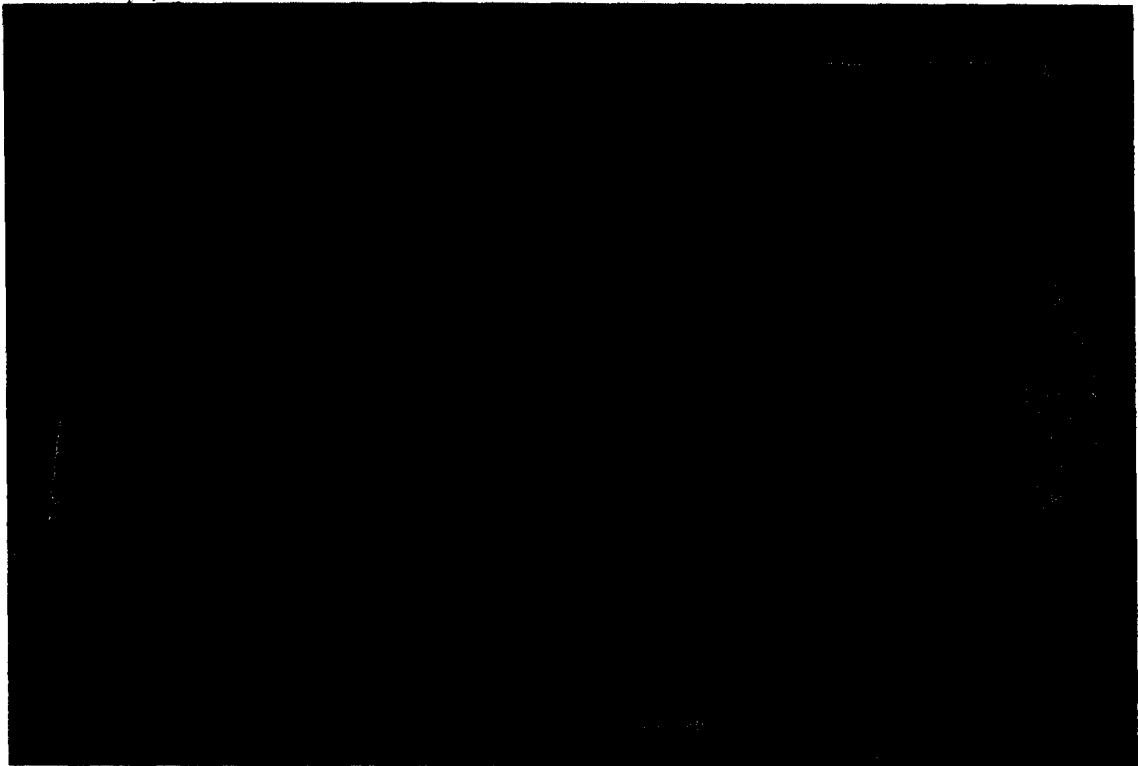


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorio Criminalístico
Departamento de Fotografía

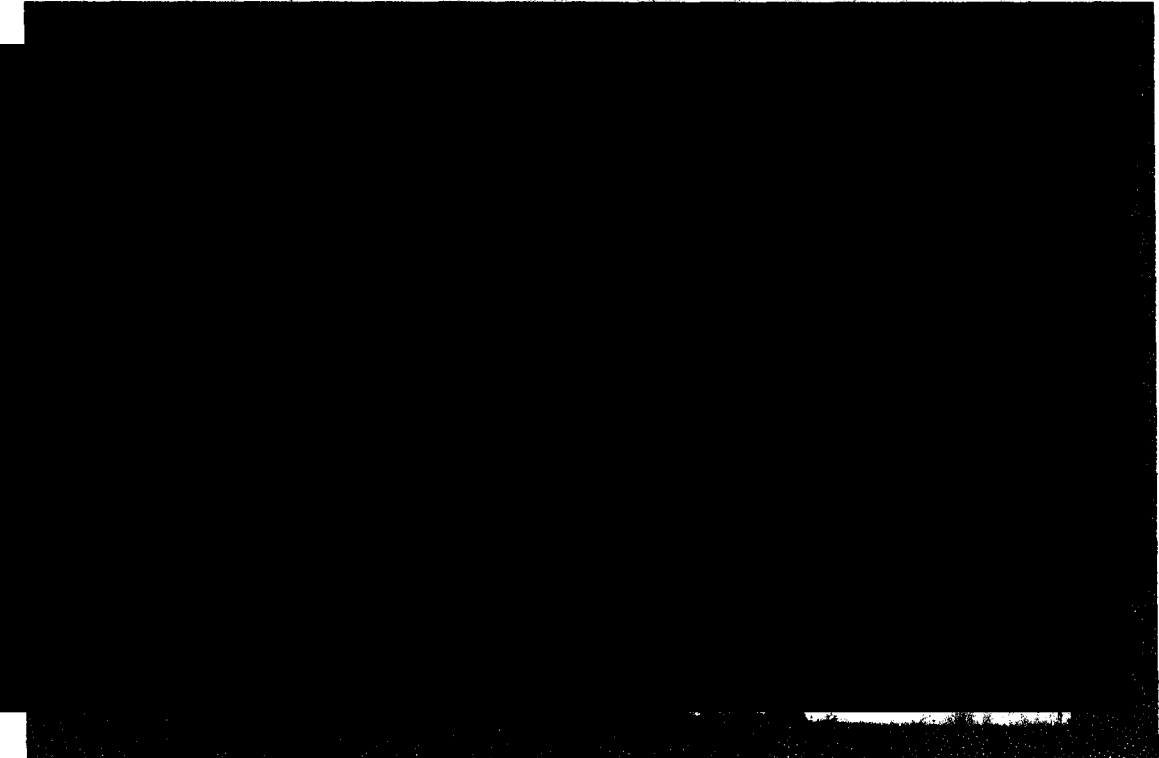
327

0 00316

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



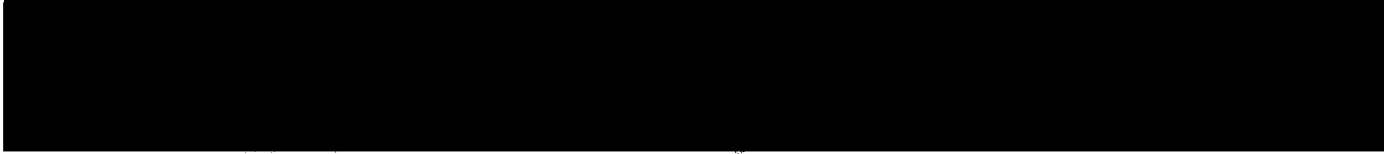
~~326~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

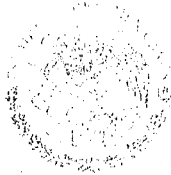
FO-FF-07



Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page.

PGR

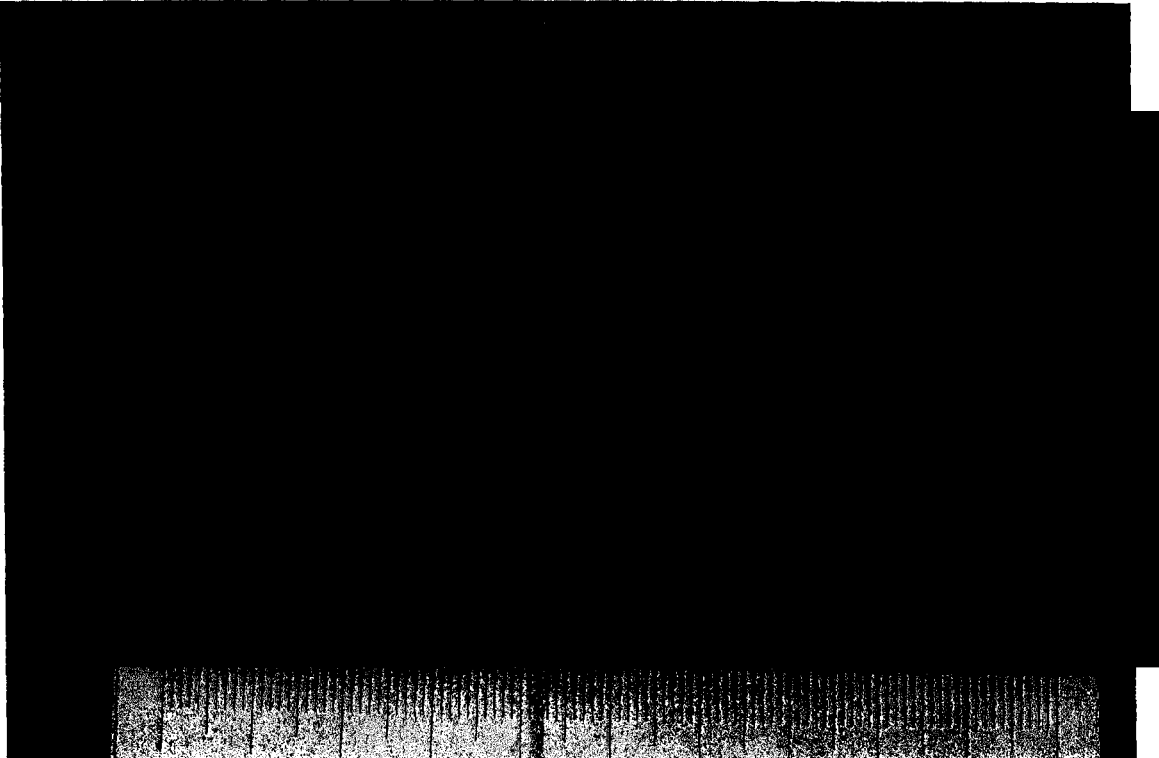
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
Managua,
Comunidad



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Peritos 00317

328

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



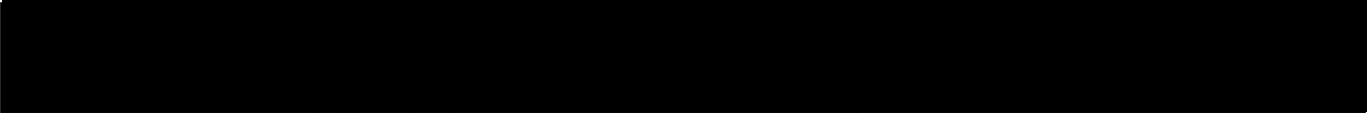
~~326~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Investigación

329

0 00318

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



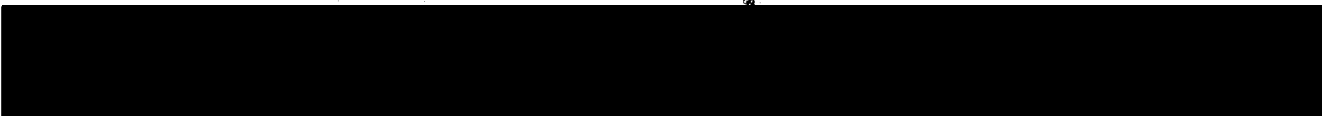
~~327~~



Rev.: 01

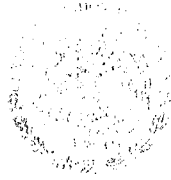
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

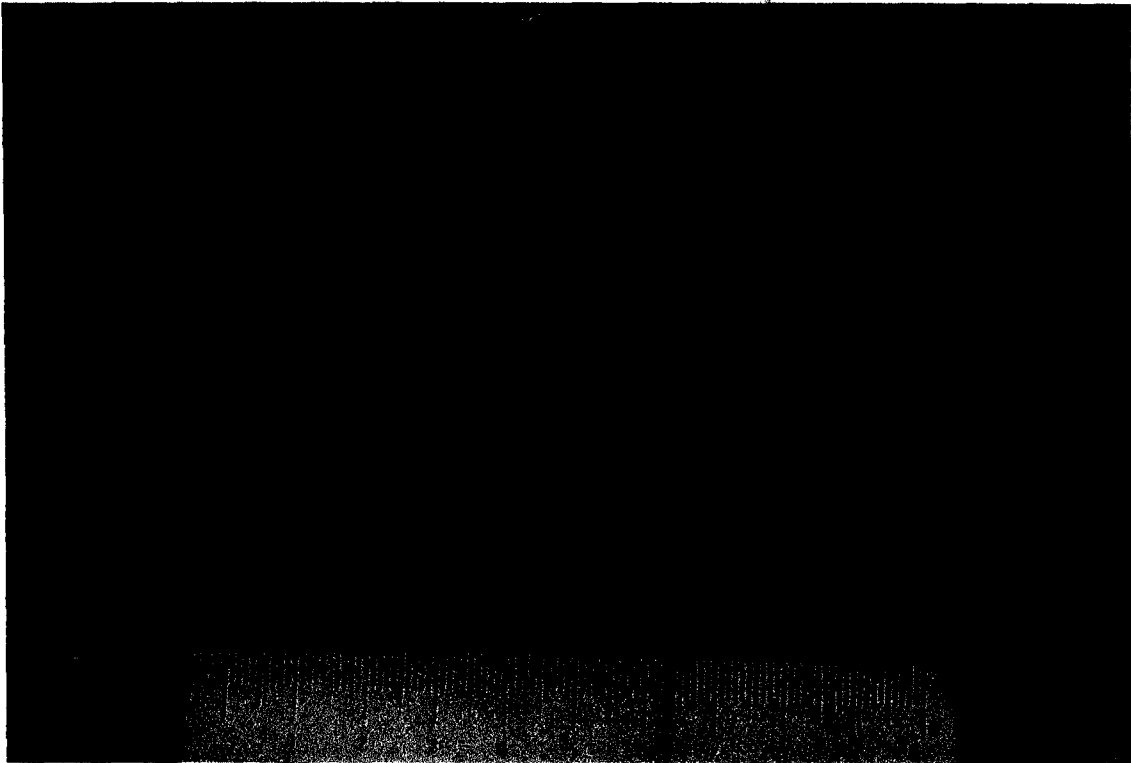


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Peritaje

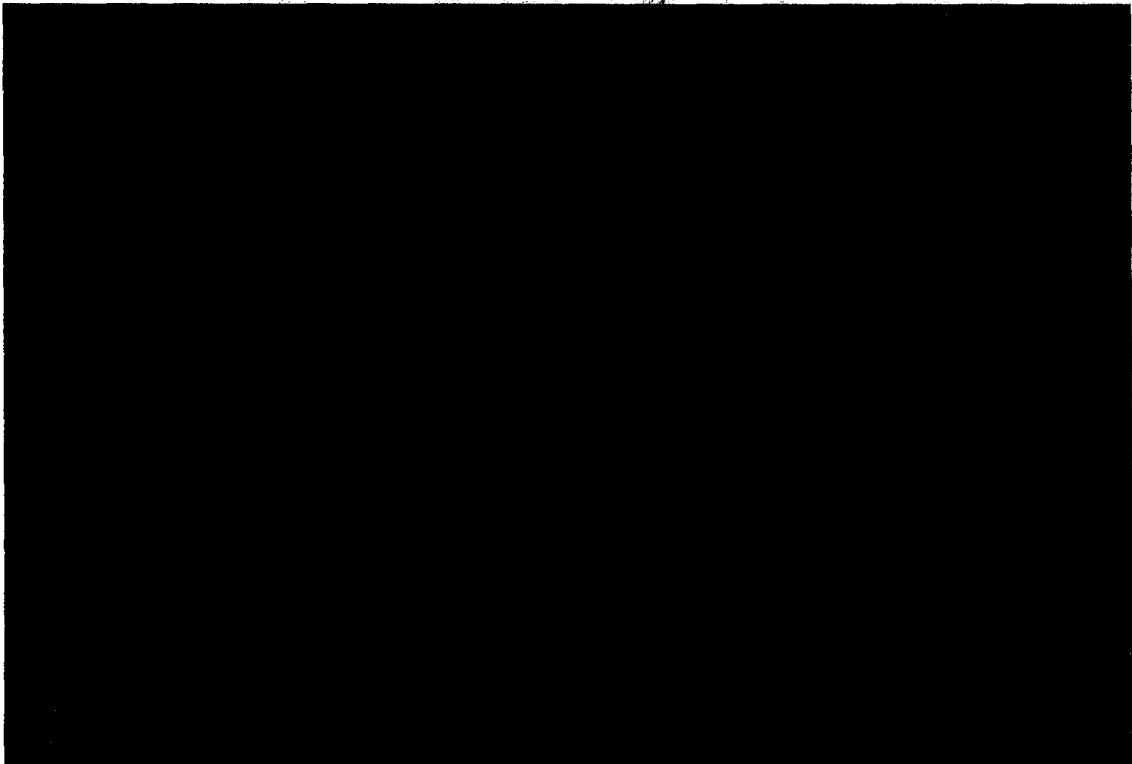
330

0 00319

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~728~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LA REPÚBLICA
de los mexicanos,
sala Comunidad
ACERCA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

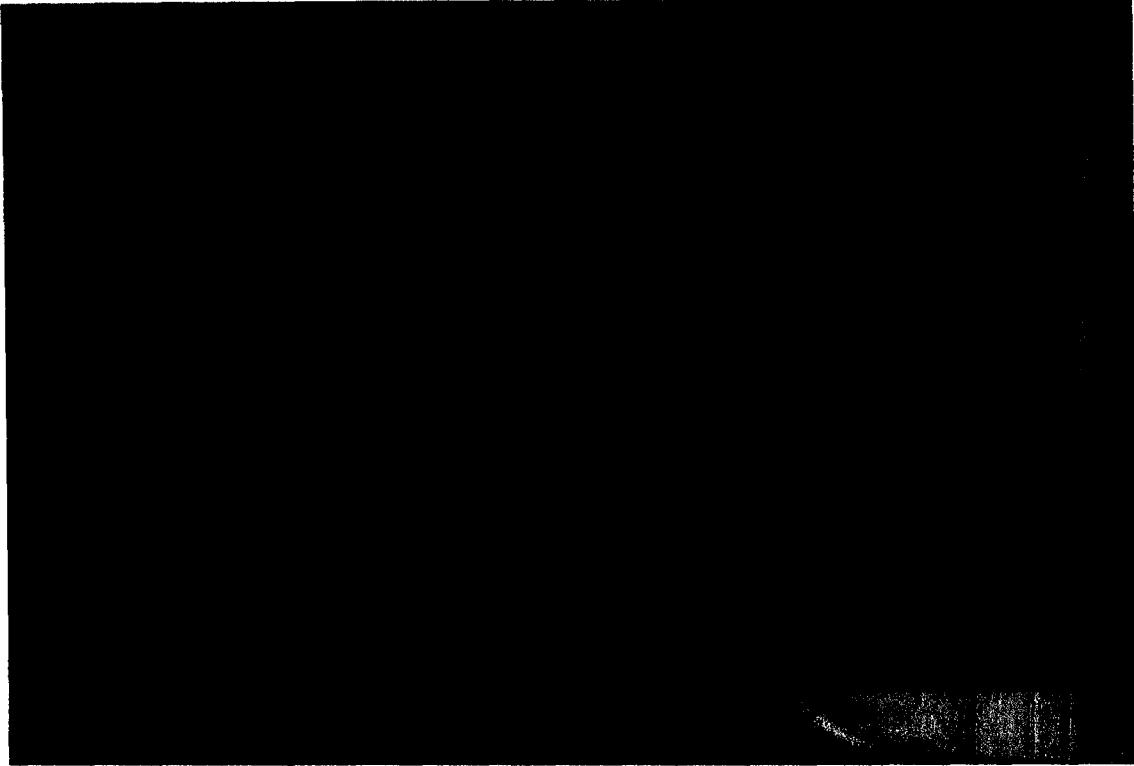
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



331

00320

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~329~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

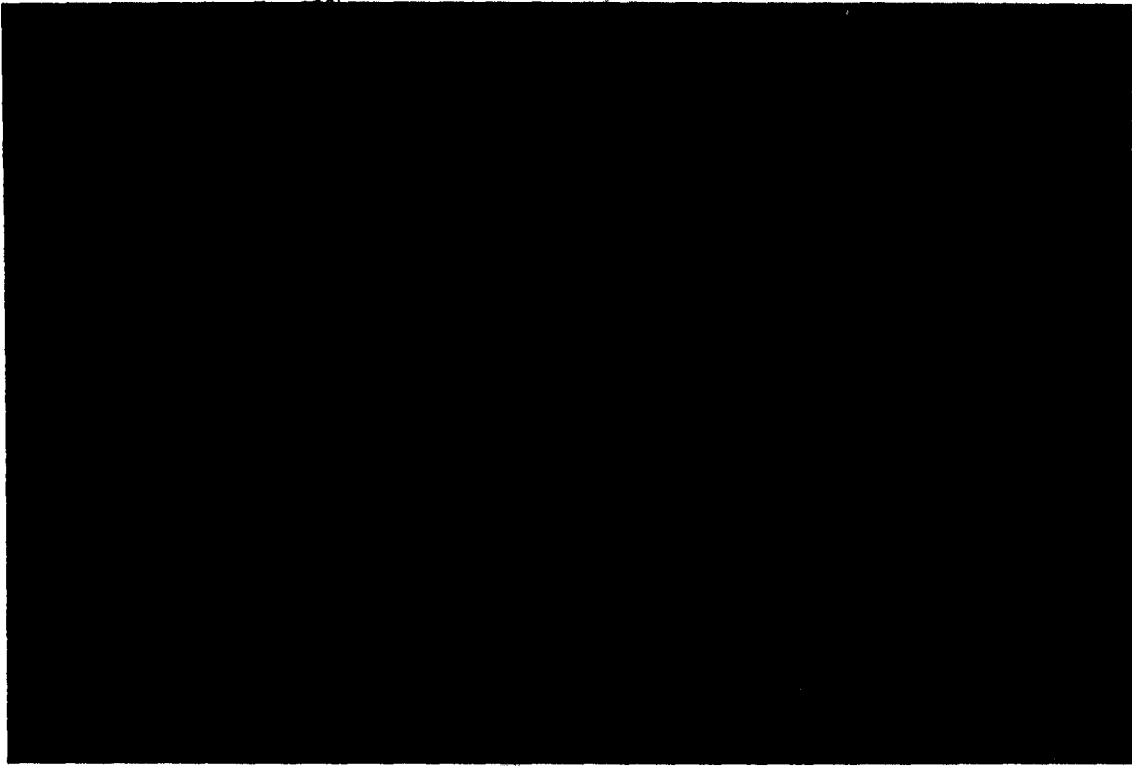
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios - Comandante
Departamento de Fisiología y Toxicología

332

0 0924

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



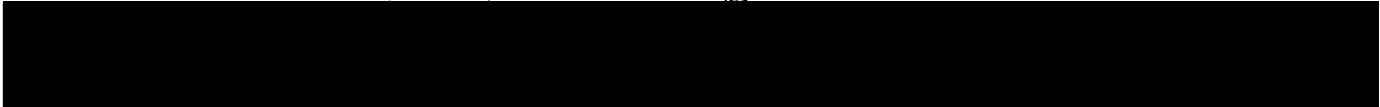
550



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fotografía Forense

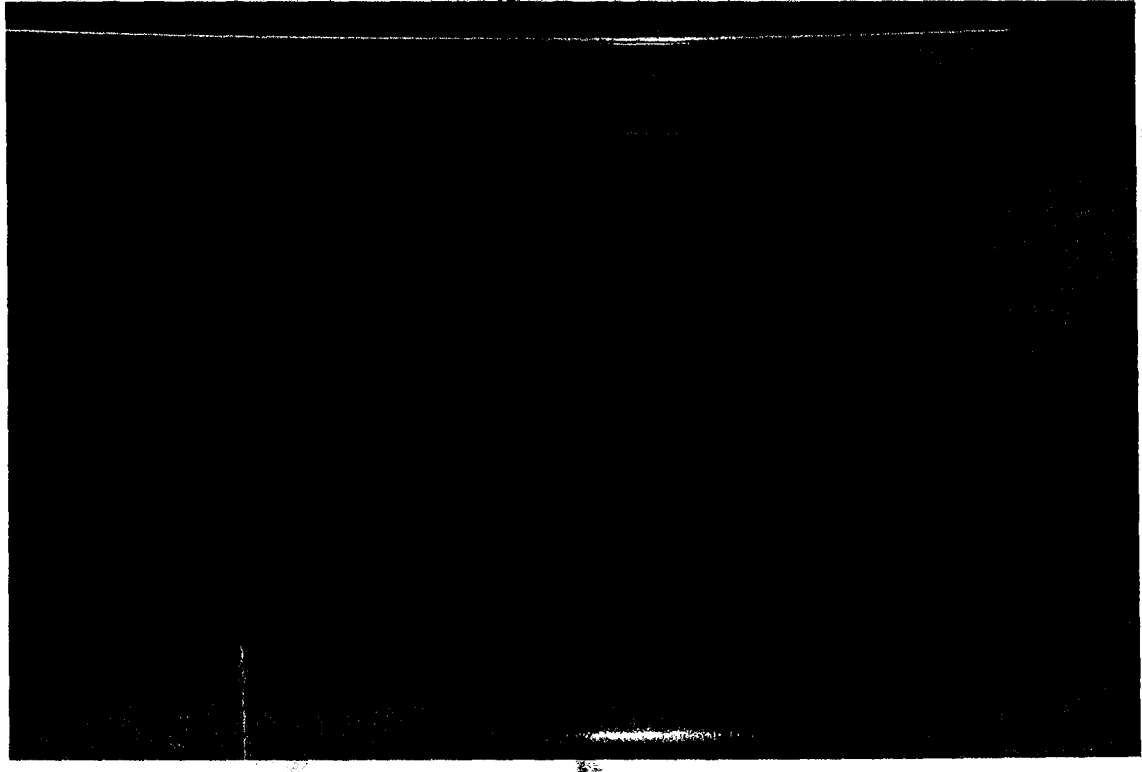
333

00322

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



JJR



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Derechos Humanos
División de la Comunidad
Resolución

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA

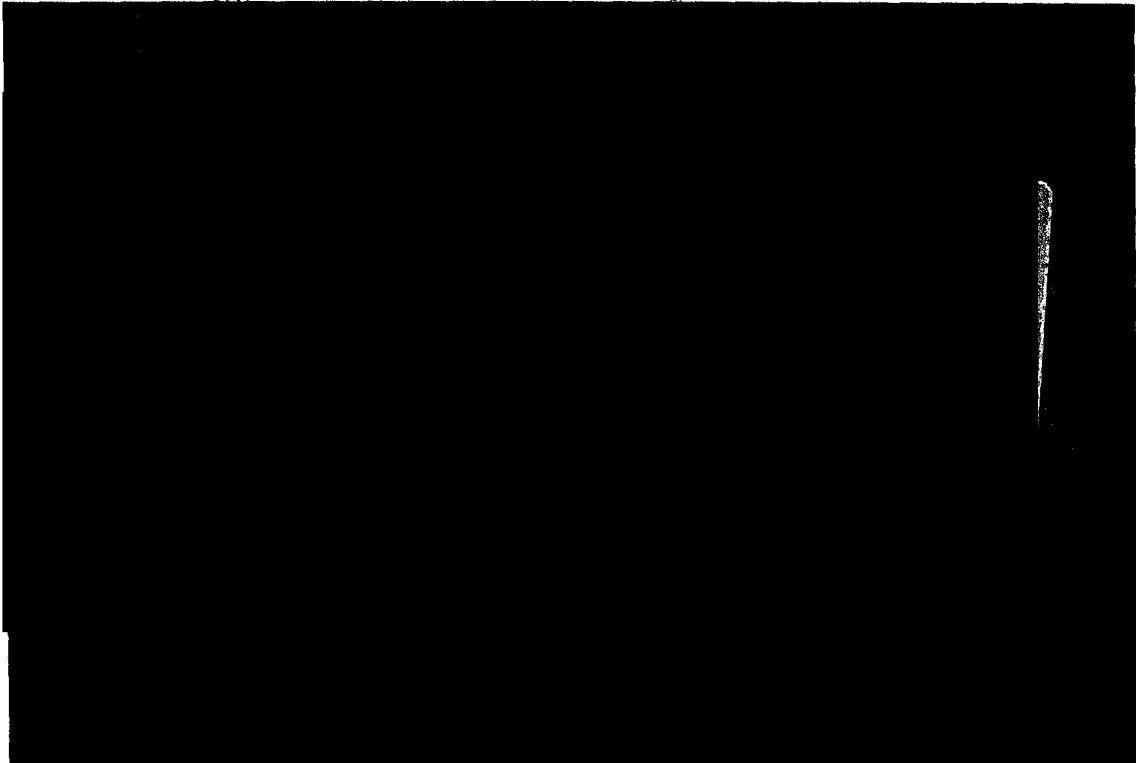
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fotogrametría

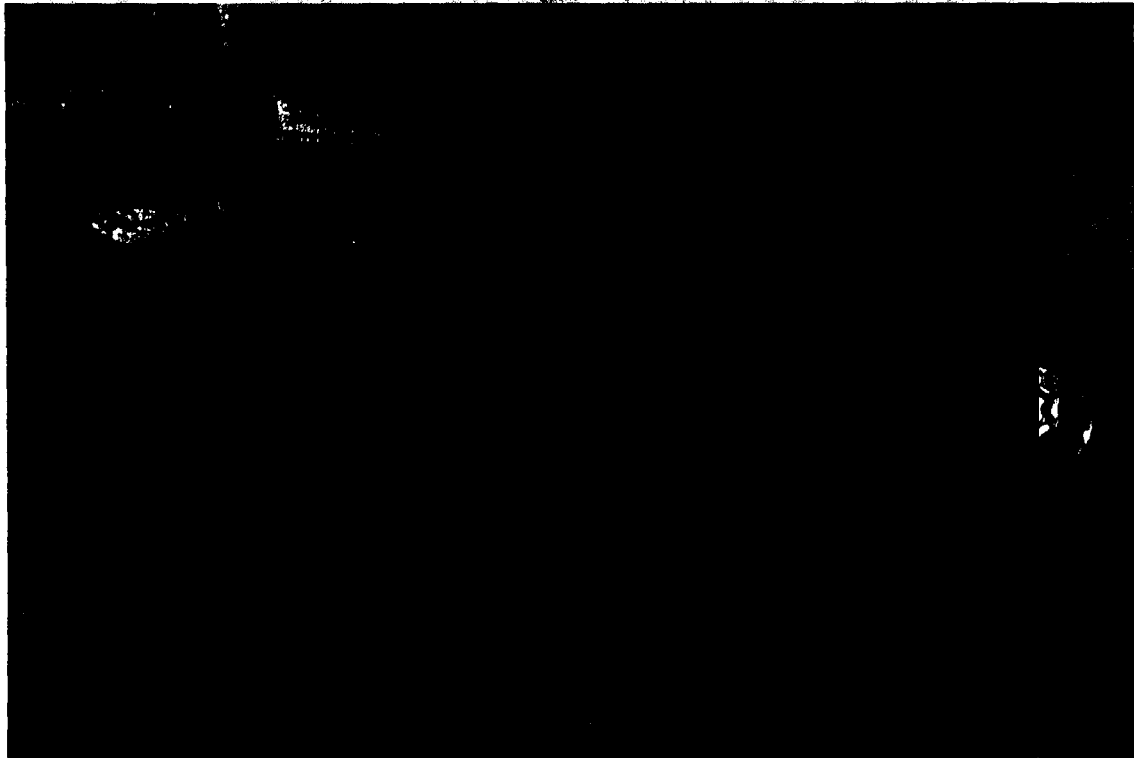
334

0 10323

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~332~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



12

Atención al Ciudadano
Servicio al Cliente
1000 000 000

PGR

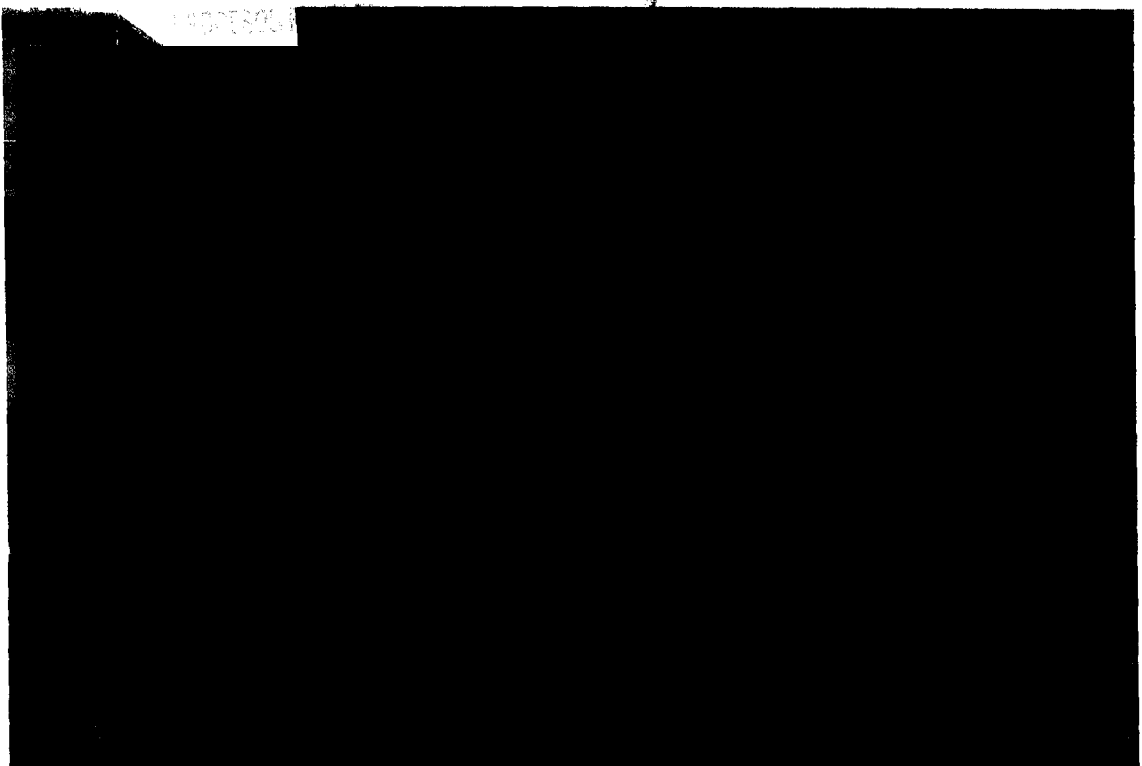
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Peritos

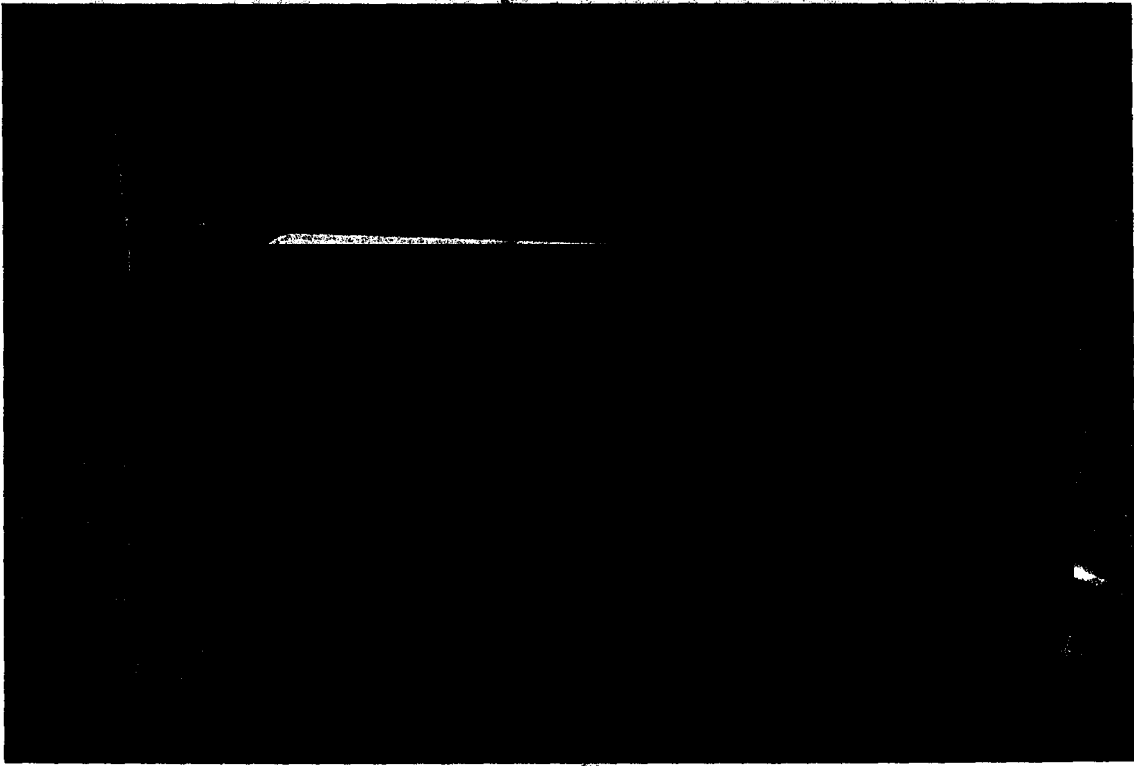
335

0 00324

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



339



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



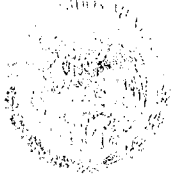
REPUBLICA
nos reunamos
los de la Comunidad
gubern

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

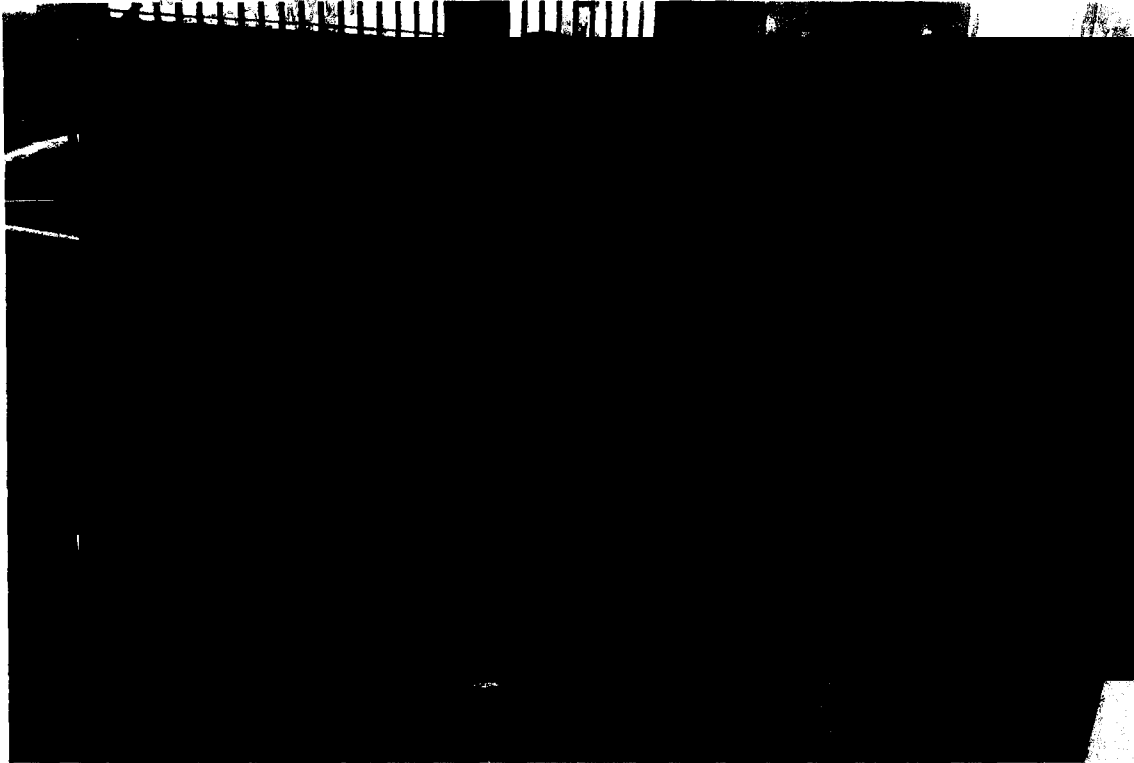


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorio Criminalístico
Departamento de Fotografía

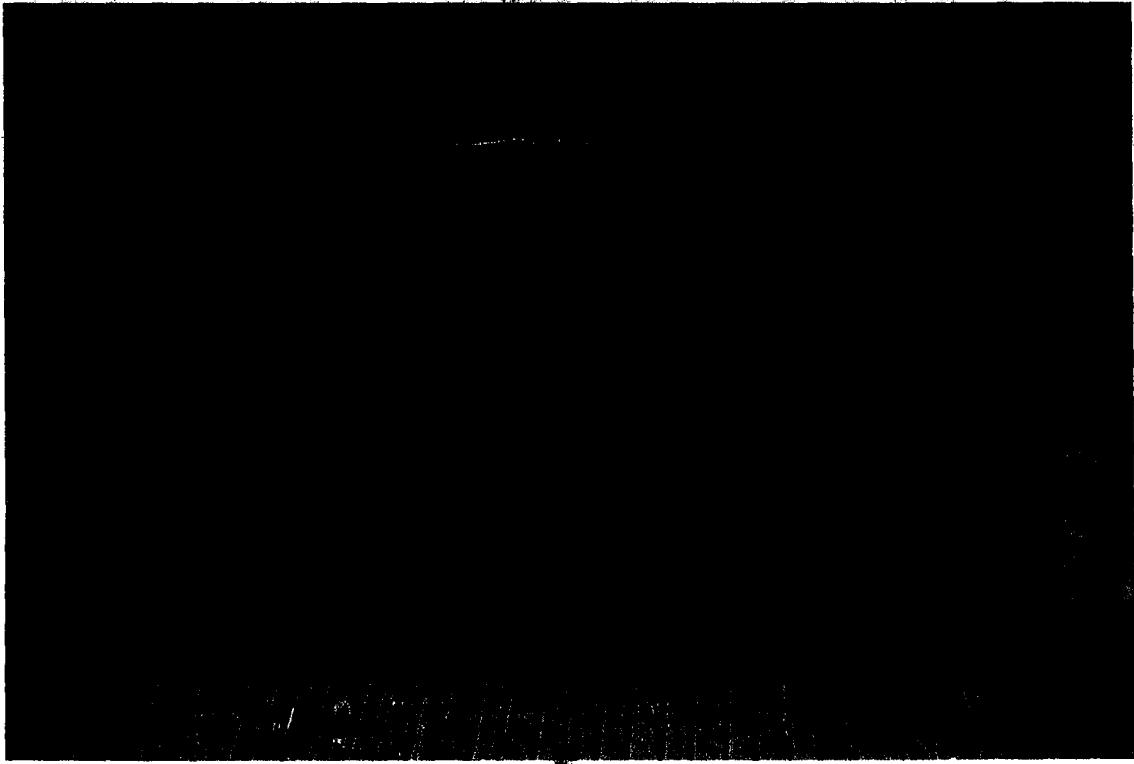
336

0 ~~0525~~

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~331~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

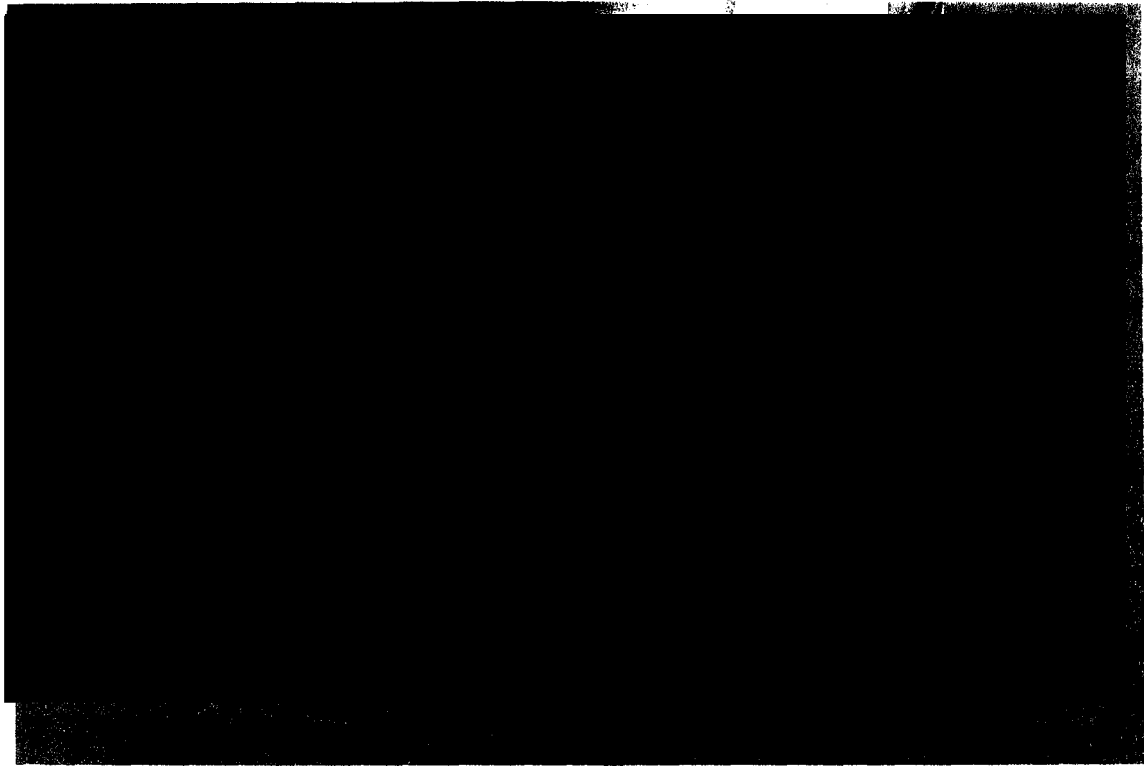
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



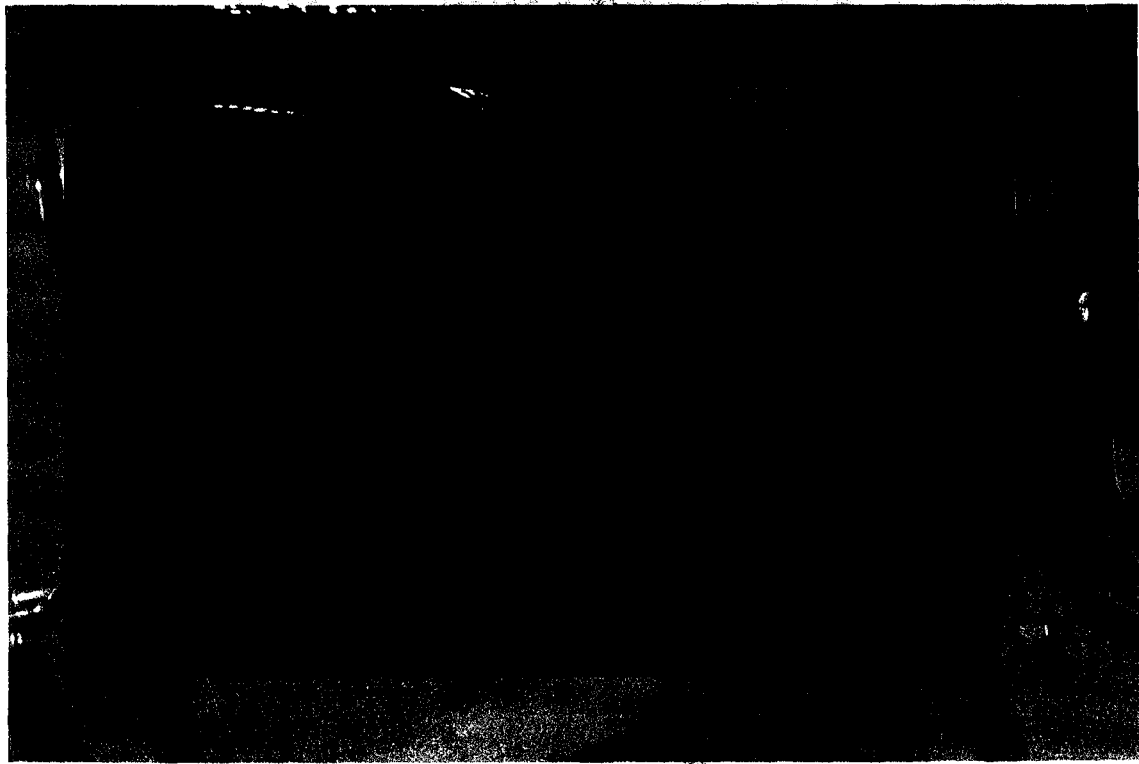
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Peritos
00326

337

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



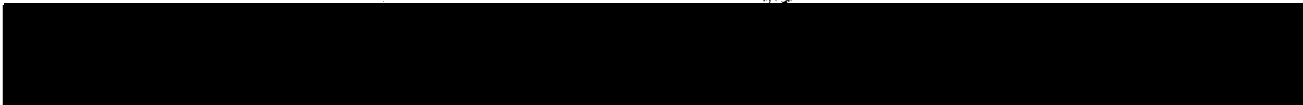
335



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección Ejecutiva de Peritos
Asesoría a la Dirección Ejecutiva de Peritos
Mexicana

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicepresidencia a la Comunidad

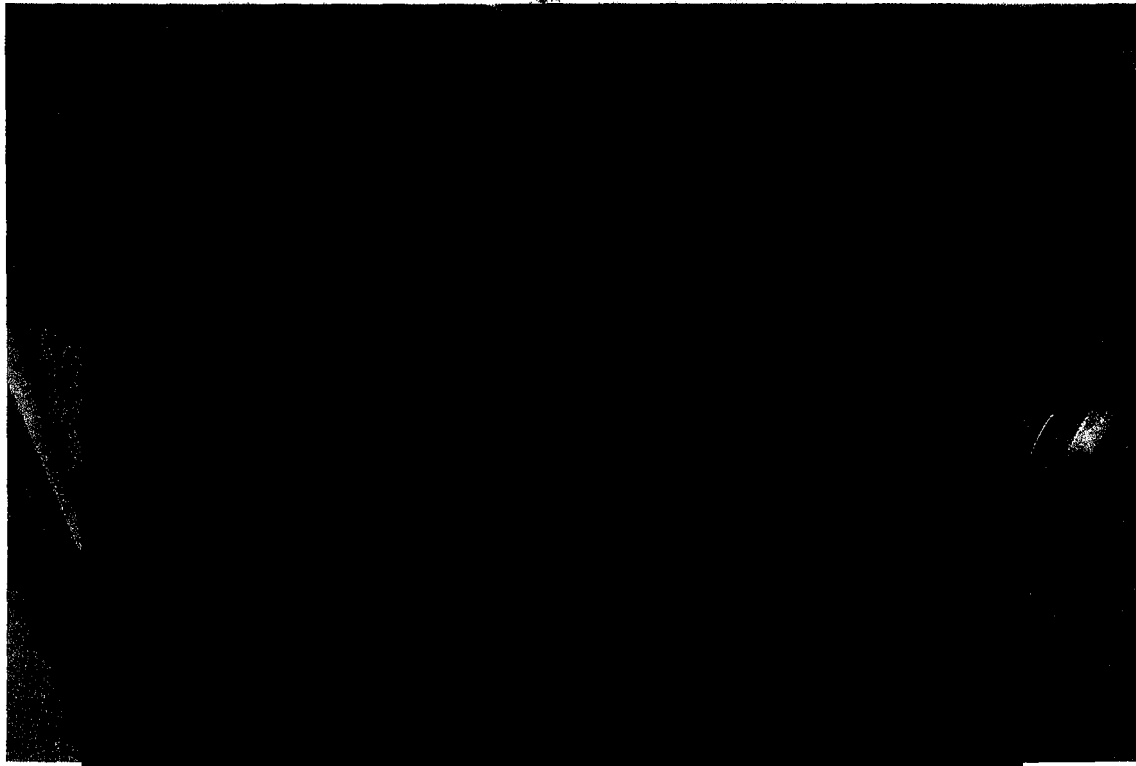
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Fotografía

338

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



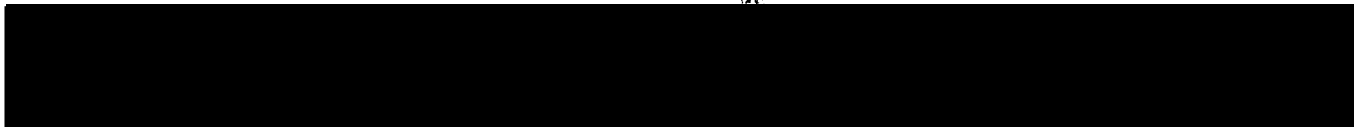
~~338~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorio Criminalístico
Departamento de Higiene y Tóxicos

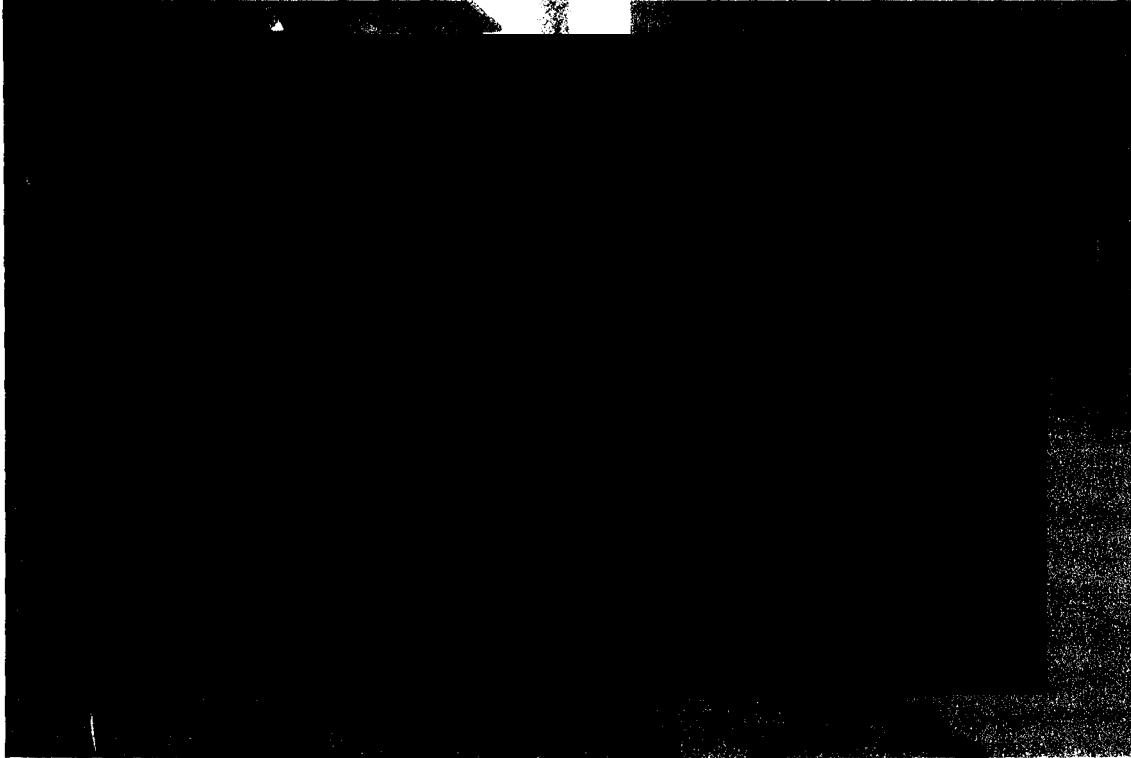
339

00328

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



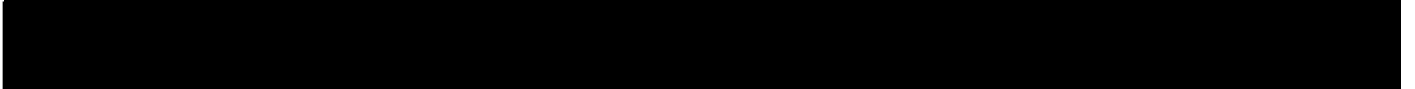
339



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

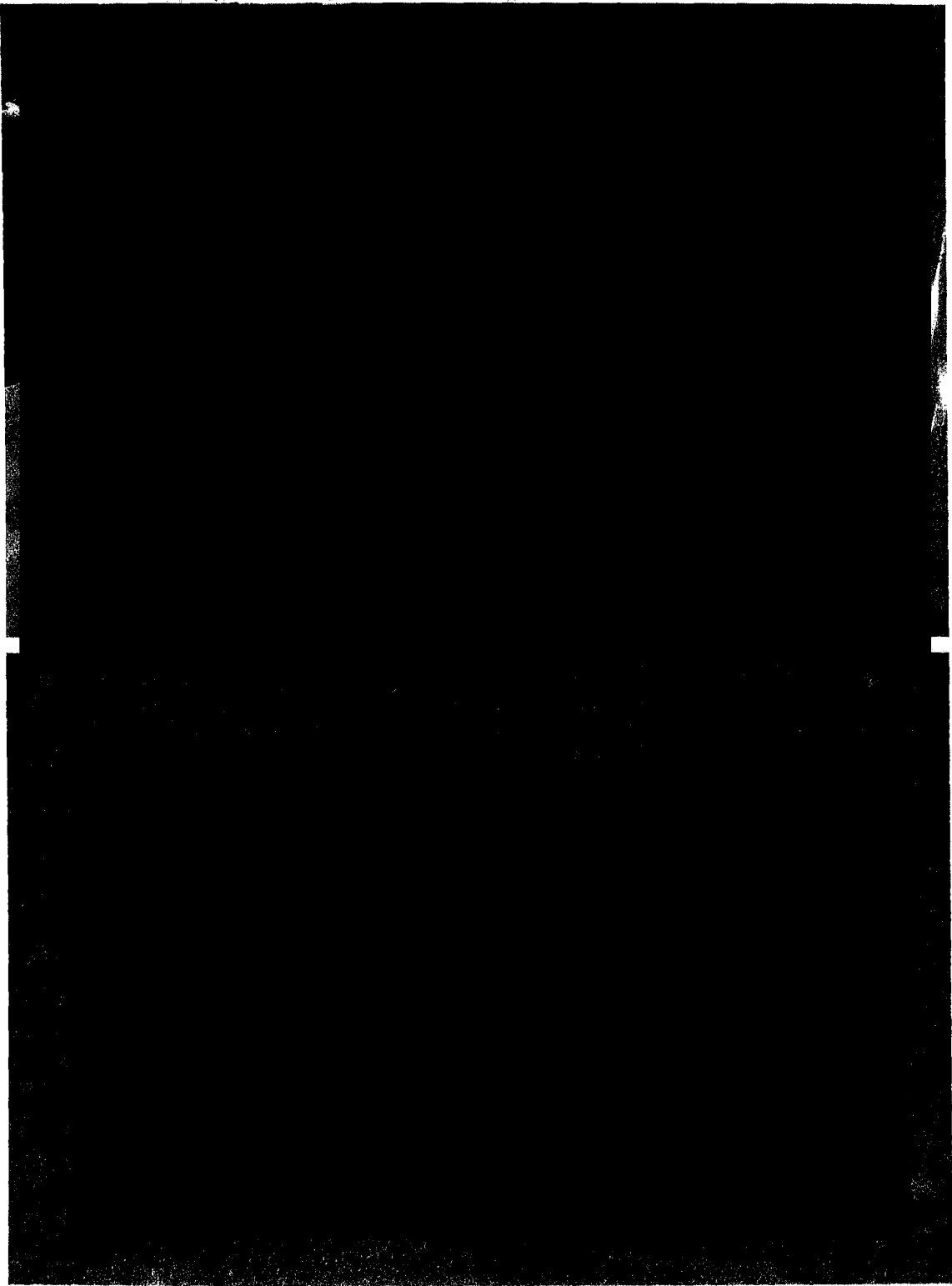
Defensa Humana,
servicios a la Comunidad

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fitoquímica

340

00329

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



~~gse~~

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Procedimiento

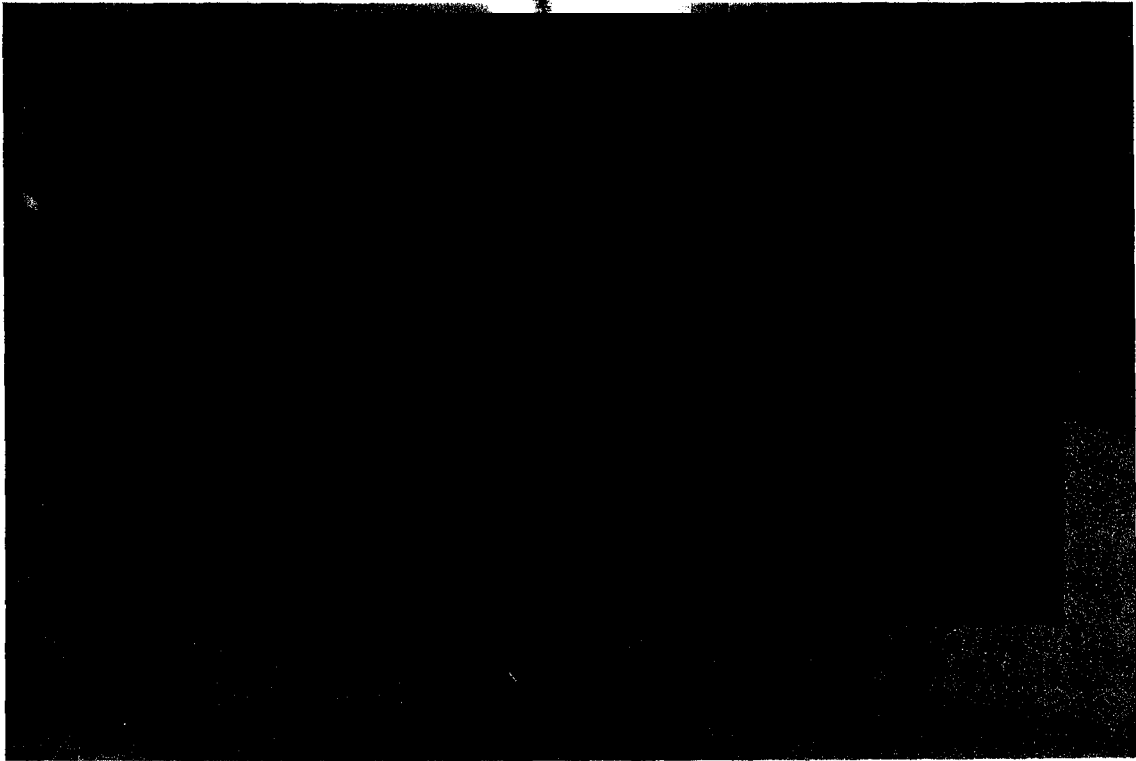
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento 01 Folio 0330

341

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



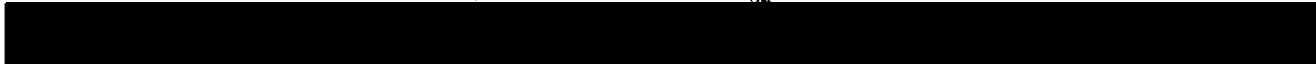
339



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Departamento de Laboratorio

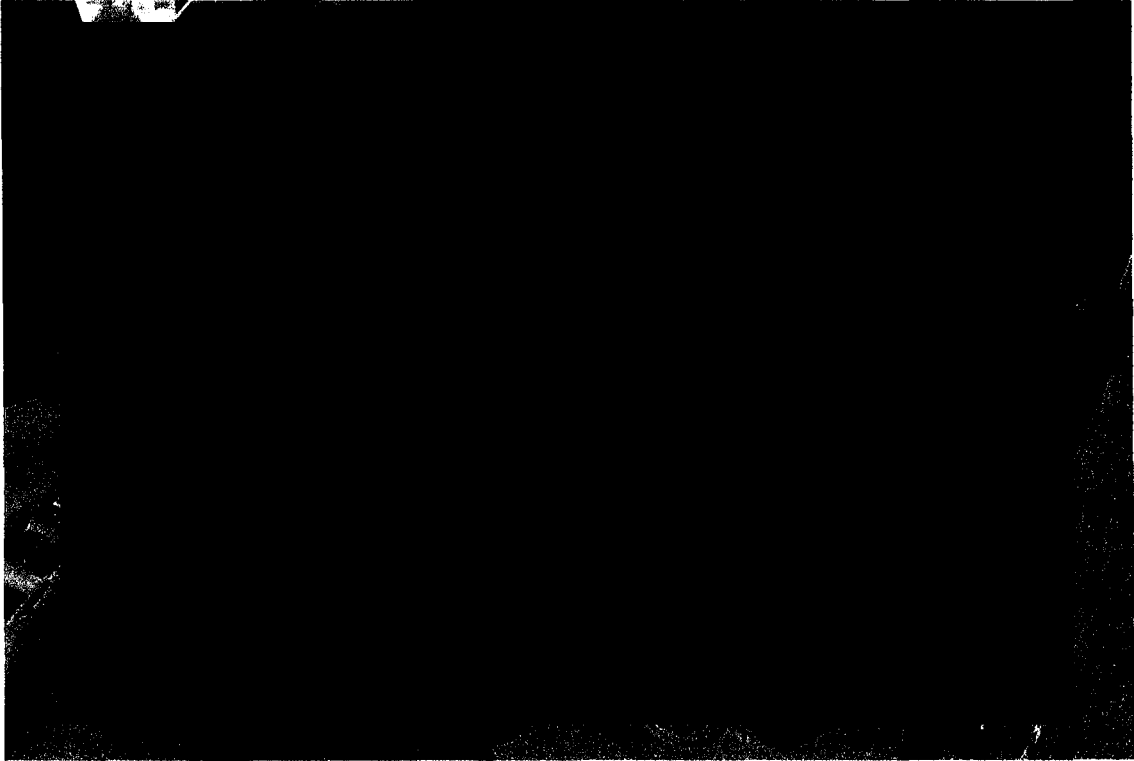
342

00531

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

Seto



IO SEGUNDA
PROCEDIMIENTO
ES EN EL ESTADO FEDERAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

PGR

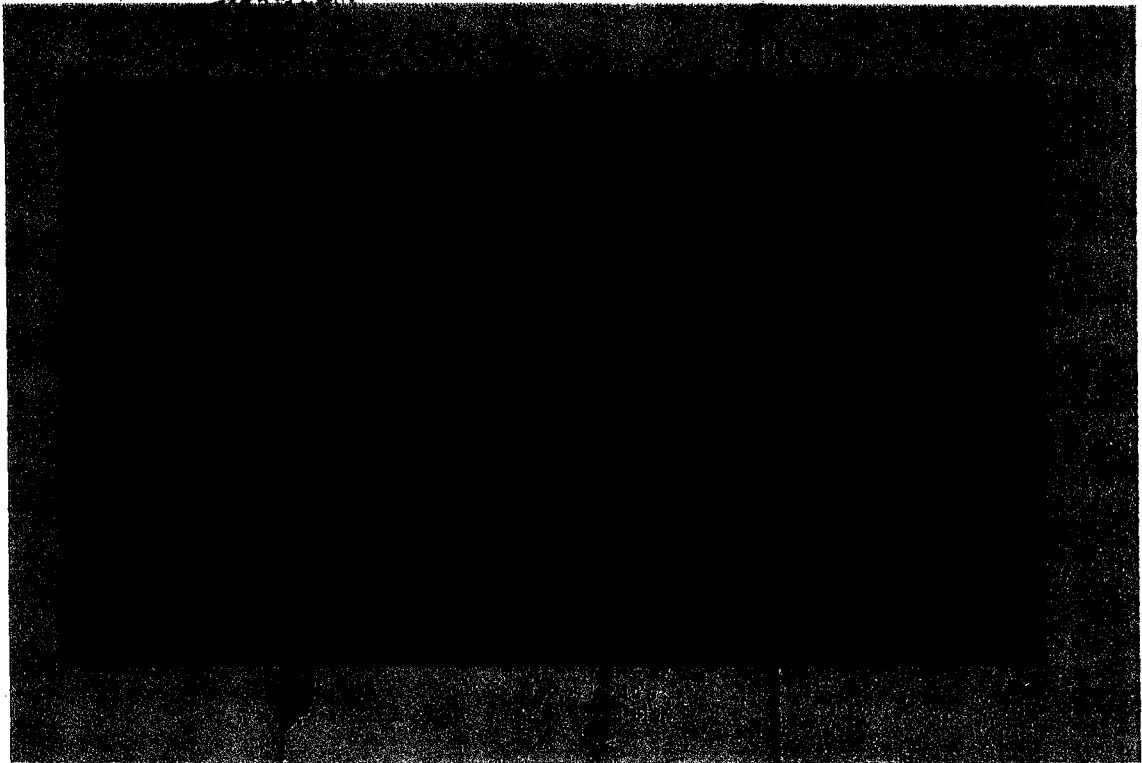
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Carretera Interamericana, Libermatías, Ciudad de México
Departamento de Fotografía

343

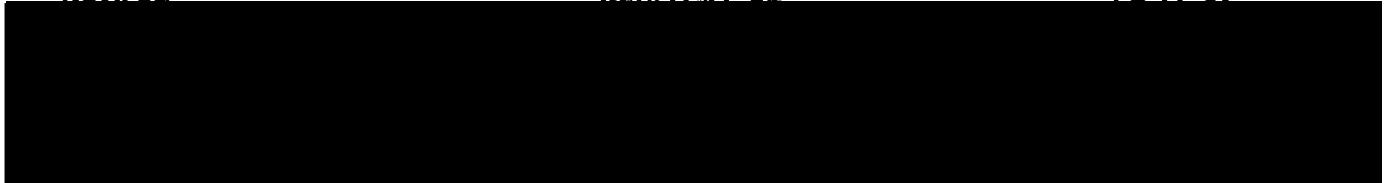
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Rev: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL

PGR

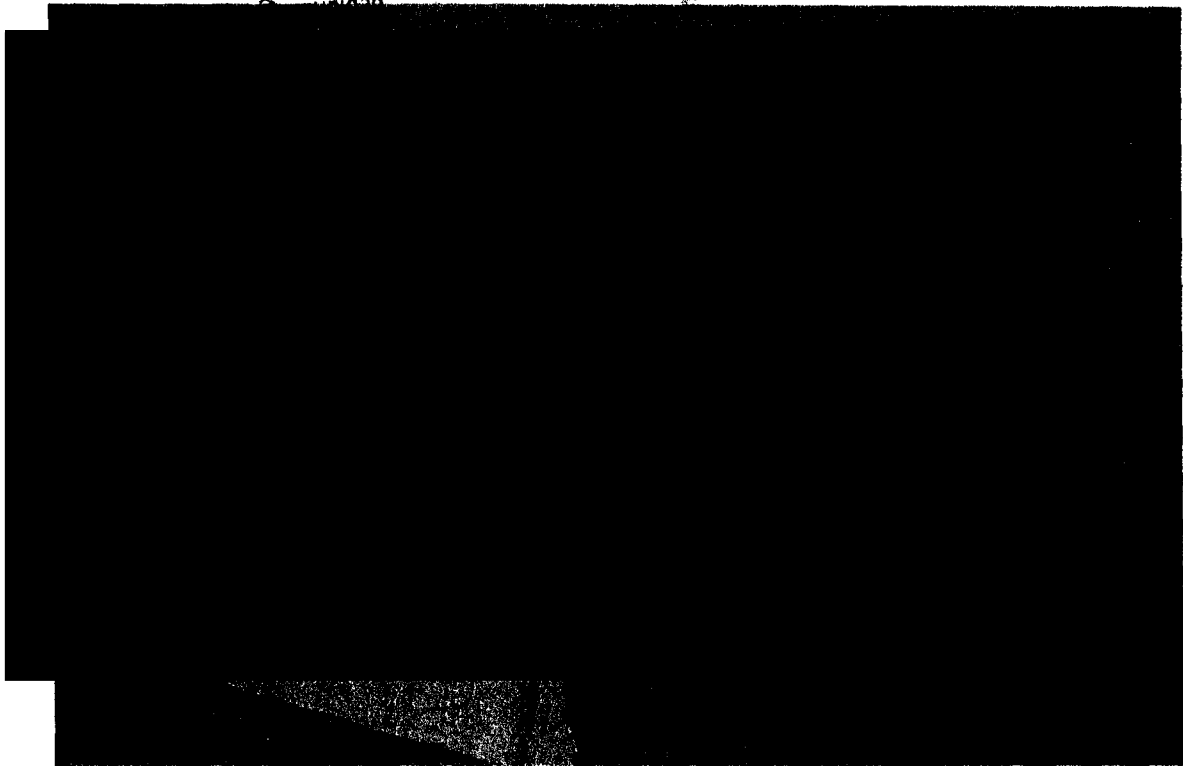
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fotografía

344

00233

NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



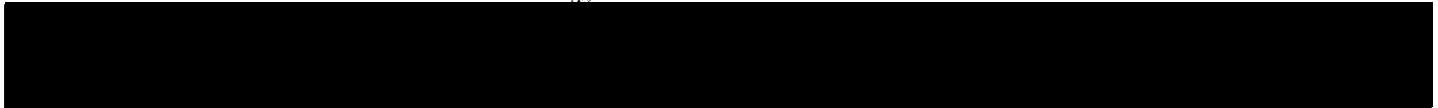
344



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



REPUBLICA
FEDERATIVA
DE MÉJICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Peritajes
Departamento de Fotografación

345

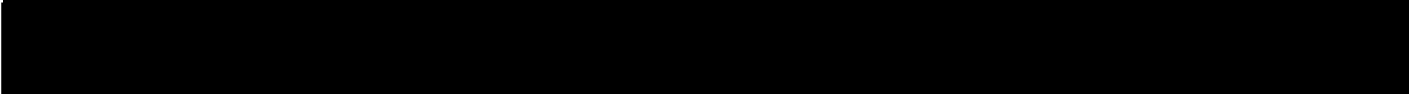
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



...
...
...
...

PGR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Identificación

346

0385

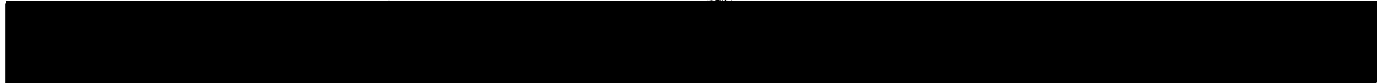
NÚMERO DE FOLIO : 75681
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

0 00336

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

347

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

JMS

----- FE MINISTERIAL DE VEHICULO.-----

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a los (17) diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

----- HACE CONSTAR:-----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y encontrándome en las inmediaciones de estas instalaciones ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, se DA FE, de tener a la vista el siguiente vehículo.-----

--- 1.- Una Camioneta marca [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.-----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (17) diecisiete de octubre de (2014) dos mil catorce. ---

DIJO

--- **VISTO** el estado que guardan las constancias que integran la presente indagatoria, así como de la inspección ministerial de esta fecha realizada al vehículo puesto a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/EDOSMEX/TOL/MM/10219/2014, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), suscrito por [REDACTED] suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, y mediante el cual se encontró un maletín negro, con diversos documentos en su interior, se ordena la apertura de la respectiva cadena de custodia, y la inspección de los documentos que en él se encuentran con fundamento en el artículo cuarto, quinto y decimo primero, párrafo quinto del Acuerdo A/002/2010 Del procurador General de la República, así como en lo previsto en el artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, y en observancia al artículo 4 fracción I apartado A, inciso h), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, tomando en consideración el acuerdo A/078/2012 decretado por la hasta entonces, Procuradora General de la República, en el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los indicios, en este acto se procede a iniciar el formato II de la Procuraduría General de la República para el registro de cadena de custodia del indicio en comento, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 168, 180, 208 y 284 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I inciso A) subincisos b), d), f) y g); 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República, ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Se ordena abrir la el Registro Cadena de Custodia, formato II, para el indicio encontrado. ---

--- **SEGUNDO.** Se ordena realizar la inspección ministerial a los documentos que se encuentran en el interior de dicho indicio. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia con quien [REDACTED]

DAMOS FE

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FORMATO II

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICIA FACULTADA Y/O PERITOS

MID SEGU...
2018...
LES DE...



DE LA REPUBLICA
del Poder Judicial
de la Federación
del Poder Judicial
de la Federación

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
ES EN EL AREA DE...

JH

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del . o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
[Redacted]				

1.- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted]		

2.- FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	[Redacted]
Videograbación:	[Redacted]
Planimétrica (planos):	[Redacted]
Por escrito:	[Redacted]
Otros:	[Redacted]
Observaciones:	[Redacted]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:	[Redacted]
---	------------

Al ser un documento que forma parte de un expediente, el presente documento queda a disposición de las autoridades competentes para su uso y en caso de ser necesario, se deberá proporcionar el consentimiento correspondiente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA
 SECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA
 SECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

345

b) [Redacted]

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: [Redacted]

b) Etiquetado: [Redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: [Redacted]

b) [Redacted]

INVESTIGACIONES
 PENALES
 EN EL ESTADO DE MEXICO

COMANDO EN JEFE
 DE INVESTIGACIONES PENALES



DE LA REPUBLICA
 Mexicana
 de la Comunidad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con tres minutos del día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR-----

--- Que visto el acuerdo que antecede, se procede a inspeccionar y dar fe ministerial de los documentos que fueron hallados por esta Representación Social de la Federación en la inspección del vehículo con esta misma fecha, mismo que fue puesto a disposición mediante el oficio de puesta a disposición número de oficio PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, Por lo que en compañía de testigos de asistencia y en términos de los artículos 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista los datos de las averiguaciones previas en cita, se procede a abrir dicho maletín negro, y se inspecciona el contenido del mismo consistente en:-----

--- 1.- Una libreta de Forma Profesional, con resorte metálico de color plata, con la portada de color plateado y negro, en la parte superior derecho tiene impresa la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

--- Y en su interior se encuentra un separador con porta papeles con la leyenda "RHEIN" en color negro con círculos plateados y un fondo blanco, así mismo se aprecia una contraportada con la leyenda en su parte izquierda superior "DATOS PERSONALES", "NOTAS" al reverso de dicha contraportada en su parte superior izquierdo la leyenda "CONTACTOS".--

--- EN LA PRIMER HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA UNO.-----

- SEGUNDA [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROTESTAS
ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

350

[REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA DOS. ---

- - TERCER HOJA: [REDACTED]

-- REVERSO DE LA HOJA TRES: [REDACTED]

- - HOJA CUATRO: [REDACTED]

-- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CUATRO
HOJA [REDACTED]

-- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CUATRO. ---
--- 2.- [REDACTED]

55

[REDACTED]

SE".

--Y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--Y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCESOS PENALES

954

--- EN LA DECIMA PRIMERA HOJA [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA ONCE.

--- EN LA DECIMO SEGUNDA HOJA [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA DOCE.

--- EN LA DECIMO TERCERA HOJA: [REDACTED]

--- EN EL REVERSO DE LA HOJA TRECE: [REDACTED]

--- EN LA DECIMO CUARTA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CATORCE.

--- EN LA DECIMO QUINTA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA QUINCE.

--- EN LA DECIMO SEXTA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA DIECISEIS.

EN LA DECIMO SEPTIMA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA DIECISIETE. --- EN LA

DECIMO OCTAVA HOJA: Por [REDACTED]

--- EN EL REVERSO DE LA HOJA DIECIOCHO: [REDACTED]

--- EN LA DECIMO NOVENA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA DIECINUEVE.

--- EN LA VIGESIMA PRIMERA HOJA: Por [REDACTED]

--- EN EL REVERSO DE LA HOJA VEINTIUNO: [REDACTED]

--- EN LA VIGESIMA SEGUNDA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA VEINTIDOS.

--- EN LA VIGESIMA TERCERA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA VEINTITRES.

--- EN LA VIGESIMA CUARTA HOJA: [REDACTED]

--- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA VEINTICUATRO.

357

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
PENALES

355

-- EN LA QUINCAGESIMA SEGUNDA HOJA: [REDACTED]

[REDACTED]

----- EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y DOS: [REDACTED]

[REDACTED]

----- EN LA QUINCAGESIMA TERCERA HOJA: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]).

----- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y TRES. -----

----- EN LA QUINCAGESIMA CUARTA HOJA: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

----- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y CUATRO. -----

--- EN LA QUINCAGESIMA QUINTA HOJA: [REDACTED]

[REDACTED]

84. ----- EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y CINCO: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- 3. A la vista se visualizan cinco fojas. En la cual en la primera foja [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] e al [REDACTED]

[REDACTED] nte [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 4.- A la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

358

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE MEXICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

356

[REDACTED]

--- 5.- A

[REDACTED]

P S.

--- 7. A la vista se visualiza una foja doblada a la mitad con la siguiente leyenda (1) HIJO =

[REDACTED]

--- 8.- A la vista se visualiza una foja con la siguiente

[REDACTED] 52 - 2

[REDACTED] -7.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

359

359

--- 10. [REDACTED]

--- 11.- A [REDACTED]

--- 12.- [REDACTED]

-- 13. [REDACTED]

--- 14. [REDACTED]

--- 15. [REDACTED]

--- 16. F [REDACTED]

--- 17 [REDACTED]

--- 18. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

360

JSS

--- 19. [REDACTED]

--- 20. [REDACTED]

--- 21. [REDACTED]

--- 22. [REDACTED]

--- 23. [REDACTED]
VIA (FUENTE) POR LA TOTAL DE CECENTA Y NUEVE MIL
MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (60,596.00) EN RAZON DE LA COMPARA

--- 24. [REDACTED]

--- 25. [REDACTED]

--- 26. [REDACTED]

--- 27. [REDACTED]

261

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADO DE QUERÉTARO

357

[REDACTED]

--- 28. [REDACTED]

--- 29. [REDACTED]

--- 30. [REDACTED]

--- 31. [REDACTED]
FECHA [REDACTED]

--- 33. [REDACTED]

--- 34. [REDACTED]

--- 35. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE NEREA

[Handwritten signature]

[Redacted text]

--- 36. [Redacted text]

--- 37. [Redacted text]

-- 38. [Redacted text]

---- 39. [Redacted text]

---- 40 [Redacted text]

--- 41.- [Redacted text]

--- a) [Redacted text]

--- b) [Redacted text]

--- c) [Redacted text]

--- d) [Redacted text]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0 00953

364

362

----- a.- [REDACTED]

----- b) [REDACTED]

----- c) [REDACTED]

----- d) [REDACTED]

----- e) [REDACTED]

----- 46.- [REDACTED]

----- a) [REDACTED]

----- b) [REDACTED]

----- c) [REDACTED]

----- d) [REDACTED]

----- e) [REDACTED]

----- 47.- [REDACTED]

----- a) [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- b) [REDACTED]

[REDACTED]

--- c) [REDACTED]

[REDACTED]

--- d) [REDACTED]

[REDACTED]

--- e) [REDACTED]

[REDACTED]

--- 48. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 49. RE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 50. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 51. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 52. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 53. [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0 00355
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

366

361

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 54. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 55. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 56. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 57. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 59. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 60. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 61. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

63. [REDACTED]

[REDACTED]

64. [REDACTED]

65. [REDACTED]

66. [REDACTED]

DE LA [REDACTED]

67. [REDACTED]

[REDACTED]

69. [REDACTED]

70. [REDACTED]

--- 71. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 72. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 73. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 74. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 75. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 77. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 78. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 79.- [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

369

--- 80. [REDACTED]

--- 81. [REDACTED]

--- 82. [REDACTED]

--- 83. [REDACTED]

--- 84. [REDACTED]

--- 85. [REDACTED]

--- 86. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE PROCESOS PENALES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

0 00359

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

370

568

[REDACTED]

-- 87.

[REDACTED]

~~367~~

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE COMERCIO
LIBRO SEXTO
TÍTULO VIII
CAPÍTULO I
ARTÍCULO 110



LA REPUBLICA
de Honduras,
a la Comunidad
Nación

372 363
374

FECHA	09-jul-14
CLAVE DE VENDEDOR	



DOMICILIO:				F.C.:	
CONTACTO: Pablo aicardi				CIUIDAD	ESTADO
				C.P.	TELEFONO:
				COLONIA:	

Cantidad	PRODUCTO	Precio NUEVO M.N.	Desc.	Subtotal
	TELCEL GSP-1700 NUEVO			
	ACTIVACIÓN			
	DE TIEMPO AIRE NACIONAL (*)			
	Y VEHÍCULO			
	PLAZA MANOS LIBRES			
	TEL			

Forma de Pago:
 Cheque ()
 Dep. Banco (X)
 Efectivo ()
 Cargo a TC ()

SubTotal en M.N.	\$
IEPS:	\$
Sub Total	\$
IVA	\$
Total	\$
Gran Total	\$

PLAN CONTRATADO
PREPAGO

PROMOCION
MINUTOS NACIONALES

NOMBRE Y FIRMA (AUTOGRAFA)

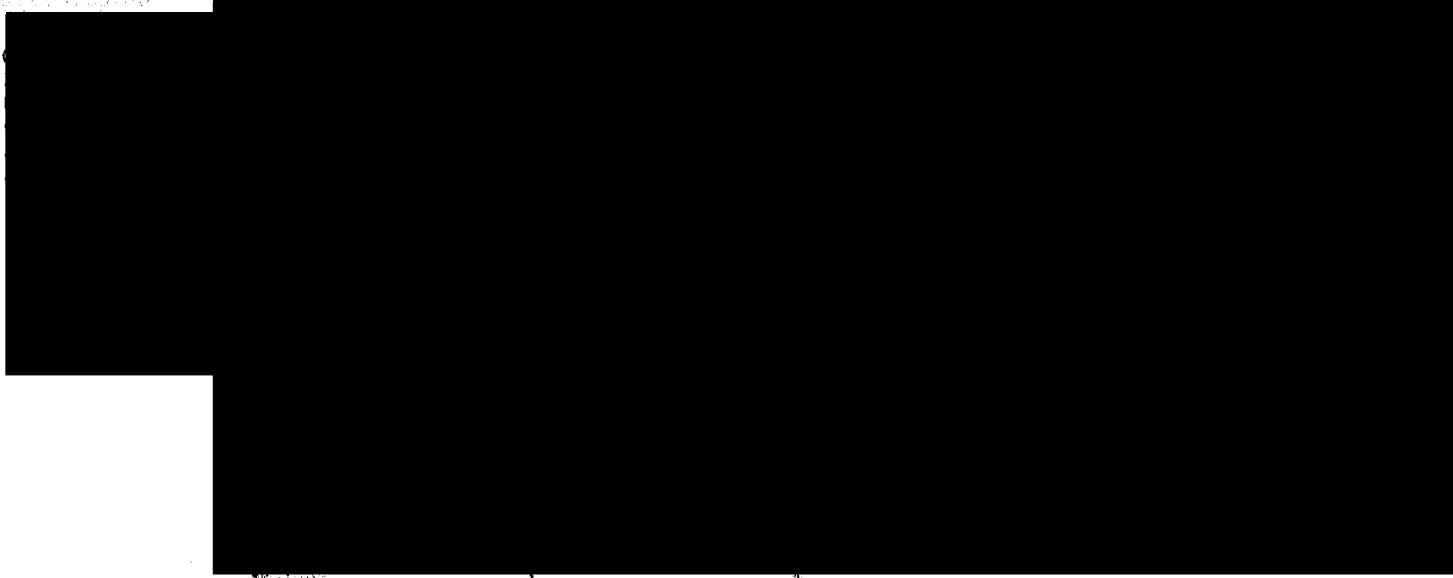
FOTO DE AUTORIZACION

FIRMA DEL ANALISTA

COMENTARIOS

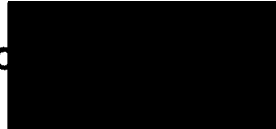
... de R.L. de C.V. para que lleve a cabo investigaciones y Monitoreo Periodico Crediticio que estime conveniente. ... información que se solicita. En caso de contratar el servicio ... empresa mencionada en este contrato.

Fecha de Consulta:



METEPEC, MEX. A 02 DE JUNIO DE 2014.

BUENO PO



RECIBI

DEL SR.

[Redacted]

[Redacted]

1.- [Redacted]

2.- [Redacted]

3.- [Redacted]

DE LA REPUBLICA
del Poder Judicial
Federal de la Comunidad
Mexicana

4.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESC. [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED]

ENTREGA DE CONFORMIDAD

RECIBI DE CONFORMIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
EN EL ESTADO DE MEXICO

TES

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

377

~~378~~

BUENO POR \$ 35,000.00

RECIBI DEL SR. NORMAN ISAI ALARCON MEJIA, LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA

[REDACTED]

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
vicio a la Comunidad
MOTIVACION

4.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ENTREGA DE CONFORMIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

TESTIGOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

374

~~377~~



Investigación

~~(Handwritten scribble)~~



X

381

~~979~~

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad
México, D.F. 06100

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

del mes de mayo del 2014
de acuerdo al registro de consumo en este
bimestre.

[Redacted]

[Redacted]

Ayuda gubernamental
Costo de producción
Aportación Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Energía y el costo de la energía gubernamental aplicada a la factura

Importe del Bimestre
[Redacted]



Fecha: 14/05/2014 14:00:00 hrs. José Martí 102, Tlalcoyotepec, Estado de México, México 06010

Número de servicio: 8881308298



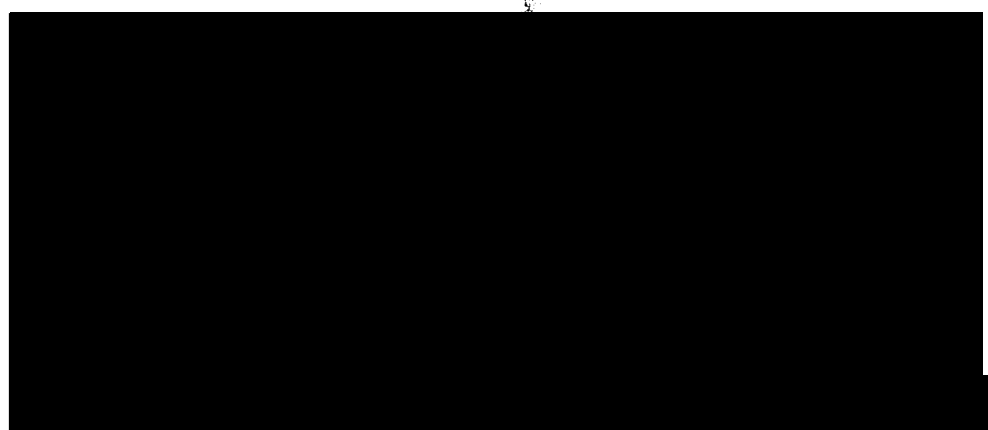
Cuenta: 525406013227221 Clave de envío: Reporte

SECRETARÍA DE ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL ESTADO DE MÉXICO

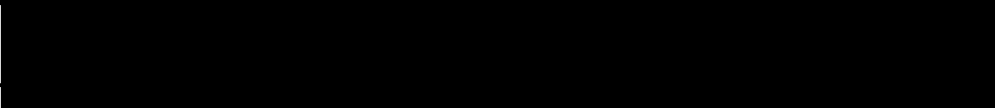


AL SERVIDOR PÚBLICO
derechos humanos,
invidios a la Comunidad
Asociación

380



RECIBI DE:



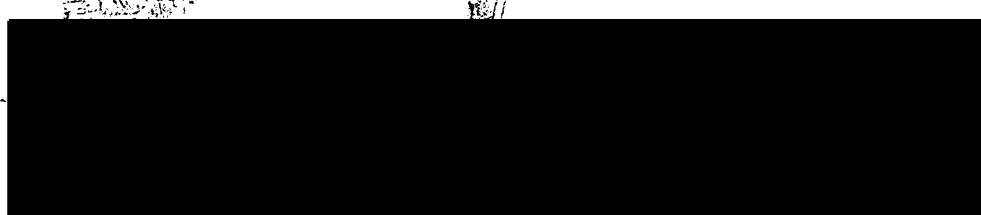
LA CANTIDAD DE:



POR CONCEPTO DE:



FECHA:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~304~~

LIC. [REDACTED]

RECIBI DE: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

POR CONCEPTO DE: [REDACTED]

FECHA: [REDACTED]

FOUNDO
DESOB
DELEST

ESTADO REPUBLICA
SECRETARIA DE ECONOMIA
VICARIA DE CREDITOS
28/05/2011

LIC. [REDACTED]

384

~~502~~

RECIBI DE: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

POR CONCEPTO DE [REDACTED]

FECHA: [REDACTED]

RENTAS Y CONCEPTO
DE RENTAS
EN EL EJERCICIO DE 1980

DECLARACION
DE RENTAS
DE RENTAS
DE RENTAS

[Redacted]

Enviado: [Redacted]

Para: [Redacted]

Licenciado [Redacted]

CERTIFICACIONES: [Redacted]
 GASTOS Y GESTORIA: [Redacted]
 DERECHOS RPP: [Redacted]
 TRASLADO DE DOMINIO: [Redacted]
 HONORARIOS: [Redacted]
 TOTAL: [Redacted]

Te [Redacted]

Para cualquier adicional, quedo a tus órdenes.

[Redacted]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ALTERNATIVA DE RESOLUCION
 de los conflictos
 servicios a la comunidad
 voluntariado

[Redacted]

[Redacted]

386

~~381~~

INMATRICULACIONES

LIC. [Redacted]

Para [Redacted]

[Redacted]

Mostrar este mensaje...

[Redacted]

De: [Redacted] contactos.

Enviado: [Redacted]

Para: [Redacted]

Licenciado Corona, buen día, le saludo con gusto y con respecto a las 3 Inmatriculaciones administrativas, le comento lo siguiente:

[Redacted]

Saludos
Marco Montiel
[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
de los Estados Unidos de México
Licenciado Corona

387
~~285~~

[Redacted]

Mostrar este mensaje...

[Redacted]

De: [Redacted]

Enviado: [Redacted]

Para: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

①



②
③



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONSEJO DE CUESTIONAMIENTO
DEL ESTADO DE MEXICO



DE LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

389

~~389~~

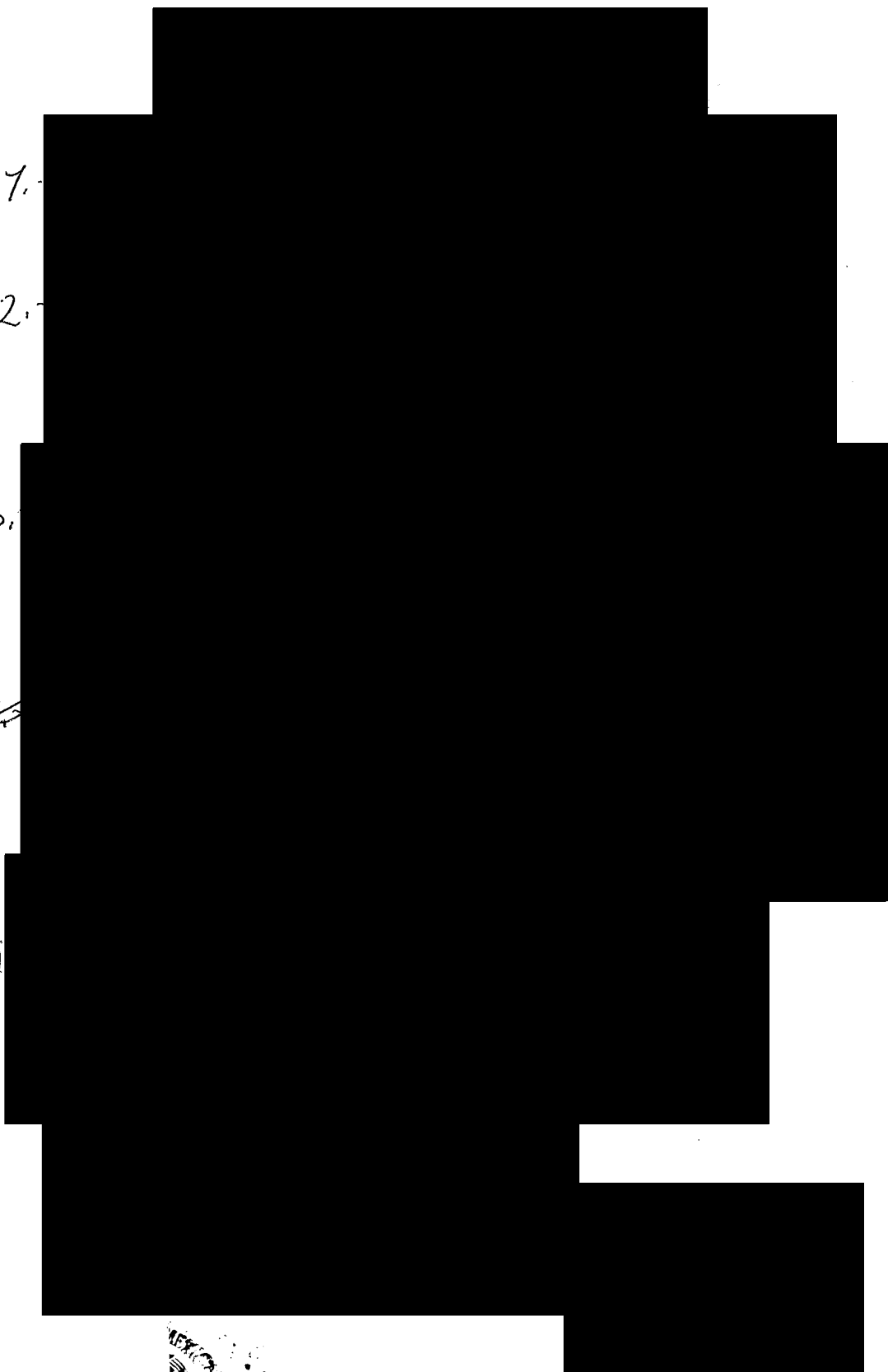
1.

2.

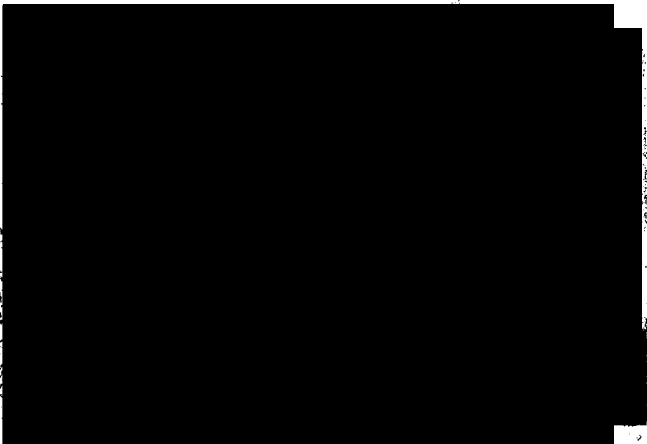
3.

4.

5.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA Y PROTECCIÓN HUMANOS,
Módulo de la Comunidad



UNIDAD DE DISTRICTO
JESUS PERALES
ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

391

Recibo de Pago No. [Redacted]

FECHA:
HORA: [Redacted]

[Handwritten signature]

Recibí de:
Nombre:
RFC:
Calle:
No.Ext.:
Colonia:
Delegación:
Población:
Ciudad:
C.P.:
Entre Calle:
Y Calle:
Teléfono:

[Redacted recipient information]

Consec	Fecha	Forma de Pago	Banco o Inst	Monto	Moneda	Tipo C	Importe M.N.	Referencia	Autorización
[Redacted table content]									

Total que ampara este recibo: [Redacted]

Total Operación:
+ Cargos Financieros:
- Pagos:
Saldo Operación:

[Redacted summary information]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

[Redacted stamp area]

[Redacted stamp area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Institución

392

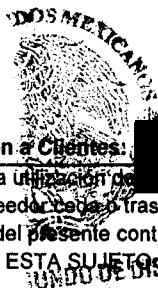
REMISIÓN FACTURA N°

TIPO VENTA:
FECHA :
HORA:

Cliente:
Nombre:
RFC:
Calle:
No. Ext.:
Colonia:
Delegación:
Población:
Ciudad:
C.P.:
Entre Calle:
Y Calle:
Teléfono:

Cant Prod.	Artículo	Descripción	Cve Paq	Cve Prom	Cant. Paq.	Precio Unitario	Importe	Desc.\$	Total
---------------	----------	-------------	------------	-------------	---------------	--------------------	---------	---------	-------

Descuento Global:
Total Remisión:
Menos Anticipo:
Saldo:



Centro de Atención a Clientes:

Autorización para la utilización de [redacted] técnicos o publicitarios. El consumidor SI () NO ()
acepta que el proveedor pueda transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada
por el, con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el proveedor, le envíe publicidad sobre bienes y servicios
ESTE CONTRATO ESTA SUJETO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Los productos amparados en este documento no tienen cambios, devoluciones, ni servicios.
El producto se acepta en las condiciones en que se encuentra, sin garantía.
El servicio de envío es responsabilidad del cliente.

Vendedor:

RECIBO DE CONFORMIDAD

servicios a la Comunidad.
resistencia

393

591

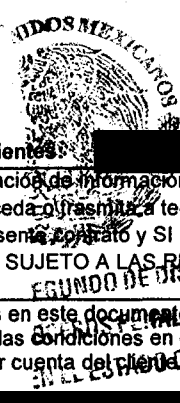
REMISIÓN FACTURA No: [REDACTED]

TIPO VENTA: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]
HORA: [REDACTED]

Cliente:
Nombre:
RFC:
Calle:
No. Ext.:
Colonia:
Delegación:
Población:
Ciudad:
C.P.:
Entre Calle:
Y Calle:
Teléfono:

Cant Prod.	Artículo	Descripción	Cve Paq.	Cve Prom.	Cant. Paq.	Precio Unitario	Importe	Desc.\$	Total
---------------	----------	-------------	-------------	--------------	---------------	--------------------	---------	---------	-------

Descuento Global:
Total Remisión:
Menos Anticipo:
Saldo:



Centro de Atención a Clientes

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios. El consumidor SI () NO () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el proveedor, le envíe publicidad sobre bienes y servicios ESTE CONTRATO ESTA SUJETO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Los productos amparados en este documento no tienen cambios, devoluciones, ni servicios. El producto se acepta en las condiciones en que se encuentra, sin garantía. El servicio de envío es por cuenta del cliente.

[Redacted]

Recibo de Pago No. [Redacted]

FECHA: [Redacted]
HORA: [Redacted]

Recibí de:
Nombre:
RFC:
Calle:
No.Ext.:
Colonia:
Delegación:
Población:
Ciudad:
C.P.:
Entre Calle:
Y Calle:
Teléfono:

Consec	Fecha	Forma de Pago	Banco o Inst	Monto	Moneda	Tipo C	Importe	Referencia	Autorización
--------	-------	---------------	--------------	-------	--------	--------	---------	------------	--------------

Total que ampara este recibo: \$ [Redacted]

Total Operación:
+ Cargos Financieros:
- Pagos:
Saldo Operación: [Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

Tipo de Venta: [Redacted]
Vendedor: [Redacted]

ENTREGO EL PAGO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

- ALFOMBRAS
- MOHAWK
- LUXOR
- TERZA
- TAPÍZ
- IBERIA
- DEBUT
- PASTAS
- TEXTURIZADAS
- MICROMADERA



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE
[Redacted Table Content]			

DEBO (EMOS) Y PAGARE (M) _____ N.
 en esta plaza, a la orden de _____ la cantidad de _____
 (_____) entera satisfacción.
 Queda convenido que en caso de demora, _____ mensual hasta su total liquidación,
 sin que por eso se considere prorrogado el _____ de _____
 Señor _____
 derechos Humanos.
 riques a la Comunidad.
 stigación

X _____

ALFOMBRAS
MOHAWK
LUXOR
TERZA
TAPÍZ
IBERIA
DEBUT
PASTAS
TEXTURIZADAS
MICROMADERA

Muros y Plafones
de Tabla Roca
Persianas PVC

CORTINAS Y
GALERIAS

PULIDO DE PISOS
LAVADO DE ALFOMBRAS

CANCELES DE
ALUMINIO

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
[REDACTED]			

Nota Nuestros Precios Sujetos a cambio sin previo Aviso.

La Firma en cualquier lugar de este documento se considera como aceptación del mismo.

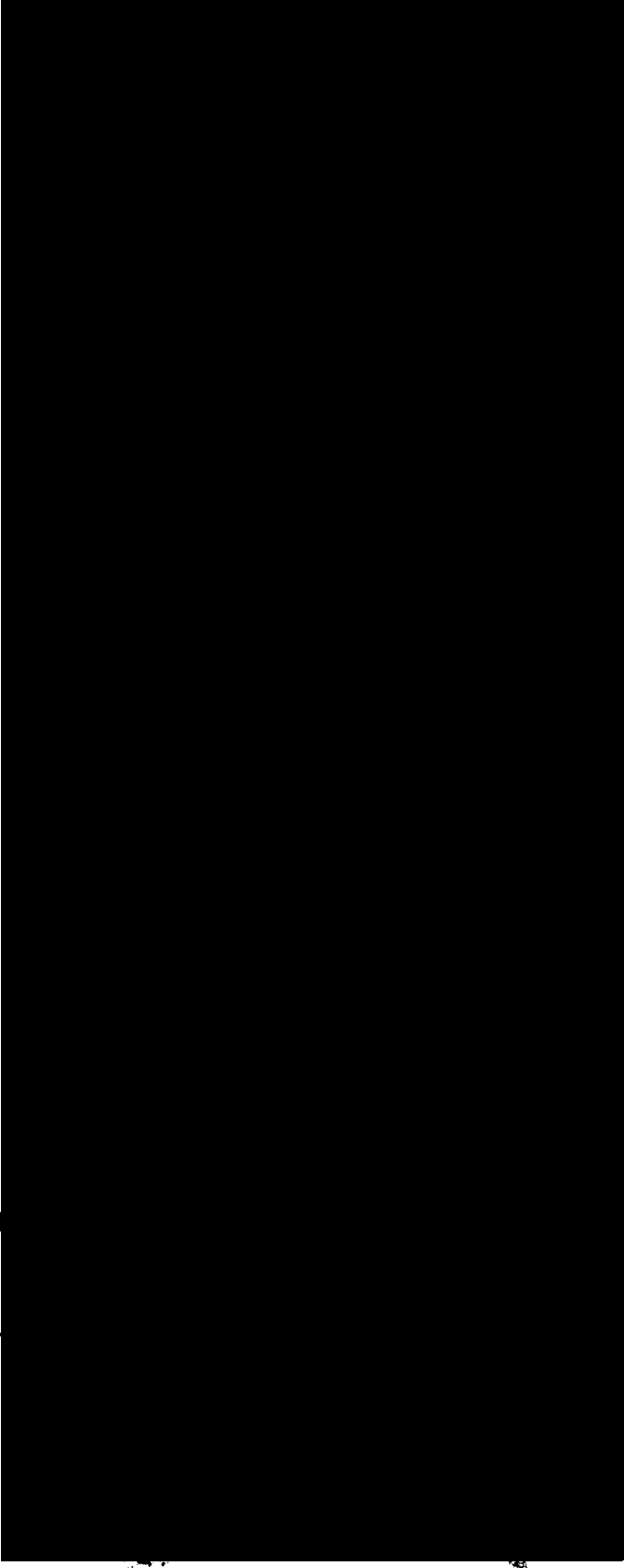
ESTE PRESUPUESTO, NO PUEDE SER CANCELADO O MODIFICADO UNA VEZ FIRMADO, SIN LA ANUENCIA DE ALFOMBRAS Y TAPICES RECIBIMOS LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE	Anticipo	A cuenta	Liquidación	del Presupuesto Pedido
IMPORTE TOTAL \$				
ANTICIPO \$				
SALDO \$				

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD

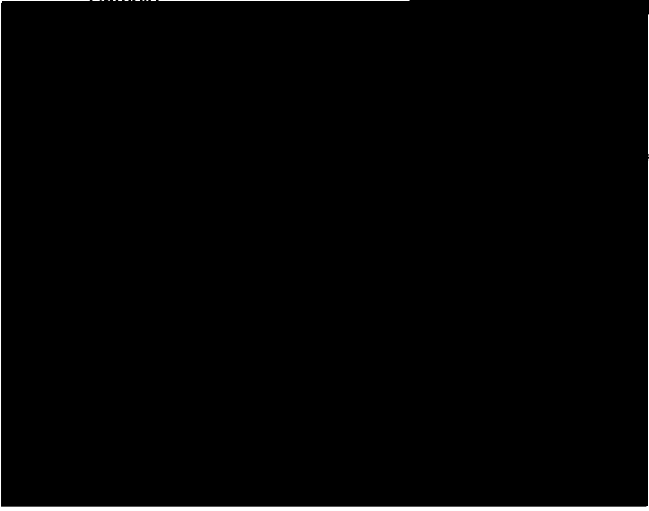
[REDACTED]

30
995

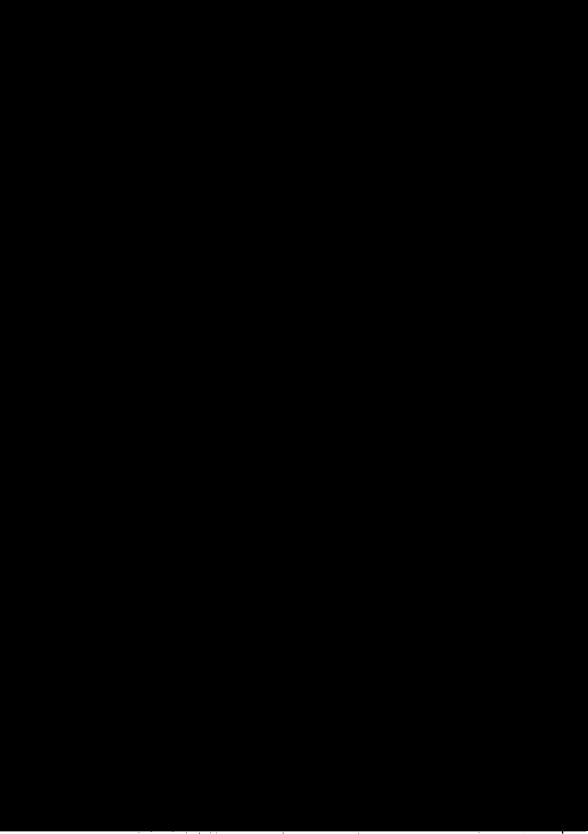
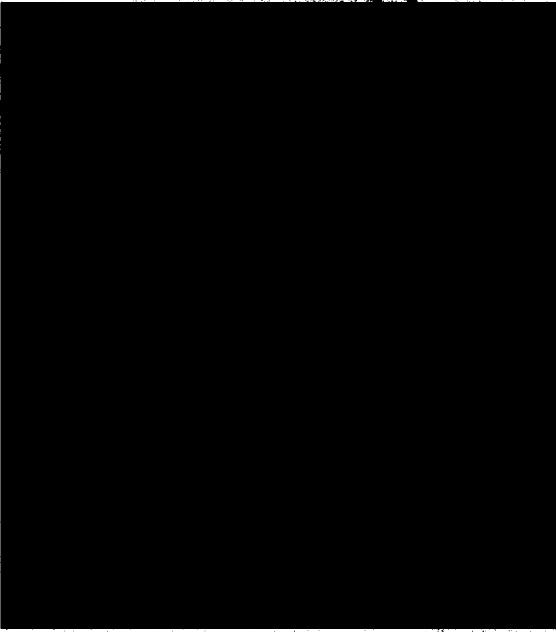


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
ESTADO DE MÉXICO
LA REPÚBLICA
de los Mexicanos
y a la Comunidad
MEXICANA

Total Contado
Pago Efectivo
Cambio



5-30
JAC

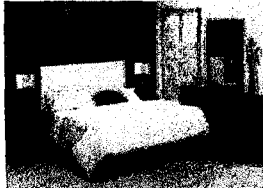


ESTADO A REPUBLICA
DIRECCION DE...
Violencia a la Comunidad
Resolución

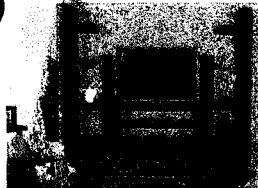
399

399

LA EXCELENCIA EN MUEBLES SOBRE DISEÑO



"Puga"



ACABADO EN: BARNIZ, ENTINTADO,
RUSTICO Y CHOCOLATE

Recamaras, Comedores, Esquineros, Vitrinas, Roperos,
Cómodas, Salas, Ingueteros, Etc.

Nombre: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Col.: [REDACTED]

Telefono: [REDACTED]

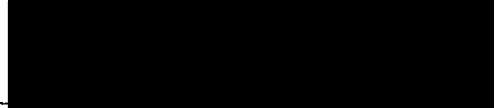
CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
[REDACTED]			

FECHA DE ENTREGA: DIA [] MES [] AÑO [] FLETE \$: [] TOTAL []

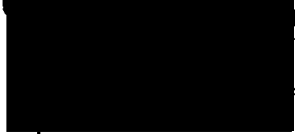
REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE "NO SE HACEN CANCELACIONES: ELABORADA LA NOTA A CUENTA RESTA []

370 400
JPE

arte creativo
poráneos



Nota de venta | Día | Mes | Año

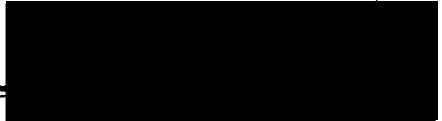


Nombre
Teléfono

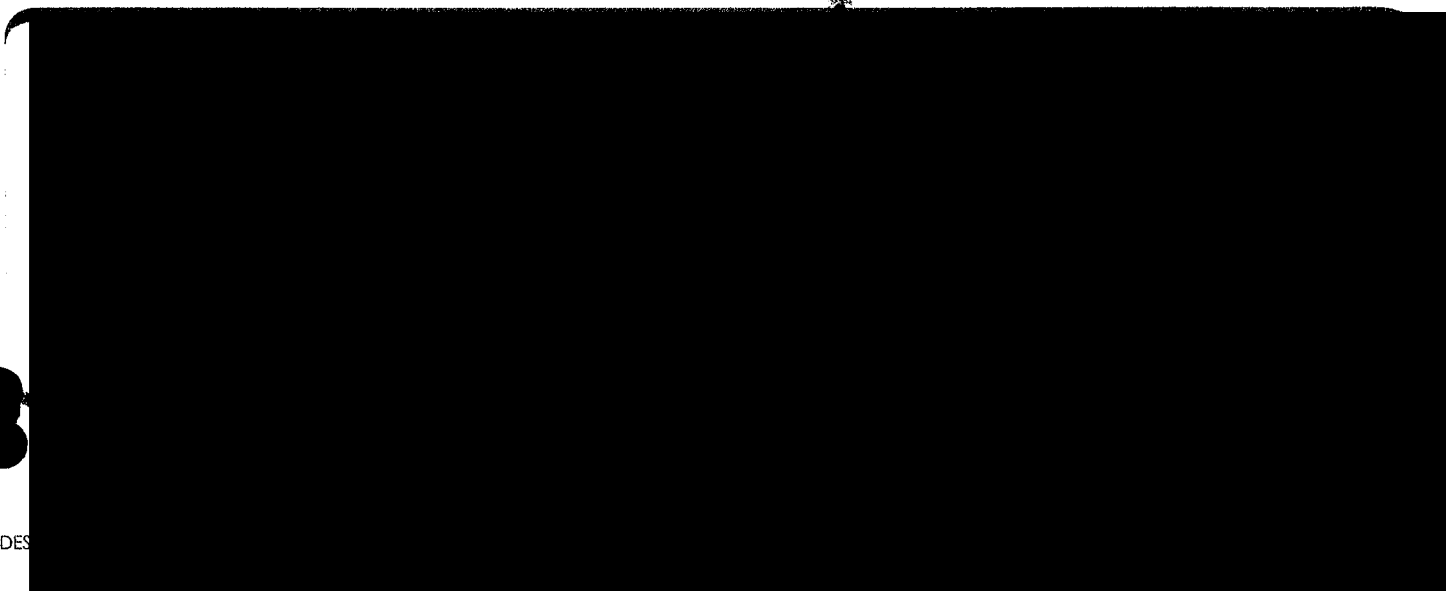


0946

Dirección



Cantidad Descripción Precio U. Importe



*DES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

377
401
359



TU DESCANSO ES NUESTRO COMPROMISO



NOMBRE. [REDACTED] TELÉFONO. [REDACTED]
 DIRECCIÓN. [REDACTED] E-MAIL. [REDACTED]
 COLONIA. [REDACTED] VENDEDOR. [REDACTED]
 OBSERVACIONES. [REDACTED]

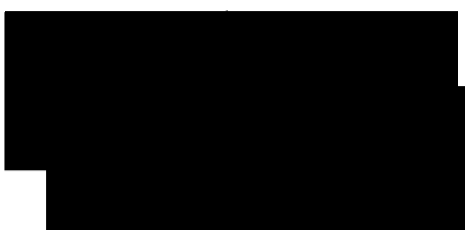
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	PRECIO	TOTAL
[REDACTED]				

TOTAL \$ [REDACTED]
 A CUENTA \$ [REDACTED]
 SX COBRAR \$ [REDACTED]

AL SECTOR PÚBLICO
 Servicios Humanos
 en apoyo a la Comunidad
 (Residencia)

372
402

400



ZS 4212

Fecha: [redacted] /14 10:19
Cliente: [redacted]
Dirección: [redacted]

Telefono:

Tipo de pago: EFECTIVO

Articulo	Precio por unidad	Cantidad	Importe
----------	-------------------	----------	---------

PLP 50 NEGRO
HERCULES 50 10°



Subtotal	
Iva	
Total	\$2, [redacted]

Numero de identificacion del pedido:
Comentarios:



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCIÓN DE DISTRITO
 CECOS PENALES ORIGINAL
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCIÓN DE DISTRITO
 CECOS PENALES
 DEL ESTADO DE MEXICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y GARANTIA, EN SU CASO.

QUE CELE
[Redacted text block containing contract details]



FIRMA DE CONFORMIDAD

*Identificándose el Consumidor con:

[Redacted signature area with empty boxes for identification]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



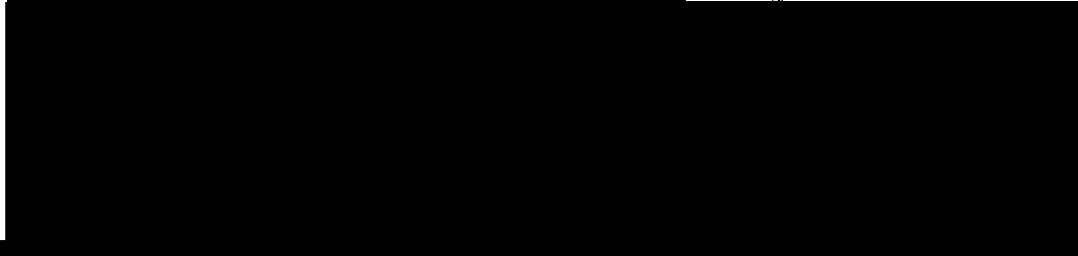
PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S.
Oficina de Inv

373
403

40+



REGIMEN



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] DIAMANTE BELLAVIS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

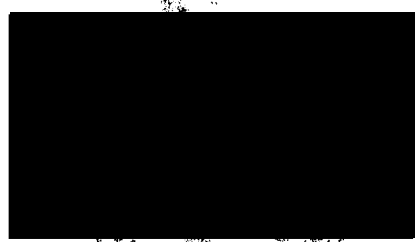
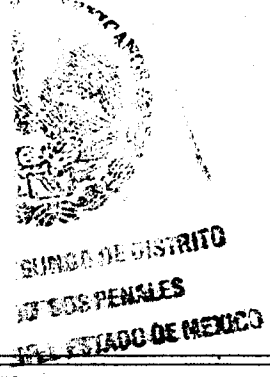
[Redacted]

[Redacted]

Folio [Redacted]



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
[Redacted]					

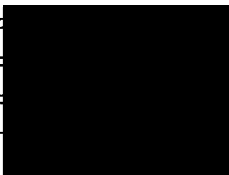


Importe con letra: [Redacted]

SUBTOTAL

0.00% IVA

TOTAL



Sello Digital del CFDI:

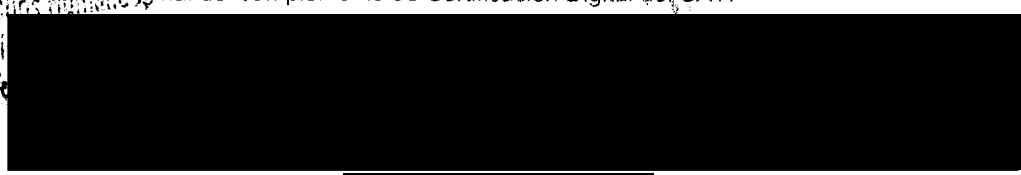


Sello Digital del SAT:



FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION MÉTODO DE PAGO: NO APLICA

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT:



No Serie Certificado SAT



Fecha y Hora de Certificación



374
204
002



FACTURA

DATOS DEL CLIENTE		DATOS DEL DOCUMENTO	
[Redacted]		[Redacted]	
[Redacted]		[Redacted]	
[Redacted]		[Redacted]	
[Redacted]		[Redacted]	
[Redacted]		[Redacted]	

CANT.	U. MEDIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	% DESC.	IMP. DESC.	IMPORTE
-------	-----------	--------	-------------	-----------------	---------	------------	---------

1.00			Total			1,737.87	1,737.87
------	--	--	-------------	--	--	----------	----------

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
resistencia

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN		TOTAL	
Modo de Pago: EFECTIVO		Subtotal	[Redacted]
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION		Total % dto	[Redacted]
		I.V.A. 16.00%	[Redacted]
		Total	[Redacted]

IMPORTE: Este documento es una representación impresa de un CFDI.
En partes eléctricas no hay garantía, motores, medios motores y demás refacciones con 90 días de garantía fecha factura.
Devoluciones: En ventas locales 24 horas, en foráneas 5 días.

Por este pagaré me(nos) obligo(mos) a pagar incondicionalmente a la orden de Gimsa Automotriz S.A. de C.V. en su domicilio, el día de _____ la cantidad de: _____ de nos ser pagado a su vencimiento causará interés moratorio al _____ % mensual, siguiéndose por el artículo 173 y además correlativas de la ley de títulos y operaciones de crédito.

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

103 405



FACTURA

DATOS DEL CLIENTE

[Redacted client information]

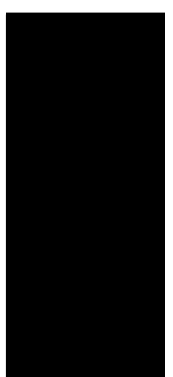
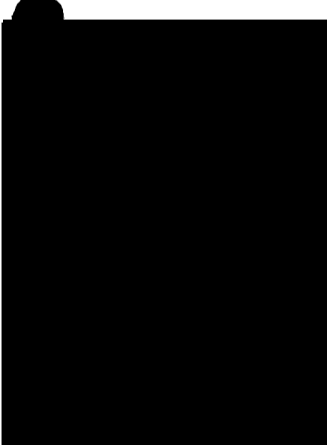
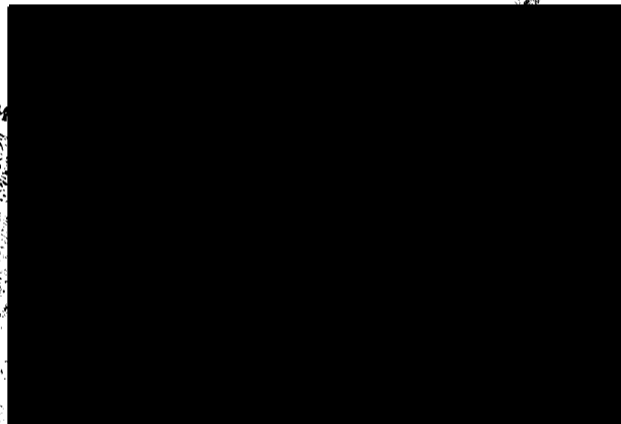
Nº Sinistro: .

DATOS DE LA UNIDAD

[Redacted unit information]

DATOS DEL DOCUMENTO

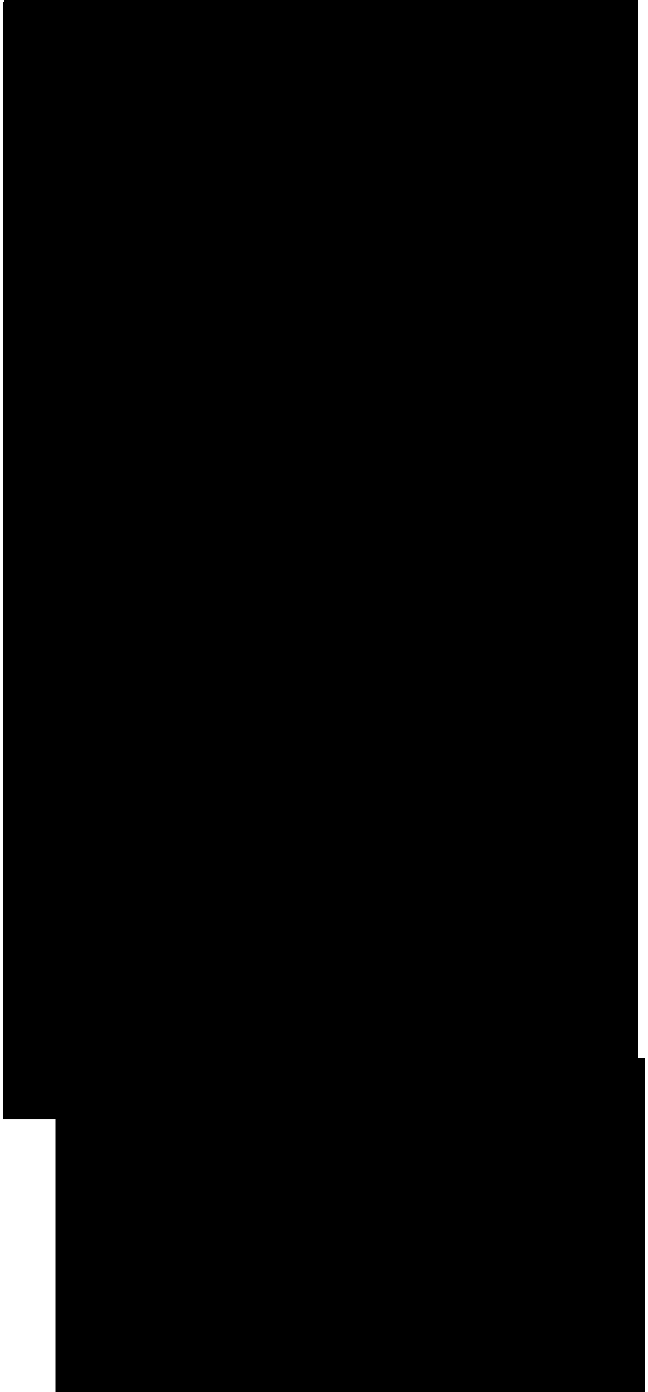
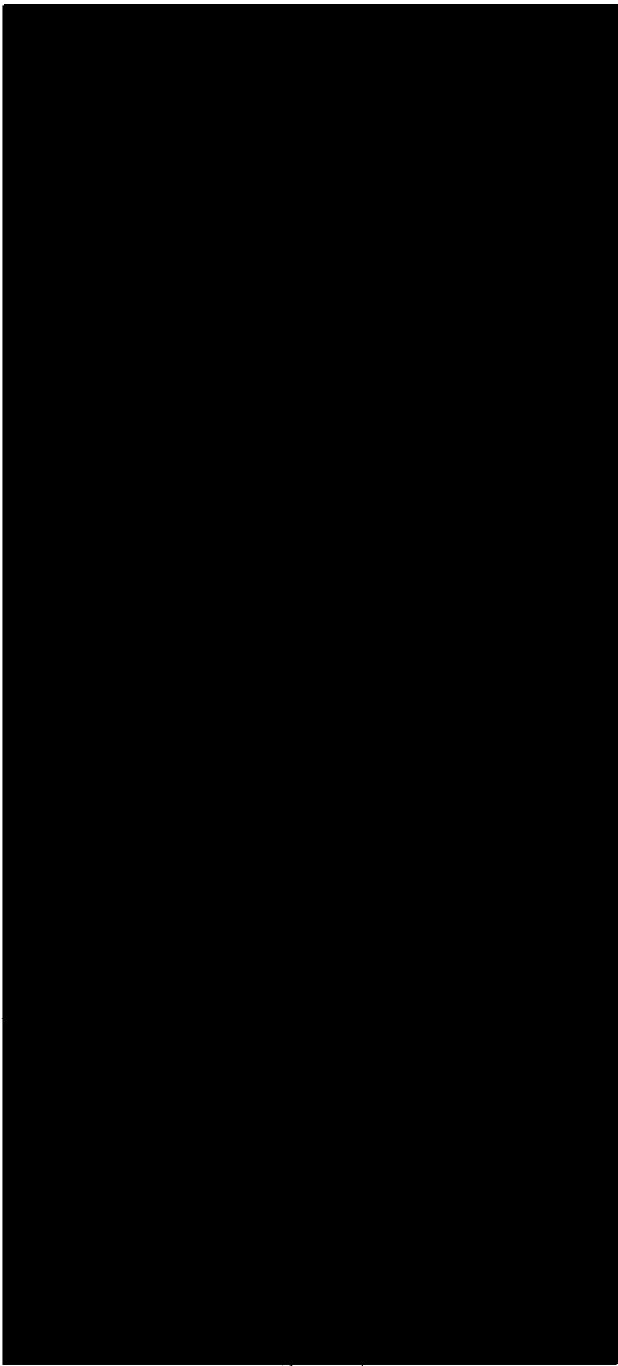
Fecha:
Folio y Serie:
Lugar de Expedición:
Condición de Pago:
Asesor:
Folio Fiscal
Fecha Certificación SAT:



Atención al Cliente
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~375~~ 406

~~404~~



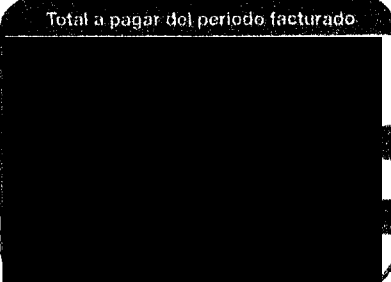
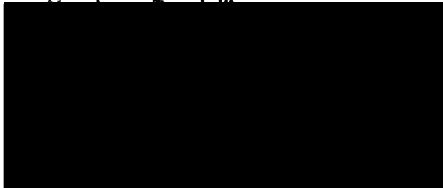
AREA PROTECTORA
del Poder Judicial
Federal de la Republica
Argentina

407

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.
RFC: CFE370814-Q10

Total a pagar del periodo facturado



Cuenta Usa Tarifa Hilos

Información importante

Medición de consumo				
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh

Periodo Consumo	Dias	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$

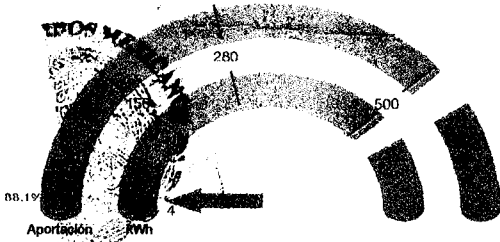
Apoyo gubernamental

Costo de producción

Aportación Gubernamental

Facturación

A mayor consumo de kWh menor Aportación Gubernamental.



La gráfica tiene dos indicadores: el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental a tu recibo

Importe del bimestre

Cargo mínimo mensual

IVA 16%

Fac. del Periodo

DAP

Diferencia por redondeo

Total



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN

DAVIDA RODRIGUEZ
Gerente de Clientes
vices de la Comisión
de Energía

DETALLE DE OPERACIONES

Facturación	io	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de pago	Línea de captura
Aduedos anteriores						
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

CARGOS PENDIENTES POR APLICAR

OBSERVACIONES

Si tiene dudas acerca de su consumo, le solicitamos sea tan amable de reportarlo al 071, donde con gusto le daremos la asesoría y atención que requiere.

Realiza de día las actividades que requieren luz... ¡Y ahórrate energía!

Le recordamos que puede pagar su Aviso - Recibo en cualquiera de nuestros CFEmáticos

Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

DATOS FISCALES

Serie: NA Folio: 000060363687

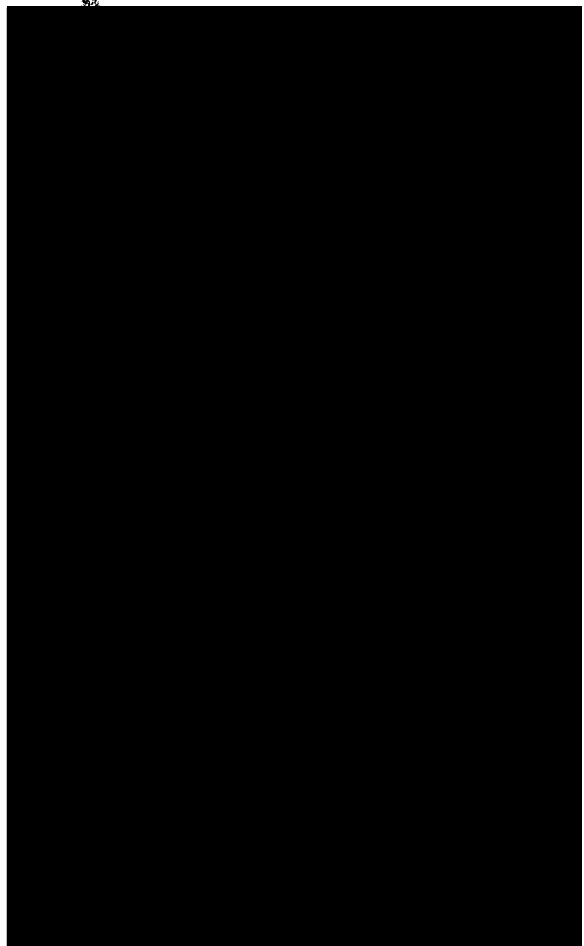
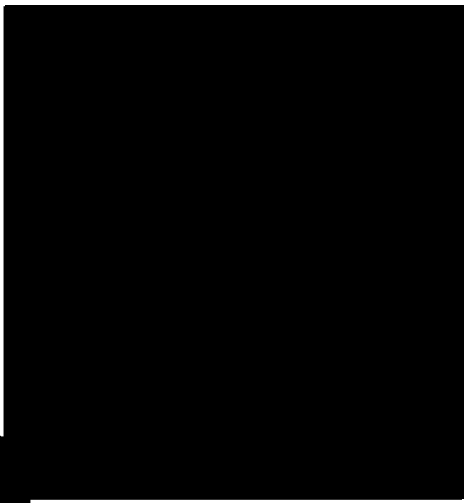
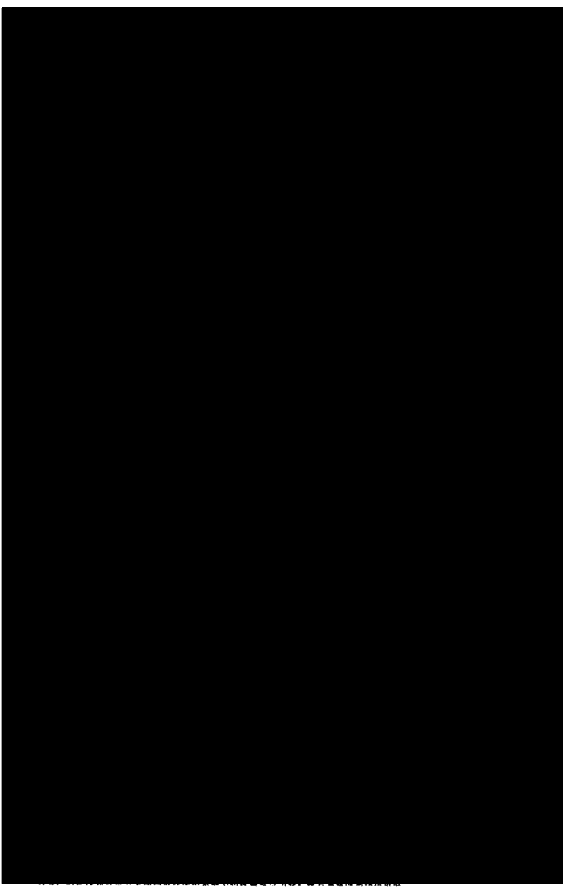
NUESTRO PORTAL EN INTERNET


www.cfe.gob.mx

CFE, cada vez más cerca de ti

¿DÓNDE PUEDO PAGAR?

PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y So-
 Oficina de Inve-





 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

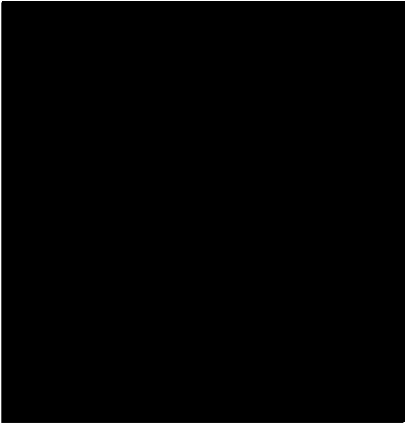
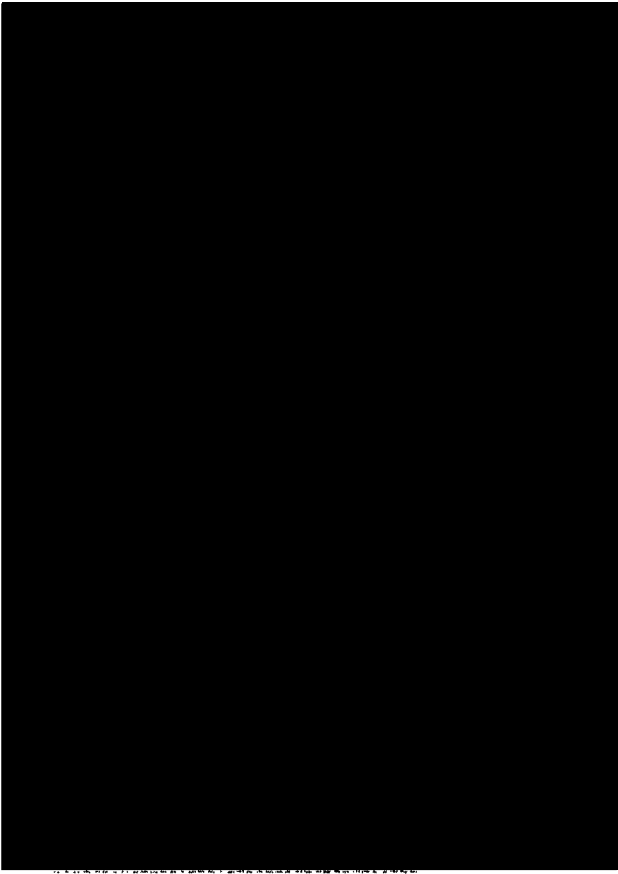
 LINEA LA REPUBLICA

 Hermanos

 Unidos a la Comunidad

 Sigamos

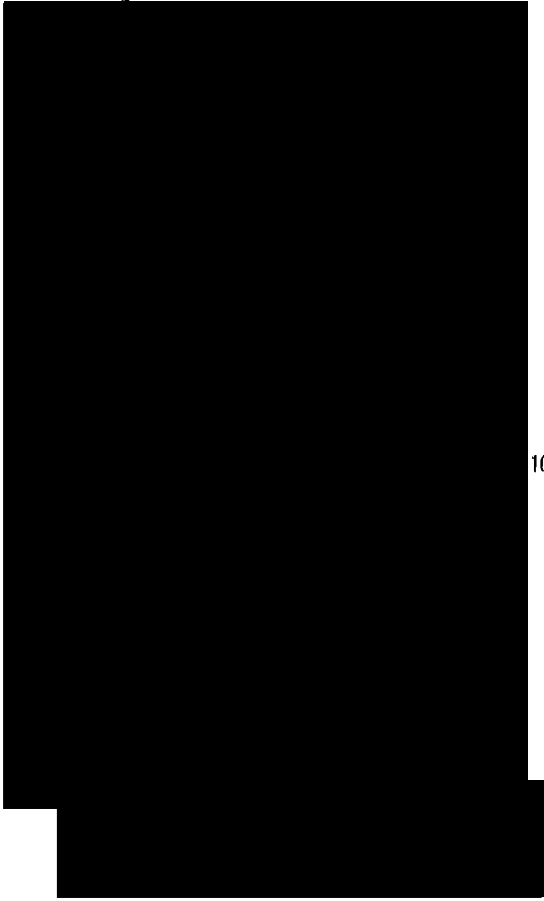
409
~~407~~



ER
KY

ASISTENTES
DE LA SECRETARÍA DE MEXICO

MEXICANA
REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
delos de la Comunidad
Asociada



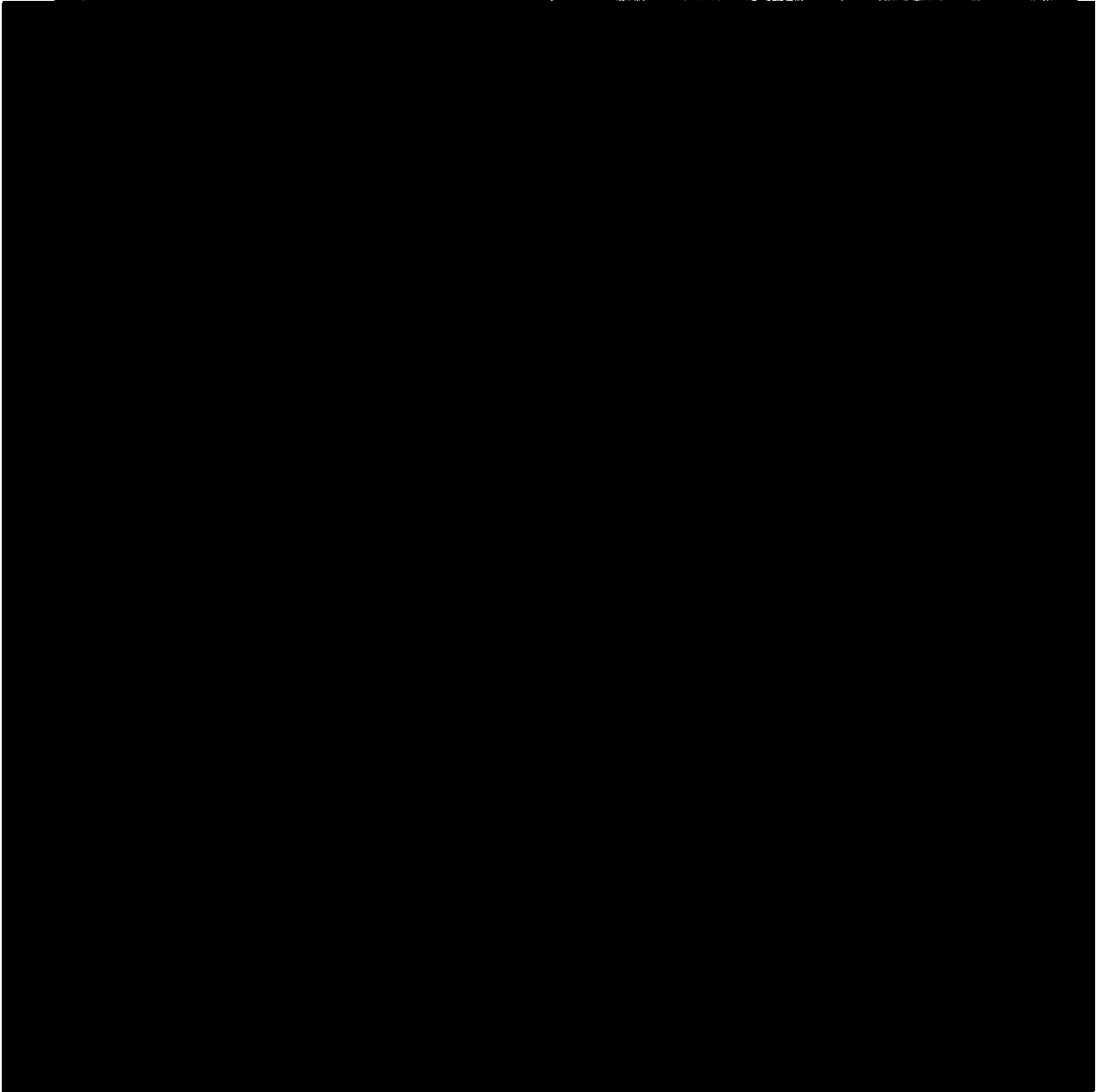
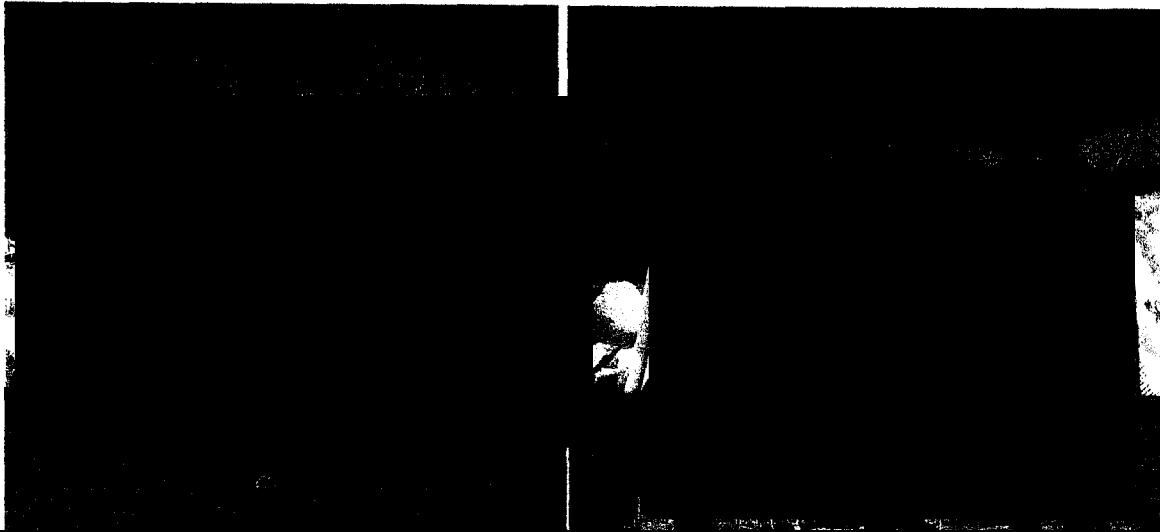
10

410

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DE INDEFENSA
ADA
EN IN
LOS UNIDOS MEXIC

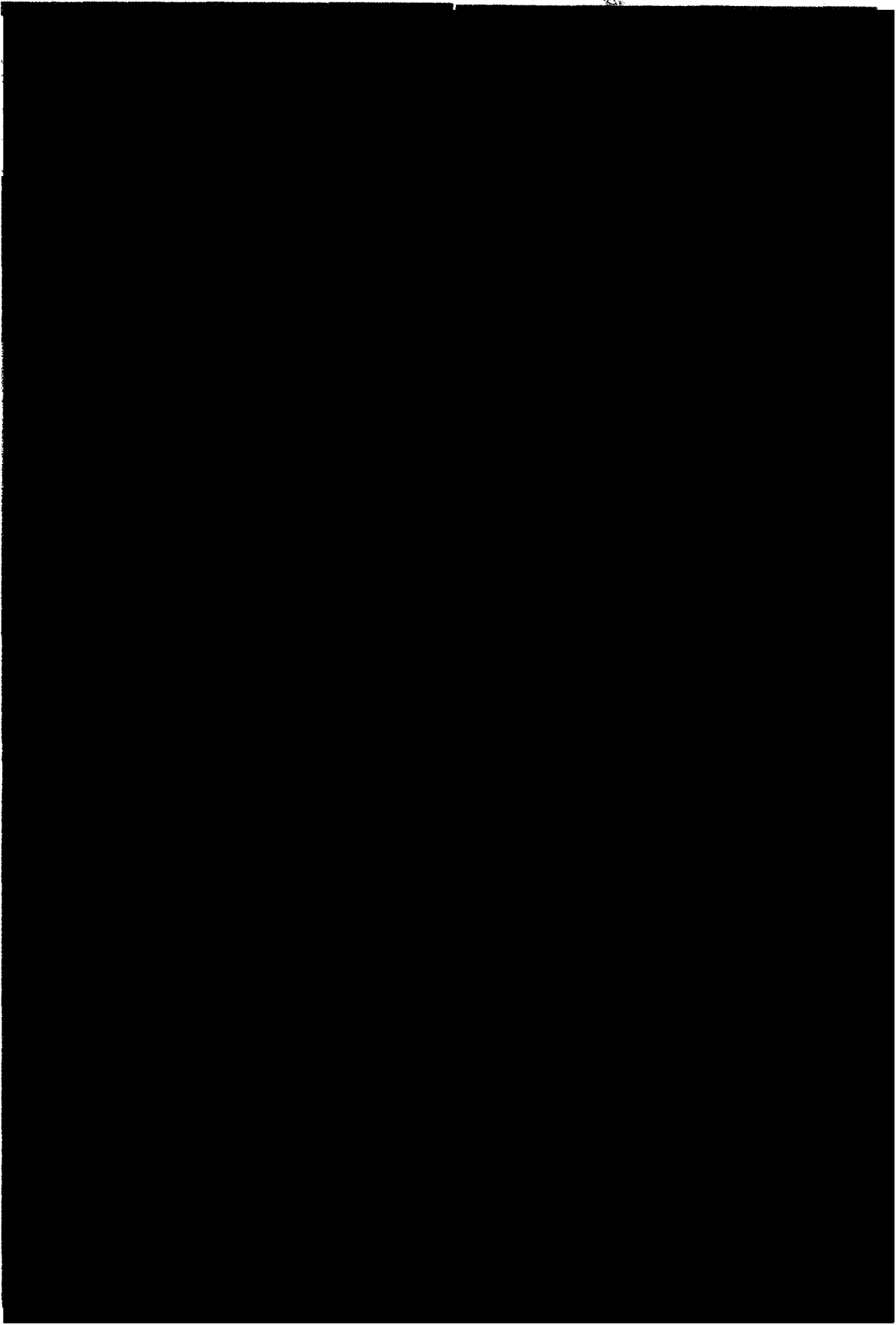
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
LOS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO
DE DISTRITO
LOS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

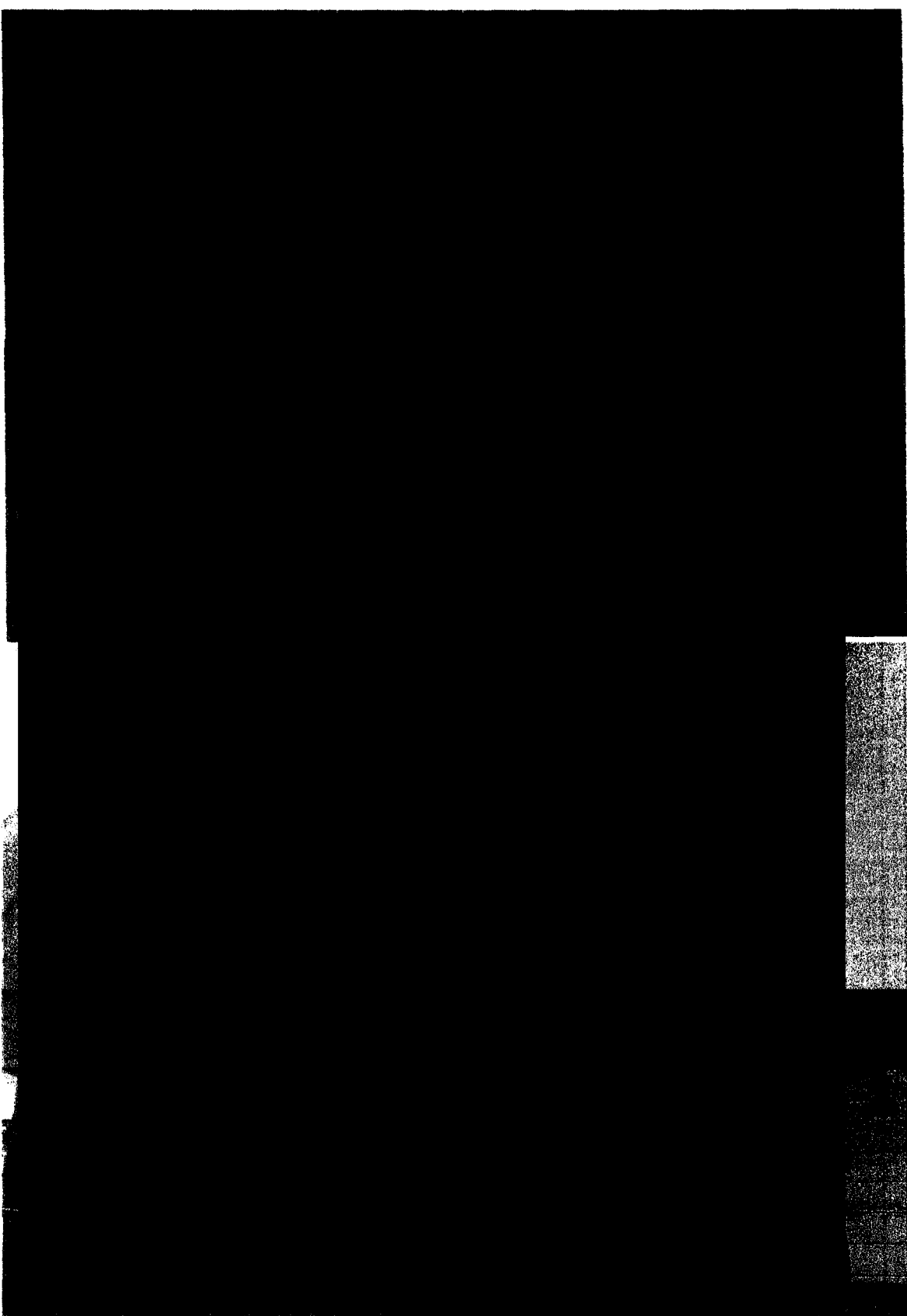
delos hermanos,
idos a la Comunidad
figación



DE LA REPÚBLICA
Nuestros
Nuestros a la Comunidad
figura en

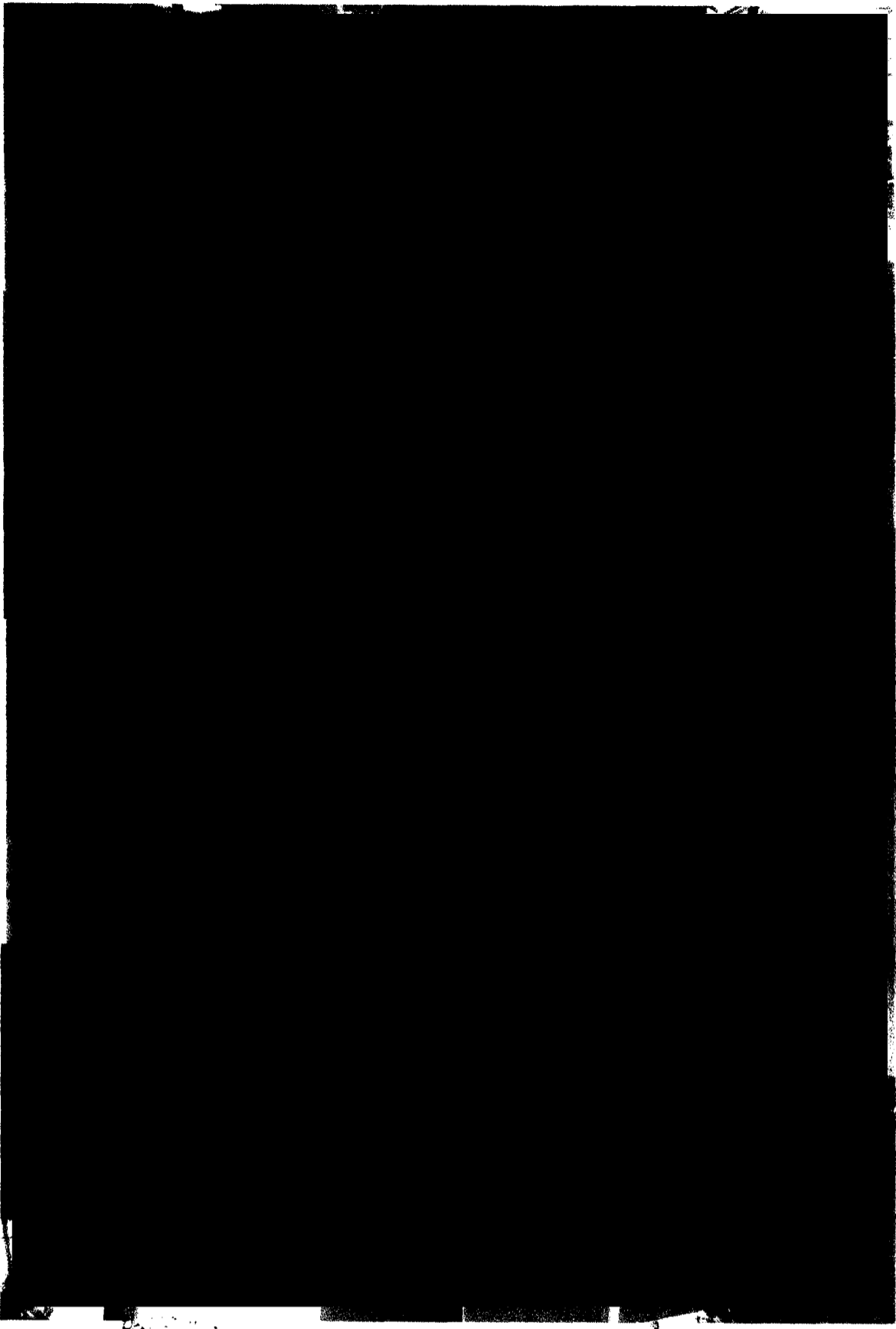
LA REPÚBLICA
de los Humanos,
is a la Comunidad
ación



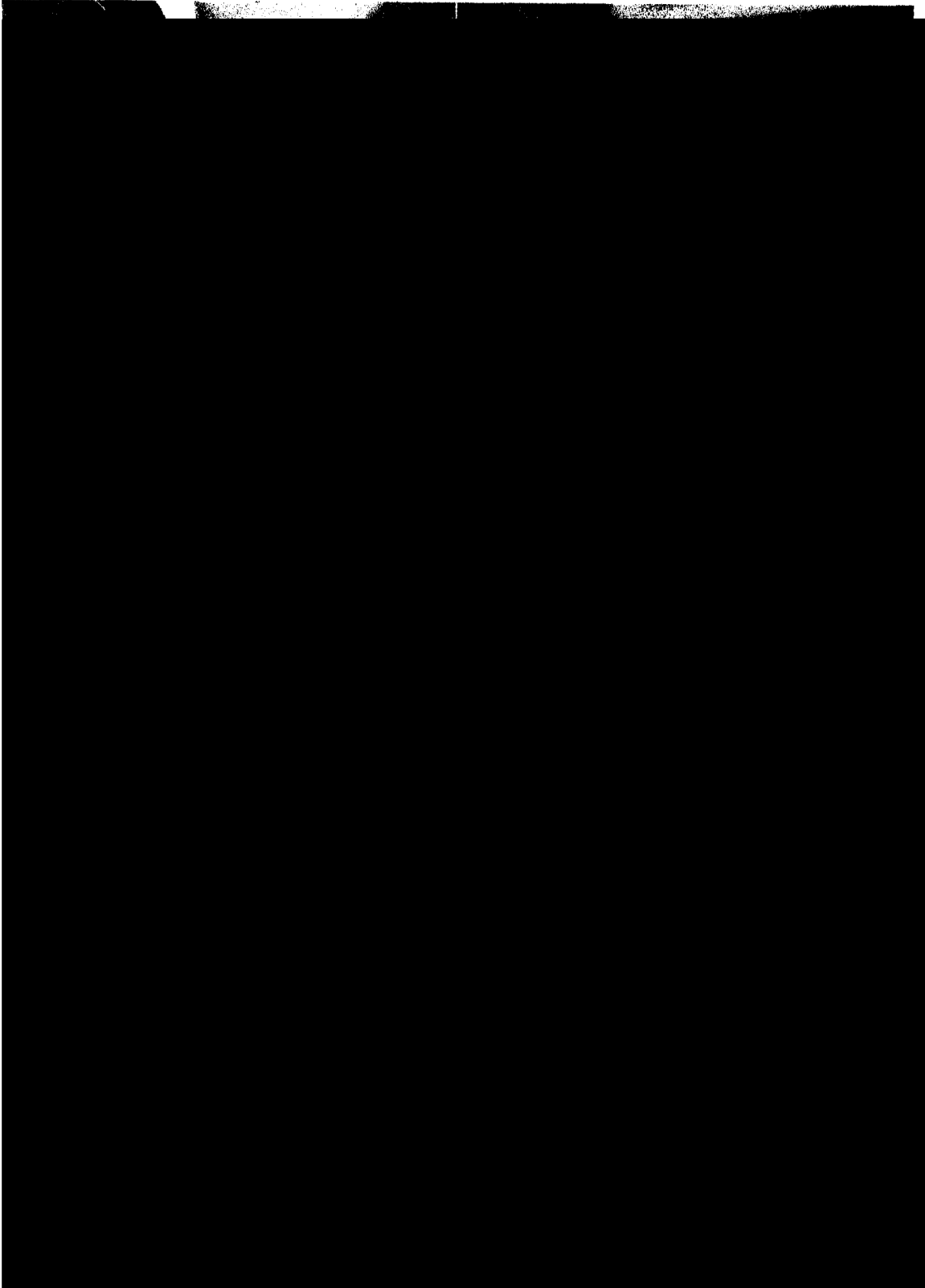


ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VIAJES Y GASTOS DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN

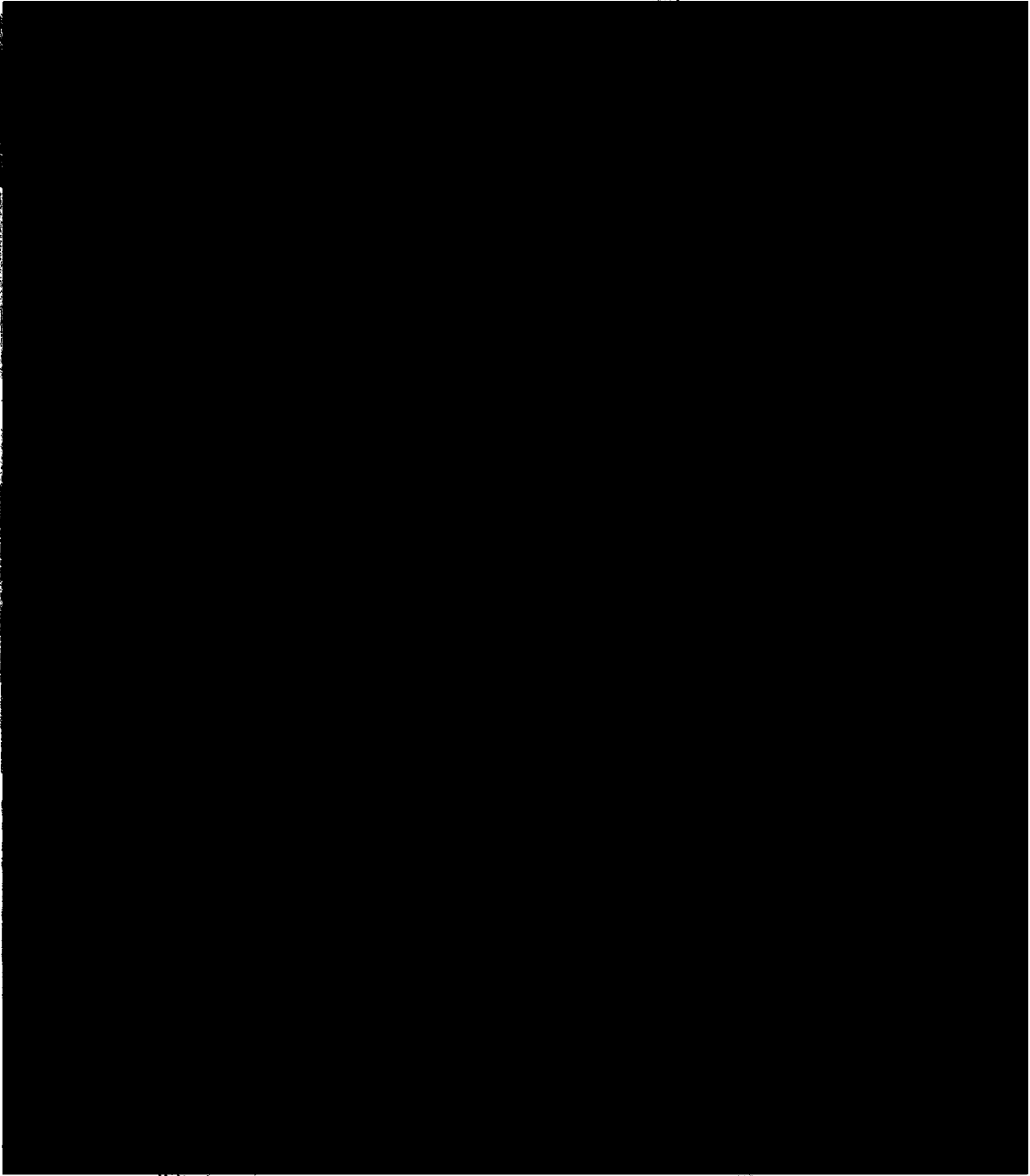
464
#



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN 100
MEXICO D.F.



MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MAYOR A LA COMANDANCIA
DELEGACION



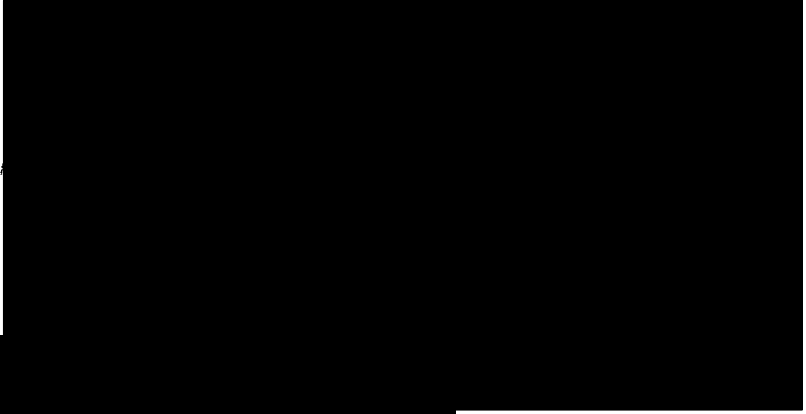
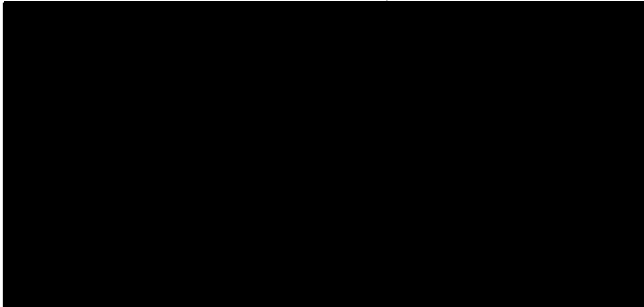
ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO
VIAJES Y GASTOS
ASOCIADOS

~~336~~ 417
415

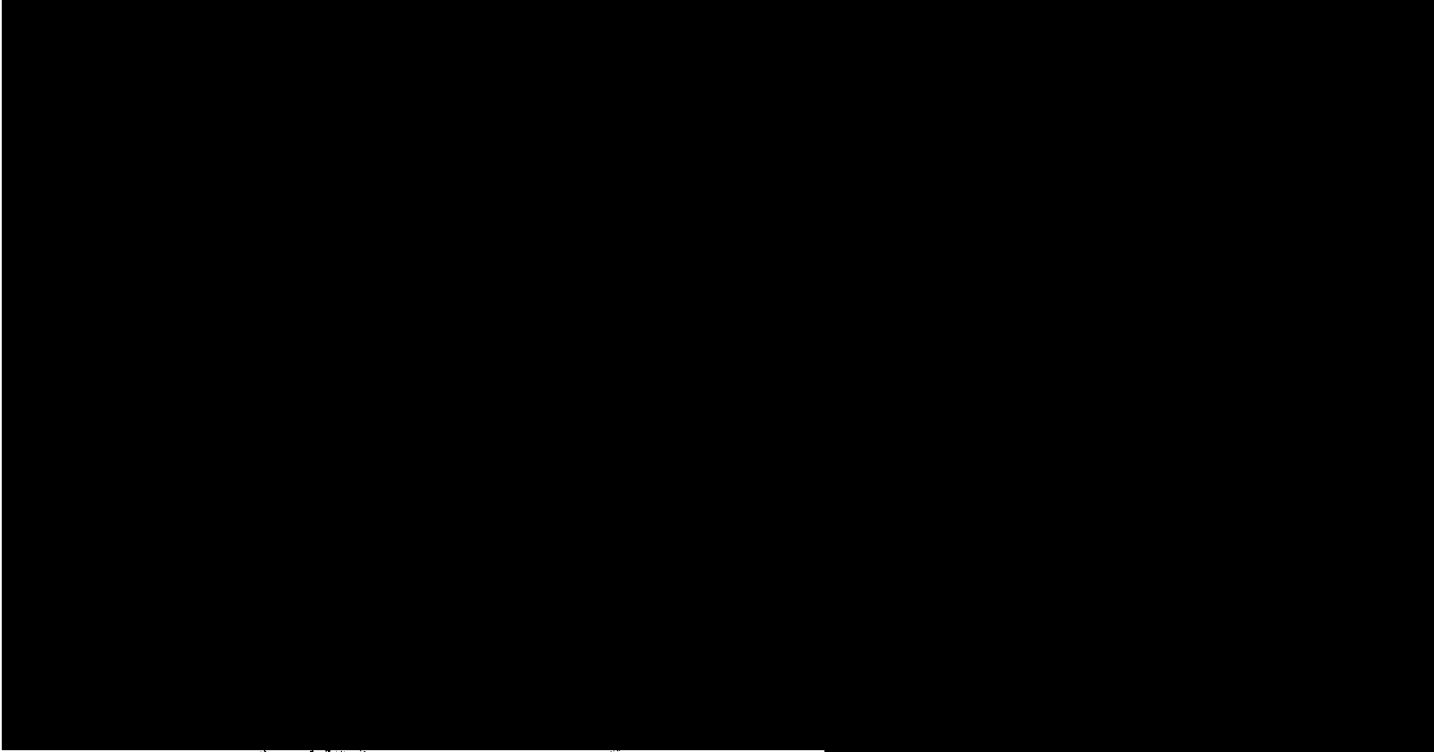
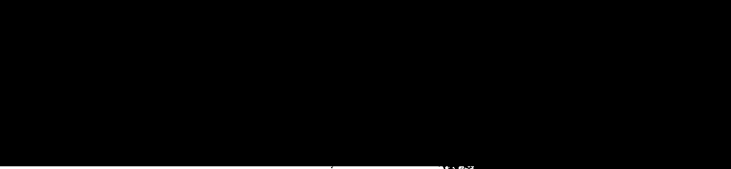
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
Caja de Costos
Igualdad

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Caja de Costos





En el día...



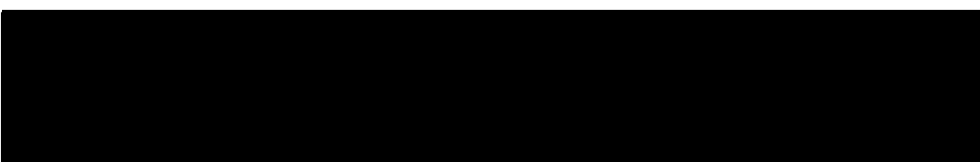
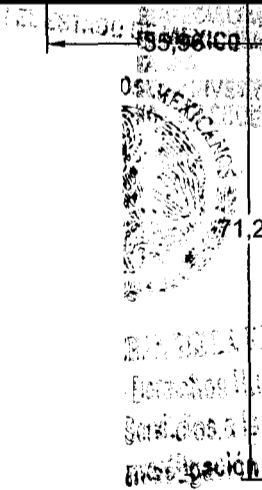
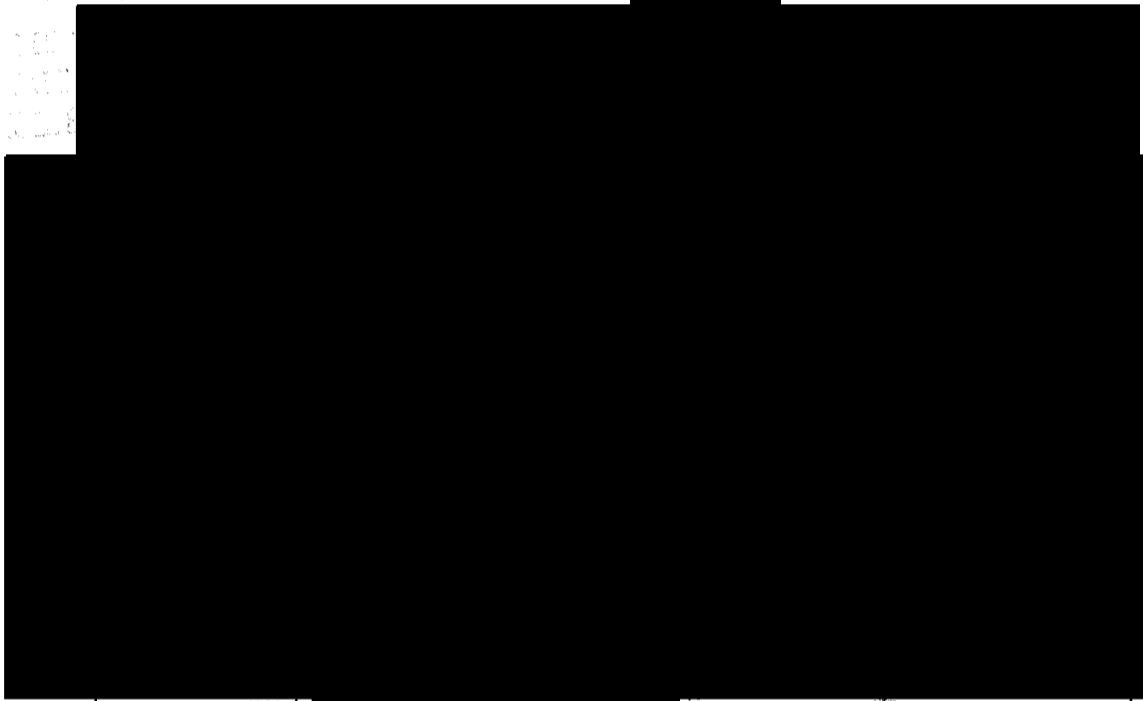
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

308
419

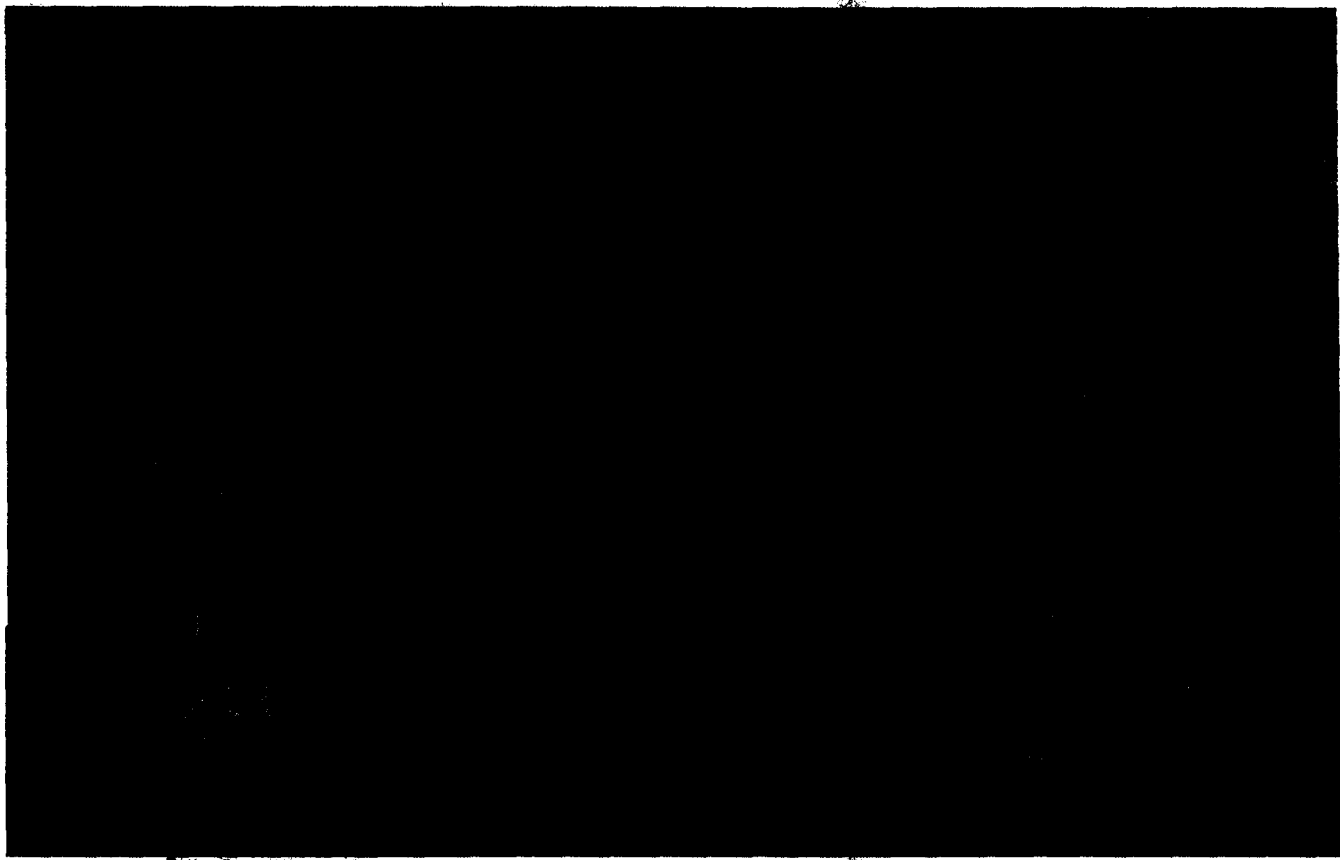
917

PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK

LOTES

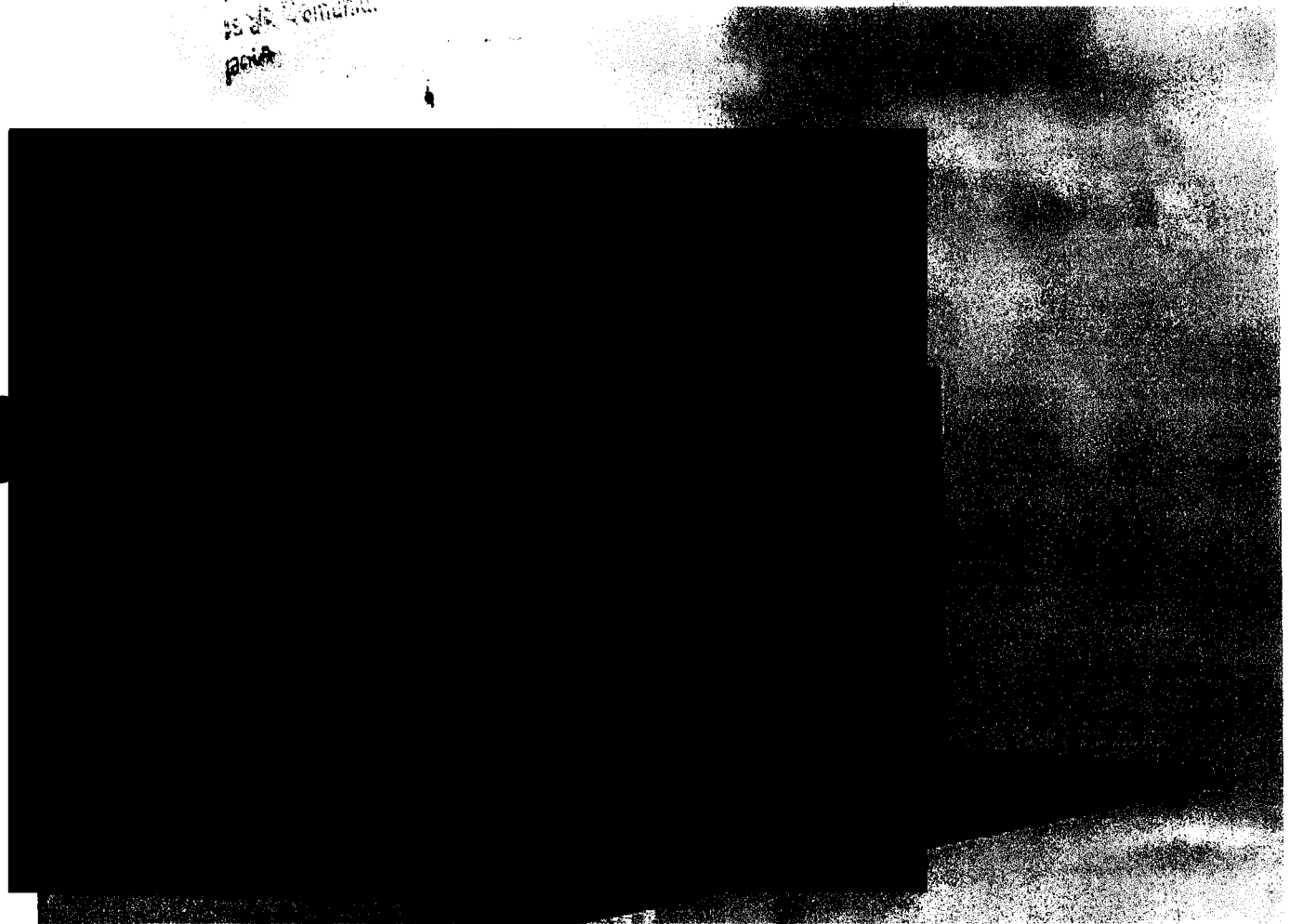


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



422
~~420~~

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
ACIJA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE
Asesoría Jurídica,
Procuraduría General de la Federación
de Justicia



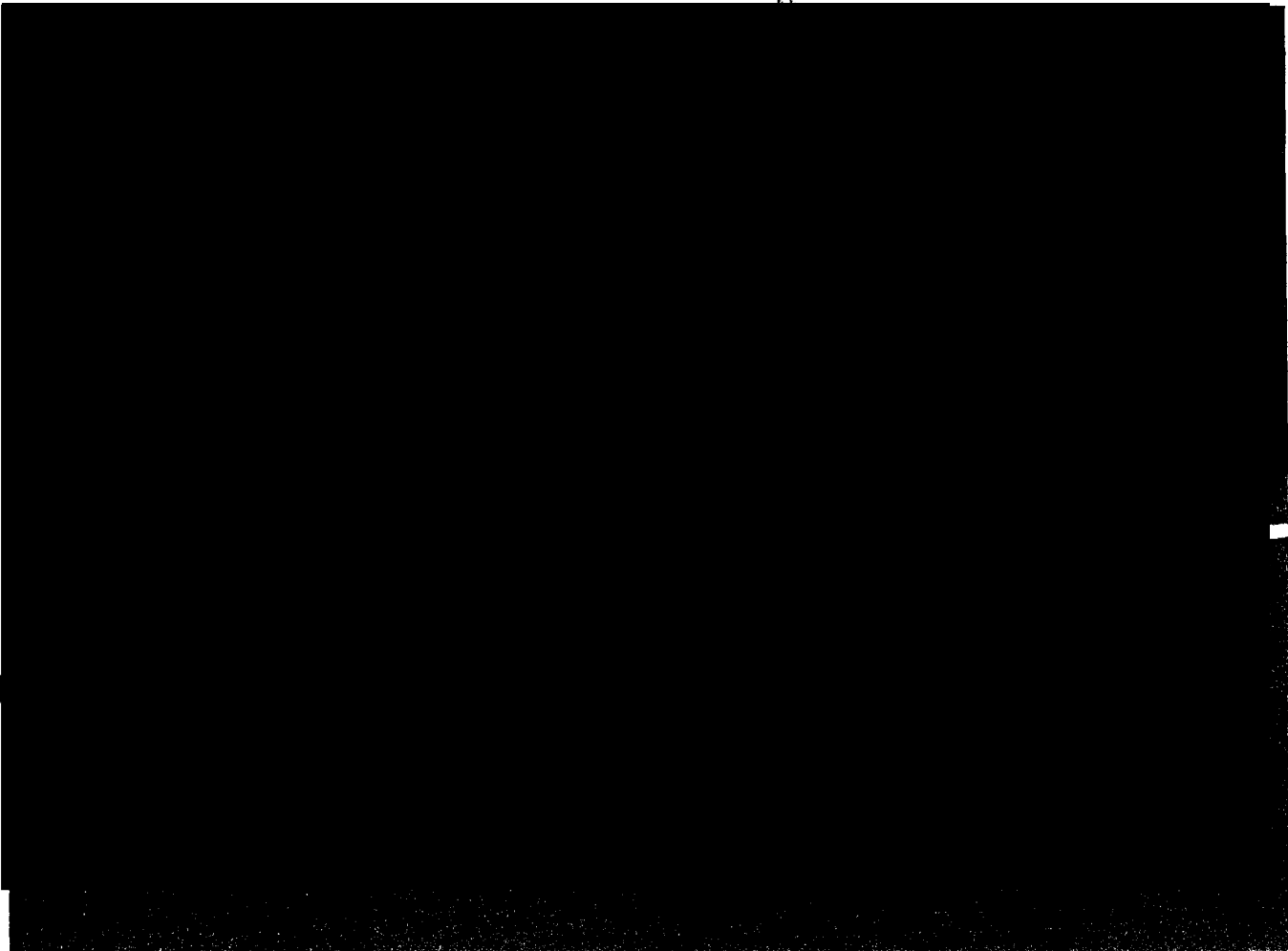
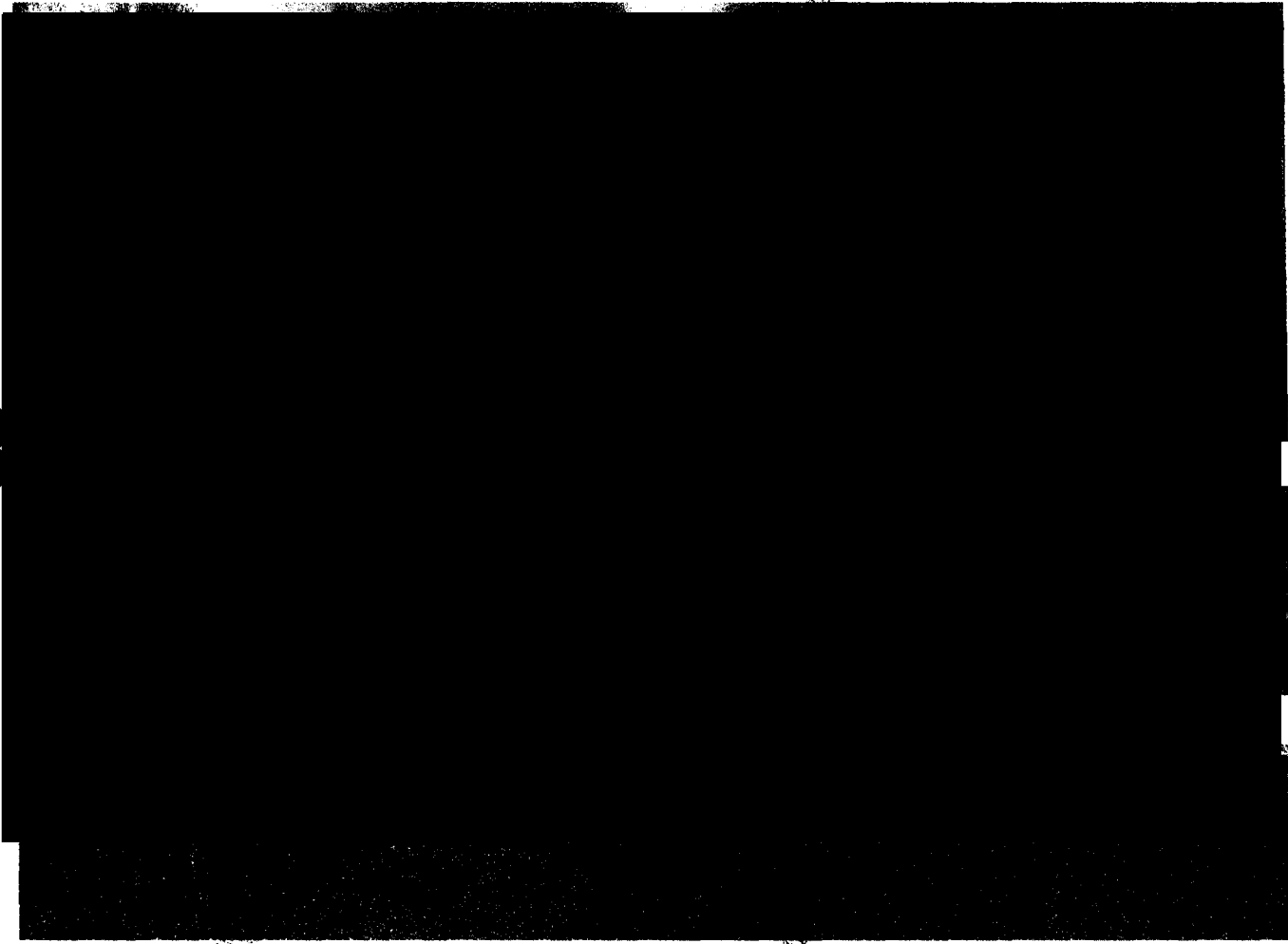
Distrito



204

222

LA REPUBLICA
de Honduras
a las Comunidades
Indígenas



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

426
~~424~~

[Redacted]

[Large Redacted Area]

DISTRITO
SERIALES
ESTADO DE MEXICO



[Redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

[REDACTED]

[REDACTED]

146,2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

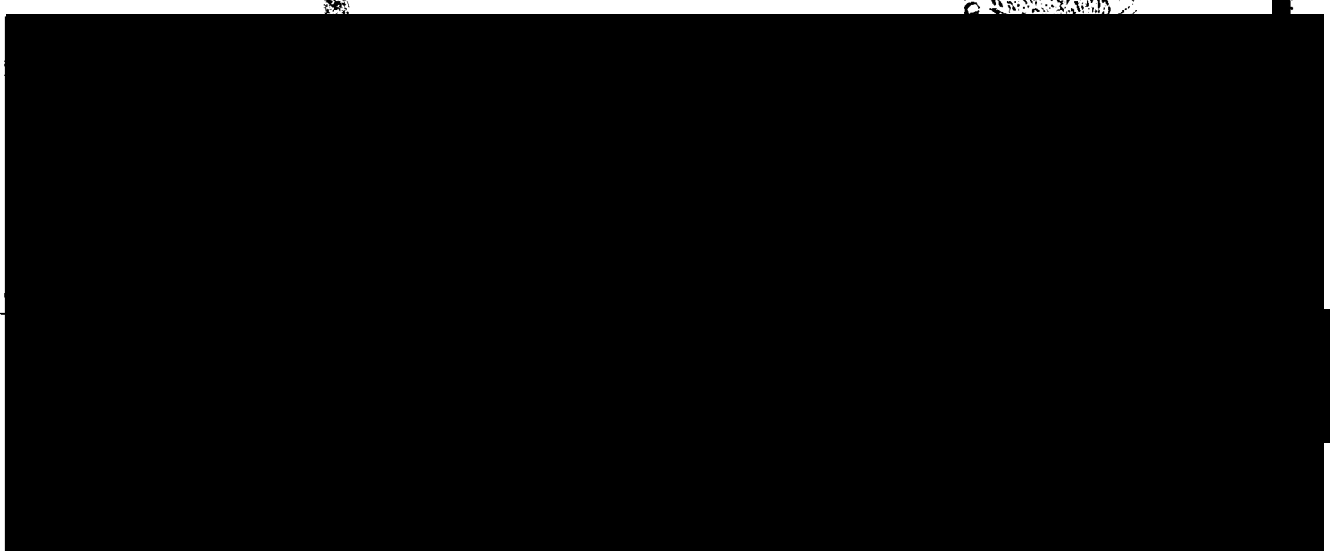
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



K

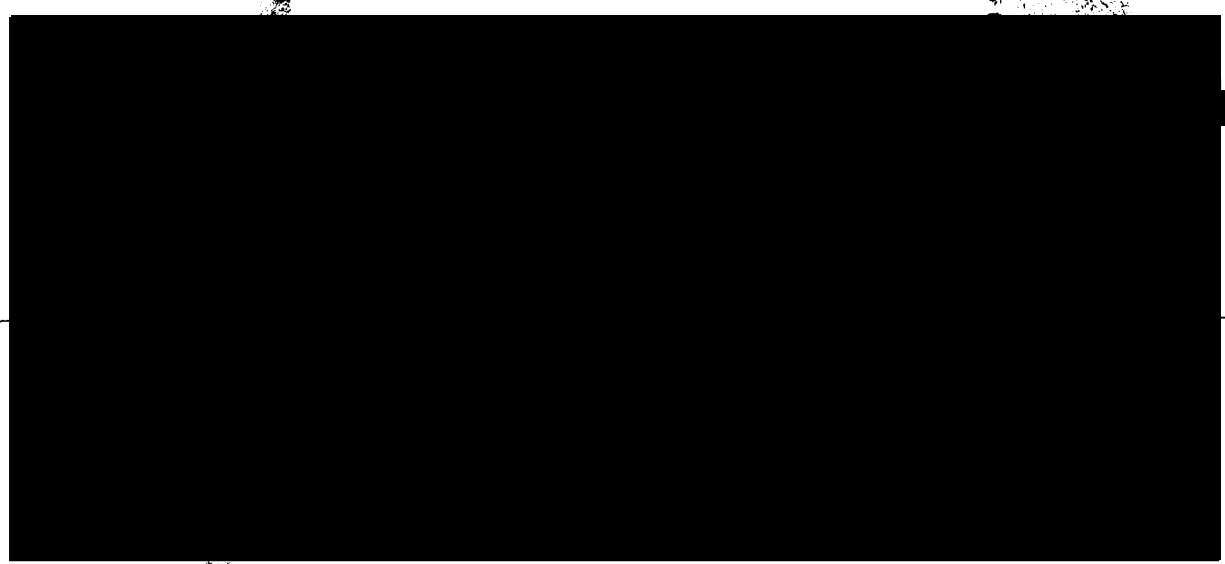
P

[Redacted line]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



207

[Redacted]

[Redacted]

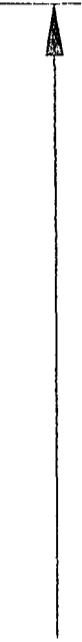
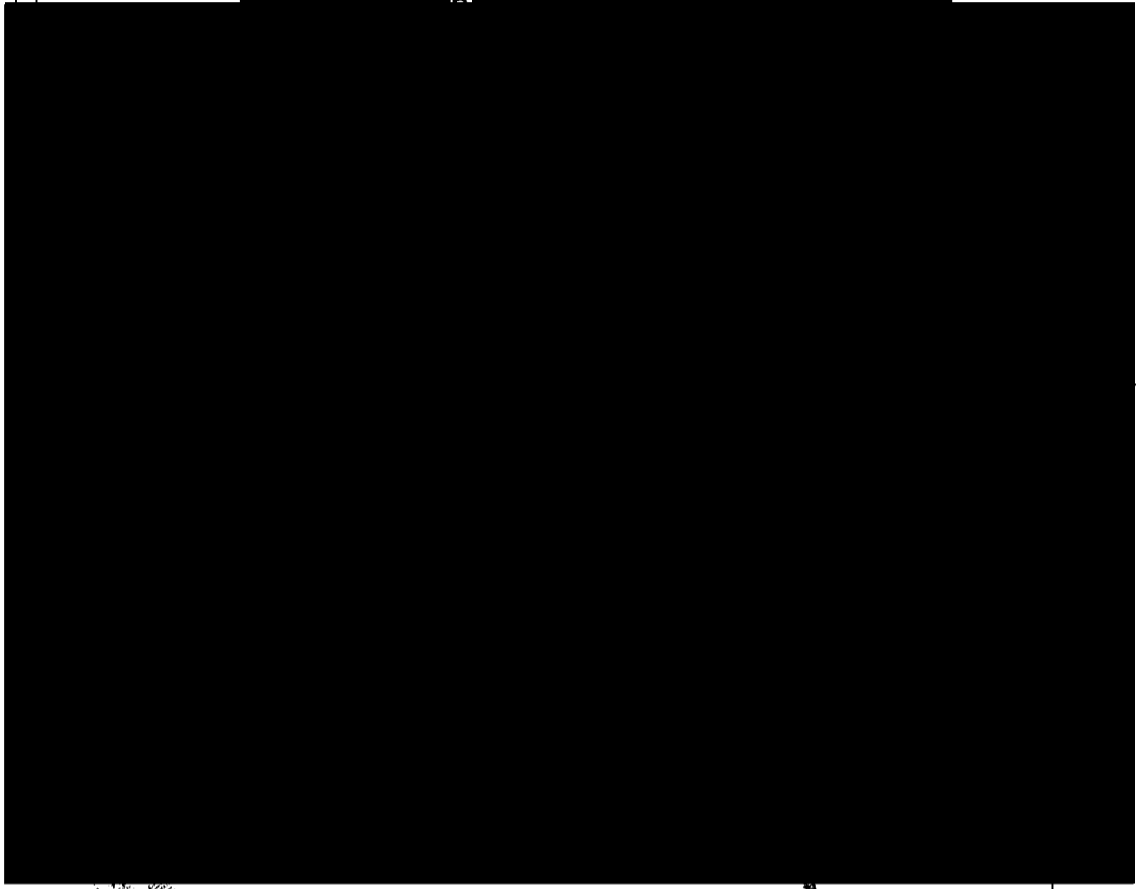


FUNDA DE GOBIERNO
ESOS PENALES
ESTADOS DE MEXICO

[Redacted]



JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
a través de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público

354 432
394
430

EXTRACTO DE NACIMIENTO

CRIP

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y COMO _____ DEL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL DE _____ CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO
NUMERO _____ DE NACIMIENTOS DEL AÑO _____, EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO _____
DE FECHAS _____, LEVANTADA, EN JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL D
IZUCAR _____ Y LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE _____
HORA _____
FECHA _____
LUGAR DE NACIMIENTO _____
FUE PRESENTADO: _____
SEXO : _____
DECLARO _____

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____
NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____
NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO _____
NACIONALIDAD _____

ESTA ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LO PRES
PRESENTE CERTIFICACION, EN E
EL C
ELA
CUI



431-433

0392

LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad
ción

LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad
ción

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

ESTADO
DE CALIFORNIA
FEDERAL

ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA
NORTE

PROCURADURIA DEL
SUBPROCURADOR
DE INVESTIGACION
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS


PROGEMCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Prevencción del Delito y Ser.
Oficina de Invest.

393 434
132



Automóviles de Valles, S.A. de C.V.

DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS

TELS. [Redacted]

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES

[Redacted]

CARTA - FACTURA

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hacemos constar que hemos vendido a [Redacted]

con domicilio en: [Redacted]

El vehículo abajo descrito bajo contrato condicional de Compra-Venta, con reserva de dominio y extendemos la presente Carta - Factura para los usos que al interesado convengan.

Se proporciona el valor solo con el fin de Tramitar el pago de la Tenencia.

[Redacted]

ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE FISCALIA
SECRETARIA DE INFRAS TRUCCO

[Redacted]

DATOS DE LA UNIDAD

Clase:	[Redacted]	Nuevo	[Redacted]
Marca:	[Redacted]	Usado	[Redacted]
Modelo:	[Redacted]	Cert. de Reg. No.	[Redacted]
Tipo:	[Redacted]	Color	[Redacted]
Motor No.:	[Redacted]	Clave Vehicular	[Redacted]
Serie No.:	[Redacted]		



47 Años DE EXPERIENCIA GARANTIZAN NUESTRO SERVICIO



Automóviles de Valles, S.A. de C.V.

304
(121) 435
423

DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS

AV. MEXICO - LAREDO Y ZARAGOZA CD. VALLES, S.L.P.

APARTADO POSTAL No. 29 C.P. 79090

TELS. 2-0

VENDIDO A

REGISTROS

FECHA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ROJO BRILLANTE

CONDICIONES

CONTADO

DESCRIPCION

TOTAL

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBTOTAL :

I. V. A. :

TOTAL :

100 DE

CONDICIONES FISCALES

LA REPRODUCCION NO AU

IMPRESO POR: POMAIS CONTINUAS DEL MEXICO S.A. DE C.V. - CALLE DEL PUERTO C.P. 44500 - MONTERREY N.L. - MEXICO TEL. 331-4000 FAX 331-1010

INVESTIGACION
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Derechos Humanos

FECHA DE IMPRESION AGOSTO 1999
VIGENCIA JULIO 2001

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Handwritten signature]

FIRMA

21/04/12

[Handwritten text]
Ginebra 2012

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

JURADO SEG
DE PROCE
FEDERALES EN EL
PROCURADURIA
GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES EN
LOS DELITOS EN



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Gestión de In

436
~~10395~~
434

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

346 437
43

Lic.

[REDACTED]

AG
ME

C.U.R.P.

PASEO D

RECIBI D

R.F.C.:

DOMICIL

CANTIDA

OPERAC

ESCRITU

CANTIDAD

UN
MEDIDA

CONCEPTO

DESGLOSE DE IMPUESTOS
TRASLADADOS

DESGLOSE DE IMPUESTOS
RETENIDOS

SUBTOTAL
DESCUENTOS
IMPUESTOS TRASLADADOS
IMPUESTOS RETENIDOS
TOTAL

SERIE / FOLIO

FOLIO FISCAL

CERTIFICADO SAT

CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE CERTIFICACIÓN

LUGAR DE EXPEDICIÓN

MONEDA

TIPO DE CAMBIO

CONDICIONES DE PAGO

MÉTODO DE PAGO

NO. CUENTA DE PAGO

RÉGIMEN FISCAL

FORMA DE PAGO

EXPEDIDO EN

MES QUE FUE EMITIDA LA FACTURA. GRACIAS



VENDEDOR [REDACTED]

COMPRADORA [REDACTED]

[REDACTED]

-E [REDACTED]

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA [REDACTED]

[REDACTED]

INMUEBLE: UNIDAD CONDOMINIO [REDACTED]

[REDACTED]

VENDEDOR [REDACTED]

COMPRADO [REDACTED]

[REDACTED]

- INMUEBLE: [REDACTED] METROS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte como: _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EN MATERIA DE FISCALÍA
FEDERATIVA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VENDEDORA la [REDACTED]

COMPRADORA [REDACTED]

ción del Distrito
Federal

INMUEBLE [REDACTED]

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA [REDACTED]

VENDEDORA [REDACTED]

COMPRADORA [REDACTED]

a).- [REDACTED]

os, colinda con el Rancho

VENDEDORA la [REDACTED]

1999/09/29
1999/09/29
1999/09/29

[Redacted]

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:

[Redacted]

QUE [Redacted]

LOS ADJUDICATARIOS QUE [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

~~ESh~~

SECRETARÍA DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL
ESTADO DE QUERÉTARO

4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

SECRETARÍA

QUEDO PENDIENTE POR CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN, SALUDOS.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

38/1

400 442
440

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED] OV [REDACTED]
[REDACTED] DE MARIA DE JESUS
[REDACTED]

3.- [REDACTED] IN [REDACTED]
[REDACTED] ID [REDACTED]
[REDACTED] OR [REDACTED]
[REDACTED] UBICADO EN MANUEL
[REDACTED]

4.- [REDACTED] N [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] M.

5.- [REDACTED] DOMIN [REDACTED]
[REDACTED] OT [REDACTED]
[REDACTED] BICA [REDACTED]

6.- [REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ESTADO DE MEXICO [REDACTED]

7.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

MEXICANOS
REPUBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

441 443

Aquí va el código adwords

SPOT

Teléfono Satelital GSP 1700

- Colores de Carátulas
- Galería
- Mapa de Cobertura
- Características Técnicas
- Especificaciones Técnicas
- Accesorios
- Descargas

Teléfono Satelital GSP-1700 con carátula color rojo



MANTENGASE COMUNICADO SIEMPRE

Sin importar que tan lejano se encuentre su sitio de trabajo, Globalstar estará con usted. El Teléfono Satelital GSP 1700 proporciona servicios de comunicación de voz digital y datos casi en todo el mundo, empleando la tecnología de Acceso Múltiple por División de Código (CDMA) en combinación con una constelación de 40 satélites de Órbita Terrestre Baja (LEOS).

Los satélites LEOS permiten a Globalstar prácticamente eliminar el retraso de voz y mantener por más tiempo la duración de la batería. Además, el teléfono es muy compacto, lo cual lo hace fácil de llevar cuando se viaja. Usted puede confiar en que obtendrá la mejor calidad de voz con el teléfono satelital ligero y pequeño.

Beneficios

- Tamaño compacto:
- Peso:
- Excelente fidelidad de voz sin retraso
- Pantalla "Foto sensible" que se ilumina o oscurece conforme al entorno
- Batería de larga duración
- Diseño ergonómico
- Teclado con luz.

Un teléfono pequeño que brinda enormes posibilidades

Disfrúte de llamadas con gran calidad de voz, susurre y sea escuchado gracias a la alto desempeño CDMA. Realice entrega de datos a la velocidad de 9.6 Kbps, y también obtenga Servicio de Localización — su Latitud y Longitud directamente desde su teléfono Globalstar.

Leer más»

Conoce el horario para llamadas



Envío de mensajes SMS



telemarketing@globalstar.com.mx

GALERIA - Haz clic en la imagen para aumentar su tamaño -



OFICINA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ESTADOS DE MEXICO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS



Tamaño

- Dimensiones: 135 x 55 x 37mm
- Peso: 200 gr. (7.1 oz.)
- Rango de Temperatura de Operación: de -20 a +55°C (de -4 a +131°F)
- Temperatura de Almacenaje: de -40 a +85°C (de -40 a +185°F)

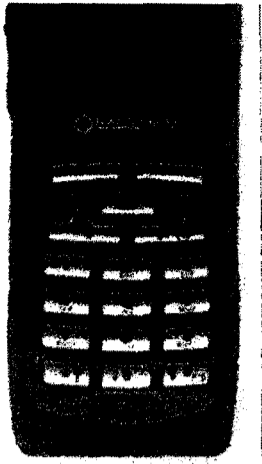
Batería

23/06/2014

MEXICANA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

444

442



- Tiempo en Uso: 4 horas
- 3.7V, 2600mAh

Pantalla

- Pantalla Backlit de Color con 4-líneas, 12-caracteres LCD
- Indicadores de Volumen y de Potencia de Señal
- Teclado Iluminado
- Pantalla de Color Configurable

Características de llamadas

- Timbra aún cuando la antena no está desplegada
- Responde presionando cualquier tecla
- Fácil acceso a SMS y Buzón de voz con "Alerta de nuevo mensaje" configurable
- Marcación Estándar Internacional (prefijo "+")
- Buzon para Mensajes de Voz y Texto
- 8 Tonos Configurables
- Botones de Volumen (+ y -)
- Conector de Auriculares de 2.5 mm

Memoria

- Agenda para 99 contactos, con opción de almacenar números como secretos
- Resguarda llamadas recibidas, omitidas y marcadas

Usage Control Features

- Temporizadores de llamada configurable para alertar cada minuto y así manejar gastos
- Botón de seguridad para cerrar el teclado alfa-numérico

Data Network

- Puerto de Entrada para Cable USB (velocidad de puerto desde 38 a 400bps)
- TCP/IP para comunicaciones de módem asincrónicas
- Transferencia de Datos, provee mas de 28kbps rendimiento (velocidad no comprimida 9600bps)
- Envía mails, navega por Internet, transfiere documentos fácil y rápido*

GSP-1700 satellite phone package includes:

- AC Cargador
- Guia Rápida y Manual de Usuario
- CD-ROM.
- Carcaza disponible en colores: Bronce, Plata, Rojo

Accesorios

- Kit con Conectores Internacionales
- Adaptador de Auto DC
- Set de Manos Libres
- Cable USB
- Adaptador Bluetooth
- Manos Libres para llamadas
- Cubierta de piel

TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Haz clic aquí para consultar la Tabla de Especificaciones Técnicas



ACCESORIOS

Haz clic aquí para consultar la Tabla de Accesorios

NOTA IMPORTANTE

Si usted ha decidido comprar un Teléfono Satelital GSP 1700 debe tener en cuenta que hoy día esta tecnología de comunicación de voz satelital funciona utilizando una herramienta por Internet para poder calcular el mejor tiempo en el que podrá realizar una llamada. Así mismo debera firmar una carta de enterado en la que usted declara que se ha comprendido la forma en la actualmente opera el servicio de telefonía satelital.

Conocer la Herramienta para calcular los mejores Horarios para realizar llamadas

DESCARGAS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE HERRAMIENTAS FINANCIERAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN FISCAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

23/06/2014

445
~~443~~

- Manual de Usuario GSP 1700
- Guía Rápida de Usuario GSP-1700

Home

Rastreo y Monitoreo

Telefonía Satelital

Telemetría

Contacto

Aviso de Privacidad



DE DISTRITO
 ENALES
 OO DE MEXICO



DE LA REPUBLICA



23/06/2014

444 446



RECEIVED



Junio 2014

[Redacted text block]

[Redacted] en las ciudades y donde los celulares y la telefonía convencional no llegan. Si usted trabaja alejado de la ciudad, viaja por carretera o vive en zonas remotas, necesita un Globalstar.

Principales Beneficios Globalstar:

[Redacted list of benefits]

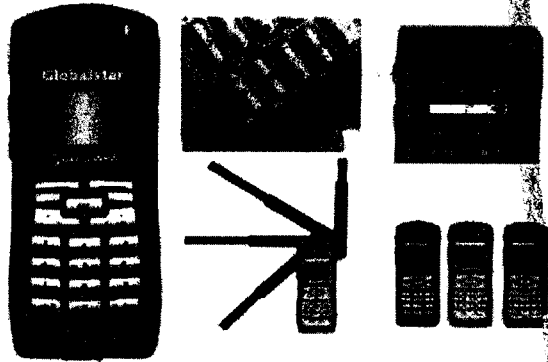
INSTITUCIÓN
necesarios,
Mejora a la Comunidad
estigación

445 447



MODALIDAD PLAN TARIFARIO

Equipo
Modelo Qualcomm GSP - 1700
Dimensiones: (13.3 x 5 x 3.3 cm.)



DE DISTRITO
DE LA
DE MEXICO

DESCRIPCIÓN	PRECIO DE VENTA
[REDACTED]	

Se declara que
el presente
es un documento
de investigación

446 448



MIN 2-000

PLANES TARIFARIOS

PLAN TARIFARIO	RENTA MENSUAL	MINUTOS INCLUIDOS POR MES	MINUTO ADICIONAL	INVERSIÓN INICIAL (Teléfono, Accesorios, Activación y 1er. Renta)
----------------	---------------	---------------------------	------------------	--

--	--	--	--	--



GO DE MEXICO

3 PENALES

ESTADO DE MEXICO

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

--	--	--	--	--

Comisión de Regulación de Telecomunicaciones

447
449



PREPAGO

Modalidad PREPAGO

DESCRIPCIÓN	PRECIO DE UNIDAD
[REDACTED]	



DISTRITO
JALISCO
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

448 450



Modalidad PREPAGO

DESCRIPCIÓN	PRECIO DE VENTA
[REDACTED]	\$
[REDACTED]	\$
[REDACTED]	\$
[REDACTED]	\$
[REDACTED]	\$
[REDACTED]	\$
[REDACTED]	\$
Subtotal M.II:	\$
I.E.P.S. (3% Sobre tiempo aire):	\$
Total:	\$
I.V.A. (16%):	\$
TOTAL NETO:	\$
Carkit Manos libres (Accesorio opcional)	\$
I.V.A. (16%):	\$
TOTAL NETO:	\$

Incluye 200 minutos de tiempo aire con vigencia de 4 meses

3 PENALES

Beneficios:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Condiciones:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

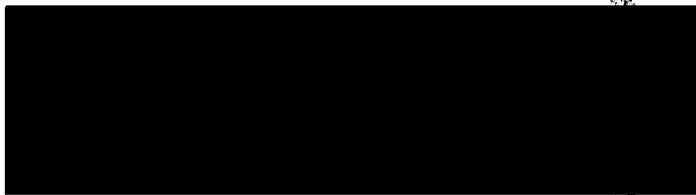
REPOSICIÓN
de los Minutos
del Servicio de
Comun. Móvil

449
451



TARJETAS DE PREPAGO

Descripción Precio



Precios de Roaming y Larga Distancia:

*Estos son los precios Roaming así como el cargo adicional por minuto en llamadas de Larga Distancia Internacional.

Nuevas Tarifas Roaming (USD Americanos)							
De	Para	México	Estados Unidos	Canadá	Centro América	Sur América	Europa Resto del Mundo
Estados Unidos							
Canadá							
Centro América							
Sur América							
Europa							
Resto del Mundo							

Cargo adicional por minutos de hacer llamadas internacionales estando nosotros en México. (LDI)

DESTINO	PRECIO POR MINUTO (Moneda Nacional)
Estados Unidos	
Canadá	
Centro América	
Sur América, Car	
Puerto Rico y Alaska	
Europa	
Resto del Mundo	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TURISMO

450
452



Accesorios

DESCRIPCIÓN	PRECIO PÚBLICO



DE DISTRITO Precios en pesos mexicanos sin IVA

PENALES

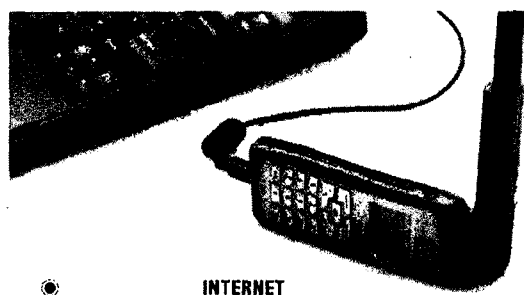
ESTADO DE MEXICO



BATERÍAS DE ION LITIO



MANOS LIBRES



INTERNET

451
453



SPOT

Opciones de Servicio

- Plan Tarifario
- Plan Prepago
- Tabla comparativa

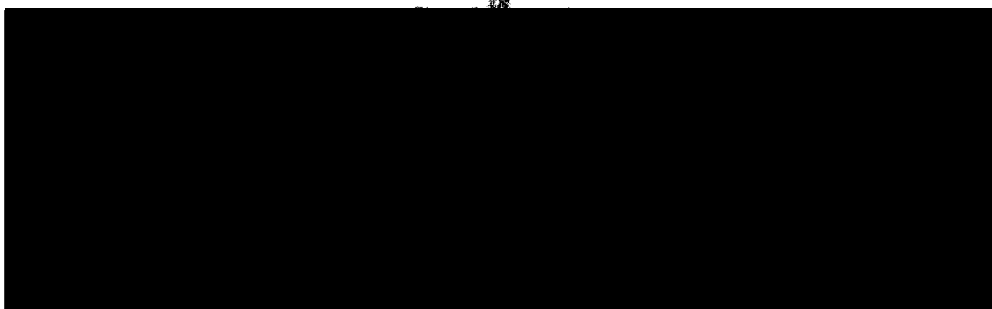
Opciones de Servicio - Plan Tarifario y Plan Renta

Te invitamos a revisar las tablas con la información de cada Plan de Telefonía Satelital

PLAN TARIFARIO

Es ideal para quienes llaman mucho y tienen consumos regulares. Funciona comprando el equipo GSP 1700 ó el equipo GSP 1600 más una cuota de activación de \$556.52 pesos mas IVA como pago unico y el primer pago por adelantado de acuerdo al plan de su preferencia conforme a los planes que a continuación se detallan.

No	Plan Tarifario	Minutos Incluidos
----	----------------	-------------------



Servicios adicionales

Requisitos de Contratación

Teléfono Satelital GSP 1700

Conoce el horario para llamadas



Envío de mensajes SMS



DE DISTRITO
ENALES
DO DE MEXICO

telemarketing@globalstar.com.mx

PLAN PREPAGO

Con el fin de darle a Usted más opciones de comunicación, Globalstar pone a su alcance su producto de prepago: ¡Kit Todoterreno Globalstar!

¿Qué es el Kit Todoterreno Globalstar?

- Sin firma de contrato
- Sin Renta Mensual
- Sin fianzas ni requisitos de contratación
- Sin trámites
- Todos los beneficios del servicio Globalstar

¿Dónde puedo utilizar mi Kit Todoterreno Globalstar?

- El Kit Todoterreno permite realizar llamadas desde cualquier parte de México hacia cualquier parte del mundo
- Su Kit Todoterreno permite recibir llamadas de cualquier parte de México y el mundo
- En este producto, el servicio de Roaming (viajes al extranjero) no está disponible. Contáctenos para información sobre paquetes que lo incluyen.

¿Qué incluye el Kit Todoterreno Globalstar?

- Teléfono satelital móvil Qualcomm GSP 1600 o GSP 1700
- Cargador de Pared
- Batería
- Funda de piel gratis
- ¡Gratis! Tiempo aire (100, 200 ó 1000 minutos de tiempo aire según el paquete contratado)
- ¡Gratis! Correo de voz
- Guía del usuario
- Instructivo del servicio

Condiciones

- Cobertura únicamente en territorio mexicano
- Batería
- Funda de piel gratis
- ¡Gratis! Tiempo aire (100, 200 ó 1000 minutos de tiempo aire según el paquete contratado)
- ¡Gratis! Correo de voz
- Guía del usuario
- Instructivo del servicio

¿Puedo restringir llamadas en mi Kit Todoterreno Globalstar?

- Si Usted desea tener mayor control sobre el tiempo aire satelital con el que cuenta su Kit Todoterreno, podrá restringir su uso únicamente a los teléfonos que considere necesarios. Permite seleccionar hasta 12 números de teléfono.
- ¡Evite llamadas a destinos no deseados! Contáctenos y con gusto le informaremos acerca de como activar esta funcionalidad.

¿Cuánto me cuesta llamar por mi Kit Todoterreno Globalstar?

- El precio por minuto nacional es de \$14.00 pesos (IVA incluido) mismo que será descontado de su saldo.

23/06/2014

452 454



- El Kit Todoterreno permite así mismo realizar llamadas de larga distancia internacional a cualquier parte del mundo.
- Los minutos prepagados utilizados en llamadas de larga distancia internacional se descuentan a \$14.00 pesos (IVA incluido) más el cargo de larga distancia correspondiente.
- La renta del servicio de correo de voz es gratuita
- Las llamadas que se reciben se descuentan del saldo.
- Estas tarifas están sujetas a cambio sin previo aviso.

¿Qué pasa cuando mi tiempo aire se termina?

- Las recargas de tiempo aire podrán efectuarse a través de tarjeta prepagada, depósito bancario, o cargo a tarjeta de crédito.
- Las tarjetas prepagadas **Globalstar** se encuentran a la venta en nuestras oficinas y con Distribuidores Autorizados **Globalstar**. Las tarjetas tienen los siguientes montos de tiempo aire y precio.

- 50 minutos
- 100 minutos
- 200 minutos

- Con sólo una llamada Usted puede renovar su saldo via tarjeta de crédito. Contáctenos al 1250.6330
- Si usted prefiere renueve su tiempo aire a través de un depósito bancario. (Comuníquese a Atención a Clientes para conocer su referencia)

¿Cuándo caduca mi tiempo aire?

- Su saldo debe ser utilizado en 4 meses a partir de la activación de la tarjeta o se perderá.
- Si su saldo se encuentra en ceros durante tres meses seguidos, su número satelital será suspendido.
- Para llevar a cabo la reactivación de su teléfono Globalstar contáctenos al 1250.6330

[Home](#)
 [Rastreo y Monitoreo](#)
 [Telefonía Satelital](#)
 [Telemetría](#)
 [Contacto](#)
 [Aviso de Privacidad](#)



DE DISTRITO
 PENALES
 ESTADO DE MEXICO



LICENCIADA
 EN
 SERVICIOS
 DE COMUNICACION
 Y TELECOMUNICACIONES



23/06/2014

495

404

153

NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE MEXICO

[REDACTED]

DECLARACIONES

propio derecho que:

A. Soy una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, estado civil _____, con plena capacidad para contratar y obligarse con domicilio en la calle _____ No. _____ Colonia _____, en _____, Identificándose con credencial de elector No. _____.

B. Que para todos los efectos jurídicos a que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en _____ No. _____, Col. _____ en _____ México Cp. _____.

C. Es propietario del predio ubicado en la calle de _____ No. _____, Colonia _____, en _____ México, tal y como consta en la Escritura Pública Núm. _____ volumen _____ Expedida por el Notario público número _____, Lic. _____ del Estado México con residencia en _____, inscrita en el registro público de la propiedad con fecha del _____ de _____ del 20 _____ en el registro Público de la Propiedad del distrito de _____, bajo la partida _____ al _____ del volumen _____ libro primero sección primera, folio _____, y está al corriente en el pago del impuesto predial, libre de todo gravamen y sin restricción de dominio.

D. Corresponde al presente contrato privado de compra-venta del Inmueble ubicado en _____ con una superficie de _____

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INVESTIGACIÓN
FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

DISTRITO
S
DE MEXICO

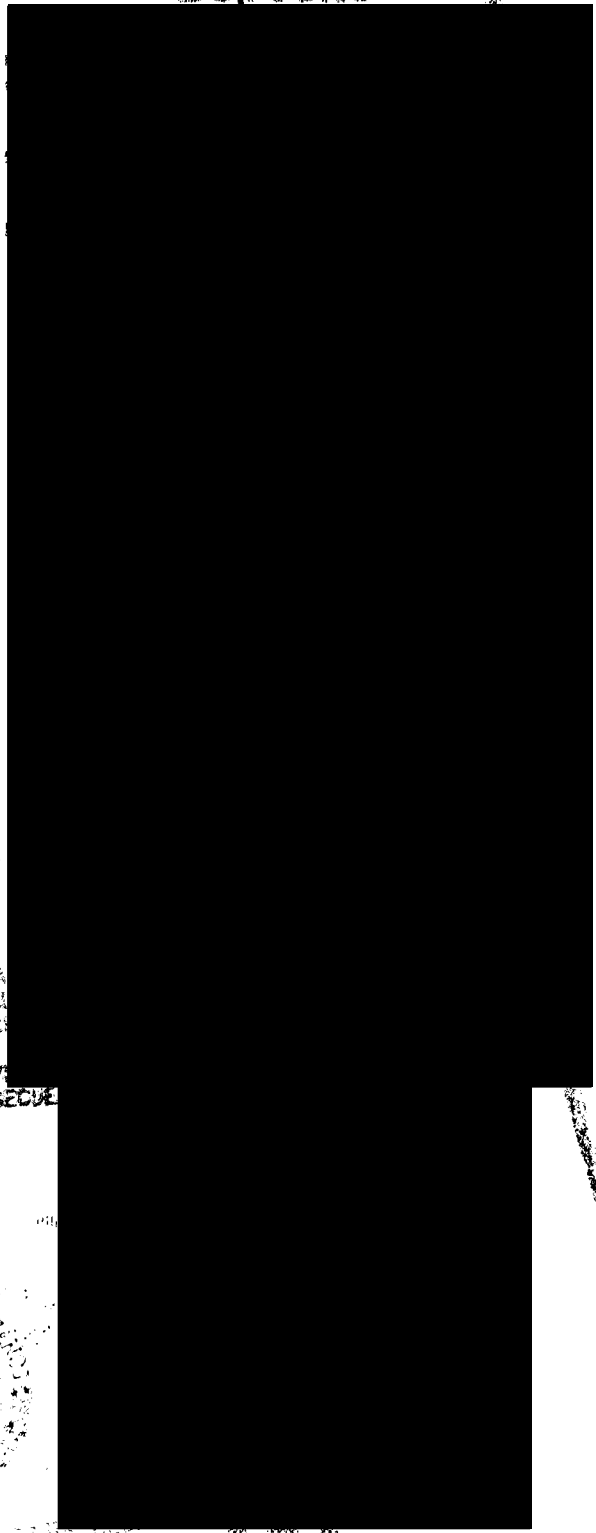
MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
Unión de la Comunidad
Nacional

2106 457

455

Depósito



TAL DE LA
ESPECIAL
E DELINCU
IZADA

O DE DISTRITO EN UNV
S PENALES
TADO DE MEXICO



EL BANCO
CREDITO FINANCIERO, **Banco Azteca**
INSTITUCION DE LA Comunidad
ESTADAL

456 458

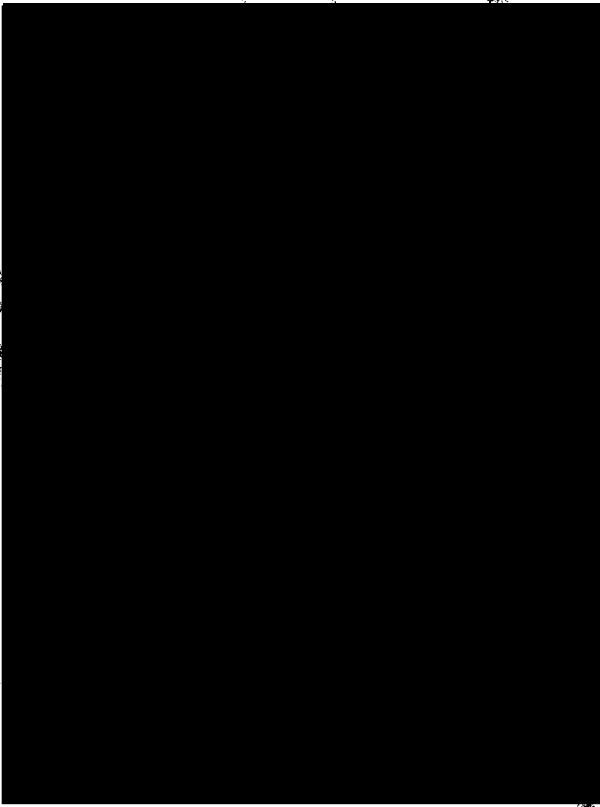
0487

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

PROCURADURÍA DE LOS JUICIOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA FEDERAL
AGENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

LA REPUBLICA
DE LOS ANGELES
DE LA COMUNIDAD
DE LOS ANGELES



~~458~~
459
~~457~~

DE DISTRITO
CARRILES
MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED].com

Mostrar este mensaje...

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [REDACTED]

contactos.

Enviado: [REDACTED]

Para: [REDACTED]

Licenciado Co [REDACTED]

CERTIFICACIONES Y GASTOS:

TRASLADO DE DOMINIO:

DERECHOS DE REGISTRO:

HONORARIOS:

TOTAL:

[REDACTED]

[REDACTED]

Quedo

Saludos

Marco.

[REDACTED]

~~400~~
460
~~458~~



AYUNTAMIENTO DE METEPEC

TESORERÍA MUNICIPAL

LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

DATOS DEL PREDIO

Propietario
Ubicación
Clave catastral
Terreno (m2)
Construcción
Último pago
Base gravable
Fecha



Impuesto	Recargos	Multas	Gastos	Bonificación	Total
[Redacted]					

SPENALES
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN DE REGISTRO

Su pago lo puede realizar en la oficina de la Tesorería, Agencias Fiscales o en la ventanilla de los siguientes bancos:



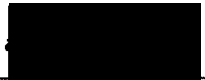
Mes	Línea de captura	Importe a pagar
[Redacted]		

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN DE REGISTRO

BIBVA Bancomer
Convenio 720321

Mes	Línea de captura	Importe a pagar
[Redacted]		

Liquidación válida

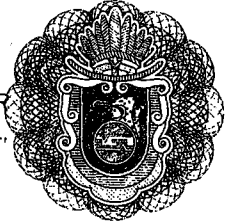


Puede realizar su pago con tarjetas



440
461
459

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

DATOS DEL REGISTRADO

DATOS DE LOS PADRES

DATOS DE LOS ABUELOS

ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO
MARZO DEL 2017, DOY FE.

OFICIALIA DE
REGISTRO CIVIL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCION
EQUIDAD DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
SELO
2017

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA

~~412~~ 463
~~461~~

COTIZACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [REDACTED] contactos.

Enviado: [REDACTED]

Para: [REDACTED]

Estimado Licenciado corona, te saludo con gusto y de acuerdo a tu solicitud, enlisto las cotizaciones comentadas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VENDE: [REDACTED]
COMPRAR: NORMAN [REDACTED]

3) [REDACTED]
AB [REDACTED]

VENDE: [REDACTED]
[REDACTED]

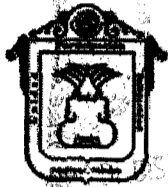
4. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

463 464

462



H AYUNTAMIENTO DE METEPEC TESORERÍA MUNICIPAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

DATOS DEL PREDIO

Propietario

Ubicación

Clave catastral

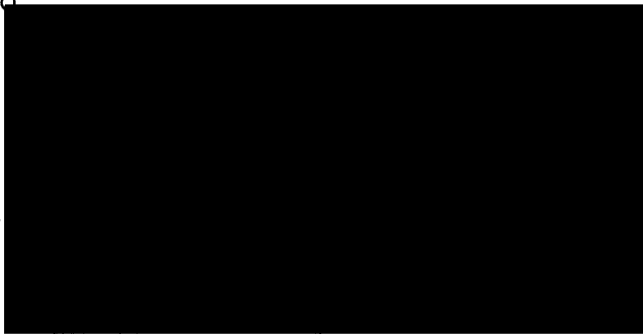
Terreno (m2)

Construcción

Último pago

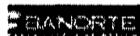
Base gravable

Fecha



Año	[Redacted]
Totales	[Redacted]

Su pago lo puede realizar en la oficina de la Tesorería, Agencias Fiscales o en la ventanilla de los siguientes bancos:



Convenio 720321

Mes	Línea de captura	Importe a pagar
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Liquidación válida a [Redacted]

Puede realizar su pago con tarjetas



Minicar Toluca, S.A. de C.V.

Credit ¡Felicidades has tomado una decisión inteligente!

7/8/2014

Al adquirir un Volkswagen con Credit obtienes un plan de financiamiento con un enganche mínimo y cómodas mensualidades fijas.

Además tienes la opción de:

- Terminación anticipada sin penalización;
- Posibilidad de aportaciones a capital;
- Tan cómodo como tú quieras.

Estos son tan sólo algunos de los beneficios que Credit te ofrece.

Cotización de Planes para Credit - Financiamiento

Plan Normal Autos Entry 6-18 PM

Vehículo:

Total precio del vehículo con

IVA:

Plazo (meses):

Mensualidad con IVA

Integración Pago Inicial:

Seguro Programa Único Contado

Porcentaje de Enganche

Monto de Enganche

Comisión por otorgamiento Contrato con IVA

Total Pago Inicial

Tasa Efectiva al Cliente

Costo Anual Total (CAT)*

Seguro Automotriz Programa Único Contado.

Seguro contratado con:

Atentamente Asesor:



MINISTERIO PÚBLICO
Credenciales
Instituto de la Comunidad
Investigación

[Redacted signature area]

[Redacted text]

Credit *¡Felicidades has tomado una decisión inteligente!*

7/8/2014

Al adquirir un Volkswagen con Credit obtienes un plan de financiamiento con un enganche mínimo y cómodas mensualidades fijas.

Además tienes la opción de:

- Terminación anticipada sin penalización;
- Posibilidad de aportaciones a capital;
- Tan cómodo como tú quieras.

Estos son tan sólo algunos de los beneficios que Credit te ofrece.

Cotización de Planes para Credit - Financiamiento

Plan Normal Autos Entry 6-18 PM

Vehículo:

Total precio del vehículo con

IVA:

Término (meses):

Mensualidad con IVA

Integración Pago Inicial:

Seguro Programa Único Contado

Porcentaje de Enganche

Monto de Enganche

Comisión por otorgamiento Contrato con IVA

Total Pago Inicial

Tasa Efectiva al Cliente

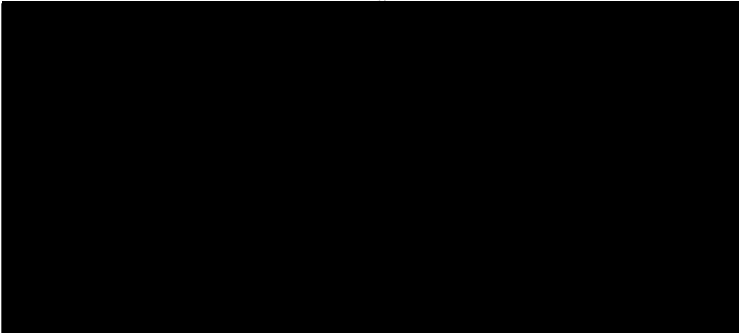
Costo Anual Total (CAT)*

Seguro Automotriz: Programa Único Contado.

Seguro contratado con:

Atentamente Asesor:

DIRECCIÓN
 DE
 ASISTENCIA
 SOCIAL
 Y
 COMUNITARIA
 DE
 LA
 CIUDAD DE
 BUENOS AIRES



415
467
405

CONTRATO PRIVADO

[REDACTED]

DECLARACIONES

I. Declara "[REDACTED]"

A. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AI NORTE.-
AI SUR.-
AI ORIENTE.-
AI PONIENTE.-

II. Declara "LOS COMPRADORES" por su propio derecho:

La C. [REDACTED]

466 468

El C. [REDACTED]

Conocen las características y condiciones del INMUEBLE y es su deseo celebrar el presente instrumento con "EL VENDEDOR" de acuerdo a los términos y condiciones aquí plasmadas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

[REDACTED]

Lo anterior conforme se establece en los artículos 7.38 del Código Civil vigente en el Estado de

Hayas las declaraciones que preceden, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS

OBJETO DE LA COMPRA-VENTA

CLÁUSULA [REDACTED]

CLÁUSULA SEGUNDA.- [REDACTED]

PRECIO

CLÁUSULA TERCERA.- [REDACTED]

estigación

PAGOS

CLÁUSULA CUARTA.- [REDACTED]

a) La [REDACTED]

b) [REDACTED]

CLAUSULA QUINTA.- [REDACTED]

FECHA DE ENTREGA.

CLÁUSULA SEXTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] presente.

CEAUSULA SEPTIMA.- [REDACTED]

PENA CONVENCIONAL.

CLÁUSULA OCTAVA.- [REDACTED]

CLÁUSULA NOVENA.- [REDACTED]

CLAUSULA DÉCIMA.- [REDACTED]

SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- [REDACTED]

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA

[REDACTED]

DECLARACIONES

I. [REDACTED]

A. [REDACTED]

[REDACTED]

D. [REDACTED]

AI NORTE.- [REDACTED]
AI SUR.- [REDACTED]
AI ORIENTE.- [REDACTED]
AI PONIENTE.- [REDACTED]

II. Declara [REDACTED]

La [REDACTED]

El C. [REDACTED]

Conocen las características y condiciones del INMUEBLE y es su deseo celebrar el presente instrumento con "EL VENDEDOR" de acuerdo a los términos y condiciones aquí plasmadas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

[REDACTED]

Lo anterior conforme se establece en los artículos 7.38 del Código Civil vigente en el Estado de México.

En las declaraciones que preceden, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO DE LA COMPRA-VENTA

CLÁUSULA PRIMERA.- [REDACTED]

CLÁUSULA SEGUNDA.- [REDACTED]

PRECIO

CLÁUSULA TERCERA.- [REDACTED]

492 474

[REDACTED]

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- [REDACTED]

NOTIFICACIONES DE LAS PARTES.

[REDACTED]

ESCRITURACIÓN

[REDACTED]

Para efecto de cualquier notificación relacionada con el presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios legales y convencionales, conforme se establece en los artículos 2.21, 2.22, del Código Civil vigente en el Estado de México.

[REDACTED]

[REDACTED]

LOS COMPRADO

TESTIGOS

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA

[Redacted text block]

DECLARACIONES

I. Declara "EL VENDEDOR" por su propio derecho que:

A. [Redacted text block]

[Large redacted text block]

Al NORTE.-
Al SUR.-
Al ORIENTE.-
Al PONIENTE.-

[Redacted text block]

II. Declara "LOS COMPRADORES" por su propio derecho:

La C. [Redacted text block]

PAGOS

CLÁUSULA CUARTA.- [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) Y [REDACTED]

CLAUSULA QUINTA.- [REDACTED]

FECHA DE ENTREGA.

CLAUSULA SEXTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] presente.

CLAUSULA SEPTIMA.- [REDACTED]

PENA CONVENCIONAL.

CLÁUSULA OCTAVA.- [REDACTED]

CLÁUSULA NOVENA.- [REDACTED]

CLAUSULA DÉCIMA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- [REDACTED]

NOTIFICACIONES DE LAS PARTES [REDACTED]

ESCRITURACIÓN
El [REDACTED]

Para efecto de cualquier notificación relacionada con el presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios legales y convencionales, conforme se establece en los artículos 2.21, 2.22, del Código Civil vigente en el Estado de México.

[REDACTED]

[REDACTED]

EL VENDEDOR

[REDACTED]

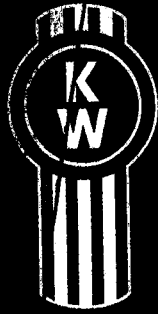
[REDACTED]

"LOS COMPRAS"

[REDACTED]

TESTIGOS

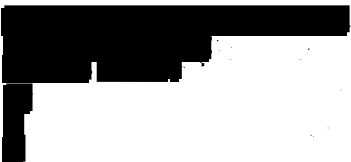
479



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
SPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

de vista
Investigación

Queretaro-Mexico Km. 204
Isidro Miranda, C.P. 76209
El Marquez, Queretaro
277-40-86 y 277-44-99



por otras alternativas para
adquirir unidades Kenworth.
Consulte con su concesionario
Kenworth más cercano.

ACCAR
CAPITAL MEXICO



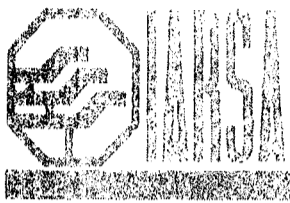
ACCAR
FINANCIAL

800 KENWORTH

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

478 480



INDUSTRIAS IARSA, S. A. DE C. V.

FABRICACION Y REPARACION DE SEMI-REMOLQUES

COTIZACIÓN

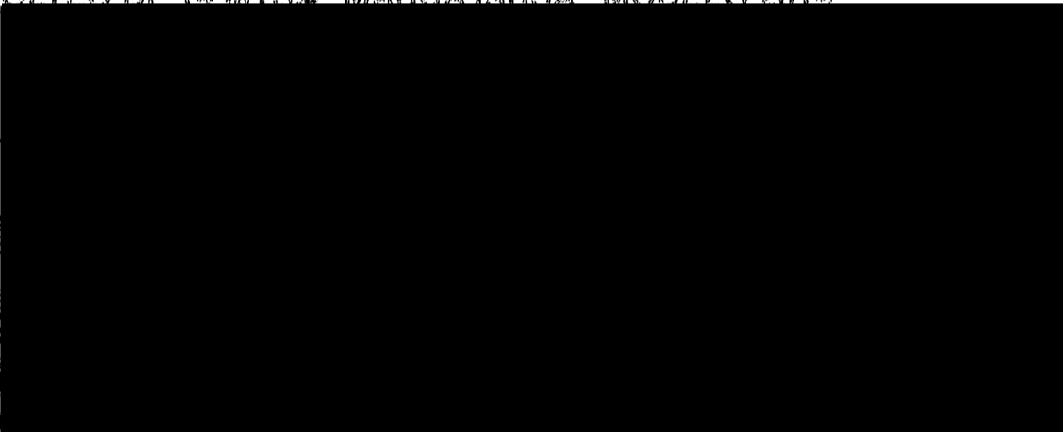
At: [Redacted]
DY [Redacted] CONTROLADORA, S.A. DE C.V. [Redacted]@gmail.com

Estimada arquitecto:

Por medio de la presente, me complace saludarle y al mismo tiempo me permito presentar a su apreciable consideración nuestra cotización de lo siguiente:

VOLTEO DE 14 MTS MARCA IARSA MODELO 2013

CARACTERISTICAS
PISO
PAREDES
PUERTA TRASERA
LUCES
EQUIPO HIDRAULICA
ADICIONAL
HIMS
LLANTAS
COLOR
NOTA



SUB-TOTAL:	\$
MÁS 16% DE I.V.A.	\$
PRECIO UNITARIO:	\$

MISMA UNIDAD, PERO EN ACERO AL CARBON TODA EN CAL. 1/4" PARA RO

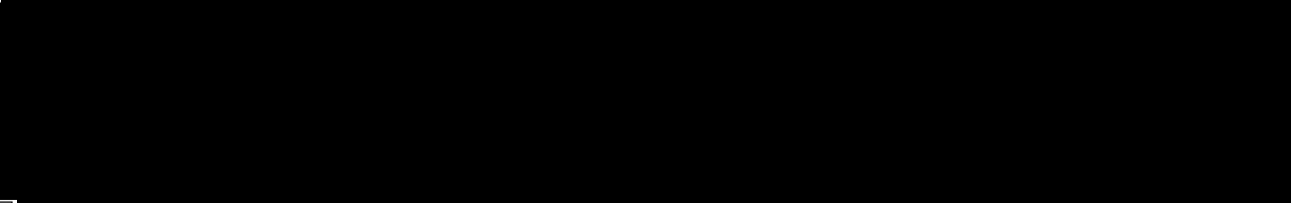
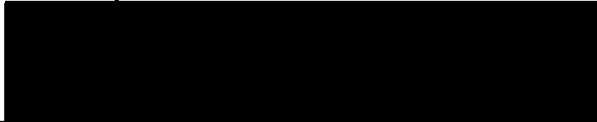
SUB-TOTAL:	\$
MÁS 16% DE I.V.A.	\$
PRECIO UNITARIO:	\$

Observaciones:



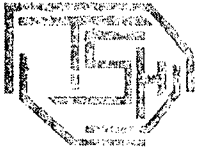
Sin
ante

ESTAMPADO
Derechos reservados



481
~~479~~

* LA MARCA ES TASHER * * LA MARCA ES TASHER * * LA MARCA ES TASHER * * LA MARCA ES TASHER *



TASHER



DESCRIPCION

P.UNITARIO



PRECIOS ADICIONALES:

*** ALARGADO Y ACORAZADO DE LA MITAD DE CABINA HACIA ATRÁS

*** ALARGADO Y ACORAZADO DE PUNTA A PUNTA

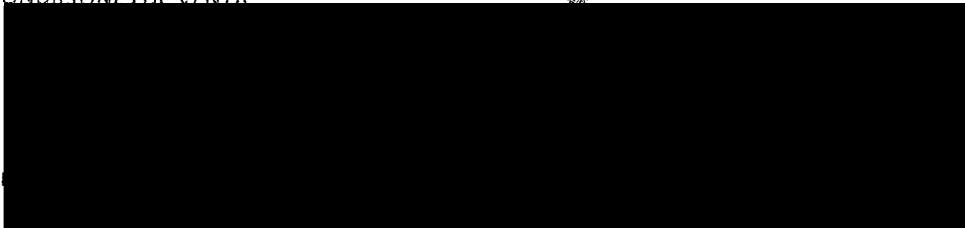
*** SI HAY QUE RECORRER SUSPENSION

*** SI DEJA CAMAROTE SE TIENE QUE REFORZAR:

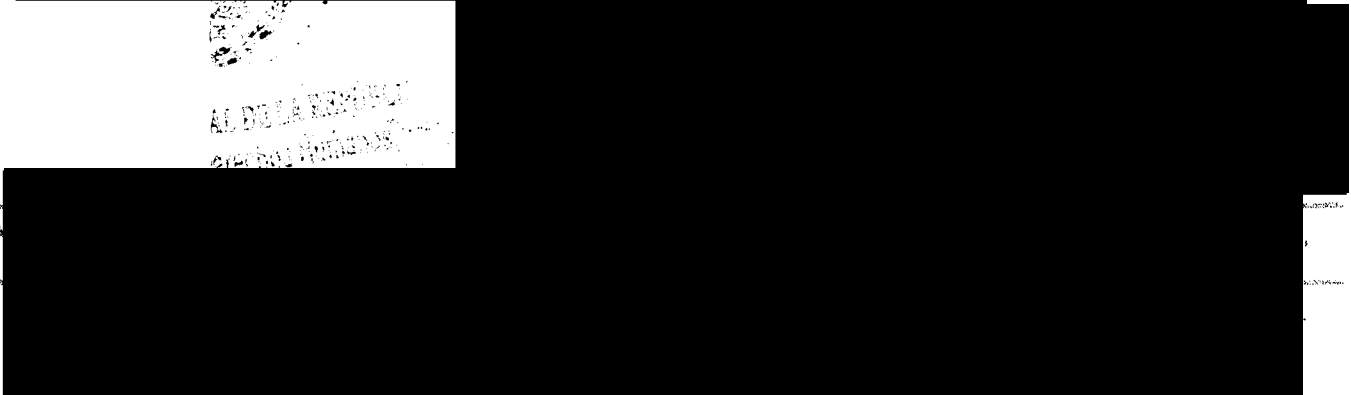
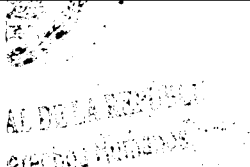
*** SI SE REQUIERE FLECHA DE CARDAN CORRE POR CUENTA DEL CLIENTE.



CONDICIONES DE VENTA:



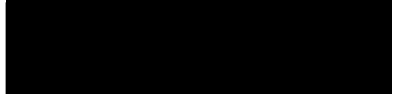
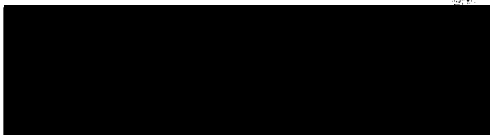
TASHER
TRAILERS
S.A. DE C.V.



418 482

480

KENWORTH ANAHUAC S.A. DE C.V.



MARCA
 UNIDAD
 MOTOR
 TRANSMISION
 DIRECCION
 FRE DE LLANTERO
 BIEB TRABEROS
 SUSPENSION
 BASTIDOR
 SERVICIOS
 LINEAS
 BOMBA
 SIGA DE ESCAPE
 TANQUES DE COMB
 DEFENSA
 CABINA
 SERVICIOS



FINITURA
 SUBTOTAL
 IVA
 TOTAL
 TIPO DE CAMBIO
 CONDICIONES DE PAGO
 ANTICIPO PARA PEDIDO

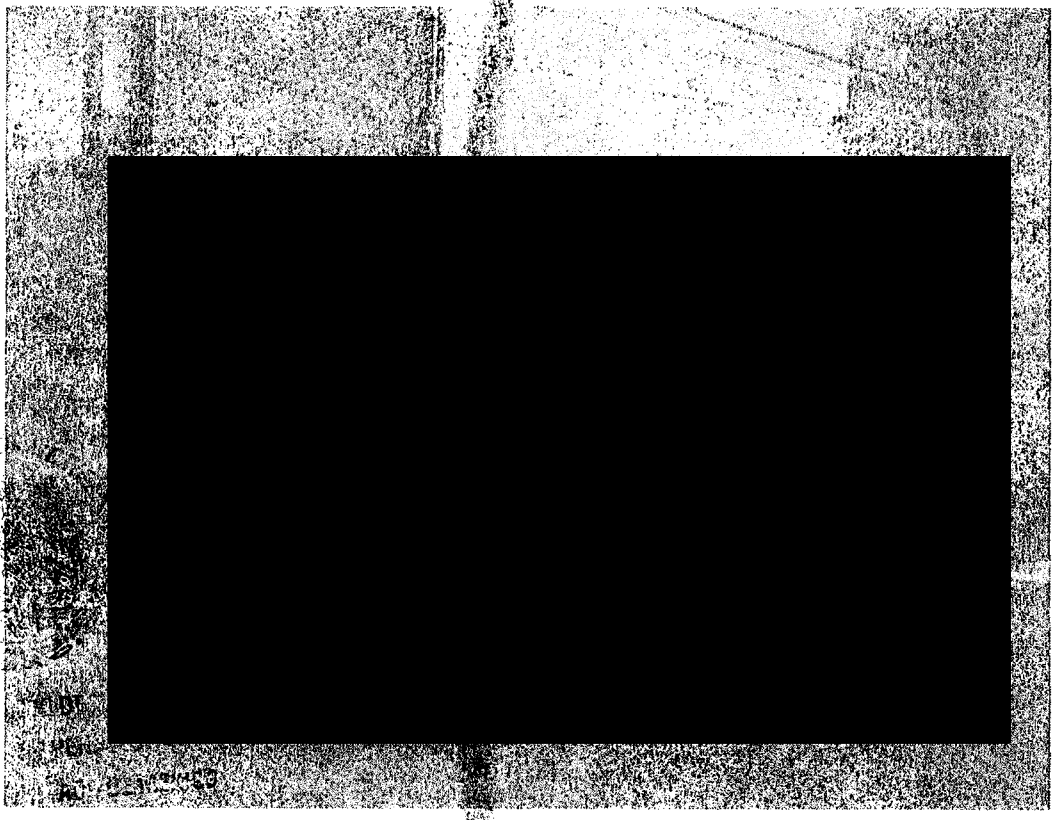


Estos precios están sujetos a cambios sin previo aviso y disponibilidad de inventario.
 Sin más de momento y en espera de verlos favorecidos con su preferencia quedo de usted

México

AGRADECIMIENTO





DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
FINANCIERA Y
CREDITICIA

449 484
482



ANAHUAC S. A. DE C.V.

EMPRESA: [REDACTED]

En atención a su amable solicitud, por este conducto me permito presentarle la siguiente cotización:

- MARCA
- MOTOR
- UNIDAD
- TRANSMISION
- DIRECCION
- EJE DELANTERO
- EJES TRASEROS
- SUSPENSION TRASERA
- SIST. DE FREMOS
- RADICOR

- FLAMAS
- KINES
- SIST. DE ESCAPE
- TANQUES DE COMB.
- CAPO
- CARRERA



PIRTEPA
 SUBTOTAL
 I.V.A.
TOTAL DESTRITO
 DOLARES
 ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

TIPO DE CAMBIO
 CONDICIONES DE PAGO
 ANTICIPO PARA PEDIDO
 Estos precios están sujetos a cambios sin previo aviso y disponibilidad de inventario.
 Sin más de momento y en espera de vernos favorecidos con su preferencia, qu



CONT



ATENTAMENTE

MICHAEL GONZALEZ
 MICHAEL GONZALEZ
 MICHAEL GONZALEZ
 MICHAEL GONZALEZ

[Redacted]

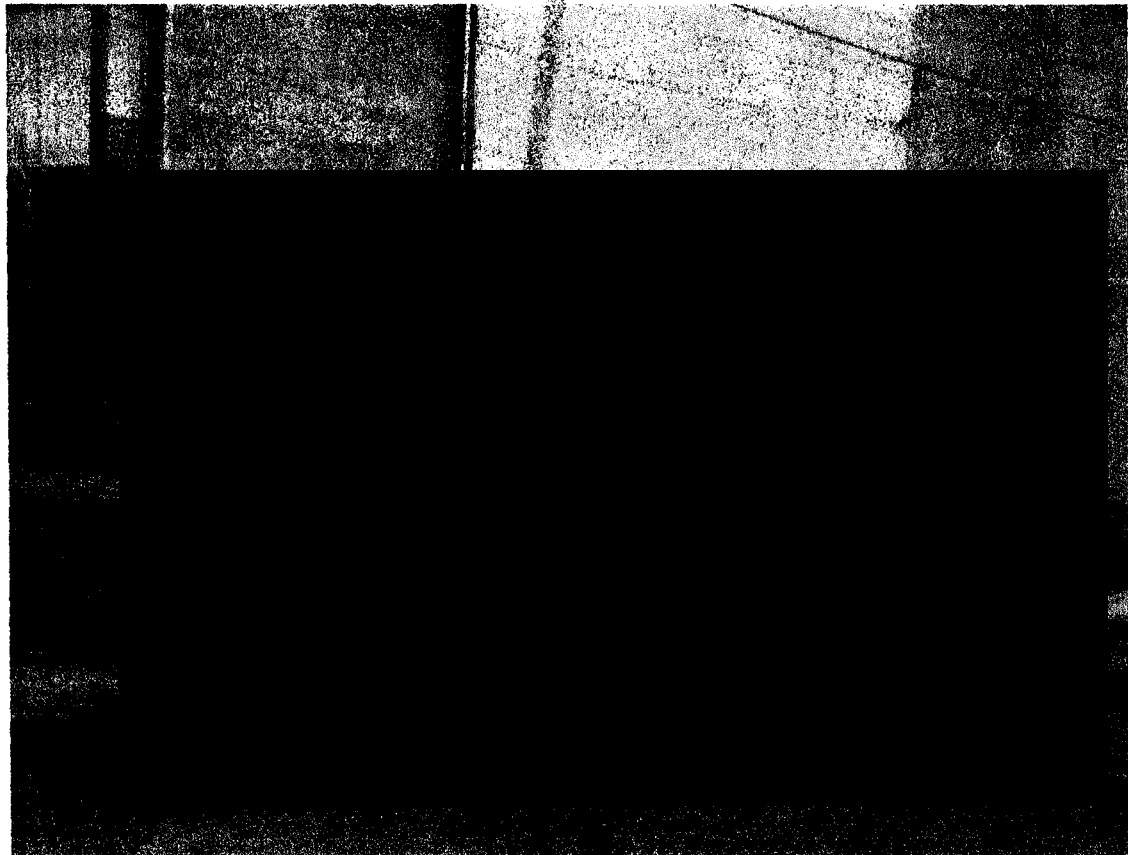
[Redacted]

[Faint stamp]

LA ESCUELA
de los Niños,
de la Comunidad
[illegible]

486
~~570~~

488

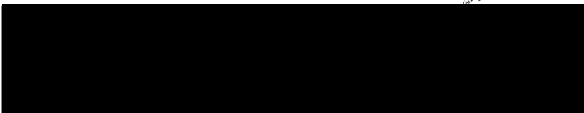


DE DIFERENTES
PENALES
ESTADO DE MEXICO

DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO

485 487

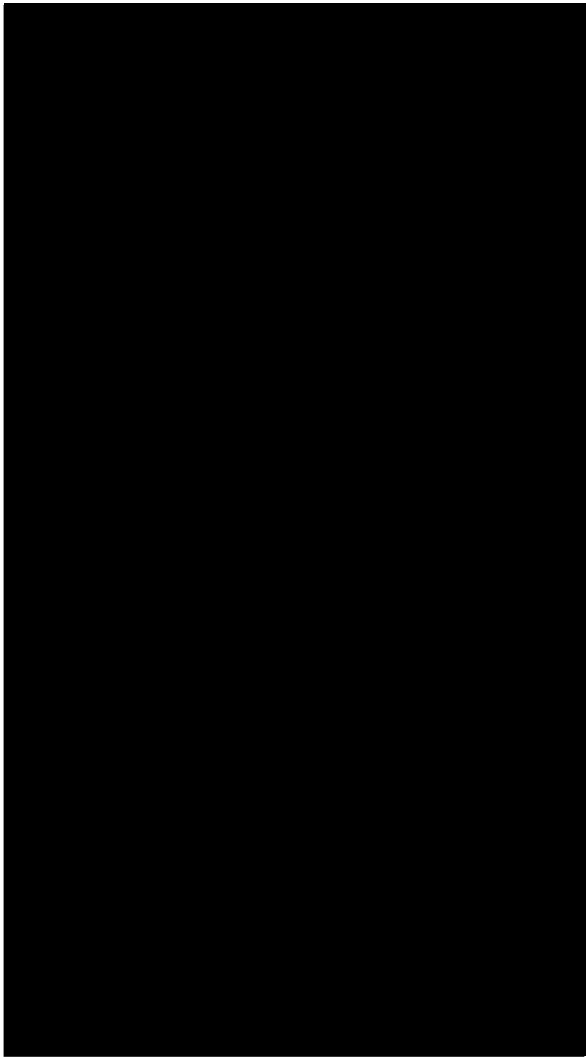
KENWORTH ANAHUAC S.A. DE C.V



FECHA: [Redacted]

En atención a su amable solicitud, por este conducto me permito presentarle la siguiente cotización:

- MARCA
- UNIDAD
- MOTOR
- TRANSMISION
- DIRECCION
- EJE DELANTERO
- EJES TRASEROS
- SUSPENSION
- BASTIDOR
- SIST. DE FRENOS
- LLANTAS
- RINES
- SIST. DE ESCAPE
- TANQUES DE COMB.
- DEFENSA
- CABINA

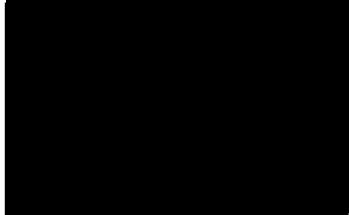
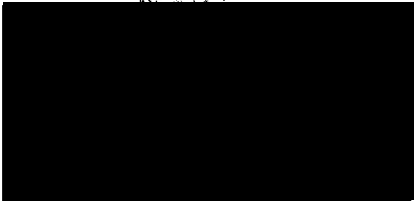


DEPOSITO
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]

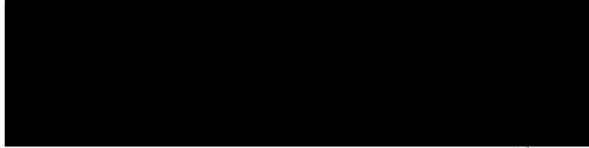
- PINTURA
- SUBTOTAL
- I.V.A.
- TOTAL
- TIPO DE CAMBIO
- CONDICIONES DE PAGO
- ANTICIPO PARA PEDIDO

Estos precios están sujetos a cambios sin previo aviso y disponibilidad de inventario. Sin más de momento y en espera de verlos favorecidos con su preferencia, quedo de usted.

ATENTAMENTE



Folio Cia
2010



DO DE
OS PER
ESTAD

COMUNICACION
ORDENANDO
SE REALICE
LAS

489



ANAHUAC S. A. DE C.V.

FECHA: MAYO 24 DEL 2014.

EMPRESA: [REDACTED]

En atención a su amable solicitud, por este conducto me permito presentarle la siguiente cotización:

- MARCA
- UNIDAD
- MOTOR
- TRANSMISION
- DIRECCION
- EJE DELANTERO
- EJES TRASEROS
- SUSPENSION TRASERA
- SIST. DE FRENOS
- BASTIDOR

- LLANTAS
- SEÑAL DE ESCAPE
- TANQUES DE COMB.
- CABINA

ESTADO DE MEXICO

PINTURA

SUBTOTAL

I.V.A.

TOTAL

CAJA DE VOLTEO DE 14 M3 110.000 MAS IVA EN PESOS

TIPO DE CAMBIO

CONDICIONES DE PAGO

ANTICIPO PARA PEDIDO

Estos precios están sujetos a cambios sin previo aviso y disponibilidad de inventario.

Sin más de momento y en espera de vernos favorecidos con su preferencia, quedo de usted.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

1670

1.- ESCRITURA No. [REDACTED]

2.- CONTRATO DE COMPRA VENTA [REDACTED]

3.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, [REDACTED]

4.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, [REDACTED]

ACTOS DE [REDACTED]

No. 3,880 QUE [REDACTED]

DE [REDACTED]

5.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, [REDACTED]

6.- PODER GENERAL [REDACTED]

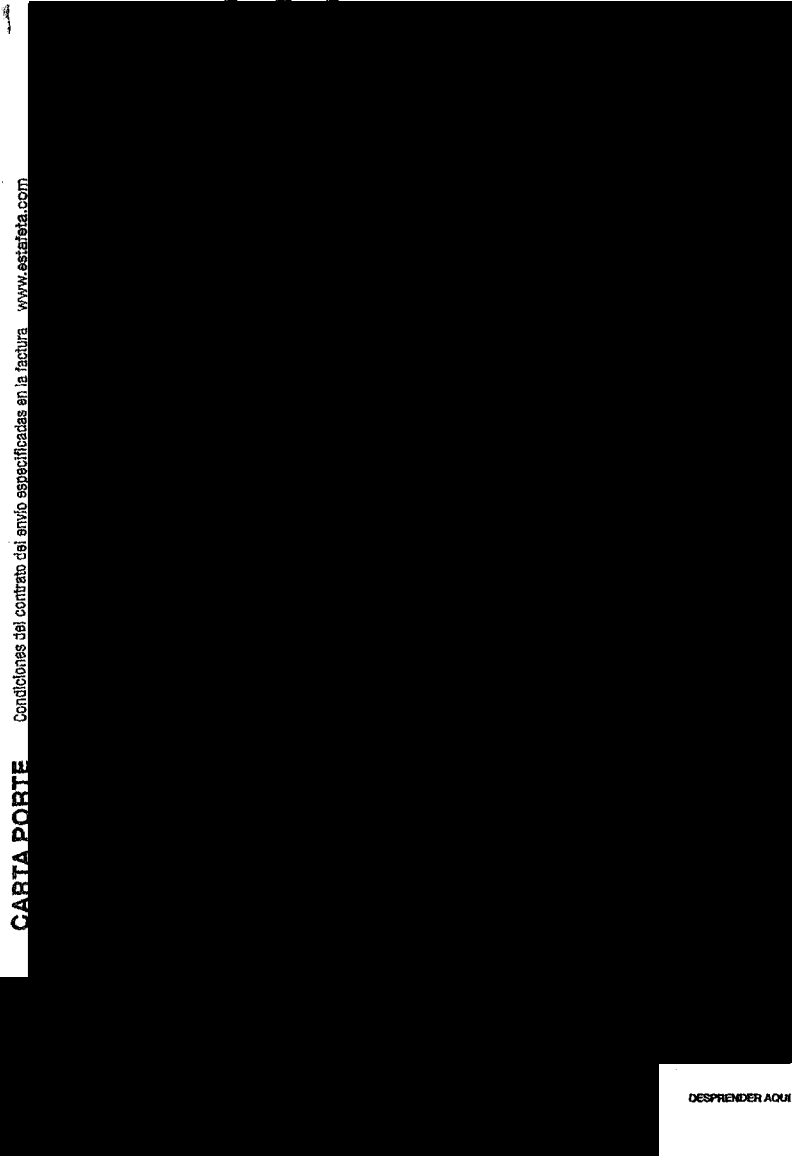
QUE [REDACTED]

CA [REDACTED]

7.- CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRA VENTA [REDACTED]

ST [REDACTED]

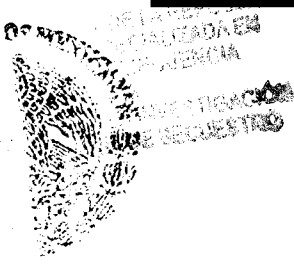
489
491



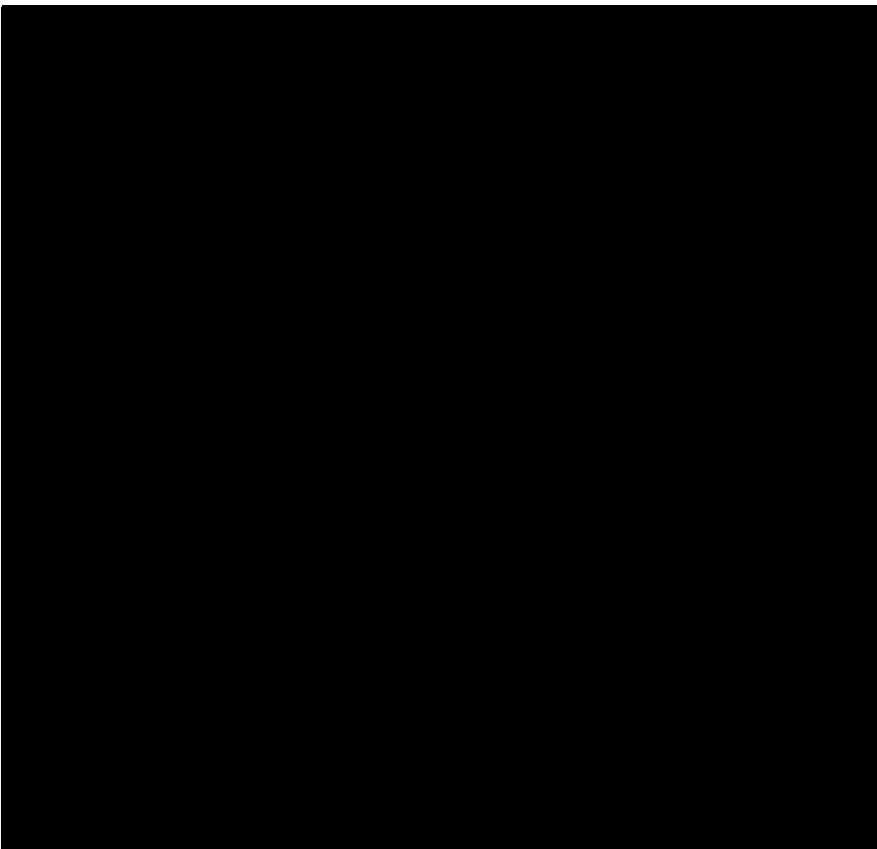
CARTA PORTE Condiciones del contrato del envío especificadas en la factura www.estafeta.com



DESPRENDER AQUI ES



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



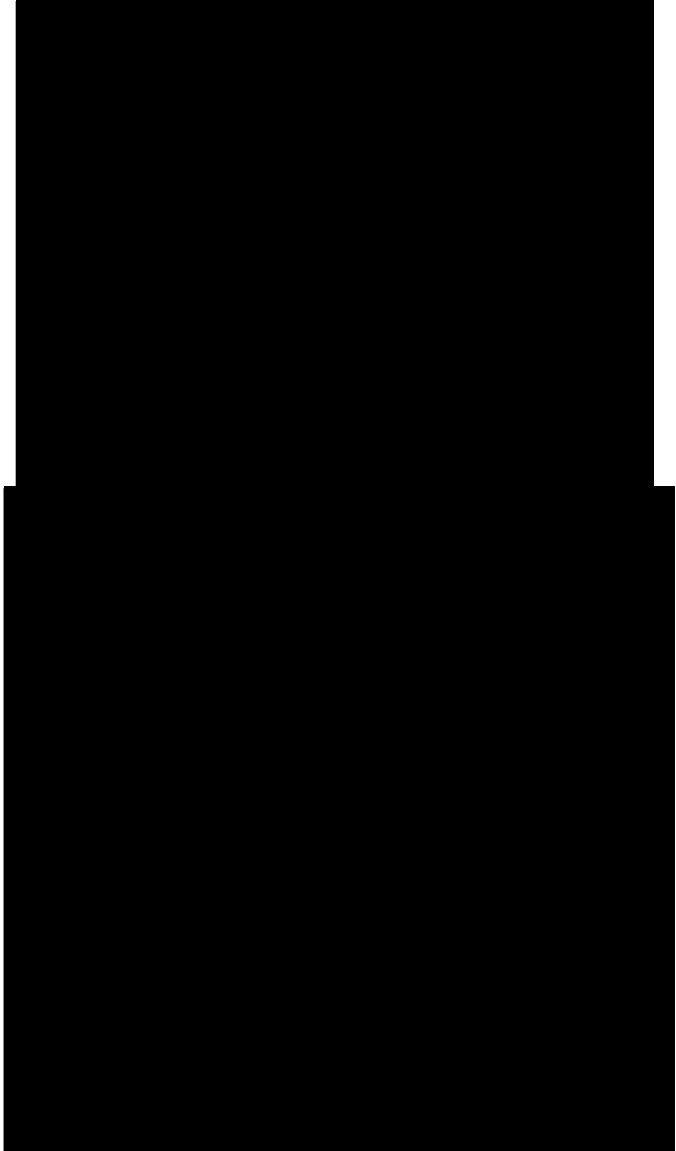
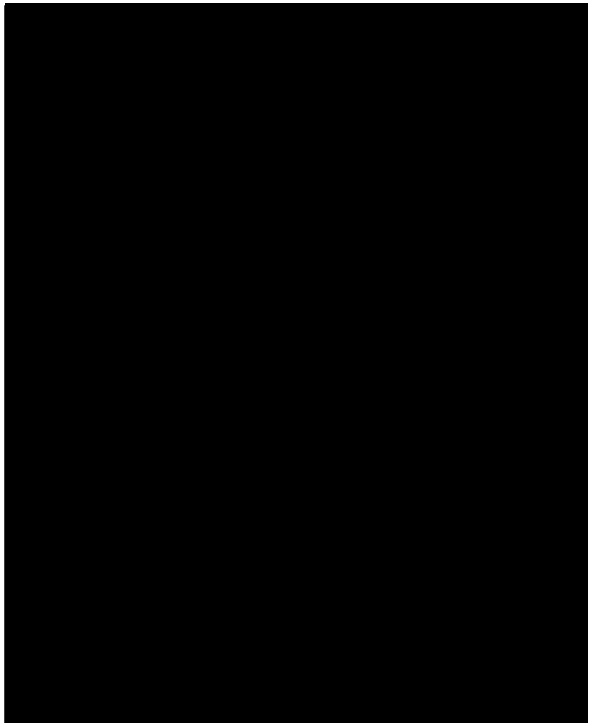
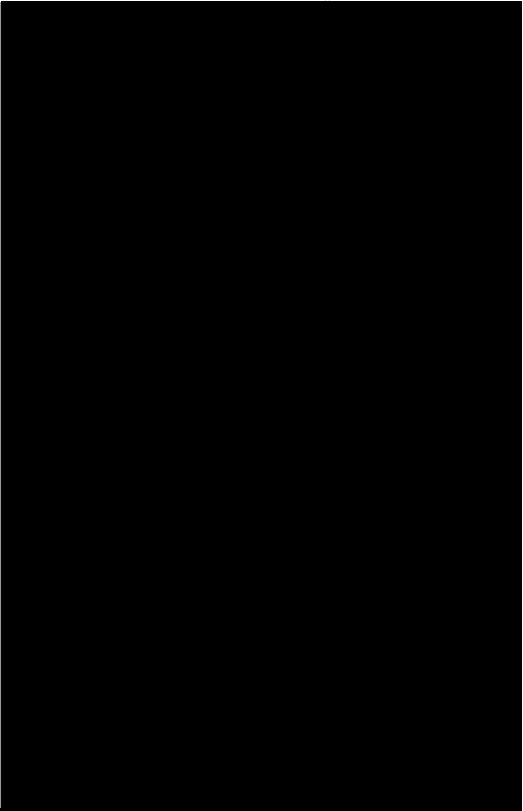
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
FEDERALES DE JUSTICIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la

SEARS

SEARS

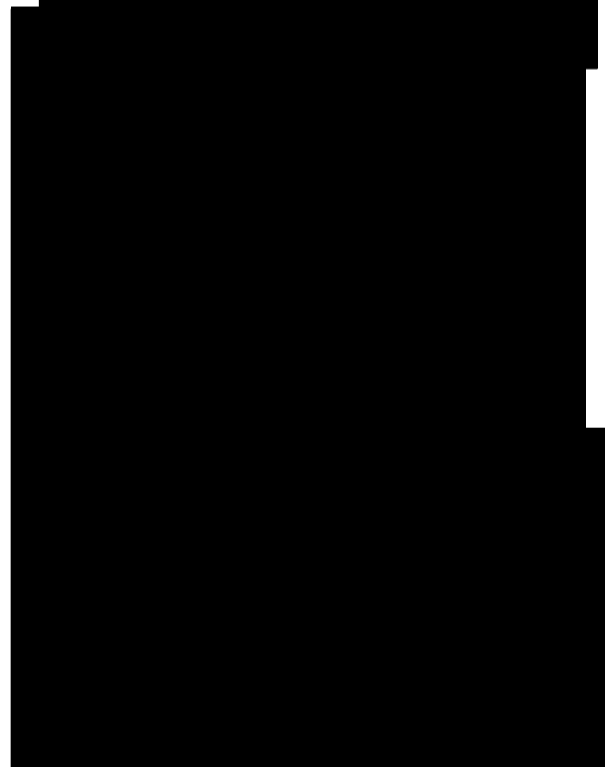
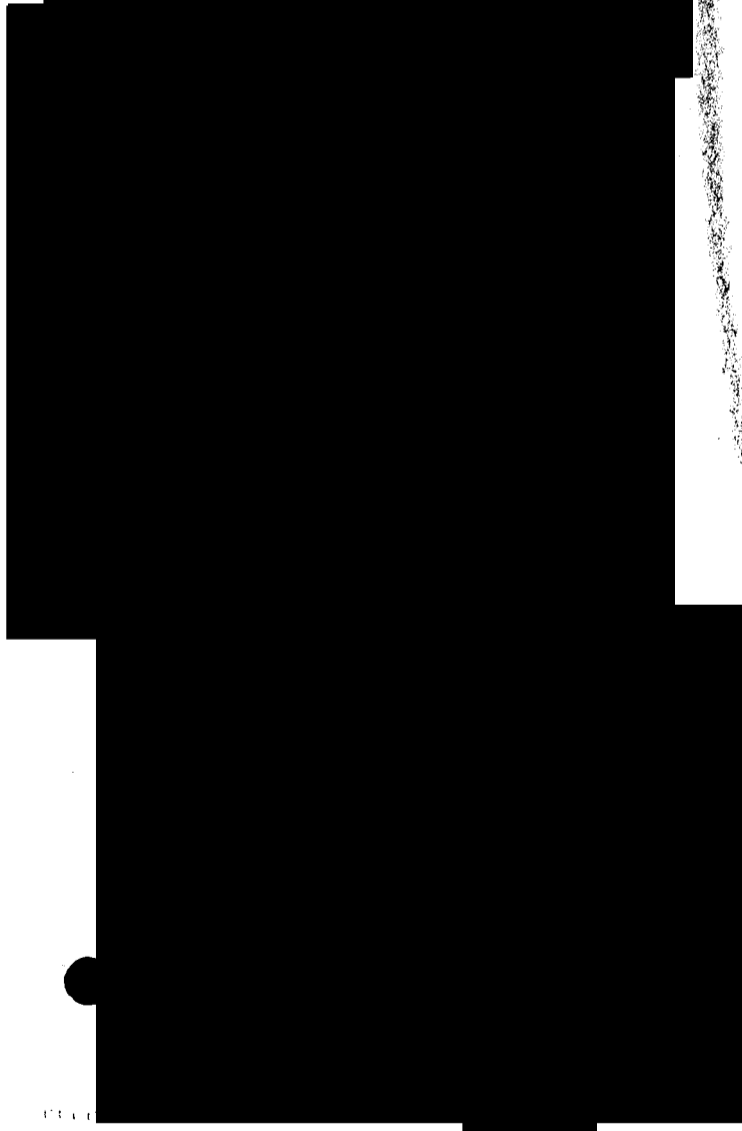
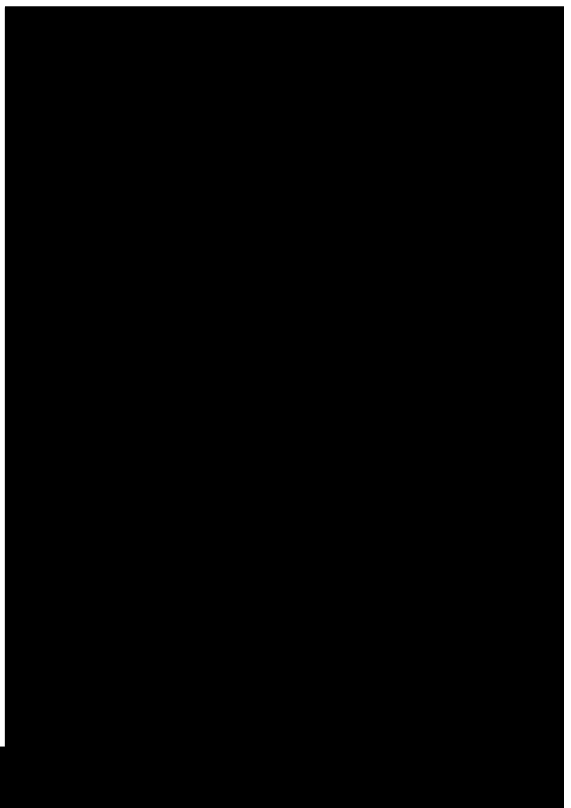
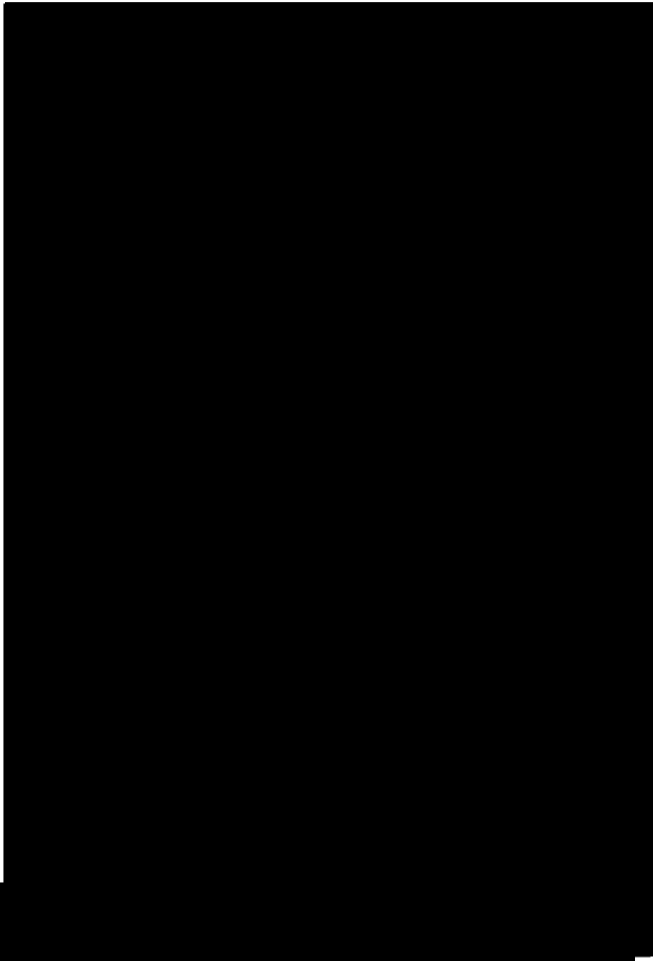


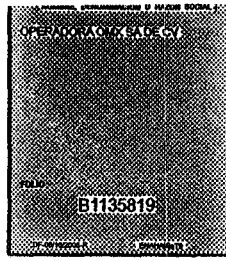
702
703
704

10425 493

491

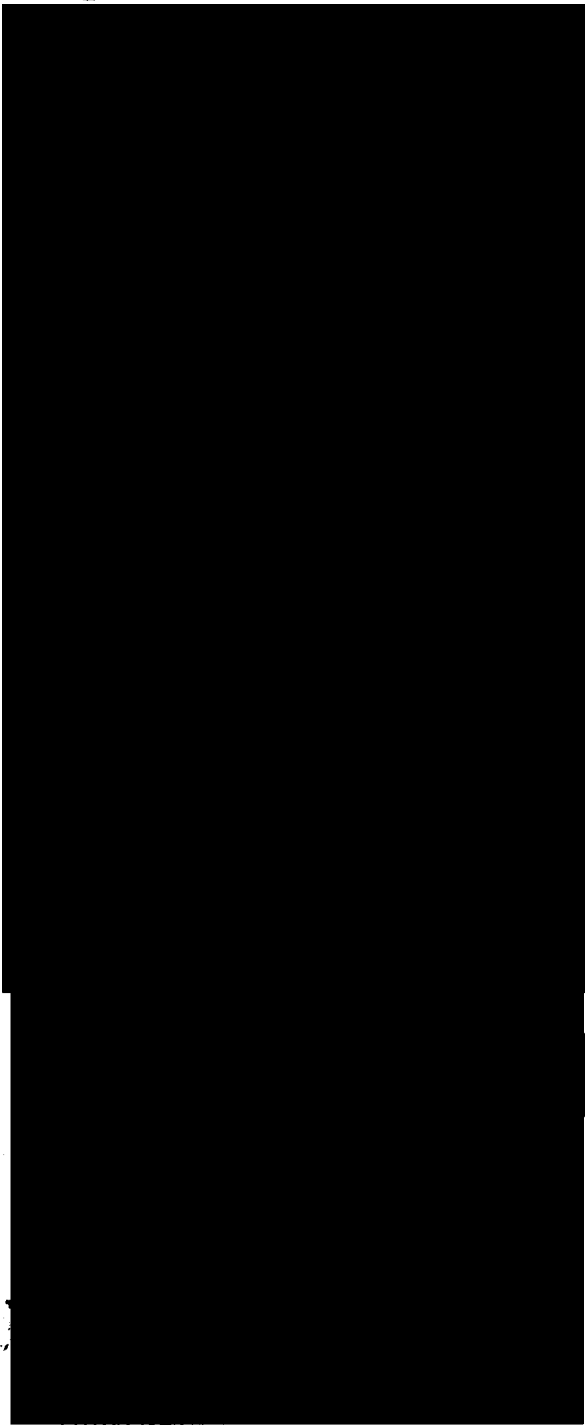
OfficeMaxTM





PARA MAYOR PRESERVACIÓN GUARDESE EN UN LUGAR SECO Y NO EXPONER AL SOL

OfficeMax®



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación de
Prevención del Delito y
Oficina de l.

OTBMO

001 Ventidos 21

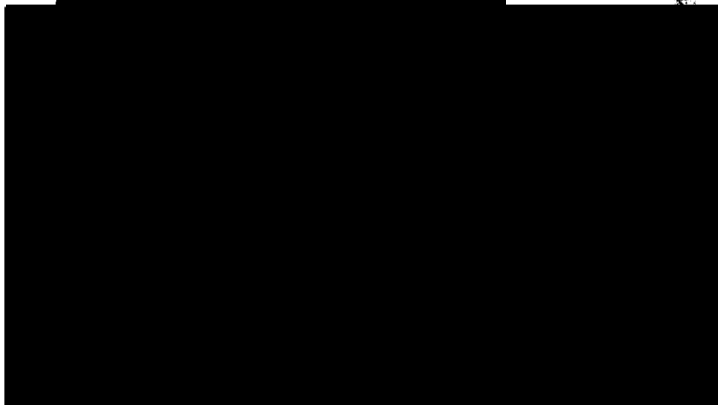
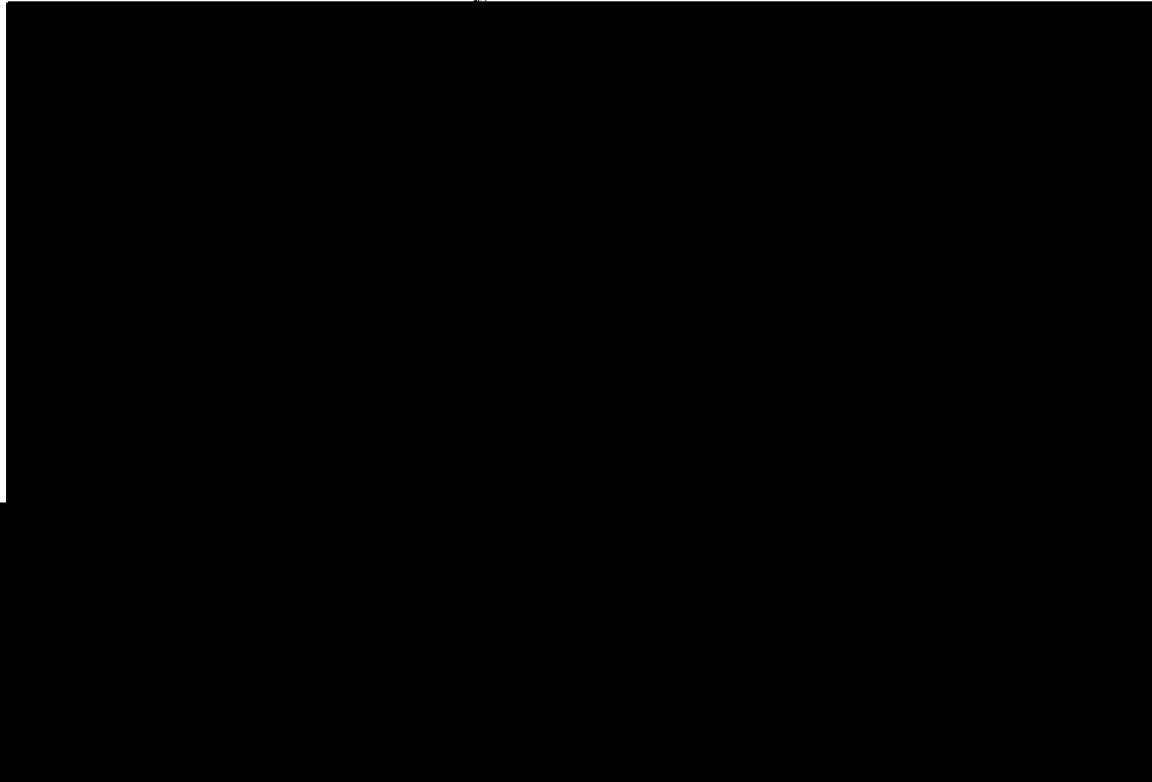
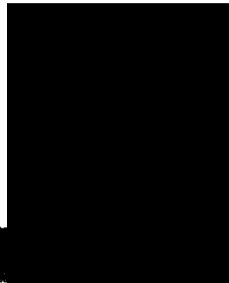
OTBMO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RESUMEN

COSTO INICIAL DE LA OBRA	\$
EXTRAS 1	\$
EXTRAS 2	\$
EXTRAS 3	\$
EXTRAS 4	\$



AL USU LA VERDAD
derechos humanos
enfrentos a la corrupcion
investigacion

Unidad	Cliente	Nombre	Plazo	Total vencido	Por vencer	Total Deuda
[Redacted]						

Unidad	Cliente	Nombre	Plazo	Total vencido	Por vencer	Total Deuda
[Redacted]						



~~10428~~
496
~~494~~

AUTOMOVILES DE IGUALA S.A. DE C.V.
CUENTAS DE MARIO 2013

INFORME DE PAGOS AL SALDO

[REDACTED]

A

[REDACTED]

[REDACTED]

A

[REDACTED]

[REDACTED]

A

[REDACTED]



ESTADO DE MEXICO
JUDICADO DE MEXICO
PENALES

[REDACTED]

I

[REDACTED]

[REDACTED]

I

[REDACTED]

ESTADO DE MEXICO
JUDICADO DE MEXICO
PENALES

AmB

id	Nombre	Plazo	Total vencido	Por vencer	Total Deuda	30-06-2014
[REDACTED]						

PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de las
 Prevención del Delito y San
 Oficina de Inve:



JUZGADO FEDERAL DE LOS TRIBUNALES



0429
497
495

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

I.- [REDACTED]

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor [REDACTED]

Que ante mí comparecen los señores Ingenieros JOSE EDUARDO RAMIREZ Y ROMERO y JOSE FRANCISCO RAMIREZ GARCIA; a efecto de CONSTITUIR una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada "INMOBILIARIA PUNTA ZAPATA", de conformidad con la siguiente autorización y estatutos:

SEGUNDA [REDACTED]

TERCERA [REDACTED]

JO DE DISTRICTO
SPENALER
STADO DE MEXICO

EL CONTRATO DE SOCIEDAD, [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

I.- Co [REDACTED]

INMOBILIARIA PUNTA ZAPATA
SOCIETAT ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CALLE DE LA COMUNIDAD
TIGERES

EL CONTRATO DE SOCIEDAD

SEGUNDA.-

I.-

SEGUNDA.-

ADMINISTRADOR ÚNICO

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
DE INVESTIGACIÓN DE
DELITOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS ALTERNATIVOS

JUZO
FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

497 499

4

Estimable

[Redacted text block]

nv

o

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Mé

[Redacted text block]

rez,

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

2

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



AL DE LA REPÚBLICA
Jueces Titulares
encargados de la Comisión
de Investigación

500
498

[REDACTED] S [REDACTED]
[REDACTED] M [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 4 [REDACTED]
[REDACTED]

(MODO DE USO)

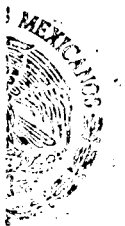
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] U [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EN LA DEFENSA
de la Humanidad
vinculo a la Comunit
estacion

301
4991



JUDICADO DE DISTRITO
PENALES
ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN
COMUNITARIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO
FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de la
Prevención del Delito y San
Oficina de Investigación

Comisión Federal de Electricidad
R.F.C.P. 06600.

Total a pagar del periodo facturado

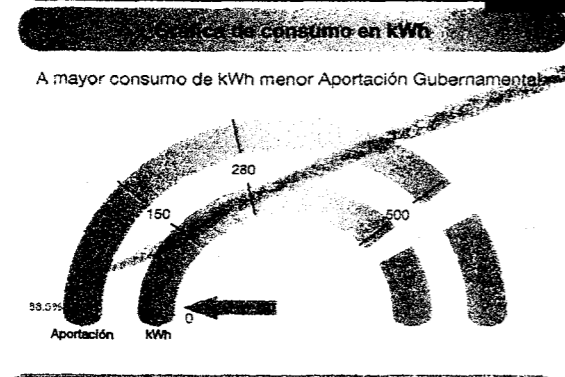
Cuenta

Información importante
Corte a partir de 06 JUL 2014.
Su medidor no registró consumo en este bimestre.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$

Apoyo gubernamental
Costo de producción
Aportación Gubernamental

Facturación
Cargo Mínimo 50 - 0.80 = 40.20



Importe del bimestre
Cargo mínimo mensual IVA 16%
Fac. del Periodo DAP
Diferencia por redondeo
Total

La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo



Fecha, hora y lugar de impresión: 20 JUN 14 10:40:00 hrs. Jose Martí 102 Tlacoapa Toluca Estado de Mexico Mexico 50010

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.
RFC: CFE870814-010

Total a pagar del periodo facturado

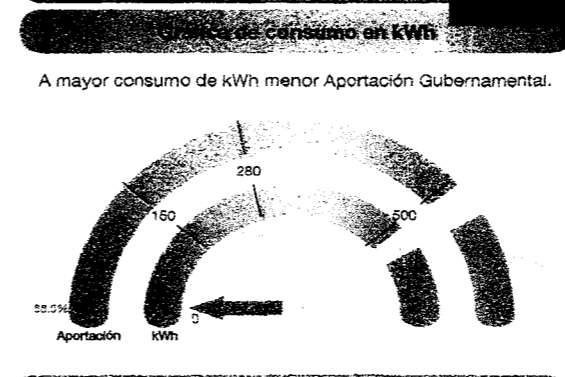
Cuenta Uso Tarifa Hilos

Información importante
Corte a partir de 06 JUL 2014.
Su medidor no registró consumo en este bimestre.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$

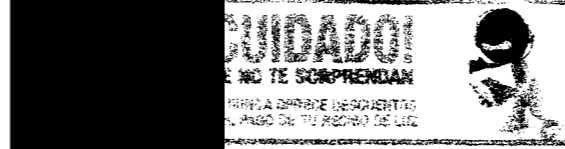
Apoyo gubernamental
Costo de producción
Aportación Gubernamental

Facturación
Cargo Mínimo 50 - 0.80 = 40.20



Importe del bimestre
Cargo mínimo mensual IVA 16%
Fac. del Periodo DAP
Diferencia por redondeo
Total

La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo



Fecha, hora y lugar de impresión: 20 JUN 14 10:40:00 hrs. Jose Martí 102 Tlacoapa Toluca Estado de Mexico Mexico 50010



Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos

Medición de consumo

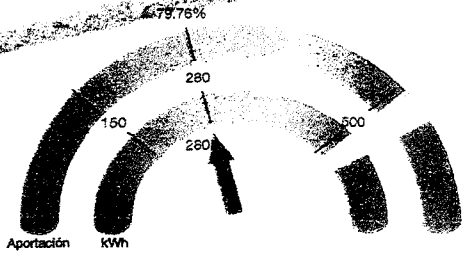
Período Consumo Promedio Diario en kWh Promedio Diario en \$

Apoyo gubernamental

Costo de producción
 Aportación Gubernamental

Consumo en kWh

A mayor consumo de kWh menor Aportación Gubernamental.



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo



Fecha: http://www.cfe.com.mx/20 JUN 14 10:40:00 hrs - José Martí 102 Tepic, Jalisco, Estado de México, México, 55010

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

pagar del periodo facturado

Información importante

Corte a partir de 06 JUL 2014.
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo INTERMEDIO, que es mayor a 150 y menor a 280 kWh bimestrales.

Período	Promedio	Promedio
Consumo	Diario en kWh	Diario en \$

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal

Consumo en kWh



Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos

Medición de consumo

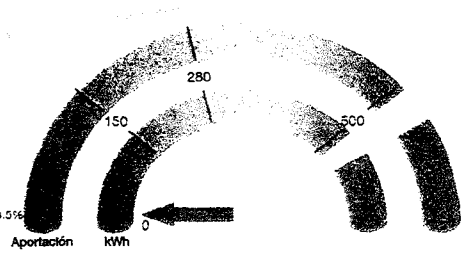
Período Consumo Promedio Diario en kWh Promedio Diario en \$

Apoyo gubernamental

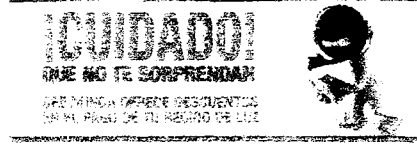
Costo de producción
 Aportación Gubernamental

Consumo en kWh

A mayor consumo de kWh menor Aportación Gubernamental.



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo



Fecha: http://www.cfe.com.mx/20 JUN 14 10:40:00 hrs - José Martí 102 Tepic, Jalisco, Estado de México, México, 55010

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

Subproceso de: Prevención del Robo y Furtos Oficina de Ingresos

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez, México D.F. C.P. 06600.
RFC: CFE870814-00

Total a pagar del periodo facturado



Cuenta Uso Tarifa Hilos

Información importante

Medición de consumo



Periodo Consumo Promedio Diario en kWh Promedio Diario en \$

Apoyo gubernamental

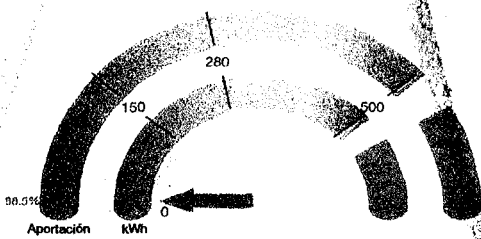
Costo de producción
Aportación Gubernamental

Facturación

Cargo Mínimo

Consumo de consumo en kWh

A mayor consumo de kWh menor Aportación Gubernamental.



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo

Importe del bimestre

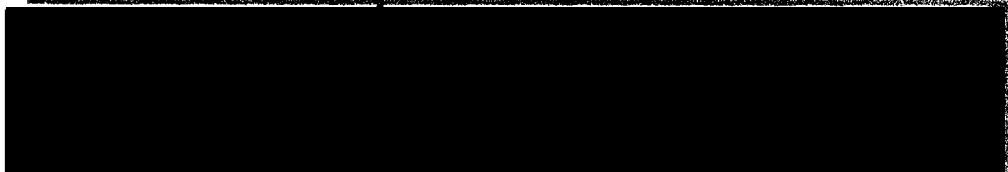
Cargo mínimo mensual
IVA 16%
Fac. del Periodo
DAP
Diferencia por redondeo
Total



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN
CFE NUNCA OPRECE DESCUENTOS
EN EL PAGO DE TU RECIBO DE LUZ



Fecha, hora y lugar de Impresión: 20 JUN 14 10:40:00 hrs. Jose Martí 102 Tlacopa Toluca Estado de Mexico Mexico 50010



DETALLE DE OPERACIONES

Facturación	Tipo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de pago	Línea de captura
[Redacted]						
Adeudo Total						[Redacted]

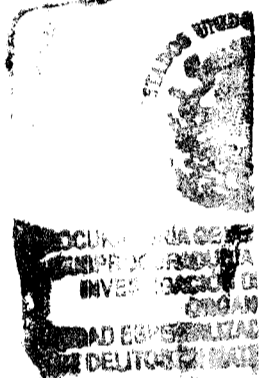
CARGOS PENDIENTES POR APLICAR

OBSERVACIONES

En caso de haber utilizado energía eléctrica en el periodo facturado, le solicitamos sea tan amable de reportarlo al 071, donde con gusto le daremos la asesoría y atención que requiere.
Realiza de día las actividades que requieren luz... ¡Y ahórrate energía!
Le recordamos que puede pagar su Aviso - Recibo en cualquiera de nuestros CFEmáticos.
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

DATOS FISCALES

Serie: NA Folio: 000051688271



NUESTRO PORTAL EN INTERNET

www.cfe.gob.mx



MARCA: **INOTY**
SERVICIOS DEL CLIENTE

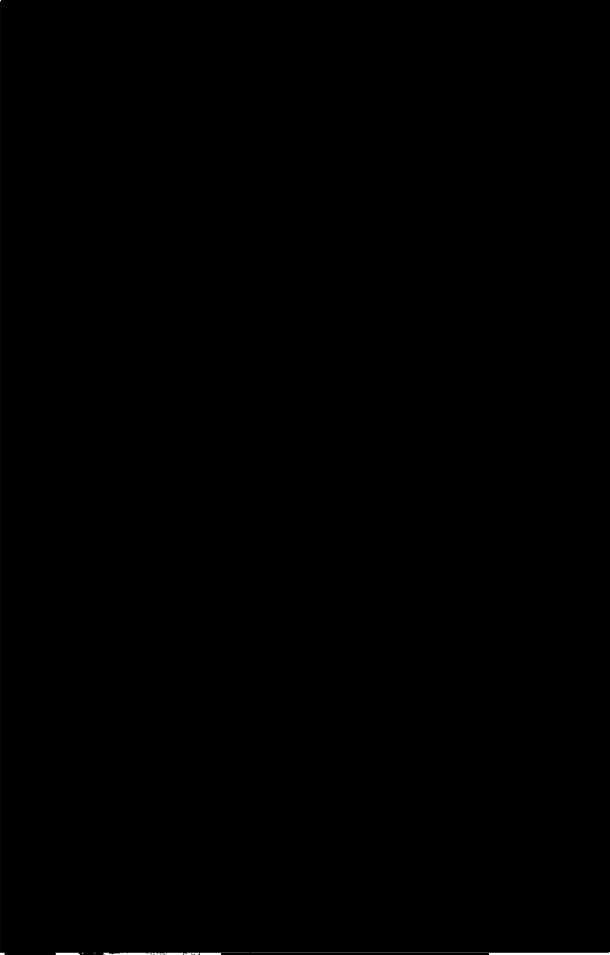
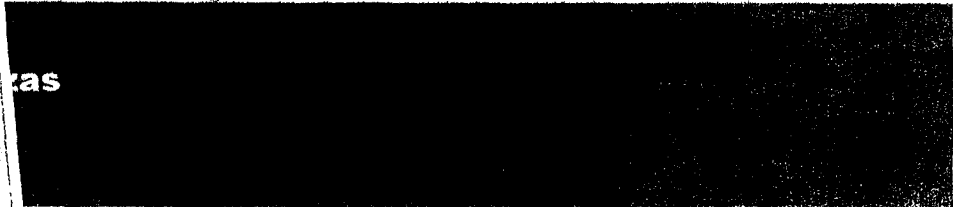
CFE cada vez más cerca de ti

¿DÓNDE PUEDES PAGAR?



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Prevención de la Impunidad
Oficina de...

0484 504
502



MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

REFRENDO A PARTIR DEL 2012.

SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	IMPUESTO SUBSIDIO DE TENENCIA DERECHOS	[REDACTED]
	TOTAL A PAGAR	411.00

tafe a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, pesos inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

DE PAGO DE LA
O PEDRO DEL

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 38 DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL DEFIASO BAJO PRECEPTA DE SEGURIDAD QUE LOS DATOS ADENTADOS SON VERDADEROS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL



CONTRIBUYENTE



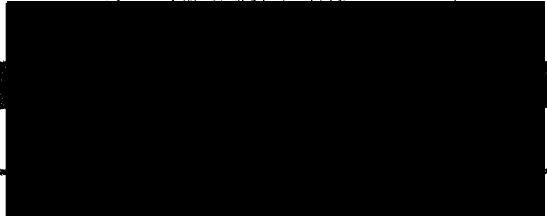
Secretaría de Finanzas
Tesorería

LIQUIDACION DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SUBSIDIO DE TENENCIA DERECHOS	[REDACTED]
TOTAL A PAGAR	[REDACTED]

CONCEPTO DE COBRO

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y DERECHOS DE REFRENDO A PARTIR DEL 2012.

ESTE FORMATO DE COBRO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE PAGO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN CON RECIBO DEL BANCO, EN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

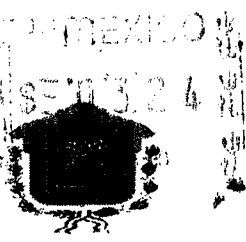


investigación



Aviso de Pago
FOR-APA-CAU-006
 Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec
 Departamento de Atención a Usuarios

Versión Vigente No. 03
 Fecha: 11 de agosto de 2014



No. Contrato:	
No. Padrón:	
Usuario:	
Dirección:	
Colonia:	
Dirección Corta:	

Periodo de Aviso	
Ruta:	
No. Medidor:	
Lectora:	
Lectura Anterior:	
Lectura Actual:	
Consumo:	
Vence:	
Importe Bimestre:	
Adeudos:	
Total a Pagar:	

Estimado Usuario, OPDAPAS te recomienda revisar de manera periódica tu sistema hidráulico, ya que en caso de fuga, OPDAPAS no se responsabilizará si tu medidor reporta consumos altos.

PARA SU COMODIDAD, TAMBIEN PUEDE PAGAR POR INTERNET, EN LA DIRECCIÓN <http://www.opdapasmetepec.gob.mx> O IMPRIMIR SU ESTADO DE CUENTA Y PAGAR DIRECTAMENTE EN LAS SUCURSALES BANCARIAS QUE SE MENCIONAN (SOLO SE REQUIERE EL NO. DE CONTRATO Y ESTAR AL CORRIENTE CON SUS PAGOS). *****

BANAMEX PA.3716-0
BBVA BANCOMER CIE NO. 689939
SCOTIABANK NO SERVICIO 1354
BANORTE NO EMISORA 128707

IMPORTANTE: En caso de dudas con este aviso, acuda a nuestra oficina central para cualquier aclaración de lunes a viernes de 9:00 A.M a 5:00 P.M. SI USTED REALIZA SU PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, LE RECORDAMOS QUE DEBE ENTENDERLO A NOMBRE DE "OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC", Y REALIZAR SU PAGO 2 DIAS ANTES DE VENCIMIENTO.

OPDAPAS METEPEC: MORELOS NO. 227 NORTE BO. DE SANTA CRUZ ARRIBA CP. 52140 METEPEC, MEX. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS TEL. 2-08-1100



PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y del
 Oficina de Inve

1435 505
503

Recibo de Pago



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.
RFC: OPD9110184H1, José María Morelos No. 227 Norte Bo. Santa Cruz
C.P. 52140 Metepec, Mex.
Atención de usuarios Tel. 3-19-24-80



Usuario: RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE S.A. DE C.V.
 Contralor: 02131
 Direccion: PASEO DE LA ASUNCION 109 SUR INT-08 -
 Tarifa: SERVICIO MEDIDO DOMESTICO

CODIGO PARA FACTURACION

 0521410031000339F

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Importe con letra		TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

INFORMACIÓN DE CONSUMO

No. de recibo: B- [REDACTED]
 Fecha: [REDACTED]
 Periodo de pago: [REDACTED]
 Lectura anterior: [REDACTED]
 Lectura actual: [REDACTED]
 Consumo: [REDACTED]

Este recibo para ser válido, deberá ostentar la certificación de la máquina registradora o sello y firma del cajero

Si requiere factura electrónica, descargala de la página <http://www.opdpsmetepep.gob.mx>

Recibo de Pago



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.
RFC: OPD9110184H1, José María Morelos No. 227 Norte Bo. Santa Cruz
C.P. 52140 Metepec, Mex.
Atención de usuarios Tel. 3-19-24-80



Usuario: RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE S.A. DE C.V.
 Direccion: PASEO DE LA ASUNCION 109 SUR INT-08 -
 Tarifa: SERVICIO MEDIDO DOMESTICO

CODIGO PARA FACTURACION
 [REDACTED]

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Importe con letra		[REDACTED]

INFORMACIÓN DE CONSUMO

No. de recibo: [REDACTED]
 Fecha: [REDACTED]
 Periodo de pago: [REDACTED]
 Lectura anterior: [REDACTED]
 Lectura actual: [REDACTED]
 Consumo: [REDACTED]

Este recibo para ser válido, deberá ostentar la certificación de la máquina registradora o sello y firma del cajero

<http://www.opdpsmetepep.gob.mx>

sol
sol
sol

Facturación	Tipo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago	Línea de captura
[Redacted]						

CARGOS PENDIENTES POR APLICAR

OBSERVACIONES

¡Herédales algo más! Septiembre, mes del Testamento. Visita: www.testamentos.gob.mx
 ¿Quiere pagar menos? Le invitamos a consultar y aplicar las medidas de ahorro de energía eléctrica publicadas en www.cfe.gob.mx o marque al 071
 Usa la lavadora llena ya que consume casi lo mismo que con poca carga.
 Le recordamos que puede pagar su Aviso - Recibo en cualquiera de nuestros CFEmáticos
 Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

DATOS FISCALES

Serie: NA Folio: 000054988712

NUESTRO PORTAL EN INTERNET www.cfe.gob.mx

MARCA 071
100 DÍAS DEL AÑO

CFE, cada vez más cerca de ti

¿DÓNDE PUEDO PAGAR?

(CINC)

[Redacted]

Período Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

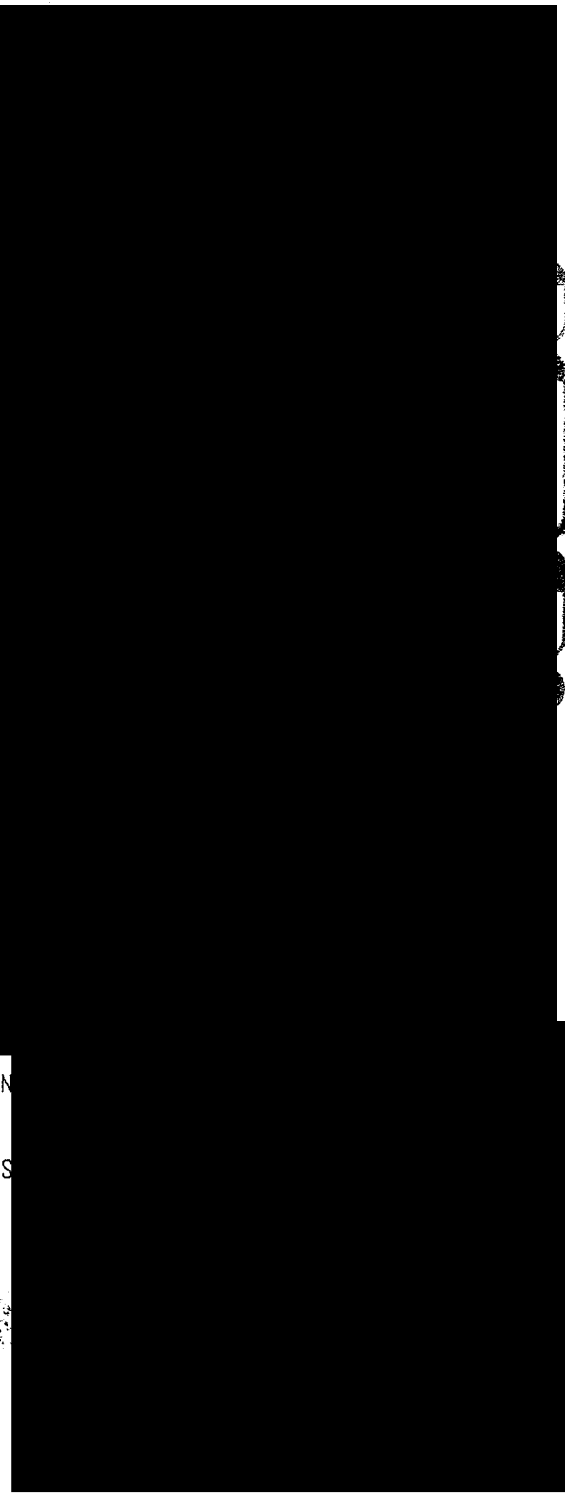
Facturación

[Redacted]

Importe del bimestre

Cargo mínimo mensual del Periodo
 6% del Periodo
 multa por readonificación

NO
DI
PO
CU
NU
TA
DE
FE
L
EM
IV
DA
GR
DE
CA
SON
ES

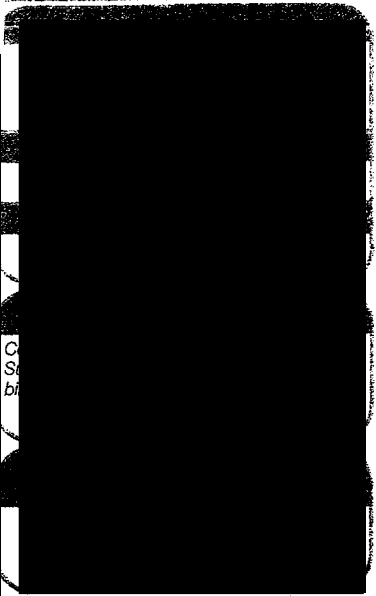
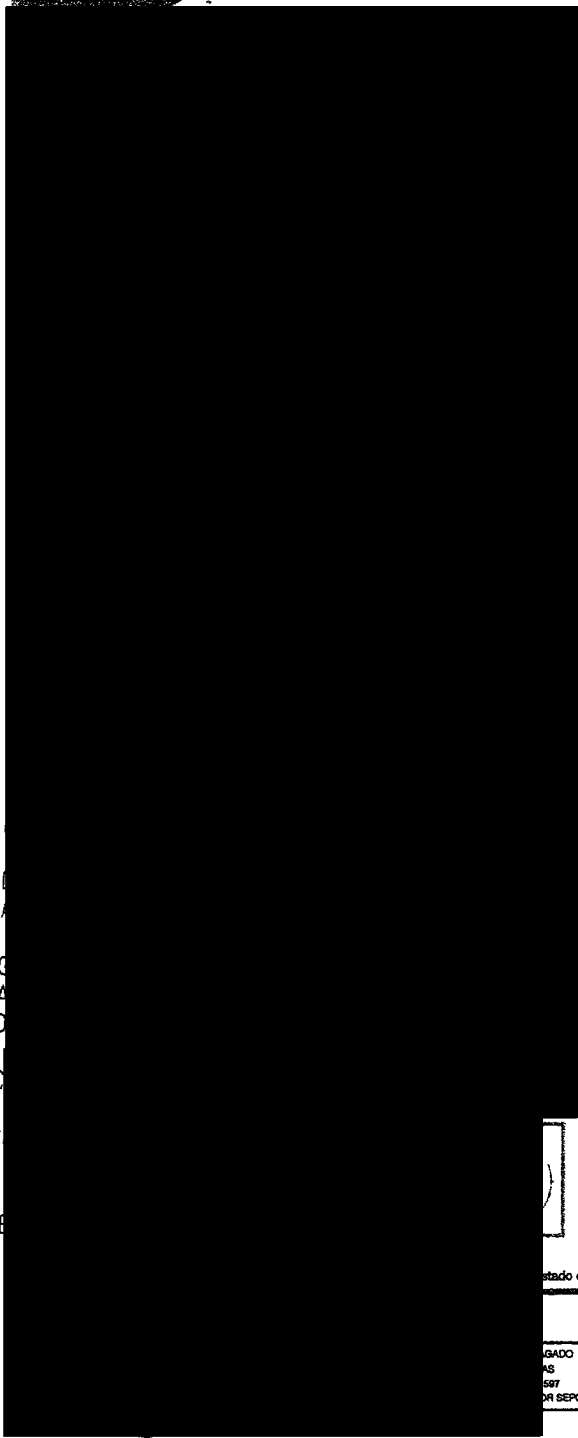


México 50010

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

Facturación



Facturación

Cargo Mínimo [Redacted]

Importe del bimestre

Cargo mínimo mensual
 IVA 16%
 Fac. del Periodo
 DAP 10.00%
 Diferencia por redondeo
 Total

Estado de Mexico Mexico 50010

Total a pagar:
\$50.00
 (CINCUENTA [Redacted] M.N.)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 RFC: CFE-370814-Q10
 REFORMA 164-C JUAREZ
 CP 06600 MEXICO, D.F.
 DIVISION: VALLE DE MEXICO SUR
 ZONA: TOLUCA
 SUCURSAL: ATENCO
 CAJERO #OTS

Total a pagar del periodo facturado
\$1,124.00
 (UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio
336 110 505 971

Fecha limite de pago
05 OCT 2014

Información importante

... a partir de 06 OCT 2014.
 ... consumo de energía eléctrica está dentro
 ... rango de consumo EXCEDENTE, que es
 ... por a 280 kWh bimestrales.

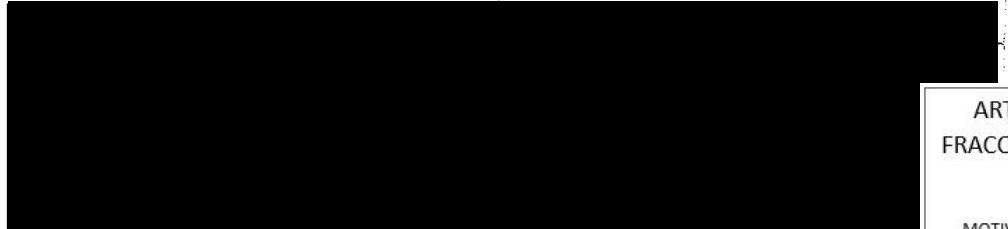
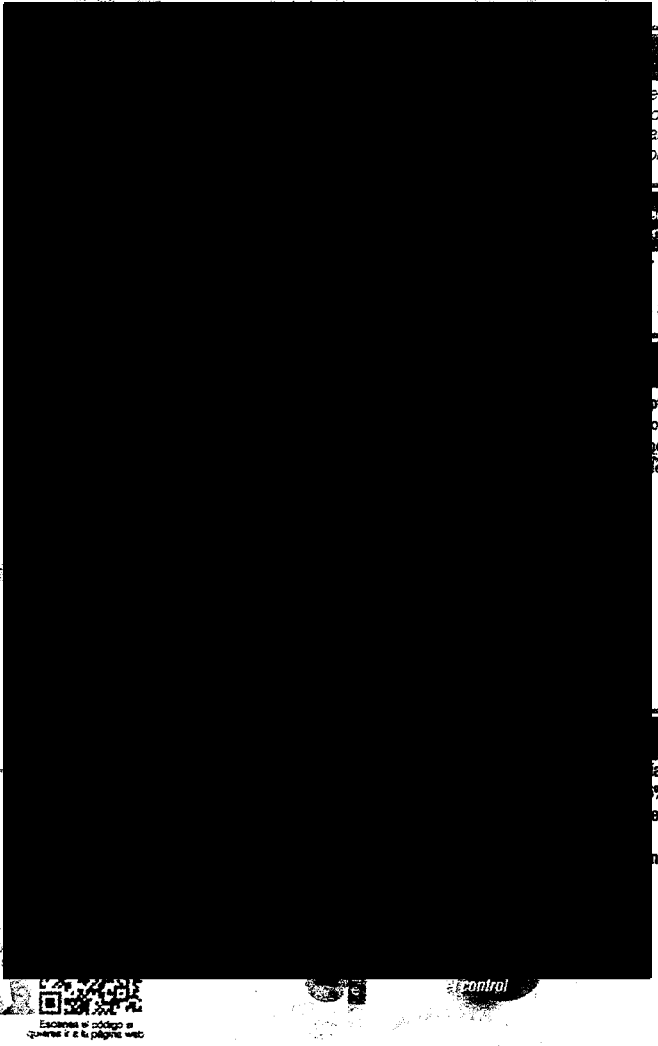
Periodo	Dias	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
JUL 14 AL SEP 14	63	7.98	17.84

Facturación

Detalle	kWh	Precio	Subtotal
Cargo Mínimo	0.813		121.95
Promedio	130	0.984	127.92
Excedente	223	2.880	642.24
	503		892.11

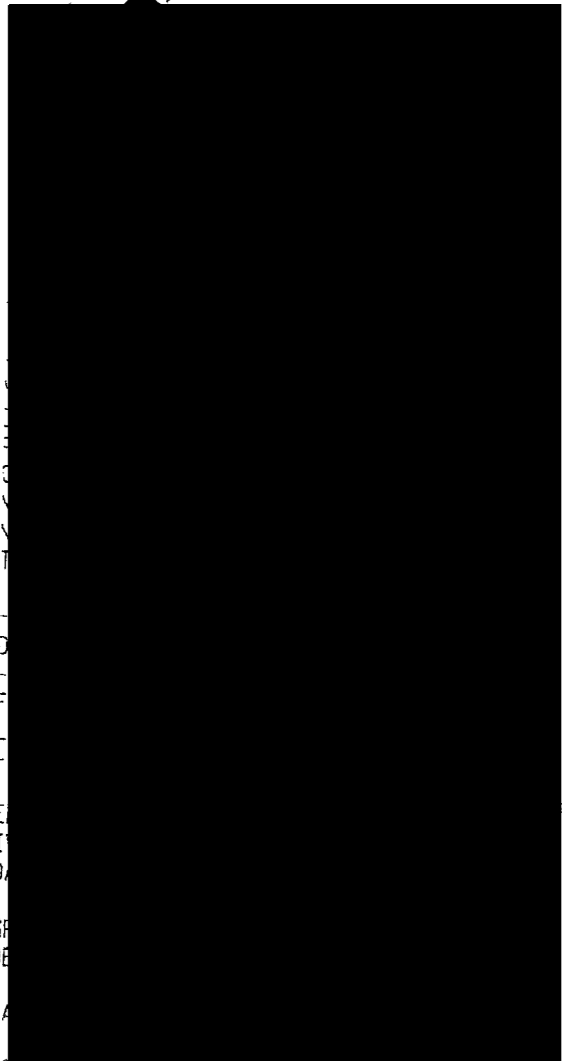
Importe del bimestre

[Redacted]



ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Total a p[er]odo facturado
\$166.00
 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
 Número de servicio
338 130 806 300
 Fecha límite de pago
05 SEP 2014

Información importante
 Corte a partir de 06 SEP 2014.
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo INTERMEDIO, que es mayor a 150 y menor a 280 kWh bimestrales.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
18 JUN 14 AL 19 AGO 14	62	2.58	2.67

Facturación

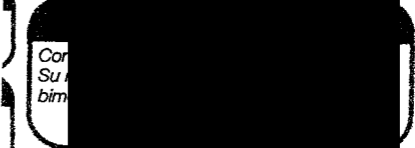
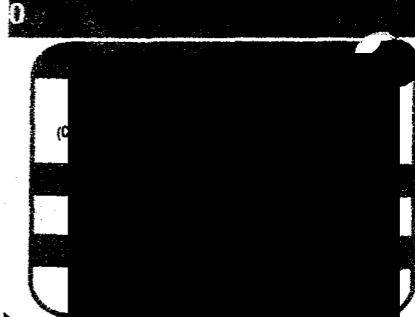
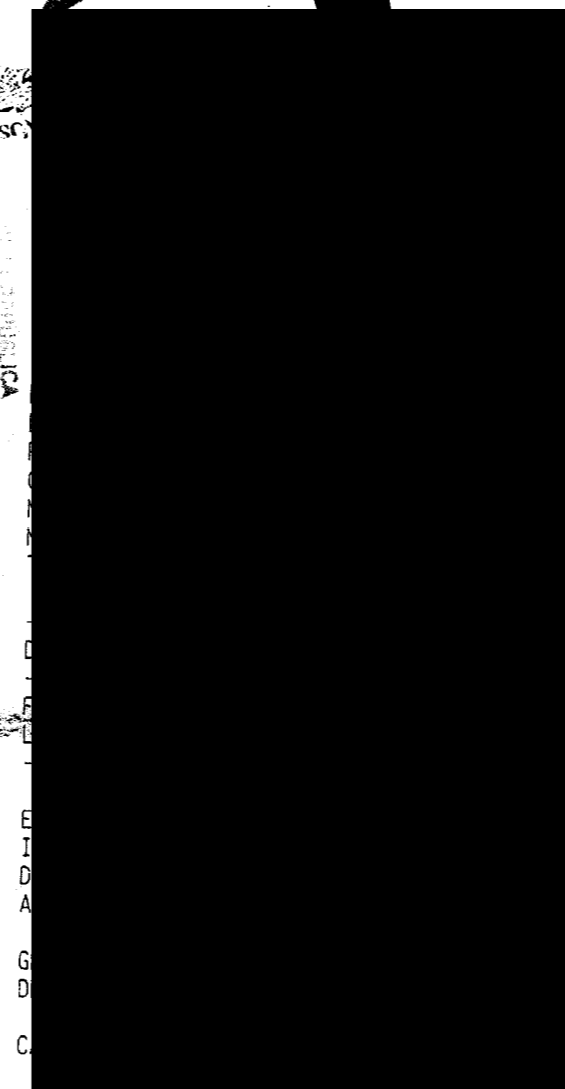
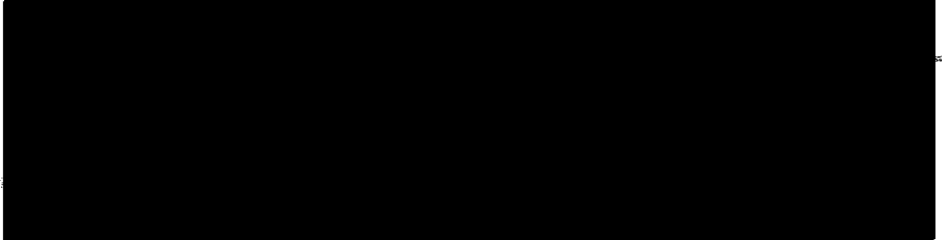
Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Básico	150	0.810	121.50
Intermedio	10	0.981	9.81
Suma	160		131.31

Importe del bimestre

Energía
 IVA 16%
 Fac. del Periodo
 DAP
 Diferencia por redondeo
 Total

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.

GRACIAS POR PREFERIR CFEMATICO
 ESPERAMOS SERVIRLE DE NUEVO MUY PRONTO
 SUGERENCIAS Y COMENTARIOS FAVOR DE
 MARCAR AL TELEFONO: 071



Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$

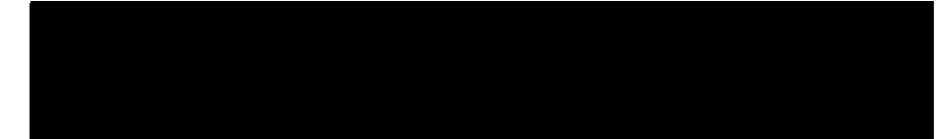
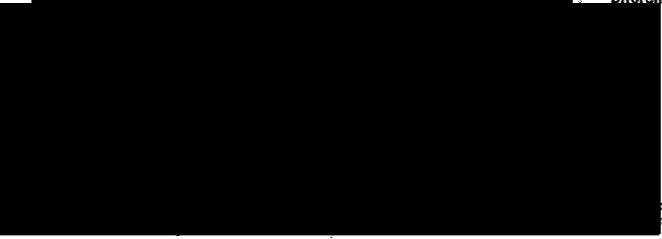
Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal

Importe del bimestre

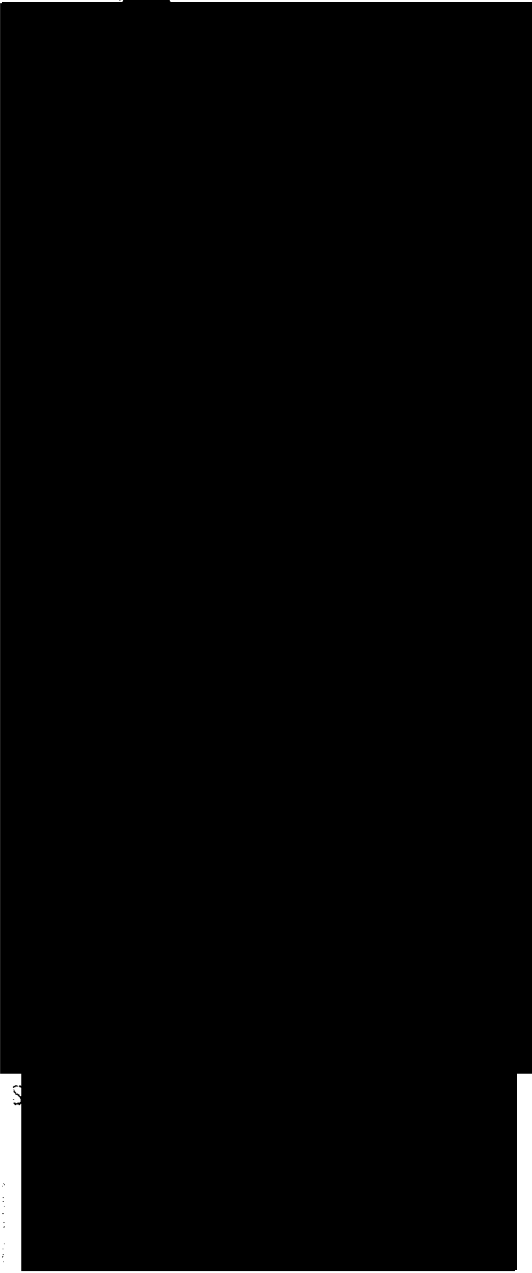
Cargo mínimo mensual
 IVA 16%
 Fac. del Periodo
 DAP 10.00%
 Diferencia por redondeo

Mexico 50010



ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Total a pagar del periodo facturado

Importe del bimestre
 Cargo mínimo mensual
 IVA 16%
 Fac. del Periodo
 DAP
 Diferencia por redondeo
 Total

NO
 BI
 PO
 CU
 NU
 NA
 TA

 DES

 FE
 LI

 ENE
 IVA
 DAP
 ADE

 GRA
 DE

 CAM

 SON
 .N.

GRACIAS POR PREFERIR CFEMATICO
 ESPERAMOS SERVIRLE DE NUEVO MUY PRONTO
 SUGERENCIAS Y COMENTARIOS FAVOR DE
 MARCAR AL TELEFONO: 071

Estado de Mexico Mexico 50010

Total a pagar del periodo facturado

Periodo	Promedio	Promedio
Consumo	Diario en kWh	Diario en \$

Facturación

Importe del bimestre
 Cargo mínimo mensual
 IVA 16%
 Fac. del Periodo
 DAP 10.00%
 Diferencia por redondeo
 Total

PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de l
 Prevención del Delito y Sa
 Oficina de Inv

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

15:00:00
20:00:00
25:00:00
30:00:00
35:00:00
40:00:00
45:00:00
50:00:00
55:00:00
60:00:00
65:00:00
70:00:00
75:00:00
80:00:00
85:00:00
90:00:00
95:00:00
100:00:00

0

Total a pagar por periodo facturado

NO
DI
PO
CU
NU
NU
TA

DES
FEG
ETC

ENE
IVA
DAP
ADE

Importe del bimestre

Cargo mínimo mensual	40.50
IVA 16%	6.48
Fac. del Periodo	46.98
DAP	4.05
Diferencia por redondeo	0.98
Total	\$52.01

Estado de Mexico Mexico 50010

30

NO
DI
PO
CU
NU
NU
TA

DES
FEG
ETC

ENE
IVA
DAP
ADE

Importe del bimestre

Cargo mínimo mensual	
IVA 16%	
Fac. del Periodo	
DAP 10.00%	
Diferencia por redondeo	
Total	

Estado de Mexico Mexico 50010

30

Periodo Consumo Dias Promedio Diario en kWh Promedio Diario en \$

Facturación

Importe del bimestre

Cargo mínimo mensual	
IVA 16%	
Fac. del Periodo	
DAP 10.00%	
Diferencia por redondeo	
Total	

Estado de Mexico Mexico 50010

[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Total a pagar del periodo facturado

Información importante

Corte a partir de 09 MAY 2014.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo EXCEDENTE, que es mayor a 280 kWh bimestrales.

Periodo Consumo	Promedio Dias	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
-----------------	---------------	------------------------	-----------------------

Importe del bimestre

Energía
IVA 16%
Fac. del Periodo
(1) Cgo Facaju(1/1)
DAP 10.00%
Diferencia por redondeo
Total

Mexico Mexico 50010

Información importante

Periodo Consumo	Promedio Dias	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
18 JUN 14 AL 19 AGO 14	62	0	0.83

Facturación

Cargo Mínimo	50	0.810	40.50
--------------	----	-------	-------

Importe del bimestre

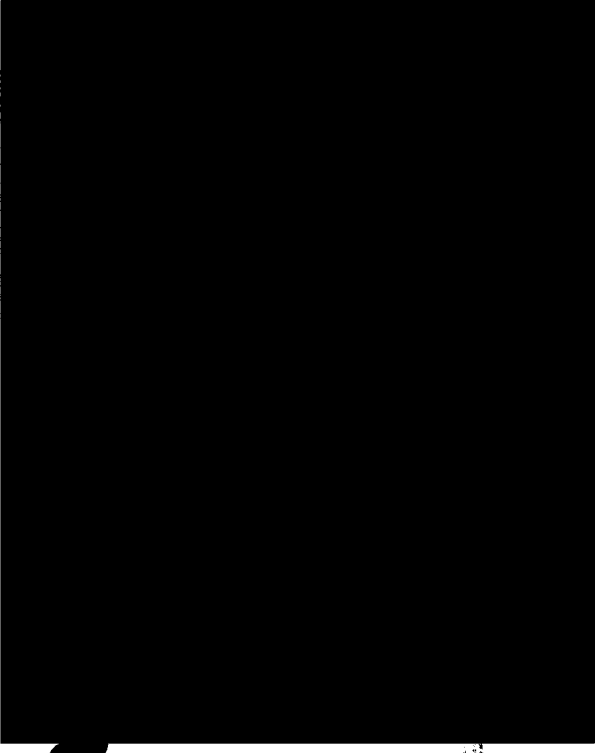
Cargo mínimo mensual
IVA 16%
Fac. del Periodo
DAP
Diferencia por redondeo
Total

ido de Mexico Mexico 50010

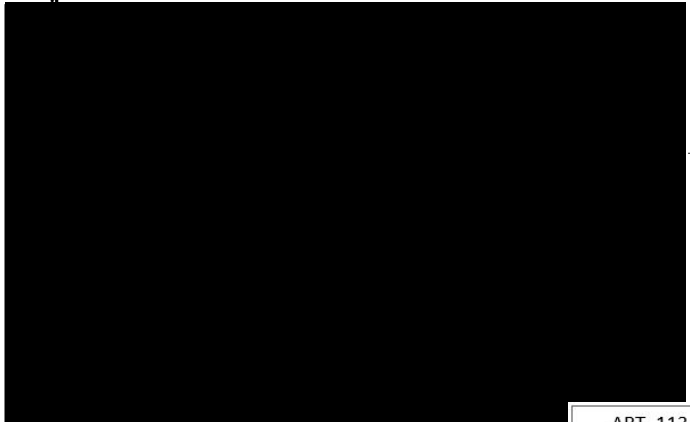
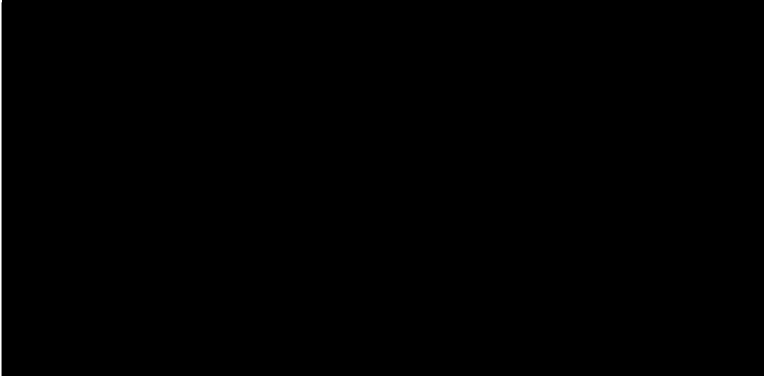
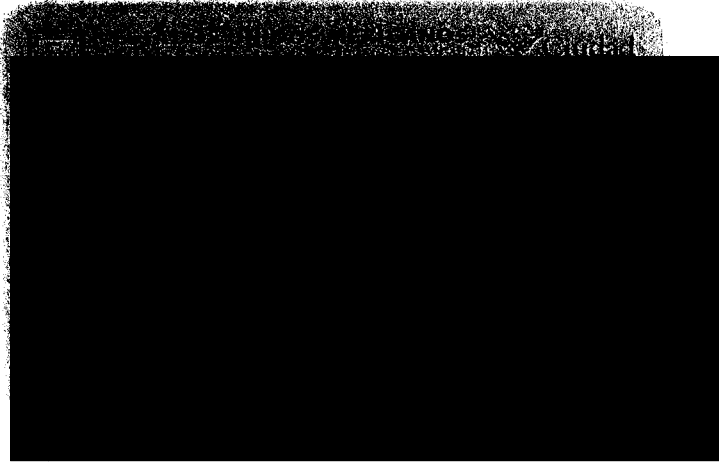
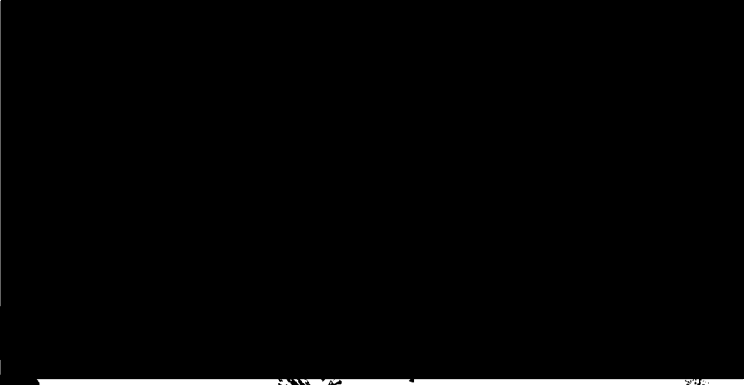
10439
309
907



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
DEFENSA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



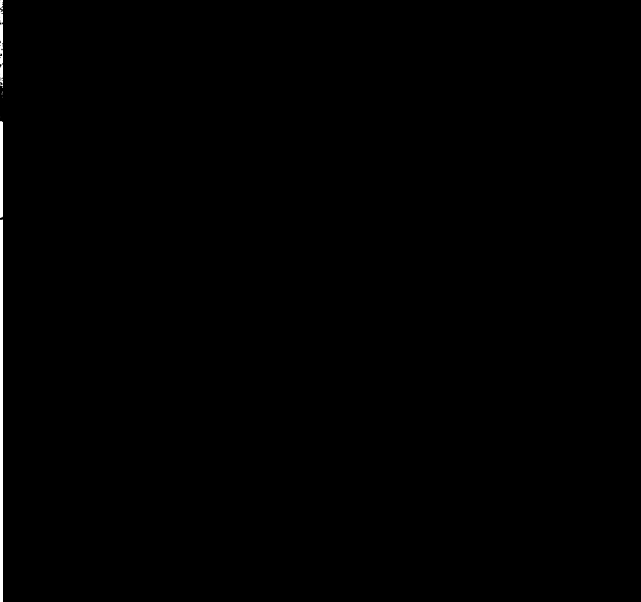
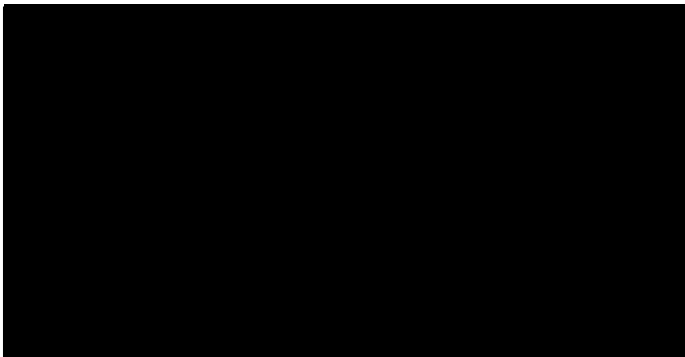
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA



Metepac, México



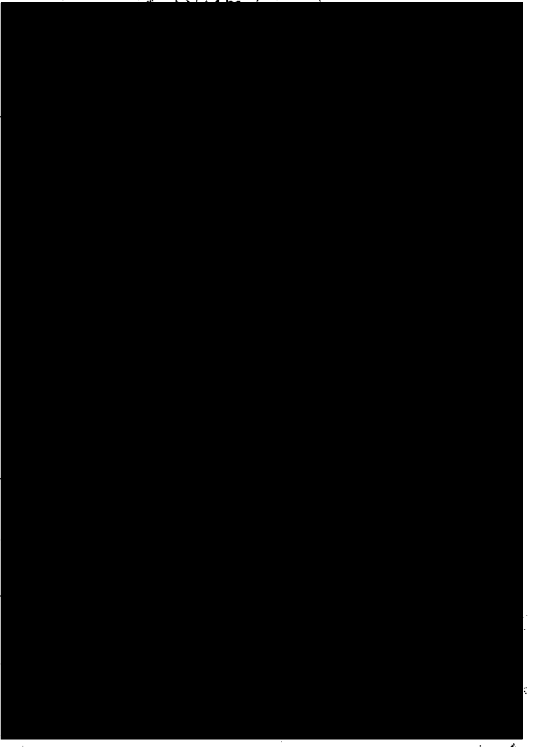
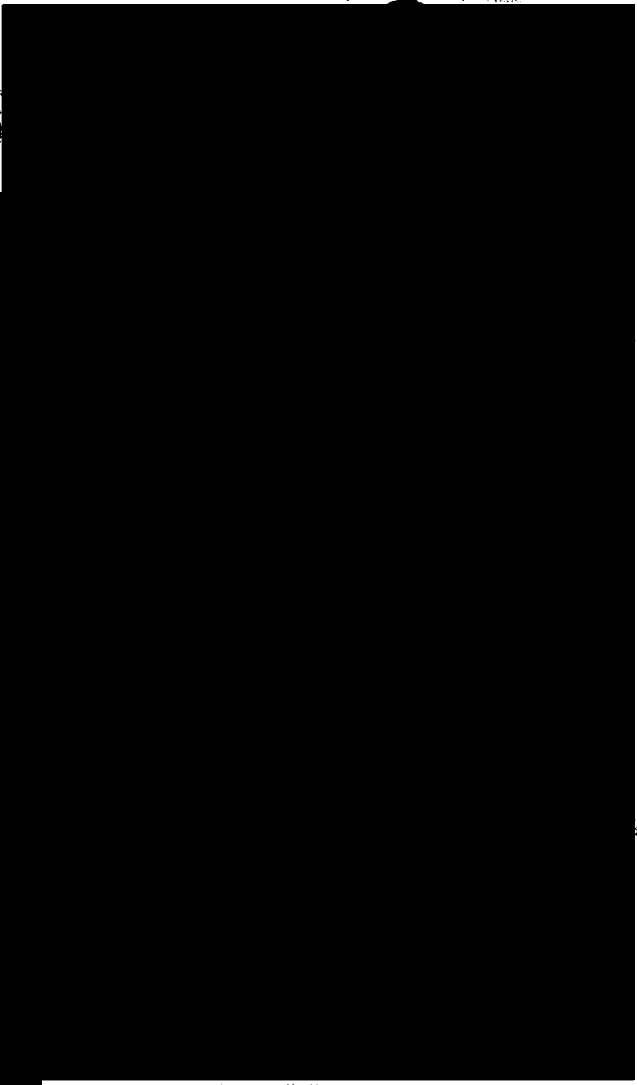
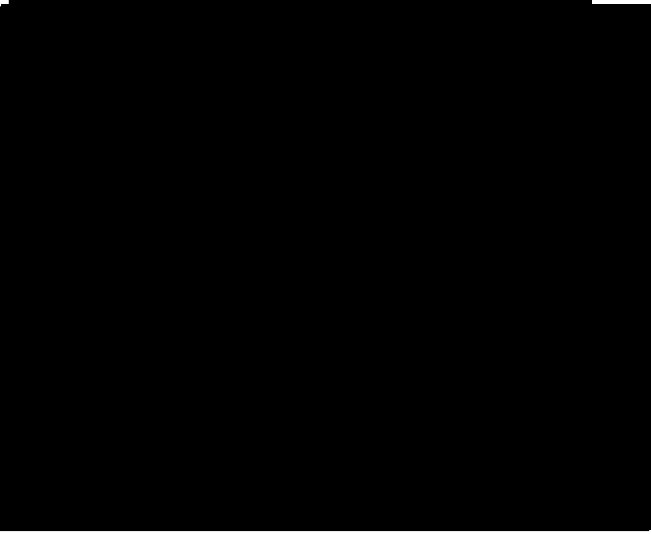
JUEGADO FEDERAL
DE VERACRUZ
FEDERATIVA



V.P.S



Coppel



Faint, illegible text visible in the bottom-middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text visible in the bottom-right section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROMOTORA MUSICAL S.A DE C.V.
R.F.C PMU-940317114

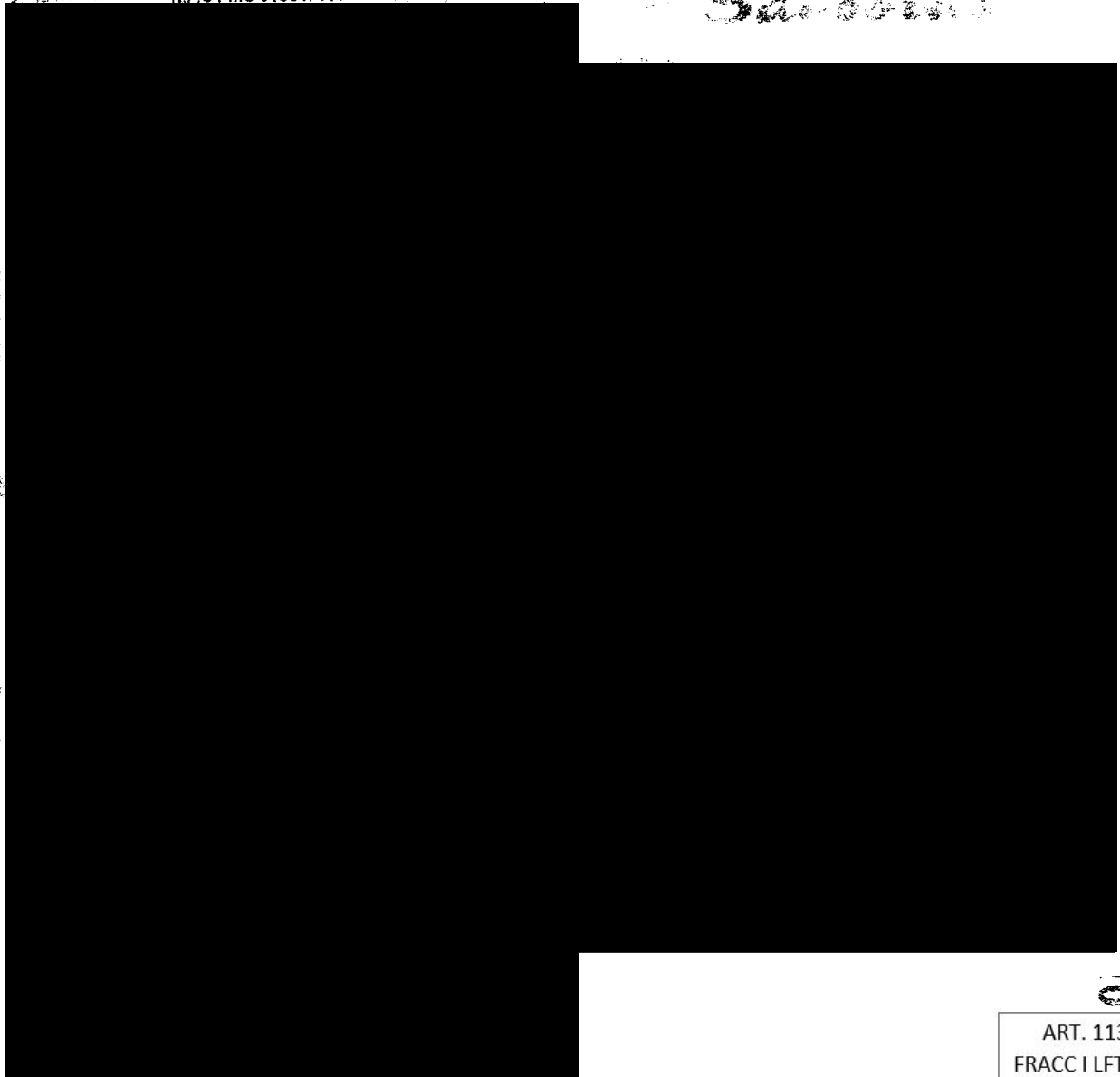
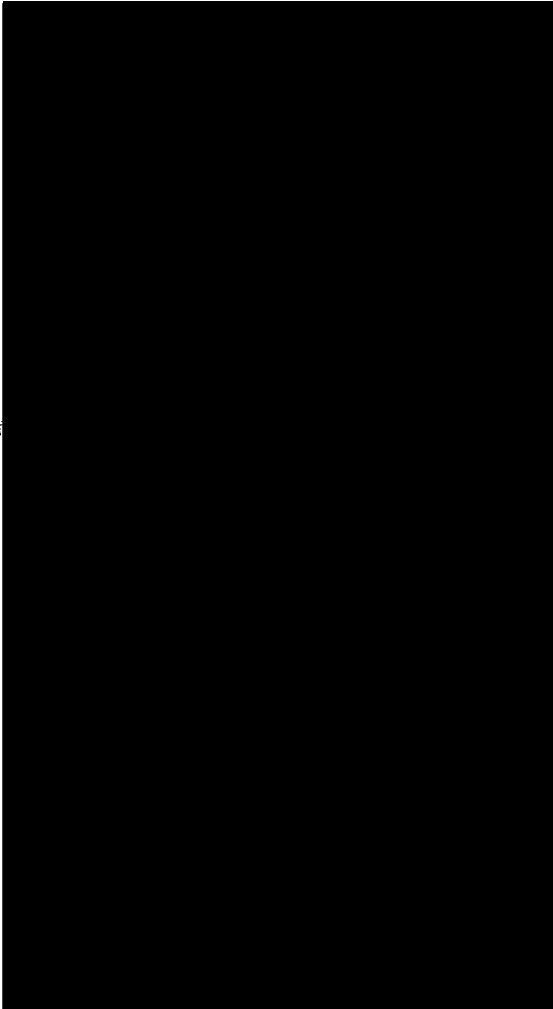
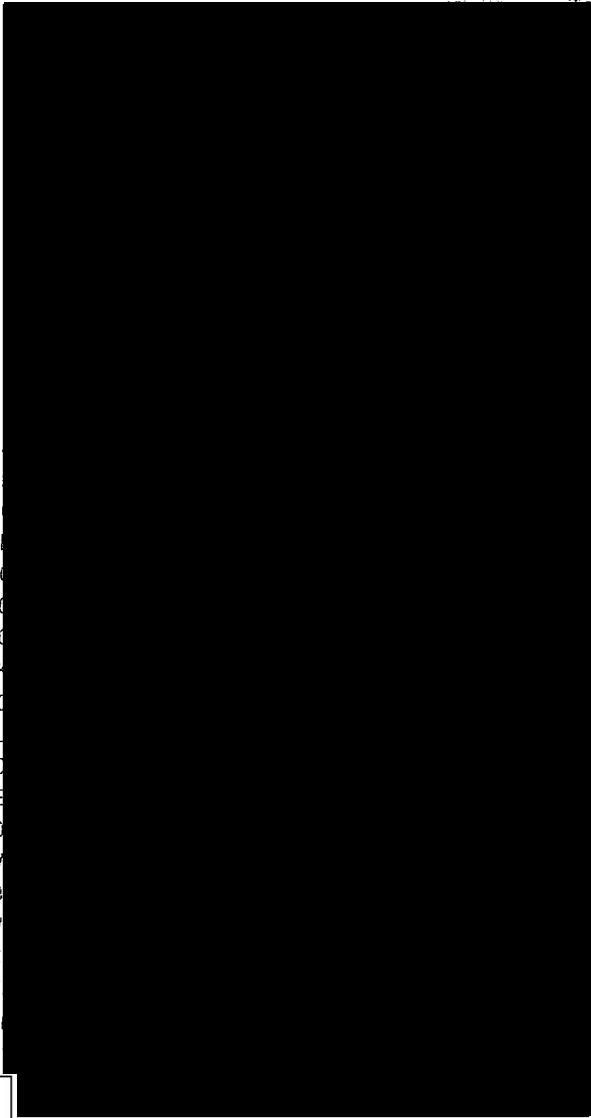


IDE DISTRIB
PENALES

CLASIFIC
CALIDAD
PROBLE
REGISTRADO

SUNYON

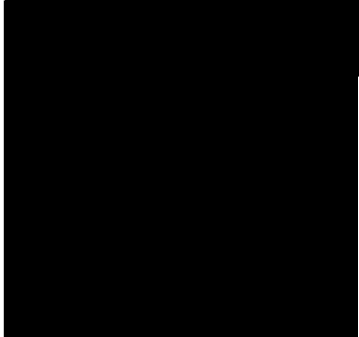
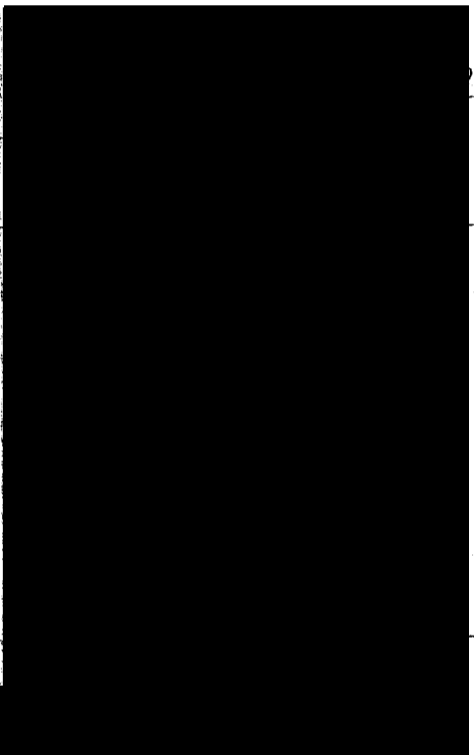
Sambora



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

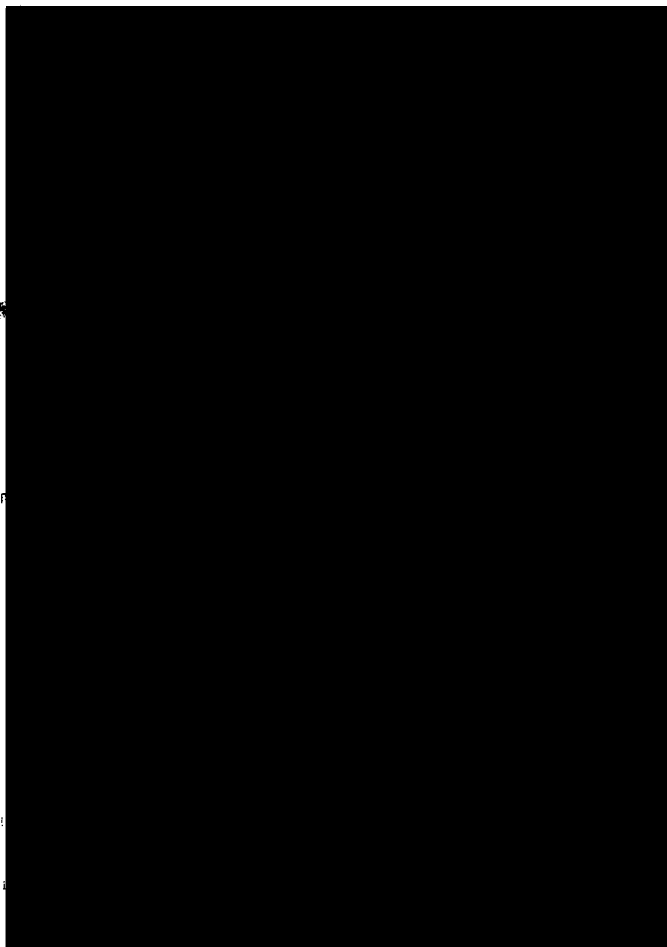
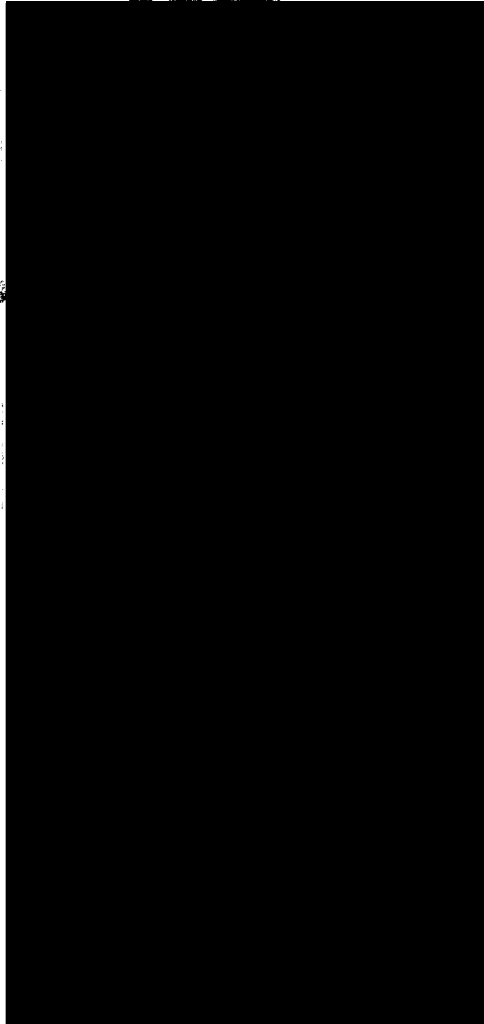
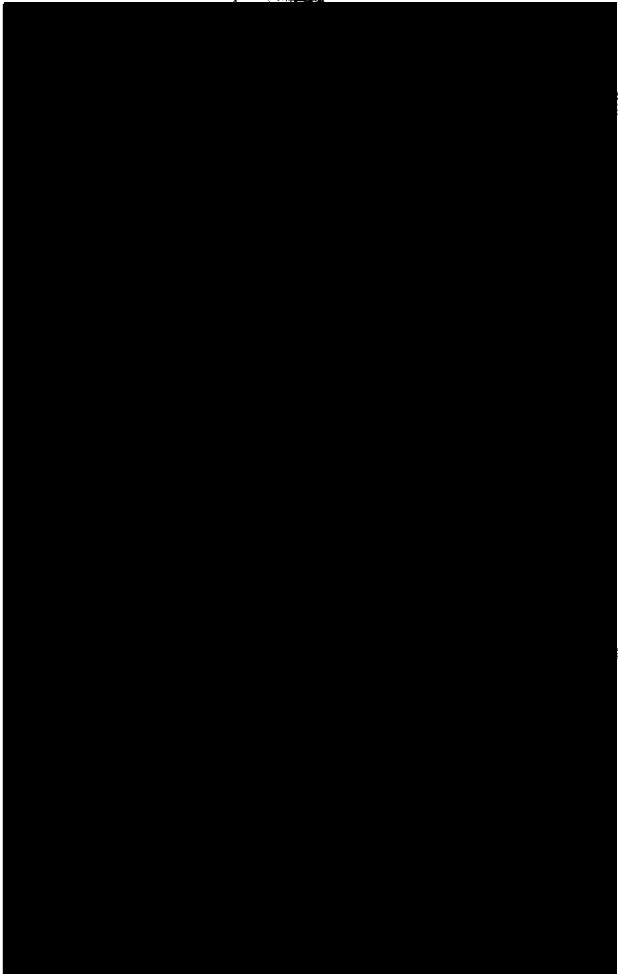
to
Liquora



FEDERALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Serv
Oficina de Inves

ESTADO DE
LOS PENALES
IDIO DE NISTRITO



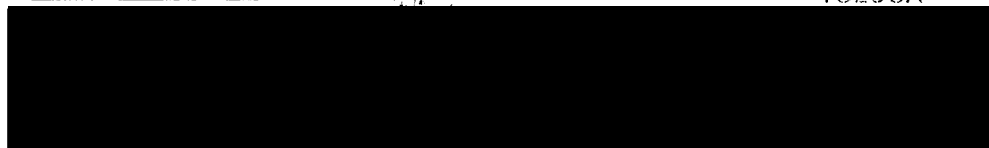
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

514
~~10-144~~
512

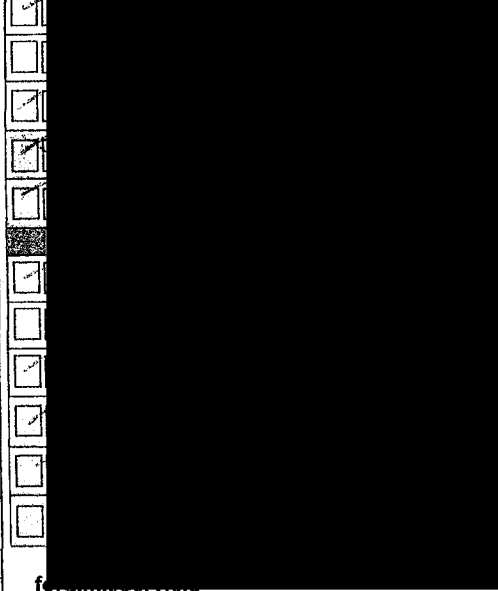


GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
Av. Benito Juárez Sur No. 19, Col. San Francisco Coaxusco, C.P. 52140
Metepec, Edo. de Méx., Tels. (722) 211-21-00, 477-90-00



PROFUNDIDAD DE DIBUJO		3 a 5 mm	
ESPESOR DE BALATAS		4 a 6 mm	
EL DESGASTE DEL NEUMÁTICO INDICA QUE		CAMBIADO	
<input type="checkbox"/>	Se requiere verificación de alineación	<input type="checkbox"/>	No se tomaron mediciones de los frenos en esta visita de servicio
<input type="checkbox"/>	Se requiere balanceo de ruedas	<input type="checkbox"/>	
		<input checked="" type="checkbox"/> Reseteo de cambio de aceite (Check engine)	

FRENTE IZQUIERDO	CAMBIADO	FRENTE DERECHO	CAMBIADO
------------------	----------	----------------	----------



Un sitio para todas las necesidades de su vehículo

Comentarios:



FIRMA ASESOR

FIRMA CLIENTE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SEQUESTRO

DE DISTRITO
EN
MEXICO

MEXICANOS

EL ASESORADO
DE LOS SEÑORES
DE LA COMISIÓN
GIMSA



GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
 Av. Benito Juárez Sur No. 19, Col. San Francisco Coahuilco, C.P. 52140
 Metepec, Edo. de Méx., Tel. (722) 211-21-00, 477-90-00

**LINCOLN
 TOLUCA**

INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO

LEYENDA Puede contribuir a la eficiencia del vehículo y proteger el medio ambiente

Verificado y aprobado esta vez Puede requerir atención en el futuro Requiere atención inmediata

**SISTEMAS/COMPONENTES
 LUCES/PARRISAS**

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO*

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 JUZGADO FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de la
 Prevención del Delito y del
 Oficina de Iny.

~~415~~ 515
~~513~~

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBI DE: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

POR CONCEPTO DE: [REDACTED]



[REDACTED]

MEXICANA
DE LA SEM
CALLE DE MEXICO
MEXICO D.F.
1952

516
~~514~~

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

RECIBI DE: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

POR CONCEPTO DE: [REDACTED]

FECHA: [REDACTED]



DE DISTRITO
ENALES
DE MEXICO

[REDACTED]

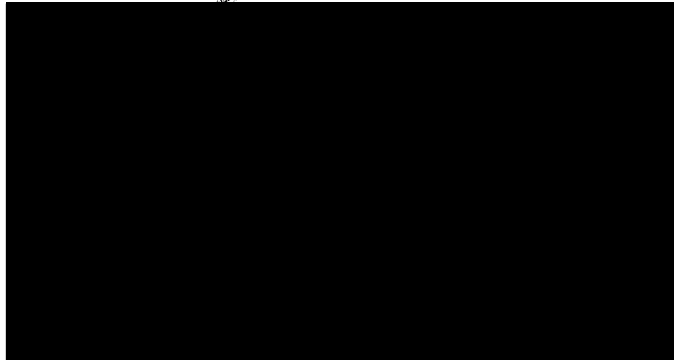
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
VICERREINADO DE GUATEMALA
SIGLO XXI

515

H AYUNTAMIENTO DE METEPEC
TESORERÍA MUNICIPAL
LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

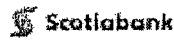
DATOS DEL PREDIO

- Propietario
- Ubicación
- Clave catastral
- Terreno (m2)
- Construcción
- Último pago
- Base gravable
- Fecha



Año	Impuesto	Recargos	Multas	Gastos	Bonificación	Total

Su pago lo puede realizar en la oficina de la Tesorería, Agencias Fiscales o en la ventanilla de los siguientes bancos:



37287

2372

A: 1890 01

Servicio 1115

Mes	Línea de captura	Importe a pagar



Convenio 720821

Mes	Línea de captura	Importe a pagar

INDO DE DISTRITO
Liquidación válida al 31/08/2014

ESTADO DE MEXICO

Puede realizar su pago con tarjetas



en www.metepec.gob.mx



MEXICANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



18/08/2014

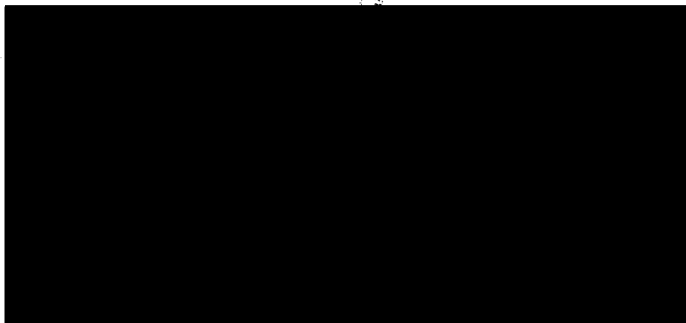
518

STC

H AYUNTAMIENTO DE METEPEC
TESORERÍA MUNICIPAL
LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

DATOS DEL PREDIO

- Propietario
- Ubicación
- Clave catastral
- Terreno (m2)
- Construcción
- Último pago
- Base gravable
- Fecha



Año	Inscrito	Reserva	Multas	Cuentas	Resignación	Total
[Redacted]						

Su pago lo puede realizar en la oficina de la Tesorería, Agencias Fiscales o en la ventanilla de los siguientes bancos:



Mes	Línea de captura	Importe a pagar
[Redacted]		



Convenio 720321

Mes	Línea de captura	Importe a pagar
[Redacted]		

Liquidación válida al 31/08/2014

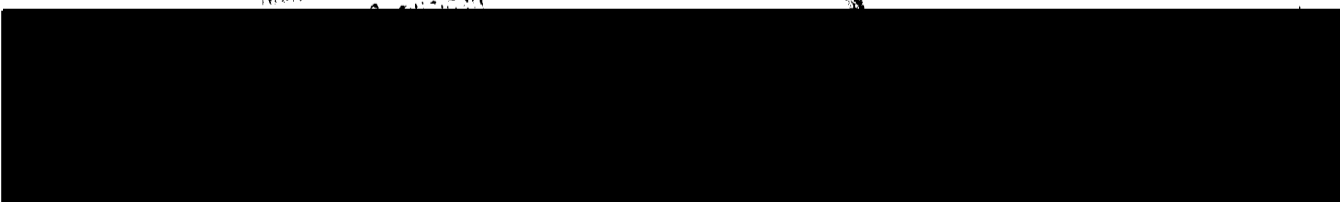
FOR-TMM-ING-008/02

Puede realizar su pago con tarjetas



en www.metepec.gob.mx

SECRETARÍA DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS MUNICIPALES



3/2014

517 519

METEPEC, MEX. A 18 DE AGOSTO DE 2014.

BUENO POR \$ [REDACTED]

RECIBI [REDACTED]

MANIFESTANDO LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL PRESENTE.

POR LO QUE EN ESTA FECHA LO RECIBE LA LIC. [REDACTED]

Y REPRESENTACION REALICE ESTE ACTO.

ENTREGA DE CONFORMIDAD

RECIBI DE CONFORMIDAD

DE DISTRI
ENALIS
10 DE MES

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



518 447
447
520

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

[REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 208
DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: ---

----- CERTIFICA -----

CONSTANTE

[REDACTED]

DA M

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA TESTIGO DE ASISTENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[REDACTED]

521

FORMA B-2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el licenciado

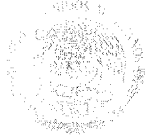
[REDACTED]

[REDACTED] compulsas para los efectos legales procedentes. Doy fe.

[REDACTED]

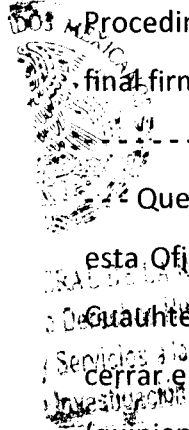
JUEGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

COMUNIDAD EDUCATIVA
Escuela No. 10000
Toluca, Estado de México



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 295**

- - - En la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----



HACE CONSTAR-----

Que siendo la fecha arriba indicada estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 295 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**) consta de 522 (quinientos veintidos) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario [REDACTED] mérito. - -

[REDACTED]